



— REPÚBLICA ARGENTINA —

# DIARIO DE SESIONES

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

---

4ª REUNIÓN – 3ª SESIÓN ORDINARIA  
(ESPECIAL REMOTA) JUNIO 25 DE 2020

**PERÍODO 138°**

---

Presidencia de los señores diputados  
Sergio Tomás Massa, Álvaro Gustavo  
González y Cecilia Moreau

Secretarios:

doctor Eduardo Cernul  
y don Rodrigo Martín Rodríguez

Prosecretarias:

doña Marta Alicia Luchetta  
e ingeniera Florencia Romano



## DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	DE LAMADRID, Álvaro	MARTÍNEZ, Darío
AGUIRRE, Hilda Clelia	DE MARCHI, Omar	MARTÍNEZ, Dolores
AICEGA, Juan	DEL CAÑO, Nicolás	MARTÍNEZ, German Pedro
ALLENDE, Walberto Enrique	DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	MARTÍNEZ, María Rosa
ALUME SBODIO, Karim Augusto	DEL PLÁ, Romina	MARZIOTTA, Gisela
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina	DELÚ, Melina Aida	MASIN, María Lucila
ÁLVAREZ, Felipe	DI GIACOMO, Luis	MASSA, Sergio Tomás
AMAYA, Domingo Luis	EL SUKARIA, Soher	MASSETANI, Vanesa Laura
AMERI, Juan Emilio	ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	MATZEN, Lorena
ANGELINI, Federico	ESTÉVEZ, Enrique	MEDINA, Gladys
ANSALONI, Pablo Miguel	ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz	MEDINA, Martín Nicolás
APARICIO, Alicia Noemí	FAGIOLI, Federico	MENDOZA, Josefina
ARCE, Mario Horacio	FÉLIX, Omar Chafí	MENNA, Gustavo
ASCARATE, Lidia Inés	FERNÁNDEZ LANGAN, Ezequiel	MESTRE, Diego Matías
ASSEFF, Alberto	FERNÁNDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	MOISES, María Carolina
AUSTIN, Brenda Lis	FERNÁNDEZ, Carlos Alberto	MONALDI, Osmar Antonio
AVILA, Beatriz Luisa	FERNÁNDEZ, Eduardo	MONTOTO, María Luisa
AYALA, Aida Beatriz Máxima	FERNÁNDEZ, Héctor	MORALES GORLERI, Victoria
BALDASSI, Héctor	FERRARO, Maximiliano	MORALES, Flavia
BANFI, Karina	FERREYRA, Daniel Julio	MOREAU, Cecilia
BARBARO, Héctor "Cacho"	FLORES, Danilo Adrián	MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
BAZZE, Miguel Ángel	FLORES, Héctor	MOSQUEDA, Juan
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	FRADE, Mónica Edith	MOUNIER, Patricia
BERHONGARAY, Martín Antonio	FREGONESE, Alicia	MOYANO, Juan Facundo
BERISSO, Hernán	FRIGERIO, Federico	MUÑOZ, Rosa Rosario
BERMEJO, Alejandro Daniel	FRIZZA, Gabriel Alberto	NAJUL, Claudia
BERNAZZA, Claudia Alicia	GAILLARD, Ana Carolina	NANNI, Miguel
BERTONE, Rosana Andrea	GARCÍA DE LUCA, Sebastián	NAVARRO, Graciela
BOGDANICH, Esteban Mateo	GARCÍA, Alejandro	NEDER, Estela Mary
BORMIOLI, Lisandro	GARCÍA, Ximena	NEGRI, Mario Raúl
BRAMBILLA, Sofía	GINOCCHIO, Silvana Micaela	NÚÑEZ, José Carlos
BRAWER, Mara	GIOJA, José Luis	OBEID, Alejandra del Huerto
BRITZ, María Cristina	GODOY, Lucas Javier	OCAÑA, María Graciela
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	OLIVETO LAGO, Paula Mariana
BRUE, Daniel Agustín	GONZÁLEZ, Josefina Victoria	ORMACHEA, Claudia Beatriz
BUCCA, Eduardo	GONZÁLEZ, Pablo Gerardo	ORREGO, Humberto Marcelo
BURGOS, María Gabriela	GRANDE, Martín	OSUNA, Blanca Inés
BURYAILE, Ricardo	GROSSO, Leonardo	PAROLA, María Graciela
CACACE, Alejandro	GUEVARA, Francisco	PASTORI, Luis Mario
CÁCERES, Adriana	GUTIÉRREZ, Carlos Mario	PATÍÑO, José Luis
CÁCERES, Eduardo Augusto	GUTIÉRREZ, Ramiro	PENACCA, Paula Andrea
CAMAÑO, Graciela	HAGMAN, Itai	PÉREZ ARAUJO, Hernán
CAMPAGNOLI, Marcela	HEIN, Gustavo René	PÉRTILE, Elda
CAMPOS, Javier	HELLER, Carlos Salomón	PETRI, Luis Alfonso
CANO, José Manuel	HERNÁNDEZ, Estela	PICCOLOMINI, María Carla
CANTARD, Albor Ángel	HERRERA, Bernardo José	POLLEDO, Carmen
CAPARROS, Mabel Luisa	IGLESIAS, Fernando Adolfo	PONCE, Carlos Ybrhain
CARAMBIA, Antonio José	IGON, Santiago Nicolás	QUETGLAS, Fabio José
CARRIZO, Ana Carla	JETTER, Ingrid	RAMÓN, José Luis
CARRIZO, María Soledad	JOURY, María de las Mercedes	RAUSCHENBERGER, Ariel
CARRIZO, Nilda Mabel	JUEZ, Luis Alfredo	REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes
CARRO, Pablo	KIRCHNER, Máximo Carlos	REY, María Luján
CASARETTO, Marcelo Pablo	KOENIG, Marcelo	REYES, Roxana Nahir
CASAS, Sergio Guillermo	LACOSTE, Jorge Enrique	REZINOVSKY, Dina
CASELLES, Graciela María	LAMPREABE, Florencia	RICCARDO, José Luis
CASSINERIO, Paulo Leonardo	LANDRISCINI, Susana Graciela	RITONDO, Cristian Adrián
CASTETS, Laura Carolina	LASPINA, Luciano Andrés	RIZZOTTI, Jorge
CERRUTI, Gabriela	LATORRE, Jimena	RODRÍGUEZ SAÁ, Nicolás
CIPOLINI, Gerardo	LEHMANN, María Lucila	RODRÍGUEZ, Alejandro "Topo"
CISNEROS, Carlos Aníbal	LEITO, Mario	ROMERO, Jorge Antonio
CLERI, Marcos	LEIVA, Aldo Adolfo	ROMERO, Víctor Hugo
CONTIGIANI, Luis Gustavo	LENA, Gabriela	ROSSO, Victoria
CORNEJO, Alfredo	LÓPEZ RODRÍGUEZ, Dante Edgardo	RUARTE, Adriana Noemí
CORNEJO, Virginia	LÓPEZ, Jimena	RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo
CORPACCI, Lucía Benigna	LÓPEZ, Juan Manuel	RUSSO, Laura
CRESCIMBENI, Camila	LOSPENNATO, Silvia Gabriela	SAHAD, Julio Enrique
CRESTO, Mayda	MACHA, Mónica	SALVADOR, Sebastián Nicolás
DAIVES, Ricardo Daniel	MANZI, Rubén	SÁNCHEZ, Francisco
DALDOVO, Nelly Ramona	MAQUIEYRA, Martín	SAND, Nancy
	MARQUEZ, Claudia Gabriela	SAPAG, Alma Liliana
	MARTIARENA, José Luis	SARGHINI, Jorge Emilio
	MARTIN, Juan	SARTORI, Diego Horacio
	MARTINEZ VILLADA, Leonor María	SCAGLIA, Gisela

SCHIAVONI, Alfredo Oscar SCHLERETH, David Pablo SCHWINDT, María Liliana SELVA, Carlos Américo SIERRA, Magdalena SILEY, Vanesa SORIA, Martín SPOSITO, Ayelén STEFANI, Héctor Antonio STILMAN, Mariana SUÁREZ LASTRA, Facundo TAILHADE, Rodolfo TERADA, Alicia TONELLI, Pablo Gabriel TORELLO, Pablo TORRES, Ignacio Agustín	TUNDIS, Mirta UCEDA, Marisa Lourdes UHRIG, Romina VALDES, Eduardo Félix VALLEJOS, Fernanda VARA, Jorge VÁZQUEZ, Juan Benedicto VESSVESSIAN, Paola VIGO, Alejandra María VILAR, Daniela Marina VILLA, Natalia Soledad VIVERO, Carlos Alberto WELLBACH, Ricardo WOLFF, Waldo Ezequiel YACOBITTI, Emiliano Benjamín YAMBRÚN, Liliana Patricia	YASKY, Hugo YEDLIN, Pablo Raúl YUTROVIC, Carolina ZAMARBIDE, Federico Raúl ZOTTOS, Andrés ZUVIC, Mariana  AUSENTES, CON AVISO:  ALDERETE, Juan Carlos CALIVA, Lía Verónica CORREA, Walter  AUSENTES, CON LICENCIA:  DE MENDIGUREN, José Ignacio (licencia sin goce de haberes por carga oficial.)
---	---	--

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (10ª reunión, período 137º) de fecha 4 de diciembre de 2019.

## SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 4.)
3. **Manifestaciones políticas** de los señores diputados Ramón, Del Caño, Del Plá, Sarghini, Basse y Ritondo. (Pág. 4.)
4. **Homenajes.**
  - I. A los caídos en Malvinas. (Pág. 12.)
  - II. A la memoria de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán. (Pág. 12.)
5. **Designación** de un auditor general de la Auditoría General de la Nación. (Pág. 15.)
6. **Convocatoria** a sesión especial. (Pág. 16.)
7. **Consideración** de los dictámenes de mayoría y de minoría de la Comisión de Legislación del Trabajo en los proyectos de ley de la señora diputada Piccolomini y otros (1.041-D.-2020), del señor diputado Darío Martínez (1.089-D.-2020), del señor diputado De Lamadrid (1.172-D.-2020), de la señora diputada Ormachea (1.846-D.-2020), de la señora diputada Ginocchio y otros (2.204-D.-2020), de la señora diputada Sposito y otros (2.224-D.-2020), de la señora diputada Villa (2.272-D.-2020), del señor diputado Eduardo Fernández y otros (2.287-D.-2020), de los señores diputados Yasky y Carro (2.297-D.-2020), del señor diputado Moyano (2.305-D.-2020), de la señora diputada Osuna y otros (2.329-D.-2020), del señor diputado Correa y otra (2.343-D.-2020), del señor diputado Ferraro y otras (2.350-D.-2020), de la señora diputada Caselles (2.365-D.-2020), del señor diputado Petri (2.509-D.-2020), de la señora diputada Dolores Martínez y otros (2.727-D.-2020), del señor diputado Ansaloni (2.845-D.-2020), de la señora diputada Flavia Morales y otros (2.926-D.-2020), de la señora diputada Del Plá y del señor diputado Del Caño (2.953-D.-2020) y de la señora diputada Cáceres y otros (2.954-D.-2020.), sobre régimen legal del contrato de teletrabajo. Orden del Día N° 57. Se sanciona el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría. (Pág. 16.)
8. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo (expediente 22-P.E.-2019) y del señor diputado Ramón (expediente 5.646-D.-2019), sobre modificación a la ley 27.506, de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Orden del Día N° 29. Se sanciona. (Pág. 96.)
9. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en los proyectos de ley de los señores diputados Kirchner y otros (expediente 3.081-D.-2020), Mendoza y otros (expediente 1.833-D.-2020), Oliveto Lago y otros (2.150-D.-2020), Rodríguez Saá (2.750-D.-2020), Cecilia Moreau (2.972-D.-2020), Soria (3.004-D.-2020), Petri y otros (3.014-D.-2020), Gaillard (3.034-D.-2020) y Mendoza (3.064-D.-2020), sobre una campaña nacional de donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19. Orden del Día N° 58. Se sanciona. (Pág. 141.)
10. **Apéndice:**
  - I. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 174.)
  - II. Actas de votaciones nominales números 1 a 3. (Pág. 185.)
  - III. Inserciones solicitadas por los señores diputados:
    1. **Alume Sbodío.** (Pág. 226.)
    2. **Asseff.** (Pág. 226.)
    3. **Brizuela del Moral.** (Pág. 227.)
    4. **Burgos.** (Pág. 228.)

5. Cáceres. (Pág. 228.)
6. Carrizo (N. M.). (Pág. 229.)
7. Carrizo (N. M.). (Pág. 230.)
8. Crescimbeni. (Pág. 231.)
9. Frizza. (Pág. 232.)
10. Frizza. (Pág. 233.)
11. Godoy. (Pág. 233.)
12. Godoy. (Pág. 234.)
13. Maquieyra. (Pág. 235.)
14. Maquieyra. (Pág. 235.)
15. Martínez. (Pág. 236.)
16. Martínez. (Pág. 238.)
17. Matzen. (Pág. 240.)
18. Ramón. (Pág. 241.)
19. Rosso. (Pág. 241.)
20. Sahad. (Pág. 242.)
21. Sánchez. (Pág. 243.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de 2020, a la hora 16 y 15:

### 1

#### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente** (Massa). — Con la presencia de 189 señores diputados queda abierta la tercera sesión especial en forma presencial y remota convocada conforme el requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Tierra del Fuego, doña Rosana Andrea Bertone, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora diputada doña Rosana Andrea Bertone procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

### 2

#### HIMNO NACIONAL ARGENTINO

**Sr. Presidente** (Massa). — Invito a los señores diputados y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (*Aplausos.*)

### 3

#### MANIFESTACIONES POLÍTICAS

**Sr. Presidente** (Massa). — En función del acuerdo alcanzado en la Comisión de Labor Parlamentaria y a los efectos de garantizar las expresiones que solicitan todas las fuerzas políticas —aprovechando bien el tiempo—, damos comienzo a esta instancia para aquellos bloques que deseen hacer manifestaciones políticas. La Presidencia recuerda a los señores diputados y a las señoras diputadas que ello tiene por objeto evitar la presentación de cuestiones de privilegio.

Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

**Sr. Ramón.** — Señor presidente: en primer lugar, me quiero referir a una cuestión de privilegio que planteamos en la anterior sesión, y tenía que ver con el desafuero de un senador perteneciente a nuestro partido político en la provincia de Mendoza.

En función de las pasiones que nos despierta la política, planteamos una cuestión de privilegio en contra del presidente del partido radical de la República Argentina, que fue defendido por el diputado Negri, quien planteó una cuestión de tipo procesal, procedente de hacerlo en el recinto.

Nos vamos a allanar al planteo del diputado Negri y retiraremos la cuestión de privilegio que fuera asentada en esa sesión en contra del licenciado Alfredo Cornejo, presidente del partido radical. Este es el primer tema que, como cuestión política, quería plantear.

A continuación, me quiero referir a la posición de nuestro bloque —Unidad Federal para el Desarrollo— en relación con estos tres asuntos que hoy vamos a tratar en el recinto. Ellos han logrado tener consenso en las comisiones, y adelanto que trataremos en primer lugar el relativo al teletrabajo. Luego debatiremos la ley sobre la donación de plasma y, en tercer lugar, abordaremos la ley de economía del conocimiento y el software.

Queremos dejar sentado que, no obstante el acuerdo al que llegaron los dos bloques mayoritarios de esta Cámara para acordar estos dictámenes que votaremos hoy, tenemos algunas diferencias en cuanto al teletrabajo y la ley de economía del conocimiento.

El aspecto central de todo esto es que, en nuestra Argentina, desde el punto de vista político, económico y social, existe un sistema económico que lamentablemente viene apoderándose de cada una de las actividades.

Algunos le llaman concentración económica; otros, concentración de la riqueza, y nosotros lo llamamos apoderamiento de cada actividad económica de la Argentina por grupos económicos que tanto daño hicieron, hacen y de seguir permitiéndolo nosotros en el Congreso harán hacia el futuro en nuestra Argentina.

Entonces, nuestra posición política en cuanto a aquello que no podemos acordar es acompañar ambos proyectos en general porque sabemos que es una manera de dar a la sociedad aquellas herramientas que se necesitan para encauzar la economía y los graves problemas sociales que tenemos.

Pero hay algo que no podemos permitir: una flexibilización laboral y una reforma tributaria tan solo en favor de estos grandes grupos económicos. Esto es lo que vemos plasmado en estas normas que hoy vamos a votar de común acuerdo y es algo que realmente nos preocupa y que debemos seguir discutiendo en el Congreso.

Algo que sí consideramos positivo es que hoy en este Congreso estemos logrando un acuerdo sobre todo los dos bloques mayoritarios y los diputados estemos haciendo uso de las facultades que la Constitución confiere al Congreso de la Nación, y no estemos delegando en el Poder Ejecutivo la toma de decisiones. Este es un mensaje político positivo.

Pero, más allá de que ambos grupos mayoritarios, e incluso nuestro bloque, estén aceptando dictar este tipo de legislación, toda la sociedad debe tener en claro que los mayores beneficiados serán aquellos que pretenden la flexibilización de los derechos de los trabajadores y la reforma tributaria para ese pequeño grupo de grandes empresas que se verán favorecidas con estos sistemas.

Seguiremos ampliando nuestros argumentos cuando se trate cada uno de los proyectos.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. Del Caño.** – Señor presidente: partiendo de lo que dijo el señor diputado Ramón, lamentablemente las sesiones de esta Cámara

están acotadas a temas que benefician –por lo menos, muchos de ellos– a los grandes grupos económicos. Por ejemplo, respecto del proyecto de ley sobre economía del conocimiento que vamos a tratar hoy, ya se había aprobado una ley durante el gobierno del presidente Macri, y la única fuerza política que la rechazó fue el Frente de Izquierda. En esa ley se otorgaban beneficios a la empresa de Marcos Galperin, uno de los principales millonarios de la Argentina, que ahora está haciendo fortunas en medio de esta pandemia, mientras tenemos a millones de trabajadoras y trabajadores padeciendo las rebajas salariales, los despidos, el teletrabajo, etcétera.

Por supuesto que nosotros preferiríamos y es lo que planteamos desde el Frente de Izquierda estar discutiendo, por ejemplo, nuestro proyecto sobre impuesto a las grandes fortunas que presentamos en esta Cámara; lamentablemente, cuando pedimos su discusión, los bloques mayoritarios rechazaron ese pedido.

Llevamos casi cien días de aislamiento –que incluso ahora se van a prorrogar aún más– y sin embargo no se han tomado medidas que beneficien a los sectores populares, a las grandes mayorías que hoy están padeciendo esta situación. Por el contrario, se traen proyectos para otorgar más beneficios –más de los que ya se les han dado– a los grandes empresarios; por ejemplo, pagar el ATP a los CEOs de grandes empresas, como todos conocemos.

Ese es uno de los puntos que me parece central. Nosotros no compartimos lo que dijeron algunos referentes de Juntos por el Cambio en algunos medios. En este sentido, escuché a varios legisladores decir que solamente se iban a sentar a discutir temas que tuvieran que ver con la pandemia. Pregunto: ¿no tiene que ver con la pandemia plantear un impuesto a las grandes fortunas que –como dice nuestro proyecto– permita multiplicar el presupuesto de emergencia en salud en un momento donde se están multiplicando los contagios y están muriendo médicos y otros trabajadores y trabajadoras de la salud? ¿Esa no sería una medida más que necesaria en este momento?

Ahora que en esta cuarentena se piensan tomar medidas más rígidas, y teniendo en cuenta que muchos trabajadores y trabajadoras se han quedado sin ingresos y no tienen cómo sobre-

vivir, ¿no sería una medida más que necesaria garantizarles un IFE o un salario de cuarentena de 30 mil pesos, como planteamos en nuestro proyecto? Por supuesto que sería necesario. Sin embargo, acá no discuten estos temas, pese a que –como dije– ya llevamos casi cien días de cuarentena.

Por otro lado, me quiero referir a la expropiación de Vicentín. Desde el Frente de Izquierda, junto con mi compañera Romina Del Plá, también planteamos un proyecto para avanzar en la expropiación sin pago a los empresarios vaciadores de Vicentín. Es un escándalo.

Lamentablemente no me puedo expresar sobre lo que plantea ese proyecto en cada uno de sus artículos porque no hay suficiente tiempo, pero –entre otras cosas– propone la creación de una comisión investigadora independiente, encabezada por las trabajadoras y los trabajadores de Vicentín, asesorados –por supuesto– por profesionales que puedan compartir con ellos esa investigación e investigar todas las denuncias que se han hecho y que son de público conocimiento. Como todos sabemos, hay denuncias sobre estafas que han hecho esos empresarios, y ni hablar del crédito que le otorgó el gobierno de Mauricio Macri desde el Banco Central.

Para ir finalizando, señor presidente, quiero manifestar que nosotros no estamos de acuerdo con este consenso. Queremos que se discutan verdaderas medidas para beneficiar a las grandes mayorías populares y dejar de otorgar beneficios a los grandes grupos económicos, como se va a tratar hoy con la ley de economía del conocimiento.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

**Sra. Del Plá.** – Señor presidente: si tuviéramos que definir en pocas palabras la situación del país, ¿qué tendríamos que colocar en el centro de la escena? La primera constatación es que se está descargando sobre los trabajadores, y en forma brutal sobre los jubilados, una crisis que no hemos generado. Este intento de descargarla es previo a la pandemia. No vamos a echar la culpa de todo lo que ha ocurrido ni a la pandemia ni a la cuarentena. Pero está claro que con la pandemia y la cuarentena se agudizan estas medidas y las patronales están aprovechando para desenvolver una verdadera reforma laboral sin necesidad de que se vote.

Esto debe ser fuertemente cuestionado y criticado porque es lo que hoy está ocurriendo, con 300 mil nuevos desocupados que se suman a la lista de los que ya teníamos, con jubilados que siguen con la movilidad jubilatoria suspendida y con jubilaciones de miseria, en un marco en el que sigue creciendo el costo de vida. Además, hay una agudización muy profunda de todas las medidas de entrega de los recursos nacionales.

Mientras tanto, el impuesto a las grandes fortunas no se vota. Bueno, los invitamos a que voten el proyecto del Frente de Izquierda y de los Trabajadores. Pareciera que los proyectos de algunos nunca llegan a tratarse en esta Cámara.

Lo que sí está pasando es que se pagan en cuotas los aguinaldos de los estatales nacionales en la Ciudad de Buenos Aires, en Mendoza, en Chubut y en la provincia de Buenos Aires. Mientras se decía que se iban a utilizar los intereses de las LELIQ para dárselos a los jubilados y no a los bancos, los jubilados tienen la movilidad suspendida y los bancos están haciendo un negocio fenomenal, no solo con las LELIQ sino que ahora todos los acreedores de deuda en pesos del gobierno nacional están obteniendo bonos en dólares. ¡Están haciendo un negocio fenomenal! Y resulta que la renegociación de la deuda –de la que solo se conocen algunos detalles– está implicando la entrega en cada uno de los ítems a los acreedores internacionales y a los BlackRock; presionan y presionan y se llevan lo que vienen reclamando.

De ahí viene este nuevo congelamiento de las jubilaciones, de ahí viene el pago del aguinaldo en cuotas, y de ahí intentó venir lo que ahora ya han erradicado de la discusión, que era la expropiación de Vicentín, porque estaban hablando de colocar un bono ligado a las exportaciones agrícolas. Sin embargo, ya el gobierno de Alberto Fernández ha cedido a las presiones patronales y no habla más de la expropiación; ni siquiera se sabe si se habla de una intervención.

El único proyecto que habla verdaderamente de evitar que sea un rescate de la empresa para enchufarle nuevos pasivos al Estado, y por lo tanto a la población, es el del Frente de Izquierda.

Entonces –llamo la atención sobre esto–, cada cosa que se anuncia, luego no llega; llega todo lo contrario: las presiones patronales.

Por eso, más que nunca entendemos que hay que discutir los temas centrales. Uno de ellos es la deuda. En este sentido, hay que desconocer de una buena vez semejante deuda ilegal e ilegítima.

Otro tema central es: impuesto a las grandes fortunas y no aguinaldo en cuotas. Otra cuestión central es: expropiación de Vicentín y no rescate para que paguemos los trabajadores. Y, por supuesto, basta de despidos y suspensiones. Basta de que la enorme mayoría de los jubilados siga en la miseria, que es lo que se está resolviendo en cada una de las medidas que se están adoptando.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Sarghini, por Buenos Aires.

**Sr. Sarghini.** – Señor presidente: a través de su ofrecimiento tenemos la posibilidad de hacer una reflexión política durante unos minutos.

La primera reflexión es muy particular porque está vinculada con nuestro propio funcionamiento que a su vez nos lleva a otro comentario mucho más general y preocupante. La reflexión vinculada con nuestro funcionamiento es que pareciera que las fuerzas políticas que tensan y rompen la posibilidad de la unidad nacional, tan necesaria en estos tiempos, son las que se ponen de acuerdo en el recinto para funcionar de una manera absolutamente inadecuada. En el día de ayer nos enteramos de que hoy teníamos sesión, lo cual nos deja un espacio de tiempo acotado para ver los temas. Esta no es la forma de funcionar.

Los miembros de mi bloque hemos acompañado con mucho énfasis y laboriosidad la posibilidad de sesionar de manera virtual a fin de cumplir con nuestra responsabilidad institucional y la que exige los cuidados de la pandemia. Eso no es óbice para que la Cámara funcione de esta manera. Tampoco eso justifica de ningún modo que los bloques mayoritarios –tal como se ha dicho– se pongan de acuerdo para sesionar un día antes. Aparentemente, la mayoría de los bloques minoritarios estamos sufriendo lo mismo porque nos enteramos un rato antes de por y para qué nos vamos a reunir en sesión.

El Banco Mundial ha dicho que, dada la intensidad de la crisis mundial, probablemente solo sea comparable con la de 1870. Nuestro querido país afronta una crisis que de mínimo traerá una caída del producto superior al 10 por ciento, que romperá el aparato y el tejido productivo, que dejará un altísimo nivel de desempleo y pobreza, por lo que la mitad de los argentinos estará por debajo de la línea de pobreza. Eso no será solo por las durísimas consecuencias de esta pandemia, sino porque venimos arrastrando años de decadencia. Los últimos diez años tuvimos estancamiento y los últimos dos años del gobierno anterior el PBI cayó 5 puntos.

Esa realidad nos lleva a tener que afrontar una de las crisis más profundas de nuestra historia y para enfrentarla es necesario un contrapeso que lo deben dar la institucionalidad y la buena política. Pareciera que desde nuestro funcionamiento hasta las actitudes que hemos estado observando –tanto de los que tiran de la piola más de la cuenta desde el oficialismo como de la oposición que va en un sentido contrario a la necesidad de estar unidos– no están generando el suficiente contrapeso político e institucional que la profundidad de la crisis exige. Que nadie se confunda: cuando las crisis arrecian y la sociedad no tiene respuesta de la política, nadie se salva echándole la culpa al otro, porque la culpa es de la política. Por eso, debemos hacernos responsables y poner un contrapeso político, institucional y lograr un acuerdo de unidad nacional para sacar al país del profundísimo pozo que nos han dejado estos últimos diez años y el golpe de gracia que nos ha pegado esta pandemia. Debemos hacer esto dentro de este recinto cumpliendo con las reglas que corresponden; tenemos que hacerlo desde la política, generando las condiciones necesarias para no tener que pagar más caro de lo que ya vamos a tener que pagar la crisis que se nos viene, sin ninguna duda, en los próximos meses y también el próximo año.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Bazzi, por Buenos Aires. La Presidencia informa que el señor diputado Bazzi, que pertenece al bloque minoritario del interbloque Juntos por el Cambio, divide el tiempo con el señor diputado Ritondo.

**Sr. Basse.** – Señor presidente: quiero compartir la preocupación que se ha manifestado en este recinto.

Todos sabemos que vivimos un tiempo complejo en la Argentina, tal como recién lo describía el diputado preopinante, producto de la realidad que provoca la pandemia y las situaciones difíciles que desde hace mucho tiempo sufre el país. Por esto atravesaremos momentos complejos desde el punto de vista económico que se sumarán a los difíciles momentos que vivimos desde el punto de vista de la salud.

Por lo tanto, creo que la situación reclama la mayor responsabilidad posible de todos nosotros. Desde este punto de vista estamos trabajando aquí en este Congreso de la Nación, en esta Cámara de Diputados, asumiendo el rol de oposición constructiva que corresponde siempre, pero que en este momento hemos decidido asumir con más fuerza que nunca.

Por eso, estamos tratando de encontrar comunes denominadores para hallar soluciones a los problemas que padecemos en la Argentina. Nos parece que los temas que se tratan hoy son un avance importante en esa dirección.

Así como todos los que somos parte de la oposición debemos tener esta actitud, también queremos advertir y reclamar al oficialismo, y particularmente al Poder Ejecutivo, que debemos compartir esta responsabilidad. Sería un grave error que se produjeran enfrentamientos sin sentido en este momento en el país, que se plantearan debates destructivos o posiciones negativas. Debemos trabajar todos en la búsqueda de soluciones que nos permitan, a partir de denominadores comunes, resolver una difícil situación que va a vivir nuestra sociedad.

Por eso, en definitiva, queremos expresar nuestra convicción de seguir trabajando con la responsabilidad con que lo venimos haciendo y queremos demandar al gobierno que trabaje exactamente en la misma dirección, tratando de evitar confrontaciones y problemas que, en definitiva, terminan desgastando la relación política, que debe ser la mejor posible para encontrar soluciones para el conjunto de nuestra sociedad.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Ritondo, por Buenos Aires, que completa el tiempo asignado al interbloque Juntos por el Cambio.

**Sr. Ritondo.** – Señor presidente: en la misma línea que mi compañero del interbloque de Juntos por el Cambio, creo que tenemos que pensar que vienen momentos mucho más difíciles de los que estamos viviendo.

Los problemas que afrontaremos los argentinos son muchos y tan graves que necesitan de todos y cada uno de nosotros; principalmente, necesitan de la responsabilidad de toda la dirigencia y, en particular, de la dirigencia política.

Hoy demostramos que consideramos que el camino para resolver la situación es a través del consenso y haciendo nuestro aporte a los distintos y numerosos temas que analizaremos.

Les sugiero que no propongan temas que dividen, que no propongamos temas que dividen. En cambio, destaco que les hemos dado la derecha y el apoyo para que renegocien la deuda externa y cierren esa negociación en buen puerto, porque no queremos que la Argentina entre en *default*. El *default* no es un problema para un gobierno, sino un inconveniente para el país. Por eso, contaron con nuestro apoyo para llevar adelante esa negociación.

Queremos ver cuál es la situación de los jubilados con la responsabilidad que ello significa; sin dudas ellos hoy están perdiendo. Tenemos que recomponer esta situación y discutir cómo logramos que los jubilados tengan un mayor nivel de ingresos.

La crisis del empleo no está presente solo en la Argentina. Un informe de la OIT dice que 436 millones de empresas corren riesgo de cerrar.

La Argentina recibe esto de forma muy dura. Hay sectores del país que desde hace cien días no pueden facturar. La clase media y los cuentapropistas tal vez son los sectores más perjudicados por la pandemia. Tenemos que encontrar soluciones para salir de esta situación. Ello lo logramos juntos. No salimos con sesgos ideológicos ni prejuicios; salimos juntos.

Señor presidente: los datos del día son el aumento del desempleo y de la pobreza. Seis de cada diez niños son pobres en la Argentina. La inseguridad va creciendo y la crisis actual también traerá aparejada una crisis de seguridad.

Quiero que recuperemos la ilusión que tuvimos muchos al escuchar el mensaje de unidad nacional pronunciado por el presidente el 1º de marzo.



Respetémonos como oficialismo y como oposición. Censuremos a aquellos extremos que nos piden irresponsabilidades. Seamos sensatos y responsables con la Argentina que viene. La Constitución es el límite y la guía de qué podemos hacer y qué debemos discutir.

Nosotros presentamos muchísimos proyectos que requieren un urgente debate en el Congreso. Se trata de iniciativas relativas a la emergencia económica, fiscal y financiera para las pymes, y a dos tramos de medidas fiscales. Necesitamos acordar una gran moratoria para todos aquellos que no pudieron pagar sus impuestos. La idea es que el fisco no pierda y que quien quiera cumplir con la ley tenga suficientes facilidades. Debemos tomar medidas financieras para lograr créditos a tasa cero destinados al pago de los aguinaldos.

Es necesario trabajar en un régimen especial de construcción y de acceso a la vivienda; promover inversiones para que quienes puedan invertir en la Argentina lo hagan en el sector de la construcción, que es donde la economía se mueve más rápidamente; plantear la promoción de las economías regionales para todos los argentinos. No sirve de nada que rompan las silobolsas como ha ocurrido recientemente, sino que construyamos una Argentina donde quien trabaja día y noche en el campo pueda tener su ganancia. En épocas de crisis, el campo ha sido un gran sustento para nosotros y todos los argentinos. Por eso, tenemos que cuidarlo entre todos.

Cabe aclarar que la promoción de economías regionales tiene que ver con la eliminación de algunos derechos de exportación y, como ya se ha dicho, con el hecho de que cada argentino se quede donde pueda desarrollarse. Esa es una apuesta. Esta pandemia demostró ser más profunda en el AMBA y en los lugares de mayor concentración. Apoyemos las economías regionales. Aspiremos a que cada argentino pueda estudiar, desarrollarse y formar su familia donde nació.

Señor presidente: el sector turístico y el gastronómico están sufriendo muchísimo. Entonces, tenemos que pensar en un plan de emergencia especial para ellos. Si no, serán cientos de miles los puestos de trabajo que se pierdan y los lugares que se cierren, mientras la Argen-

tina necesita de ellos para la reactivación económica que viene en camino.

Creo que todos los temas planteados están en la cabeza de cada uno de nosotros. Por último, en un proyecto presentado hace poco tiempo propusimos la devolución del IVA a los jubilados y a los sectores de menores recursos para permitirles contar con mayores ingresos.

El desafío es de todos. Hoy nos colocan en esta posición y queremos ser responsables, porque esta pandemia no la eligió el gobierno, la oposición ni argentino alguno. Somos responsables y queremos aportar todo lo que consideramos positivo para lograr esta salida. Esperamos que nos escuchen y podamos compartir la misma mesa. Así como dijeron algunos diputados que hablaron anteriormente, la Argentina necesita absolutamente de todos. No dejen de lado a nadie.

**Sr. Presidente** (Massa). – En último lugar para las consideraciones políticas, tiene la palabra la señora diputada Cerruti, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Cerruti**. – Señor presidente: la verdad es que la sesión de hoy es importante. Siento que de alguna manera estamos comenzando a discutir aquellos temas que tienen que ver con el modo de transitar el futuro cercano, el próximo, el que tenemos por delante. Tal vez ese futuro era insinuado años anteriores, pero ahora la pandemia lo puso enfrente nuestro y tenemos que discutir el teletrabajo, la economía del conocimiento, la donación de plasma y la solidaridad. Debemos debatir esos temas porque, aunque el futuro llegó, aún sigue en disputa. Tenemos que construir ese nuevo orden económico, ese nuevo orden comunitario, ese nuevo orden de la sociedad en un momento de cambio histórico muy profundo, viendo de qué manera o lado estamos parados cuando damos determinadas discusiones.

Seguramente, lo que hoy está sucediendo y estamos viviendo es de una profundidad que recién conoceremos dentro de muchos años. Suele ocurrir que los pueblos no saben qué día cambió la historia sino muchos años después. Recién cuando se mira retrospectivamente se sabe que hubo un cambio de época o historia.

Entiendo, apoyo y acuerdo que estamos viviendo un momento de gran dificultad. Ge-

neralmente, cuando hablamos de dificultades nos referimos a lo relativo al orden público: la economía, la caída de los salarios, el cierre de los comercios, la imposibilidad de pagar alquileres y las tarifas, y la crisis, sobre todo, en los barrios más vulnerables. Sin embargo, también existe la crisis cotidiana que viven las argentinas y los argentinos. Me refiero a la crisis privada, a ese mundo cotidiano y privado que también es público, porque nosotras en el feminismo entendemos que todo lo privado es público. Las mujeres son las que más cargo se hacen del cuidado en sus casas, de sostener la economía familiar, del trabajo, del estudio a distancia de los chicos, de la mayor generación de violencia que todo esto implica y de los agravios a la salud mental motivados por esta situación.

Ahora bien, ante esta situación grave y crítica de la que se está haciendo cargo el gobierno tomando gran cantidad de medidas desde el primer día, no solo a raíz de la pandemia sino también de la situación económica generada, me resulta raro, aun en medio del llamado a la responsabilidad de todos y todas, que se hagan conos de silencio sobre determinados temas o que se crea que hay asuntos que no deben discutirse en este momento de pandemia.

La verdad es que lo que estamos debatiendo ahora, antes y después, es cuál es el nuevo orden económico en el que queremos vivir. El capitalismo fue duro, injusto y una gran cantidad de cosas; lo sabemos bien después de haberlo transitado o estar transitándolo, pero habría sido mucho peor si no se hubieran dado una cantidad de discusiones y disputas entre determinadas fuerzas políticas que dieron la lucha en la calle y origen a las leyes.

Pienso en las luchas de principios de 1900 de la Argentina y la posterior llegada del peronismo. Si todo eso no hubiera sucedido, el capitalismo habría tenido a los trabajadores como siervos y esclavos.

El nuevo orden económico que estamos analizando también debe dar una discusión sobre de qué manera se va a llevar adelante el trabajo, distribuir la riqueza y el hecho de que algunos sectores van a tener que dar algo de lo que acumularon de más durante toda esta etapa del capitalismo financiero para que la sociedad pueda volver a desarrollarse y crecer.

Además de estar discutiendo estos temas tan trascendentales que tienen que ver con el futuro, me parece que no debemos tener miedo de preguntarnos qué ocurre cuando hablamos de temas que dividen a la sociedad. ¿De verdad creen que la sociedad está dividida entre apoyar a los dos gerentes de Vicentín, que sacaron una enorme cantidad de plata al Estado, o sostener los puestos de trabajo, viendo de qué manera alcanzar la mayor cantidad de soluciones posibles para la mayor cantidad de argentinos? ¿Ustedes de verdad creen que la sociedad está dividida entre cómo se negocia o no la deuda externa, que contrajeron de manera irresponsable y brutal durante los cuatro años del macrismo? ¿Ustedes de verdad creen que la sociedad está dividida entre investigar o no el aparato de espionaje ilegal que se montó durante los cuatro últimos años? Yo creo que lo que la sociedad está reclamando –y no está dividida para nada– es que se lleven adelante todas las acciones posibles, desde el Estado y desde el gobierno, para garantizar que cada cual pueda sostener en esta situación la vida cotidiana, el trabajo, su economía cotidiana, para ver de qué manera todos juntos, todas juntas y “todes juntas” salimos adelante, en medio –como dijo el diputado que me antecedió en el uso de la palabra– de una crisis mundial fenomenal, solo comparable con las de finales del siglo XIX o principios del siglo XX.

Nos dicen que estos temas no los tratemos porque dividen, pero a nosotros nos parece que hay que tratar todos los temas, porque todos los temas tienen que ver con la pandemia. Todos los temas tienen que ver con la situación económica que estamos atravesando. No nos preocupa poder discutirlos, si los discutimos bien, sin agravios y tratando de llegar a consensos. No vamos a estar de acuerdo en todo. El presente está en disputa, así como el futuro está en disputa, porque el sentido común colectivo está en disputa.

Ahora bien, nosotros no creemos que Macri sea el cáncer de la Argentina. Ni siquiera creemos que sea la hepatitis. No queremos que sea ninguna enfermedad. Creemos que es un señor nacido y criado en la derecha, formado ideológicamente de determinada manera. Macri hizo acuerdos durante toda su vida con todos los gobiernos, y cuando le tocó ejercer la jefatu-

ra de Estado gobernó para los ricos y para los poderosos. Eso sí queremos discutirlo. Porque queremos saber si los ricos y los poderosos, después de haberse beneficiado tanto en la Argentina, son capaces de formar parte del nuevo entramado colectivo común, que al menos tiene que dar la posibilidad de que cada uno y cada una cubra sus necesidades y sus derechos.

Entonces, en medio de esta sesión tan importante, y a pesar de todo lo que vienen diciendo, estamos teniendo una cantidad de reuniones como no sé si hemos tenido en los años anteriores, al menos desde que estoy en este Congreso. Me parece que tenemos que ir avanzando en todos los temas y buscar la mayor cantidad de consenso. Pero no tenemos que asustarnos de que por ahí haya temas en los que no vamos a estar de acuerdo. También tenemos que ser capaces de discutir.

Hoy tenemos en discusión leyes centrales. La ley de economía del conocimiento es una ley que se empezó a tratar en su momento, cuando hablamos de la ley de software. En relación con esta última, en la gestión anterior se hizo un primer intento, y hoy estamos avanzando muchísimo. No se trata solo de pensar de qué manera se va a promover tal o cual sector, sino también de advertir que tenemos una nueva realidad. En dicha realidad, probablemente muchísima gente que estudió determinada profesión a lo largo de su vida tenga que ejercer otra profesión o tenga que ocuparse de otras cosas. Por tal motivo, tendrá que haber un sistema de capacitación permanente para que la gente no tenga que estar cuidando su empleo, ya que va a estar preparada, dispuesta y capacitada para ocupar diferentes empleos a lo largo de su vida. Eso implica una discusión sobre el sistema educativo, la forma que tienen las industrias y una cantidad de cuestiones que tienen que ver con la nueva sociedad a la que le estamos dando lugar y estamos formando.

A mí me parece que esas son discusiones muy profundas que podemos dar y que estamos dando. Las comisiones están funcionando, y por suerte estamos avanzando muchísimo. Ahora bien, sinceramente no me parece que solo podamos discutir aquellos temas en los cuales estamos de acuerdo. Señor presidente: el mundo en general, pero la sociedad argentina en particular, está atravesando una situación

de una gravedad y de una tristeza –también hay que decirlo– enormes. Es así. Fueron tres meses durísimos, y ya sabemos que probablemente el mes que viene sea todavía más duro. Lo que no podemos permitir, y en eso sí deberíamos estar juntas todas las fuerzas políticas, es que algún grupo de irresponsables intente salir a la calle solo para hacer valer su egoísmo, su narcisismo, su idea de que no les pasa nada, de que tienen la vida resuelta –o la vaca atada, como se decía en otra época–, y de que no necesitan del Estado ni de la comunidad.

Durante este tiempo nosotros hemos tenido, como una de las herencias de estos meses tan duros, la convicción de que solo podemos cuidarnos cuidando al otro, de que somos parte de un entramado colectivo en el que lo que le sucede al otro también me sucede a mí. Formo parte de una fuerza política en donde hace varios años nos dijeron que la patria es el otro. Es por eso que partimos de esa convicción, que para nosotros no es una novedad. Pero sí nos parece muy importante que en este momento todos sepamos que tenemos que cuidarnos para cuidar al otro, que tenemos que acompañar al otro, que no somos inmunes, y que estamos en una situación en la que cada vez es más frecuente que un río nuevo se abra, lo que nos obliga a inventar un puente nuevo para cruzarlo. No es una situación en la cual estamos navegando tranquilamente por un río, salimos de un puerto y vamos para el lado que queremos; no. Estamos en el medio de un delta donde todo el tiempo nos aparece un río nuevo, y recién cuando estamos en la otra punta para cruzarlo tenemos que ver cómo hacerlo, con qué puente y cómo lo construimos.

Esta capacidad de innovar, de generar ideas, de estar atentos a lo que está pasando, de avanzar y de retroceder, de saber que tal vez hay que cambiar de herramientas, tiene que ver con la misma incertidumbre que está viviendo el mundo en su conjunto en esta pandemia inesperada. En este sentido, es importantísimo que seamos capaces de tener un lenguaje, un discurso y una mirada común para acompañar a cada una y cada uno de esos ciudadanos que están adentro de sus casas cumpliendo la cuarentena, ya sea en el Gran Buenos Aires como en la Ciudad de Buenos Aires. Es importante que reconozcamos que este país tiene muchas

regiones con situaciones distintas. En muchísimos otros lados la situación es totalmente diferente. Tenemos que redoblar el esfuerzo, porque la luz nos está mostrando una situación que, con o sin pandemia, tenemos que reformar. Me refiero al hacinamiento en las grandes ciudades y, en particular, en el cordón de la Ciudad de Buenos Aires. Una sociedad, un país, no se puede desarrollar con ese nivel de hacinamiento y de concentración alrededor de una ciudad.

Hay una cantidad de desafíos enormes, señor presidente. Todos tenemos que ser capaces de poder darlos y discutirlos. Lo único que yo pido, sinceramente, es que no dejemos discusiones sin dar. Esas discusiones son las que van a formar un futuro que todavía está en disputa y en construcción. No creemos que todos tengamos que pensar exactamente lo mismo sobre lo que viene y lo que tenemos que construir. Hay ciertas discusiones que queremos dar, porque queremos que ese país que viene sea un país donde haya lugar para todas, todos y “todes”; porque queremos que ese país sea un país donde las mujeres no tengan que seguir llevando la mayor carga de trabajo doméstico. Queremos un país donde no haya violencia ni espionaje; queremos un país donde no haya algunos ricos que se lleven todo y se la fuguen afuera, para que después la enorme mayoría de la población tenga que sufrir las consecuencias de la pobreza.

Sí, señor presidente, tenemos seis niños de cada diez bajo la línea de pobreza en la Argentina. Es una tragedia nacional que heredamos de cuatro años de liberalismo feroz. Encima, estamos sufriendo la pandemia. En este panorama tenemos que convocar a la unidad de los argentinos y las argentinas para llevar adelante todo lo que haya que llevar adelante. *(Aplausos.)*

—El diputado Iglesias habla con el micrófono apagado.

**Sr. Presidente** (Massa). — Diputado Iglesias: para que le quede claro, hay un acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria que firmaron sus presidentes de bloque. Si no le interesa el acuerdo, lo que tiene que hacer es retirarse del bloque, armar uno propio y luego ir a Labor Parlamentaria. De lo contrario, debe

respetar a sus autoridades de bloque. Usted no tiene coronita; no me agote la paciencia.

**Sr. Suárez Lastra.** — ¡Señor presidente: el diputado tiene derecho a expresarse!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Massa). — Les pido a los presidentes del interbloque de Juntos por el Cambio que ordenen la situación.

#### 4

### HOMENAJES

#### I

#### A los caídos en Malvinas

**Sr. Presidente** (Massa). — Para hacer un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Leiva, por el Chaco.

**Sr. Leiva.** — Señor presidente: mis expresiones tienen que ver con un homenaje.

Hace pocos días, más precisamente el 10 de junio, celebrábamos la reafirmación de los derechos soberanos sobre nuestras islas Malvinas. Es en ese contexto que he venido trabajando.

He tenido varias iniciativas. Primero, allá por el 2 de abril. Junto al equipo que me acompaña, pensamos en presentar un proyecto referido a un concurso nacional e internacional sobre nuestras islas Malvinas. Eso tenía que ver con una demanda, fundamentalmente de mis camaradas. El 10 de diciembre, cuando asumí, juré por la memoria de mis camaradas muertos en Malvinas. Llevo adelante esta prédica malvinera a lo largo y a lo ancho del país, y en todos los ámbitos donde me toca desarrollarme. No porque esté solamente preocupado por esta cuestión que, indudablemente, ha marcado a toda una generación, una generación que fue a defender la patria, que ofreció su vida y cumplió con las órdenes que le dieron en ese momento.

Me parece que es muy oportuno compartir hoy algunas reflexiones. No puedo dejar de manifestar que quienes deciden la guerra nunca pelean ni mandan a sus hijos al campo de batalla, sino que, detrás de los escritorios, se benefician del éxito o del fracaso de lo que se genera en una contienda bélica. Pero esas son

cuestiones que seguramente los analistas políticos y la historia juzgarán.

En el contexto actual, desde esta banca quiero rendir homenaje a cada uno de mis camaradas, a cada uno de quienes fuimos a defender a la patria, a cada uno de los padres y madres que no tuvieron la oportunidad de ver a sus hijos regresar a sus casas. Por eso, con mucha humildad solicito que pongamos en funcionamiento el Observatorio Malvinas, que a partir de ahora y para siempre logremos que el tema Malvinas sea una política de Estado, tal como lo ha sido en diferentes períodos, fundamentalmente, durante las presidencias de Néstor y de Cristina.

No quiero polemizar, pero el 20 de junio hubo un banderazo, rompiendo las reglas y los protocolos. En este sentido, quisiera finalizar con esta reflexión: ¡pucha!, los argentinos salimos en defensa de aquel que se llevó 18 mil millones de pesos del Banco de la Nación Argentina y no somos capaces de levantar la voz por la memoria de nuestros compatriotas muertos, quienes dieron su vida para que la patria viva.

Este es mi humilde homenaje a mis camaradas y a la generación que defendió la patria en el campo de batalla. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Massa). – Para adherir a este homenaje, tiene la palabra el diputado Asseff, por Buenos Aires.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – Diputada Lospennato: ¿quiere hacer uso de la palabra en lugar del diputado Asseff, que en este momento no está conectado?

**Sra. Lospennato**. – Tal vez el diputado tuvo algún problema con el sistema Webex.

Simplemente, quiero mencionar que adherimos a este homenaje. Creemos que lo que dice el proyecto, con el que coincidimos ciento por ciento –hoy nos lo comunicaron en Labor Parlamentaria–, es lo que manifiesta nuestra Constitución Nacional. La no renuncia a la soberanía de las islas Malvinas es un imperativo de nuestra Constitución. Así lo hemos decidido todos los argentinos, y así lo tenemos que reivindicar cada día.

Hoy me enteré de que un compañero de esta casa es un excombatiente de Malvinas, lo que es motivo de celebración.

Lamento que se haya desconectado el diputado Asseff porque sé que él ha hecho un gran trabajo por la reivindicación de los derechos argentinos sobre las islas Malvinas. Esperamos nosotros también que prontamente se constituya el observatorio.

Sé que la secretaría a cargo del exdiputado Filmus trabajará fervientemente para seguir reivindicando los derechos argentinos en las islas.

No voy a reemplazar las palabras, seguramente mucho mejores, que hubiera dicho el diputado Asseff. Tal vez, si en algún momento de la sesión, o al final, pudiera manifestarse, le agradecería a la Presidencia que tenga la deferencia de permitirle hacer uso de la palabra, dado el trabajo que ha realizado en este tema.

Agradezco muchísimo al diputado que propuso este justo y válido homenaje, que acompañamos.

## II

### A la memoria de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán

**Sr. Presidente** (Massa). – Para realizar un homenaje, tiene la palabra la diputada Del Plá, por Buenos Aires.

**Sra. Del Plá**. – Señor presidente: por supuesto, reivindico los derechos argentinos sobre las islas Malvinas y entiendo que, para que eso ocurra, es necesario pelear rigurosa y consecuentemente contra el imperialismo y cada una de sus expresiones e intereses en el país y no seguir beneficiándolo, como tanto se beneficia, por ejemplo, a la petrolera de la reina de Inglaterra, que sigue llevándose los recursos de nuestra Patagonia a ojos vista. Por lo tanto, creo que ese es un tema pendiente.

Solicité hacer un homenaje porque mañana, 26 de junio, se cumplen dieciocho años del asesinato en el puente Pueyrredón de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán, y de la brutal represión bajo el gobierno de Eduardo Duhalde que produjo también decenas de heridos.

Esta situación que traigo a cuento –lo hice también el año pasado– nos ha llevado a volver a presentar un proyecto para reclamar que se aceleren y dejen de estar en un cajón las

causas que investigan y condenan a los responsables políticos de esos asesinatos. El hecho no es menor.

Muchos de sus responsables han ocupado diversos cargos públicos en los sucesivos gobiernos que han transcurrido. Muchos de ellos han tenido responsabilidades en las fuerzas represivas, pero también han tenido responsabilidades políticas, como el actual canciller Felipe Solá.

Este tema es fundamental, porque esa represión no fue un hecho azaroso. Fue un hecho que tuvo que ver con el intento del gobierno de ese entonces, del presidente Duhalde, de sacar de la calle al movimiento piquetero, el movimiento de lucha de las organizaciones sociales, que ocupó ese espacio justamente dado el marco de hambruna generalizada y de brutal crisis a las que nos sometieron los planes de ajuste de los sucesivos gobiernos, las consecuencias de las privatizaciones del menemismo y luego del gobierno de la Alianza.

Hoy se está repitiendo esa situación de hambruna generalizada. Se viene repitiendo desde hace varios años, pero se agudizó enormemente el año pasado, a punto tal que aquí se ha votado la emergencia alimentaria, lo cual quiere decir que todas las fuerzas políticas comparten la idea de que existe un gran nivel de hambruna en nuestra población. Sin embargo, las medidas para resolver la situación no aparecen. Y no aparecen porque un subsidio por acá o un bolsón de alimentos por allá no resuelven el problema de los nuevos millones de personas que se suman a los que ya están en una situación desesperante en nuestro país. Por eso, vemos que se vuelve a producir la cooptación del movimiento piquetero que se intentó en aquel momento. En ese entonces fracasaron en su intento de sacar al movimiento piquetero de la calle y tuvieron que hacer un cambio de estrategia: trataron de cooptar a los movimientos; a algunos los lograron cooptar, a otros no, ya que seguimos interviniendo en forma independiente en el cuadro político.

Reivindicamos el derecho a la organización, al reclamo y, fundamentalmente, a que estos mártires –Maxi, Darío, Mariano Ferreyra– que se enfrentaron a la precarización laboral, a es-

tas políticas que descargan las crisis sobre los trabajadores, no se repitan en la actualidad.

¡Justicia por Maxi y Darío!

**Sr. Presidente** (Massa). – Para adherir al homenaje de la diputada, tiene la palabra el diputado del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. Del Caño.** – Señor presidente: creo que es muy importante recordar a Maxi y a Darío. Me parece que el asesinato de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán es uno de los crímenes de Estado que hemos vivido.

Justamente, nuestro planteo y nuestro reclamo, acompañando tantos años a familiares, a compañeras y compañeros, es por justicia y castigo a los responsables políticos. En ese momento, como lo mencionaba recién la diputada Romina Del Plá, Eduardo Duhalde era presidente de la Nación y Felipe Solá, gobernador de la provincia de Buenos Aires. Por lo tanto, las responsabilidades políticas fueron claras en un momento donde hubo un operativo conjunto de las fuerzas de la Nación.

Además, hubo algo que hoy estamos revisando con este espionaje escandaloso que se dio en el gobierno anterior sobre los opositores y miembros de la propia fuerza gobernante y también el espionaje que hemos visto en otros gobiernos. En aquel momento operaron todos los servicios de inteligencia, tanto antes, durante y después de ese crimen de Estado y brutal represión.

Por eso quería adherir a este homenaje y plantear también que las banderas que levantaron Darío y Maxi son las de toda la clase trabajadora y la juventud. Son un emblema y un ejemplo de lucha de ese movimiento de desocupados de la Argentina, que se movilizó en aquellos años junto a los trabajadores y trabajadoras de las empresas recuperadas y de las asambleas populares. Como lo vimos también en la década del 90 en Cutral Có, Mosconi y Tartagal, los desocupados plantearon la necesidad de la lucha en común con los ocupados por trabajo genuino.

Hoy, frente a esta situación donde aumenta la desocupación, la flexibilización laboral y la unidad de las trabajadoras y de los trabajadores son una gran bandera.

Por eso queríamos decir: ¡Darío y Maxi, presentes!

**Sr. Presidente** (Massa). – La Presidencia quiere reconocer al diputado Federico Fagioli que, a pesar de ser portador del virus del COVID-19, como tantos otros argentinos, esté participando de la sesión de manera remota.

Esta Presidencia le agradece, señor diputado. Me parece que es un ejemplo a seguir. (*Aplausos.*)

Además, la Presidencia saluda al diputado Correa, que, según me informan, se ha sumado a la sesión, más allá de que en este momento no está conectado.

## 5

### DESIGNACIÓN DE UN AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Sr. Presidente** (Massa). – Para una moción tiene la palabra el señor diputado Ritondo, por Buenos Aires.

**Sr. Ritondo.** – Señor presidente: en nuestro carácter de representantes de la segunda minoría de esta Cámara, proponemos como auditor general de la Nación al señor Miguel Ángel Pichetto, quien reúne la calidad técnica y personal para desempeñarse como integrante del citado organismo hasta complementar el mandato del señor Jesús Rodríguez, quien asumiera como presidente en la Auditoría General de la Nación mediante resolución 23/2020 el 3 de marzo de 2020.

Una vez confirmada la designación, solicitamos que se autorice a la Presidencia a la toma de la jura.

**Sr. Presidente** (Massa). – Para una observación, tiene la palabra la señora diputada Cecilia Moreau, por Buenos Aires.

**Sra. Moreau.** – Señor presidente: sin duda, si hay alguien que tiene conocimiento sobre el Estado, es el senador Pichetto.

El 10 de diciembre de 1983 asumió como concejal en Sierra Grande, Río Negro. En 1987 lo hizo como intendente interino de la misma localidad. En 1988, y hasta 1993, inicia su carrera en esta Cámara. En 2002 empezó su carrera en la Cámara de Senadores como senador, cargo que ejerció hasta el 10 de diciembre de 2019.

El 10 de diciembre de 2019 termina, por primera vez y en democracia, su desempeño en distintos cargos públicos.

En todos esos cargos públicos, el exsenador Pichetto fue votado por el peronismo, ya que fue candidato de ese partido.

Tal vez nos venga a la memoria su cargo más reciente, como presidente del bloque de senadores de los gobiernos de Néstor y de Cristina Kirchner. Sin embargo, no fueron los únicos que tuvo.

Esta es la primera vez que el exsenador Pichetto va a acceder a un cargo sin haber sido electo por el voto popular.

Más allá de cualquier consideración sobre sus treinta y siete años de ejercicio en los distintos cargos públicos, queremos alertar desde nuestra bancada, señor presidente, sobre la inmensa cantidad de declaraciones y consideraciones que el exsenador viene manifestando de manera cada vez más frecuente sobre los sectores más vulnerables de la Argentina, que son los que a su vez necesitan más presencia del Estado, más aún en estos momentos de pandemia.

El exsenador Pichetto va a cumplir 70 años el 24 de octubre de este año. Dicen que con los años uno se vuelve más sabio, pero me da la sensación de que este no es el caso.

Señor presidente: nos preocupa mucho la estigmatización continua y pertinaz que el señor Pichetto tiene sobre, por ejemplo, los inmigrantes de pueblos hermanos de la Argentina, poniendo especial énfasis en adjudicarles indiscriminadamente el origen de hechos delictivos con expresiones xenofóbicas.

Tampoco quedaron afuera de sus críticas los sectores juveniles, que en muchos casos se ven expuestos a la discriminación por prejuicios apoyados en la vestimenta, en la forma de expresarse o, incluso, en su color de piel.

En las últimas horas, el exsenador Pichetto dijo: “Al país lo salva la patria exportadora, no los curas villeros”.

Sin lugar a dudas, esto merece nuestro repudio.

Estas declaraciones y tantas otras alteran los principios de igualdad establecidos, nada más y nada menos que en nuestra Constitución Nacional.

Por eso, esta bancada va a abstenerse de votar la designación propuesta por la bancada de Juntos por el Cambio.

**Sr. Presidente** (Massa). – Se va a votar a mano alzada la propuesta realizada por el señor diputado Ritondo para designar como auditor general de la Nación al señor Miguel Ángel Pichetto.

**Sr. Tonelli.** – Pido la palabra para una aclaración, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Tonelli, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Tonelli.** – Señor presidente: el artículo 190 del reglamento dice que, en las designaciones que haga la Cámara, la votación tiene que ser nominal. De manera que no puede ser a mano alzada.

**Sr. Presidente** (Massa). – Para acelerar el trámite habíamos acordado hacerlo a mano alzada.

Se va a votar el apartamiento del reglamento para poder votar este punto a mano alzada. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Massa). – Habiéndose aprobado el apartamiento del reglamento y, teniendo en cuenta la abstención adelantada por la señora diputada Moreau de los integrantes del bloque Frente de Todos, se va a votar la designación del exsenador Pichetto como auditor general de la Nación.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Massa). – Queda designado como auditor general de la Nación el doctor Miguel Ángel Pichetto, a quien la Presidencia de esta Cámara le tomará juramento en fecha a determinar.<sup>1</sup>

Tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. del Caño.** – Señor presidente: es para dejar constancia de que nuestro voto fue negativo.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

**Sra. Del Plá.** – Para aclarar mi voto negativo.

**Sr. Presidente** (Massa). – Queda registrado el voto negativo de ambos diputados.

## 6

### CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

**Sr. Presidente** (Massa). – Por Secretaría se dará lectura a la resolución dictada por esta Presidencia convocando a la sesión especial.

**Sr. Secretario** (Cerngul). – Dice así:

Buenos Aires, 24 de junio de 2020.

Visto la presentación efectuada por el diputado Máximo Carlos Kirchner y otras diputadas y diputados, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día 25 de junio de 2020 a las 16:00 horas a fin de considerar varios expedientes y, considerando los artículos 35, 36 y que la solicitud se realiza conforme lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Honorable Cámara,

*El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Artículo 1° – Citar a sesión especial a las diputadas y a los diputados para el día 25 de junio de 2020 a las 16 horas a fin de considerar los siguientes expedientes:

Orden del Día N° 57. Expedientes 1.041-D.-2020, 1.089-D.-2020, 1.172-D.-2020, 1.846-D.-2020, 2.204-D.-2020, 2.224-D.-2020, 2.272-D.-2020, 2.287-D.-2020, 2.297-D.-2020, 2.305-D.-2020, 2.329-D.-2020, 2.343-D.-2020, 2.350-D.-2020, 2.365-D.-2020, 2.509-D.-2020, 2.727-D.-2020, 2.845-D.-2020, 2.926-D.-2020, 2.953-D.-2020 y 2.954-D.-2020. Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo.

Orden del Día N° 29. (22-P.E. – 2019 y otros). Ley 27.506, de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Modificación.

Orden del Día N° 58. Expedientes 3.081-D.-2020, 1.833-D.-2020, 2.150-D.-2020, 2.750-D.-2020, 2.972-D.-2020, 3.004-D.-2020, 3.014-D.-2020, 3.034-D.-2020 y 3.064-D.-2020. Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19.

Artículo 2° – Comuníquese y archívese.

## 7

### RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO

**Sr. Presidente** (Massa). – Corresponde considerar los dictámenes de mayoría y de minoría de la Comisión de Legislación del Trabajo – Orden del Día N° 57– recaídos en los proyectos de ley de la señora diputada Piccolomini y otros señores diputados, del señor diputado Darío Martínez, del señor diputado De Lama-

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 184.)



drid, de la señora diputada Ormachea, de la señora diputada Ginocchio, de la señora diputada Sposito y otros señores diputados, de la señora diputada Villa, del señor diputado Eduardo Fernández, de los señores diputados Yasky y Carro, del señor diputado Moyano, de la señora diputada Osuna y otras señoras diputadas, del señor diputado Correa y de la señora diputada Siley, del señor diputado Ferraro y otras señoras diputadas, de la señora diputada Caselles, del señor diputado Petri, de la señora diputada Dolores Martínez, del señor diputado Ansaloni, de la señora diputada Flavia Morales y otros señores diputados, de la señora diputada Del Plá y del señor diputado del Caño y de la señora diputada Cáceres y otras señoras diputadas, sobre Régimen Legal del Contrato De Teletrabajo.

**(Orden del Día N° 57)**

I

**Dictamen de mayoría**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado los proyectos de ley de la señora diputada Piccolomini y otros/as señores/as diputados/as, del señor diputado Martínez, Darío, del señor diputado De Lamadrid, de la señora diputada Ormachea, de la señora diputada Ginocchio, de la señora diputada Sposito y otros/as señores/as diputados/as, de la señora diputada Villa, del señor diputado Fernández E., de los señores diputados Yasky y Carro, del señor diputado Moyano, de la señora diputada Osuna y otras señoras diputadas, del señor diputado Correa y de la señora diputada Siley, del señor diputado Ferraro y otras señoras diputadas, de la señora diputada Caselles, del señor diputado Petri, de la señora diputada Martínez, Dolores, del señor diputado Ansaloni, de la señora diputada Morales F. y otros/as señores/as diputados/as, de la señora diputada Del Plá y del señor diputado Del Caño y de la señora diputada Cáceres y otras señoras diputadas, por los que se regula el Régimen de Teletrabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO  
DE TELETRABAJO**

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto establecer los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad de teletrabajo en aquellas actividades que, por su naturaleza y particulares caracte-

terísticas, lo permitan. Los aspectos específicos se establecerán en el marco de las negociaciones colectivas.

Art. 2° – Incorpórese al título III “De las modalidades del contrato de trabajo” del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias el siguiente texto:

CAPÍTULO VI

*Del contrato de teletrabajo*

Artículo 102 bis: *Concepto*. Habrá contrato de teletrabajo cuando la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios, en los términos de los artículos 21 y 22 de esta ley, sea efectuada total o parcialmente en el domicilio de la persona que trabaja, o en lugares distintos al establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

Los presupuestos legales mínimos del contrato de teletrabajo se establecerán por ley especial. Las regulaciones específicas para cada actividad se establecerán mediante la negociación colectiva respetando los principios de orden público establecidos en esta ley.

Art. 3° – *Derechos y obligaciones*. Las personas que trabajen contratadas bajo esta modalidad, en los términos del artículo 102 bis del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las personas que trabajan bajo la modalidad presencial y su remuneración no podrá ser inferior a la que percibían o percibirían bajo la modalidad presencial. Los convenios colectivos deben, acorde a la realidad de cada actividad, prever una combinación entre prestaciones presenciales y por teletrabajo.

Art. 4° – *Jornada laboral*. La jornada laboral debe ser pactada previamente por escrito en el contrato de trabajo de conformidad con los límites legales y convencionales vigentes, tanto en lo que respecta a lo convenido por hora como por objetivos.

Las plataformas y/o software utilizados por el empleador a los fines específicos del teletrabajo, y registrados según lo establecido en el artículo 18 de la presente, deberán desarrollarse de modo acorde a la jornada laboral establecida, impidiendo la conexión fuera de la misma.

Art. 5° – *Derecho a la desconexión digital*. La persona que trabaja bajo la modalidad de teletrabajo tendrá derecho a no ser contactada y a desconectarse de los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación, fuera de su jornada laboral y durante los períodos de licencias. No podrá ser sancionada por hacer uso de este derecho.

El empleador no podrá exigir a la persona que trabaja la realización de tareas, ni remitirle comunicaciones, por ningún medio, fuera de la jornada laboral.

Art. 6º – *Tareas de cuidados*. Las personas que trabajen bajo esta modalidad y que acrediten tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de personas menores de trece (13) años, personas con discapacidad o adultas mayores que convivan con la persona trabajadora y que requieran asistencia específica, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada. Cualquier acto, conducta, decisión, represalia u obstaculización proveniente del empleador que lesione estos derechos se presumirá discriminatoria resultando aplicables las previsiones de la ley 23.592.

Mediante la negociación colectiva podrán establecerse pautas específicas para el ejercicio de este derecho.

Art. 7º – *Voluntariedad*. El traslado de quien trabaja en una posición presencial a la modalidad de teletrabajo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, debe ser voluntario y prestado por escrito.

Art. 8º – *Reversibilidad*. El consentimiento prestado por la persona que trabaja en una posición presencial para pasar a la modalidad de teletrabajo podrá ser revocado por la misma en cualquier momento de la relación.

En tal caso, el empleador le deberá otorgar tareas en el establecimiento en el cual las hubiera prestado anteriormente o, en su defecto, en el más cercano al domicilio del dependiente, en el cual puedan ser prestadas. Salvo que por motivos fundados resulte imposible la satisfacción de tal deber.

El incumplimiento de esta obligación será considerado violatorio del deber previsto en el artículo 78 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias. La negativa del empleador dará derecho a la persona que trabaja bajo esta modalidad a considerarse en situación de despido o accionar para el restablecimiento de las condiciones oportunamente modificadas.

En los contratos que se pacte la modalidad de teletrabajo al inicio de la relación, el eventual cambio a la modalidad presencial operará conforme las pautas que se establezcan en la negociación colectiva.

Art. 9º – *Elementos de trabajo*. El empleador debe proporcionar el equipamiento –hardware y software–, las herramientas de trabajo y el soporte necesario para el desempeño de las tareas, y asumir los costos de instalación, mantenimiento y reparación de las mismas, o la compensación por la utilización de herramientas propias de la persona que trabaja. La compensación operará conforme las pautas que se establezcan en la negociación colectiva.

La persona que trabaja será responsable por el correcto uso y mantenimiento de los elementos y herramientas de trabajo provistas por su empleador, deberá procurar que estos no sean utilizados por personas ajenas a la relación o contrato de trabajo. En ningún caso responderá por el desgaste normal producto del uso o el paso del tiempo.

En caso de desperfectos, roturas o desgaste en los elementos, instrumentos y/o medios tecnológicos que impidan la prestación de tareas, el empleador deberá proveer su reemplazo o reparación a fin de posibilitar la prestación de tareas. El tiempo que demande el cumplimiento de esta obligación patronal no afectará el derecho de la persona que trabaja a continuar percibiendo la remuneración habitual.

Art. 10. – *Compensación de gastos*. La persona que trabaja bajo la modalidad del teletrabajo tendrá derecho a la compensación por los mayores gastos en conectividad y/o consumo de servicios que deba afrontar. Dicha compensación operará conforme las pautas que se establezcan en la negociación colectiva, y quedará exenta del pago del impuesto a las ganancias establecido en la ley 20.628 (t. o. 2019) y sus modificatorias.

Art. 11. – *Capacitación*. El empleador deberá garantizar la correcta capacitación de sus dependientes en nuevas tecnologías, brindando cursos y herramientas de apoyo, tanto en forma virtual como presencial, que permitan una mejor adecuación de las partes a esta modalidad laboral. La misma no implicará una mayor carga de trabajo. Podrá realizarla en forma conjunta con la entidad sindical representativa y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 12. – *Derechos colectivos*. Las personas que se desempeñen bajo la modalidad de teletrabajo gozarán de todos los derechos colectivos. Serán consideradas, a los fines de la representación sindical, como parte del conjunto de quienes trabajen en forma presencial.

Art. 13. – *Representación sindical*. La representación sindical será ejercida por la asociación sindical de la actividad donde presta servicios, en los términos de la ley 23.551. Las personas que trabajan bajo esta modalidad deberán ser anexadas por el empleador a un centro de trabajo, unidad productiva o área específica de la empresa a los efectos de elegir y ser elegidas, para integrar los órganos de la asociación sindical.

Art. 14. – *Higiene y seguridad laboral*. La autoridad de aplicación dictará las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo con el objetivo de brindar una protección adecuada a quienes trabajen bajo la modalidad laboral del teletrabajo. El control del cumplimiento de esta normativa deberá contar con participación sindical. Asimismo la autoridad de aplicación determinará la inclusión de las enfermedades causadas por esta modalidad laboral dentro del listado previsto en el artículo 6º, inciso 2, de la ley 24.557. Los accidentes acaecidos en el lugar, jornada y en ocasión del teletrabajo, se presumen accidentes en los términos del artículo 6º, inciso 1, de la ley 24.557.

Art. 15. – *Sistema de control y derecho a la intimidad*. Los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e informaciones de propiedad del empleador deberán contar con participación sindical a

fin de salvaguardar la intimidad de la persona que trabaja bajo la modalidad de teletrabajo y la privacidad de su domicilio.

Art. 16. – *Protección de la información laboral.* El empleador deberá tomar las medidas que correspondan, especialmente en lo que se refiere a software, para garantizar la protección de los datos utilizados y procesados por la persona que trabaja bajo la modalidad de teletrabajo para fines profesionales, no pudiendo hacer uso de software de vigilancia que viole la intimidad de la misma.

Art. 17. – *Prestaciones transnacionales.* Cuando se trate de prestaciones transnacionales de teletrabajo, se aplicará al contrato de trabajo respectivo la ley del lugar de ejecución de las tareas o la ley del domicilio del empleador, según sea más favorable para la persona que trabaja.

En caso de contratación de personas extranjeras no residentes en el país, se requerirá la autorización previa de la autoridad de aplicación. Los convenios colectivos, acorde a la realidad de cada actividad, deberán establecer un tope máximo para estas contrataciones.

Art. 18. – *Autoridad de aplicación. Registro. Fiscalización.* El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley y deberá dictar la reglamentación respectiva dentro de los noventa (90) días. En el ámbito de su competencia se deberán registrar las empresas que desarrollen esta modalidad, acreditando el software o plataforma a utilizar y la nómina de las personas que desarrollan estas tareas, las que deberán informarse ante cada alta producida o de manera mensual. Esta información deberá ser remitida a la organización sindical pertinente.

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales relativas a las tareas cumplidas bajo la modalidad del teletrabajo se ejercerá conforme a lo establecido por el título III - capítulo I, sobre inspección del trabajo de la ley 25.877 y sus modificatorias. Toda inspección de la autoridad de aplicación, de ser necesaria, deberá contar con autorización previa de la persona que trabaja.

Art. 19. – *Régimen de transitoriedad.* La presente ley entrará en vigor luego de noventa (90) días contados a partir de que se determine la finalización del período de vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

24 de junio de 2020.

*Vanesa Siley. – Claudia B. Ormachea. – Lía V. Caliva. – Pablo Carro. – Carlos A. Cisneros. – Enrique Estévez. – Silvana M. Ginocchio. – Santiago N. Igon. – María R. Martínez. – Patricia Mounier. – Juan F. Moyano. – Blanca I. Osuna. – Carlos Y. Ponce. – Marisa L. Uceda. – Hugo Yasky.*

En disidencia parcial:

*Albor Á. Cantard. – Mónica E. Frade. – Felipe Álvarez. – Mario H. Arce. – María S. Carrizo. – Soher El Sukaria. – Alejandro García. – Dolores Martínez. – Martín N. Medina. – Fabio J. Quetglas. – Estela M. Regidor Belledone. – Cristian A. Ritondo. – Alicia Terada. – Natalia S. Villa.*

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DE LOS/AS SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS  
ALBOR Á. CANTARD, MARIO H. ARCE, CRISTIAN A. RITONDO, MARÍA S. CARRIZO, SOHER EL SUKARIA, ALEJANDRO GARCÍA, DOLORES MARTÍNEZ, MARTÍN N. MEDINA, FABIO J. QUETGLAS, NATALIA S. VILLA Y FELIPE ÁLVAREZ

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado los proyectos de ley de la señora diputada Piccolomini y otros/as señores/as diputados/as, del señor diputado Martínez, Darío, del señor diputado De Lamadrid, de la señora diputada Ormachea, de la señora diputada Ginocchio, de la señora diputada Sposito y otros/as señores/as diputados/as, de la señora diputada Villa, del señor diputado Fernández E., de los señores diputados Yasky y Carro, del señor diputado Moyano, de la señora diputada Osuna y otras señoras diputadas, del señor diputado Correa y de la señora diputada Siley, del señor diputado Ferraro y otras señoras diputadas, de la señora diputada Caselles, del señor diputado Petri, de la señora diputada Martínez, Dolores, del señor diputado Ansaloni, de la señora diputada Morales F. y otros/as señores/as diputados/as, de la señora diputada Del Plá y del señor diputado Del Caño y de la señora diputada Cáceres y otras señoras diputadas, por los que se regula el Régimen de Teletrabajo.

Luego de su estudio plantean lo siguiente:

Que ponen en resalto la coincidencia y acuerdo que existe entre los aquí firmantes en relación al dictamen, tanto por la importancia de regular esta modalidad como por el espíritu protectorio y el carácter tuitivo que dispensa la redacción sobre los trabajadores.

Merece destacarse la preocupación e interés del proyecto para atender a nuevas realidades y la necesidad de equilibrar el desarrollo tecnológico con el resguardo de los trabajadores.

Sin embargo, y no obstante el acuerdo que manifestamos por sobre el texto; es necesario señalar los puntos sobre los cuales existe disidencia, fundamentos dichos extremos:

En relación al “Artículo 3º: Derechos y obligaciones”, es criterio de quienes suscriben, que resulta desafortunado e incorrecto en relación a esta especial modalidad de contratación laboral, un precepto normativo

que utilice el imperativo para determinar la materia sobre la cual deben regular las convenciones colectivas. Ello, bajo el entendimiento de que podría afectar negativamente la dinámica de las mismas, como también implicaría una intromisión en la materia de la negociación colectiva, que debe ser libre y ligada a la especialidad de cada supuesto sometido a las mismas. Con ello, entendemos que el precepto normativo debe llevar incluido el término “podrán”, en reemplazo de “deberán”, otorgando de este modo carácter facultativo a la negociación colectiva, y no una imposición normativa.

En torno al artículo 4º entendemos que la exigencia de que la jornada sea pactada por escrito en el contrato de trabajo genera un vacío respecto a las relaciones laborales establecidas con o sin contrato escrito ya iniciadas, dando dudas sobre si están contenidas o no, o si debieran firmarse nuevos contratos, este artículo puede generar confusiones y contradicciones. Por otra parte, el impedimento de conexión puede dificultar la organización por objetivos, que se incorporó en esta nueva propuesta de redacción.

Respecto al “Artículo 5º: Derecho a la desconexión digital” resulta, al entender de los abajo firmantes, indispensable garantizar el derecho al goce del tiempo libre y el reconocimiento de la autonomía en administración de los tiempos y actividades de la persona trabajadora una vez finalizada la jornada laboral. Sin embargo, la prohibición a remitir comunicaciones, establecida en el último párrafo del mencionado artículo, nos resulta excesiva en relación al objeto protegido ya que limita la posibilidad de la parte empleadora de anunciar a los trabajadores sobre sucesos de índole administrativo –como anuncios de mantenimiento de infraestructura o liberación del personal del cumplimiento de la jornada del día siguiente–. Por tanto no vería afectado el derecho a la desconexión y consecuentemente al tiempo de descanso. Por tanto, proponemos suprimir la prohibición de comunicación que dicho párrafo dicta.

En cuanto al “Artículo 8º: Reversibilidad” se formula el disenso especialmente en cuanto a que resulta una impropiedad aceptar la reversión a una situación de hecho que no ha ocurrido con anterioridad, toda vez que en el supuesto analizado, el contrato de trabajo, resulta ab initio concertado como teletrabajo. Con ello, el supuesto sería específicamente una novación de la modalidad de contratación y no un regreso a una situación anteriormente configurada. Esta circunstancia, reiteramos, implica un precepto que se contradice con la dinámica de esta especial modalidad de contratación, la desalienta, habilitando su litigiosidad por no resultar claramente contemplado.

Asimismo, entendemos indispensable incorporar la necesidad de un preaviso para que la reversibilidad no sea intempestiva, y no cause perjuicio. Así como requerimos que la reversibilidad no sea aplicable a empresas dedicadas a la actividad de software, indus-

tria del conocimiento, trabajos de Internet, medios de información digitales, plataformas, informáticos, y similares.

Proponemos la siguiente redacción: “Artículo 8º: *Reversibilidad*.”

”El consentimiento prestado por la persona que trabaja en una posición presencial y fuera con posterioridad a la vigencia de esta ley trasladada a la modalidad de teletrabajo podrá ser reversible otorgando al empleador un plazo de preaviso de 60 días. En dicho caso el trabajador deberá reintegrarse al lugar en que anteriormente hubiera prestado tareas.

”Para los supuestos de otorgamiento de teletrabajo con anterioridad a la vigencia de esta ley se estará a lo acordado oportunamente por las partes con relación a su reversibilidad.

”En ningún supuesto son reversibles por parte del trabajador los otorgamientos de teletrabajo anteriores o posteriores a la vigencia de esta ley en los supuestos de empresas dedicadas a la actividad de software, industria del conocimiento, trabajos de Internet, medios de información digitales, plataformas informáticos y similares.”

El artículo 9º relativo al equipamiento, entendemos que no está prevista expresa y adecuadamente la posibilidad de provisión de equipamiento por parte del trabajador. Si bien se hay una vaga mención a la compensación por las herramientas de la persona que trabaja. No se usa la misma terminología en el primer renglón referido a la provisión por parte del empleador (equipamiento, herramientas, soporte, etcétera) y en el supuesto del trabajador (que refiere a herramientas).

Por último, insistimos con énfasis en que esta modalidad que en la actualidad opera sin reglamentación normativa alguna, implicará la nueva normalidad con posterioridad a la salida del aislamiento social preventivo y obligatorio, en cuyo caso pretendemos la incorporación de herramientas para su promoción, entendiéndose a la misma como un dispositivo normativo que alienta a las tareas de cuidado con equidad e igualdad de género, pudiendo desarrollarse el fomento de colectivos vulnerables y, asimismo, favoreciendo el crecimiento y desarrollo de sectores productivos de la economía que lo necesiten (micro, pequeñas y medianas empresas).

Por todo lo expuesto, y reiterando la importancia de regular esta modalidad, manifestamos la disidencia con el dictamen propuesto en los términos señalados.

*Albor Á Cantard. – Mario H. Arce. – Cristian A. Ritondo. – María S. Carrizo. – Soher El Sukaria. – Alejandro García. – Dolores Martínez. – Martín N. Medina. – Fabio J. Quetglas. – Natalia S. Villa. – Felipe Alvarez.*

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL  
DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS MÓNICA  
E. FRADE, ESTELA M. REGIDOR  
BELLEDONE Y ALICIA TERADA

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado 16 proyectos de ley sobre la instrumentación de la modalidad de teletrabajo, con cuyos aportes ha elaborado un dictamen para regular el Régimen de Teletrabajo, que se pone a consideración de los integrantes de esta comisión.

Sin perjuicio de la adhesión en general del referido dictamen, luego de su análisis, las diputadas firmantes, dejamos planteadas las disidencias que se exponen.

Resaltamos el acuerdo que existe en los aspectos fundamentales del dictamen en análisis, atento a la importancia de regular esta modalidad en épocas en que resulta oportuno buscar alternativas para promover nuevos empleos, bajo el desarrollo tecnológico.

Comenzamos señalando que una buena ley es una ley que evita conflictos, no la que es fuente de ellos y, en este sentido, estamos obligados para alcanzar dicho objetivo a la redacción y aprobación de una ley que otorgue certezas y que encuadre dentro de los preceptos de la Ley de Contrato de Trabajo. Que, al mismo tiempo, propicie o facilite la promoción de esta modalidad de desenvolvimiento laboral.

Es con este sentido que se proponen las siguientes modificaciones al dictamen de la mayoría:

Artículo 5°, se plantea disidencia parcial, con el último párrafo, el que establece que el empleador no podrá remitirle comunicaciones por ningún medio al trabajador, fuera de la jornada laboral.

No correspondería la directriz al empleador, quien puede en el marco de sus facultades remitir las tareas que el trabajador podrá desenvolver al momento de inicio de su jornada laboral. La limitación a la organización del empleador resulta inocua al descanso del trabajador, en tanto se les garantiza a estos la desconexión y no entorpecimiento de su descanso legal.

Mantener la limitación solo aporta confusión a una correcta técnica legislativa.

Disidencia con el texto del artículo 6° del proyecto.

Su articulado prevé con buen criterio que, los teletrabajadores que se encuentren al cuidado de menores de 13 años, adultos mayores o discapacitados; tengan horarios compatibles con tales cuidados y la facultad de interrumpir su jornada laboral, como consecuencia de esto.

Sentamos no obstante nuestra disidencia, en la consecuencia que prevé el proyecto, para el supuesto de que el empleador incurra en los quebrantos indicados antes; los que configurarían un claro supuesto de abuso de sus facultades de dirección, más no actos “discriminatorios”, como los previstos en la ley 23.592, a las que remite el proyecto.

Disentimos con la remisión a consecuencias ajenas a las previstas en la propia Ley de Contrato de Trabajo, para ingresar a tipologías de naturaleza penal.

Expresamos disidencia con la redacción propuesta en el artículo 8° del proyecto (reversibilidad), el que debería quedar redactado del siguiente modo:

“El trabajador presencial, que hubiera accedido a tareas de teletrabajo, podrá retornar a la modalidad originaria previa notificación a su empleador con un plazo mínimo de 30 días, salvo que razones de fuerza mayor, debidamente acreditada, se lo impidieran.

”En tal supuesto, el empleador deberá otorgarle tareas en el domicilio actual de la empresa o en el domicilio más cercano al trabajador, salvo impedimento debidamente acreditado.

”En los contratos que se pacte esta modalidad de trabajo al inicio de la relación de trabajo, cualquier variante deberá contar con el consentimiento de las partes”.

Resulta necesario dar certezas y previsibilidad a ambas partes, a los efectos de promover el tipo de contratación, garantizando los derechos de los trabajadores, pero sin que su ejercicio se contraponga al ejercicio normal de las facultades de dirección y organización previstas en el artículo 65 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Manifestamos disidencia en la ausencia de precisión y delimitación, en el tratamiento de “compensación de gastos” (artículo 10), en tanto omite aclarar que los gastos que debe afrontar la parte empleadora aluden a todos los que se originan como consecuencia y en ocasión del desenvolvimiento laboral del teletrabajador.

La imprecisión facilita la derivación de litigios en la determinación de los montos de tales compensaciones y esto, para las pequeñas y medianas empresas, podría resultar de una onerosidad difícil de afrontar; entendiendo que, en la vivienda del trabajador y a contrapunto de su desempeño laboral, pueda tener otro/s o actividades que generen consumos, ajenos a lo específico de un empleador.

*Promoción del teletrabajo*

Artículo xx. Incentivos para contratación de poblaciones específicas.

La reglamentación de la presente ley promoverá la contratación de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años, madres de hogares monoparentales, personas con capacidades diferentes, liberados en programas de reinserción, personas trans, travestis y transexuales y otras poblaciones vulnerables.

*Incentivos fiscales.*

Artículo xx. Reducción de aportes.

Se reducirán hasta un máximo de 20 % los aportes patronales (artículo 10, inciso b), de la ley 24.241) y hasta un máximo de 30 % los aportes personales (ar-

título 10, inciso *a*), de la ley 24.241), por cada trabajador que se registre en la modalidad de teletrabajo, mientras se desenvuelva bajo dicha modalidad.

La reglamentación que elabore el Poder Ejecutivo deberá contemplar una clasificación segmentada en la aplicación de los incentivos entre las diferentes categorías de pymes y microempresas.

Se otorgarán microcréditos para la adquisición de elementos de trabajo para garantizar la adaptación óptima del domicilio donde preste funciones el empleado.

*Mónica E. Frade. – Estela M. Regidor  
Belledone. – Alicia Terada.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado los proyectos de ley de la señora diputada Piccolomini y otros/as señores/as diputados/as, del señor diputado Martínez, Darío, del señor diputado De Lamadrid, de la señora diputada Ormachea, de la señora diputada Ginocchio, de la señora diputada Sposito y otros/as señores/as diputados/as, de la señora diputada Villa, del señor diputado Fernández E., de los señores diputados Yasky y Carro, del señor diputado Moyano, de la señora diputada Osuna y otras señoras diputadas, del señor diputado Correa y de la señora diputada Siley, del señor diputado Ferraro y otras señoras diputadas, de la señora diputada Caselles, del señor diputado Petri, de la señora diputada Martínez, Dolores, del señor diputado Ansaloni, de la señora diputada Morales F. y otros/as señores/as diputados/as, de la señora diputada Del Plá y del señor diputado Del Caño y de la señora diputada Cáceres y otras señoras diputadas, por los que se regula el Régimen de Teletrabajo. Luego de su estudio resuelven despacharlos favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede, unificados.

*Vanesa Siley.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado los proyectos de ley de la señora diputada Piccolomini y otros/as señores/as diputados/as, del señor diputado Martínez, Darío, del señor diputado De Lamadrid, de la señora diputada Ormachea, de la señora diputada Ginocchio, de la señora diputada Sposito y otros/as señores/as diputados/as, de la señora diputada Villa, del señor diputado Fernández E., de los señores diputados Yasky y Carro, del señor diputado Moyano, de la señora diputada Osuna y otras señoras diputadas, del señor diputado Correa y de la señora diputada

Siley, del señor diputado Ferraro y otras señoras diputadas, de la señora diputada Caselles, del señor diputado Petri, de la señora diputada Martínez, Dolores, del señor diputado Ansaloni, de la señora diputada Morales F. y otros/as señores/as diputados/as, de la señora diputada Del Plá y del señor diputado Del Caño y de la señora diputada Cáceres y otras señoras diputadas, por los que se regula el Régimen de Teletrabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad de teletrabajo en aquellas actividades que, por su naturaleza y particulares características, lo permitan. Los aspectos específicos se establecerán en el marco de las negociaciones colectivas.

Art. 2º – Incorpórese al título III “De las modalidades del contrato de trabajo” del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias el siguiente texto:

## CAPÍTULO VI

### *Del contrato de teletrabajo*

Artículo 102 bis: *Concepto.* Habrá contrato de teletrabajo cuando la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios, en los términos de los artículos 21 y 22 de esta ley, sea efectuada total o parcialmente en el domicilio de la trabajadora y del trabajador, o en lugares distintos al establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

Los presupuestos legales mínimos del contrato de teletrabajo se establecerán por ley especial. Las regulaciones específicas para cada actividad se establecerán mediante la negociación colectiva respetando los principios de orden público establecidos en esta ley.

Art. 3º – *Derechos y obligaciones.* Las trabajadoras o trabajadores contratadas bajo esta modalidad, en los términos del artículo 102 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que la trabajadora y del trabajador bajo la modalidad presencial y su remuneración no podrá ser inferior a la que percibían o percibirían bajo la modalidad presencial. Los convenios colectivos deben, acorde a la realidad de cada actividad, prever una combinación entre presencias presenciales y por teletrabajo.

Art. 4º – *Jornada laboral.* La jornada laboral debe ser pactada previamente por escrito en el contrato de

trabajo de conformidad con los límites legales y convencionales vigentes.

Las plataformas y/o software utilizados por el empleador a los fines específicos del teletrabajo, y registrados según lo establecido en el artículo 18 de la presente, deberán desarrollarse de modo acorde a la jornada laboral establecida, impidiendo la conexión fuera de la misma.

Art. 5° – *Derecho a la desconexión digital*. La persona que trabaja bajo la modalidad de teletrabajo tendrá derecho a no ser contactada y a desconectarse de los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación, fuera de su jornada laboral y durante los períodos de licencias. No podrá ser sancionada por hacer uso de este derecho.

El empleador no podrá exigir a la trabajadora o trabajador la realización de tareas, ni remitirle comunicaciones, por ningún medio, fuera de la jornada laboral.

Art. 6° – *Tareas de cuidados*. Las trabajadoras o trabajadores bajo esta modalidad y que acrediten tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de personas menores de trece (13) años, personas con discapacidad o adultas mayores que requieran asistencia específica, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada. Cualquier acto, conducta, decisión, represalia u obstaculización proveniente del empleador que lesione estos derechos se presumirá discriminatorio resultando aplicables las previsiones de la ley 23.592.

Mediante la negociación colectiva podrán establecerse pautas específicas para el ejercicio de este derecho.

Art. 7° – *Voluntariedad*. El cambio de modalidad, de cualquiera de las establecidas en la ley 20.744 (t. o. 1976), modificatorias y regímenes especiales, a la modalidad de teletrabajo, debe ser por propuesta del trabajador y prestado por escrito.

Art. 8° – *Reversibilidad*. El consentimiento prestado por la trabajadora o trabajador en una posición presencial para pasar a la modalidad de teletrabajo podrá ser revocado por la misma en cualquier momento de la relación.

En tal caso, el empleador le deberá otorgar tareas en el establecimiento en el cual las hubiera prestado anteriormente o, en su defecto, en el más cercano al domicilio del dependiente, en el cual puedan ser prestadas.

La negativa del empleador dará derecho a la persona que trabaja bajo esta modalidad a considerarse en situación de despido o accionar para el restablecimiento de las condiciones oportunamente modificadas.

Art. 9° – *Elementos de trabajo*. El empleador debe proporcionar el equipamiento –hardware y software–, las herramientas de trabajo y el soporte necesario para el desempeño de las tareas, y asumir los costos de instalación, mantenimiento y reparación de las mismas.

La trabajadora o trabajador será responsable por el correcto uso y mantenimiento de los elementos y herramientas de trabajo provistas por su empleador. En ningún caso responderá por el desgaste normal producto del uso o el paso del tiempo.

En caso de desperfectos, roturas o desgaste en los elementos, instrumentos y/o medios tecnológicos que impidan la prestación de tareas, el empleador deberá proveer su reemplazo o reparación a fin de posibilitar la prestación de tareas. El tiempo que demande el cumplimiento de esta obligación patronal no afectará el derecho de la trabajadora o trabajador a continuar percibiendo la remuneración habitual.

Art. 10. – *Compensación de gastos*. La trabajadora o trabajador bajo la modalidad del teletrabajo tendrá derecho a la compensación por todos los gastos en conectividad y/o consumo de servicios que deba afrontar. Dicha compensación operará conforme las pautas que se establezcan en la negociación colectiva, y quedará exenta del impuesto a las ganancias (ley 20.628, texto ordenado por decreto 824/2019 y sus modificatorias).

Art. 11. – *Capacitación*. El empleador deberá garantizar la correcta capacitación de sus dependientes en nuevas tecnologías, brindando cursos y herramientas de apoyo, tanto en forma virtual como presencial, que permitan una mejor adecuación de las partes a esta modalidad laboral. La misma no implicará una mayor carga de trabajo, debiéndose realizarse dentro de la jornada laboral estipulada. La capacitación deberá realizarla en forma conjunta con la entidad sindical representativa y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 12. – *Derechos colectivos*. Las personas que se desempeñen bajo la modalidad de teletrabajo gozarán de todos los derechos colectivos.

Art. 13. – *Representación sindical*. La representación sindical será ejercida por la asociación sindical de la actividad donde presta servicios, en los términos de la ley 23.551.

Las trabajadoras y trabajadores bajo la modalidad de teletrabajo podrán elegir el centro de trabajo, unidad productiva o área específica de la empresa a los efectos de elegir y ser elegidas, para integrar los órganos de la asociación sindical, previa notificación al sindicato correspondiente.

Art. 14. – *Higiene y seguridad laboral*. La autoridad de aplicación dictará las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo con el objetivo de brindar una protección adecuada a quienes trabajen bajo la modalidad laboral del teletrabajo. El control del cumplimiento de esta normativa deberá contar con participación sindical. Asimismo, la autoridad de aplicación determinará la inclusión de las enfermedades causadas por esta modalidad laboral dentro del listado previsto en el artículo 6°, inciso 2, de la ley 24.557 (Riesgos de Trabajo). Los accidentes acaecidos en el lugar, jornada y en ocasión del teletrabajo, se presumen accidentes en

los términos del artículo 6º, inciso 1, de la ley 24.557 (Riesgos de Trabajo).

Art. 15. – *Sistema de control y derecho a la intimidad.* Los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e informaciones de propiedad del empleador deberán informar adecuada, previa e íntegramente sobre el funcionamiento del mismo al trabajador y resguardar su intimidad.

Los sistemas referidos en el párrafo previo deberán contar con participación sindical a fin de salvaguardar la intimidad de la trabajadora o trabajador bajo la modalidad de teletrabajo y la privacidad de su domicilio.

Art. 16. – *Protección de la información laboral.* El empleador deberá tomar las medidas que correspondan, especialmente en lo que se refiere a software, para garantizar la protección de los datos utilizados y procesados por la trabajadora o trabajador bajo la modalidad de teletrabajo para fines profesionales, no pudiendo hacer uso de software de vigilancia que viole la intimidad de la misma.

Art. 17. – *Prestaciones transnacionales.* Cuando se trate de prestaciones transnacionales de teletrabajo, se aplicará al contrato de trabajo respectivo la ley del lugar de ejecución de las tareas o la ley del domicilio del empleador, según sea más favorable para la trabajadora o trabajador.

En caso de contratación de personas extranjeras no residentes en el país, se requerirá la autorización previa de la autoridad de aplicación. Los convenios colectivos, acorde a la realidad de cada actividad, deberán establecer un tope máximo para estas contrataciones.

Art. 18. – *Regímenes especiales.* Adoptarán las normativas de la presente ley de acuerdo a lo determinado por los representantes de la entidad sindical más representativa de la actividad.

Art. 19. – *Perspectiva de género.* Se dispondrán en todas las medidas de esta ley las perspectivas de género, manteniendo las equidades correspondientes.

Art. 20. – *Autoridad de aplicación. Registro. Fiscalización.* El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley y deberá dictar la reglamentación respectiva dentro de los 90 días. En el ámbito de su competencia se deberán registrar las empresas que desarrollen esta modalidad, acreditando el software o plataforma a utilizar y la nómina de las personas que desarrollan estas tareas, las que deberán informarse ante cada alta producida o de manera mensual. Esta información deberá ser remitida a la organización sindical pertinente.

La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales relativas a las tareas cumplidas bajo la modalidad del teletrabajo se ejercerá conforme a lo establecido por título III - capítulo I, sobre inspección del trabajo de la ley 25.877 y sus modificatorias. Toda inspección de la autoridad de aplicación,

de ser necesaria, deberá contar con autorización previa de la trabajadora o trabajador.

Art. 21. – *Régimen de transitoriedad.* La presente ley entrará en vigor luego de 90 días contados a partir de que se determine la finalización del período de vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

24 de junio de 2020.

Pablo M. Ansaloni.

## INFORME

Honorable Cámara:

En el mundo del trabajo, de hace un tiempo a esta parte, se han intensificado las llamadas “nuevas tecnologías”, incorporando nuevas realidades e instrumentos de comunicación que representan nuevas herramientas de trabajo.

El COVID-19 hace que en el mundo se viva una situación de emergencia, haciéndose necesaria la utilización de nuevas modalidades de trabajo, como la del “teletrabajo”, que en el caso de la Argentina se debe discutir y crear las normas adecuadas para su aplicación.

Debemos considerar que la Organización Internacional del Trabajo, en su convenio 177, sobre trabajo a domicilio, promueve la igualdad de condiciones de este tipo de trabajadores con respecto a los presenciales, convenio ratificado por nuestro país. Se debe considerar los principios rectores: a convenir entre empleador y trabajador: principio de voluntariedad, principio de revocabilidad y principio de parcialidad.

En la Argentina, se ha promovido el desarrollo de las denominadas tecnologías de información y comunicaciones –TICs–, que han posibilitado el surgimiento de nuevas modalidades de trabajo, como sería el caso del llamado “teletrabajo”.

Es una modalidad que puede definirse como el fenómeno que consiste en la realización de ciertos tipos de trabajo sin la presencia física del trabajador por parte del personal a cargo del empleador, que se mantiene en contacto con él, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs).

Cabe destacar que existe un plexo normativo de derecho laboral fundamental, que se debe respetar y regímenes especiales a los cuales se deben considerar para incluir como modalidad de teletrabajo, y uno de los regímenes especiales es el trabajo rural, en la República Argentina, aún no existe esta modalidad de trabajo, se deben redactar las bases para que en caso de acordarse entre representantes de los trabajadores y trabajadoras y representantes de los empleadores y empleadoras, a través de la Comisión de Trabajo Agrario, se determinará la normativa para esta modalidad.



Debo advertir que el teletrabajo solo es una modalidad de trabajo y debe mantener los derechos adquiridos de los trabajadores y eliminar todo indicio de flexibilización o características de trabajo forzoso.

Se debe dejar en claro que existen derechos adquiridos de los trabajadores y el principio de progresividad por el cual en el caso que nos ocupa se deben legislar las particularidades de la modalidad, y teniendo en cuenta los principios de voluntariedad, de reversibilidad, desconexión digital, y todo lo que ya mantienen las normas de garantías del derecho protectorio del derecho laboral.

La representación de los sindicatos de la actividad y de las entidades empresarias, en convenciones colectivas, acordarán las mejores condiciones que deban normar esta modalidad.

La perspectiva de género es fundamental en la modalidad de teletrabajo y pensar que el futuro del trabajo es hoy y el derecho de todos los ciudadanos debe ser protegida por la normativa garantizado por la Constitución Nacional.

*Pablo M. Ansaloni.*

## ANTECEDENTES

1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## RELACIONES LABORALES DE TELETRABAJO

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene como objeto reconocer la actividad del teletrabajo o trabajo a distancia, mediante la utilización de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y establecer que los teletrabajadores tengan los mismos derechos que el resto de los trabajadores.

Art. 2° – *Ámbito de aplicación.* La presente ley regirá, en todo el territorio nacional, las relaciones laborales de teletrabajo en relación de dependencia, tanto en el ámbito público como privado, prestadas en favor de uno o más empleadores, y cualquiera fuere la cantidad de horas diarias o jornadas semanales en que sean ocupados.

Art. 3° – *Definiciones.* Por la presente ley se entenderá:

- a) *Teletrabajo.* A los efectos de esta ley, se entiende por teletrabajo o trabajo a distancia a toda persona que, en línea con lo que define el artículo 21 de la ley 20.744, realice actos, ejecute obras o preste servicio en favor de otra, bajo la dependencia de esta en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen, de forma total o parcial en su domicilio o en lugares

distintos del establecimiento o los establecimientos del empleador;

- b) *Teletrabajador.* Toda persona física que en el marco de una relación laboral realice teletrabajo o trabajo a distancia, según lo definido en el inciso a) del artículo 3° de la presente ley.

Art. 4° – *Derechos de los teletrabajadores.* Los teletrabajadores gozarán de los mismos derechos que el resto de los trabajadores. El empleador deberá garantizar la igualdad de trato en términos de remuneración, capacitación, formación, acceso a mejores oportunidades de trabajo, y otros derechos laborales.

Art. 5° – *Equipamiento de trabajo.* En el caso de que sea el propio teletrabajador el que aporte su equipamiento para realizar la actividad determinada, el empleador deberá compensar la totalidad de los gastos, sin perjuicio de las mayores condiciones que pudieran pactarse en los convenios colectivos.

En el caso en que los mismos sean provistos por el empleador, el teletrabajador será el único responsable por su uso y mantenimiento.

Art. 6° – *Sistemas de control.* Los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e informaciones de propiedad del empleador deberán respetar la intimidad y privacidad del teletrabajador y deberán ser de su previo conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la ley 20.744 y sus modificatorias.

Art. 7° – *Higiene y seguridad.*

1. La autoridad administrativa deberá promover la adecuación de las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo a las características propias de la prestación, y la inclusión de las enfermedades causadas por este tipo de actividad dentro del listado previsto en el artículo 6°, inciso 2, de la ley 24.557 y sus modificatorias.
2. Deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que el empleador solicite una declaración jurada a cada empleado que realice tareas remotamente a fin de que informe si reúne las condiciones de higiene y seguridad necesarias;
- b) Que el empleador controle el cumplimiento de las mismas, al igual que la aseguradoras de riesgos del trabajo (ART) con quien se tiene celebrado el contrato de afiliación.

Art. 8° – *Compatibilidad.* La Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, y sus modificatorias, será aplicable al teletrabajo o trabajo a distancia en todo lo que resulte compatible con esta modalidad y con el régimen contemplado en esta ley.

En todo lo que no estuviese expresamente previsto en esta ley, regirán las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, y sus modificatorias.

Art. 9º – *Autoridad de aplicación.* El Poder Ejecutivo nacional será el encargado de fijar de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 10. – *Fomento del teletrabajo.* La autoridad de aplicación que designe el Poder Ejecutivo nacional deberá impulsar y fomentar el desarrollo y regulación de esta modalidad de trabajo, a fines de que entidades del ámbito público como privado la implementen.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María C. Piccolomini. – Juan Aicega. – Hernán Berisso. – Sofía Brambilla. – Soher El Sukaria. – Ezequiel Fernández Langan. – Martín N. Medina. – José C. Núñez. – Julio E. Sahad. – Francisco Sánchez. – David P. Schlereth. – Héctor A. Stefani.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL TELETRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo 1º – *Concepto de teletrabajo.* Se entiende por teletrabajo a los efectos de esta ley a la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios en los términos de los artículos 21 y 22 de la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, en las que el objeto del contrato o relación de trabajo es realizado total o parcialmente en el domicilio del trabajador o en lugares distintos del establecimiento o los establecimientos del empleador, siempre que se utilice todo tipo de tecnología de la información y de la comunicación (TIC). Se entiende por teletrabajador en relación de dependencia a toda persona que efectúa teletrabajo según la definición anterior.

Art. 2º – *Derechos de los teletrabajadores.* Los teletrabajadores gozarán de los mismos derechos que los demás trabajadores en relación de dependencia. Sin perjuicio de ello, los convenios colectivos deberán establecer las condiciones de trabajo, teniendo como prioridad las particularidades de la prestación, la índole de la relación y el respeto del principio de igualdad de trato entre un teletrabajador y un trabajador que desempeña igual tarea en el establecimiento del empleador.

Art. 3º – *Tiempo de trabajo. Distribución.* Los convenios colectivos deberán prever una distribución razonable de la carga horaria semanal a desarrollarse como trabajo presencial y como teletrabajo, aplicable en los contratos de trabajo. Asimismo deberán prever la regulación adecuada para el trabajo conectado, entendiendo por tal aquel que se realiza a distancia, mediado por las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), pero sin el requisito de la habitualidad que se describe en el párrafo siguiente.

A falta de una disposición colectiva, los contratos individuales deberán prever que, semanalmente, al menos una (1) jornada completa se realice como trabajo presencial y al menos una (1) jornada completa se ejecute como teletrabajo.

Art. 4º – *Equipamiento. Gastos y compensaciones. Obligación del teletrabajador.* En caso de que el teletrabajador aporte su propio equipamiento el empleador deberá compensar la totalidad de los gastos que genere su uso, sin perjuicio de los mayores beneficios que pudieran pactarse en los convenios colectivos.

Cuando los equipos sean provistos por el empleador, el teletrabajador será responsable por su correcto uso y mantenimiento, a cuyo fin tendrá la obligación de evitar que los bienes sean utilizados por terceros ajenos a la relación de trabajo.

Art. 5º – *Bienes del empleador. Sistemas de control.* Los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e información de propiedad del empleador deberán salvaguardar la intimidad del teletrabajador y la privacidad de su domicilio.

Art. 6º – *Modalidad de teletrabajo. Conformidad del trabajador.* Cuando por razones de organización del trabajo el empleador requiera la prestación de tareas bajo la modalidad de teletrabajo, este deberá contar con la aceptación fehaciente del trabajador expresada por escrito, para quien siempre será voluntaria.

Art. 7º – *Domicilio del teletrabajador. Inspección laboral.* La aceptación de la modalidad de teletrabajo implicará el consentimiento del trabajador para que la autoridad de aplicación pueda realizar inspecciones en el domicilio en que se cumpla la prestación.

A tal efecto, el empleador deberá asentar en el legajo del teletrabajador con firma del mismo, el domicilio involucrado desde donde se ejecuta la prestación, la constancia de la conformidad del trabajador según lo dispuesto por el artículo 6º y que le han sido comunicadas las implicancias propias de la modalidad de la relación laboral a la que se refiere esta ley.

Art. 8º – *Modificación de las condiciones de prestación de servicios. Requisitos.* Toda transformación o modificación de las condiciones de prestación de servicios en teletrabajo o en trabajo presencial, en tanto excede las facultades del empleador reconocidas por el artículo 66 de la Ley de Contrato de Trabajo, deberá contar con la conformidad por escrito del trabajador.

Art. 9º – *Reversión de la prestación de teletrabajo.* El trabajador a quien se hubiere modificado las condiciones de prestación de servicios en teletrabajo, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º, podrá solicitar la reversión a su condición anterior. Una vez notificado el empleador de la voluntad del trabajador de revertir a su forma de trabajo anterior, el mismo contará con un plazo de quince (15) días para concretar la reversión.

La negativa del empleador dará derecho al trabajador a considerarse despedido sin causa o accionar para

el restablecimiento de las condiciones oportunamente modificadas en los términos del artículo 66 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias.

El empleador podrá solicitar la reversión del teletrabajador a la modalidad presencial dentro del plazo de tres (3) meses posteriores al efectivo inicio del teletrabajo.

Art. 10. – *Deber de la autoridad administrativa. Adecuación.* La autoridad administrativa dictará las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo adecuadas a las características propias de la prestación del teletrabajo, como así también la inclusión de las enfermedades causadas por este tipo de actividad dentro del listado previsto en el artículo 6º, inciso 2, de la ley 24.557 y sus modificatorias.

Art. 11. – *Compatibilidad.* La Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976), y sus modificatorias, será aplicable al teletrabajo en todo lo que resulte compatible con esta modalidad y con el régimen específico contemplado en esta ley.

Art. 12. – *Ley aplicable.* Cuando se trate de prestaciones transnacionales de teletrabajo se aplicará al contrato de trabajo respectivo la ley del lugar de ejecución de las tareas o la ley del domicilio del empleador, según sea más favorable para el teletrabajador.

Art. 13. – *Fiscalización del teletrabajo.* La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales relativas a las tareas cumplidas bajo la modalidad del teletrabajo se ejercerá acorde lo establecido por el régimen de la ley 25.877.

Cuando el teletrabajo se ejecute en la vivienda del trabajador la autoridad de aplicación deberá ejercer la potestad inspectiva preservando su intimidad y la de su grupo familiar en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 14. – *Autoridad de aplicación.* El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Darío Martínez.*

3

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo –o trabajo a distancia–, como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizado por la utilización de tecnologías de la información, nuevas herramientas de comunicación, telecomunicaciones, entre otros mecanismos, en todo el ámbito de las instituciones públicas y privadas promoviendo políticas para garantizar su desarrollo, desenvolvimiento y eficiencia.

Art. 2º – *Definición de teletrabajo.* El teletrabajo se caracteriza por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, al cual se lo denomina teletrabajador, en la empresa con que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones, de nuevas tecnologías y derivados, mediante las cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de sus labores. El empleador provee al teletrabajador el *hardware* y el *software* (los medios físicos e informáticos, la dependencia tecnológica y la propiedad de los resultados, entre otros). Este aspecto es el que tipifica el carácter subordinado de esta modalidad de trabajo.

Art. 3º – *Uso y cuidado de los equipos.* Cuando los equipos sean proporcionados por el empleador, el teletrabajador es responsable de su correcto uso y conservación, para lo cual evita que los bienes sean utilizados por terceros ajenos a la relación laboral o para actividades que no tengan relación con sus tareas laborales. Cuando sea el teletrabajador el que aporte sus propios equipos o elementos de trabajo, el empleador debe compensar la totalidad de los gastos de comunicación y uso.

Art. 4º – *Carácter voluntario del teletrabajo.* El empleador puede, por razones debidamente fundadas, cambiar la modalidad de la prestación y servicio laboral a la de teletrabajo, previo consentimiento del trabajador. Este cambio no afectará la naturaleza del vínculo laboral, la categoría, remuneración pactada originariamente y demás condiciones laborales, salvo aquellas vinculadas a la asistencia al centro o lugar de trabajo.

El teletrabajador podrá pedir la reversión de la prestación de sus servicios bajo esta modalidad. El empleador podrá denegar esta solicitud en el uso de su facultad de dirección y directriz. El empleador puede reponer al teletrabajador a la modalidad convencional de prestación de servicios que ejecutaba con anterioridad si acredita que no se alcanzan los objetivos de la actividad bajo la modalidad de teletrabajo.

Art. 5º – *Derechos y obligaciones laborales.* El teletrabajo tiene los mismos derechos y obligaciones establecidos para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada. Pueden utilizarse todas las modalidades de contratación establecidas por dicho régimen. En todos los casos, el contrato de trabajo debe constar por escrito.

*Disposiciones complementarias*

Primera: *Teletrabajo en el régimen laboral público.* Las entidades públicas y de regímenes especiales se encuentran facultadas para aplicar la presente norma, cuando así lo requieran sus necesidades, fijando la cantidad mínima de personal sujeto a esta modalidad, de acuerdo a cada entidad o repartición pública.

Segunda: *Plazo para aplicar las políticas públicas de teletrabajo.* Dentro de los 90 días hábiles de entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de

Trabajo formulará las políticas públicas referidas al teletrabajo para garantizar su utilización, desarrollo e implementación.

Tercera: *Financiamiento*. Las acciones a cargo de las distintas entidades del Estado de los diferentes niveles del gobierno que se deban implementar para el cumplimiento de lo dispuesto con la presente norma se financiarán con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales existentes, sin demandar ningún tipo de recursos adicionales o extras, al Tesoro público.

Cuarta: *Invitación a otras jurisdicciones a adherir*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Quinta: *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo nacional, juntamente con el Ministerio de Trabajo, reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días hábiles desde el inicio de su vigencia.

Sexta: *Vigencia*. La presente ley entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Álvaro de Lamadrid.*

4

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

## REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo 1º – Se entiende por teletrabajo a los efectos de esta ley a la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios en los términos de los artículos 21 y 22 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 y sus modificatorias, en las que el objeto del contrato o relación de trabajo es realizado total o parcialmente en el domicilio del trabajador/a o en lugares distintos del establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de todo tipo de tecnología de la información y de la comunicación (TIC).

Art. 2º – Los trabajadores/as en relación de dependencia que utilicen esta modalidad gozarán de los mismos derechos que los demás trabajadores/as que hagan trabajo presencial y no podrán sufrir menoscabo alguno a su salario. Sin perjuicio de ello, los convenios colectivos de trabajo podrán establecer las condiciones de trabajo, teniendo como prioridad las particularidades de la prestación, la índole de la relación y el respeto del principio de igualdad de trato. El trabajador/a no podrá delegar en otra persona las tareas que debe efectuar como consecuencia de la modalidad de teletrabajo. El trabajador/a deberá recibir de su empleador la capacitación pertinente para el uso correcto de las TIC para el desarrollo de su trabajo.

Art. 3º – Los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e informaciones de propiedad del empleador deberán salvaguardar la intimidad del trabajador/a y la privacidad de su domicilio.

Art. 4º – Es obligación del empleador la provisión de todos los elementos, instrumentos, y/o medios tecnológicos, que sean menester para que el trabajador/a pueda desempeñar las tareas desde su domicilio.

Asimismo, el empleador deberá resarcir al trabajador/a, con periodicidad mensual, los gastos de conectividad, y los mayores gastos que implique para este el cumplimiento de tareas desde su hogar, incluyendo los gastos de mayor consumo en servicios domiciliarios.

En ningún caso podrá exigirse que las tareas sean prestadas con elementos ni instrumentos de propiedad del trabajador/a.

El trabajador/a será responsable por el correcto uso y mantenimiento de los elementos y herramientas de trabajo provistas por su empleador, a cuyo fin deberá procurar que los mismos no sean utilizados por personas ajenas a la relación o contrato de trabajo.

En ningún caso responderá por el desgaste normal producto del uso, del paso del tiempo, y de circunstancias por las cuales no tenga la obligación de responder.

En caso de desperfectos, roturas o desgaste en los elementos, instrumentos y/o medios tecnológicos que impidan la prestación de tareas, el empleador deberá proveer a su reemplazo o reparación a fin de posibilitar la prestación de tareas. El tiempo que demande el cumplimiento de esta obligación patronal no afectará el derecho del trabajador/a a continuar percibiendo la remuneración habitual como si no se hubiera operado dicho impedimento.

Art. 5º – Cuando por razones de organización del trabajo se requiera la prestación de tareas bajo la modalidad de teletrabajo, este deberá contar con la aceptación fehaciente del trabajador/a expresada por escrito, para quien siempre será voluntaria.

En todos los casos el trabajador/a podrá revocar su conformidad de prestar tareas bajo la modalidad de teletrabajo. En tal caso, el empleador deberá otorgar tareas en el establecimiento de la empresa en el cual el trabajador/a hubiera prestado tareas anteriormente, o en su defecto, en el más cercano al domicilio del dependiente en el cual puedan ser prestadas las tareas a su cargo. El incumplimiento a esta obligación será considerado violación del deber previsto en el artículo 78 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por ley 20.744 y sus modificatorias. La negativa del empleador dará derecho al trabajador/a a considerarse despedido o accionar para el restablecimiento de las condiciones oportunamente modificadas.

Art. 6º – La pretensión del empleador de revertir la prestación de tareas a la modalidad presencial será considerada una modificación a la modalidad de

prestación de tareas en los términos y con los límites impuestos por el artículo 66 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 y sus modificatorias. En caso de ser aceptada por el trabajador/a, deberá el empleador reintegrar a aquel la totalidad de los gastos en que hubiera incurrido en los términos del artículo 4°.

Art. 7° – Los convenios colectivos de trabajo podrán establecer límites temporales al sistema de teletrabajo, estableciendo períodos máximos dentro del lapso semanal, mensual o anual, para el desempeño de tareas bajo dicha modalidad.

En su defecto, el trabajo bajo la modalidad de teletrabajo no podrá exceder de tres (3) meses en el lapso de un (1) año.

En todos los casos deberá establecerse un lapso mínimo de prestación de tareas de manera presencial en el establecimiento del empleador, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50 %) del lapso semanal, mensual o anual considerado en el convenio colectivo.

Exceptúanse de lo dispuesto en los dos párrafos precedentes los casos en que el trabajador/a, con un mínimo de antigüedad de 1 año, se domicilie a más de 50 kilómetros del establecimiento al cual se encuentra afectado.

Los convenios colectivos de trabajo podrán establecer límites máximos a la cantidad de personal que podrá ser afectado a prestar tareas bajo la modalidad de teletrabajo, que no podrá exceder de un porcentaje equivalente al quince por ciento (15 %) del total de trabajadores que presta tareas de manera presencial.

Art. 8° – Todo trabajador/a que preste tareas bajo la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión fuera de la jornada de trabajo convenida, que deberá respetar los límites diarios y semanales máximos para el tipo de jornada a cumplir. El empleador no podrá exigir al trabajador/a tareas ni remitirle comunicaciones, bajo ninguna modalidad, fuera de la jornada convenida.

Art. 9° – El empleador deberá asentar en el legajo del trabajador/a con firma del mismo el o los domicilios involucrados desde donde se ejecutará la prestación, la constancia de la conformidad del trabajador/a según lo dispuesto por el artículo 5° y que le han sido comunicadas las implicancias propias de la modalidad de la relación laboral a la que se refiere esta ley.

Art. 10. – El empleador no podrá hacer contrataciones transnacionales de teletrabajo salvo que expresamente sea autorizado por la autoridad de aplicación, o se trate de un trabajador/a con domicilio legal en el país y que circunstancialmente se encuentre en el exterior. Cuando se trate de prestaciones transnacionales de teletrabajo se aplicarán al contrato de trabajo las normas legales y convencionales del lugar de ejecución de las tareas o del domicilio del empleador, según sea más favorable para el trabajador/a.

Art. 11. – El empleador deberá proveer, con la periodicidad que se determine en los convenios colectivos, de un lugar físico con capacidad adecuada para la reunión personal y presencial de todos los trabajadores/as, tanto los afectados a teletrabajo como a los que prestan tareas presenciales en la empresa, durante la extensión de la jornada laboral. En las empresas que desarrollen su actividad en más de un establecimiento, deberá cumplimentarse esta obligación en día diferente respecto de cada establecimiento.

La fecha y lugar debe ser comunicada al sindicato que posea la representación del interés colectivo de los trabajadores/as de la empresa, quien tendrá derecho a designar a sus representantes, en la cantidad que considere adecuada, para participar, sin restricción alguna, en el encuentro.

En dicho encuentro no podrán concurrir quienes posean categorías jerárquicamente superiores a la más alta comprendida en el ámbito de representación del sindicato.

La concurrencia a la convocatoria dará lugar al devengamiento de salario como si se hubieran prestado tareas.

Art. 12. – Los trabajadores/as que prestan tareas bajo modalidad de teletrabajo deben ser contemplados en el plantel de personal a considerar para determinar la cantidad de delegados por establecimiento y designarán un (1) delegado más, por cada quince (15) trabajadores/as afectados al teletrabajo.

Art. 13. – La autoridad administrativa dictará las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo adecuadas a las características propias de la prestación del teletrabajo, como así también la inclusión de las enfermedades causadas por este tipo de actividad dentro del listado previsto en el artículo 6°, inciso 2, de la ley 24.557 y sus modificatorias.

Art. 14. – En todo lo que no estuviese expresamente previsto en esta ley, regirán las disposiciones del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 y sus modificatorias.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Claudia B. Ormachea.*

5

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## RÉGIMEN JURÍDICO DEL TELETRABAJO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo como una modalidad de prestación de trabajo subordinado de manera remota y regular, utilizando todo tipo de tecnologías de la información y de la comunicación en el marco del contrato o relación de trabajo.

Los principios del derecho del trabajo serán los que guiarán toda interpretación y soluciones, tomando a la persona trabajadora como centro de protección.

Art. 2º – A los fines de la presente ley se formulan las siguientes definiciones:

- a) *Teletabajo*: es la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios en los términos de los artículos 21 y 22 de la ley 20.744 y sus modificatorias en las que el objeto del contrato o relación de trabajo es realizado total o parcialmente de manera remota en el domicilio del trabajador o en otros lugares que escoja, distintos del establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de todo tipo de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), conforme a las especificaciones del empleador, independientemente de quién proporcione el equipo, los materiales u otros elementos utilizados;

Puede formar parte de la descripción inicial del puesto de trabajo o incorporarse de forma voluntaria en acto posterior, siempre con clara definición, y sin afectar el estatus laboral de la persona trabajadora;

- b) *Persona “trabajadora a distancia”, o “trabajadora a domicilio”, o “teletabajadora” en relación de dependencia*: es toda persona física que realice actos, ejecución de obras o prestación de servicios en el marco del contrato o relación de trabajo de manera remota, sujeta a las definiciones precedentes, con auxilio de medios de telecomunicación y/o de una computadora;
- c) *Domicilio*: es el denunciado por la persona trabajadora en su legajo personal, asumiendo la obligación de mantener actualizado.

Art. 3º – *Ámbito de aplicación*. La presente ley es de aplicación a todos los contratos y relaciones de trabajo comprendidos en los artículos 1º y 2º de la presente, y que se ejecuten en el territorio nacional, excepto que por imperio del principio de la ley más beneficiosa al trabajador/ra dé lugar a la aplicación de la ley del domicilio de el/la empleador/ra.

Art. 4º – *Derechos*. Las personas teletabajadoras gozarán de los mismos derechos garantizados por la legislación, estatutos profesionales y los convenios colectivos aplicables a los demás trabajadores/ras en relación de dependencia que trabajan en el o los establecimientos de la empleadora. Las personas teletabajadoras tienen derecho de solicitar:

- a) Compatibilizar prestaciones bajo modalidad de teletabajo y presenciales en el establecimiento;
- b) Adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo o carga horaria, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de presta-

ción, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Art. 5º – *Acuerdos específicos individuales y colectivos*. Los convenios colectivos aplicables a la persona teletabajadora deberán establecer las condiciones de trabajo, teniendo como prioridad las particularidades de la prestación, la índole de la relación y el respeto del principio de igualdad de trato.

Las partes podrán realizar acuerdos individuales por sobre los pisos mínimos de protección.

Art. 6º – *Jornada de trabajo*. La reglamentación de esta ley y los convenios colectivos deberán prever una distribución razonable de la carga horaria diaria y semanal, respetando tiempos reglamentarios de descanso diario y semanal y vida privada de la persona teletabajadora, así como también prestaciones presenciales y por teletabajo combinadas.

Art. 7º – Queda bajo responsabilidad y como deberes específicos de el/la empleador/ra:

1. Informar por escrito a la persona teletabajadora:
  - a) La legislación o normativa de la empresa referente a la protección de datos, confidencialidad, y limitaciones en el uso del equipo o de herramientas informáticas;
  - b) Las condiciones específicas que hacen al núcleo duro de la vinculación.
2. Instalar y mantener los equipamientos necesarios para el teletabajo regular y dotar de un servicio adecuado de apoyo técnico.
3. Tomar las medidas que correspondan, especialmente en lo que se refiere a software, para garantizar la protección de los datos utilizados y procesados por el teletabajador para fines profesionales.
4. Salvaguardar la intimidad de la persona teletabajadora y la privacidad de su domicilio tanto con los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e informaciones de propiedad del empleador/ra y controles de higiene y seguridad en el trabajo.

Art. 8º – En caso de que la persona teletabajadora aporte su propio equipamiento, el/la empleador/ra deberá compensar la totalidad de los gastos, como la pérdida o desperfectos de los equipos sin perjuicio de los mayores beneficios que pudieran pactarse en los convenios colectivos.

Art. 9º – Cuando los equipos sean provistos por el/la empleador/ra, la persona teletabajadora será responsable por su correcto uso y mantenimiento, a cuyo fin tendrá el deber de evitar su uso por terceros ajenos a la relación o contrato de trabajo.

Art. 10. – Cuando, por razones de organización del trabajo o circunstancias comprobables, se requiera la

prestación de tareas bajo la modalidad de teletrabajo, esta será voluntaria para la persona teletrabajadora.

*Conformidad escrita y reversión.* Toda transformación o modificación de las condiciones de prestación de servicios mediante modalidad de teletrabajo, o viceversa, deberá contar con la conformidad escrita de la persona teletrabajadora. Sin perjuicio de ello, a quien se le hubiere modificado las condiciones de prestación de servicios en teletrabajo y no haya manifestado su conformidad por escrito, podrá solicitar la reversión a su condición anterior, a cuyo fin deberá notificar en forma fehaciente al empleador/ra.

La reversión a la modalidad presencial es un derecho que conserva la persona teletrabajadora.

El/la empleador/ra podrá solicitar a la persona teletrabajadora la reversión a la modalidad presencial por razones de organización de trabajo, previa comunicación fehaciente con una antelación de un mes.

Art. 11. – *Perspectiva y equidad de género.* El/la empleador/ra deberá garantizar la igualdad de trato en toda transformación o modificación de las condiciones de prestación de servicios por teletrabajo, o viceversa, como ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre personas trabajadoras por razón de sexo.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas teletrabajadoras tienen derecho a solicitar modificar la modalidad de prestación de trabajo presencial por teletrabajo hasta que los hijos o hijas cumplan la edad de 3 años.

Art. 12. – *Registro y libro especial.* Los empleadores/ras deberán especificar en el libro especial quiénes son los/las trabajadores/as que realizan prestaciones de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo. Llevar un registro del trabajo encomendado, características, objetivos y plazos pactados, carga horaria, domicilio en el que se realiza la prestación, individualización de equipos provistos, reembolso de gastos.

Art. 13. – La autoridad administrativa deberá promover la adecuación de las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo a las características propias de la prestación, y la inclusión de las enfermedades causadas por este tipo de actividad dentro del listado de la ley 24.557 y sus modificatorias.

Art. 14. – El empleador/ra es responsable de la protección de la salud y de la seguridad de la persona teletrabajadora, así como de verificar la correcta aplicación de las normas en la materia y del cumplimiento con la legislación vigente y el convenio colectivo pertinente.

La aceptación de la modalidad de teletrabajo implicará el consentimiento de la persona teletrabajadora a permitir la realización de las inspecciones necesarias en el domicilio en que se cumpla la prestación.

Art. 15. – La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales relativas a las

tareas cumplidas bajo la modalidad del teletrabajo se ejercerá conforme a lo establecido por título III, capítulo I, sobre inspección del trabajo de la ley 25.877 y sus modificatorias.

Art. 16. – *Capacitación.* La persona teletrabajadora que realiza prestaciones de trabajo conforme a definiciones del artículo 2º tiene derecho a acceder no solo a una formación adecuada respecto de la utilización del equipo técnico a su disposición, sino también a las mismas oportunidades de formación, promoción y desarrollo que las personas trabajadoras que trabajan de manera presencial en el establecimiento del empleador/ra.

Art. 17. – *Autoridad de aplicación.* Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Tendrá a su cargo además concienciar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a las organizaciones no gubernamentales y al público en general respecto de las cuestiones relacionadas con la modalidad de prestación de trabajo subordinado de manera remota y regular, caracterizada en los artículos 1º y 2º de la presente.

Art. 18. – *Registro de empleadores/ras.* La autoridad de aplicación creará un registro de los empleadores/ras que recurren a la modalidad del teletrabajo, de la que es objeto la presente regulación, a fin de contar con información actualizada, facilitar el contralor y el diseño de políticas, especialmente con perspectiva de género.

Art. 19. – En todo lo que no estuviese expresamente previsto en esta ley, regirán las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, sus modificatorias, y normas complementarias, en las condiciones previstas en el artículo 2º de dicho cuerpo legal.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvana M. Ginocchio. – Lucía B. Corpacci.  
– Estela Hernández. – Susana G.  
Landriscini. – Dante E. López Rodríguez.  
– María C. Moisés. – María L. Schwindt.  
– Paola Vessvessian.*

6

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## PARA ELIMINAR LA BRECHA DIGITAL DE EDAD Y GÉNERO

Artículo 1º – Los objetivos de la presente ley son:

1. Eliminar la brecha digital, ocasionada por razones de edad y de género, y sus repercusiones en la posibilidad de acceso al mercado laboral de las personas.
2. Mejorar las condiciones de trabajo de aquellos/as trabajadores/as con modalidad de teletrabajo.

3. Incorporar en el mercado laboral a las personas mayores de cuarenta (40) años.

Art. 2º – A los efectos de interpretación de la presente ley:

1. Se entiende por brecha digital a las desigualdades que se presentan en relación a los conocimientos sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
2. Se entiende por teletrabajo a la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios en los términos de los artículos 21 y 22 de la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, en las que el objeto del contrato o relación de trabajo es realizado total o parcialmente en el domicilio del trabajador o en lugares distintos del establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de todo tipo de tecnología de la información y de la comunicación (TIC).

Art. 3º – Será obligación de las empresas privadas o públicas, organismos estatales que utilicen la modalidad de teletrabajo brindar cursos de introducción y actualización sobre tecnologías de la información y la comunicación.

Art. 4º – El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en conjunto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social deberán crear cursos gratuitos de tecnologías de la información y comunicación abiertos a toda la comunidad. Tendrán prioridad aquellas personas mayores de cuarenta (40) años o que no hayan contado con la materia Informática en sus estudios primarios o secundarios.

Art. 5º – Aquellos/as trabajadores/as que tengan niños/as en edad escolar o adultos/as mayores a su cuidado:

1. Contarán con la posibilidad de una prórroga de 48 horas hábiles sobre la fecha estimada de entrega de su trabajo.
2. Dispondrán de horarios laborales que concilien la actividad doméstica con el trabajo.

Art. 6º – Los empleadores deberán compensar el pago de los servicios asociados con el teletrabajo. Estos son entendidos como:

1. Electricidad.
2. Internet.
3. El/la teletrabajador/a podrá pactar con su empleador/a sobre otros servicios no contemplados en el presente artículo.

Art. 7º – Los contratos celebrados entre empleadores/as y teletrabajadores/as deberán:

1. Prever horarios acordes con lo estipulado con la ley 11.544.

2. Establecer expresamente horarios de disponibilidad laboral, fuera de los cuales el/la empleador/a no podrá disponer de la fuerza de trabajo de el/la teletrabajador/a, ni imponer sanción alguna por la falta de respuesta.

3. Definir canales de comunicación oficial entre el empleador/a y trabajador/a.

Art. 8º – Las organizaciones sindicales cuentan con la potestad de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y/o acordadas en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) bajo la modalidad de teletrabajo.

Art. 9º – Promover el empleo de personas mayores de cuarenta (40) años en el sector privado mediante incentivos fiscales a empresas privadas que contraten a personas mayores de dicha edad con la mínima permanencia de tres (3) años.

Art. 10. – *Autoridad de aplicación.* Será responsabilidad del Ministerio de Trabajo y sus organismos técnicos la aplicación de la presente ley.

Art. 11. – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ayelén Sposito. – Juan C. Alderete. – Mabel L. Caparros. – Sergio G. Casas. – Graciela M. Caselles. – Leonardo Grosso. – Estela Hernández. – Susana G. Landriscini. – Jimena López. – María R. Martínez. – Patricia Mounier. – Rosa R. Muñoz. – Laura Russo. – María L. Schwindt. – Carlos A. Selva. – Liliana P. Yambrún. – Carolina Yutrovic.*

7

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### RÉGIMEN DE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA POR MEDIO DE DISTINTOS TIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo para todas aquellas empresas que deseen fomentar entre sus empleados una forma de trabajo a distancia, ofreciendo la posibilidad de no concurrir físicamente a la empresa o al lugar físico de trabajo habitual.

Art. 2º – *Definición.* Se entiende por teletrabajo la realización, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestación de servicios bajo la modalidad de relación de dependencia, realizado total o parcialmente en el domicilio del trabajador o en lugares distintos del establecimiento donde desempeñe sus funciones laborales, utilizando para tal fin todo tipo de tecnologías de la información



y la comunicación, debidamente notificado el lugar o lugares donde se realice la modalidad descrita, así como también su constante actualización.

Art. 3° – *Derechos*. Los trabajadores que realicen actos, ejecuten obras o brinden una prestación de servicios gozarán de los mismos derechos que el resto de los trabajadores. El empleador deberá garantizar la igualdad de trato en términos de remuneración, capacitación, formación, acceso a mejores oportunidades de trabajo, y otros derechos laborales.

Art. 4° – El trabajador o la trabajadora que realice trabajo a distancia gozará de los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores que presten igual tarea en los establecimientos de la empresa y que se rigen bajo la legislación vigente y los convenios colectivos de trabajo.

El empleador deberá proveer de una plataforma o medio que considere más apropiado para la carga de tareas a realizar durante la jornada laboral con modalidad de teletrabajo. La misma deberá ser actualizada por el trabajador o la trabajadora a medida que sean ejecutadas. La misma servirá de control para ambas partes.

La vinculación a través de teletrabajo es voluntaria tanto para el empleador como para el trabajador. Los trabajadores que actualmente realicen su trabajo en las instalaciones del empleador, y pasen a ser teletrabajadores, conservan el derecho de solicitar en cualquier momento volver a la actividad laboral convencional.

Art. 5° – *Responsabilidad de uso*. Para el supuesto de que los materiales y equipos a utilizar en esta modalidad sean provistos por el empleador, el trabajador o la trabajadora tendrá la obligación de mantenerlos en buen estado haciendo correcto uso de los mismos y evitando su deterioro, salvo por el curso natural del mismo.

Art. 6° – *Compensación económica*. El costo mensual de la conexión utilizada por el trabajador o la trabajadora correrá por cuenta del empleador.

En caso de que el domicilio elegido por el trabajador o la trabajadora para realizar la jornada de trabajo a distancia no posea conectividad o no sea acorde a la necesaria para la ejecución de las tareas, deberá notificarlo fehacientemente al empleador con el fin de adecuar y en su debido caso compensar los gastos necesarios o a lo que oportunamente acuerden entre el empleador y los trabajadores y las trabajadoras.

El personal femenino tendrá derecho a optar por adquirir la modalidad de teletrabajo durante los 12 primeros meses posteriores al parto, siempre que la naturaleza de sus actividades se lo permita.

Art. 7° – *Cobertura de ART*. El trabajador o la trabajadora que realice sus tareas bajo modalidad teletrabajo tendrá la cobertura de su jornada laboral igualmente cubierta que el trabajador o la trabajadora presencial.

Art. 8° – *Régimen aplicable*. La Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, y sus modificatorias será aplicable al teletrabajo en todo lo que resulte compatible con esta modalidad y con el régimen específico contemplado en esta ley.

Art. 9° – Para contribuir al cumplimiento del objeto de la presente ley el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o el área que en su futuro lo reemplace, formulará una política pública de fomento del teletrabajo, como así también capacitación laboral en la temática para las diversas jurisdicciones como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 10. – La autoridad administrativa deberá promover la adecuación de las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo a las características propias de la prestación, y la inclusión de las enfermedades causadas por este tipo de actividad dentro del listado previsto en el artículo 6°, inciso 2, de la ley 24.557 y sus modificatorias.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Natalia S. Villa.*

8

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE TELETRABAJO

### TÍTULO I

#### **Objeto. Definiciones. Principios rectores**

Artículo 1° – *Objeto y finalidad*.

A. Objeto: la presente ley tiene por objeto la creación del régimen de teletrabajo, para la regulación del ejercicio del teletrabajo en tanto modalidad específica de prestación del trabajo y/o cumplimiento de la/s obligación/es laboral/es del/de la trabajador/a, conforme lo previsto por ley 20.744 –Régimen de Contrato de Trabajo–, ley 25.164 –Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional–, ley 24.600 –Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación–, sus modificatorias y disposiciones complementarias y regulatorias, así como lo dispuesto por los convenios colectivos de trabajo vigentes suscritos ante autoridad competente.

B. Finalidad: este régimen de teletrabajo así como su inclusión a la modalidad de toda relación laboral legalmente encuadrada tiene por finalidad la regulación del ejercicio de teletrabajo en función de la óptima prestación del trabajo, la preservación de los derechos del/de la trabajador/a implicado, el establecimiento de derechos y obligaciones del/de la trabajador/a y empleador/a para el ejercicio de esta modalidad de ejecución de la obligación laboral, la garantía de estabilidad y previsibilidad para el ejercicio de la relación laboral en beneficio del trabajador/a, la plena garantía

de cumplimiento de sus derechos, específicos a la ejecución de la modalidad de teletrabajo, como inherentes a su condición.

Art. 2º – *Definiciones.*

A. Teletrabajo: se entiende por teletrabajo, a los efectos de esta ley, la modalidad de ejercicio de relación laboral que conlleva la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios, que suceden por fuera del ámbito del establecimiento del/de la empleador/a y se concretan a través de la mediación de cualquier dispositivo electrónico, tecnológico, técnico, u otro, que permita su ejecución remota. La actividad de teletrabajo puede tener carácter total o parcial respecto a la totalidad de las obligaciones laborales del teletrabajador, puede ser permanente o coyuntural respecto a la extensión de la relación laboral y puede tener frecuencia habitual, esporádica o excepcional respecto a la totalidad de la obligación laboral del trabajador.

B. Teletrabajador/a: Toda persona humana que, en el marco de relación laboral, efectúa total o parcialmente, permanente o coyunturalmente, habitual, esporádica o excepcionalmente, tareas comprendidas por teletrabajo, según definición anterior.

Art. 3º – *Principios rectores.* Son principios rectores del presente régimen de teletrabajo los siguientes:

- a) Voluntariedad: es condición para la aplicación de la modalidad de teletrabajo la voluntad del teletrabajador respecto a su implementación, sea esta total o parcial, permanente o transitoria;
- b) Reversibilidad: la modalidad de teletrabajo es flexible y susceptible de acuerdo entre empleador/a y teletrabajador respecto a la fijación de sus condiciones, alcances y duración, para todos los casos y en beneficio del pleno ejercicio de los derechos del teletrabajador y la preservación de su bienestar;
- c) Igualdad de trato: respecto a la condición anterior o equivalente de prestación del trabajo y respecto a toda otra modalidad de ejecución de la obligación laboral, enmarcada legalmente. Para ningún caso la aplicación de este régimen puede suponer el perjuicio de los derechos adquiridos por el trabajador y garantizados por la legislación vigente.

TÍTULO II

**Derechos y obligaciones del/de la teletrabajador/a bajo la modalidad de teletrabajo**

Art. 4º – *Derechos del/de la teletrabajador/a.* La persona humana que realice teletrabajo, en las condiciones establecidas por la presente ley, goza de idénticos derechos que cualquier otro/a trabajador/a que realice tareas equivalentes, sucedan estas o no en el/los establecimiento/s del empleador/a, así como respecto a cualquier otra modalidad de ejecución de la

relación laboral para idénticas características, según lo establecido por la Constitución Nacional en sus artículos 14 y 14 bis, ley 20.744, ley 25.164, ley 24.600 y toda otra legislación vigente, sus modificatorias y normas complementarias.

Además, y específicamente según se desprende de las características de esta modalidad, se deben garantizar al/a la teletrabajador/a en el ejercicio de esta modalidad de relación laboral los siguientes derechos:

- a) A idéntica remuneración a la percibida en modalidad previa de ejecución de la obligación laboral o equivalente por obligación laboral de similares condiciones, según escalafón y esquema remunerativo asociado debidamente informado.

En ningún caso el/a teletrabajador/a podrá sufrir el descuento de ninguno de los componentes –de forma parcial o total– de su remuneración percibida previamente a la adhesión a la modalidad de teletrabajo, en las condiciones que esta ley establece;

- b) A idéntica afectación horaria para el cumplimiento de su obligación laboral a la correspondiente a la modalidad previa de ejercicio de la prestación de trabajo, o a la que correspondiere a tarea equivalente según esquema de categorización de tareas y esquema remunerativo asociado, fehacientemente informado;
- c) A igualdad de trato respecto a todo otro/a trabajador/a que desarrolle similar tarea, con diferente modalidad de ejercicio de la relación laboral;
- d) A trabajar en un ambiente apto para el desarrollo de la tarea exigida, en el que se cumplan las condiciones necesarias para su óptimo desempeño;
- e) A capacitarse para el ejercicio de la modalidad de teletrabajo, en lo referido a sus requisitos, condiciones, herramientas y métodos necesarios para su correcta ejecución y toda otra cuestión que resulte inherente a un correcto ejercicio de su obligación laboral bajo esta modalidad;
- f) A recibir por parte del/de la empleador/a todo insumo que resulte necesario para la preservación de su salud y para el normal y óptimo desempeño de la modalidad de teletrabajo;
- g) A ser respetado en su privacidad;
- h) A convenir con el/la empleador/a condiciones laborales equivalentes a las de otra modalidad de ejercicio de la relación laboral, siempre que estas sean producto de su voluntad y que redunden en beneficios para el/la teletrabajador/a, en atención a su situación particular;
- i) A la garantía de su derecho a la desconexión, que esta ley establece en su artículo 5º;

- j) A gozar de días de descanso y licencia previstos, a recibir asistencia médica, a ser dotado/a de los elementos necesarios para su ejercicio seguro de la tarea, a recibir retribución correspondiente a accidente o enfermedad profesional, a ser recalificado/a por el ejercicio de su tarea, según legislación vigente y convenciones colectivas de trabajo al respecto, y toda otra garantía, en iguales condiciones que distinta modalidad de ejecución con equivalente obligación laboral. En ningún caso el/la teletrabajador/a podrá sufrir la disminución total o parcial de las eximiciones legalmente previstas al cumplimiento de su tarea, derivada de la implementación de esta modalidad de ejercicio de la misma;
- k) A la consideración con perspectiva de género y disposición tendiente a la reversión de las inequidades en materia laboral por cuestión de género por parte del/de la empleador/a y/o responsable primario del/de la teletrabajador/a de lo que refiere a la planificación de obligaciones, modalidad de prestación de trabajo, carga horaria, regímenes de licencia y otras eximiciones, para personal a cargo de tareas de cuidado, y/o jefes/as de hogar.

*Art. 5° – Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.*

A. Derecho del/de la teletrabajador/a a la desconexión digital: el/la teletrabajador/a goza de derecho a la desconexión digital a fin de garantizar su descanso, su correcta y completa disposición de las eximiciones de cumplimiento de la obligación laboral –sin importar la naturaleza de estas–, así como de un respetuoso ejercicio de su intimidad personal y/o familiar.

El derecho a la desconexión digital refiere a la facultad del/de la teletrabajador/a de prescindir del envío y recepción de actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y/o similares, a través de los cuales se sostenga habitual o excepcionalmente el ejercicio de su obligación laboral, por fuera de los horarios y períodos establecidos para el ejercicio de la prestación de trabajo y en situación de licencias específicas por la normativa vigente garantizadas, sin importar la naturaleza de estas, durante la totalidad de su extensión.

B. Obligación del empleador/a y del/de los responsable/s primario/s respecto al derecho a la desconexión digital del/de la teletrabajador/a: es obligación del/de la empleador/a y del/de los responsable/s primario/s de la ejecución de la prestación de trabajo del/de la teletrabajador/a la garantía del derecho de este/a a la desconexión digital en el ámbito laboral. El/la empleador/a y/o el/de los responsable/s primario/s del/de la teletrabajador/a deberán arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar la eximición de toda responsabilidad, tarea u obligación respecto a la prestación laboral por parte de/de la teletrabajador/a

fuera de los horarios y períodos establecidos para su cumplimiento y en consideración de su usufructo de licencias y eximiciones de toda naturaleza, por la normativa vigente garantizadas. El/la teletrabajador/a no podrá ser castigado por hacer uso de su derecho a la desconexión digital ni premiado por su deposición, directa ni indirectamente.

*Art. 6° – Derecho a protección específica del/de la teletrabajador/a a cargo de tareas de cuidado.* El/la teletrabajador/a a cargo de tareas de cuidado que adhiera a la modalidad de teletrabajo para la ejecución de su obligación laboral en los términos de la presente ley gozará, a los fines de la garantía a través de este régimen de su realización profesional y bienestar en el ámbito laboral, así como para la garantía del pleno cumplimiento de la totalidad de sus derechos laborales, del derecho a su protección específica por parte del empleador/a y/o responsable primario del ejercicio de su tarea en lo que refiere a:

- Distribución preferencial de acuerdo a su necesidad específica de demanda horaria para el cumplimiento de la obligación laboral.
- Prioridad para la fijación de modalidad de teletrabajo y las condiciones de esta, en caso de corresponder tal cosa a su voluntad fehacientemente manifiesta.
- Flexibilidad respecto a la implementación y reversión de la modalidad de teletrabajo, según voluntad fehacientemente notificada del/ de la teletrabajador/a, en los términos que para ello fija la presente ley.
- Mediación transversal de perspectiva de género para la reversión de inequidades en el ámbito laboral por causa de género en la disposición de todo lo referido a la implementación de este régimen, sus condiciones y alcances por parte del/de la empleador/a y/o responsable primario y en las disposiciones reglamentarias de la presente ley y de los convenios colectivos para la implementación de lo por ella dispuesto.

*Art. 7° – De la provisión de lo necesario para el teletrabajo.* Es obligación del/de la empleador/a proveer al/a la teletrabajador/a todos los bienes y servicios necesarios en materia técnica, tecnológica y de seguridad para la ejecución de la/las tarea/s asignada/s.

El/la teletrabajador/a será responsable mientras dure el ejercicio de su obligación laboral del correcto uso y mantenimiento de los bienes y servicios provistos por el/la empleador/a.

El/la empleador/a deberá asumir los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento y reparación que devengan del correcto uso y/o desgaste de todo material suministrado.

El otorgamiento de los recursos provistos y las condiciones de este, así como de su devolución finalizada la obligación laboral que los requiriera, se realizarán

conforme lo disponga la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 8º – *Del resguardo de bienes y servicios provistos.* Es obligación del/de la teletrabajador/a el correcto uso y mantenimiento de los bienes y servicios provistos por el/la empleador/a para la ejecución de la obligación laboral bajo la modalidad de teletrabajo.

Es derecho del/de la empleador/a el resguardo de los bienes y servicios provistos al teletrabajador para el ejercicio de la/las tarea/s asignada/s, según lo dispuesto por el artículo 7º de la presente ley.

Art. 9º – *De la protección de datos.* Es obligación del/de la teletrabajador/a la protección del conjunto de datos e información transmitidos por el/la empleador/a en lo que refiere al ejercicio de la obligación laboral. Esta disposición se regirá por la normativa vigente en materia de protección de datos personales y confidencialidad.

Para tal fin, el/la empleador/a deberá explicitar y documentar, mediante notificación fehaciente, la información referida a: arquitectura, protocolos a utilizarse, y todo otro aspecto que incida directa o indirectamente en la seguridad informática de los procesos asociados al desarrollo del teletrabajo.

Art. 10. – *De la protección de la intimidad y derecho a la privacidad del/de la teletrabajador/a.* Los sistemas de control que el/la empleador/a disponga a los fines de la protección de los bienes, servicios e información de su propiedad, así como a los fines de control del ejercicio de la modalidad de teletrabajo, dispuestos en función del cumplimiento de la obligación laboral bajo la modalidad de teletrabajo, deben regirse por el principio de respeto a la intimidad del teletrabajador y su derecho a la privacidad, conforme legislación vigente y disposiciones específicas de convenciones colectivas de trabajo.

### TÍTULO III

#### De las condiciones de la modalidad de teletrabajo

Art. 11. – *Sobre la disposición de la modalidad de teletrabajo.* La disposición de la modalidad de teletrabajo, según los artículos 1º y 2º de la presente ley, tiene por condición la conformidad del/de la teletrabajador/a, cuya voluntad deberá manifestar de modo fehaciente al empleador/a, así como este lo hará de los términos y condiciones que rijan esta modalidad de cumplimiento de la obligación laboral, según el objeto de la presente ley.

La modalidad de expresión de ambas partes respecto a lo precedentemente citado será validada según los parámetros que para ello fije la autoridad de aplicación.

Art. 12. – *Del domicilio de teletrabajo.* La ejecución de la obligación laboral a través de la modalidad de teletrabajo tendrá como domicilio el dispuesto por voluntad del/de la teletrabajador/a, indistintamente. Asimismo, es potestad del/de la teletrabajador/a la

modificación y reversión, con carácter definitivo o transitorio, del domicilio fijado.

El domicilio por el/la teletrabajador/a fijado para el cumplimiento de la obligación laboral deberá reunir las condiciones necesarias para su correcta ejecución.

Art. 13. – *Obligación del/de la teletrabajador/a de notificación de domicilio de teletrabajo.* Es obligación del/de la teletrabajador/a notificar al/a la empleador/a y/o responsable primario del ejercicio de su obligación laboral del domicilio en el que lleva a cabo la misma, así como cualquier modificación, transitoria o permanente, respecto de este.

La modalidad de dicha notificación y el plazo para la misma serán establecidos por la autoridad de aplicación en la reglamentación de esta ley, y por las convenciones colectivas de trabajo de tareas específicas, en caso de corresponder.

Art. 14. – *De la modificación o reversibilidad de la modalidad de teletrabajo.*

A. Por voluntad unilateral del/de la empleador/a: es facultad del/de la empleador/a solicitar la modificación o reversión de la modalidad de teletrabajo fijada según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente ley, mediante notificación fehacientemente acreditada, en tanto tal facultad no se ejerza de modo irrazonable ni en perjuicio del trabajador.

Tal modificación o reversión deberá otorgar al/a la teletrabajador/a un plazo de hasta noventa días posteriores a la notificación de la misma para su reincorporación a la modalidad inicial o por el/la empleador/a requerida de ejecución de la obligación laboral.

B. Por voluntad unilateral del/de la teletrabajador/a: es facultad del/de la teletrabajador/a solicitar la modificación o reversión de la modalidad de teletrabajo fijada según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente ley, mediante notificación fehacientemente acreditada.

La solicitud de reversión deberá ser notificada fehacientemente por el/la teletrabajador/a, quien, de no mediar obstáculo explícito y debidamente notificado para la reanudación de la modalidad habitual de ejercicio de la obligación laboral, deberá ser reincorporado/a a la misma en un plazo no mayor a quince (15) días desde su notificación.

En caso de que no mediara obstáculo explícito y debidamente notificado para la modificación o reversión de la modalidad de teletrabajo por el/la teletrabajador/a solicitada, el/la empleador/a deberá aceptar dicha solicitud y su implementación será automática.

La voluntad del/de la teletrabajador/a respecto a la modalidad de ejercicio de la obligación laboral será respaldada por lo dispuesto por las normativas específicas que regulan la relación laboral al que se encuentra sujeto, así como, de corresponder, por el artículo 1º de la ley 26.088 y sus modificatorias, y en su nombre podrá accionar según cualquiera de las dos vías esti-

puladas por dicha norma, en caso de no mediar acuerdo del/de la empleador/a al respecto.

#### TÍTULO IV

##### Autoridad de aplicación

Art. 15. – *Autoridad de aplicación.* El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 16. – *Funciones de la autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación tendrá por funciones respecto a la presente ley:

- a) La reglamentación de la misma;
- b) El dictado de las normas de seguridad, protección e higiene relativas a la ejecución de la prestación de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, garantizan el pleno ejercicio de derechos y el bienestar del/de la teletrabajador/a en todos los casos;
- c) La creación de programas de formación y capacitación que permitan el acceso de trabajadores/as a la formación y adquisición de herramientas requeridas para estar en condiciones de adaptarse a modalidad de teletrabajo para la ejecución de obligaciones laborales;
- d) El desarrollo de programas y convenios tendientes a fomentar proyección de empresas y del sector público en la implementación de prácticas de teletrabajo, capacitación de sus trabajadores/as al respecto, inversión en bienes y servicios necesarios para la ejecución de esta modalidad;
- e) La adecuación de las normas específicas de convenciones colectivas de trabajo a la sanción de la presente ley y lo por ella dispuesto;
- f) La intervención de lo a ella requerido por la presente ley en lo que respecta a:
  - Provisión de lo necesario para la ejecución de la obligación laboral bajo modalidad de teletrabajo, otorgamiento y reintegro de ello, según condiciones por la autoridad de aplicación fijadas.
  - Notificación de las condiciones y características de la modalidad de teletrabajo por el/la empleador/a dispuesta, así como de la voluntad del/de la teletrabajador/a respecto a ello. Es responsabilidad de la autoridad de aplicación la fijación de los modos, canales válidos y plazos de dichas notificaciones.
  - Método de notificación del domicilio de ejercicio de la obligación laboral por el/la teletrabajador/a, así como de toda modificación, definitiva o transitoria, al respecto. Dichas notificaciones deberán poder realizarse de manera eficaz, pronta y accesible.

– Efectivo y pleno cumplimiento de los derechos del/de la teletrabajadora por esta ley citados, así como de su equiparación de derechos respecto a toda otra modalidad de ejecución de la prestación de trabajo;

- g) El control del cese de situaciones anómalas o contrarias a lo previsto en esta ley, que resultaran de su aplicación.

Art. 17. – *De los convenios colectivos de trabajo.* Facúltase a las comisiones paritarias debidamente habilitadas a tal fin para acordar colectivamente los ordenamientos específicos atinentes a la incorporación de la modalidad de teletrabajo a la ejecución de la obligación laboral, para actividades específicas.

#### TÍTULO V

##### Disposiciones finales

Art. 18. – Para resolver aquellas cuestiones que no se encuentren expresamente previstas por esta ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la ley 20.744, ley 25.164 y ley 24.600, y sus modificatorias y disposiciones complementarias y reglamentarias.

Art. 19. – Derógase el artículo 175 de la ley 20.744, de contrato de trabajo.

Art. 20. – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 21. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eduardo Fernández. – María C. Álvarez Rodríguez. – Sergio G. Casas. – Lucas J. Godoy. – Germán P. Martínez. – Fernanda Vallejos.*

9

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – La prestación de tareas en régimen de teletrabajo estará conformada con las garantías del ejercicio de los derechos que se establecen en esta ley, dispuestas a favor de la persona que trabaja.

Art. 2° – Las garantías que aquí se enuncian serán aplicables a toda relación o contrato de trabajo desarrollado en el ámbito privado, independientemente de las formas de su registración o cumplimiento de la normativa formalmente establecida, siendo suficiente la prestación laboral por cualquiera de los medios que proveen las tecnologías de la comunicación y la información (TIC) para viabilizar las vías de protección que se regulan por este régimen.

Art. 3° – La prestación laboral por teletrabajo, trabajo a distancia o remoto, requerirá de la aceptación voluntaria de la persona que trabaja, si aquella no ha sido la condición inicial de la contratación. Aun aceptada la modificación de la modalidad de trabajo, en cualquier momento, con un preaviso no inferior a treinta días, el trabajador o la trabajadora podrá revo-

car su decisión y requerir la restitución al trabajo anterior o trabajo de condiciones similares, sin afectación de condiciones esenciales en los términos del artículo 66 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 4º – A los fines del control y resguardo de derechos, cuando exista la decisión empresarial de disponer en todo o en parte de su plantilla la posibilidad de realización de teletrabajo, deberá previamente comunicarlo a la organización sindical con ámbito de representación para habilitarse un período de consultas y negociación de veinte días.

Art. 5º – Una vez acordada la nueva modalidad de trabajo mediante la negociación colectiva, o aún sin acuerdo vencido el plazo consignado en el artículo anterior, toda nueva prestación de teletrabajo deberá ser comunicada a la representación sindical, con copia a la autoridad de aplicación, debiéndose consignar los datos del trabajador o la trabajadora, tiempo de trabajo, descansos, instrumentos informáticos y de conexión provistos por la empresa y características generales de la tarea.

Art. 6º – La misma comunicación mencionada en el artículo precedente será cursada, por la persona que trabaja o por el empleador, a la organización sindical y a la autoridad de aplicación, cuando aquel resuelva la revocación de la continuidad del teletrabajo en los términos del artículo 3º de la presente ley.

Art. 7º – En todos los casos el régimen de teletrabajo será de carácter parcial, por lo que al menos la tercera parte de la extensión semanal deberá ser cumplida en el lugar de trabajo en que se desarrolle la actividad empresarial o en alguno de sus establecimientos. La persona que trabaja tendrá preferencia, en los términos de la organización empresarial, para elegir los días en que realizará teletrabajo y los que tendrá presencia en el lugar de trabajo, manteniéndose dicho régimen una vez planteado, salvo modificaciones que tuvieran lugar por razones justificadas. Se asignará también preferencia para la realización de teletrabajo en horarios en que los desplazamientos son más gravosos, costosos o inseguros, como en horario nocturno, días de fin de semana o feriados.

Art. 8º – Las personas que trabajan en régimen de teletrabajo tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo asignado como teletrabajo y de la jornada legal o convencional vigente, el respeto a su tiempo de descanso y licencias, así como la intimidad personal y familiar. Mediante la negociación colectiva se establecerán los métodos más adecuados para garantizar el derecho a la desconexión digital. Se considerará como discriminatorio por el ejercicio del derecho a la desconexión, aplicándose en su caso los regímenes legales de carácter antidiscriminatorios, cualquier acto, conducta, decisión, represalia u obstaculización proveniente del empleador que lesione otros derechos, directa o indirectamente, por tal motivo.

Art. 9º – Las personas que trabajan en régimen de teletrabajo tendrán derecho a la protección de su

intimidad en el uso de los dispositivos digitales con que realicen el teletrabajo, limitándose el acceso del empleador exclusivamente a aquello vinculado con la prestación de la tarea y en el momento en que la misma tenga lugar, especificándose con carácter previo e informado los usos y formas de control a emplearse en los estrictos términos de la señalada prestación. La organización sindical será informada y constatará cómo el empleador respeta estas garantías.

Art. 10. – Las personas que trabajan en régimen de teletrabajo serán provistas por el empleador del equipamiento informático y de conexión a efectos de la prestación de teletrabajo, no siendo responsables de la ineficacia o insuficiencia de los mismos. Asimismo, se les garantiza indemnidad respecto de los daños que sucedan en relación al equipo (hardware), sistemas (software) o datos del empleador, por injerencias externas ajenas a cualquier circunstancia que exceda a la prestación del trabajo en sí mismo. La negociación colectiva establecerá las compensaciones económicas que correspondan a la persona que trabaja en régimen de teletrabajo por cargos de conexión, mantenimiento de equipos y adquisición de mobiliario o artefactos que garanticen trabajo en condiciones ergonómicas adecuadas.

Art. 11. – Las aseguradoras de riesgos del trabajo y/o las autoridades administrativas del trabajo deberán inspeccionar, con presencia de representantes sindicales, los domicilios de quienes así lo habiliten, a efectos de verificar las condiciones en que los trabajadores y las trabajadoras en régimen de teletrabajo prestan tareas, sugiriendo modificaciones edilicias, lumínicas, de temperatura, etcétera, que resulten adecuadas a las normas de seguridad, salud e higiene del trabajo, las que quedarán a cargo del empleador en el plazo que a tales fines se fije.

Art. 12. – Las personas que trabajan en régimen de teletrabajo gozarán de los mismos derechos sindicales que los que realizan trabajo presencial de modo exclusivo. En relación a la elección de delegados, se deberán contemplar mecanismos de participación especial de quienes no se encuentren presentes en el lugar de trabajo el día de la elección. A los fines de la determinación de la cantidad de delegados, el régimen de teletrabajo será considerado como un turno, en los términos del artículo 45 de la ley 23.551. Los sistemas utilizados por la empresa para la realización del trabajo a distancia deberán permitir su uso por parte de la asociación sindical, a efectos exclusivamente de cursar comunicaciones sindicales.

Art. 13. – La organización sindical respectiva, juntamente con la autoridad administrativa del trabajo, tendrá a su cargo la fiscalización de toda prestación que se realice mediante teletrabajo. A tales fines en todo encargo, contratación, subcontratación o delegación de trabajos por parte de las empresas deberá consignarse la dirección IP desde donde se realiza, a efectos de su eventual corroboración y fiscalización de cumplimiento de las condiciones de registración la-

boral y de la legislación aplicable. La constatación de contratación de teletrabajo sin la debida registración laboral determinará la aplicación de la norma contenida en el artículo 4º, inciso c), del anexo II de la ley 25.212, y las propias del incumplimiento respecto de la seguridad social, sin perjuicio de las acciones que ejerza individualmente la persona que trabaja.

Art. 14. – A efectos de la garantía de los derechos vinculados con prestaciones realizadas en territorio argentino, ratifícase la aplicación de la legislación nacional y, en consecuencia, habilitase un registro de contratantes extranjeros a efectos de los futuros convenios de cooperación que puedan tener lugar con otros Estados y del seguimiento y trazabilidad de este tipo de contrataciones.

Art. 15. – *Cláusula transitoria única.* En el marco de la vigencia del aislamiento social preventivo obligatorio resuelto por el Poder Ejecutivo nacional mediante DNU 297/20, las garantías de voluntariedad y revocabilidad previstas en el artículo 3º, así como la garantía de parcialidad prevista en el artículo 6º de la presente ley, serán interpretadas y aplicadas conforme las normas dictadas en consecuencia de la emergencia sanitaria y por todo el tiempo que dure la prohibición de circular de las personas con el fin de preservar la salud pública.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hugo Yasky. – Pablo Carro.*

10

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – *Ámbito de aplicación.* La presente ley regirá las relaciones laborales de teletrabajo, tanto en ámbito público como privado, prestadas en favor de uno o más empleadores, y cualquiera fuere la cantidad de horas diarias o jornadas semanales en que sean ocupados para tales labores, en todo el territorio de la Nación.

En todo lo que no estuviese expresamente previsto en esta ley, regirán las disposiciones de la ley 20.744 y sus modificatorias, en las condiciones previstas en el artículo 2º de dicho cuerpo legal.

Art. 2º – *Definición de teletrabajo.* Se entiende por teletrabajo, a los efectos de esta ley, la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios realizados total o parcialmente en lugares distintos del establecimiento del empleador, sea este propio o de terceros asignados por aquel, mediante la utilización de todo tipo de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).

Art. 3º – *Prestación personal.* Queda expresamente prohibido para el trabajador delegar en otra persona las tareas que debe efectuar como consecuencia de la modalidad de teletrabajo.

Art. 4º – *Funciones. Conformidad por escrito.* Las empresas podrán determinar cuál de sus divisiones o unidades operativas o trabajadores individuales estarán asignados a la modalidad de teletrabajo, y de qué forma.

Cada teletrabajador deberá prestar su consentimiento por escrito para el desempeño de labores bajo esa modalidad. Se dejará constancia por escrito de la unidad de negocios que integra el trabajador, la categoría laboral y las tareas que desarrolla.

Art. 5º – *Lugar de trabajo.* El teletrabajador deberá denunciar el lugar desde el cual cumplirá su jornada laboral fuera del establecimiento, quedando obligado a notificar al empleador cualquier modificación o cambio, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles. El empleador, previo consentimiento del trabajador, y notificando fecha y hora cierta de visita, podrá verificar las condiciones del lugar determinado por el trabajador para la ejecución de sus tareas, a través de un profesional del área de higiene y seguridad de la empresa, quien asimismo podrá ser acompañado por un técnico de la ART, y por un representante de la entidad gremial.

El empleador deberá comunicar por escrito a la autoridad de aplicación y a la entidad sindical representativa la nómina de trabajadores afectados a esta modalidad con indicación del domicilio denunciado para su ejecución.

Art. 6º – Sin perjuicio de las mejores condiciones de medio ambiente en el trabajo dispuestas por las normas legales o convencionales, el empleador deberá proveer a los teletrabajadores de los siguientes elementos: una (1) silla ergonómica; un (1) extintor portátil contra incendio (matafuego de 1 kg a base de HCFC 123); un (1) botiquín de primeros auxilios; una (1) almohadilla para ratón (*pad mouse*); un (1) *Manual de buenas prácticas de salud y seguridad en teletrabajo* individualizadas en el decreto 1.552/12.

Art. 7º – Los teletrabajadores gozarán de los mismos derechos, legales y convencionales que los demás trabajadores en relación de dependencia que prestan servicios para el mismo empleador en forma presencial, sin perjuicio de los mayores beneficios que las normas legales, convencionales y/o acuerdos individuales les reconozcan en consideración de su modalidad.

Los teletrabajadores conservan la totalidad de sus derechos sindicales, debiendo ser contemplados en el plantel de personal considerado para determinar la cantidad de delegados por establecimiento. La reglamentación y la negociación colectiva garantizarán el pleno y efectivo ejercicio de estos derechos.

Art. 8º – *Jornada y horario de trabajo.* El teletrabajador cumplirá la jornada laboral convenida teniendo en cuenta la particularidad de las tareas encomendadas, la forma y el lugar en que se desarrollan. El hecho de que el teletrabajo se preste en la vivienda del trabajador o en otro lugar autorizado por el empleador no implica modificación alguna sobre los límites a la jor-

nada laboral ni régimen de descansos. Se presume que la distribución de la jornada y horario es a favor del trabajador, de modo que permita compatibilizar su trabajo con sus obligaciones familiares o extralaborales.

El trabajador goza del derecho a la desconexión de los dispositivos digitales y demás herramientas empleadas para sus tareas fuera del horario y jornada de trabajo.

Art. 9º – *Remuneración*. El empleador abonará al teletrabajador la misma remuneración que debería pagar si las tareas se prestaren en su establecimiento o en las instalaciones de su cliente, sin que la modalidad de teletrabajo pueda afectar ninguna de las remuneraciones variables y derechos reconocidos al teletrabajador, por similar tarea en el establecimiento.

Art. 10. – *Aceptación de cambio de modalidad. Reversión*. Cuando por razones de organización del trabajo se requiera la prestación de tareas bajo la forma de teletrabajo, esta será voluntaria para el trabajador. Toda transformación o modificación de las condiciones de prestación de servicios en teletrabajo, o viceversa, deberá contar con la conformidad por escrito del trabajador. Sin perjuicio de ello, el trabajador a quien se hubieren modificado las condiciones de prestación de servicios en teletrabajo y no haya manifestado su conformidad por escrito podrá solicitar la reversión.

Art. 11. – Los sistemas de control destinados a la protección de los bienes y/o información de propiedad del empleador deberán respetar la intimidad y privacidad del teletrabajador, y serán informados por escrito al momento de adoptarse esta modalidad.

Queda vedado todo acto que implique el ejercicio abusivo en las facultades de control y supervisión sobre los teletrabajadores. La seguridad de los datos alojados en la terminal será responsabilidad del empleador. El empleador brindará periódicamente la capacitación y los tutoriales adecuados para evitar que el trabajador incurra en malas prácticas de seguridad.

Art. 12. – *Gastos por equipamiento*. En caso de que el teletrabajador aporte su propio equipamiento, el empleador deberá compensarle la totalidad de los gastos en que incurra debido a la utilización y conservación del mismo, como sus insumos.

Asimismo, deberá compensarle mensualmente los gastos en servicios (electricidad, gas, Internet, telefonía, etcétera) y/o cualquier otro que tenga la vivienda o el lugar físico utilizado, con motivo de la prestación de tareas bajo esta modalidad.

En caso de que el trabajador adopte esta modalidad a tiempo parcial, la suma establecida en el párrafo anterior se abonará en forma proporcional de acuerdo a la cantidad de días trabajados bajo la misma.

En el supuesto de que los equipos sean provistos por el empleador, el teletrabajador será responsable por su correcto uso y mantenimiento.

Art. 13. – *Formación profesional*. El teletrabajador tendrá derecho a una formación profesional y capacitación periódica, en las mismas condiciones que los trabajadores presenciales, y específica respecto al uso correcto de las herramientas tecnológicas, y el mejor aprovechamiento de las mismas para el desarrollo de su trabajo.

Art. 14. – *Autoridad de aplicación*. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el incentivo y promoción de la negociación colectiva entre organizaciones sindicales y de empleadores a los fines de que estas alcancen regulaciones autónomas que recepten las particularidades y realidades específicas de cada sector.

Asimismo, deberá dictar las normas sobre higiene y seguridad en el trabajo que resulten apropiadas al teletrabajo; así como la inclusión de las enfermedades causadas por esta modalidad laboral dentro del listado previsto en el artículo 6º, inciso 2, de la ley 24.557.

Art. 15. – *Adhesión*. Invítase a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan F. Moyano.*

11

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## RÉGIMEN JURÍDICO DEL TRABAJO A DISTANCIA Y EL TELETRABAJO

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto establecer los principios generales e indispensables que regulan la actividad del trabajo a distancia y teletrabajo, garantizando los derechos y obligaciones mínimos que rigen la relación entre la persona que trabaja y la persona que emplea bajo este tipo de modalidades.

Art. 2º – *Ámbito de aplicación*. Los derechos y garantías previstos en el presente régimen serán aplicables a las personas que trabajan en relación de dependencia del sector privado y a las personas empleadas en el sector público nacional, de las provincias y sus municipios y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º – *Definiciones*. Se entiende por trabajo a distancia la realización por parte de una persona física de actos, ejecución de obras o prestación de servicios en favor de otra persona física, jurídica o ente público, y bajo su dependencia, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración, y dichos actos, obras o servicios sean efectuados total, parcial o temporalmente en el domicilio de la persona que trabaja o en lugares distintos a los facilitados por la persona que emplea.



Habrà teletrabajo cuando la actividad a distancia sea realizada principalmente mediante la utilización de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), conforme las definiciones de tecnologías, servicios y recursos establecidas en el artículo 6º, incisos e) a j), de la ley 27.078.

Art. 4º – *Derechos y obligaciones.* Quienes desempeñen tareas bajo la forma de trabajo a distancia o teletrabajo gozarán de los mismos derechos, obligaciones y remuneración que las personas que lo hacen bajo la modalidad presencial, en concordancia con los principios de igualdad y no discriminación que rigen toda relación laboral.

Sin perjuicio de ello, los convenios colectivos de trabajo y/o la autoridad de aplicación podrán establecer condiciones de trabajo específicas para este tipo de modalidades, teniendo en cuenta las particularidades de cada actividad y de la prestación requerida.

Las personas que trabajan en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo gozarán de los mismos derechos sindicales que las personas que trabajan en puestos presenciales. Podrán solicitar su afiliación completando un formulario virtual elaborado por la organización sindical correspondiente.

Art. 5º – *Límites a la jornada laboral y derecho a la desconexión.* Cuando se adopte alguna de las modalidades previstas en esta ley, deberán garantizarse expresamente la duración y la habitualidad de la jornada laboral, respetándose los tiempos de trabajo, descanso, licencias, permisos y vacaciones, propios de cada actividad.

Especialmente se reconocerá a la persona que trabaja el derecho a la desconexión digital, entendido como la limitación a la disponibilidad laboral mediante el uso de tecnologías de la comunicación por fuera del horario y la jornada laboral convenidos.

Art. 6º – *Políticas de cuidados.* Las personas que presten tareas bajo alguna de las modalidades previstas en esta ley, y que acrediten estar a cargo del cuidado de personas menores de 14 años, personas con discapacidad y/o adultos mayores dependientes, tendrán derecho a convenir con la persona empleadora jornadas laborales reducidas, interrupciones en la jornada laboral, reducción de carga de tareas, modos específicos de prestación y/o un ingreso adicional no remunerativo destinado a afrontar la tercerización de las tareas de cuidado, de modo de compatibilizar el cumplimiento de las tareas laborales y de cuidado a su cargo.

Art. 7º – *Equipamiento y capacitación.* La provisión y mantenimiento de los equipos, instrumentos, materiales y medios tecnológicos necesarios para la concreción de las modalidades previstas en esta ley estará a cargo de la persona empleadora. La persona que trabaja será responsable por su correcto uso, procurando que no sean utilizados por personas ajenas a la relación laboral.

En caso de que los mismos sean voluntariamente aportados o provistos por la propia persona que trabaja, esta tendrá derecho a exigir el resarcimiento de los costos de adquisición, contratación, uso y/o mantenimiento necesario.

La persona que trabaja bajo alguna de las modalidades previstas en esta ley tendrá derecho a exigir el reembolso periódico de los mayores costos en servicios domiciliarios, conectividad o cualquier otro servicio o herramienta derivado de la realización de sus tareas.

La persona empleadora deberá garantizar la correcta capacitación de las personas que presten tareas bajo alguna de estas modalidades, de conformidad a lo que se establezca en los respectivos convenios colectivos de trabajo y/o lo dispuesto por la autoridad de aplicación. Los programas de capacitación que se dicten en esta materia deberán propiciar la consecución de la respectiva certificación de competencias, conforme las disposiciones emitidas por la autoridad de aplicación.

Art. 8º – *Privacidad y sistema de control.* Los sistemas de organización, dirección, supervisión y control destinados a la correcta prestación laboral y/o a la protección de bienes e información propiedad de la persona empleadora deberán salvaguardar la intimidad de la persona que trabaja y la privacidad de su domicilio.

En caso de resultar estrictamente necesaria la concurrencia al domicilio de la persona que trabaja, se deberá contar con su consentimiento expreso previo y se deberá notificar de manera fehaciente la medida con antelación suficiente, conforme se estipule en los respectivos convenios colectivos de trabajo de cada actividad.

Art. 9º – *Higiene y seguridad laboral.* La autoridad de aplicación deberá promover la adecuación de las normas relativas a la higiene y seguridad en el trabajo, a las particularidades propias de las modalidades de trabajo previstas en esta ley.

Art. 10. – *Modificación de la modalidad de prestación. Consentimiento y derecho de reversión.* Cuando, en uso de las facultades de organización laboral o en casos de fuerza mayor, se requiera la modificación de la prestación de tareas presenciales a alguna de las modalidades previstas en esta ley, su aceptación será siempre voluntaria por parte de la persona trabajadora, debiéndose contar con su conformidad expresa por escrito.

En estos casos regirán todos los derechos y obligaciones establecidos en el presente régimen, debiendo las partes, en el marco de la buena fe contractual y lo establecido en los respectivos convenios colectivos de trabajo, establecer las condiciones en las que la persona trabajadora habrá de continuar prestando tareas.

La persona trabajadora que hubiese dado su consentimiento podrá solicitar la reversión a sus tareas bajo su anterior modalidad, notificando en forma fehaciente a la persona empleadora con una antelación no menor a treinta (30) días.

Art. 11. – *Aplicación supletoria*. En todo lo que no estuviere expresamente previsto en esta ley, regirán las disposiciones de las leyes 20.744, 25.164, 25.800, 24.013 en su artículo 81 y sus modificatorias, de conformidad con la naturaleza de la respectiva relación laboral.

Art. 12. – *Autoridad de aplicación*. El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley, quien estará a cargo de su reglamentación.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Blanca I. Osuna. – Hilda C. Aguirre. – Mara Brawer. – Mayda Cresto. – Ana C. Gaillard. – Estela Hernández. – Susana G. Landriscini. – Gisela Marziotta. – Rosa R. Muñoz. – Alejandra del Huerto Obeid. – Nancy Sand. – María L. Schwindt. – Mirta Tundis. – Paola Vessvessian.*

12

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TRABAJO A DISTANCIA. TELETRABAJO.  
RÉGIMEN JURÍDICO. LEY DE RÉGIMEN DE  
TRABAJO A DISTANCIA Y TELETRABAJO

## TÍTULO I

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto modificar la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976), mediante la incorporación de la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo y establecer un régimen normativo que la regule como modalidad específica.

## TÍTULO II

Art. 2º – *Modificaciones a la ley 20.744*. Incorporarse al título III “De las modalidades del contrato de trabajo” de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976), y sus modificatorias, el capítulo VI, artículo 102 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

## CAPÍTULO VI

*Trabajo a distancia. Teletrabajo*

Artículo 102 bis: *Caracterización del contrato*. Habrá contrato de trabajo a distancia cuando la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios, en los términos de los artículos 21 y 22 de esta ley, sea efectuada total o parcialmente en el domicilio de la persona que trabaja, o en lugares distintos al establecimiento o los establecimientos del empleador. En los casos en que la actividad del trabajador sea realizada mediante la utilización de tecnologías de la

información y de la comunicación, será considerada teletrabajo.

Las regulaciones del trabajo a distancia y del teletrabajo se establecerán mediante leyes específicas.

## TÍTULO III

**Regulación del trabajo a distancia y teletrabajo**

Art. 3º – *Derechos y obligaciones del contrato de trabajo*. Las personas que trabajen contratadas bajo esta modalidad, en los términos del artículo 102 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976), y sus modificatorias, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las que trabajan bajo la modalidad presencial y su remuneración será la correspondiente al convenio colectivo de trabajo, no pudiendo ser inferior a la que percibía bajo la modalidad presencial.

Art. 4º – *Jornada laboral*. La jornada de trabajo deberá ser pactada previamente en el contrato de trabajo de conformidad con los límites legales y convencionales, tanto en lo que respecta a las tareas desarrolladas fuera de línea, como aquellas que se realizan en línea.

Art. 5º – *Derecho a la desconexión digital*. A los efectos de la presente ley se entiende por derecho a la desconexión digital la limitación en la disponibilidad laboral mediante tecnologías de la comunicación, en horarios que se encuentren por fuera de la jornada laboral.

Art. 6º – *Tareas de cuidados*. Las personas que trabajen bajo esta modalidad y que acrediten estar a cargo del cuidado de personas menores de 14 años, personas con discapacidad o adultos mayores dependientes, tendrán derecho a pautar horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo o solicitar hasta dos interrupciones por jornada, siempre que ello no afecte el cumplimiento de la jornada legal o convencional y de sus tareas.

Art. 7º – *Consentimiento*. El traslado de quien trabaja en una posición presencial a una posición a distancia debe ser voluntario. La persona que trabaja debe dar su consentimiento por escrito, bajo pena de considerarse que se trata de un ejercicio abusivo del *ius variandi*, en los términos del artículo 66 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976).

La persona que acepta esta modalidad tiene derecho a volver al puesto de trabajo presencial en el establecimiento de la empresa en el que desarrollaba sus tareas, siempre que comunique esta decisión dentro de los tres meses contados desde el día en que comenzó a realizar sus tareas en la modalidad de teletrabajo.

En ningún caso la negativa a aceptar el teletrabajo o el pedido de reversión a la modalidad presencial podrán ser considerados causal de despido.

Art. 8° – *Elementos de trabajo*. El empleador deberá proveer, a la persona que trabaje mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia, de los siguientes elementos:

- Una (1) silla ergonómica.
- Un (1) extintor portátil contra incendio (matafuego de 1 kg a base de HCFC 123).
- Un (1) botiquín de primeros auxilios.
- Una (1) almohadilla ergonómica para el ratón o mouse.
- La totalidad del equipamiento tecnológico requerido; teléfono inteligente y/o computadora portátil, u otros elementos.
- Un (1) manual de buenas prácticas de salud y seguridad en teletrabajo individualizadas en el decreto 1.552/12 y/o la norma o protocolo que en el futuro lo reemplace.

En caso de adquisición de dichos elementos por parte de la persona que trabaja, la empleadora estará obligada al reintegro de los gastos en que este haya incurrido para su compra. Asimismo, deberá reembolsar los gastos de luz, gas, agua, Internet, teléfono que demanden la realización de sus tareas y todo otro servicio o herramienta necesarios para el desarrollo de la tarea.

La presente enumeración no es taxativa y cualquier otro insumo que sea necesario para desarrollar la tarea deberá ser provisto por el empleador. En caso de no entregarse los mismos y de utilizarse los recursos con los que contara la persona que trabaja, se generará un crédito a favor de esta, cuyo monto equivaldrá al gasto ocasionado, tendrá carácter alimentario y será remunerativo.

La persona trabajadora tendrá la obligación de resguardar estos elementos, cumplir con las instrucciones relativas a su correcta utilización, así como evitar su uso por parte de terceras personas.

Art. 9° – *Subcontratación*. La empresa que ocupe personas bajo esta modalidad laboral mediante la subcontratación o tercerización será solidariamente responsable por todas las obligaciones laborales y de la seguridad social.

Art. 10. – *Capacitación*. El empleador deberá garantizar la correcta capacitación de sus dependientes bajo esta modalidad, brindando cursos y herramientas de apoyo, tanto en forma virtual como presencial, en forma conjunta con la entidad sindical representativa y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 11. – *Derechos colectivos*. Las personas que trabajan en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo gozarán de los mismos derechos sindicales que las personas que trabajan en puestos presenciales. Podrán solicitar su afiliación completando un formulario virtual elaborado por la organización sindical correspondiente.

Art. 12. – *Representación sindical*. La representación sindical será ejercida por las asociaciones sindicales respectivas. Quienes podrán citar a reuniones o asambleas en horario laboral, ya sea bajo la modalidad presencial o remota. Las mismas deberán ser notificadas al empleador con antelación suficiente.

Las personas que trabajan bajo esta modalidad, a los efectos de participar y ser elegidas en elecciones para órganos de representación sindical, deberán estar adscritas a un centro de trabajo o área específica de la empresa.

Art. 13. – *Seguridad y salud en el trabajo*. La autoridad de aplicación dictará las normas relativas a salud, higiene y seguridad en el trabajo con participación de representación gremial, con el objetivo de adecuar dichas normas a las características propias de la prestación del trabajo a distancia o teletrabajo en cada actividad o empresa.

Art. 14. – *Sistema de control. Derecho a la intimidad*. Los sistemas de control y de inspección, destinados a la protección de los bienes e informaciones de propiedad del empleador, constituyen un derecho y un deber para sí y para terceros. Los mismos, deberán salvaguardar la intimidad de la persona que trabaja y la privacidad de su domicilio. En todos los casos, deberá ser notificado fehacientemente con la debida antelación y contar con su consentimiento.

Art. 15. – *Deber de confidencialidad*. La persona que trabaja deberá guardar deber de confidencialidad en los términos del artículo 85 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976).

Art. 16. – *Ley aplicable. Progresividad e implementación por rama de actividad*. Serán aplicables a las personas que trabajan bajo esta modalidad los mejores derechos contenidos en los contratos individuales, convenciones colectivas o en la presente. Los convenios colectivos de trabajo de cada rama o actividad donde se desarrolle esta modalidad laboral deberán complementar la regulación establecida en la presente.

Subsidiariamente, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 17. – *Autoridad de aplicación*. El Poder Ejecutivo nacional determinará la autoridad de aplicación.

Art. 18. – *Ley aplicable*. Cuando se trate de prestaciones transnacionales de teletrabajo se aplicará al contrato de trabajo respectivo la ley del lugar de ejecución de las tareas o la ley del domicilio del empleador, según sea más favorable para la persona trabajadora. En el caso de contratación de personas extranjeras no residentes en el país, se requerirá la autorización previa de la autoridad de aplicación, en los términos que dicte la reglamentación.

Art. 19. – *Aplicación del teletrabajo al empleo público*. En materia de empleo público, las disposiciones de la presente y su adaptación a las tareas desarrolladas en el ámbito estatal estarán sujetas

a la reglamentación que de las mismas realice el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las convenciones colectivas de cada sector.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Walter Correa. – Vanesa Siley.*

13

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TELETRABAJO

### CAPÍTULO I

#### *Regulaciones generales*

Artículo 1º – *Definición.* Se entenderá por teletrabajo a toda realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios en los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976), y sus modificatorias, en las que el objeto del contrato o relación de trabajo es realizado total o parcialmente en el domicilio del trabajador o en lugares distintos del establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de cualquier tipo de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).

Art. 2º – *Ámbito de aplicación.* Lo dispuesto en la presente ley tiene como ámbito de aplicación tanto el sector privado como a toda la administración pública nacional centralizada y descentralizada, incluyendo empresas pertenecientes al régimen provincial y municipal y concesionarias de servicios públicos.

Cuando se trate de prestaciones transnacionales de teletrabajo se aplicará al contrato de trabajo respectivo la ley del lugar de ejecución de las tareas o la ley del domicilio del empleador, según sea más favorable para el teletrabajador.

Art. 3º – *Principios.* El teletrabajo se rige por los siguientes principios:

- a) *Igualdad de trato.* El empleador debe garantizar la igualdad de trato entre los teletrabajadores y los trabajadores que realizan las tareas en sus establecimientos;
- b) *Voluntariedad.* La vinculación a través del teletrabajo resulta del consenso entre el trabajador y su empleador;
- c) *Reversibilidad.* En caso de que la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo se acuerde con posterioridad al inicio de la relación laboral, cualquiera de las partes podrá unilateralmente volver a las condiciones originalmente pactadas en el contrato de trabajo, previo aviso por escrito a la otra con una anticipación mínima de treinta días. En caso de contratar o

vincular por primera vez a un teletrabajador, las partes de común acuerdo podrán modificar lo inicialmente pactado;

- d) *Derecho a la desconexión.* La jornada laboral del teletrabajador deberá contemplar las reglas generales de la legislación laboral vigente en cuanto a horarios, sin perjuicio de que las partes pudieran pactar cuando una distribución libre de su jornada en los horarios que mejor se adapten a sus necesidades, respetando siempre los límites máximos de la jornada diaria y semanal. En todos los casos el empleador deberá respetar el derecho a la desconexión, garantizando el tiempo en el cual ellos no estarán obligados a responder sus comunicaciones, órdenes, directivas, consultas u otros requerimientos. Las comunicaciones que interrumpan esos intervalos se presumirán vinculadas a cuestiones laborales salvo prueba en contrario. El tiempo de desconexión deberá ser de, al menos, doce horas continuas en un período de veinticuatro horas. En ningún caso el empleador podrá establecer comunicaciones ni formular órdenes u otros requerimientos en días de descanso, permisos o feriado anual de los trabajadores;
- e) *Privacidad.* Se resguardará especialmente el derecho que tiene el teletrabajador a la intimidad de su vida personal, de su grupo familiar y a la privacidad de su domicilio. Los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e informaciones de propiedad del empleador deberán tener en cuenta especialmente este principio.

Art. 4º – *Derechos y obligaciones.* El teletrabajador gozará de los mismos derechos laborales, sindicales y de seguridad social así como también tendrá iguales obligaciones que los demás trabajadores en relación de dependencia de conformidad con lo previsto en la ley 20.744 (t. o. 1976), ello sin perjuicio de lo establecido por la presente y las regulaciones específicas para la modalidad de teletrabajo establecidas por la normativa y los convenios colectivos de trabajo.

Art. 5º – *Requisitos del contrato de teletrabajo.* Sin perjuicio de los requisitos establecidos por la legislación vigente para el contrato de trabajo, los contratos de teletrabajo deberán contener:

- a) La indicación expresa de que las partes han acordado la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, especificando si será de forma total o parcial y, en este último caso, la fórmula de combinación entre trabajo presencial y teletrabajo;
- b) Los mecanismos de supervisión o control que utilizará el empleador respecto de los servicios convenidos con el trabajador;

- c) La distribución acordada de la jornada laboral, si la hubiera;
- d) La especificación del derecho de desconexión;
- e) Las estipulaciones en cuanto al control del lugar de trabajo y modalidades para que las autoridades fiscalizadoras puedan realizar visitas pautadas en el domicilio del teletrabajador para verificar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos, siempre de manera coordinada y con previo aviso, respetando el derecho a la privacidad del trabajador y su familia;
- f) La contratación de un seguro personal ante accidentes domésticos en horario de trabajo.

Art. 6° – *Equipos*. Los equipos, herramientas, bienes muebles de asiento, escritorios, espacios de almacenaje, artículos específicos de iluminación y otros materiales necesarios para el teletrabajo, incluidos los elementos de protección personal y requeridos para la salud física, deberán ser proporcionados por el empleador al trabajador. Se podrá prever la utilización de elementos propiedad del empleado para el ejercicio de sus tareas, debiendo constar en el contrato respectivo la correspondiente contraprestación a cargo del empleador. Los costos de mantenimiento y reparación de equipos serán siempre a cargo del empleador.

Art. 7° – *Servicios*. El empleador deberá hacerse cargo de los gastos proporcionales correspondientes a los servicios de electricidad, telefonía, Internet y otros que sean necesarios para la realización de tareas por parte del trabajador. En todos los casos en que la remuneración del trabajador sea menor a dos salarios mínimos, vitales y móviles o que los gastos representen un porcentaje del 10 % (diez por ciento) o mayor de la remuneración mensual del trabajador, el reintegro será por el total de los servicios.

Art. 8° – *Sindicalización*. El empleador deberá informar al trabajador de la existencia de sindicatos legalmente constituidos en la empresa en el momento del inicio de las labores. Asimismo, en caso de que se constituya un sindicato con posterioridad al inicio de las labores, el empleador deberá informar este hecho a los trabajadores sometidos a este contrato.

Art. 9° – *Acceso a las instalaciones y a la información*. En todos los casos el teletrabajador podrá acceder a las instalaciones de la empresa, hacer uso de sus facilidades y servicios como cualquier otro trabajador y, en cualquier caso, el empleador deberá garantizar que pueda participar en las actividades colectivas que se realicen, acceder a la información correspondiente para ejercer sus tareas, no ser excluido de reuniones en las que debería participar y promover la integración social con el resto de sus compañeras/os.

Art. 10. – *Fiscalización*. El cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las tareas cumplidas bajo la modalidad del teletrabajo se ejercerá acorde lo establecido por el régimen de la ley 25.877 y normas relacionadas. La fiscalización por las autori-

dades competentes incluirá a toda modalidad de teletrabajo y dicha potestad inspectora siempre se deberá dar preservando la intimidad del teletrabajador y su grupo familiar en las condiciones que fije la reglamentación.

Art. 11. – *Responsabilidad*. El teletrabajador no será responsable por los daños ocasionados por alteraciones a su tarea provocadas por circunstancias ajenas a su voluntad que ocurran en su domicilio como interrupciones de servicios, órdenes emanadas de la autoridad pública competente, etcétera.

## CAPÍTULO II

### *Promoción del teletrabajo*

Art. 12. – *Creación*. Créase el Programa de Promoción del Teletrabajo, el cual contará con las disposiciones de los artículos siguientes y los de su reglamentación.

Art. 13. – *Reducción de aportes patronales*. Se reducirán en un máximo de 20 % los aportes patronales [artículo 10, inciso b), de la ley 24.241] por cada empleado que preste funciones en la modalidad de teletrabajo. En el caso de las mipymes el máximo de porcentaje de aportes patronales a reducir será de 35 % por cada teletrabajador.

El empleador no podrá acceder al beneficio por el o los trabajadores que cumplan sus tareas fuera del país de forma habitual.

Art. 14. – *Reducción de aportes personales*. Se reducirán en un máximo de 30 % los aportes personales [artículo 10, inciso a), de la ley 24.241] de cada trabajador que preste funciones en la modalidad de teletrabajo.

Art. 15. – *Clasificación*. Los beneficios establecidos se otorgarán de acuerdo a la reglamentación que elabore el Poder Ejecutivo, que deberá contemplar una clasificación segmentada y focalizada de actividades laborales según parámetros que midan la plausibilidad de realizar tareas a través de teletrabajo, la prescindencia de contacto físico al realizar la actividad, la eventual ocupación de redes viales o de transporte público que requieran dichas actividades y otros factores que hagan al bienestar social. Estos datos se segmentarán para jerarquizar los incentivos fiscales al teletrabajo de acuerdo a lo establecido por la presente ley.

Art. 16. – *Requisitos*. La reglamentación del Programa de Promoción del Teletrabajo contará con los siguientes requisitos:

- a) Establecerá la gradualidad de reducción de los aportes patronales y de los aportes personales teniendo en cuenta la clasificación establecida en el artículo anterior;
- b) Establecerá sanciones y multas para los empleadores que, gozando de los beneficios impositivos, incumplan las normativas de teletrabajo y movilicen a sus trabajadores más allá de lo acordado;

- c) Establecerá microcréditos para la adquisición por parte del empleador de elementos de trabajo para garantizar la adaptación óptima del hogar donde preste funciones el empleado;
- d) Establecerá un plan de segmentación, mutación hacia el teletrabajo o permanencia en el mismo para los trabajadores de la administración pública nacional cuyas tareas presenciales no sean esenciales;
- e) Promoverá la eliminación gradual de tarifas, cargas o impuestos que graven la utilización de dispositivos y plataformas digitales para facilitar tareas de teletrabajo;
- f) Promoverá una mayor conciliación entre la vida personal, familiar y laboral de las personas que trabajan, teniendo en cuenta la corresponsabilidad en tareas del hogar, inequidades de género y protección a la maternidad;
- g) Promoverá la inclusión laboral de personas con discapacidad y con movilidad reducida;
- h) Contará con incentivos para la contratación de personas trans, travestis y transexuales y otras poblaciones vulnerables para tareas de teletrabajo.

Art. 17. – *Adhesión.* Las empresas interesadas en adherir al Programa de Promoción del Teletrabajo deberán informar las características principales de la empresa y de sus puestos de trabajo y fundamentarán su interés por aplicar ante la autoridad de aplicación correspondiente a su domicilio.

Las empresas cuya solicitud de incorporación sea evaluada favorablemente suscribirán un convenio de adhesión al Programa de Promoción del Teletrabajo en el cual se establecerán el plazo, las condiciones de participación y las pautas específicas que deberán contener los contratos individuales a suscribirse con los teletrabajadores.

Art. 18. – *Registro.* La autoridad de aplicación llevará un registro de las empresas que se incorporen al presente programa, así como de los convenios de adhesión que se suscriban en el marco del mismo, con sus respectivas renovaciones.

### CAPÍTULO III

#### *Disposiciones finales*

Art. 19. – Modificase el artículo 175 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 175: *Trabajo a domicilio. Prohibición.* Queda prohibido encargar la ejecución de trabajos a domicilio a mujeres ocupadas en algún local u otra dependencia en la empresa, con excepción de las tareas previstas en la modalidad de teletrabajo conforme su regulación.

Art. 20. – Abrógase la resolución 595/2013 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en todo lo que se oponga a la presente y toda otra norma que contenga disposiciones contrarias a la presente.

Art. 21. – El Poder Ejecutivo reglamentará el Programa de Promoción del Teletrabajo en un plazo no mayor a sesenta (60) días de sancionada la presente ley.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Maximiliano Ferraro. – Mónica E. Frade. – Alicia Terada.*

14

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### TELETRABAJO

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo, como forma de trabajo caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y la comunicación, las telecomunicaciones, y sus recursos asociados.

Art. 2º – *Fuentes de regulación.* El teletrabajo y sus relaciones se rigen por:

- a) Esta ley;
- b) La Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976), y sus modificatorias;
- c) Por las convenciones colectivas o laudos con fuerza de tales;
- d) Por la Ley de Jornada de Trabajo, 11.544, y sus modificatorias;
- e) Por la ley 18.204, de descanso semanal, y por toda norma sobre feriados nacionales y días no laborables, horarios y regímenes de apertura;
- f) Por la ley 20.596 y sus modificatorias. Régimen de licencias, por las leyes 20.732, 23.691, 23.759 y 24.716;
- g) Por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, 19.587;
- h) Por la ley 24.557, sobre riesgos del trabajo;
- i) Por las partes pertinentes de todas las normas vigentes;
- j) Por la voluntad de las partes;
- k) Por los usos y costumbres;
- l) Por la ley 25.800, que aprobó el Convenio sobre el Trabajo a Domicilio (1996, número 177) adoptado en la 83ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, cuando el teletrabajo se realiza en el domicilio del teletrabajador.

Art. 3º – *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de esta ley serán aplicadas a todos los trabajadores y trabajadoras contemplados por la ley 20.744 y a los dependientes de la administración pública nacional, provincial y municipal.

Art. 4° – *Definiciones*. El teletrabajo es el trabajo realizado total o parcialmente en el domicilio del trabajador o en lugares distintos del establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de todo tipo de tecnología de la información y de las comunicaciones.

El teletrabajador o teletrabajadora es el trabajador o trabajadora que realiza teletrabajo.

Son definiciones de esta ley las definiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, y de la Ley de Argentina Digital, 27.078..

Art. 5° – *Modalidades*. El teletrabajo puede ser:

- a) *Total*. El teletrabajador o teletrabajadora realiza teletrabajo de manera exclusiva, pudiendo acceder ocasionalmente y sin habitualidad al establecimiento del empleador;
- b) *Parcial*. El teletrabajador presta servicios al menos una (1) jornada completa a la semana bajo la modalidad de teletrabajo con habitualidad.

Art. 6° – *Exclusión*. Todo trabajador o trabajadora no se considerará teletrabajador o teletrabajadora por realizar ocasionalmente y sin habitualidad su trabajo en lugares distintos del o de los establecimientos del empleador.

Art. 7° – *Derechos y obligaciones*. El teletrabajador o la teletrabajadora tiene los mismos derechos y obligaciones del trabajador o trabajadora.

Art. 8° – *Privacidad*. El teletrabajador o teletrabajadora tiene derecho a la intimidad de su vida personal y la privacidad de su domicilio y de sus datos.

Art. 9° – *Voluntariedad y reversibilidad*. La adopción del teletrabajo será voluntaria para el trabajador o la trabajadora. El trabajador o trabajadora a quien se le han modificado las condiciones de prestación de servicios podrá solicitar la reversión a su condición anterior.

Art. 10. – *Uso y cuidado*. El teletrabajador o teletrabajadora será responsable por el correcto uso y mantenimiento de los elementos de trabajo provistos por su empleador, a cuyo fin deberá procurar que los mismos no sean utilizados por personas ajenas a la relación o contrato de trabajo.

Art. 11. – *Obligaciones de los empleadores*. El empleador tiene las mismas obligaciones con el teletrabajador o teletrabajadora que con el trabajador o trabajadora.

Art. 12. – *Notificación*. El empleador deberá notificar a la aseguradora de riesgos del trabajo (ART) a la que estuviera afiliado una lista con la localización de los lugares de teletrabajo de los teletrabajadores y teletrabajadoras. El domicilio declarado será considerado como ámbito laboral a todos los efectos de la ley 24.557, sobre riesgos del trabajo.

Art. 13. – *Provisión*. El empleador deberá proveer al teletrabajador o teletrabajadora de los siguientes elementos:

- a) Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) necesarias para llevar a cabo el teletrabajo;

- b) El acceso a servicios de tecnologías de la información y la comunicación (servicios de TIC), servicio de telecomunicaciones y servicio básico telefónico necesarios para llevar a cabo el teletrabajo;

- c) Insumos y materiales necesarios;

- d) Un escritorio y silla ergonómica;

- e) Extintor portátil contra incendio;

- f) Un botiquín de primeros auxilios.

El empleador deberá asumir los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de los elementos enumerados en el artículo anterior, además del costo de las energías utilizadas medidas de la mejor forma posible y acordadas por ambas partes. El teletrabajador o la teletrabajadora no podrán ser obligados a utilizar elementos de su propiedad. Si podrán utilizarlos de manera voluntaria.

Art. 14. – Cuando excepcionalmente deba implementarse total o parcialmente el teletrabajo por razones de fuerza mayor, catástrofes o en caso de epidemias, o pandemias que impidan la concurrencia a los establecimientos. Además de lo dispuesto en la presente ley el empleador al asignar tareas deberá considerar los elementos o recursos con que cuentan el trabajador o la trabajadora, y las particularidades de su grupo familiar conviviente.

Art. 15. – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con los recursos que destine, a tal efecto, la ley de presupuesto general de la administración pública para las jurisdicciones correspondientes.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Graciela M. Caselles.*

15

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Se entiende como teletrabajo a toda forma de organización y/o de realización del trabajo mediante la utilización de todo tipo de tecnología de la información y de la comunicación (TIC), en el marco de un contrato o de una relación de trabajo prevista por la ley 20.744, en la cual un trabajo que podría ser realizado igualmente en los locales de la empresa se efectúa fuera de estos locales de forma regular, sea en el domicilio del trabajador/a o en locales ajenos al empleador/a.

En todo lo que no estuviese expresamente previsto en esta ley, regirán las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.774, y sus modificatorias.

Art. 2º – Los teletrabajadores/as gozarán de todos los derechos y obligaciones consagrados en la ley 20.744, de contrato de trabajo, y en sus respectivos convenios colectivos para los trabajadores/as en relación de dependencia.

Art. 3º – *Principios*. Son aplicables al teletrabajo los siguientes principios:

- a) *Voluntariedad*. El traslado de quien trabaja en una posición presencial a una posición a distancia debe ser voluntario, dicha voluntad debe ser expresa. El teletrabajo es voluntario para la persona y para la empresa para la cual trabaja. El teletrabajo puede formar parte de la descripción inicial del puesto de trabajo o puede incorporarse posteriormente. Si el teletrabajo no forma parte de la descripción inicial del puesto y la empresa empleadora formula una oferta de teletrabajo, el trabajador/a puede aceptarla o rechazarla. Si es el trabajador/a quien expresa su deseo de teletrabajar, el empleador/a puede aceptar o rechazar el pedido. La negativa de una persona a teletrabajar no constituye causal de despido en los términos del artículo 242, ni puede ocasionar sanciones disciplinarias;
- b) *Reversibilidad*. El teletrabajador/a tiene derecho a volver al puesto de trabajo presencial. El empleador/a debe mantener disponible el puesto en que trabajaba antes el teletrabajador/a. El derecho a regresar a la actividad presencial es un derecho de ambas partes. En caso de contratar a un teletrabajador/a, las partes de común acuerdo podrán modificar lo inicialmente pactado;
- c) *Igualdad de trato*. Sin perjuicio de las particularidades propias de la prestación establecidas en la presente ley y en los respectivos convenios colectivos, el cumplimiento de la prestación a través de la forma del teletrabajo garantizará los mismos derechos y obligaciones de los trabajadores/as que cumplan su prestación en el establecimiento de la empresa en la misma categoría laboral;
- d) *Derecho a la desconexión*. La prestación del servicio deberá ajustarse a los horarios preestablecidos debiendo garantizarse al trabajador y trabajadora el derecho a no permanecer conectado digitalmente a su trabajo finalizado su horario de trabajo.

Art. 4º – Los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e informaciones de propiedad del empleador/a deberán respetar la intimidad y privacidad del teletrabajador/a.

Art. 5º – En caso de que el teletrabajador/a aporte su propio equipamiento, el empleador/a deberá compensar la totalidad de los gastos, sin perjuicio de los

mayores beneficios que pudieran pactarse en los convenios colectivos. La suma compensatoria se abonará hasta el momento en que, por cualquier causa, se interrumpa la prestación de tareas bajo la modalidad de teletrabajo. La estimación del importe compensatorio, sin perjuicio de otros, deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Afectación de un espacio en el domicilio del teletrabajador/a;
- b) Cambios en el entorno familiar del teletrabajador/a;
- c) Probable mayor consumo de energía eléctrica y gas natural;
- d) Acceso a Internet;
- e) Potenciales riesgos de siniestro a causa del equipamiento que la empresa entrega al teletrabajador/a.

Art. 6º – En el supuesto de que los equipos sean provistos por el empleador/a, el teletrabajador/a será responsable por su correcto uso y mantenimiento, a cuyo fin tendrá la obligación de evitar que los bienes sean utilizados por terceros ajenos a la relación o contrato de trabajo.

Art. 7º – Cuando por razones de organización del trabajo se requiera la prestación de tareas bajo la forma de teletrabajo, esta será voluntaria para el trabajador/a, salvo razones de orden público o fuerza mayor. Toda transformación o modificación de las condiciones de prestación de servicios en teletrabajo, o viceversa, deberá contar con la conformidad por escrito del trabajador/a. Sin perjuicio de ello, el trabajador/a a quien se hubieren modificado las condiciones de prestación de servicios en teletrabajo y no haya manifestado su conformidad por escrito podrá solicitar la reversión a su condición anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 256 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, y sus modificatorias, a cuyo fin deberá notificar en forma fehaciente al empleador.

Art. 8º – *Prevención en la salud y seguridad*. Es responsabilidad de la empresa informar a los teletrabajadores/as sobre su política en materia de salud y seguridad en el trabajo. Se deberá capacitar a los teletrabajadores/as sobre las exigencias relativas a las pantallas, la ergonomía en el uso de computadoras, los requisitos del puesto de trabajo, las condiciones ambientales, los riesgos específicos de las tareas del teletrabajador/a, y sobre todas las medidas preventivas a adoptar.

Art. 9º – La autoridad administrativa deberá promover la adecuación de las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo a las características propias de la prestación, y la inclusión de las enfermedades causadas por este tipo de actividad dentro del listado previsto en el artículo 6º, inciso 2, de la ley 24.557 y sus modificatorias.

Art. 10. – Las comisiones paritarias de los convenios colectivos aplicables a estos trabajadores debe-



rán establecer las condiciones de trabajo, teniendo como prioridad las particularidades de la prestación, la índole de la relación y el respeto del principio de igualdad de trato entre un teletrabajador/a y un trabajador/a que desempeñe igual tarea en el establecimiento del empleador/a. Los acuerdos, individuales y colectivos, que refieran al teletrabajo deben garantizar el derecho a volver al puesto de trabajo en un futuro, tanto si lo solicita el teletrabajador/a como la empresa.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis A. Petri.*

16

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

### LEY DE TELETRABAJO

Artículo 1º – *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo, entendiéndose este como una modalidad especial mediante la cual la persona trabajadora se obliga a realizar total o parcialmente actos, ejecutar obras o prestar servicios bajo la dependencia de otra, realizados total o preponderantemente en el domicilio de la persona trabajadora o en lugares distintos del establecimiento o establecimientos de la parte empleadora, a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Art. 2º – *Ámbito de aplicación.* Esta ley regirá, en todo el territorio nacional, para los contratos y/o relaciones de trabajo de carácter privado, quedando condicionada su vigencia a que la aplicación de sus disposiciones resulte compatible con la actividad que se trate.

Art. 3º – *Derechos y obligaciones generales.* Las personas trabajadoras que presten servicios bajo la modalidad de teletrabajo gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las demás personas en relación de dependencia que realicen su actividad laboral en el establecimiento de la parte empleadora, de conformidad con lo previsto en la ley 20.744 (t. o. 1976), garantizando el respeto del principio de igualdad de trato en términos de remuneración, capacitación, formación, acceso a mejores oportunidades de trabajo, representación sindical y otros derechos laborales consagrados en el ordenamiento.

Art. 4º – *Derechos específicos.* Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las personas trabajadoras que se desempeñen bajo la modalidad de teletrabajo gozarán de los derechos específicos que se desprenden de la naturaleza de la modalidad, siendo estos el derecho a la voluntariedad, desconexión, reversibilidad, privacidad, compensación, compatibilidad entre vida laboral y familiar y cualquier otro que protegiere y mejorara la condición laboral de la persona trabajadora.

Los convenios colectivos deberán establecer las condiciones de trabajo, considerando las particularidades de la prestación, la índole de la relación y el respeto del principio de igualdad de trato arriba enunciado.

Art. 5º – *Equipamiento de trabajo, gastos y compensaciones.* El equipamiento y programas informáticos utilizados para realizar la actividad laboral bajo la modalidad de teletrabajo pueden ser propios de la persona trabajadora y aportados para tal fin o provistos por la parte empleadora. En ambos supuestos, la parte empleadora deberá abonar una suma compensatoria a la persona trabajadora, en las condiciones que fije la reglamentación, por los gastos incurridos en servicios e insumos con motivo de la actividad.

En caso de que el equipamiento sea propio de la persona trabajadora, la parte empleadora deberá además compensar los gastos derivados de su uso y desgaste natural.

Cuando el equipamiento y los programas informáticos sean aportados por la parte empleadora, la persona trabajadora es responsable por su correcto uso y mantenimiento, no será responsable por roturas o desperfectos cuando los mismos se deriven de un normal uso, y asimismo, deberá evitar la utilización de bienes por personas ajenas a la relación de trabajo o para actividades que no tengan relación con esta.

Las compensaciones establecidas son sin perjuicio de las mayores condiciones que pudieran pactarse en los convenios colectivos.

Art. 6º – La suma compensatoria se abonará hasta el momento en que, por cualquier causa, se interrumpa la prestación de tareas bajo la modalidad de teletrabajo y será proporcional a la duración de la jornada laboral pactada y a la cantidad de días semanales en que los servicios se presten mediante teletrabajo.

Art. 7º – *Prohibición de exigencia de equipamiento.* En ningún caso, la parte empleadora podrá exigir que el teletrabajo sea efectuado con equipamiento de la persona trabajadora.

Art. 8º – En caso de desperfectos, roturas o desgaste en los elementos, instrumentos y/o medios tecnológicos que impidan la prestación de tareas, la parte empleadora deberá proveer los medios para su reemplazo o reparación.

Cuando esta contingencia no derivase del mal uso del equipamiento de la persona trabajadora, el tiempo que demande el reemplazo o reparación no afectará el derecho de la persona trabajadora a continuar percibiendo la remuneración habitual como si no se hubiera operado dicho impedimento.

Art. 9º – La parte empleadora deberá asistir a la persona trabajadora en caso de desperfectos, dificultades, dudas e inconvenientes derivados del uso del equipamiento y programas involucrados en la prestación laboral.

Art. 10. – *Carácter voluntario del teletrabajo y aceptación.* La parte empleadora podrá, en uso de sus facultades de dirección, proponer cambiar la modalidad de la prestación y servicio laboral a la de teletrabajo, debiendo contar para esto con el previo consentimiento de la persona trabajadora expresado por escrito, para quien siempre es voluntario. Este cambio no afecta la naturaleza del vínculo laboral, la categoría, remuneración pactada originariamente y demás condiciones laborales, salvo aquellas vinculadas a la asistencia al establecimiento, y en todo momento deberán observarse las previsiones emanadas del artículo 66 de la ley 20.744 (t. o. 1976).

Exceptuase el carácter voluntario del teletrabajo cuando se viera imposibilitada o dificultada la circulación de las personas o la asistencia física al establecimiento como consecuencia de medidas de alcance general dictadas con motivo de una situación de fuerza mayor, emergencia o excepción y por el término que rijan las mismas.

Art. 11. – *Confección de legajo.* El legajo deberá contener:

- a) Constancia de conformidad de la persona trabajadora de desempeñarse bajo la modalidad de teletrabajo;
- b) El o los domicilios desde donde se ejecutará la prestación;
- c) Descripción de las tareas involucradas en la prestación laboral;
- d) Las políticas, normas y medidas establecidas por la parte empleadora para la realización del teletrabajo y el sistema de fiscalización de cumplimiento de la jornada laboral;
- e) Días y horarios de la jornada de trabajo convenida, especificando la cantidad de tiempo afectada a la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo;
- f) Titularidad del equipamiento y los elementos que lo integran;
- g) Condiciones de servicio, medios tecnológicos, de equipamiento y ambiente requeridos;
- h) Sistemas de control y gestión que utilizará el empleador respecto de los servicios convenidos con el trabajador.

Art. 12. – *Sistemas de control.* Los sistemas de control destinados a la protección de los bienes de propiedad de la persona empleadora deberán respetar la intimidad de la persona trabajadora y la privacidad del hogar, ser proporcionales al objetivo perseguido y con previo conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la ley 20.744 y sus modificatorias.

Art. 13. – *Control de asistencia.* Esta ley promueve el trabajo por objetivos, debiendo la parte empleadora y la trabajadora acordar las condiciones en que se desarrollará la relación laboral para el cumplimiento de los mismos.

Cuando por la naturaleza de la actividad no fuera posible el trabajo por objetivos, los mecanismos de control de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral establecidos por la parte empleadora no podrán afectar la intimidad de la persona trabajadora y de su grupo conviviente.

Art. 14. – *Reversibilidad.* Cuando el desempeño laboral bajo la modalidad de teletrabajo derivase de un cambio de la modalidad inicial, la persona trabajadora podrá pedir la reversión de la prestación de sus servicios. La parte empleadora tendrá la obligación de reintegrarla en modalidad presencial al establecimiento donde se desempeñaba con anterioridad al cambio de modalidad o al que ambas partes acuerden.

La negativa de reversión constituirá injuria grave y dará derecho a la persona trabajadora a hacer denuncia del contrato de trabajo y considerarse despedida sin justa causa en los términos del artículo 242 de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744 (t. o. 1976), y sus modificatorias.

La parte empleadora puede reponer a la persona trabajadora a la modalidad presencial de prestación de servicios que ejecutaba con anterioridad si acredita que bajo la modalidad de teletrabajo no se alcanzan los objetivos acordados.

Ambas partes deberán comunicar la voluntad de reversión con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días para notificar, en forma fehaciente y por escrito, la decisión de la otra parte.

Art. 15. – La parte empleadora no podrá exigir a la persona trabajadora tareas, remitirle comunicaciones o contactarla por motivos laborales, bajo ninguna modalidad, fuera de la jornada convenida, a fin de garantizar el derecho al descanso y de conciliación de la vida laboral con la personal y familiar.

La persona trabajadora tiene derecho a ignorar tareas y funciones de trabajo por fuera de la jornada laboral, cuando ellas no fueron previamente acordadas, aceptadas y no sean remuneradas, sin que su actitud negativa, pasiva o evasiva genere incumplimientos pasibles de penalidades.

Art. 16. – *Provisión de espacio para reuniones.* En los casos en que la parte empleadora requiriera la reunión presencial de todas las personas trabajadoras, deberá proveer un lugar físico con capacidad adecuada para el desarrollo de la misma.

Art. 17. – Las personas que trabajan en régimen de teletrabajo gozarán de plenos derechos sindicales y deberán ser contempladas a los fines del cómputo establecido por el artículo 45 de la ley 23.551.

En relación a la elección de delegados y delegadas, se deberán contemplar mecanismos de participación especial de quienes no se encuentren presentes en el lugar de trabajo el día de la elección.

Art. 18. – *Registro.* La parte empleadora deberá llevar un registro especial de aquellas personas que

realizan prestaciones de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo en el que se consignará:

- a) Nombre de la persona trabajadora;
- b) Estado civil;
- c) Fecha de ingreso y egreso a la modalidad;
- d) Remuneraciones asignadas y percibidas;
- e) Individualización de personas que generen derecho a la percepción de asignaciones familiares;
- f) Jornada laboral convenida o, en su defecto, indicación de trabajo por objetivo;
- g) Domicilio de prestación de tareas;
- h) Titularidad del equipamiento e insumos afectados a las tareas;
- i) Demás datos que permitan una exacta evaluación de las obligaciones a su cargo;
- j) Los que establezca la reglamentación.

En caso de que la persona trabajadora se desempeñe bajo una modalidad de prestación laboral mixta, la parte empleadora deberá incluir en el registro la carga horaria y días en que se desempeña bajo cada una de las modalidades.

Art. 19. – La modalidad de trabajo regulada por la presente ley está alcanzada por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y de cobertura de accidentes o enfermedades por riesgos del trabajo.

La autoridad de aplicación deberá adecuar dichas normas a las características propias de la modalidad e incorporar en los listados de enfermedades profesionales a aquellas causadas por este tipo de actividad, de conformidad con el artículo 6°, inciso 2, de la ley 24.557 y sus modificatorias.

La parte empleadora deberá velar por el cumplimiento de las mismas, así como de las que se establezcan a través de convenciones colectivas.

Art. 20. – La aceptación de la modalidad de teletrabajo implicará el consentimiento de la persona trabajadora a la realización, en las condiciones que se fijen por reglamentación y/o convenio colectivo, de las inspecciones necesarias en el domicilio que se fije como laboral. La fecha y horario de las inspecciones serán pautadas por ambas partes, debiendo realizarse estas en los días y horarios correspondientes a la jornada laboral. En todo momento debe preservarse el derecho a la intimidad y privacidad de la persona trabajadora.

Art. 21. – *Conciliación y distribución equitativa de las tareas de cuidado.* Para facilitar la conciliación de la vida laboral con las tareas de cuidado, siempre que la parte contratante implemente la modalidad de teletrabajo dentro de su organización y la naturaleza de las actividades laborales lo permita, la persona trabajadora tendrá derecho, sin perjuicio de las licencias conferidas por el ordenamiento, a optar por la modalidad de teletrabajo durante

los doce (12) primeros meses posteriores al nacimiento u adopción de hijo o hija.

Asimismo, podrá solicitarle a la parte empleadora el cambio de la modalidad presencial a teletrabajo cuando tuviera a su cargo el cuidado de una persona con discapacidad.

Art. 22. – *Capacitación.* Toda persona que se desempeñe bajo la modalidad de teletrabajo tendrá derecho a recibir formación y capacitación sobre las características y modalidades de uso de las TIC y los programas involucrados en la realización de las tareas laborales.

Art. 23. – *Autoridad de aplicación.* Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación o quien en el futuro lo reemplace.

Art. 24. – La autoridad de aplicación, en conjunto con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien en el futuro lo reemplace, deberán promover e implementar programas de capacitación en materia de TIC's abiertos a toda la comunidad, con la finalidad de fomentar la inclusión laboral y la difusión de la modalidad. Tendrán prioridad aquellas personas mayores de cuarenta (45) años o quienes no cuenten con conocimientos, aptitudes y capacidades en materia de TIC e informática.

Art. 25. – La autoridad de aplicación deberá certificar competencias de las personas que se desempeñen bajo la modalidad de teletrabajo, acreditando los saberes demostrados en los roles ocupacionales que la autoridad determine y según los estándares que ella, en conjunto con actores del sector del teletrabajo, establezcan.

Art. 26. – *Incentivos para contratación de poblaciones específicas.* La autoridad de aplicación deberá desarrollar e implementar incentivos y promover la contratación bajo la modalidad de teletrabajo. En especial, deberá promoverse la contratación de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años, madres de hogares monoparentales, personas con discapacidad, privadas de la libertad o recientemente reinsertas, mediante incentivos fiscales, facilidades en el acceso al crédito y demás medidas de promoción que se implementen para tal fin.

Art. 27. – *Registro de empresas.* Créase un registro de empresas que adoptan la modalidad de teletrabajo que estará a cargo de la autoridad de aplicación, con la finalidad de elaborar estadísticas y permitir el acceso a los incentivos previstos en el artículo 26.

Art. 28. – Modifíquese el artículo 171 de la ley 20.744 (t. o. 1976), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 171: En el caso del trabajo a domicilio, los estatutos profesionales y las convenciones colectivas de trabajo regularán las condiciones que debe reunir la persona trabajadora y la forma del cálculo del salario con arreglo a las disposiciones de la Ley de Teletrabajo.

Art. 29. – Deróguese el artículo 175 de la ley 20.744 (t. o. 1976).

Art. 30. – En todo lo que no estuviese expresamente previsto en esta ley, regirán las disposiciones de la ley 20.744 y sus modificatorias.

Art. 31. – La presente ley es de orden público.

Art. 32. – *Vigencia.* La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 33. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Dolores Martínez. – Lidia I. Ascarate. – Alejandro Cacace. – Albor A. Cantard. – Ana C. Carrizo. – María S. Carrizo. – Camila Crescimbeni. – Jimena Latorre. – Lorena Matzen. – Josefina Mendoza. – Gustavo Menna. – Victoria Morales Gorleri. – Claudia Najul. – Miguel Nanni. – Estela M. Regidor Belledonne. – Héctor A. Stefani. – Alicia Terada. – Emiliano B. Yacobitti. – Federico R. Zamarbide.*

17

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.727, INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 22 BIS

Artículo 22 bis: Se adoptará la normativa referente a la modalidad de trabajo que se determine como “teletrabajo”.

*Pablo M. Ansaloni.*

18

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CREACIÓN DEL RÉGIMEN DEL TELETRABAJO PARA EL EMPLEO PRIVADO

Artículo 1º – *Objeto y ámbito de aplicación.* La presente ley tiene como objeto la creación de un régimen regulatorio aplicable al empleo privado en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 2º – *Concepto.* Se entiende por teletrabajo a la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios de naturaleza laboral realizado total o parcialmente en el domicilio del trabajador o en lugares distintos del establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de todo tipo de tecnología de la información y de las comunicaciones.

Art. 3º – *Medios de teletrabajo.* Conforme lo dispone el artículo 2º de la presente ley, a los fines de la ejecución del teletrabajo resultarán aplicables todo tipo de

tecnologías de la información y de las comunicaciones, las cuales podrán incluir especialmente modalidad de video llamadas, comunicaciones telefónicas, mensajes de texto, y cualquier otro medio acordado que resulte viable a los fines de su ejecución.

Art. 4º – *Garantías, derechos y obligaciones.* A los fines del teletrabajo y de la presente ley, resultan aplicables los derechos, garantías y obligaciones de los trabajadores contenidos en los respectivos convenios colectivos de trabajo, la Ley Nacional de Contrato de Trabajo, 20.744 y sus modificatorias, así como todas las disposiciones de naturaleza laboral que regulen el ámbito privado.

Asimismo, bajo la modalidad de teletrabajo resulta plenamente operativa la actividad sindical.

Art. 5º – *Jornada.* La jornada laboral para los trabajadores en la modalidad de teletrabajo será determinada por los respectivos convenios colectivos de trabajo con especial cumplimiento de los derechos emergentes de la Ley Nacional de Contrato de Trabajo, 20.744 y sus modificatorias, de las demás disposiciones laborales que resulten aplicables y de la naturaleza de tareas prestadas por el trabajador.

Art. 6º – *Elementos de trabajo.* El empleador deberá proveer a los trabajadores, como mínimo y siempre que resulten compatibles con la naturaleza de la tarea prestada por el trabajador, los siguientes elementos:

- a) Una (1) computadora portátil o de escritorio, cuyas disposiciones técnicas sean compatibles con la naturaleza de la tarea prestada y garanticen su normal funcionamiento; con su respectivo mouse y cargador si correspondiere;
- b) Un (1) teléfono móvil, en aquellos casos donde la tarea requiera comunicación por ese medio con el empleador. En dicho caso, los costos de mantenimiento de la línea estarán a cargo del empleador;
- c) Un (1) botiquín de primeros auxilios;
- d) Una (1) cámara web, siempre que se adopte la modalidad de video llamadas y la tarea así lo requiera.

Los presentes elementos no son taxativos y serán regulados por los convenios colectivos de trabajo pudiendo modificarse por dichos convenios siempre que la naturaleza de la tarea prestada así lo requiera.

Art. 7º – *Actividad docente.* Sin perjuicio de lo que establezcan los convenios colectivos de trabajo, a los fines de interpretación de la presente ley, y de lo dispuesto por el artículo 6º de la misma, se tendrán en especial consideración las circunstancias y la naturaleza de la actividad docente en todos sus niveles.

Art. 8º – *Capacitación.* Los trabajadores que presten tareas a través del teletrabajo, ya sea de forma total o parcial, deberán ser debidamente capacitados para llevar a cabo dichas tareas. La capacitación estará a cargo del empleador.

Art. 9° – *Asistencia técnica*. El empleador, por sí o por medio de terceros, deberá proveer asistencia técnica al trabajador en lo relativo al uso y desempeño de todas las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Art. 10. – *Seguridad e higiene*. La autoridad de aplicación deberá adecuar las normas relativas a seguridad e higiene en la modalidad de teletrabajo.

Art. 11. – *Aseguradora de riesgos del trabajo (ART)*. El empleador deberá notificar a la aseguradora de riesgos del trabajo (ART) a la que estuviera afiliado, la ubicación de los trabajadores bajo la modalidad de teletrabajo, indicando:

- a) Listado de trabajadores (apellido, nombres y CUIL);
- b) Lugar y frecuencia de teletrabajo, incluyendo la cantidad de días y horas a la semana, así como todo dato pertinente a la jornada laboral;
- c) Tareas asignadas a los trabajadores.

Asimismo, la autoridad de aplicación dictará las normas pertinentes para la inclusión de enfermedades causadas por el tipo de actividad establecidas por el artículo 6° de la ley 24.557.

Art. 12. – *Inspecciones*. A los fines de verificar el cumplimiento de la presente ley los representantes de los trabajadores a través de las respectivas asociaciones gremiales y la autoridad de aplicación se encuentran facultados para realizar inspecciones al lugar donde el trabajador bajo la modalidad de teletrabajo presta tareas.

Art. 13. – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Flavia M. Morales. – Pablo M. Ansaloni. – Hernán Berisso. – Claudia A. Bernazza. – Antonio J. Carambia. – Luis Di Giacomo. – José L. Ramón.*

19

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Se entiende por teletrabajo –en los términos de los artículos 21, 22 y 23 de la ley 20.744– a la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios realizado total o parcialmente en lugares distintos del establecimiento del empleador, mediante la utilización de todo tipo de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC). La presente ley regirá las relaciones laborales de teletrabajo, tanto en el sector público como privado, en relación de dependencia de uno o más empleadores, cualquiera sea la cantidad de horas de esa prestación

o las jornadas semanales en que sean ocupados los trabajadores, en todo el territorio nacional.

Art. 2° – La prestación laboral por teletrabajo, trabajo a distancia o remoto, será voluntaria para el trabajador o la trabajadora. Si aquella no ha sido la modalidad de contratación original también. La modalidad deberá ser notificada al trabajador de manera fehaciente y lo mismo la aceptación por parte del trabajador con presencia de un representante del gremio.

A partir del cambio de modalidad de presencial a remota, el trabajador gozará de estabilidad laboral por dos años, siendo su despido sin causa considerado nulo por presunción de causalidad originada en el cambio de modalidad. No podrá establecerse un límite de plazo para revocar la decisión del trabajador o la trabajadora. La negativa del trabajador a realizar modalidad de teletrabajo o la reversión de la misma en ningún caso será considerado causal justificado de despido.

En caso de cambio de la modalidad de trabajo el empleador no podrá demorar más de 30 días desde el pedido para retornar a la modalidad presencial y deberán mantenerse las mismas condiciones de su relación laboral anterior a la opción por el teletrabajo. Sin cambios de condiciones ni localización de sus tareas.

Art. 3° – Los trabajadores/as que utilicen esta modalidad gozarán de los mismos derechos, condiciones laborales y salario que aquellos que ejercen su trabajo bajo modalidad presencial. Y se regirán en todos los casos por el convenio de la actividad principal que realicen. El trabajador/a deberá recibir de su empleador la capacitación correspondiente para el uso correcto de las TIC para el desarrollo de su trabajo.

Art. 4° – Deberán ser reincorporados todos aquellos trabajadores que hayan sido despedidos durante la vigencia de la emergencia sanitaria por no contar con la conectividad y/o implementos tecnológicos para realizar teletrabajo. La obligatoriedad de prestar los medios para la realización del trabajo es del empleador, todo despido en razón de falta de conectividad y/o implementos tecnológicos, será considerado injustificado.

Art. 5° – Los trabajadores que realicen teletrabajo contratados o subcontratados tienen iguales derechos que los trabajadores de la empresa madre. Las empresas madre/contratante y contratada/subcontratada son solidariamente responsables ante violaciones a la normativa laboral y sindical.

Art. 6° – La modalidad llamada a destajo o de trabajo por piezas o unidad queda terminantemente prohibida para el teletrabajo o trabajo remoto, y la constatación de su implementación será causa de sanción para el empleador, que deberá abonar doble salario al trabajador por la cantidad de meses que haya estado

sometido a esta modalidad en perjuicio de su salud física y psíquica.

Art. 7º – La formación y capacitación profesional para las tareas que demande el trabajo remoto o teletrabajo estará a cargo del empleador en horario de trabajo y percibiendo la remuneración normal y habitual en todas las oportunidades en que se requiera.

Art. 8º – El empleador deberá proveer todas las herramientas de trabajo necesarias para que el trabajador/a desarrolle sus tareas, siendo a su cargo los gastos de conectividad y el aumento en el costo de los servicios particulares del inmueble donde el trabajador desempeñe su actividad laboral, incluyendo los servicios de Internet, telefonía, luz, gas, refrigerios y cualquier otro gasto que implique el desarrollo de la jornada laboral en el domicilio, ajustados por inflación. No podrá exigirse al trabajador que las tareas sean prestadas con herramientas de su propiedad, ni responderá por el desgaste normal de los elementos de trabajo, ni por desperfectos, roturas o desgaste que impidan la prestación de tareas, debiendo el empleador proveer el reemplazo o reparación de las herramientas de trabajo. Siendo la única obligación del trabajador el deber de comunicarlo, al producirse la rotura o desperfecto, al canal que a tal efecto establezca el empleador, sin que pueda imponérsele otro cargo. Durante el tiempo que demande el cumplimiento de esta obligación patronal, el trabajador/a continuará percibiendo la remuneración normal y habitual. Si el trabajador optara por el uso de algún elemento propio, será a cargo del empleador su eventual reparación o reemplazo, así como el valor de su deterioro.

Art. 9º – El empleador deberá abonar junto con el salario un plus, equivalente al costo del alquiler de un departamento monoambiente en la zona de residencia del trabajador, en carácter de alquiler del espacio físico dispuesto por este. Para dicha determinación se tomará el alquiler de una unidad de esa característica en el lugar, ciudad o barrio más cercano al domicilio del empleado, aun cuando se trate de una zona rural. En caso de que el domicilio del trabajador no permita la dinámica de uso laboral y familiar combinados, el empleador deberá asumir los costos de adecuación y mudanza o traslado a un nuevo domicilio, que será seleccionado y determinado exclusivamente por el trabajador. En ambas opciones no implicará violaciones a la privacidad, intimidad o inviolabilidad del domicilio ni otorgará derechos sobre la propiedad al empleador.

Se deberá determinar la formación de una comisión independiente integrada por técnicos y especialistas de universidades públicas con participación de gremios y trabajadores, que establezca parámetros y baremos para el pago de la compensación y determinación de metraje, contemplando cohabitantes, y demás condiciones que debe reunir una vivienda para ser apta para el teletrabajo.

Art. 10. – Elementos de trabajo básicos según resolución de la SRT 1.552/12. El empleador deberá proveer, a la persona que trabaje mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia de los siguientes elementos:

- Una (1) silla ergonómica.
- Un (1) extintor portátil contra incendio (matafuego de 1 kg. a base de HCFC 123).
- Un (1) botiquín de primeros auxilios.
- Una (1) almohadilla ergonómica para el ratón o mouse.
- Un (1) Manual de Buenas Prácticas de Salud y Seguridad en Teletrabajo individualizadas en el decreto 1.552/12 y/o la norma o protocolo que en el futuro la reemplace.
- La totalidad del equipamiento tecnológico requerido.

Art. 11. – La decisión de la empleadora de implementar el teletrabajo y las condiciones del mismo, para su validez, deberán contar con la conformidad del conjunto de los trabajadores de la empresa, expresada en asamblea, así como de la representación sindical de los trabajadores electa dentro de la empresa.

Art. 12. – No podrá ser motivo de cambio de la modalidad presencial a la modalidad de teletrabajo o trabajo domiciliario o remoto, la falta de espacio físico aducida por la parte patronal sea pública o privada. La obligación de la empleadora es proveer ese espacio físico para la tarea presencial así como también todos los elementos descriptos en el articulado de esta ley.

Art. 13. – Los trabajadores/as que prestan tareas bajo modalidad de teletrabajo integran el plantel de personal a considerar para determinar la cantidad de delegados por establecimiento según establece el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) de la actividad que desarrollan. Deberán establecerse elecciones propias de los trabajadores que realicen teletrabajo, garantizándose un piso de 1 delegado cada 10 que se encuentren en esa modalidad. Tienen todos los derechos de afiliación y participación en las organizaciones sindicales que actúan en la rama de que se trate. Por lo tanto gozarán de todas las prerrogativas y garantías que establece la ley 23.551 de asociaciones sindicales, así como también los convenios colectivos de trabajo vigentes en el sector.

Art. 14. – El empleador deberá proveer un lugar físico con capacidad adecuada para el desarrollo de asambleas relacionadas con la actividad sindical durante la jornada laboral, tanto para los afectados a teletrabajo como a los que prestan tareas presenciales. Las asambleas podrán funcionar bajo modalidad presencial o remota según decidan los trabajadores, debiendo en ambos casos la empleadora facilitar los medios materiales y técnicos. La concurrencia a las asambleas, presencial o remotamente durante la jornada laboral, no implicará bajo ningún aspecto ni en

ninguna circunstancia descuento en el salario. La obstrucción de esta actividad sindical será considerada como práctica desleal y antisindical por parte del empleador.

Art. 15. – Los convenios colectivos de trabajo (CCT) fijarán períodos máximos de tiempo tanto semanal, mensual o anual para el desarrollo del teletrabajo y establecerán límites a la cantidad de personal afectado a prestar tareas bajo esa modalidad. La jornada laboral diaria será en horario corrido, con los descansos correspondientes, y no divisible por el empleador. En los casos de los trabajadores que fueran parte de la modalidad remota, se podrá establecer un régimen mixto que contemple un máximo de 3 días de teletrabajo y un mínimo de dos días de trabajo presencial.

Art. 16. – Todos los trabajadores/as que presten tareas bajo la modalidad de teletrabajo tienen derecho a la desconexión fuera de la jornada de trabajo convenida, respetando los límites diarios y semanales máximos que establece el convenio colectivo de trabajo de la actividad que realiza. En el caso de los trabajadores comprendidos en el sistema de “guardias pasivas” las horas asignadas a esa tarea se reconocerán todas como horas extras (al 50 %) sea requerido o no su servicio. A su vez, se le asignará un franco post guardia sin afectar el salario, siendo su goce, acumulación o cobro optativo para el trabajador. Se priorizarán para la modalidad de teletrabajo los horarios en que el traslado del trabajador es más costoso o inseguro, como en horario nocturno, días de fin de semana o eventualmente los días feriados. En este último caso el empleador deberá notificar con antelación de 48 hs a los trabajadores quienes evaluarán la pertinencia o no de la extensión de la jornada laboral. En caso de aceptarlo se respetarán rigurosamente los términos salariales establecidos en el convenio colectivo de la actividad y/o el artículo 210 de la LCT. El empleador no podrá exigir al trabajador/a tareas ni remitirle comunicaciones fuera de la jornada convenida.

Art. 17. – Las personas que presten tareas bajo alguna de las modalidades previstas en esta ley, y que acrediten estar a cargo del cuidado de personas menores de 14 años, personas con discapacidad y/o adultos mayores dependientes, tendrán derecho a convenir con la persona empleadora jornadas laborales reducidas, interrupciones en la jornada laboral, reducción de carga de tareas, modos específicos de prestación y/o un ingreso adicional no remunerativo destinado a afrontar la tercerización de las tareas de cuidado, de modo de compatibilizar el cumplimiento de las tareas laborales y de cuidado a su cargo.

Art. 18. – El empleador garantizará las condiciones de trabajo, seguridad e higiene óptimas requeridas por el trabajador, y podrán ser fiscalizadas a requerimiento del trabajador o la trabajadora por sus representantes sindicales, respetando siempre la

inviolabilidad del domicilio salvo expreso consentimiento del trabajador.

Art. 19. – Las aseguradora de riesgos de trabajo serán responsables de cualquier accidente –y/o enfermedad profesional– del trabajador que suceda dentro de la jornada laboral. Se establecerá una ampliación de los listados de enfermedades profesionales en virtud de nuevas patologías propias del encierro y el teletrabajo que deberán ser contempladas. Cualquier accidente en la casa en ocasión de trabajo es un accidente de trabajo y debe ser cubierto, inclusive aquellos accidentes producidos en el hogar familiar en que resultaren víctimas convivientes del trabajador cuando estos ocurriesen en relación al trabajo desplegado en el hogar o por los equipos vinculados al teletrabajo.

Art. 20. – Estará prohibido el seguimiento electrónico y vigilancia de mails y herramientas de comunicación brindadas por el empleador, así como todo método de vigilancia y control que implique violaciones a la intimidad y privacidad del trabajador y su familia o cohabitantes, ya sea mediante escucha, obligatoriedad de instalar micrófonos, cámaras o el resguardo de registros visuales o de audio en el domicilio del trabajador. El sistema de control de tareas y tiempos de conexión debe ser establecido por reglamento y dado a conocer a los trabajadores o será nula toda sanción basada en violaciones a dicho régimen.

Art. 21. – Quedan expresamente prohibidas las contrataciones transnacionales de teletrabajo salvo que se trate de un trabajador/a con domicilio legal en el país y que circunstancialmente se encuentre en el exterior. En esos casos se aplicarán las normas legales y convencionales del lugar de ejecución de las tareas o del domicilio del empleador, según sea más favorable para el trabajador/a.

Art. 22. – Queda expresamente prohibida la implementación del teletrabajo en el sistema sanitario para diagnosticar pacientes, atender guardias o a modo de consultorios externos. La educación obligatoria queda expresamente excluida de esta normativa.

Art. 23. – Queda expresamente prohibido por esta ley que el teletrabajo o trabajo remoto se implemente bajo la modalidad de locación de trabajo mediante el régimen de monotributo, lo que será considerado fraude laboral de acuerdo al articulado de la Ley de Contrato de Trabajo.

La infracción al presente duplicará las indemnizaciones a que eventualmente se hiciera acreedora la persona contratada en estas condiciones.

Art. 24. – En todo lo que no estuviese expresamente previsto en esta ley, regirán las disposiciones de la ley 20.744 que beneficien y protejan a la parte más débil de la negociación, o sea, el trabajador.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

20

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

### MARCO NORMATIVO PARA EL TELETRABAJO EN LA ARGENTINA

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene como objeto regular la implementación de la modalidad laboral conocida como teletrabajo, tanto en el sector público como en sector privado; creando de esta manera un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones.

Art. 2º – *Definición*. Definase como teletrabajo a la modalidad de trabajo que se realiza fuera de las instalaciones de la persona empleadora, utilizando las tecnologías de la información y comunicación sin afectar el normal desempeño de otros puestos, de los procesos y de los servicios que se brindan. Esta modalidad de trabajo está sujeta a los principios de oportunidad y conveniencia, donde la persona empleadora y el trabajador definen sus objetivos y la forma en cómo se evalúan los resultados del trabajo.

Art. 3º – *Disposiciones generales*. El teletrabajo modificará única y exclusivamente la organización y la forma en que efectúa el trabajo, sin afectar las condiciones laborales generales enmarcadas en la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744 y sus modificatorias) y en cada convenio colectivo. Los trabajadores que desarrollen actividades de teletrabajo mantendrán los mismos beneficios y obligaciones de aquellos que desarrollen funciones equiparables a en las instalaciones físicas del empleador.

Art. 4º – *Contrato de teletrabajo*. Para establecer una relación de teletrabajo regida por lo dispuesto en la presente ley, la persona empleadora y el trabajador deberán suscribir un contrato de teletrabajo, el cual se sujete a esta ley y a las demás disposiciones que regulan el empleo en la República Argentina. En este deberán especificarse las condiciones en que se ejecutarán las obligaciones, los derechos y las responsabilidades que deben asumir las partes. En caso de que exista una relación laboral regulada por un contrato previamente suscrito, lo que procede es realizar una adenda a este con las condiciones previstas en la presente ley.

Art. 5º – *Riesgos de trabajo*. En lo que respecta a los riesgos del trabajo, para el teletrabajo se aplicarán las regulaciones previstas para el trabajo presencial y se regirá por lo dispuesto en la ley 24.457.

Se consideran riesgos de trabajo en la modalidad de teletrabajo, los accidentes y las enfermedades que ocurran a los trabajadores con ocasión o a consecuencia del teletrabajo que desempeñen en forma subordinada y remunerada, así como la agravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de esos accidentes y enfermedades.

Art. 6º – *Obligaciones de los empleadores*. Son obligaciones de los empleadores:

- a) Proveer y garantizar la disposición de los equipos, los programas y los materiales necesarios para que el trabajador que desarrolle la modalidad de teletrabajo pueda desarrollar sus tareas de manera normal;
- b) Capacitar al trabajador en el adecuado uso de los equipos y programas necesarios para desarrollar sus funciones;
- c) Informar sobre el cumplimiento de las normas de salud e higiene, así como también la prevención de los riesgos de trabajo, según lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente para esta materia;
- d) Colaborar con el trabajador ante situaciones en las que no pueda realizar sus labores o estas se vean interrumpidas por fuerza mayor;
- e) El empleador no podrá trasladar los gastos de funcionamiento de la empresa al trabajador. En ese sentido, deberá reconocerle al trabajador el costo asociado al servicio de energía o conexiones cuando haya lugar.

Art. 7º – *Obligaciones de los trabajadores*. Son obligaciones de los trabajadores:

- a) Cumplir con los objetivos, evaluación y control determinados en el contrato, así como sujetarse a las políticas específicas de la empresa, respecto a temas de relaciones laborales, comportamiento, confidencialidad, manejo de la información y demás disposiciones aplicables;
- b) Informar al empleador cuando se presente cualquier situación donde pueda realizar sus labores o estas se vean interrumpidas;
- c) Cumplir con el horario establecido, su jornada laboral y estar disponible para la persona empleadora durante dicho horario y jornada. El incumplimiento de la jornada u horario de trabajo, o bien, el no estar disponible para la persona empleadora durante dicho horario y jornada serán considerados como abandono de trabajo.

Art. 8º – *Jornada laboral*. El teletrabajo podrá ser parcial o completo.

- a) Será teletrabajo parcial aquel en el que el trabajador realice al menos una jornada de trabajo a la semana en las instalaciones del empleador;
- b) Se considerará teletrabajo completo aquel en el que el trabajador realice todas las jornadas de trabajo en lugar o lugares distintos a la instalación o instalaciones del empleador.

Art. 9º – *Voluntariedad*. La incorporación a la modalidad del teletrabajo deberá ser voluntaria, tanto para el trabajador como para el empleador. La persona emplea-



dora tiene la potestad de otorgar y revocar la modalidad de teletrabajo, cuando así lo considere conveniente. Esta revocatoria deberá plantearse con 15 (quince) días hábiles de anticipación como mínimo y aplica únicamente cuando la modalidad de teletrabajo haya sido acordada con posterioridad al inicio de la relación laboral. El empleador no podrá inducir o coaccionar al trabajador a desarrollar esta modalidad laboral.

Art. 10. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, y a adecuar sus normas de presupuesto a los objetivos y principios aquí establecidos.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo nacional, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá proceder a su reglamentación.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eduardo A. Cáceres. – María de las Mercedes Joury. – María L. Rey.*

**Sr. Presidente** (Massa). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Siley, por Buenos Aires.

**Sra. Siley.** – Señor presidente: ha transcurrido un tiempo de lo que fue la primera vez que el teletrabajo intentó regularse en la Cámara de Diputados. Han pasado 18 años.

El primer proyecto se presentó en el año 2002. Hace trece años –en el año 2007, durante la presidencia de Néstor Carlos Kirchner– el ministro de Trabajo, Carlos Tomada, presentaba el primer proyecto del Poder Ejecutivo nacional sobre este tema.

La idea era regular un régimen que, como dijo el ministro de Trabajo en la reunión informativa, se nos vino encima por la pandemia, el aislamiento, por el COVID-19. Sin embargo, muchos diputados y diputadas habían intentado que esto se trate.

En este caso quiero recordar a un compañero. Me refiero a un diputado que cuando yo entré a esta casa me insistía mucho con este tema; es el compañero Carlos Castagneto. Concretamente, él fue uno de los autores del proyecto de teletrabajo, que ya perdió estado parlamentario, pero que lo tuvimos como precedente y en consideración en la comisión, así como el proyecto que ingresara en el año 2007.

Luego de analizar los 20 proyectos de ley que ingresaron en la Cámara de Diputados –todos este año, algunos con representaciones– llega-

mos a la conclusión de que hay un interés social para que este tema se regule.

El interés social tiene que ver con todos los actores de la vida social: trabajadores y trabajadoras; sector privado y empresarial, y con el Estado, que es el encargado de regular el tema. Por eso, en la Comisión de Trabajo hemos decidido hacer reuniones informativas para invitar a los sectores sociales que, en definitiva, conforman lo que es el diálogo tripartito: empleadores, trabajadores y Estado. Respecto de esta modalidad del teletrabajo concurren a exponer las centrales sindicales y los sindicatos telefónicos e informáticos.

En otra reunión informativa que hicimos no solamente vinieron representantes del Ministerio de Trabajo, sino que también hubo una participación muy importante del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Nos visitó la Directora Nacional de Políticas de Cuidado.

Había un interés muy grande de todos los bloques de que este proyecto tenga perspectiva de género y que se contemple especialmente –así ha quedado en el dictamen– a las tareas de cuidado, como un trabajo que requiere que se lo reconozca, visibilice y que se le otorgue derechos. Eso hicimos en este dictamen que hoy estamos tratando.

Asimismo, concurren las cámaras empresariales. A esta Cámara de Diputados –vía telemática– pasó la UIA, la CAME, APYME y la Mesa de Empresarios Nacionales. Vinieron jueces y juezas de la justicia nacional del trabajo y de la justicia provincial del trabajo de la provincia de Buenos Aires. Incluso, nos visitó Viviana Díaz, que es la persona que estuvo a cargo, en el Ministerio de Trabajo, desde el 2003 al 2016, de un programa especial de teletrabajo. Después del 2016 no sé qué habrá pasado con ese programa.

Quiero resaltar el trabajo que pudimos llevar adelante. Sé que mis compañeros y compañeras van a hablar mucho del contenido de cada uno de los institutos que se regulan en este dictamen de mayoría.

Voy a resaltar algo. Se trata de un dictamen de mayoría que, por casualidad, no fue unánime. Son dictámenes similares con una diferencia de dos artículos. Ese trabajo que se realizó

pondera mucho a la Cámara de Diputados. Pudimos llevar a cabo la conjunción de intereses contrapuestos.

Cuando se está regulando una norma laboral siempre hay intereses contrapuestos porque la relación del trabajo se hace entre partes desiguales. El principio fundamental de una norma laboral —como la que vamos a estar votando hoy— es que proteja a la parte más débil de esa relación.

Me da mucho orgullo que la Cámara de Diputados haya emitido un dictamen, casi por unanimidad, que sea protectorio del trabajo. Claramente, cuando tenemos que conjugar los intereses de las tres partes del diálogo social no va a salir el proyecto que yo presenté o el que presentó algún otro legislador.

La idea era arribar a un consenso y lo logramos. No va a salir el proyecto de nadie. Va a salir el proyecto del consenso; el proyecto que demanda la sociedad y que en este caso protege a las trabajadoras y trabajadores que realizan la modalidad del teletrabajo, pues están haciéndolo desde sus casas. Esa demanda social fue rápidamente tomada por los 20 diputados y diputadas que presentaron proyectos y también tenida en cuenta desde el rol institucional que tuvo y tiene la Cámara de Diputados en esta particular y especial discusión.

En ese sentido, ponderemos también al Estado, porque somos servidores públicos. Esto yo lo dije en la comisión y lo sostengo como una bandera, ya que a veces me disgusta cuando algunos políticos critican a otros políticos. Pero ¿qué sería de los más humildes, de los trabajadores y trabajadoras, sin representantes que defiendan sus intereses y, por ende, el rol del Estado?

Me gustaría que entendamos al teletrabajo —que algunos dicen que llegó para quedarse— como lo que dice el proyecto: como una modalidad laboral que necesitaba ser regulada. Como decía Scalabrini Ortiz, todo lo que no está regulado expresamente a favor de la parte más débil, queda tácitamente regulado a favor de la parte más poderosa. No es el poderoso quien necesita la ley, porque ya tiene el ejercicio de su propia fuerza.

En este sentido, sabemos que debemos regular esto; debemos votarlo hoy y seguir tra-

bajando para que finalmente los argentinos y argentinas tengamos una ley que es casi única en el mundo.

Si leen el derecho comparado, verán que esto se está discutiendo hoy en España. Es decir que ellos, saliendo de la pandemia, están discutiendo una norma en este mismo sentido. Hoy un compañero me facilitó una nota publicada en *El País*, en la que se enumeran los institutos del teletrabajo que está discutiendo el Parlamento español.

Eso es para nosotros una buena noticia, y también lo es para la tradición de la normativa laboral argentina, porque no solamente contiene los mismos elementos que el proyecto que estamos discutiendo hoy acá, sino que nuestra iniciativa contiene, además, derechos que ni siquiera aparecen en la letra de aquella norma que se está discutiendo en España. Por ejemplo, los derechos sindicales, a los que nuestro proyecto les destina dos artículos a fin de garantizar a la persona que teletrabaja desde su casa los mismos derechos gremiales que tiene el trabajador presencial.

Otro aspecto que contempla nuestra iniciativa son las tareas de cuidado, para lo cual estamos incorporando por primera vez expresamente la regulación de estas tareas con un derecho en una norma laboral. (*Aplausos.*)

También se prevé la desconexión digital, que es algo que muchos y muchas plantean que debe hacerse para todos los trabajadores y trabajadoras. Es cierto que esto dará lugar a próximas discusiones, pero era urgente y obligatorio incluir la desconexión digital cuando hablamos de teletrabajo.

Asimismo, en esta norma es fundamental el artículo que le da a la autoridad de aplicación las potestades para la creación de un registro, a fin de evitar situaciones como el trabajo no registrado, la flexibilización laboral y todas esas cosas que hoy padecen las personas que hacen teletrabajo. No digo que eso ocurra solamente hoy, sino que incluso antes de la pandemia las personas que hacen teletrabajo ya padecían salarios más bajos, en negro, fuera de todo convenio y de toda protección. Eso es lo que intentamos evitar y es lo que proponemos con este proyecto de ley.

Esto es histórico porque, además, refiere a esas personas que trabajan bajo esa modalidad. Esto lo hablé mucho con la diputada de Córdoba, Gabriela Estévez...

**Sr. Presidente** (Massa). – Por favor, señora diputada, redondee su exposición.

**Sra. Siley**. – Esto lo hablé mucho con Gabriela Estévez, cuando muchos diputados proponían que se denomine “trabajadores y trabajadoras”. Ella me explicó la necesidad de que el contenido de las leyes contemplara la diversidad de personas que hay en nuestra sociedad. Como ese es nuestro compromiso, así utilizamos el lenguaje alrededor de todo el proyecto de ley.

Antes de finalizar, quiero agradecer al diputado Albor Cantard, vicepresidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, porque es bueno trabajar con una persona que tenga honestidad intelectual, y el diputado la tiene. Me parece que esas cosas hay que reconocerlas.

Más allá de que tenemos diferencias y de que el bloque de Cambiemos ha presentado sus disidencias parciales, creo que el trabajo que se hizo es muy bueno y hay que valorarlo.

Quiero agradecer, además, al presidente de nuestro bloque, Máximo Kirchner, con quien veníamos hablando de este tema incluso un poquito antes de que empiece la pandemia, y fue quien permitió e impulsó que saquemos una norma protectora del trabajo para aquellas personas que realizan el teletrabajo.

Por supuesto, agradezco también al presidente de la Cámara de Diputados, quien nos facilitó la discusión de manera telemática. Fue difícil, pero afortunadamente se hizo con mucha armonía. No fue fácil llevar adelante esta tarea a lo largo de un mes de trabajo sin cansancio.

Por último, no olvidemos que detrás de todo lo que hacemos, detrás de esta sesión, hay trabajadores y trabajadoras, que son el personal legislativo, que siempre está esforzándose, incluso más que antes, para que este Congreso pueda funcionar. Así que mis palabras son de agradecimiento.

Ese agradecimiento va también a uno de los autores de estos proyectos, que es el compañero Walter Correa, proyecto del cual soy cofirmante y del que se ha nutrido muchísimo este

dictamen para llegar hoy al recinto. Así que a ese compañero que hoy no está acá –pero que se está recuperando, se está cuidando mucho y está muy bien, por suerte–, y que militó mucho para que esto sea posible y les lleve beneficios a los trabajadores y trabajadoras, quiero darle las gracias. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Albor Cantard, por Santa Fe.

**Sr. Cantard**. – Señor presidente: indudablemente, el hecho de que hayan transcurrido más de doce o trece años desde que se presentaron los primeros proyectos de teletrabajo, y que, sin embargo, no se haya logrado que llegaran a discutirse en el recinto de la Cámara de Diputados, y que por otra parte tengamos –como lo señalaba la diputada Siley– una veintena de proyectos para analizar –algunos presentados el año pasado y otros este año–, valoriza en gran medida los trabajos realizados en estos últimos días, en este último mes, para alcanzar los máximos consensos posibles.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Álvaro Gustavo González.

**Sr. Cantard**. – Hablo de los máximos consensos posibles porque, como bien decía la diputada Siley, evidentemente cuando se regula en materia laboral –en este caso en particular, una modalidad laboral–, hay tensión entre las miradas de los sectores involucrados, tanto del sector empleador como del sector trabajador. Es decir, hay también miradas diferentes con respecto al teletrabajo.

Para nosotros, para nuestro interbloque, el teletrabajo es una modalidad contractual que no solo ha venido para quedarse –como se dice–, sino que, indudablemente, producto del avance de las tecnologías de la información, va a crecer mucho en el futuro.

Nuestro país viene golpeado en su economía, y hace 48 horas supimos que tenemos más de un 10 por ciento de trabajadores desocupados, dato que corresponde al primer trimestre del año, es decir, antes de ingresar en el período de ASPO. Lamentablemente, se espera que este porcentaje se incremente, y mucho, en los próximos meses.

Por lo tanto, me parece oportuno regular una modalidad contractual que, sin duda algu-

na, posibilitará generar empleo. Esta es una de las herramientas, uno de los objetivos centrales que nos guió a dejar de lado nuestros intereses y hasta nuestras miradas particulares, en aras de encontrar una norma que regule e impulse esta modalidad de trabajo.

Cabe señalar que, como toda norma laboral nacional, esto debe marcar un piso de derechos para los trabajadores, y eso también está contemplado en gran parte del articulado del proyecto.

Esto es importante señalarlo, porque lo principal es el conocido principio de indemnidad. Me refiero a que aquel trabajador que presta servicios hoy en forma presencial, y que con acuerdo con el empleador pasa a prestar los mismos servicios, pero de manera remota a través de la modalidad del teletrabajo, no tenga ninguna variación. El principio de indemnidad, entonces, implica que ese trabajador no tenga ninguna variación en sus derechos, ni familiares ni de descanso ni salariales.

Esto está claramente tipificado, así como también lo está la confianza en las relaciones laborales, en la negociación colectiva y en los acuerdos individuales.

Por eso es una iniciativa que busca ser lo menos reglamentarista posible y en más de un artículo se delegan las especificidades de cada una de las actividades a la negociación colectiva. En este sentido, se tiene en cuenta la problemática de la desconexión, de la intimidad, de las situaciones de cuidado, entre otras cuestiones.

Asimismo, se ha incorporado la posibilidad de que los acuerdos laborales del teletrabajo puedan ser pactados por horas o por objetivos. Esto es muy importante en la medida en que se garantice al trabajador la posibilidad de la desconexión y que tenga una jornada que no sea excesivamente agotadora.

Por otro lado, se prevé el otorgamiento de equipos por parte del empleador, pero cuando el equipamiento está en poder del trabajador se establece que tenga una compensación por la utilización de ellos. Al igual que a los trabajadores presenciales, se les garantizan los derechos sindicales y colectivos.

Contamos con la presencia, entre tantos funcionarios, de sindicalistas, de empresarios, de

representaciones de la UIA y del presidente de la Cámara del Software.

En el momento en que visitó esta Cámara el presidente de la Cámara de Software nos dijo que, específicamente, la actividad del software tiene promedios salariales muy superiores a los normales en nuestra comunidad y, además, tienen registrados al ciento por ciento de sus trabajadores.

Es decir que se refirió a los dos problemas existentes en las relaciones laborales de hoy en nuestro país: la creciente desocupación y los trabajadores no registrados, que llegan a un porcentaje cercano al 40 por ciento. Consideramos que el teletrabajo no dará una solución, pero si lo fomentamos, lo impulsamos y brindamos los instrumentos necesarios a las pequeñas y medianas empresas para que puedan llevar adelante emprendimientos y contratar a trabajadores bajo esta modalidad, sin duda alguna, redundará en beneficio de todos los argentinos.

Por último, quiero señalar que se tuvo en cuenta muy especialmente la situación que está atravesando el empresariado argentino y, particularmente, la pequeña y mediana empresa. En este sentido, se recepcionó una inquietud de la Unión Industrial Argentina en referencia a la entrada en vigencia de esta iniciativa. Por ello en una cláusula transitoria final se prevé que esta ley entraría en vigencia noventa días después de finalizado el período de la pandemia.

Para finalizar quiero señalar todos los elementos positivos, a nuestro juicio, que nos llevaron a acompañar el dictamen de mayoría, aunque hemos marcado nuestras disidencias. En oportunidad del tratamiento en particular de esta iniciativa expresaremos nuestras disidencias en relación con los artículos 3º, 4º, 5º, 8º y 9º. Adelanto por Secretaría que quiero hacer uso de la palabra al momento del tratamiento en particular de los artículos referidos, a fin de expresar las disidencias de nuestro interbloqueo.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Se toma nota del requerimiento solicitado, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Ansaloni, por Buenos Aires.

**Sr. Ansaloni.** – Señor presidente: escuché atentamente a quienes me precedieron en el

uso de la palabra y ellos han señalado que el teletrabajo llegó para quedarse, ya que hace mucho que está instalado entre los trabajadores de la República Argentina.

Nosotros, que provenimos del movimiento obrero, tenemos el honor y la obligación de legislar por la mejor iniciativa para los trabajadores. Tenemos que dar dignificación a cada uno de ellos y por eso se han realizado grandes debates, tal como mencionó el señor diputado Cantard, con diferentes tipos de cámaras empresariales y con los legisladores.

A veces se discutieron temas vinculados con la garantía de los derechos de cada uno de ellos, pero por encima de todo debemos entender que los trabajadores y las trabajadoras son el motor de la economía. Por ende, debemos priorizar que este proyecto lleve dignificación para cada uno de ellos.

Nosotros no nos podemos permitir legislar el teletrabajo hacia futuro, porque si no lo hacemos de manera correcta dejaremos afuera a un porcentaje cercano al 40 por ciento de pibes vinculados con este sistema. Muchísimos de ellos son del interior del país, donde muchas veces nos cuesta enormemente llevar adelante este tipo de tareas.

Muchas veces nosotros tenemos que llevar adelante las conquistas que marca nuestra Constitución y respetar los derechos y las obligaciones, pero más que nada los derechos adquiridos por nuestros trabajadores y nuestras trabajadoras. Asimismo, tenemos que respetar a los gremios y acompañarlos, a las cámaras de empresarios y a los empleadores. De esta manera, si se quiere, podremos hablar de un Estado donde se ubique, entre el capital y el Estado, a los trabajadores, a fin de legislar de la mejor manera posible la dignificación del trabajo, tanto para los hombres como para las mujeres.

Por todo ello, consideramos que tenemos que dar las herramientas necesarias a los sindicatos que tienen que ver con la actividad, para que puedan llevar adelante las inspecciones tendientes a verificar que esos trabajadores estén en buenas condiciones y que reciban mejores salarios, para seguir creciendo en nuestra República Argentina.

Muchos de los señores diputados dijeron que vemos que gran parte de la economía se cae a pedazos y que se pierden muchos puestos de trabajo. Por eso debemos tener más que nunca la herramienta de un gremialismo fuerte para que ellos salgan en defensa de los derechos de cada uno de los trabajadores y las trabajadoras.

También tenemos que garantizar la perspectiva de género en la actividad, para que todos seamos iguales ante la ley. De esa manera, se podrán desarrollar, en todo el territorio de la República Argentina, hombres y mujeres con valores, porque el trabajo dignifica.

Hoy tenemos en nuestras manos una iniciativa relativa al teletrabajo para enmarcarlo de la mejor manera posible. Por eso debemos tener tiempo y no apurarnos en sancionar una ley que vaya en desmedro de los trabajadores ni tampoco de aquellas pymes que con muchísimo esfuerzo les cuesta llevar adelante este tipo de tareas.

Todo esto está atravesando no solamente a la parte industrial, sino a toda nuestra Argentina, y específicamente al interior del país, donde la tecnificación vino para quedarse y nuestros trabajadores y trabajadoras requieren de capacitación para desarrollar ese tipo de tareas.

Nosotros hemos presentado un dictamen en minoría y vamos a discutir cada uno de los artículos porque queremos ser serios y llevar adelante una iniciativa que proteja a todos los trabajadores y las trabajadoras en el país. Asimismo, que también se legisle para aquellos empleadores que siempre están dentro de la ley y respetan los derechos de los diferentes tipos de dirigentes sindicales que tienen que ver con la actividad.

Señor presidente: seguramente se marcará un antes y un después con esta ley sobre una modalidad que hace muchísimo tiempo se está llevando a cabo. Tristemente esta pandemia nos saca la venda de los ojos y nos deja ver el teletrabajo que, reitero, se viene realizando desde hace tiempo en nuestra República Argentina y en el mundo.

Quiero remarcar que, sobre todas las cosas, es importante proteger a nuestras maestras, maestros y docentes en el interior del país, quienes muchas veces tienen que llevar adelante este tipo de tareas con sus propias herra-

mientas. A cada uno de ellos queremos decirle que ojalá los diferentes tipos de empleadores les faciliten las herramientas para trabajar en los diferentes lugares.

Muchas gracias, señor presidente; seguramente vamos a discutir todas estas cuestiones, para sancionar la mejor ley que favorezca a toda las argentinas y los argentinos que trabajan en el interior del país.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Moyano, por Buenos Aires.

**Sr. Moyano.** – Señor presidente: quiero destacar el trabajo que se ha realizado, así como también la predisposición y la honestidad intelectual del diputado Cantard, el vicepresidente de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Asimismo, es dable recalcar el trabajo de todos los diputados porque, en este momento que lo estamos discutiendo en el recinto, pareciera que es un tema consensuado, pero costó mucho trabajo lograr ese consenso.

Como bien señaló la señora diputada Siley, había veinte proyectos sobre esta materia. El primer proyecto sobre el teletrabajo fue presentado en 2002, y después de dieciocho años está por sancionarse una iniciativa sobre esta materia en la Cámara de Diputados.

Esto significó un gran trabajo, que no solamente tuvimos que articular diputados de diferentes orígenes, pensamientos, posturas ideológicas y políticas, sino también con actores sindicales, con entidades gremiales empresarias, como la UIA y CAME, y con diferentes sindicatos independientes que vinieron y nos trajeron sus preocupaciones, incertidumbres y demás.

Señor presidente: solicito que hagan un poquito de silencio.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Disculpe, señor diputado. Pido silencio a los que se encuentran presentes en el recinto, por favor.

**Sr. Moyano.** – Quiero también destacar en un capítulo aparte la capacidad de trabajo de la presidenta de la Comisión de Legislación del Trabajo, Vanesa Siley, como diputada, como mujer, pero por sobre todas las cosas por mostrar no solamente capacidad para elaborar una articulación de veinte proyectos, entre los cuales estaba uno que presenté en 2017 y lo volví

a presentar hace dos meses, sino por la capacidad de lograr consensos.

Como bien decía, hoy llegamos con un dictamen de mayoría de este proyecto, que tiene el consenso de la mayoría de los diputados y que va a ser sancionado. Pero eso significó un trabajo arduo y dinámico que nos puso a todos a trabajar en sintonía, y esto se debió a la capacidad de la diputada. Esa capacidad, esa energía, esa dinámica de trabajo creo que también deberíamos tenerla en la Confederación General del Trabajo.

Así como estamos planteando nuevos desafíos en el mundo del trabajo, que cambia de manera cada vez más acelerada, también creo que en el sindicalismo tenemos que esperar ver no solamente capacidades como la de Vanesa Siley, sino de mujeres que le saquen la mancha a ese sindicalismo lleno de hombres que, como la CGT, no puede mostrar ni siquiera una mujer.

Por eso celebraríamos que en poco tiempo mujeres como Vanesa Siley y otras dirigentes sindicales con gran capacidad estén ocupando cargos importantes y de decisión dentro del movimiento obrero.

Quiero decir también que durante las asambleas informativas dirigentes sindicales dejaron muchas inquietudes. Hablaban de la posibilidad de regular la cantidad de teletrabajadores en diferentes actividades.

Como bien dijeron, tanto la diputada Siley como el diputado preopinante y el diputado Cantard, lo que nosotros estamos regulando es una modalidad de trabajo que va a quedar establecida en el artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Después, en otros proyectos, vamos a profundizar esas cuestiones y quedará esa base normativa para que en las convenciones colectivas se ahonde y regule más. Como regulamos la actividad en la modalidad de teletrabajo, en ese marco pueden trabajar la industria de telecomunicaciones, la industria del transporte, la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores; es decir, es una modalidad de trabajo.

Establecemos pautas mínimas, pero que implican derechos a respetar y sobre los cuales se puedan basar las convenciones colectivas para plantear más conquistas y derechos, como el

de la desconexión, compensación de gastos, protección de la información, reversibilidad, provisión de elementos de trabajo, etcétera.

Yo hice referencia a las sillas ergonómicas porque es una de las herramientas que necesitan muchos trabajadores que deben permanecer sentados durante mucho tiempo. En realidad, lo que garantizamos con este piso normativo son condiciones de seguridad e higiene para trabajadores que van a estar sentados durante mucho tiempo y que por eso pueden tener problemas físicos como la lumbalgia.

Decía que surgieron muchas dudas e inquietudes, como la cantidad de trabajadores que puede tener tanto una pyme como una gran empresa que utilice esta modalidad de trabajo. Muchos dirigentes hablaban de que el teletrabajo podía significar –o significa– precarización laboral. Es cierto, el teletrabajo puede significar precarización laboral, aun legislando este piso normativo. Pero el trabajo presencial también puede implicar precarización laboral; de hecho, se da esa precarización laboral.

En este sentido creo que los diputados, y fundamentalmente los diputados del peronismo, no nos podemos seguir haciendo los distraídos ante esta realidad.

Hay un 40 por ciento de trabajo no registrado. Ese porcentaje de trabajo no registrado no es de teletrabajadores, sino que es de teletrabajadores, de trabajadores presenciales y de todo tipo de trabajadores. Y no se trata de un número, no es una estadística, sino que son trabajadores que no tienen acceso a la salud y que no tienen la posibilidad de la afiliación sindical para defender las normativas que están establecidas y que le garantizan un piso de derechos. Se trata de trabajadores que no tienen una aseguradora de riesgo de trabajo; son trabajadores que están en la informalidad laboral.

Más allá de que en los últimos cuatro años de gobierno de Mauricio Macri se profundizó esta problemática –porque antes era un 30 y ahora es un 40 por ciento–, cabe destacar que durante los 10 años de crecimiento económico que tuvo la Argentina gracias a las medidas políticas y económicas de Néstor Kirchner y después de Cristina Fernández, la informalidad laboral nunca bajó del 30 por ciento. Siempre hubo un 30 por ciento de trabajadores que no

contaron con todos esos derechos que acabo de mencionar.

Esto es responsabilidad de la política y, fundamentalmente, del peronismo, porque lo que hay que hacer es una reforma impositiva y previsional, y hay que discutir –no hay que tener miedo de decirlo porque es asumir este problema– sobre el sistema laboral y el cese laboral.

Tenemos que animarnos a hablar del fondo de desempleo, tenemos que animarnos a hablar de la “mochila austríaca”, que fueron propuestas de partidos de centroizquierda y de centroderecha de España, como Ciudadanos.

¿Por qué nos vamos a limitar inclusive en mi caso, que provengo de las filas sindicales en cuanto a reconocer un problema que inevitablemente debe tener una solución? El ex presidente Macri lo encaró de la peor manera: para beneficiar a las grandes corporaciones. Por eso estableció pisos sobre los cuales no se pagan contribuciones patronales, que se iban actualizando hasta el 2022, y también estableció la reforma previsional para sacarle dinero a los jubilados.

Nosotros debemos plantear la discusión del sistema laboral para lograr derechos para quienes no los tienen y conseguir más derechos para los que los tienen. Esa responsabilidad, señor presidente, es de todos los diputados, de todo el arco político, pero fundamentalmente, de esta generación política y, particularmente, del peronismo. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Ormachea, por Buenos Aires.

**Sra. Ormachea.** – Señor presidente: hoy estamos tratando un proyecto de ley que ha reunido los denominadores comunes de todos los proyectos presentados –que fueron muchos– de diputados y diputadas que provienen de distintos espacios políticos y de distintas procedencias sectoriales.

Cuando me refiero a los denominadores comunes estoy hablando de que todos los diputados que presentamos un proyecto tuvimos que dejar de lado algunos postulados para llegar a este proyecto de ley que, sin lugar a dudas, como lo dijimos a lo largo de todos estos días de discusión, es una norma perfectible.

Tal como lo dijo el ministro de Trabajo, Claudio Moroni, solamente en el andar, cuando estemos saliendo de la pandemia y realmente conozcamos las condiciones en que quedaremos, van a aparecer, seguramente, situaciones que vamos a tener que rectificar.

Si me preguntan una de las cosas que más me interesaba que se contemplara en este proyecto les diría que se incluyeran los contenidos de los derechos. Porque si esos contenidos estaban en los derechos, eso permitiría que después los convenios colectivos de trabajo, de acuerdo a su sector, a sus potencias y a sus posibilidades, ampliaran derechos. De esa manera, es decir, estando los contenidos en los derechos, asegurábamos a los sindicatos chicos y a los trabajadores y trabajadoras no convencionales una cobertura, sin lugar a dudas.

Pero como hay poco tiempo, quiero referirme a uno de los puntos donde mayores diferencias pudimos plantear. Tiene que ver con la situación de reversibilidad de los trabajadores y trabajadoras que inician la actividad en la modalidad de teletrabajo.

Quiero plantear, fundamentalmente, que estos trabajadores deben tener la posibilidad, en algún momento del desarrollo de su carrera, de pasar a la forma presencial. ¿Por qué digo esto? Porque nosotros no legislamos para ahora; nosotros legislamos mirando al futuro. Estoy convencida de que trabajadoras y trabajadores deben tener la posibilidad real de pasar de la modalidad de teletrabajo a la presencial por un hecho incontrastable y que marca una diferencia: es el hecho de que las trabajadoras y trabajadores son seres humanos, y por ser seres humanos hay dos cuestiones fundamentales que me permiten fundamentar la necesidad de que sea factible pasar a la situación presencial.

Esto se debe, en primer lugar, a que la vida de los trabajadores tiene cambios, como las de nosotros que estamos hoy reunidos acá: se casan, se divorcian, se separan, tienen hijos, se tienen que hacer cargo de familiares, se mudan. Y eso no tiene que significar, bajo ningún punto de vista, poner al trabajador en la situación de tener que abandonar el trabajo.

Muchas veces hemos hablado, en el recorrido de estos días, de que las casas de los trabajadores son las casas de los trabajadores, y bajo ningún punto de vista podemos pensar que hoy

esas casas de la mayoría de los trabajadores están preparadas para convertirse en la oficina de una empresa sin alterar las relaciones familiares, las relaciones sociales y la vida de cada uno de los que viven dentro de ese hogar.

El otro factor que me parece que debemos tener en cuenta para permitir la reversibilidad a quienes inician esta modalidad de teletrabajo es el hecho de que todos los trabajadores y trabajadoras tienen proyectos, tienen deseos de progresar, tienen planes en su futuro. Tengo el ejemplo concreto de organizaciones sindicales —como la de telefónicos— cuyos trabajadores hace tiempo vienen trabajando bajo esta modalidad, que marcan estadísticamente que estos trabajadores no han tenido la posibilidad de progresar dentro de su empresa.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). — Discúlpeme, señora diputada, ¿puede ir redondeando?

**Sra. Ormachea**. — Sí, señor presidente.

Cercenamos los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, pero, además, fundamentalmente, privamos a los trabajadores y a las empresas del desarrollo de la creatividad, de la potencia que significa el pensar con otro, el trabajar con otro. En particular, para mostrar eso, voy a dar como ejemplo el caso de nuestros científicos. Más allá del Zoom, más allá del Jitsi Meet, fueron necesarios encuentros presenciales para permitirnos llegar hoy a logros como los que nos dieron nuestros científicos, con herramientas para luchar durante esta pandemia, cuando la salud es tan importante para los argentinos.

Quiero terminar, señor presidente, diciéndole que los trabajadores y trabajadoras incluidos dentro de esta modalidad de teletrabajo ven el surgimiento de nuevas necesidades. Esas nuevas necesidades, en un estado de justicia social, tienen como resultado la búsqueda y el otorgamiento de nuevos derechos.

No voy a robarles más tiempo porque todos van a desarrollar distintos puntos. Destaco en este proyecto la perspectiva de género y la posibilidad de introducir los cuidados. Y quiero hacerles saber a los diputados y diputadas que el derecho a la desconexión no es una imposición para el empleador, sino que muchas veces en el ámbito laboral...



**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Señora diputada: le pido por favor si puede terminar, ya que está largamente excedida en su tiempo.

**Sra. Ormachea**. – Lo que abunda no daña. Gracias, señor presidente y disculpas por haber tomado más tiempo.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Yasky, por Buenos Aires.

**Sr. Yasky**. – Señor presidente: creo que estamos debatiendo un proyecto de ley que, como se dijo aquí, viene con muchos años de retraso frente al crecimiento de una modalidad de trabajo que se aplicó durante mucho tiempo en algunas actividades y se reguló a través de los convenios con los sindicatos.

Creo que es muy importante que hayamos podido discutir en la Comisión de Legislación del Trabajo, en un clima donde hubo diferencias, pero también hubo voluntad de llegar a un proyecto. La prueba de ello es que pudimos dictaminar y estar hoy discutiendo en este recinto.

Hay una realidad y es que vamos a enfrentar una situación muy difícil. En el mundo, los trabajadores vamos a ser particularmente castigados por las consecuencias económicas de esta pandemia del COVID-19.

Ayer la OIT publicó una proyección de una pérdida de 300 millones de puestos de empleo cuando hayamos salido de este período de pandemia. Es una cifra enorme, como aquí se dijo, frente a la cual sabemos que necesariamente debemos respaldar y fortalecer la posición de los trabajadores, no por una cuestión corporativa, sino por el hecho de que en la sociedad es el sector más frágil, el más vulnerable, el que está más expuesto a los coletazos y sufrimientos que generan este tipo de crisis.

En ese sentido, este proyecto de ley viene a saldar un vacío legal. Recibí en el día de ayer una nota de IDEA –un agrupamiento empresario conocido, que nuclea a alrededor de 500 empresas–, que en un considerando previo planteaba que la preocupación tiene que ser contribuir a la generación de más y mejor empleo en lugar de sumar complejidades y costos, refiriéndose a la propuesta de esta ley.

Yo comparto con los firmantes de esta nota la necesidad de generar más y mejores empleos. Pero más y mejores empleos se pueden

generar en tanto y en cuanto seamos capaces de construir las leyes que permitan que esos empleos se generen en el marco de la legalidad y en el marco del respeto por los derechos de los trabajadores.

El capitalismo sin leyes es el capitalismo salvaje. Y esto lo digo porque una de las firmantes es la señora Rosario Altgelt, que a su vez es una de las principales responsables de la empresa LATAM en la Argentina. Esa empresa en este momento está discutiendo en el Ministerio de Trabajo el despido de 1.700 trabajadores y trabajadoras, un hecho que evidentemente nos preocupa. Y nos tiene que preocupar a todos, no solamente a los empleados de esa empresa. Por eso es que hemos recogido muchas de las preocupaciones planteadas por los empresarios, justamente para garantizar el empleo. Y quiero aprovechar esta oportunidad para decirle a la señora Rosario Altgelt que, en reciprocidad, también tome como una preocupación de fundamental importancia proteger el empleo y actúe en consecuencia.

Contamos con un proyecto de ley en el que aportaron los sindicatos de la CGT y muchos de los sindicatos de la CTA –nuestro proyecto fue de elaboración colectiva–, y de parte de las autoridades de la Comisión de Legislación del Trabajo, tanto de la diputada Siley como del diputado Cantard, hubo una actitud proactiva que favoreció la discusión en un clima que no fue de falsa armonía sino de debate, con diferencias, donde se pudo escuchar a empresarios, a sindicalistas y a representantes de pequeñas, medianas y grandes empresas, con la determinación de avanzar en algo que hacía falta que estuviera en manos de los trabajadores.

En cuanto a los tiempos de esta crisis que necesariamente vamos a tener que atravesar, y de la que estoy convencido de que vamos a salir adelante –porque los argentinos, y particularmente los trabajadores y las trabajadoras, salimos de situaciones peores–, considero que se va a requerir que nos esforcemos con este tipo de leyes.

Es mentira que la política no sirve; es mentira que todos los políticos son iguales. Necesitamos la política para que esta crisis no la paguen quienes menos tienen y quienes más la van a sufrir. Necesitamos animarnos a discutir una agenda que tenga que ver con repartir la

carga, para que aquellos que poseen la riqueza sean capaces de entender que la Argentina que viene necesita de un esfuerzo, que a los que están abajo no se les puede pedir más, y que ellos son quienes en este momento deben tener la actitud ciudadana de entender que un país se construye si es capaz de generar leyes pensadas para el bienestar del conjunto de los ciudadanos, para el trabajo y para la producción.

De manera que bienvenida sea esta ley. Creo que podemos decir con orgullo que hemos demostrado que todo el clima de exacerbación y de exasperación que muchas veces se quiere generar desde algún periodismo muy amarillo, muy asimilado a la idea de que el periodismo tiene que ser de guerra, no ha existido en este Congreso.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Medina, por Buenos Aires.

**Sr. Medina.** – Señor presidente: hoy estamos dando un paso en las discusiones laborales de la Argentina, pero debemos entender que solo es un paso. Tenemos la obligación de comenzar un proceso donde abordemos las discusiones laborales con una mirada del siglo XXI, sobre todo en lo que hace a las nuevas formas de producción, las de hoy y las que están por venir.

Si algo nos enseñó esta pandemia es que, si hubiésemos dado hace dos años la discusión sería para modernizar la legislación laboral de nuestro país, abordando muchos de los aspectos que esa discusión nos proponía, como el instituto que hoy estamos debatiendo, pero también, como dijo un diputado que me precedió en el uso de la palabra, el Fondo de Cese Laboral, o hubiéramos modernizado las licencias especiales, hoy tendríamos mejores herramientas para discutir.

Por eso, cuando algunos tratan a veces de estigmatizar a nuestro gobierno, a mí me gusta recordar que nosotros propusimos dar esos debates que mejoraban las condiciones de los trabajadores en la Argentina.

Hoy podemos avanzar, y es el momento también de que vayamos por este camino. Reitero que es necesario que nos animemos a discutir la modernidad laboral, que demos esos

debates, que miremos el mundo, pero no como en el siglo XX sino como en el siglo XXI.

Con respecto al proyecto de ley en tratamiento, la realidad es que llegamos a un dictamen de consenso, pero nosotros queremos plantear algunas disidencias que afectan bastante el desarrollo del teletrabajo.

En primer lugar, me quiero referir al artículo 8º, porque es clave que nosotros hagamos el esfuerzo de entender que, así como figura en el dictamen de mayoría, puede interpretarse como violatorio de la potestad del empleador de organizar y dirigir sus empresas.

¿Por qué digo esto, señor presidente? Porque considero que imponer que un trabajador que ha sido cambiado en su modalidad de trabajo, pasando al teletrabajo, por sí solo y de un día para el otro pueda decidir volver al puesto presencial puede afectar el funcionamiento normal de una empresa.

Nosotros solicitamos que exista un plazo para realizar ese cambio, que podría ser de 30 o de 60 días. Concretamente proponemos un plazo de 60 días, porque esta medida afecta a las pymes. Cuando hablamos de una Argentina con mayor posibilidad de desarrollo, debemos entender la necesidad de proteger a quienes más trabajo generan, que son las pymes. Y una pyme no tiene la misma capacidad que una gran empresa para volver a poner en un edificio a su empleado.

Seguramente, después de esta pandemia y del plazo de los noventa días, cuando entre a regir esta ley, muchas pymes ya no tendrán sus edificios porque no los pueden mantener, y entonces tengan que continuar con el teletrabajo.

Por otra parte, debemos poder seguir discutiendo las relaciones laborales por mutuo acuerdo. Es importante que las partes se puedan poner de acuerdo y que no importe solo una parte. Esto no significa desproteger al trabajador.

En cuanto al artículo 5º, que se refiere a la desconexión digital, la realidad es que en el dictamen de mayoría se tiene en cuenta ese aspecto en la relación entre empleado y empleador, pero no se contempla la relación de grupo o de compañerismo. En efecto, muchos de los trabajadores que hoy están en la modalidad de teletrabajo tienen distintas jor-

nadas u horarios con otros compañeros, y tal como está redactado el dictamen de mayoría, esa desconexión evita que una persona pueda solicitar una información o un dato a su compañero.

Entonces, ahí dejamos de tener en cuenta la relación entre empleados, pues al impedirse que un trabajador pueda relacionarse con otro empleado para solicitarle información, por este artículo de la desconexión, se está atentando contra el trabajo de un compañero. Entonces, existe una gran controversia y advertimos una contradicción en la norma contenida en este artículo.

Por último, hay algo que a mí me gusta aclarar siempre, en cuanto a la necesidad de mirar hacia adelante, el trabajo del futuro, y sobre todo a las pymes, que son las grandes generadoras de trabajo. Al respecto, considero que esta iniciativa carece de un régimen de promoción del teletrabajo. El ministro Moroni fue claro en el sentido de que no interesa promocionarlo ni generar un régimen de promoción fiscal para las pymes, para que puedan adecuarse al teletrabajo, lo que va a atentar claramente contra la creación de nuestros puestos de trabajo.

Así como está redactado el dictamen de mayoría, consideramos que puede afectar la creación de nuevos puestos de teletrabajo.

Más allá de las disidencias que estoy planteando quiero celebrar la discusión de proyectos que surgen de los diputados y que no vienen impuestos desde el Poder Ejecutivo. Se hizo un trabajo sobre la base de más de 18 proyectos de distintos diputados y hemos logrado emitir un dictamen que contempla muchas cuestiones. Esperamos que otras puedan ser aceptadas para seguir mejorando esta ley, entendiendo el teletrabajo no solo como una oportunidad de continuar manteniendo las fuentes de trabajo durante la pandemia, sino como una modalidad que genera más trabajo y, sobre todas las cosas, genera igualdad de oportunidades en el desarrollo laboral para todas las mujeres argentinas.

En efecto, muchas veces nuestras mujeres, al no poder acceder al teletrabajo, tampoco pueden acceder a capacitaciones ni hacer horas extras. Frente a ese problema cultural que tenemos el teletrabajo ayuda mucho, y es importante que entendamos que debemos seguir

legislando para que la modernidad genere mayor igualdad entre el hombre y la mujer a la hora de desarrollarse en el mundo del trabajo.

No quiero entrar en una polémica, pero la presidenta de la comisión dejó entrever algo que había pasado con la oficina de teletrabajo a partir de 2016. Le aviso a la compañera que en nuestro gobierno no solamente siguió esa dependencia, sino que estuvo a cargo de una mujer y llegó a ser Secretaria de Estado. Lamentablemente, la compañera Graciela Guzmán no pudo participar de las reuniones informativas por un problema personal, pero hubiese sido bueno contar con ella. Le voy a acercar todo lo que hizo nuestra gestión respecto al teletrabajo.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Martínez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Martínez.** – Señor presidente: en los últimos meses hemos visto cómo nuestra rutina diaria ha sido fuertemente golpeada por esta pandemia. Medidas como el aislamiento social preventivo y obligatorio, tomadas de manera temprana en nuestro país, han sido importantes para mitigar la potencial saturación de nuestro sistema de salud, y sobre todo el costo de vidas.

Pero todo este esfuerzo que se ha demandado a la sociedad, se da además en el marco de una economía que ya era compleja. En estos meses estamos asistiendo, por ejemplo, al cierre de empresas, en particular de las pymes, y a la pérdida de puestos de trabajo.

Es ahí donde en busca de mitigar estos efectos claramente negativos, muchas empresas comienzan a volcarse a una reconversión de urgencia, improvisada, lo que se denomina “teletrabajo”.

Y acá me parece que es importante marcar una diferencia clave. No estamos legislando sobre lo que conocemos como trabajo a distancia, desde nuestras casas y a través de nuestras computadoras. Estamos legislando sobre una modalidad de trabajo que no está contemplada en la Ley de Contrato de Trabajo, ley que por otra parte tenemos que entender que fue diseñada hace muchos años, en 1974. En algún momento fue modelo, pero arrastra características de un mundo sin Internet, por ejemplo, con graves problemas de comunicación y con

mujeres sin posibilidad de trasladar a sus domicilios las tareas laborales; por eso nosotros promovemos en nuestro proyecto la derogación del artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ahora bien, ¿qué estamos buscando acá con esta ley? Encontrar puntos armónicos entre esa Ley de Contrato de Trabajo y la modalidad de teletrabajo, teniendo en cuenta justamente las particularidades de esta relación laboral, que es complementemente distinta y que se da justamente a través del uso de las tecnologías de la información.

En ese sentido, tenemos que destacar que lo principal que estamos logrando es que no existan diferencias en cuanto a derechos y obligaciones entre los que realizan las tareas dentro de una empresa, por ejemplo, y los que lo hacen desde afuera, desde de sus casas.

Es importante que destaquemos como ya lo han hecho los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, pero vale la pena profundizarlo, cuáles son los principios que han sido foco de discusión en este debate.

Uno es la voluntariedad. Es muy importante entender que este proceso es voluntario entre las partes. Otros son la reversibilidad, el derecho a la desconexión, la compensación, y también el derecho a la privacidad. Y ni hablar —y espero que podamos seguir profundizando este camino en la Comisión de Legislación del Trabajo— de que hemos podido legislar con perspectiva de género, introduciendo la conciliación entre la vida familiar y la vida laboral.

Ahora bien, acá me quiero detener en algunos puntos. Estas cuestiones que acabo de mencionar como avances también tienen que ser concebidas como garantías, como derechos explícitos, pero no tienen que terminar siendo usados como condicionantes para adoptar esta modalidad.

Imponer criterios demasiado exigentes en esta ley terminará provocando que sean de difícil cumplimiento. Además, y esto es lo más grave, pueden terminar produciendo efectos no deseados, porque el 75 por ciento de las pymes están endeudadas y un 20 por ciento con riesgo de quiebra. Imagínense exigir al empleador que debe aportar el equipamiento para poder utilizar la modalidad de teletrabajo. Claramente se le estaría cerrando las puertas a la modalidad.

Lo mismo podemos decir respecto de cómo se definió el tema de la reversibilidad, ya que se deja en manos de los convenios la posibilidad de revertir a una situación que nunca ocurrió, lo que va a terminar generando incertidumbre, desalentando la modalidad y promoviendo sobre todo la industria judicial.

Espero que en el transcurso de este debate sigamos profundizando y encontrando un equilibrio entre protección y desarrollo. Todos debemos mirar hacia el futuro, evolucionar y no atarnos a los modos del pasado o del presente, ni legislar el futuro con criterios del pasado.

Queda así pendiente trabajar para que la administración pública...

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). — Le pido, señora diputada, que vaya redondeando su exposición.

**Sra. Martínez.** — Ya termino, señor presidente.

Es muy importante que profundicemos este debate y que lo llevemos también al sector de la administración pública.

Ha quedado pendiente el teletrabajo en el sector de la enseñanza. Estoy de acuerdo con lo que plantea la señora diputada Flavia Morales; vamos a tener que seguir trabajando en este sentido.

El debate de esta norma en el siglo XXI claramente nos permite volcar nuevos derechos, cuidados y garantías, y sobre todo destronar viejos paradigmas.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). — Tiene la palabra la señora diputada Frade, por Buenos Aires.

**Sra. Frade.** — Señor presidente: antes que nada quiero adherir a los homenajes que se hicieron al iniciar la sesión: a la memoria de Kosteki y Santillán y a nuestros héroes de Malvinas.

Vengo escuchando a los colegas que me precedieron en el uso de la palabra respecto a los consensos que hemos alcanzado en la Comisión de Legislación del Trabajo. Y sin desmerecer, por supuesto, el valor que tiene el consenso, nadie habló de excelencia. Y yo creo en la excelencia. Creo que una buena ley no refleja un consenso, sino un instrumento que no va a ser fuente de conflictos.

Hoy estamos frente a una ley que va a ser una usina de conflictos laborales. No hay nada más perjudicial para un trabajador –también para un empleador pero pongo énfasis en el trabajador– que tener que recurrir a la instancia judicial y esperar cinco años a que un tribunal laboral defina si tenía o no razón.

Hoy, después de casi dos décadas –porque se está hablando de proyectos que tienen casi dos décadas–, estamos en este recinto, en realidad en esta caja boba virtual en la que nos han metido a discutir algo que requiere presencialidad, decidiendo sobre la vida de los trabajadores y de los sectores más vulnerables de este país, que son los que hoy la están pasando mucho peor.

En este recinto es recurrente que se llenen la boca los que en este país se han colgado del cartel de progresistas, y que nos hablen de los sectores vulnerables, de los trabajadores, con discursos que hoy no tienen un correlato en esta ley que nos están proponiendo.

Es un proyecto de ley que en general tiene contenidos de consenso, pero hemos planteado serias divergencias que están reflejadas en los postulados de quienes las hemos presentado, y al momento de la votación vamos a explicar por qué.

Se quiere aprobar este proyecto de ley olvidando que hay un marco del que no podemos correr, que es la Ley de Contrato de Trabajo. Nos puede gustar más o nos puede gustar menos, pero es el marco dentro del cual los legisladores tenemos que generar estas herramientas.

Y lamentablemente hay artículos de este proyecto de ley que no tienen en cuenta la Ley de Contrato de Trabajo, sin perjuicio de que durante estos días hemos escuchado –como bien lo dijo la presidenta de la comisión– a las cámaras empresariales, a representantes de CIPPEC y a jueces. Sin embargo, el dictamen no recoge muchas de las recomendaciones de quienes han venido a informarnos.

Esto es preocupante porque la conclusión es que hemos cumplido un mero trámite escuchándolos. Y entiendo –alguien lo dijo– que hoy esta ley la estamos tratando por el apuro de alguien y no por la necesidad que esta ley tiene para nuestros trabajadores. De hecho, la vamos a comenzar a aplicar 90 días después de

terminada la pandemia, y todavía no sabemos cuándo va a terminar la pandemia.

Ahora, el progresismo de este país, el que nos corre a nosotros –entiéndase “nosotros” por la derecha de este país–, no ha querido contemplar en esta ley dos aspectos que son fundamentales. Uno tiene que ver con una propuesta que había hecho la diputada Dolores Martínez, que me precedió en el uso de la palabra, que tenía que ver con la promoción para esta actividad; porque esto lo queremos aprobar para que se promueva la actividad, sobre todo de las pequeñas y medianas industrias; porque así va a servir para los grupos concentrados de los que nos hablan, las multinacionales y todo ese “bla bla” y esa verba progresista que tiene el oficialismo.

Ahora, fíjense ustedes –porque los pingos se ven en la cancha–, como dice el dicho, que nos han suprimido todo lo que tiene que ver con la promoción. ¿Qué es la promoción? Lo que se pedía: que en la reglamentación se contemplara la contratación de personas mayores de 45 años, la contratación de mano de obra en hogares de madres monoparentales, de capacidades diferentes, de liberados en programas de reinserción de –liberados como corresponde, no como los liberan ahora–, de trans y travestis, y de poblaciones vulnerables. Y el progresismo de este país, representado en el oficialismo, no quiso esto en la ley.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Señora diputada: le pido que vaya redondeando.

**Sra. Frade.** – Y tampoco quiso la reducción de aportes patronales para incentivar y para ayudar con microcréditos a las pequeñas y medianas industrias, que son las que nos importan a los que somos calificados de retrógrados.

Así que, sin perjuicio de esto, en su momento voy a fundar las disidencias que tenemos en los artículos 5º, 6º, 8º y 10 del dictamen de mayoría.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez, por Córdoba.

**Sr. Gutiérrez (C. M.).** – Señor presidente: ayer, en la ciudad de Córdoba, se lanzó –entre el gobierno de nuestro provincia y la Universidad Nacional de Córdoba– un programa de 50 cursos virtuales, y el rector de la universidad nacional, Hugo Juri, pronunció una frase que

realmente nos dejó pensando a todos. Él dijo que con la pandemia el teletrabajo pegó un salto de diez años.

Si bien venimos desde hace ya muchos años analizando los profundos cambios que las sociedades están experimentando desde su base económica y la correspondiente modificación de toda la superestructura ideológica, jurídica, social y política –tocando prácticamente todos los aspectos de la vida humana–, hoy palpamos, por así decirlo, que estos cambios van a modificar definitivamente las formas actuales de organización del trabajo, no solamente en lo que se refiere a la forma en la que se va a realizar el mismo, sino a cuál va a ser ese trabajo y dónde vamos a desarrollarlo.

Sí voy a decir que estamos en una transición. Vaya como ejemplo el paso de las máquinas automáticas a la tecnología de base y microelectrónica, de una organización del trabajo basada en la fábrica y en el ordenamiento rígido en torno a los obsoletos paradigmas a otra caracterizada por la descentralización, la disminución de los planteles propios y la externalización de las tareas complementarias; también la atenuación de las regulaciones y una participación, digámoslo también, más directa e individualizada de los trabajadores. Como dice un autor, es la posibilidad de enviar el trabajo al trabajador en lugar del trabajador al trabajo.

Por supuesto que esta evolución no es homogénea, claro que no, pero no podemos tener dudas de que vino para quedarse. De lo que en todo caso también tenemos que estar seguros, es de que, más allá de las múltiples definiciones del teletrabajo, este se caracteriza sin dudas por el elemento central de la no presencia física del trabajador en su empresa como tampoco cabe duda de que teletrabajar implica servirse de los elementos tecnológicos que todos conocemos. Será en el domicilio, en los centros de teletrabajo, en las oficinas satélites, serán móviles o nómadas, *off shore* o trasnacional, pero todos son teletrabajadores.

Como siempre, en estos procesos comienza la evaluación de las ventajas y de las desventajas. Para los empresarios pueden ser unas y para los trabajadores, sin ninguna duda, son otras y, por supuesto, esto lleva a pensar en los verdaderos desafíos, como aquí se ha

planteado, que unos y otros tendrán por delante hasta acomodarse, si cabe el término, a la nueva modalidad.

Estoy pensando en este momento en los compañeros sindicalistas y en el esfuerzo que, entre otras tantas cuestiones, van a tener que hacer frente, como la dispersión, que también es una de las características de esta modalidad. También tengo que pensar en los empresarios, sobre todo en los empresarios pymes, tan citados en esta sesión, y en el rol que siempre el empresario tiene en lo que hace al control y la dirección.

No me cabe duda de que no estamos errando en la oportunidad para sancionar esta ley. La pandemia, como decía antes, ha actuado en todos nosotros al igual que en otros campos, más allá de las dificultades de aprendizaje que algunos sectores, aún dentro de nuestra propia Cámara, pueden tener para asumirla. Está actuando como un verdadero acelerador diría yo de la necesidad de legislar en el sentido en que hoy lo estamos haciendo.

Es cierto...

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Señor diputado: le pido si puede ir redondeando.

**Sr. Gutiérrez (C. M.)**. – Señor presidente, deme un minuto más; ya se los ha dado a otros legisladores, por favor.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Le he dado dos o tres minutos más, señor diputado; no crea que hago alguna excepción con usted.

**Sr. Gutiérrez (C. M.)**. – Hay delgadas líneas entre el teletrabajador y el trabajador independiente, por ejemplo. De modo que en esta materia tenemos, sin ninguna duda, una cuestión de fondo pendiente, que es pensar en una ley que ataque la problemática del tercer sector y no trate como iguales a los que evidentemente no lo son por la expulsión que el sistema tiene.

Como peronista, y voy terminando, me eximo de mayores comentarios...

–Se interrumpe la señal.

**Sr. Gutiérrez (C. M.)**. – Pero serlo no, no nos exime –y realmente he escuchado con mucho agrado el hecho de que el diputado Moyano haya mencionado la necesidad de una auto-crítica en el sector sindical– de ir legislando y

dejando atrás una legislación que tiene 60 o 70 años y aun así...

–Se interrumpe la señal.

**Sr. Gutiérrez (C. M.).** – Cuando se ha dicho aquí que otros países carecen de legislación, al menos hasta hoy en esta materia, cuando otros importantes países de América Latina no han avanzado en la especificidad de una ley para regular el teletrabajo, el logro obtenido por esta Cámara es elogiable. Saludo por eso con sinceridad el trabajo de la comisión, de su presidenta, de todos sus miembros, por haber llegado a esta cuasi unanimidad que realmente celebro.

Adelanto el voto positivo del bloque de Córdoba Federal al despacho de mayoría.

**Sr. Presidente (González, Á. G.).** – Tiene la palabra el señor diputado Estévez, por Santa Fe.

**Sr. Estévez.** – Señor presidente: en primer lugar, como hicieron los diputados y diputadas proponentes, quiero destacar el trabajo de la comisión, porque realmente ha sido realizado a conciencia, ha sido un trabajo que ha encontrado el consenso necesario para abordar un tema que hace mucho tiempo que viene sucediendo en nuestro país y que desde hace mucho tiempo se ha intentado debatir en el marco de esta Cámara de Diputados de la Nación.

Venimos a regular una realidad que no es nueva. Obviamente, la idea es establecer criterios básicos que ya están contemplados en la Ley de Contrato de Trabajo; no obstante, intentaremos fijar presupuestos mínimos para regular la modalidad del teletrabajo.

Respetamos los principios fundamentales vinculados con el derecho laboral y damos importancia a las negociaciones colectivas y a los convenios colectivos de trabajo. En este sentido, creo que ha sido fundamental la participación de distintos sectores en las reuniones informativas de la comisión.

Por otro lado, pienso que algunas cuestiones planteadas por el señor diputado Moyano son importantes y que merecen ser tomadas en cuenta, porque el Congreso de la Nación tiene algunas deudas. Hay debates que no hemos dado; hay situaciones de la realidad a las que, en estos treinta y seis años de democracia ininterrumpida, no hemos podido dar respuesta.

Creo que hoy lo estamos haciendo, aunque en forma parcial. Obviamente, podría ser mejor, ya que como toda ley la que vayamos a sancionar será perfectible. Como bien dijo el señor diputado, en este momento tan particular de aislamiento obligatorio, el teletrabajo se ha incrementado.

Por otro lado, me gustaría hacer referencia a dos cuestiones que para el Bloque Socialista son muy importantes. Esos dos temas, que hemos planteado y que han sido incorporados en el proyecto de ley en tratamiento, tienen que ver con la perspectiva de género y obviamente con la corresponsabilidad en las tareas de cuidado en los hogares. Para nosotros era fundamental establecer taxativamente que los convenios colectivos de trabajo deben contener cláusulas que promuevan una mayor conciliación entre la vida laboral y la vida familiar, como así también –como dije antes– la corresponsabilidad en las tareas de cuidado para que sean equitativas entre varones y mujeres.

Finalmente, hay algo que hemos mencionado muchas veces en estas sesiones: la necesidad de garantizar las condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras. Si hoy es muy difícil controlar una fábrica donde realizan sus tareas cien personas, imaginemos lo que sería garantizar las condiciones de higiene y seguridad en sus domicilios.

En ese camino, vuelvo a destacar la necesidad de conformar comités mixtos de higiene y seguridad. En la provincia de Santa Fe funcionan desde hace bastante tiempo, y lo cierto es que, con la participación de empleadores, trabajadores y el Estado, se obtienen resultados muy positivos a la hora de garantizar los derechos laborales.

Es un avance, y en verdad estamos muy contentos por haber podido participar del debate que se dio en la Comisión de Legislación del Trabajo.

**Sr. Presidente (González, Á. G.).** – Tiene la palabra la señora diputada Morales, por Misiones.

**Sra. Morales.** – Señor presidente: en verdad, no vemos reflejado en el dictamen de mayoría nuestro proyecto de ley, a pesar de que hemos participado del debate. Sin embargo, obviamente lo acompañaremos con nuestro voto porque –como dijeron otros legisladores–

sobre el teletrabajo vienen presentándose iniciativas desde hace doce años.

Por lo tanto, el Estado está llegando tarde otra vez. No es para celebrar esta regulación, ya que fue la pandemia la que puso el tema sobre la mesa. Muchos venimos haciendo teletrabajo –me incluyo, ya que provengo del sector docente y específicamente del informático– y estamos vivos; crecimos, progresamos y ascendimos. No morimos, sino que estamos bien. La pandemia, reitero, fue la que puso el tema sobre la mesa y en buena hora, ya que fue ella la causante de que descubramos la necesidad de regular el teletrabajo, algo que desde hace muchos años venimos pidiendo. En mi caso en particular, obviamente lo he hecho aun sin ser diputada.

Nos hubiese gustado ver reflejada nuestra iniciativa en el dictamen de mayoría, pero no por una cuestión de ego. Coincido con la presidenta de la Comisión de Legislación del Trabajo en que los proyectos de ley no son personales, sino que representan los intereses de quienes nos votaron. No nos representan a nosotros; entonces, tenemos que acallar nuestros egos.

Ahora bien, cuando no vemos reflejada nuestra iniciativa, sentimos que hace falta regular más. Me refiero concretamente a los docentes, quienes hacemos teletrabajo y no solo en épocas de pandemia; también utilizamos esta modalidad cuando enviamos notas y hacemos tareas que ahora han quedado visibilizadas, pero que ya veníamos realizando –quizás, en menor grado– para seguir interactuando con nuestros alumnos. Hoy es necesario capacitar; no tenemos que estar en las mismas circunstancias ante una nueva crisis.

Entonces, nos ha quedado pendiente incorporar taxativamente el trabajo docente.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta que el teletrabajo es muy amplio. En este sentido, se ha olvidado a un sector que viene creciendo muy bien. En épocas en que la economía en nuestro país no está en su mejor momento –máxime con lo que está ocurriendo a raíz de la pandemia–, los programadores, a quienes llamamos “los operarios del siglo XXI”, necesitan una reglamentación; pero no una reglamentación tan abarcadora que no termina de

definirse. En este punto, es necesario hacer un poco más.

Repito lo que dije en la reunión de comisión de ayer y sigo sosteniendo: de esta forma, estaremos fomentando un trabajo *freelance* y nuestros talentos, nuestros cerebros, se irán al exterior al no tener un marco legal. Así perderemos nosotros, porque las pymes argentinas –de las que habló el señor diputado Ansaloni– se encontrarán sin una demanda que hoy no llegamos a cubrir: entre cinco mil y diez mil programadores por año.

Nos hubiese gustado ver un poco más de especificidad. Reitero un concepto que no es mío, creo que el señor presidente dijo algo parecido en su mensaje del 1º de marzo: necesitamos un país de oportunidades, no de oportunistas.

Tenemos la oportunidad de sancionar una ley que regule el teletrabajo de máxima. Doce años, es mucho; llegamos tarde.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Sapag, por Neuquén.

**Sra. Sapag.** – Señor presidente: es un gusto saludarlo a usted y a todos los diputados.

Agradezco a los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo por la tarea realizada y en especial a su titular, la señora diputada Vanesa Siley. Conocemos perfectamente su compromiso con el mundo laboral y sindical, y celebro que sea durante su gestión como presidenta de la comisión que se haya logrado este dictamen de consenso a partir de la unificación de veinte proyectos sobre teletrabajo, presentados desde todos los bloques luego de aquella primera iniciativa que vio la luz hace trece años. Sin duda, se trata de un hito en el mundo del trabajo.

Para poder adaptarnos a los cambios que estamos viviendo debemos ser capaces de innovar, de ser ágiles, creativos y flexibles para enfrentar situaciones nuevas. Me animaría a agregar que también tenemos que ser pacientes; a veces, hay demasiada impaciencia y todo se quiere de golpe.

Este proyecto sobre teletrabajo apunta a atender una necesidad pendiente desde hace años que esta pandemia ha transformado en urgencia. Por eso celebro la celeridad y el grado de consenso con que se ha tratado el tema.



Coincido plenamente con los principios en que se basaron los proyectos unificados en el dictamen de mayoría y que representan el piso a partir del cual se desarrollará la negociación colectiva. Debemos considerar que el derecho del trabajo es dinámico, y que tendremos que ir adaptándolo y perfeccionándolo siempre dentro de ese gran marco de principios fundamentales que contempla nuestra Constitución.

En cuanto al contenido de la norma, me parece relevante que el empleador deba estar en condiciones de proveer todas las herramientas que necesite el trabajador para realizar la tarea *online* y que se contemplen las particularidades del teletrabajo de las personas con discapacidad.

En este tema en particular, creo que es necesario evaluar la posibilidad de auxiliar a las pymes desde el Estado para que puedan afrontar los gastos de equipamiento del domicilio de cada uno de sus trabajadores, puesto que en esta crisis debemos pensar una política diferenciada para estas empresas que no tienen la misma espalda financiera que las grandes compañías.

Respecto de la posición de la mujer en el teletrabajo, debemos tener en cuenta que el costo social de las tareas domésticas y los cuidados de niños y adultos mayores recae, en su mayoría, sobre las mujeres, sobre nosotras. Por eso, se requiere poner en valor esta tarea y pensar cómo redistribuir responsabilidades. Porque si solo reconocemos pero no distribuimos, esto puede significar una profundización de la desigualdad. Por eso destaco que el proyecto incluye la perspectiva de género en lo referente a legislación laboral. Sin duda, constituye otro hito de trascendencia en materia de derechos. En ese sentido, es importante que se resguarde la intimidad y la jornada de trabajo para que no se produzca una saturación en relación con la cantidad de horas trabajadas.

Asimismo, desde los organismos de control del Estado se deben tomar todos los recaudos necesarios para que esta modalidad de trabajo no derive en condiciones de precariedad laboral.

En cuanto al registro y a los efectos de que puedan facilitarse los controles, tanto del empleador como de la autoridad de aplicación, debería preverse en la reglamentación que se haga de manera conjunta con las autoridades

del área de trabajo de cada provincia con sentido federal.

Para finalizar, quiero mencionar que mi provincia fue una de las primeras en sancionar una ley de teletrabajo como instrumento para mantener y generar empleo. Seguramente queda muchísimo camino por recorrer en cuanto a las nuevas modalidades de trabajo que el mundo y su circunstancia nos impone, y considero que este es un gran paso en esa dirección. Por esto, señor presidente, es que vamos a acompañar la iniciativa.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. Del Caño.** – Señor presidente: como lo hemos expresado en la Comisión de Legislación del Trabajo y se ha dicho aquí también, creo que esta situación del teletrabajo se ha generalizado a muchos trabajadores y trabajadoras.

Nosotros recibimos a diario reclamos y planteos. Nos escriben ciento de trabajadores diciendo cuál es su situación. Por ejemplo, muchos han sido despedidos por no contar con las herramientas de trabajo. Otros trabajadores y trabajadoras han visto cómo les han descontado parte de su salario por no tener la conectividad adecuada. Hay infinidad de reclamos –no solo en el sector privado sino también en el sector público–, sobre lo que está sucediendo hoy en este aislamiento con muchísimos trabajadores bajo esta modalidad.

En ese sentido, hemos sido muy claros en el planteo. Hay aspectos del proyecto con los que estaríamos de acuerdo, pero hay muchos puntos que son problemáticos. Uno de ellos, por ejemplo, es el artículo 4º, que establece la jornada laboral por hora o por objetivo. Nosotros creemos que, claramente, esto abre la puerta a lo que quieren las patronales, tal como lo que hemos escuchado de las cámaras empresarias en las exposiciones que hicieron en la Comisión de Legislación del Trabajo, que es un *lobby* constante.

Aquí también algunos diputados y diputadas de Cambiemos se hicieron eco de este planteo de la promoción del teletrabajo porque lo ven como una herramienta o forma de flexibilizar a los trabajadores y a las trabaja-

doras, imponiendo una reforma laboral en los hechos. Eso es lo que intentan las patronales. En algún sentido, se hicieron modificaciones a partir de esos pedidos en los distintos anteproyectos de ley. Nosotros rechazamos esta disposición sobre el trabajo por objetivo, que claramente abre la puerta a la flexibilización.

Hay muchos elementos que no están planteados, como la reincorporación de trabajadores y trabajadoras despedidos, la prohibición del uso del monotributo, una modalidad que se ha extendido como forma de fraude laboral. Tampoco está establecido, por ejemplo, que el cálculo de la remuneración debe hacerse en función de la empresa principal y en función del mejor convenio para el trabajador. Así, se deja abierta la puerta para que pueda establecerse el pago en función del convenio que más le conviene a la patronal. Eso tampoco está establecido claramente.

Hay otras cuestiones que mencionamos en la comisión. Para nosotros, el tema de los derechos sindicales es fundamental. Sin embargo, nos parece que en el proyecto está planteado de manera insuficiente. Lo que buscan las patronales es atomizar aún más la fuerza de trabajo y, de esa manera, disminuir la capacidad de resistencia y de lucha de las trabajadoras y los trabajadores. Esto debe ser claramente garantizado porque es la única forma de pelear por los derechos laborales.

Más adelante, hay un punto central, que es el artículo 19. Quizás algunos trabajadores y trabajadoras se preguntan si se está planteando una discusión en función de esta realidad porque las patronales se están abusando permanentemente. No garantizan la conectividad, el pago de las herramientas de trabajo o los servicios como luz y gas. Tampoco está explicitado cómo se va a hacer ese pago. Ni hablar de que las casas de muchos trabajadores y trabajadoras no estuvieron pensadas como una oficina. Entonces, tampoco hay un plus que se pague a los trabajadores por alquiler. Hay muchos elementos que no están planteados pero que sí son considerados en el dictamen que elaboramos con mi compañera Romina Del Plá.

Escuché decir a algunos representantes patronales que nuestro proyecto era demasiado exigente. Sí, entendieron bien la idea, porque

nosotros creemos que no se puede retroceder un milímetro en los derechos de los trabajadores.

Lo que plantea el artículo 19 es muy grave, porque establece que esta norma recién empezará a regir 90 días después de terminado el aislamiento. Es decir que todo lo que se dijo acá y en la comisión, en cuanto a que estaban apurados para legislar y beneficiar a trabajadoras y trabajadores, es falso. Porque las patronales vinieron y dijeron no, esto no se puede aplicar en la pandemia, que es cuando se están dando los abusos por la generalización del teletrabajo.

Nosotros planteamos que directamente se elimine el artículo 19 y que esta norma comience a regir inmediatamente, porque ya llevamos casi cien días de cuarentena, y debería haberse legislado, y deberían haberse respetado los derechos de los trabajadores desde el comienzo.

Por último, quiero decir que la tecnología no debe ser, como quieren las patronales, para transformar al trabajador en un mero apéndice, horas y horas trabajando, sino que debe servir y tiene que estar puesta en función de reducir la jornada de trabajo, aliviar el trabajo, y repartir las horas entre ocupados y desocupados.

Justamente, hoy la desocupación es un gran flagelo y está creciendo. Por eso, la tecnología tiene que estar puesta al servicio de las grandes mayorías trabajadoras y no volverse en su contra, como quieren hacer las patronales.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

**Sra. Del Plá.** – Señor presidente: para dejar en claro algunos temas que refuercen lo que ya ha dicho mi compañero del Frente de Izquierda, Nicolás Del Caño, quiero mencionar tres aspectos.

En primer lugar, quiero destacar algo que hemos expresado con mucho rigor en los fundamentos del proyecto que hemos presentado: ¿los trabajadores tenemos que estar en contra de los avances tecnológicos? ¿Tenemos un planteo retrógrado? ¿Queremos seguir a pico y pala? No, de ninguna manera. Por supuesto, si hay cambios tecnológicos, hay que incorporarlos. ¿Hace falta poner un límite a lo que ya se viene haciendo de hecho, que es la precarización laboral de los trabajadores que hacen teletrabajo? Claro que sí.

Sin embargo, entendemos que en nombre de los avances tecnológicos, lo que no se puede hacer es limitar, eliminar o flexibilizar las conquistas laborales que están establecidas en los convenios colectivos de trabajo. Quiero ser muy clara en este sentido. Aquí se ha dicho que, dado los tiempos que vienen, es necesario avanzar en una reforma laboral. Eso de ninguna manera debe hacerse. La reforma laboral, planteada como se insiste en presentarla, sirve para avanzar aún más en la pérdida de conquistas. Porque ese 40 por ciento de trabajadores no registrados o en negro no salió de la nada. Por el contrario, es el resultado de la complicidad de los sucesivos gobiernos con las direcciones sindicales, que han dejado hacer a las patronales.

Entonces, este es un problema de fondo y es importante que se haya mencionado aquí, porque eso significa que los trabajadores y las trabajadoras debemos estar alertas respecto de la modificación de los convenios colectivos de trabajo que están planteando muchos representantes de las centrales y los sindicatos, que en realidad deberían preocuparse por blanquear al conjunto de los trabajadores y las trabajadoras. Esto último podría hacerlo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de los inspectores laborales, que podrían determinar los lugares en los que se están violando las leyes. Pero eso no ocurre, ya que en general esos inspectores están precarizados con contratos flexibles.

A nuestro juicio, en el tema del teletrabajo hay cuatro aspectos fundamentales que no están contemplados en el proyecto de ley. En primer término, lo referido a la habilitación del trabajo por objetivos o a destajo. En relación con este último ya lo conocemos, y hubo un reclamo específico de las cámaras patronales para que fuera incorporado al dictamen de mayoría.

En segundo lugar, la idea de que tanto la decisión de ir al teletrabajo como la reversibilidad pueden no ser aplicados por causas de fuerza mayor. Sabemos que esta última puede ser generada por la propia patronal. Por ende, esto no debería estar en ningún dictamen.

En tercer lugar, la ley que se sancione entrará en vigencia noventa días después de la finalización de la cuarentena. Entonces, efec-

tivamente tampoco va a servir para reparar lo que se está haciendo.

Por último, advertimos que a partir de estos puntos, mucho de lo que se está intentando proteger mediante otros artículos del proyecto finalmente puede ser arrasado por estos otros, que habilitan la posibilidad de una precarización. Además, al no estar taxativamente planteada la prohibición del monotributo, se habilita la posibilidad de que se incurra en un fraude laboral, lo que constituye moneda corriente.

Por las razones expuestas, advertimos sobre estos aspectos, respecto de los cuales insistiremos en oportunidad del tratamiento en particular del proyecto. De todos modos, nos reservamos la opinión de que el consenso al que se ha arribado vaya a ser efectivo para proteger a los trabajadores y las trabajadoras, que hoy están sufriendo todos los efectos de una crisis económica y de una pandemia. En relación con esta última, quiero señalar que constituye la excusa perfecta para descargar todas las consecuencias de la crisis sobre las espaldas de los trabajadores y las trabajadoras.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Vigo, por Córdoba.

**Sra. Vigo**. – Señor presidente: en primer término, deseo destacar el avance que significan este proyecto de ley y la incorporación en él de las tareas de cuidado detalladas en su artículo 6°.

En segundo lugar, celebro que después de mucho tiempo se clarifique e inicie el camino de una justa visibilización de las actividades que millones de mujeres llevan adelante en los hogares de nuestro país.

Todas las tareas que se realizan en el hogar son de cuidado, haya o no niños, personas con discapacidad y personas mayores. Obviamente, cuando esto sucede las tareas que se llevan a cabo en los hogares aumentan.

Reitero que las labores de cuidado que se realizan en los hogares están mayoritariamente a cargo de mujeres. Esto demuestra claramente que todas las mujeres somos trabajadoras, más allá de que cumplamos o no otra tarea remunerada.

En relación con este tema, considero que ha sido muy importante la presencia, en la reunión celebrada por la Comisión de Legislación del

Trabajo, de la señora directora Nacional de Políticas de Cuidados, dependiente del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad. En esa oportunidad la funcionaria señaló lo que mencioné al comienzo de mi exposición respecto de la invisibilidad de las tareas domésticas y el cuidado asociados al tema de las mujeres.

En este sentido, quiero decir que en mi opinión siempre nos quedamos a mitad de camino. Muchos integrantes de esta Honorable Cámara conocen y nos han acompañado hace más de treinta años en estos planteos que efectuamos desde el Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina. Me refiero a planteos en el sentido de visibilizar y valorar estas tareas que hoy se denominan “de cuidado”, pero que nosotros presentamos como un trabajo. Deseo destacar esto porque me parece importante el trabajo doméstico en toda su amplitud, ya que sin él –justamente– todas las demás actividades productivas no se podrían llevar a cabo.

Celebramos el consenso al que se ha arribado en la comisión, que ha dado este primer paso circunscribiendo algo que me interesa muchísimo resaltar y que es el derecho a compatibilizar los horarios de aquellas personas que tienen a su cargo el cuidado de niños, adolescentes y personas mayores o con discapacidad.

Me parece muy importante que se haya hecho hincapié en este concepto, incorporándolo después de tanto tiempo. Y eso es así porque acá estamos tratando un proyecto de ley que, como bien se ha expresado, constituye un avance y fortalece esta nueva modalidad que va a quedarse después de la pandemia, al tiempo que fundamentalmente incluye y pone en valor la tarea a que hice referencia.

Creo que es importante destacar las tareas que realizan millones de mujeres en la Argentina. Más allá de cómo estén constituidos los hogares, en su mayoría estamos hablando de mujeres. Actualmente esas actividades se están midiendo en función del uso del tiempo. Esto sucede a partir de una ley sancionada por el Congreso Nacional y aplicada por el INDEC.

Por lo expuesto, acompañaré el proyecto en consideración. Asimismo, deseo expresar que es necesario que sigamos insistiendo en estos planteos, porque me parece importante abordar la realidad del trabajo en el hogar, sobre todo a partir de esta nueva modalidad determinada

por el teletrabajo, que justamente comenzará en esos ámbitos en los que siempre hubo tareas invisibilizadas y anónimas.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – La Presidencia informa que a continuación se dará inicio a la ronda de exposiciones individuales de los señores diputados.

Tiene la palabra la señora diputada Mounier, por Santa Fe.

**Sra. Mounier.** – Señor presidente: obviamente, quiero destacar la actividad desarrollada por la Comisión de Legislación del Trabajo, en el sentido de considerar los numerosos proyectos presentados en relación con el tema del teletrabajo.

¿Por qué recalco esa tarea? Porque no solamente se arribó a un dictamen consensuado, sino que además y fundamentalmente hubo un trabajo previo que implicó escuchar durante todo el tiempo que fuera necesario a todos los sectores y especialistas en la materia. Me refiero a los representantes del movimiento sindical argentino, los empresarios y demás. Pudimos escuchar las opiniones de todos ellos en relación con este tema. Inclusive algunos sectores pudieron evacuar las dudas que tenían respecto de lo que planteaban las diferentes iniciativas.

Por lo tanto, valoro muchísimo la actividad desarrollada por la comisión que preside la señora diputada Siley, en la que hemos podido participar, opinar y ser parte del dictamen consensuado al que finalmente se arribó.

Ese dictamen establece muchas cuestiones importantes respecto de las cuales los señores diputados y las señoras diputadas preopinantes han efectuado algunas aclaraciones en torno a determinadas situaciones que voy a mencionar.

En primer término, el derecho a la desconexión digital, que implica resguardar la jornada de trabajo.

En segundo lugar, el derecho a la voluntariedad y a la reversibilidad, que en mi opinión son dos aspectos muy importantes previstos en este proyecto.

Pero quiero agregar dos cuestiones que, a mi juicio, son muy destacables en el dictamen de mayoría. Primero, el proyecto pone en valor las negociaciones colectivas de trabajo, porque es una norma general que abarca a todo este mundo laboral argentino, pero que después

cada uno de los sectores, por actividades, podrán trabajar más específicamente en el marco de las convenciones colectivas de trabajo.

Al respecto, quiero comentarles un importante antecedente que tenemos en esta materia, que hemos logrado las y los docentes en el marco de la paritaria federal docente: el 4 de junio se firmó un acta en la que justamente acordamos con el Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaría del Consejo Federal de Educación –que comprende todas las jurisdicciones– y los cinco gremios con representación nacional, todas estas cuestiones referidas al teletrabajo como modalidad, la situación de excepcionalidad que estamos viviendo las y los docentes al haber trasladado las aulas a nuestros hogares, así como también los derechos que nos protegen en este trabajo que hemos tenido que hacer, de alguna manera, de un día para otro y sin contar con muchos elementos.

Me parece que el acta constituye un importante avance y un buen antecedente para que se tenga en cuenta que en las convenciones colectivas se van a tener que tratar las especificidades de cada sector –incluso dentro de cada uno de los sectores laborales–, las características propias de cada actividad, de cada función y demás. Obviamente que tenemos la tranquilidad de que este dictamen protege y preserva los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras, así como también resguarda los derechos colectivos y sindicales, y en esto no podemos retroceder. Considero que es muy importante, más allá de que la norma sea general y que después se irá especificando en los convenios colectivos. De otro modo, todo lo que explícitamente no se legisla para el más débil –como dijo la diputada Siley–, queda legislado implícitamente para el más fuerte, que en este caso son las patronales.

De modo que estoy absolutamente convencida de que vamos por un buen camino y que después de que podamos votar este dictamen de consenso y que este texto se convierta definitivamente en una ley, iremos por un camino un poco más justo para todos los trabajadores y todas las trabajadoras de nuestra patria.

Obviamente, destaco que prácticamente por primera vez en una normativa se tienen en cuenta las tareas de cuidado, tal como citaron claramente las diputadas proopinantes. Me pa-

rece que vivimos un momento histórico para la lucha de las mujeres trabajadoras y que estamos haciendo justicia.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Arce, por Formosa.

**Sr. Arce.** – Señor presidente: en primer lugar, la normativa vigente en materia de trabajo es escasa y es por eso que este proyecto viene a ser un buen instrumento jurídico, teniendo presente que existen algunas disposiciones, como la resolución de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo 1.552, del año 2012, que establece una serie de obligaciones a cargo del empleador, así como también la ley 25.800, que ratifica el Convenio 177 de la Organización Internacional del Trabajo en cuanto al trabajo a domicilio.

Sin embargo, se hace necesaria la regulación de esta figura del teletrabajo, respecto de la cual destaco tres aspectos muy importantes sobre el análisis que se realizó en la comisión. Por un lado, se buscó garantizar los derechos laborales de los trabajadores y, por el otro, se establecieron principios mínimos en la materia, incorporando nuevos derechos como el de la desconexión laboral, el de la voluntariedad y el de la reversibilidad.

Sin lugar a dudas, se va a tener que trabajar mucho para que no se viole esta nueva normativa. Esto hay que entenderlo en el marco de esta modalidad, porque también queda claro que estamos ante una modalidad de trabajo y no ante una actividad. Además, se da en un contexto en el que un universo de aproximadamente un millón de trabajadores bajo esta modalidad, el 20 por ciento lo realiza a distancia y el otro 80 por ciento de manera combinada, es decir, combinando trabajo a distancia con el presencial.

Otros aspectos que nos llevaron a analizar y discutir estos proyectos tienen que ver con la situación de pandemia, de aislamiento social preventivo y obligatorio, que sin lugar a dudas acrecentó la cantidad de trabajadores bajo esta modalidad y también la necesidad de tratamiento del proyecto.

Por otro lado, quiero destacar también el enfoque que tiene nuestro interbloque en cuanto a que esta modalidad implica la posibilidad de generar nuevas fuentes de trabajo, contraria-

mente a lo que otros sostienen, en el sentido de que es una forma de precariedad laboral o de informalidad.

Más allá de que acompañamos el proyecto en general, adelanto que vamos a formular algunas observaciones en determinados artículos, en línea con lo que planteó nuestro miembro informante con respecto a los artículos 3º, 4º, 5º, 8º y 9º. También vemos como una cuestión pendiente –tal como surge de determinadas iniciativas de algunos miembros de nuestro interbloque– la posibilidad de ayudar a algunas pymes y a algunos comercios con incentivos fiscales, a fin de que puedan acceder a ellos de manera mucho más flexible y, así, tratar de potenciarlos para que cumplan con esta normativa.

En esa línea veo con mucha preocupación la labor de la autoridad aplicación, del Ministerio de Trabajo en la Nación y de los ministerios de Trabajo de cada provincia, en el sentido de que no solamente uno está preocupado por la situación de cómo vamos a tener más empleos registrados o cómo ayudamos a resolver los problemas de la registración deficiente, sino también por cómo se adapta esta autoridad de aplicación para que efectivamente se dé cumplimiento a las nuevas obligaciones que están a cargo del empleador. Repito que vemos con preocupación el trabajo de la autoridad de aplicación.

Para finalizar, quiero decir que hemos trabajado fuertemente para arribar a un consenso en línea con las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, teniendo en cuenta todos los proyectos que sirvieron de antecedentes para esta iniciativa. Así, pudimos avanzar en la consagración del derecho a la desconexión laboral, la igualdad entre la modalidad presencial y la modalidad a distancia.

También pudimos avanzar en una temática a la que ya se refirieron otros legisladores preopinantes, que básicamente tiene que ver con la perspectiva de género, incorporando normas de protección a las personas que realizan tareas de cuidado.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – La Presidencia le solicita que redondee su exposición, señor diputado.

**Sr. Arce.** – Ya finalizo, señor presidente.

Por último, quiero destacar el trabajo de los integrantes y de las autoridades de la comisión, para alcanzar este consenso que nos permita sancionar el proyecto de ley sobre teletrabajo.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Osuna, por Entre Ríos.

**Sra. Osuna.** – Señor presidente: lo que pretendemos lograr en esta sesión, al tratar el proyecto de ley de teletrabajo, es materializar en una norma una política que reinauguró nuestro presidente Alberto Fernández el 10 de diciembre del año pasado.

Reinagurarla significa ratificar el importantísimo valor del rol del Estado en este tema, en particular en materia laboral. ¿Por qué? Porque estamos hablando del Estado y de la igualdad, y si no lo hacemos en el Congreso de la Nación, dónde, señor presidente y colegas compañeras y compañeros.

En realidad, trasladar hacia los teletrabajadores la legislación protectora que hoy existe para los trabajadores presenciales constituye una decisión clave.

Al mismo tiempo, hemos puesto el acento en otra perspectiva de igualdad consistente en acortar la brecha de posibilidades laborales entre varones y mujeres. Esta es una de las razones que en su momento se adujo, cuando durante el gobierno de Néstor Kirchner el exministro Tomada impulsó la ley de teletrabajo. Pero evidentemente eso no alcanzaba, y la insistencia con que distintos legisladores y legisladoras han planteado el valor de las tareas de cuidado tiene que ver con esa otra perspectiva de igualdad. ¿Cómo es posible que esa brecha de género se resuelva si no es con el sostén del Estado?

Evidentemente, debido a este marco de pandemia, pero también gracias a los avances tecnológicos que amplían las posibilidades laborales en esta materia, en estos días veíamos encuestas que indicaban que muchas mujeres preferían el trabajo presencial al teletrabajo. ¿Cuál es la razón de esa elección, si no justamente ese refuerzo laboral que implica el trabajo no reconocido o aquel que no está económicamente valorado?

Entonces, efectivamente, debemos tomar en consideración esas tareas de cuidado, pero además teniendo en claro que quienes tengan a su

cargo de manera única o compartida menores de 13 años, personas mayores sin autonomía o personas con discapacidad tendrán derecho a organizar horarios compatibles acordados con el sector empleador. De no ser así, se puede interpretar que se está lesionando ese derecho y se presume también la existencia de una acción discriminatoria.

De modo que estamos avanzando y abriendo por primera vez la puerta a la ratificación del valor de las tareas de cuidado en este marco de igualdad de género. De igual manera, estamos promoviendo la corresponsabilidad y la necesidad de que se involucren distintos sectores. De allí la convocatoria a los sindicatos y empresas, porque evidentemente este paso que damos no cierra esa brecha, pero sí da un paso indudablemente importante en ese sentido.

Las negociaciones colectivas deben tomar estas pautas. Eso sería lo más conveniente para cristalizar en el texto de esos acuerdos lo que hoy se está promoviendo por primera vez.

Quiero resaltar otro aspecto que tiene que ver con la igualdad, que está establecido en el artículo 11 del proyecto de ley. Me refiero a la responsabilidad de los empleadores de garantizar la capacitación de los trabajadores y trabajadoras en las nuevas tecnologías.

Entonces, evidentemente, entre todos los acuerdos que hemos logrado creo que hay matices distintivos –al menos así lo quiero destacar– que hacen a la igualdad. En este sentido, la capacitación de trabajadoras y trabajadores en las nuevas tecnologías constituirá una gran responsabilidad de los empleadores. Al mismo tiempo, estas tareas de cuidado se empiezan a iluminar; representan un tema complejo e invisibilizado al que empezamos a echar luz a favor de la igualdad, con un Estado que se hace presente. Creemos que se abre un camino para continuar trabajando en las temáticas que brinden más derechos para los trabajadores y trabajadoras.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Carrizo, por Córdoba.

**Sra. Carrizo (M. S.).** – Señor presidente: en estos minutos de que dispongo quisiera dirigirme a quienes nos están escuchando y a aquellos que muchas veces nos han consultado para llevarles la tranquilidad de que aquí venimos a regular una modalidad de trabajo

distinta y que la ley de contrato de trabajo sigue vigente plenamente.

Sin embargo, atento a la especificidad que debemos reglamentar, es necesario incorporar principios o derechos nuevos, como lo han expresado quienes me antecedieron en el uso de la palabra. Me refiero al derecho a la desconexión, al tema del cuidado y a la intimidad.

Quiero felicitar a la señora presidenta de la comisión por el trabajo que se ha desarrollado en ese ámbito, donde hemos podido escuchar a todo el arco gremial, al Ejecutivo y también a los empresarios.

Si bien desde nuestro interbloque vamos a apoyar en general el proyecto en tratamiento, hemos planteado algunas disidencias en los artículos 3º, 4º, 5º, 8º y 9º, como lo ha manifestado el diputado Cantard.

Creo que es sumamente necesario poner el acento en el artículo 8º, referido a la reversibilidad. En este sentido, pido a los diputados del oficialismo que lo vean y tomen en cuenta especialmente aquel proyecto que presentara el presidente Néstor Kirchner y fuera firmado por el actual presidente en su carácter de jefe de Gabinete. El artículo 60 de aquel proyecto trata este tema de una manera mucho más específica y clara. Además, en él no existe la posibilidad de que se presente un peligro de litigiosidad, dado que contempla la necesidad de que la reversibilidad se dé a aquellos trabajadores que no han comenzado esta relación laboral de manera telemática sino presencial. Un trabajador que ha sido contratado de esta manera, mal podría pedir volver a trabajar de manera presencial en su lugar de trabajo cuando esto nunca estuvo contemplado en el contrato de trabajo. Es decir que se hace de cumplimiento imposible.

Entonces, reitero el pedido de que se reconsidere esta situación, ya que debemos legislar hacia el futuro y brindar una previsibilidad para evitar conflictos legales.

También quiero dirigirme a todos los diputados, sobre todo tomando las palabras de la presidenta de la comisión. Como dijo la diputada Morales, en esto hemos llegado dieciocho años tarde, pero como diputados es nuestra obligación interpelar a quienes dan el trabajo público: a la administración pública nacional, provincial y municipal.

Debemos preguntarnos por qué no avanzamos sobre eso, por qué no regulamos ciertas situaciones. ¿Por qué los docentes tienen que responder WhatsApp durante todo el fin de semana, sin derecho a la desconexión? ¿Por qué no está prevista la provisión del equipamiento? Tal vez ahora han tenido que ponerlo a disposición de este trabajo.

Es sumamente necesario que dejemos de inclinar esta balanza solamente hacia el sector privado y empecemos a mirar al Estado como empleador, ya que la precarización es mucho más evidente en este que en el sector privado. Esta también es una deuda que debemos saldar y que abarca a todas las administraciones.

Por último, quiero destacar el consenso unánime que hubo respecto de la plena vigencia de la Ley de Contrato de Trabajo y en cuanto a que los derechos de los trabajadores de ninguna manera se van a ver vulnerados. Radicales, peronistas y del Pro coincidimos, por el contrario, en la incorporación de nuevos derechos relativos a la especificidad de la modalidad.

Como legisladora deseo que el marco de nuestra Constitución Nacional, el respeto a la República y la defensa de la propiedad privada, nos mantengan unidos frente a la crisis que estamos atravesando; es el marco que nos debe guiar y la luz que debemos defender.

En este sentido, tomando las palabras de algún diputado preopinante, considero que este desafío mayor de defender la República debe ser ejercido por el peronismo.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Ferraro, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Ferraro.** – Señor presidente: en primer lugar, coincido con que la modalidad del teletrabajo en nuestro país era necesaria previo al ingreso a esta situación de pandemia que afecta al mundo de manera global y de la que, por supuesto, nuestro país no está exento.

Por lo tanto, durante esta discusión en general del proyecto, sin perjuicio de las consideraciones y modificaciones que se den durante el debate en particular, trataré de argumentar y de trazar un hilo conductor para contraponer la idea de amenaza versus la de oportunidad, que estoy convencido es lo que nos brinda el teletrabajo para mejorar las relaciones laborales.

Algunos diputados y diputadas preopinantes han dicho que se trata de la incorporación de una modalidad en la Ley de Contrato de Trabajo, que está relacionada con que nos permite ahorrar tiempo y costos, al evitar los desplazamientos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Solicito a los señores diputados que, por favor, guarden silencio.

**Sr. Ferraro.** – Decía, señor presidente, que nos brinda una oportunidad para mejorar las relaciones laborales porque también ayuda a conciliar la vida familiar, social y laboral, a reducir el espacio de trabajo en instalaciones de empresas o facilitar la existencia de otro tipo de espacios. Asimismo, nos permite incrementar la productividad, teniendo en cuenta una mayor autonomía, libertad y comodidad de parte de los trabajadores y trabajadoras y, además, ayuda a disminuir el ausentismo laboral.

Al pensar en el teletrabajo, ello no implica el encierro en una casa y tampoco flexibilidad en el mal sentido de la palabra, sino en el buen sentido, que tiene que ver con la concurrencia diaria a las sedes que pueda establecer el empleador permitiendo trabajos desde otros lugares.

De un total de 11 millones 700 mil trabajadores relevados por la Encuesta Permanente de Hogares, 3 millones 300 mil se dedican a tareas que podrían ser realizadas desde el hogar o con la modalidad de teletrabajo; así lo indica un muy buen informe de CIPPEC.

Asimismo, creemos que el teletrabajo es una clara oportunidad para cuidar el medioambiente, mejorar la calidad de vida en general y también la movilidad. Decimos esto porque se reduce la congestión de tráfico y las emisiones de carbono, se utilizan en menor medida las vías públicas y el transporte público radial –en los grandes centros urbanos– y al reducir los desplazamientos, se producen menos atascos y menos accidentes; todo ello, a su vez, se traduce en menos contaminación y en una mejora de la calidad del aire.

Por citar otro ejemplo, una empresa importante informó que logró reducir en más de 47 mil toneladas sus emisiones de dióxido de carbono debido al empleo de la modalidad de teletrabajo.



Por otra parte, también se produce mucho menos consumo de energía, ya que la tasa de consumo de energía de equipos de oficina es el doble a la que podríamos utilizar en otros espacios bajo esta modalidad.

Además, el teletrabajo posibilita el menor consumo de papel, la eliminación de la tecnología, la exploración de la ingeniería climática, la descarbonización y la cultura de la desmaterialización.

Tal como mencionaron varios señores diputados preopinantes, esta es una oportunidad para incluir a mayor cantidad de personas en el mundo laboral, ya que incentiva la producción de *software* y otras herramientas que permiten acceso a base de datos y transferencia de información, entre muchas otras muchas ventajas.

Además, la modalidad de teletrabajo es una clara alternativa para mitigar la discriminación laboral que reciben las personas con discapacidad.

Estamos convencidos de que el teletrabajo abre las puertas de la inserción laboral para todas esas personas, ya que claramente se puede adaptar a sus necesidades.

Por otra parte, permite que lleguen ofertas de trabajo calificadas a personas del interior de nuestro país, fomentando claramente la diversidad de empleos y de empleados en una empresa y el cumplimiento de la integración laboral.

Hoy estamos perdiendo la oportunidad de establecer incentivos fiscales, para acceder a la recuperación económica e incluir a mayor cantidad de trabajadores y trabajadoras en el mercado formal. Por esa razón, en el proyecto original –y también en el de otros bloques parlamentarios– sin ningún tipo de prejuicio ideológico, sino en términos de promocionar e incentivar esta modalidad para garantizar empleo y trabajo, propusimos la reducción de aportes patronales diferenciados para las grandes empresas y para las micro, pequeñas y medianas empresas, de hasta un máximo de 20 por ciento por cada empleado; la reducción de aportes personales para los teletrabajadores y las líneas de crédito.

Para finalizar, tenemos la oportunidad de establecer principios de contratación y derechos del trabajador. Me refiero a la igualdad de trato

entre trabajadores que prestan tareas con modalidad presencial o mediante la modalidad del teletrabajo, la voluntariedad, la reversibilidad y el derecho a la desconexión. La persona que trabaja con la modalidad de teletrabajo debe tener derecho a no ser contactada y desconectarse de los dispositivos digitales.

Además, debemos considerar la privacidad y el derecho a la intimidad; los equipos y bienes de uso; los servicios de electricidad y la capacitación; los derechos colectivos y la sindicalización, sobre la que tanto se ha hablado en este recinto, así como también en las distintas reuniones de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Esta no es la mejor ley que nos hubiera gustado sancionar, porque creemos que estamos perdiendo oportunidades importantes a la hora de incorporar la modalidad de teletrabajo. Muchas veces el juego del Parlamento, de las mayorías y minorías, nos brinda la posibilidad de construir una ley o la mejor ley posible. Estamos convencidos de que falta incorporar muchas cosas en este proyecto de ley, pero esta modalidad que estamos incluyendo en la Ley de Contrato de Trabajo es la mejor norma posible que hoy podemos votar en este recinto.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – La Presidencia informa a todos los señores y señoras diputadas que quedan ocho oradores, que cuentan con tres minutos cada uno y que no hay discursos de cierre del debate. Por lo tanto, una vez agotada la lista de oradores, se pasará a la votación. Es decir que en aproximadamente veinte minutos tendrían que estar todos “logueados” para poder votar.

Tiene la palabra la señora diputada Uceda, por Mendoza.

**Sra. Uceda.** – Señor presidente: permítame un instante para agradecerle a la presidenta de la Comisión de Legislación del Trabajo y a cada uno de los diputados y diputadas que participaron en la elaboración de esta iniciativa que, sin lugar a dudas, es un proyecto de consenso. Esto no significa que no haya habido disidencias ni que todos pensemos lo mismo.

Me sorprende que algunos diputados y algunas diputadas, que durante las reuniones de comisión acusaban a este proyecto de ser muy protectorio y de que desalentaba la contrata-

ción, ahora levanten la bandera de los derechos de trabajadores y trabajadoras y de una realidad del mundo laboral sobre todo, de los sectores más vulnerables que, por lo que dicen, claramente no conocen.

Además, para alejar algún fantasma, sepan que el artículo relativo a la vigencia de la ley, no habla de la finalización de la pandemia –eso sería muy poco preciso–, sino de la finalización del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Muchas provincias, como la mía –Mendoza–, ya han pasado por varias fases. Así que eso sí tiene una temporalidad; no deben preocuparse.

Como dije, este es un proyecto producto de un gran consenso. Con su sola lectura queda en claro que la norma asume la obligación de legislar con carácter tuitivo, con la naturaleza protectoria que el derecho laboral se exige para sí mismo, porque lo que viene a hacer es proteger los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores, que son la parte más vulnerable de la relación.

Por eso, se precisa de manera concreta el respeto de los derechos colectivos, no dejando dudas de que los trabajadores y trabajadoras que realicen esta modalidad no tendrán diferencias y gozarán de los mismos derechos gremiales que sus compañeros que ejercen la modalidad de prestación presencial. Tal vez por eso también es que se le otorga a los sindicatos un rol fundamental.

Por otra parte, he escuchado que hay muchas dudas con respecto al artículo 8º. Este proyecto de ley contempla varios derechos muy importantes, que ya fueron mencionados por todos los diputados y diputadas preopinantes: el derecho a la intimidad; a la desconexión, que no es otra cosa que el respeto a la jornada limitada; al descanso de trabajadores y trabajadoras; a la voluntariedad y a la reversibilidad.

De la voluntariedad, nadie duda. No he escuchado a nadie emitir disidencia, pero resulta que sin el artículo 8º, que establece el derecho de volver reversible la modalidad, esta voluntariedad es un cascarón vacío.

Déjeme decirle que quienes conocemos el derecho laboral por haberlo transitado desde el ejercicio, sabemos que normas genéricas como el *ius variandi* inevitablemente terminan en presencia de jueces para que le den una in-

terpretación a la falta de especificidad de esa norma, con lo cual su resultado no siempre es justo para los trabajadores y las trabajadoras.

Esta norma le permite al trabajador, a la persona que trabaja, tener contemplado nada más y nada menos que en su convención colectiva la forma en llevar adelante esta manera de prever la situación o la reversibilidad de la prestación.

Esto le da certezas, no solo a los trabajadores y a las trabajadoras, sino también a sus empleadores. Nadie mejor que el gremio, a través de la Convención Colectiva de Trabajo para especificar cómo hacerlo en cada actividad. No entiendo, realmente, dónde quedan las dudas con respecto a este tema.

Además, quiero decirles que si algo tiene este proyecto de ley es que levanta el guante y no se escapa de su obligación de litigar con perspectiva de género, tal cual lo indica la Ley Micaela. Mis compañeras y diputados y diputadas, que me precedieron en el uso de la palabra, lo explicaron con muchísimo detalle, por lo que no me voy a detener en este tema.

También, esta norma regula el derecho a la compensación, sobre la que muchos gremios manifestaron su preocupación. Hay trabajadores y trabajadoras que claramente no pueden hacerse cargo del nuevo gasto que implica la conectividad.

Por eso, este proyecto de ley es de avanzada, porque además contempla un sujeto del que rara vez nos acordamos que aparece en la relación laboral, que son las ART.

El proyecto de ley, en su artículo 14, le exige al Estado nacional –como garante del cumplimiento de los derechos– la incorporación de las nuevas enfermedades profesionales. Además, genera una presunción a favor de los trabajadores y las trabajadoras en el caso de los accidentes acaecidos en el lugar, jornada y en ocasión del teletrabajo, conforme a lo que indica el artículo 6º de la ley 24.557.

Creo que en este momento y con la necesidad inmediata de haber dictado este proyecto de ley, lograremos una ley de avanzada, que entiende que el sujeto a proteger es el trabajador y la trabajadora.

Como dicen en la jerga judicial: “a confesión de partes, relevo de pruebas”, si la derecha

está inquieta, es porque estamos haciendo las cosas muy bien.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Alicia Terada, por Chaco.

**Sra. Terada.** – Muchas gracias, señor presidente. La verdad que esta modalidad de trabajo, el teletrabajo existe y está siendo utilizada y cada vez más en todo el mundo. Es cierto que, es necesaria su regulación.

Por lo tanto, en la Comisión de Legislación del Trabajo hemos estado trabajando y analizando sobre la base de más de veinte proyectos, incluidos el de la Coalición Cívica –autoría del diputado Maximiliano Ferraro– que hemos acompañado la totalidad de los diputados de nuestro bloque.

Sinceramente, a veces uno no entiende algunas cosas porque, por un lado, se habla de que hace más de 12 años existen distintos tipos de proyectos referidos al teletrabajo; por otro lado, no se comprende por qué hoy existe un apuro tan grande en sancionar una norma sobre la cual desde nuestro bloque hemos formulado distintos cuestionamientos referidos, por ejemplo, a los artículos 5º, 6º, 8º y al 10, a través de una disidencia que oportunamente –cuando se trate en particular– serán expuestos por la diputada Frade, en relación a cada uno de esos puntos.

Nosotros entendemos que es obligación de todo legislador poder sancionar la mejor ley, una ley que sea clara, concreta, que no deje lugar a dudas y que –fundamentalmente– no obligue a la judicialización por alguna de las dos partes de la relación laboral.

Lamento que dentro de este cuerpo normativo no se haya incluido todo lo referido a la promoción e incentivos fiscales que colaboran en la instalación de nuevas empresas y, fundamentalmente, a lo que en el artículo 14 del proyecto del diputado Ferraro se refiere al Programa de Promoción del Teletrabajo, que significaría establecer, por ejemplo, la gradualidad de la reducción de los aportes patronales y personales que recién explicara el diputado Ferraro. Por ejemplo, la reducción del 20 por ciento de los aportes patronales; del 35 por ciento, en el caso de las minipymes, y del 30 por ciento, en el caso de los aportes personales.

Establecer sanciones y multas para los empleadores que gozan de estos beneficios impositivos y que incumplan con las normativas que regulan el teletrabajo.

Otorgar microcréditos para la adquisición por parte del empleador de elementos de trabajo. Por ejemplo, se incluye dentro del texto de la ley la obligación, por parte del empleador, de facilitar o de otorgar todas las herramientas de trabajo necesarias. Por lo tanto, este tipo de microcrédito para la adquisición de esos elementos sería más que necesaria.

También establecer un plan de segmentación del teletrabajo, para los empleados de la administración pública nacional que cumplen tareas presenciales, pero que no son esenciales y que podrían transformarse en teletrabajo.

Hoy la diputada Morales habló sobre el tema de los docentes. Podríamos avanzar sobre este tipo de temas y también promover, por ejemplo, la eliminación gradual de cargas o impuestos que graven la utilización de dispositivos y plataformas digitales.

Promover una mayor conciliación e inclusión laboral de personas con discapacidad y con movilidad reducida y también para facilitar la contratación de personas trans, travestis, transexuales y otras poblaciones vulnerables, que puedan realizar este tipo de teletrabajo.

Otras naciones del mundo otorgan este tipo de promociones e incentivos fiscales con mayores facilidades a efectos de que aumente la creación de trabajo. Nosotros procuramos la creación de trabajo genuino; sin embargo, cuando el señor ministro Moroni participó de la reunión de la Comisión de Legislación del Trabajo señaló que no le interesaban la promoción ni el incentivo de esta nueva fuente de trabajo que está siendo ampliada en todo el mundo.

Espero que durante el tratamiento en particular se acepten las distintas observaciones que planteamos en nuestro dictamen en disidencia parcial, porque creo que el objetivo es sancionar la mejor ley.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Ginocchio, por Catamarca.

**Sra. Ginocchio.** – Señor presidente: celebros que los representantes del pueblo de la Nación estemos tratando un proyecto de ley como este.

Lo digo asumiendo que desde mundo del trabajo se vive una permanente transformación, donde el derecho necesariamente debe ser dinámico, adaptándose y perfeccionándose sobre el andamiaje de los principios que lo forman.

Por otro lado, tenemos las nuevas tecnologías que ya venían operando cambios en nuestras vidas y que de alguna manera nos compelen a que nos acerquemos a este mundo en el que nuestros jóvenes van creciendo en el siglo XXI, lo cual es un desafío como legisladores.

Esta es una pandemia que se presenta en el marco de una crisis global sin precedentes, que afecta a la comunidad internacional y, particularmente, a nuestro país. La modalidad de trabajo que hoy estamos tratando ha penetrado ese mundo laboral y es una tendencia. Indiscutiblemente, ofrece ventajas pero también hay límites que tenemos que afrontar que generan ciertos reclamos. Esta modalidad de prestación evidencia barreras, asimetrías y desigualdades que siempre existieron, porque no podemos olvidar los intereses que existen en la vinculación entre empleador y trabajador.

Por otra parte, esta modalidad no es una novedad: hay registros sobre proyectos muy importantes que se presentaron en otro momento, pero que no llegaron a tratarse en el recinto. De todos modos, advertimos que la pandemia impone esta modalidad, que va mostrando estas disparidades, desigualdades e interrogantes que se plantea la gente. En todas partes existen interrogantes por esa desprotección y la necesidad de dotar de derechos, como señaló la señora diputada Siley. Por eso, aprovecho la oportunidad para destacar que ella ha hecho un trabajo excelente en la comisión.

Coincido con mucho de lo que se dijo en cuanto a que la sociedad estaba demandando esta organización. El proyecto aborda cuestiones trascendentes, como la dosificación del tiempo de trabajo, la manera en la que esta modalidad puede interferir en la vida privada de las personas y la impredecibilidad, es decir cuándo se corta con el trabajo. Otras preocupaciones son el espacio, la infraestructura, los gastos y la conectividad, porque esta última nos pone en contacto con situaciones dispares dentro del país.

También hay que considerar la manera en que la que todo esto puede impactar en la vida

de las mujeres. Por esa razón el proyecto tiene en cuenta el tema de las tareas de cuidado. Asimismo, no debemos olvidar las cuestiones vinculadas con la salud, las condiciones en que se va a prestar esa tarea y los controles.

Ese es el interés social al que apuntaba la señora diputada Siley cuando fundamentó este proyecto.

Cabe señalar también que en la comisión hubo un análisis fecundo de todos los proyectos, que fue muy enriquecedor para todos quienes participamos, con un trabajo muy bueno por parte de la presidenta y del vicepresidente de la comisión, quienes dieron un amplio espacio para el diálogo social. En la discusión no solo intervinieron los legisladores que integran la comisión y quienes habían presentado algún proyecto, sino también los representantes de los trabajadores, de las cámaras empresariales y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Nosotros estamos de acuerdo con los pisos, los acuerdos individuales y los acuerdos colectivos necesarios para esta modalidad. Sin lugar a dudas, estamos ante un proyecto unificado que es producto del consenso. Se escucharon todas las voces y contiene las disposiciones necesarias. Además, creo que no es un trabajo intempestivo, sino que vino haciéndose de manera continuada durante varias semanas.

Este proyecto fue encaminado hacia el objetivo del trabajo decente al que aspiramos, tendiente a proteger a la persona que trabaja, eliminando zonas grises para ambas partes, tanto para el empleador como para el trabajador.

También se aportó una perspectiva de género, tal como se evidencia en la letra del proyecto.

Este es un marco regulatorio que ubica el teletrabajo como una modalidad dentro de la ley de contrato de trabajo y del marco regulatorio que ya tenemos en el orden laboral, que ofrece beneficios a las partes y que aporta los propuestos mínimos.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Señora diputada: le ruego que vaya redondeando su exposición.

**Sra. Ginocchio.** – Sí, señor presidente, ya voy terminando.

Como decía, este proyecto va delegando consideraciones a la negociación colectiva,

lo cual es muy importante. Haciendo centro en la persona, protege su vida, sus derechos y sus obligaciones, así como la responsabilidad, la voluntariedad y la reversibilidad. Además, menciono un tema que nosotros aportamos dentro de nuestro proyecto: el registro de las empresas que desarrollan esta actividad.

Finalmente, se apunta a la existencia de condiciones de trabajo justas y a la promoción de un trabajo decente, a fin de generar más y mejores empleos en nuestro país.

Esta iniciativa no lograba llegaba al recinto, pero hoy la tenemos acá. Es una propuesta normativa necesaria para el mundo del trabajo que representa un claro avance, que nos posiciona de mejor manera hacia el bien común y la igualdad de oportunidades. La Argentina necesita esta ley.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Fernández, por Córdoba.

**Sr. Fernández (E.).** – Señor presidente: destaco la importancia de que estemos legislando por primera vez sobre el teletrabajo como modalidad posible en las relaciones laborales de nuestro país. Es una de las primeras legislaciones del mundo, es decir que estamos en un debate trascendente.

Este tratamiento se da en un momento muy particular. Algunos de los diputados preopinantes preguntaban por qué se hace en tan corto tiempo o si es la oportunidad correcta. Es importante porque en el mundo –en el medio de esta pandemia y de esta tremenda crisis económica que va a sobrevenir– está en discusión si la salida es solidaria y con todos, como lo viene proponiendo nuestro presidente. En este marco hay que seguir asegurando los derechos de los trabajadores para que no se descargue toda la responsabilidad de poner a la Argentina de pie en manos de los que menos tienen. Es un momento muy oportuno para el debate mundial y en nuestra Argentina.

Soy autor de uno de los proyectos que integra el dictamen que estamos tratando, en el que hemos receptado el aporte de sindicalistas, dirigentes y empresarios pymes, profesionales, catedráticos y asesores en técnica legislativa. Esta iniciativa la hemos defendido y trabajado sobre la base de los ejes que se vienen apor-

tando y que están incluidos en el dictamen de mayoría.

Este proyecto incorpora el teletrabajo como modalidad de ejecución de la prestación de trabajo, y no como una nueva relación laboral. También debatimos el rol de los convenios colectivos de trabajo para especificar mucho más sus alcances. A través de esta iniciativa consideramos la importancia de regular la preservación de los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, con igualdad de trato y de remuneración respecto de las otras modalidades. Otros temas abordados fueron la voluntariedad, el derecho de conexión digital, las condiciones del teletrabajo, la atención a los trabajadores y a las trabajadoras a cargo de tareas de cuidado, además de la perspectiva de género, que si bien figura explícitamente, tendríamos que hacer lo posible para que en la reglamentación y en las negociaciones colectivas se cumpla integralmente.

Otro aspecto que trabajé en mi proyecto es la importancia de la capacitación y de la provisión de los elementos necesarios al teletrabajador y a la teletrabajadora por parte del empresario.

He concebido mi proyecto sabiendo que se trata de una modalidad de trabajo dinámica; por lo tanto, muchas de las pautas rígidas no ayudan en este proceso. Es por eso que planteé a la reversibilidad como un derecho tanto del trabajador como del empresario, con un plazo determinado y con una notificación fehaciente.

Señor presidente: ha finalizado mi tiempo. Quiero hacer una propuesta teniendo en cuenta cómo ha quedado el dictamen.

Pienso que sería importante incorporar una invitación a las jurisdicciones provinciales y locales a que adecuen sus sistemas de empleo a los principios que establecerá esta ley y a los derechos y obligaciones que fijará tanto para los empleadores como para los trabajadores y las trabajadoras de los regímenes docentes, del personal de salud y de otras reparticiones estatales que así lo necesiten.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Spósito, por Río Negro.

**Sra. Spósito.** – Señor presidente: en primer término, quiero felicitar el trabajo de la comisión y de su presidenta, mi compañera Vanesa Siley.

Realmente han realizado su trabajo tomando todas las opiniones y convocando a todos los actores que tienen relación con estos proyectos.

Se ha trabajado con mucha responsabilidad. Hemos notado gran predisposición, tanto de parte de los que componen la comisión como del resto de los diputados que no pertenecemos a ella, pero que hemos puesto a disposición a nuestros asesores. Quiero destacar este trabajo porque realmente fue muy importante.

En segundo lugar, quiero resaltar el hecho de que este proyecto y futura ley –ya que no tengo dudas de que será sancionada– tiene una gran perspectiva de género.

Creo que en todas estas leyes empezamos a trabajar con perspectiva de género –algo que era necesario– teniendo en cuenta las tareas del cuidado, como bien han expresado muchos diputados preopinantes. La gran mayoría de estas tareas son realizadas por mujeres y es necesario legislar sobre aquellas cuando tiene lugar la modalidad de teletrabajo.

La desconectividad y los derechos sindicales –había una gran preocupación por este sector– quedan contemplados. Mi compañera Marisa Uceda ha explicado muy bien esta cuestión y no me quiero extender al respecto.

Se respetan los convenios colectivos de trabajo y, principalmente, se logra lo que estábamos buscando cada uno de nosotros con todos estos proyectos: la protección de los trabajadores y las trabajadoras que puedan llegar a desempeñarse bajo esta modalidad de teletrabajo.

A fin de no extenderme más, quiero agradecer nuevamente el hecho de que se ha tenido en cuenta un proyecto de mi autoría, destacando lo que planteé en esa iniciativa.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Petri, por Mendoza.

**Sr. Petri.** – Señor presidente: después de dieciocho años, forzados por los acontecimientos, estamos dando respuesta desde el Congreso de la Nación a una modalidad de trabajo que no tenía regulación específica. Esto no quiere decir que estaba desregulada ya que en la República Argentina el trabajo en sus diversas formas goza de la protección de las leyes, conforme reza el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, con normas de carácter protectorio,

de orden público e irrenunciables en favor del trabajador.

Pero debido a la fuerza de los hechos –el aislamiento y la cuarentena– diversas actividades que podían ejercerse a distancia, fuera del establecimiento de la empresa y a través de la incorporación de TIC, se han desplazado al teletrabajo. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que muchos trabajos no tienen actualmente esa posibilidad.

No me quiero detener en este punto porque ya ha sido desarrollado por los miembros de mi interbloque que me precedieron en el uso de la palabra, pero es necesario mencionar algunas características del teletrabajo que hacen necesaria una regulación específica.

Claramente, está la voluntariedad, que es eminentemente consensual. Debe haber igualdad, no solamente en la remuneración, sino también en las horas de trabajo, en las horas extras, en la capacitación y en la posibilidad de avanzar dentro de la empresa.

Debe estipularse el derecho a la desconexión para garantizar el necesario descanso que tiene que tener el trabajador. Además, se debe prever la reversibilidad, algo que consideramos esencial pero tenemos nuestros reparos, y se debe respetar el derecho a la privacidad.

También, la perspectiva de género tiene que estar incorporada en todas las leyes que sancionemos en el futuro.

Debe contemplarse la compensación por mayores gastos y la cobertura de las ART.

Este dictamen intenta resolver todas estas cuestiones, aunque tenemos algunas disidencias a las que lógicamente nos referiremos en el tratamiento en particular. Fundamentalmente, mis reparos tienen que ver con el artículo 3º y el artículo 8º del dictamen, ya que creemos que van en contra del espíritu de la ley y que van a generar una futura conflictividad.

Pero señor presidente, hay que decir que existen dos temores que desde hace más de dieciochos años han obstaculizado el avance del teletrabajo en el país.

Uno de esos temores es la precarización del trabajo. Sin embargo, el mejor antídoto para evitar la precarización laboral es la sanción de esta norma en el día de hoy. A partir de la regulación y de la consagración de derechos especí-

ficos de orden público en cabeza del trabajador y del establecimiento de obligaciones a cargo de las empresas, impedimos la precarización.

Tenemos que hacernos necesariamente una pregunta: ¿por qué dejamos tantos vacíos legales que posteriormente tendrán que ser rellenados en la negociación colectiva? ¿Por qué no somos capaces aquí, en el Congreso, de dar respuestas a esos vacíos y generar certezas dentro de la ley de teletrabajo, teniendo en cuenta que son problemas comunes a todos los teletrabajadores?

Señor presidente: ha existido una cerrada negativa por parte de los sectores gremiales del país frente a esta cuestión. Incluso, en algunos casos han llegado a calificar al teletrabajo como peligroso.

Esto nos lleva al segundo de los temores por el cual esta iniciativa no había avanzado hasta ahora. Me refiero a la posibilidad de que a partir del teletrabajo los gremios puedan perder poder sindical.

Esta es la verdadera causa por la que no se ha sancionado una ley de teletrabajo, no la excusa de la precarización laboral porque —como ya vimos— se subsana con la regulación.

Es por eso que el dictamen deja en manos de la negociación colectiva cuestiones que no son específicas de cada actividad sino que son comunes al teletrabajo.

En ese sentido, como dijo la presidenta de la comisión, esta ley se distingue de las normas que regulan esta actividad en otros países, ya que en algunos casos garantiza con mayor énfasis los derechos de los gremios en lugar de los derechos de los propios trabajadores.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Sergio Tomás Massa.

**Sr. Petri.** — Quienes vemos al teletrabajo como una oportunidad, creemos que hay que allanarle el camino para que prolifere y se multiplique, generando miles de puestos de trabajo en condiciones dignas, algo que hoy más que nunca necesita la República Argentina que tiene más de dos millones de desocupados.

Quienes ven al teletrabajo como una amenaza, lógicamente lo tratan de amordazar y de llenar de trabas para que fracase en el intento,

desalentándolo por todos los medios más allá de que en esta sesión van a tener que votarlo apretando los dientes.

Para finalizar, quiero citar a Robert Castel cuando dijo: “Hay que asociar los nuevos derechos y la nueva protección a la persona del trabajador y no más al empleo que ocupa”. Yo agregó: “...ni al sindicato al que pertenece”.

La protección de la ley tiene que llegar a todos por igual, es decir, con la misma intensidad y a todos los teletrabajadores del país.

**Sr. Presidente** (Massa). — Le quiero recordar a todos los diputados y diputadas que en tres minutos se va a proceder a votar en general este proyecto de ley. Recuerden utilizar el sistema de identificación a los efectos de no tener problemas al momento de votación.

Tiene la palabra el señor diputado Darío Martínez, por Neuquén.

**Sr. Martínez (D.).** — Gracias señor presidente; gracias a todos los diputados y diputadas que nos permiten hoy estar discutiendo un tema tan importante como este.

La verdad que cuando el objeto de contrato de trabajo, de la relación de trabajo, se hace total o parcialmente en el domicilio del trabajador, o en un domicilio distinto al del empleador, y se utilizan tecnologías de comunicación e información, estamos hablando de un teletrabajador.

Es una actividad o una forma de desarrollar la actividad que no es nueva, ni mucho menos. De hecho, en el proyecto de ley que he presentado he tomado como base —y muchos del resto de los autores también lo han hecho— las resoluciones que firmó quien por entonces era ministro de trabajo, Carlos Tomada. Fue uno de los primeros avances que hizo el Estado por reconocer esta modalidad. Y hay proyectos, inclusive, que son anteriores, pero yo me refería a la resolución 1.552/2012 y 595/2013. Carlos, con todo su equipo, había tomado la decisión de avanzar en el teletrabajo.

No es una actividad ni nueva ni novedosa, pero no es menos cierto que el aislamiento social y la pandemia han facilitado a quienes veníamos impulsando proyectos de ley poder discutir una iniciativa en este sentido.

Del mismo modo que lo han hecho otros oradores, felicito a la diputada Vanesa Siley y al diputado Albor Cantard, presidenta y vicepresidente de la comisión, quienes han aportado mucho para poder llegar a un consenso y tener hoy un dictamen que contemple casi todas las propuestas presentadas. También hago llegar mi reconocimiento al ministro Moroni, quien nuevamente vino al Congreso a discutir este tema, tal como lo había hecho en repetidas oportunidades. El ministro planteó claramente cuál era el objetivo del gobierno y dio su aval para entender la necesidad de esta iniciativa.

Está claro que no estamos precarizando; está claro que estamos reconociendo derechos y que hay muchas formas de teletrabajo. Creo que desde la aparición del teléfono en adelante hemos tenido diferentes formas de teletrabajo. Era una actividad que se ha visto y que desde hace muchísimos años se ha utilizado en el periodismo: los correctores y los corresponsales han trabajado de este modo. Doy ese ejemplo pero podríamos hablar de muchísimos más.

Estas tecnologías de la información y de la comunicación, que se utilizan para el teletrabajo, nos han permitido, por ejemplo, estar sesionando en este momento e igualar la cantidad de sesiones que habíamos tenido en todo el año pasado con la gestión anterior. Y eso es gracias a la utilización de estas tecnologías de la información y de la comunicación.

También nos han permitido respetar el federalismo. Y ya que hablo del federalismo, quiero hablar del ejemplo de mi provincia. Desde el 2013 tenemos una ley de teletrabajo, que fue impulsada por el bloque del Frente para la Victoria por medio del exdiputado Pablo Todero, con quien hablé. También escuché recién a una diputada y amiga de mi provincial y veo que todavía falta reglamentar la ley. Fue sancionada en el 2013, está sancionada y aún no se ha reglamentado. Pero seguramente este proyecto también va a ayudar en mi provincia para lograr la reglamentación.

Se habló de los derechos sindicales, de la igualdad, de los derechos a la desconexión, del resguardo a la intimidad, de la provisión del equipamiento por parte del empleador, o un reconocimiento cuando lo pone el trabajador. Se habló de la reversibilidad, de las condiciones laborales,

de las tareas de cuidado. Y la verdad que estamos muy contentos hoy de poder sancionar este proyecto. Repito, señor presidente, no es un tema nuevo, pero sí tenemos apuro por sancionarlo.

Siempre que se hable de reconocer derechos nuestro espacio político va a garantizarlos y va a tener apuro por sancionar normas que den a los trabajadores esos derechos.

Así que van mis felicitaciones para las autoridades de la comisión y para todos los diputados que hoy nos dan la oportunidad de sancionar este proyecto. Muchísimas gracias.

**Sr. Presidente** (Massa). – Me permito recordar a todos los diputados y diputadas que no hayan realizado la verificación, que recuerden que es necesario tener actualizado el VPN.

Corresponde proceder a la votación nominal.

**Sr. Rodríguez.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Alejandro Rodríguez, por Buenos Aires.

**Sr. Rodríguez.** – Gracias, señor presidente: solicito a esta Cámara se me autorice a abstenerme en la votación, reconociendo, por supuesto, la tarea intensa y positiva que han desarrollado en muy corto tiempo las diputadas y los diputados de la comisión correspondiente. Tengo la convicción de que las mipymes y las pymes de la Argentina necesitan más tiempo para adaptarse y sostener la posibilidad de adoptar esta ley.

**Sr. Presidente** (Massa). – Gracias, señor diputado. ¿La abstención es de carácter individual o de bloque?

**Sr. Rodríguez.** – Es de carácter individual, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Lospenatto, por Buenos Aires.

**Sra. Lospenatto.** – En el mismo sentido, señor presidente, solicito se autorice nuestra abstención. No es de todo el bloque, pero sí de algunos de sus miembros que se van a abstener en la votación en general. Entonces para no hacerlo uno por uno, solicito que se nos autorice esta abstención.

**Sr. Presidente** (Massa). – Quiero recordarles igual a todos los diputados que en las opciones para el voto en el sistema electrónico



existe la abstención y que la autorización es un formalismo que cumplimos del reglamento.

Tiene la palabra el diputado Ferraro, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Ferraro.** – Sí, presidente, en el mismo sentido que la diputada preopinante, solicito autorización para abstenerme, pero vale la aclaración que ha hecho recién. Gracias.

**Sr. Presidente** (Massa). – Gracias, señor diputado.

**Sr. Zottos.** – Señor presidente, pido también autorización para abstenerme.

**Sr. Presidente** (Massa). – Quiero recordar a todos los diputados que la abstención está dentro de las opciones que tienen en el mecanismo telemático de votación.

La autorización es una costumbre y un ritual que tiene que ver con el funcionamiento del cuerpo en pleno presente, porque en el botón de la banca no existe la abstención.

Reitero, se va a votar en general, el dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación del Trabajo, recaído en los proyectos de ley sobre creación y regulación de la prestación del teletrabajo en relación de dependencia.

–Mientras se practica la votación nominal:

**Sr. Presidente** (Massa). – Les recuerdo a los señores diputados que el voto se emite y se ratifica.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – La Presidencia aclara a aquellos diputados que no puedan ejercer su voto mediante el sistema que previo a proclamar el resultado de la votación, tal como establece el protocolo, se les va a solicitar que indiquen de manera oral el sentido de su voto.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Graciela Camaño.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se la tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Cipolini.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Del Cerro.

**Sr. Del Cerro.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Romina Del Plá.

**Sra. Del Plá.** – Me abstengo de votar, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Mónica Frade.

**Sra. Frade.** – Me abstengo de votar, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Ana Carolina Gaillard.

**Sra. Gaillard.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Fernando Iglesias.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá ausente en la votación.

Tiene la palabra el señor diputado Santiago Nicolás Igon.

**Sr. Igon.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Ingrid Jetter.

**Sra. Jetter.** – Me abstengo de votar, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Luis Juez.

**Sr. Juez.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Luciano Laspina.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Leiva.

**Sr. Leiva.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Martín Maquieyra.

**Sr. Maquieyra.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado José Luis Martiarena.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá ausente en la votación.

Tiene la palabra el señor diputado Osmar Monaldi.

**Sr. Monaldi.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Rosa Rosario Muñoz.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se la tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra el señor diputado Miguel Nanni.

**Sr. Nanni.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Graciela Navarro.

**Sra. Navarro.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado José Carlos Nuñez.

**Sr. Nuñez.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Luis Alfonso Petri.

**Sr. Petri.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Ruiz Aragón.

**Sr. Ruiz Aragón.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Martín Ignacio Soria.

**Sr. Soria.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Facundo Suárez Lastra.

**Sr. Suárez Lastra.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Luis Rodolfo Tailhade.

**Sr. Tailhade.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada María Fernanda Vallejos.

**Sra. Vallejos.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Hugo Yasky.

**Sr. Yasky.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Mariana Zuvic.

**Sra. Zuvic.** – Me abstengo de votar, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Con la incorporación de los votos expresados a viva voz por los señores diputados, se procederá al recuento definitivo.

Tiene la palabra el señor diputado Martiarena.

**Sr. Martiarena.** – Señor presidente...

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy, José Luis Martiarena.

**Sr. Martiarena.** – Señor presidente: había pedido la palabra con anterioridad para expresar mi voto por la afirmativa.

**Sr. Presidente** (Massa). – Se tomará nota del sentido de su voto, señor diputado.

Por Secretaría se dará lectura del resultado de la votación.

**Sr. Secretario** (Cergnul). – Se registraron 214 votos por la afirmativa, uno por la negativa, y 29 abstenciones.<sup>1</sup>

**Sr. Presidente** (Massa). – La votación en general resultó afirmativa.

Corresponde considerar en particular el proyecto de ley aprobado en general.

Tiene la palabra la señora miembro informante.

**Sra. Siley.** – Señor presidente: quiero comunicar que no se van aceptar modificaciones en el tratamiento en particular.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe, Albor Cantard.

**Sr. Cantard.** – Señor presidente: esta es mi primera intervención en esta Cámara.

1. Véase el acta N° 1 de votación nominal en el apéndice. (Pág. 185.)

Quiero manifestar que estamos dispuestos a acompañar este dictamen, aunque tenemos algunas disidencias que ya hemos manifestado en la reunión de comisión del día da ayer. Ellas se vinculaban a cinco artículos, a los que me voy a referir muy brevemente.

El último párrafo del artículo 3º, relativo a los derechos y obligaciones, habla de la posibilidad de que las prestaciones sean mixtas, es decir, en parte presencial y en parte remota. Allí se utiliza el término “deberán”, como imperativo de delegación a los convenios colectivos. Entendemos que esta expresión no es apropiada porque estamos frente a una facultad.

Por lo tanto, en su momento habíamos propuesto que en lugar de establecerse que los convenios colectivos “deben”, este artículo debería decir “podrán”, porque es claramente facultativo, como lo expresó muy claramente en el día de ayer el diputado Luis Petri en el debate en comisión.

El artículo siguiente, que refiere a la jornada laboral, señala que debe ser previamente pactada por escrito. Entendemos que aquí se genera una situación de incertidumbre que debería haber sido salvada en el sentido de qué puede ocurrir con aquellos contratos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley que ya están en marcha y las jornadas están acordadas, pero no tienen acuerdo por escrito. Entonces también entendemos que el texto debería tener una redacción más precisa.

El artículo 5º se refiere específicamente a la desconexión digital. Ya hemos manifestado nuestra posición favorable tendiente a contemplar este derecho por parte de los trabajadores. Sin embargo, cuando habla de las prohibiciones del empleador para garantizar esta desconexión digital, hace referencia a la prohibición de enviar comunicaciones.

Nos parece que este es un término exagerado –así lo hemos planteado en su momento en la discusión en la comisión– y por tal motivo también entendemos que este artículo debe ser modificado.

El otro artículo en el que teníamos disidencias es el 8º, referido a la reversibilidad. Hay dos cuestiones puntuales que nos parece muy importante que estén contempladas en este texto. En primer lugar, que ese derecho de re-

versibilidad opere mediante un plazo de preaviso que no sea intempestivo. Nos parece que debe contar con un plazo de preaviso de 30 o 60 días como mínimo, pero esta sugerencia no fue receptada y es motivo de una de nuestras disidencias.

Y en particular en el último párrafo de este artículo, la reversibilidad refiere a los nuevos contratos que se inician bajo la modalidad remota del teletrabajo, pero desde el punto de vista conceptual y jurídico este no es un caso de reversibilidad porque claramente no se está volviendo a la situación anterior, sino que directamente sería un caso de novación de la modalidad contractual.

Por lo tanto, entendemos que ese último párrafo debía dejarse de lado y no constar en el mencionado artículo 8º.

Por último, en el artículo 9º –que se refiere a los elementos de trabajo– vemos que no hay un trato igualitario en la denominación de dichos elementos de trabajo cuando refiere al empleador y cuando refiere al trabajador. O sea que cuando refiere al empleador habla de equipamiento, hardware, software, herramientas de trabajo, soporte necesario pero, en cambio, cuando refiere al trabajador solamente habla de herramientas.

Por lo tanto, entendemos que es importante dejar abierta la posibilidad de que los elementos de trabajo fueran provistos por el trabajador, si así se acordase, con la debida compensación, tal cual está previsto en el artículo 10.

Atento a que la presidente de la Comisión ha anticipado que no se van a admitir modificaciones al texto del dictamen de mayoría de la comisión, solicito al señor presidente que autorice a los diputados y a las diputadas de nuestro interbloque a abstenerse al momento de pasar a la votación de los cinco artículos referidos. Asimismo, solicito que nos autorice también a insertar los fundamentos de las disidencias manifestadas.

**Sr. Presidente** (Massa). – Se incorporarán los fundamentos de las disidencias y, a la hora de votar en particular, se registrarán las abstenciones planteadas.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza, José Luis Ramón.

**Sr. Ramón.** – Señor presidente: hemos planteado disidencias, incluso en un dictamen en minoría, respecto de algunos artículos donde ya la señora miembro informante ha adelantado que no aceptará modificaciones. En honor a la brevedad, voy a dar por reproducidos los argumentos que dieran el diputado Ansaloni y la diputada Flavia Morales, pertenecientes a nuestro bloque Unidad y Equidad Federal.

Es importante destacar que en el artículo 4º, cuando se habla de relación de trabajo, se trata de la puesta a disposición del débito del empleador, es decir, de aquel que presta el servicio laboral, y no el logro de objetivos.

Este sí que es un argumento central porque la relación laboral no puede ser suplida para que la remuneración esté atada al cumplimiento de los objetivos en algún momento determinado. Mucho ha costado lograr que esa legislación sea aplicada en los tribunales cuando, frente a argucias de algunos empresarios, se utiliza determinado mecanismo que obliga a cumplir con un objetivo para obtener una mejora en sus condiciones de trabajo.

En el artículo 7º proponemos que se elimine la expresión “salvo casos de fuerza mayor”, y establecemos que la opción siempre tiene que ser a propuesta del trabajador. Si la mantenemos, el empleador podrá disponer de qué manera se va a realizar la tarea. De esta manera, estamos desequilibrando el fiel de la balanza en un tema tan importante como el que se dispone en el artículo 7º.

Consideramos que el artículo 8º también tiene que ser modificado, pero por lo extenso de la fundamentación, vamos a pedir a la Presidencia que nos autorice a insertar los argumentos a fin de no prolongar esta exposición.

El artículo 9º habla de las compensaciones que tendrá el empleador conforme las pautas que se logren en las convenciones colectivas de trabajo cuando el empleado tenga que volver o tener una regresividad en la modalidad remota para volver al formato presencial de prestación de la tarea.

En el artículo 10 introducimos una pequeña modificación: cambiamos “los mayores” por “todos los”. Este artículo está regulando los costos de infraestructura que puede llegar a cubrir el trabajador.

Nuevamente, la opción de que sea el trabajador el que los cubra o que esta situación se deje librada provoca un estado de desigualdad. En caso de negativa, también se puede negar la prestación del trabajo.

En el artículo 11 agregamos la frase “debiéndose realizar dentro de la jornada laboral estipulada”. Asimismo, cambiamos la frase “la capacitación podrá realizarla” por “la capacitación deberá realizarla en forma conjunta”. Esto último para que la capacitación no solo la pueda realizar el empleador, sino también otras empresas u organismos del Estado, u otros sectores; es decir, para que esa capacitación no solo esté a expensas del empleador.

Con respecto al artículo 13, proponemos reemplazar “las personas que trabajan bajo esta modalidad deberán ser anexadas por el empleador” por la expresión “las trabajadoras y los trabajadores bajo la modalidad de teletrabajo podrán elegir”.

Por otro lado, proponemos agregar dos artículos. Cuando pasamos las modificaciones por escrito, hablábamos de los artículos 18 y 19. El primero de ellos está referido al género y tiende a que se garantice la igualdad en la implementación de la ley. Diría así: “Regímenes especiales. Adoptarán las normativas de la presente ley de acuerdo a lo determinado por los representantes de la entidad sindical más representativa de la actividad”.

El artículo 19, referido a la perspectiva de género, diría lo siguiente: “Se dispondrán en todas las medidas de esta ley las perspectivas de género, manteniendo las equidades correspondientes”.

Estas son las modificaciones en particular que nosotros hemos propuesto. Lamento que la miembro informante haya resuelto que no serán incorporadas, porque entendemos que estas modificaciones harían que no se altere la relación laboral y esta posibilidad de que, ante el cambio, el aporte de bienes e insumos para realizar la tarea a distancia puedan perjudicar los derechos del trabajador en el sistema de relación de trabajo.

Si me permite, señor presidente, solicito autorización para incorporar el resto de mis argumentaciones en el Diario de Sesiones para no extenderme más en mi exposición.

**Sr. Presidente** (Massa). – Oportunamente se tendrá en cuenta su solicitud, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Frade, por Buenos Aires.

**Sra. Frade.** – Señor presidente: como miembro informante de nuestro dictamen en disidencia, también queremos que nuestras disidencias y consideraciones sean insertadas en el Diario de Sesiones.

Una de nuestras disidencias tiene que ver con el artículo 5º, que impide al empleador remitir comunicaciones al trabajador en horarios donde este último está desconectado. Dado que entre los derechos del trabajador está garantizado el de no ser molestado durante su descanso, este impedimento en realidad tiene que ver con el empleador que puede decidir esto sin perjudicar al trabajador. Por lo tanto, nos parece un obstáculo que debería haber sido salvado para facilitar las relaciones.

En el artículo 8º tenemos las mismas disidencias que ya expresó el señor diputado Cantard, en el sentido de que aquel trabajador que fue contratado inicialmente como teletrabajador y luego pasa al trabajo presencial tenga un preaviso de treinta días como mínimo. Nos parece que es lo que corresponde para que no se alteren las relaciones de trabajo y no se afecte el artículo 65 de la ley de contrato de trabajo, que define con bastante claridad que existen facultades de organización.

También tenemos una disidencia en el artículo 6º. Por supuesto que no objetamos aunque sabemos que no se va a cumplir que en la contratación se priorice a las mujeres y a aquellas personas que lo necesitan por razones particulares. Lamentablemente, este artículo va a obstaculizar que los empleadores contraten mano de obra que tengan hijos o adultos mayores a cargo. Este artículo va a expulsar la contratación de esa mano de obra.

Por supuesto que celebramos que se haya contemplado la visión de género, pero no estamos de acuerdo con que un empleador que obstaculice el descanso o la licencia que puede tener un trabajador para cuidar en horario de trabajo a un niño o a un adulto mayor, sea remitido como sanción a la ley 23.592, porque esto no configura un acto de discriminación. Nos parece que esto excede la ley de contrato

de trabajo para ingresar en figuras que son de tipología penal. Entendemos que esto no tiene técnica legislativa y que se va del marco o de la órbita de la ley de contrato de trabajo; en todo caso, esto sería un abuso del empleador, que tiene una resolución dentro de la ley de contrato de trabajo expresamente prevista. Por lo tanto, nos parece que esta remisión es absolutamente disparatada.

Por último, en el artículo 10, que alude a las compensaciones o a los mayores gastos en los que el trabajador incurre al trabajar en su domicilio, nos parece que se debería haber contemplado que esos mayores gastos se deben dar “en ocasión” del trabajo. Digo esto porque podría ser que el trabajador tenga otras actividades contraturno que generen gastos que no deban ser cargados al empleador, siempre entendiendo que en este caso los empleadores van a ser las pequeñas y medianas industrias o empresas, y no las transnacionales o las grandes empresas.

Para finalizar, señor presidente, solicito autorización para insertar nuestras disidencias y consideraciones en el Diario de Sesiones. Lamentamos que no hayan sido tomadas, porque muchas de estas cuestiones van a generar luego esa usina de conflictos laborales que anticipamos.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Ferraro, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Ferraro.** – Señor presidente: durante todo el debate, los diputados y diputadas de los distintos bloques coincidimos en que promover la nueva modalidad del teletrabajo es necesario para avanzar en una economía de baja proximidad. En ese aspecto, nosotros vamos a insistir, porque creemos que los incentivos fiscales sirven para acelerar y acompañar la recuperación económica como lo establecimos en el proyecto presentado por la Coalición Cívica pero también planteado por el interbloque de Juntos por el Cambio en los diversos proyectos, en que es importante la reducción de este tipo de aportes diferenciando para las grandes empresas y para las mipymes, así como también la reducción de los aportes personales de los teletrabajadores. A esto hay que sumar –como bien argumentaba en la consideración en general– las líneas de crédito para que los empleadores puedan adquirir bienes de uso y elementos de trabajo específicos

para esta nueva modalidad que estamos incorporando en la Ley de Contrato de Trabajo.

En este sentido, propongo la incorporación de dos artículos. Dentro del capítulo “Promoción del teletrabajo”, propongo un artículo 20 cuyo texto sería: “La reglamentación de la presente ley promoverá la contratación de personas mayores de 45 años, madres de hogares monoparentales, personas con discapacidad, liberados en programas de reinserción, personas trans, travestis y transexuales y otras poblaciones vulnerables”.

También propongo la incorporación de un artículo 21, que diría así: “Se reducirán hasta un máximo del 30 por ciento los aportes patronales artículo 10, inciso *b*), de la ley 24.241 y hasta un máximo del 30 por ciento los aportes personales artículo 10, inciso *a*), de la ley 24.241 por cada trabajador que se registre en la modalidad de teletrabajo mientras se desenvuelva bajo dicha modalidad. Los beneficios se otorgarán de acuerdo a la reglamentación que elabore el Poder Ejecutivo la que deberá contemplar mayores beneficios para las diferentes categorías de pymes y microempresas y una clasificación segmentada en la aplicación de los incentivos según parámetros que midan la posibilidad de realizar tareas telemáticas, la prescindencia del contacto físico al realizar la actividad, la eventual ocupación de transporte público que requieran dichas actividades y otros factores que hagan al bienestar social. La reglamentación también contemplará la otorgación de microcréditos para la adquisición de elementos de trabajo para garantizar la adaptación óptima del domicilio o donde se preste funciones por parte del empleado”. Proponemos la incorporación de estos dos artículos; y el 22 sería el artículo de forma.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Siley, por Buenos Aires.

**Sra. Siley**. – Señor presidente: la comisión no acepta las modificaciones propuestas.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Romina Del Plá, por Buenos Aires.

**Sra. Del Plá**. – Señor presidente: antes de remitirme al tema, quiero hacer un especial agradecimiento a las y los trabajadores de la Cámara que trabajan mucho y nos tienen tanta paciencia a todas y todos nosotros.

En primer lugar, proponemos modificar el artículo 4º. Queremos que se elimine el trabajo por objetivos de ese artículo y que se coloque expresamente que la jornada laboral no podrá ser divisible, a fin de que detrás de la partición de la jornada laboral no haya una conexión de tipo permanente. También solicitamos que se incluya, no lo leo porque después pedimos una inserción, la prohibición expresa de contratos de locación mediante monotributo para no utilizar esta modalidad como un mecanismo de fraude laboral. A su vez, solicitamos la estabilidad de aquellos trabajadores que acepten el trabajo remoto o el teletrabajo por dos años porque entendemos que no puede ser un mecanismo para sacar al trabajador de su ámbito laboral habitual para luego producir el despido. Este mecanismo debe ser claramente evitado; el que acepta el trabajo remoto debe tener dos años de estabilidad laboral.

En el artículo solicitamos eliminar el concepto de fuerza mayor; la aceptación del teletrabajo siempre debe ser voluntaria porque si no la fuerza mayor efectivamente se va a convertir en un mecanismo que la propia patronal puede crear para justificar una atomización y luego una mayor carga laboral.

El artículo 8º establece que la reversibilidad debe ser dada a solicitud del trabajador, salvo que por motivos fundados resulte imposible satisfacer el pedido. Nosotros planteamos que hay que eliminar el texto “Salvo que por motivos fundados...”, porque con el mismo concepto del artículo anterior se pueden crear argumentos de fundamentación y, como el trabajador siempre tiene las de perder en la relación con el patrón, nos parece que hay que eliminar este concepto. También hay que eliminar del párrafo la idea de que la negativa va a ser causal de despido, porque de esta forma habilitamos mecanismos de despidos encubiertos, y todos los trabajadores que quieren regresar a su lugar de trabajo en realidad van a tener que ir a la Justicia para pelear seguramente por algún tipo de indemnización y no se prioriza la defensa laboral, que creo que es lo que tiene que estar presente.

El artículo 10 plantea que debe haber una compensación por los mayores gastos en la conectividad y consumo de servicios. Solicitamos que se reemplace la frase “...mayores gastos...” por “...la totalidad de los gastos...”.

Por último, en el artículo 13 incluimos un párrafo dedicado a la manera de garantizar que se puedan desarrollar las asambleas laborales. A pesar de la situación de dispersión se debe garantizar la realización de asambleas por medio de espacios suficientes durante la propia la jornada laboral sin afectar el salario y sin ningún tipo de represalia. Por lo tanto, nos parece fundamental incluir esta modificación también. El resto de los cambios que solicita nuestro bloque los enunciará el diputado del Caño.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. Del Caño.** – Señor presidente: lamento que no se puedan debatir estos artículos. Principalmente quería tratar el artículo 4º que mencionó mi compañera y creo que también lo hizo el diputado Ramón, sobre el pago por objetivos que es una clara puerta a la flexibilización laboral. También quería debatir sobre otros artículos que voy a mencionar.

Proponemos que el artículo 6º quede redactado de la siguiente manera: “Las personas que trabajen bajo esta modalidad y que acrediten estar a cargo de personas menores de 14 años dependientes, tendrán derecho a convenir con la persona empleadora jornadas laborales reducidas, interrupciones en la jornada laboral, reducción de carga de tareas, modos específicos de prestación y/o un ingreso adicional destinado a afrontar el costo de jardines materno-parentales de modo de compatibilizar el cumplimiento de las tareas laborales y del cuidado a su cargo. Asimismo, tendrán derecho a licencias pagas tal como correspondiere a quienes realicen la modalidad presencial. Cualquier acto, conducta, decisión, represalia u obstaculización proveniente del empleador que lesione estos derechos se presumirá discriminatorio resultando aplicables las previsionales de la ley 23.592”.

Solicitamos que se agregue en el artículo 9º un detalle de los elementos de trabajo básicos. Según la resolución de la SRT 1.572 el empleador deberá proveer a la persona que trabaja mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia los siguientes elementos: una silla ergonómica, un extintor portátil contra incendios, un botiquín de primeros auxilios, un manual de buenas prácticas del teletrabajo y también la totalidad del equipamiento tecnológico requerido.

También proponemos que se agregue un artículo que nos parece muy importante, lo mencionamos en las reuniones de comisión y durante nuestra intervención del día de hoy, en el que se indique que los trabajadores que realicen teletrabajo contratados o subcontratados tienen iguales derechos que los trabajadores de la empresa madre. El artículo debe agregar que las empresas madre contratante y subcontratada son solidariamente responsables ante violaciones a la normativa laboral y sindical.

Por último, el artículo 19 se refiere a la entrada en vigencia de esta norma. El artículo sostiene algo que hemos cuestionado seriamente: que esta iniciativa entraría en vigencia recién 90 días después de finalizado el aislamiento. Por lo tanto, ninguna de las cuestiones que nosotros creemos que puede resguardar esta ley al trabajador estará en vigencia en este momento que es tan necesario.

Por ello, proponemos que el artículo 19 quede redactado de la siguiente manera: “Régimen de transitoriedad. La presente ley entrará en vigor inmediatamente después de que se publique en el Boletín Oficial y se dicte su reglamentación, en un plazo que no puede ser mayor a diez días contado de su aprobación, tal cual el plazo establecido en el artículo 18 de la presente”.

Por todo esto, señor presidente, lamento que no haya habido voluntad por parte de la diputada Vanesa Siley –informante del proyecto de consenso– para aceptar modificaciones, porque justamente esto demostraría el consenso que existe entre Cambiemos y el Frente de Todos. Algunas modificaciones que se introdujeron en el borrador a último momento son parte del *lobby* que han hecho las patronales. Lamento que las propuestas formuladas, insisto, no sean tomadas en cuenta. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Massa). – Se va a votar en particular, sin modificaciones, el dictamen de mayoría atendiendo e incorporando las observaciones realizadas. Se procederá tal como acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, levantando la mano en caso de votar afirmativamente.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Massa). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 174.)

Se comunicará al Honorable Senado. *(Aplausos.)*

## 8

### RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

**Sr. Presidente** (Massa). – Corresponde considerar el dictamen con disidencias y observaciones de la Comisión de Comunicaciones e Informática y otra, recaído en los proyectos de ley sobre modificación a la ley 27.506, de régimen de promoción de la economía del conocimiento (Orden del Día N° 29).

**Sr. Ritondo**. – Perdón, señor presidente, quedó registrada la abstención del señor diputado Cantard, ¿no?

**Sr. Presidente** (Massa). – Todas las abstenciones fueron registradas.

Aprovecho la interrupción para saludar y agradecer a la señora diputada Magdalena Sierra por estar presente en el recinto acompañándonos en el día de su cumpleaños. *(Aplausos.)*

#### (Orden del Día N° 29)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, a través del mensaje 24/20; y el proyecto de ley del diputado Ramón, sobre modificación de la ley 27.506, de régimen de promoción de la economía del conocimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 4° de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 4°: *Sujetos alcanzados. Requisitos de inscripción y revalidación.*

- I. *Requisitos de inscripción.* Las personas jurídicas comprendidas en el inciso a) del artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificatorias, constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, que se encuentren en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales debidamente acreditados

con el certificado de libre deuda de la entidad respectiva, y desarrollen en el país por cuenta propia alguna/s de la/s actividad/es mencionadas en el artículo 2° de la presente ley, podrán inscribirse en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a fin de obtener los beneficios previstos en la presente norma legal. A efectos de su inscripción en el registro, deberán acreditar, en las formas y condiciones que determine la autoridad de aplicación:

Respecto de la/s actividad/es promovida/s:

- a) Que el setenta por ciento (70 %) de su facturación total del último año se genere a partir de las actividades promovidas; o
- b) Que acrediten fehacientemente el desarrollo de actividades promovidas de manera intensiva para incorporar conocimiento derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación, en los términos y alcances que establezca la reglamentación junto con la documentación y/o requisitos que a esos efectos se soliciten.

La autoridad de aplicación contará con el asesoramiento experto del consejo consultivo creado por el artículo 18 bis de la presente ley, a los efectos de determinar el encuadramiento y proporcionalidad de la actividad promovida respecto de la actividad total y su correlación con los beneficios derivados de la inscripción en el presente régimen.

Las empresas que desarrollen las actividades descritas en los incisos a) y/o e) del artículo 2° de la presente ley deberán acreditar la realización de la/s actividad/es promovida/s de conformidad a la previsión dispuesta en el punto a) precedente, aun cuando pudieran realizar, de corresponder, alguna de las otras actividades que el mencionado artículo establece.

Adicionalmente, las empresas interesadas en inscribirse en el registro deberán reunir dos (2) de los tres (3) requisitos que se detallan a continuación, con relación a la/s actividad/es promovida/s:

1. Acreditar la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos.



2. Acreditar la realización de inversiones en actividades de:

a) Capacitación de sus empleados y/o destinatarios en general en temáticas relacionadas con la economía del conocimiento en un porcentaje respecto de su masa salarial del último año de al menos un uno por ciento (1 %) para las microempresas, dos por ciento (2 %) para las pequeñas y medianas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias, y cinco por ciento (5 %) para grandes empresas. Podrán computarse por el doble de su valor, aquellas inversiones en capacitación destinadas a población desocupada menor de 25 años y mayor de 45 años de edad, mujeres que accedan por primera vez a un empleo formal y/o otros grupos vulnerables determinados por la autoridad de aplicación. En todos los casos estas inversiones en capacitaciones deberán llevarse adelante con entidades del sistema de educación; o

b) Investigación y desarrollo (que incluya novedad, originalidad y/o creatividad) en un porcentaje respecto de su facturación total del último año de al menos el uno por ciento (1 %) para las microempresas y dos por ciento (2 %) para las pequeñas y medianas empresas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias y tres por ciento (3 %) para las grandes empresas.

Respecto de las empresas que desarrollen la actividad descrita en el inciso e) del artículo 2° de la presente ley, resultarán aplicables los porcentajes indicados para las grandes empresas.

3. Acreditar la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas y/o del desarrollo y aplicación intensiva de las mismas en un porcentaje respecto de su facturación total del último año de al menos cuatro por ciento

(4 %) para las microempresas y diez por ciento (10 %) para las pequeñas y medianas empresas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias y trece por ciento (13 %) para las grandes empresas.

Las empresas que desarrollen la actividad descrita en el inciso e) del artículo 2° de la presente ley, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en los puntos 1) y 2) precedentes.

II. *Revalidación.* Las empresas inscritas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a efectos de mantener su condición de inscritas, deberán acreditar cada dos (2) años a contar desde su inscripción en el mencionado registro, en las formas y condiciones que establezca la autoridad de aplicación, que se encuentran en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales, que continúan cumpliendo las exigencias referidas a las actividades promovidas y que los requisitos adicionales acreditados al momento de su inscripción han sido incrementados en un porcentaje que al efecto establecerá la autoridad de aplicación según tamaño de empresa y el tipo de actividad promovida. Dicho incremento exigible al momento de cada revalidación en ningún caso podrá ser superior al cero coma cinco por ciento (0,5 %) para el supuesto de investigación y desarrollo, uno por ciento (1 %) en capacitación y uno coma cinco por ciento (1,5 %) en exportaciones.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 5° de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 5°: Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de auto-desarrollo a efectos de ser computado dentro del porcentaje de facturación exigido para constituir la actividad promovida descrita en el inciso a) del artículo 2° de la presente ley. A los fines de esta ley, se entiende por auto-desarrollo el realizado por una persona jurídica para su propio uso o para empresas vinculadas, societaria y/o económicamente, y en todos los casos revistiendo el carácter de usuario final.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 6° de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 6°: Cuando se trate de microempresas en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y com-

plementarias, con antigüedad menor a tres (3) años desde el inicio de actividades y/o que no cuenten con facturación alguna, para acceder al presente régimen solo deberán acreditar en los términos fijados por la autoridad de aplicación que desarrollan en el país, por cuenta propia, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente ley.

Transcurridos cuatro (4) años de la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento o en ocasión de dejar de encontrarse enmarcada como microempresa, lo que ocurra primero, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º de la presente ley.

Lo dispuesto precedentemente no resultará aplicable respecto de aquellas empresas que desarrollen como actividad promovida la descrita en el inciso e) del artículo 2º de la presente ley.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 7º: *Estabilidad de los beneficios*. Los sujetos alcanzados por el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de la estabilidad de los beneficios que el mismo establece, respecto de su/s actividad/es promovida/s, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de su vigencia, siempre que cumplan con las verificaciones de las exigencias que dicho régimen prevé (realización de auditorías, controles anuales y revalidación bianual a la que hace referencia el último párrafo del artículo 4º, entre otros compromisos).

Sin perjuicio de ello, y a partir del segundo año de vigencia del régimen, a los fines del otorgamiento de los bonos de crédito fiscal se podrá fijar un cupo fiscal, el que será distribuido sobre la base de los criterios y las condiciones que al efecto establezca la autoridad de aplicación.

A efectos de establecer dicho cupo fiscal, este deberá incluir el monto de los beneficios relativos a los beneficiarios incorporados al régimen y que resulten necesarios para la continuidad de la promoción, debiendo fijarse mediante la ley de presupuesto general para la administración nacional, sobre la base de la propuesta que al respecto elabore la autoridad de aplicación junto con el Ministerio de Economía.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 8º de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 8º: *Contribuciones patronales*. Los beneficiarios de la presente ley podrán convertir en un bono de crédito fiscal transferible por una

única vez el setenta por ciento (70 %) de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado con destino a los sistemas y subsistemas de la seguridad social regidos por las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo) y 24.241 (Sistema Integrado Previsional Argentino) y sus respectivas modificatorias, respecto de la cantidad de empleados debidamente registrados, afectados a la/s actividad/es definidas en el artículo 2º hasta el equivalente a siete (7) veces la determinada para el tramo II de las empresas medianas del sector servicios, en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias.

Superado el tope máximo de personal señalado en el párrafo anterior, la franquicia prevista precedentemente resultará computable adicionalmente respecto de las nuevas incorporaciones laborales debidamente registradas, en la medida en que dichas incorporaciones signifiquen un incremento en la nómina total de empleados declarados al momento de la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y siempre que las mismas estuvieran afectadas a la realización de la/s actividad/es promovida/s. La autoridad de aplicación podrá establecer parámetros al alcance de las nuevas incorporaciones computables a la franquicia descrita.

El incentivo se deberá aplicar al pago de los importes a abonar en carácter de anticipos y/o saldos de declaración jurada, en concepto de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado, y no podrá utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley y, en ningún caso, eventuales saldos a su favor harán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

La autoridad de aplicación y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, en el marco de sus respectivas competencias, regularán las formas y condiciones de emisión, registración y utilización del bono de crédito fiscal. El ingreso obtenido con motivo de la incorporación de los bonos de crédito fiscal otorgados en el presente artículo y en el siguiente no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de la ganancia neta en el impuesto a las ganancias.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 9º de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 9º: *Incentivos adicionales*. El monto del beneficio previsto en el artículo precedente ascenderá al ochenta por ciento (80 %) de las contribuciones patronales que se hayan efectivamente pagado, con destino a los sistemas y subsistemas de seguridad social regidos por las leyes 19.032, 24.013 y 24.241 y sus respectivas modificatorias,

cuando se trate de nuevas incorporaciones laborales, debidamente registradas, de:

- a) Mujeres;
- b) Personas travestis, transexuales y transgénero, hayan o no rectificado sus datos registrales, de conformidad con lo establecido en la ley 26.743;
- c) Profesionales con estudios de posgrado en materia de ingeniería, ciencias exactas o naturales;
- d) Personas con discapacidad;
- e) Personas residentes de “zonas desfavorables y/o provincias de menor desarrollo relativo”;
- f) Personas que, previo a su contratación, hubieran sido beneficiarias de planes sociales, entre otros grupos de interés, a ser incorporados a criterio de la autoridad de aplicación, siempre que se supere la cantidad del personal en relación de dependencia oportunamente declarado.

La autoridad de aplicación establecerá además las definiciones y aclaraciones que estime pertinentes a los fines de tornar operativa la franquicia.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 10: *Impuesto a las ganancias*. Los beneficiarios de la presente ley tendrán una reducción del sesenta por ciento (60 %) en el monto total del impuesto a las ganancias correspondiente a la/s actividad/es promovida/s, determinado en cada ejercicio. Dicho beneficio será aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera, en los términos que establezca la autoridad de aplicación.

El presente beneficio será de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el mencionado registro.

Art. 8° – Sustitúyese el artículo 11 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 11: *Retenciones y percepciones*. Los beneficiarios del presente régimen que efectúen operaciones de exportación respecto de la/s actividad/es promovida/s no serán sujetos pasibles de retenciones y percepciones del impuesto al valor agregado.

En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la Administración Federal de Ingresos Públicos expedirá la respectiva constancia del beneficio dispuesto en el párrafo precedente.

Adicionalmente, el organismo fiscal podrá expedir la referida constancia a otros beneficiarios que, por las particulares características de sus

actividades, contarán con la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Economía.

Art. 9° – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 12: Los beneficiarios del presente régimen podrán considerar como gasto deducible a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias, el monto equivalente a los gravámenes análogos efectivamente pagados o retenidos en el exterior, con motivo de los ingresos obtenidos en contraprestación de las actividades comprendidas en el artículo 2° de la presente ley, en la medida en que dichos ingresos fueran considerados ganancias de fuente argentina, en los términos de la Ley del Impuesto a las Ganancias, t. o. 2019 y sus modificatorias.

Art. 10. – Sustitúyese el cuarto párrafo de artículo 17 de la ley 27.506 por el siguiente:

Dichos sujetos tendrán hasta el 30 de septiembre de 2020 para ajustarse a los requisitos exigidos por la presente ley, conforme las precisiones que establezca la reglamentación. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad de aplicación cuando existiesen razones fundadas.

Art. 11. – Incorpórase como artículo 17 bis de la ley 27.506 el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Establécese que los beneficiarios de la Ley de Promoción de la Industria del Software, 25.922 y su modificatoria, interesados en ser incorporados con carácter provisorio al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente, deberán encontrarse en curso normal de cumplimiento respecto del Régimen de la Industria del Software.

A tal efecto, se entenderá que una empresa beneficiaria de la citada ley 25.922 se encuentra en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones promocionales respecto del Régimen de la Industria del Software cuando así lo refleje el resultado del informe anual de auditoría previsto en el artículo 24 de dicha ley, o bien se encuentren subsanadas las observaciones formuladas en el mismo.

Art. 12. – Sustitúyese el artículo 18 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 18:

- I. Créase el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento, en adelante FONPEC, el que se conformará como un fideicomiso de administración y financiero con los alcances y limitaciones establecidos en la

presente ley y su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

- II. *Objeto.* El FONPEC y los fideicomisos que en el marco del mismo se establezcan tendrán por objeto financiar actividades de capacitación y formación para fortalecer las actividades promovidas en la presente ley, apoyar inversiones productivas, financiar capital de trabajo, promover el desarrollo de empresas ambientalmente sustentables, fomentar la inserción comercial internacional de las empresas, las actividades de innovación productiva y nuevos emprendimientos que se encuadren en las actividades promovidas por el artículo 2º de la presente ley.

El fondo tendrá como objeto el financiamiento de las actividades precedentemente mencionadas, siendo las destinatarias de estos las micro, pequeñas y medianas empresas y nuevos emprendimientos en el marco de los sectores y actividades promovidas en el presente régimen de promoción. La autoridad de aplicación establecerá las formas y condiciones de acceso a las herramientas de financiamiento que se otorguen en el marco del FONPEC.

### III. *Recursos del FONPEC.*

1. El FONPEC contará con un patrimonio constituido por los bienes fideicomitidos, que en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice. Dichos bienes son:

- a) Aportes de los beneficiarios del régimen creado por la presente ley por un monto equivalente de hasta el cuatro por ciento (4 %) del monto total de los beneficios percibidos;
- b) Los recursos que anualmente se asignen a través de las correspondientes leyes de presupuesto general de la administración nacional u otras leyes que sancione el Honorable Congreso de la Nación;
- c) Los ingresos por legados o donaciones;
- d) Los fondos provistos por organismos nacionales, provincia-

les, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, internacionales u organizaciones no gubernamentales;

- e) Los fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del fondo;
- f) Las rentas y frutos de estos activos;
- g) Los fondos provenientes de la colocación por oferta pública de valores negociables emitidos por el fondo a través del mercado de capitales;
- h) Los fondos provenientes de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que decidan apoyar el desarrollo de la industria de la economía del conocimiento;
- i) Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente ley.

2. Los fondos integrados al FONPEC se depositarán en una cuenta especial del fiduciario, quien actuará como agente financiero del mismo. Con los recursos del FONPEC y como parte integrante del mismo, la autoridad de aplicación podrá crear diferentes patrimonios de afectación para lograr una mejor inversión, asignación y administración de los fondos disponibles.

### IV. *Contrato de fideicomiso. Suscripción.*

*Sujetos.* El contrato de fideicomiso del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento será suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Productivo, o quien este designe, como fiduciante, y la entidad pública, entidad bancaria pública o sociedad controlada por cualquiera de estas que designe la autoridad de aplicación, como fiduciario.

### V. *Comité directivo.*

1. La dirección del fondo estará a cargo de un comité directivo, que tendrá la competencia para realizar el análisis y definir la elegibilidad de las entidades a las que se proveerá financiamiento o aportes, la fijación de la política de inversión y los términos y condiciones para el otorgamiento de las herramientas financiadas con

el FONPEC. A esos efectos deberá atenerse a los criterios de distribución que establezca la autoridad de aplicación.

2. Las funciones y atribuciones del comité serán definidas en la reglamentación.
3. El comité estará integrado por representantes de las jurisdicciones con competencia en la materia, de acuerdo a las formas y condiciones que establezca la reglamentación. La presidencia del mismo estará a cargo de la autoridad de aplicación del presente régimen de promoción.

VI. *Duración.* El FONPEC tendrá la misma duración que el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. No obstante ello, el fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el fondo hasta la fecha de extinción de esas obligaciones.

VII. *Exenciones impositivas.* Exímese al FONPEC y a su fiduciario, en sus operaciones directamente relacionadas con el FONPEC, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el impuesto al valor agregado y el impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. La exención a este último impuesto será aplicable para los movimientos de las cuentas utilizadas exclusivamente a los fines de su creación.

Art. 13. – Incorpórase como artículo 18 bis de la ley 27.506 el siguiente texto:

Artículo 18 bis:

- I. *Creación del consejo consultivo.* Créase el consejo consultivo del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, el cual estará integrado por miembros representantes de instituciones del sistema nacional y provincial de ciencia, tecnología e innovación (ley 25.467); otras reparticiones de la administración pública nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, centralizada y descentralizada, así como instituciones gubernamentales, privadas o mixtas, que la autoridad de aplicación estime pertinente convocar en función de la temática sometida a consideración del mismo.

Sus dictámenes tendrán carácter no vinculante y sus miembros ejercerán su función *ad honorem*.

Dicho consejo tendrá por finalidad, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación, la evaluación y encuadramiento de las solicitudes de inscripción.

La autoridad de aplicación podrá solicitar la intervención del consejo consultivo en aquellos casos de compleja tipificación, así como en los procesos de revalidación bianual que revistan igual grado de complejidad, en especial en los casos en que no sea factible demostrar el porcentaje exigido de facturación.

Para evaluar y recomendar la inscripción de una empresa que presente su solicitud de inscripción en el registro mediante la opción *b)* del artículo 4° de la presente ley, el consejo consultivo deberá considerar criterios tales como el carácter estratégico de la firma, el porcentaje de personal afectado a la/s actividad/es promovida/s, el grado de desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo (I+D), la efectiva incorporación de las innovaciones a cadenas de valor estratégicas, la existencia de unidades de desarrollo y/o innovación formales dentro de las empresas, la comercialización efectiva de productos y/o servicios nuevos o mejorados que hayan derivado del uso de las actividades promovidas, entre otros criterios a establecer por la autoridad de aplicación.

- II. *Funcionamiento del consejo consultivo.* La autoridad de aplicación convocará a la primera reunión de dicho consejo, mediante la cual se establecerá la modalidad de funcionamiento, forma de evaluación, periodicidad de las reuniones, elaboración de dictamen técnico, entre otros aspectos.

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 19 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 19: *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento será el Ministerio de Desarrollo Productivo, quien podrá dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

Art. 15. – Sustitúyese el artículo 22 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 22: Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al presente régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente ley.

Art. 16. – Incorpórase como capítulo VII de la ley 27.506, “Cláusulas transitorias”, conteniendo las cláusulas transitorias 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### CAPÍTULO VII

*Cláusula transitoria 1ª.* Establécese que el Ministerio de Desarrollo Productivo será la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción de la Industria del Software, 25.922, en las cuestiones remanentes y transitorias.

*Cláusula transitoria 2ª.* Si con motivo del informe anual de auditoría previsto en el artículo 17 bis, existieren ajustes al monto del beneficio percibido en el marco de la ley 25.922, se podrán descontar dichos montos sobre los beneficios que sean objeto de solicitudes en el marco del régimen creado por la presente ley, en los términos y condiciones que determine la autoridad de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas sancionatorias que puedan corresponder.

No obstante lo previsto precedentemente, los ajustes que se registren en el marco de la ley 25.922 no generarán, bajo ninguna circunstancia, un incremento del beneficio solicitado en el marco del presente régimen, ni tampoco se reconocerán beneficios no percibidos oportunamente.

*Cláusula transitoria 3ª.* Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a aprobar el flujo y uso de fondos para el ejercicio 2020 del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC).

*Cláusula transitoria 4ª.* Durante el período de vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el decreto de necesidad y urgencia 260/2020 y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto mediante decreto 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, no será exigible, al momento de la inscripción al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, la acreditación de cumplimiento de los requisitos adicionales previstos en el artículo 4º de la presente. Dicha acreditación podrá ser diferida, a pedido del interesado, por un plazo máximo de 180 días de finalizada la mencionada circunstancia excepcional, conforme lo establezca la autoridad de aplicación, y con intervención del consejo consultivo creado en el artículo 18 bis de la presente, dentro de los 30 días hábiles siguientes. Las empresas que optaren por la opción prevista precedentemente deberán acreditar, al momento de solicitar esta alternativa, que su nómina de personal ha sido incrementada respecto de la nómina con la que contaba al 31 de diciembre de 2019.

La inobservancia de la acreditación diferida en las formas, plazos y condiciones que al efecto establezca la autoridad de aplicación dará lugar a la revocación de la inscripción en el registro y la consecuente devolución de los beneficios promocionales usufrutuados al amparo de la misma.

*Cláusula transitoria 5ª.* Déjase establecido que, en función de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el decreto de necesidad y urgencia 260/2020 y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto mediante decreto 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, no resultará exigible el incremento proporcional previsto para la primera revalidación bianual a la que se refiere el artículo 4º II.

Art. 17. – La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

19 de mayo de 2020.

*Pablo Carro. – Carlos S. Heller. – Karina Banfi. – Luciano A. Laspina. – Alicia N. Aparicio. – Ariel Rauschenberger. – Martín A. Berhongaray. – Marcelo P. Casaretto. – Paula M. Oliveto Lago. – Victoria Rosso.\* – Luis M. Pastori. – Domingo L. Amaya. – Federico Angelini. – Atilio F. S. Benedetti. – Hernán Berisso. – Rosana A. Bertone. – Ricardo Buryaile. – Javier Campos.\* – José M. Cano. – Sergio G. Casas. – Paulo L. Cassinerio. – Gabriela Cerruti. – Marcos Cleri. – Lucía B. Corpacci. – Mayda Cresto. – Omar Ch. Félix. – Ezequiel Fernández Langan. – Gustavo R. Fernández Patri. – Eduardo Fernández. – Gabriel A. Frizza. – Sebastián García De Luca. – Alejandro García. – José L. Gioja. – Pablo G. González. – Itai Hagman. – Gustavo R. Hein. – Ingrid Jetter. – Jorge E. Lacoste. – Susana G. Landriscini. – Claudia G. Márquez. – Darío Martínez. – Dolores Martínez. – Germán P. Martínez. – María R. Martínez. – Gisela Marziotta. – María L. Masin. – María C. Moisés. – Graciela Navarro. – María G. Ocaña. – Blanca I. Osuna. – Hernán Pérez Araujo. – Elda Pértile. – María C. Piccolomini. – Carmen Polledo. – Carlos Y. Ponce. – Jorge A. Romero. – Víctor H. Romero. – Diego H. Sartori. – David P. Schlereth. – Facundo Suárez Lastra. – Pablo Torello.\* – Marisa L. Uceda. – Fernanda Vallejos. – Jorge Vara. – Ricardo Wellbach. – Waldo E. Wolff.*

\* Integra dos (2) comisiones.

En disidencia parcial:

*Luis A. Petri.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, a través del mensaje 24/20, por el cual se modifica la ley 27.506, de régimen de promoción de la economía del conocimiento, y el proyecto de ley del diputado Ramón, José Luis, sobre modificación de la ley 27.506, de Régimen de promoción de la economía del conocimiento, luego de su estudio, han creído conveniente dictaminarlos favorablemente con modificaciones, unificados en un solo dictamen.

El presente dictamen ha consensuado visiones de los señores legisladores sobre el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo nacional, que revisa, mejora y hace plenamente aplicable a la ley 27.506, de economía del conocimiento. A través de las modificaciones propuestas, y dando respuestas a los complejos escenarios macroeconómicos, agravados por las restricciones de la pandemia de COVID-19, se ha arribado a fórmulas que precisan parámetros de la ley original, incorporan criterios de equidad en favor de las pequeñas y medianas empresas, pero sin perjudicar a las grandes empresas del sector que forman parte del universo de beneficiarios de las actividades promovidas.

La ley amplía para las actividades de punta descritas en el artículo 2° de la ley original un régimen que desde 2004 fue exitoso para la industria del software y los servicios vinculados. Como es reconocido por los distintos actores públicos y privados del sector productivo y de servicios, del sistema educativo y del sistema científico y tecnológico, las actividades comprendidas son generadoras de empleo de calidad, consisten en fuente de innovación y de generación de recursos, aún en tiempos complejos como los que el mundo está atravesando.

El dictamen recoge el espíritu de ambos proyectos en consideración, respecto a la flexibilización de los requisitos para que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan acceder al régimen de promoción. Toma del proyecto del Poder Ejecutivo las disposiciones relativas a mejorar el foco y alcances de la ley para tener precisión y previsibilidad en la aplicación del régimen. Mientras se mantiene las definiciones de actividades promovidas, las disposiciones relativas a los beneficios priorizan la generación progresiva de empleo y de divisas, con parámetros diferenciales por tamaño de la empresa, zonas geográficas y empleos promovidos.

Se redefinen beneficios impositivos, se reducen las cargas sociales para las empresas promovidas y se fi-

jan criterios para los beneficiarios, incluyendo cláusulas transitorias, atentas a una salida ordenada para la situación en que se encuentra la macroeconomía y la competitividad de los sectores comprendidos en el presente régimen.

Se crea un fondo fiduciario para la promoción de la economía del conocimiento, para priorizar y destinar más recursos a la capacitación de pymes y nuevas empresas.

*Requisitos.* La norma estipula que, para acceder a los beneficios, las compañías deberán cumplir con dos de las siguientes tres obligaciones:

a) El 70 % de su facturación deberá originarse por las actividades promovidas o acreditar el uso de tales disciplinas para agregar valor o innovación en productos, servicios y procesos.

b) Invertir porcentajes de su masa salarial en capacitación de empleados dedicados a las actividades, variables según sean micro, medianas o grandes empresas. Y desembolsar en investigación y desarrollo montos de su facturación, progresivo, de acuerdo al tamaño de la empresa.

c) Exportar bienes o servicios del conocimiento por el 4 %, 10 % o 13 % del total de sus ingresos de acuerdo también al tamaño de la empresa.

*Rebajas impositivas.* El proyecto de ley estipula para la alícuota de ganancias una reducción del 60 % en el monto correspondiente a las actividades promovidas. El proyecto mantiene la duración de los incentivos fiscales durante toda la vigencia de la ley, es decir, hasta 2030, con cláusulas sencillas de reinscripción bianual.

*Aportes patronales.* Las firmas que apliquen a la ley reducen sus cargas sociales. Podrán convertir en un bono de crédito fiscal (transferible por única vez) del 70 % de las contribuciones a los sistemas de salud y jubilación por los empleados dedicados a las actividades promovidas. Se fija un tope razonable de hasta siete veces la nómina del tramo II de empresas medianas, que estipula 535 trabajadores. Es decir, se podrán deducir los aportes de hasta 3.745 personas. No obstante, si el personal se amplía, en el bono se contemplará a los nuevos profesionales.

*Beneficios adicionales.* Para las empresas que den empleo en zonas desfavorables o provincias de menor desarrollo relativo, el bono fiscal será de 80 % en lugar de 70 % por cada empleado. Además, este incentivo se extiende a las firmas que contraten mujeres, personas travestis, transexuales y transgénero, personas con discapacidad, expertos con estudios de posgrado en ingeniería, ciencias exactas y naturales, o a beneficiarios de planes sociales.

*Autodesarrollo.* El proyecto de ley restablece en el cómputo de los beneficios la exclusión de “actividades de autodesarrollo”, como había sido establecido en los regímenes de ley de software anteriores a la ley 27.506, y precisa su alcance para el resto de las actividades.

*Progresividad.* De acuerdo al estudio de las nuevas autoridades del Ministerio de Desarrollo Productivo, las pequeñas firmas (especialmente pymes electrónicas) quedaban fuera del régimen por no contar con ciertos requisitos, especialmente por el 70 % de facturación relacionada con la economía del conocimiento. El proyecto de ley fija que las microempresas con menos de tres años de antigüedad pueden aplicar si acreditan que se desarrollan en algunas de las actividades promovidas.

*Nuevo fondo que fortalece la capacitación a pymes y nuevas empresas.* El proyecto de ley genera más recursos para capacitación y menos para auditorías y otras actividades. Precisa un fondo estrictamente relacionado con las actividades alcanzadas por la ley. Se crea el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC), como un fideicomiso con el aporte del 4 % de los beneficios que cedan las firmas adheridas. Se usará para promoción de pymes y *startups*, programas de capacitación y actividades para incentivar la industria del conocimiento. De esta manera, se reemplaza así el destino de los fondos que anteriormente se dirigían a un fondo fiduciario del capital emprendedor, cuya especificidad corresponde a un segmento aludido en otra ley nacional.

*Mejor autoridad de aplicación.* Como soporte a la autoridad de aplicación, que es el Ministerio de Desarrollo Productivo, el proyecto de ley crea un consejo consultivo, compuesto por instituciones del sistema científico y tecnológico que aportarán su opinión en los casos en que surjan discrepancias sobre la pertinencia de incorporar alguna empresa al régimen.

Durante el debate del proyecto que fue sancionado como ley 27.506, referíamos que en nuestro país debíamos asumir una política de Estado que reconstruyera un modelo de desarrollo en el marco de políticas robustas para consolidar la producción, el empleo y la reinversión de utilidades de las empresas grandes, medianas y pequeñas para el empoderamiento de la economía y la sociedad argentinas. Destacamos el perfil altamente capacitado de nuestros profesionales –muchos de ellos egresados de las universidades públicas–, que permite apuntalar y hacer crecer la generación de proyectos hacia mercados globales y regionales, no a través de economías de enclave, sino en el entendimiento de la necesidad de proteger las cadenas de valor que articulan recursos locales con plataformas transnacionales.

Decíamos, por último, que el proyecto debía estar articulado con otras incidencias virtuosas en las cadenas de valor de las actividades incorporadas. Mantendremos este objetivo, reconocemos renovados esfuerzos en la gestión pública y reconocemos en la obtención de consensos una vía para desplegar, con decisiones de múltiples partes involucradas, las mejores estrategias que merece nuestra sociedad para vivir mejor.

*Pablo Carro.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que tiene como objetivo la modificación de la ley 27.506 mediante la cual se creó el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, cuyo objetivo es promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información.

La economía del conocimiento comprende a las actividades que –mediante la incorporación, aplicación y adopción intensiva de conocimientos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología– mejoran la producción de bienes y servicios. Estas mejoras se basan en la creciente utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el conocimiento científico y el empleo de capital humano con altos niveles de calificación, contribuyendo de esta manera a una mayor competitividad, a la internacionalización empresarial, al desarrollo de una mayor eficiencia y a la incorporación de mayor valor agregado a partir de la innovación, lo que impactará directamente en el bienestar social.

La promoción de la economía del conocimiento posee un alto potencial para impulsar el crecimiento de la República Argentina, porque contribuye a mejorar la competitividad de manera transversal en los diferentes sectores del entramado productivo, y a la generación masiva de empleo de calidad. En este sentido, resulta prioritario promover desde el Estado este tipo de actividades para colaborar en el fortalecimiento y en la consolidación de la economía del conocimiento. Este proyecto de modificación de la ley 27.506 promueve beneficios fiscales para el conjunto de las actividades de la economía del conocimiento, ya que entiende que existe una necesaria diferenciación a la hora de promover las distintas actividades y a su vez, en un marco de emergencia económica y solidaridad, generar un modo más equitativo de favorecer a emprendedores y a micro, pequeñas y medianas empresas que se dedican a este tipo de actividades.

La referida ley 27.506 tiene como antecedente inmediato el Régimen de Promoción de la Industria del Software, establecido por la ley 25.922 y su modificatoria, que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

De los resultados alcanzados por el citado régimen, entre otros muchos logros, más de quinientas (500) empresas han desarrollado esfuerzos y experimentado importantes avances en materia de actividades de investigación, en su internacionalización, en la certi-



ficación de estándares de calidad y en la generación de empleo de calidad que les permitió en su conjunto un fuerte incremento de los niveles de facturación y exportaciones.

En virtud de lo mencionado, el régimen instituido por la ley 25.922 y su modificatoria ha demostrado ser un instrumento eficiente para la promoción de la industria del software, por lo que se consideró conveniente establecer un nuevo régimen de promoción que –tomando como base aquel– lo amplíe, modernice, simplifique e incorpore las mejoras derivadas del aprendizaje institucional desde la sanción de la Ley de Promoción de la Industria del Software hace aproximadamente quince (15) años.

En tal sentido, mediante el decreto 408 de fecha 6 de junio de 2019, se promulgó la ley 27.506, régimen de promoción de economía del conocimiento, por la que se extiende y amplía el alcance del esquema de incentivos previsto en el régimen de la ley 25.922 y su modificatoria, con el objeto de impulsar el desarrollo de la economía del conocimiento y la digitalización de la información, que es considerablemente más vasta que la industria del software, a los efectos de posicionar a nuestro país como un referente a escala regional y global en base al talento de sus recursos humanos y la capacidad innovativa de sus empresas.

Sin dejar de lado el objetivo primordial del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de contribuir al desarrollo del entramado productivo de las nuevas tecnologías y la contribución a la generación masiva de empleo de calidad, resulta procedente realizar ciertas modificaciones a la misma con el fin de lograr una ley más progresiva, equitativa, federal y solidaria, que acompañe los propósitos de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la emergencia pública, y sea acorde a la planificación estratégica y los lineamientos establecidos por este Poder Ejecutivo nacional.

En el marco de dichos objetivos consideramos imprescindible establecer requisitos de ingreso, evaluación y permanencia más exigentes, diferenciados según el tamaño de cada empresa y el grado de madurez de cada sector productivo, sin que esta modificación implique dejar de promover y acompañar el desarrollo de grandes empresas que son consideradas esenciales para el crecimiento de nuestro país, ya que aportan en gran escala generación de empleo de calidad, valor agregado a la cadena productiva y divisas provenientes de la exportación de servicios y productos.

En el mismo sentido, también se propone limitar los beneficios previstos para las empresas más grandes, equilibrando de esa manera el gasto fiscal para el Estado, lo cual se lleva a cabo principalmente a partir de la modificación del mecanismo para determinar la reducción de contribuciones patronales y el establecimiento de un tope a dicha reducción a partir de una cantidad determinada de empleados.

Más allá del tope establecido, y con el objeto de continuar promoviendo la generación de trabajo, se podrán otorgar beneficios para aquellas empresas que incrementen su nómina de empleados de manera general y con beneficios adicionales basados en una perspectiva federal, inclusiva, de género y de alta capacitación.

Se proyecta también implementar estrategias de promoción adicionales basadas no solo en beneficios fiscales sino también en incentivos que premien y valoren la sustentabilidad ambiental, medidas como la Ley de Compre Argentino, la sustitución de importaciones, y la generación de nuevos mercados a través de un fondo específico que se propone crear.

Asimismo, se sugiere modificar la forma de calcular el beneficio proveniente de la reducción de la alícuota del impuesto a las ganancias, siendo la misma un porcentaje de la alícuota vigente y no una reducción de la alícuota misma, estableciendo de esta manera un mecanismo más progresivo y que no limite el accionar del Estado.

Respecto a los beneficios y su estabilidad, se propone modificar la concepción de estabilidad prevista originalmente, basada en la estabilidad fiscal, por una visión enfocada en la estabilidad de los beneficios por el periodo de duración de vigencia del régimen. En este sentido, se garantiza a las empresas adherentes que se les mantendrán las condiciones de los beneficios previstos en el presente régimen mientras se mantengan dentro del mismo y durante su vigencia. A la vez, tampoco condiciona al Estado para la imposición de nuevos tributos, lo cual podría afectar las condiciones de equidad y justicia con otros sectores sociales y productivos.

Otro de los cambios sustanciales propuesto lo constituye la limitación del ingreso a aquellas empresas que prestan servicios profesionales, las cuales deberán cumplir con la exigencia del setenta por ciento (70 %) de exportaciones y no podrán ser empresas sin facturación. Con esta exigencia se trata de limitar el ingreso de las empresas de este rubro, tratando de ajustar a parámetros que se acerquen a los objetivos de las actividades promovidas en lo que se entiende como economía del conocimiento y, a su vez, se trata de fomentar solo aquellas empresas que generen divisas y empleo de calidad.

Por otra parte, también se propone otorgar un mayor grado de objetividad para que la autoridad de aplicación cuente con mayores herramientas para analizar el encuadre de las empresas que se presenten bajo el régimen de la mencionada ley, a través de la conformación de un consejo consultivo, el cual estará conformado por representantes de instituciones del sistema científico y tecnológico nacional que aportarán su opinión en aquellos casos en los que, por las especificidades y particularidades del sector y/o de la empresa, pueda surgir alguna discrepancia respecto a la pertinencia de incorporarla al régimen.

Por último, para las potenciales empresas sujetas a la promoción del presente régimen se entiende que resulta más acorde a sus necesidades para continuar con el crecimiento del sector el aporte de un porcentaje de los beneficios a un fondo específico, el cual se creará teniendo como objetivo el desarrollo y promoción de pequeñas y medianas empresas, a partir del financiamiento de proyectos específicos; el desarrollo de patentes y marcas nacionales; la búsqueda, captación y formación de recursos humanos altamente capacitados; programas de capacitación federales, integrales e inclusivos orientados, según la demanda particular de cada región y la promoción de repatriación de profesionales, científicos y técnicos, entre otras acciones posibles.

Cabe mencionar que los cambios propuestos no solo surgen de darle a la ley un marco acorde con los nuevos objetivos de política económica y social de este gobierno, sino también de un proceso de consulta y consenso con los principales actores de la economía del conocimiento que, ante la incorporación de la heterogeneidad de las actividades promovidas, requieren ser escuchados con el objeto de propiciar adecuadamente el crecimiento de la totalidad de dichas actividades.

En definitiva, consideramos que las modificaciones propuestas permitirán promover el crecimiento de los diversos sectores de la economía del conocimiento a través de una visión estratégica, de mediano y largo plazo, de carácter solidario, equitativo y distributivo, sustentable, transversal, integral y federal, aportando al desarrollo del entramado socio-productivo de nuestro país a partir de la formación y generación profesional y laboral, la consolidación y apertura de nuevos mercados y posibilidades de exportación, el agregado de valor a las distintas cadenas productivas, inclusive de sectores tradicionales, y la formación, desarrollo y fortalecimiento de actividades, sectores y empresas innovadoras.

Por las razones expuestas, solicito al Honorable Congreso de la Nación el acompañamiento en este proyecto de ley.

Saludo a vuestra honorabilidad con mi mayor consideración.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 4º de la ley 27.506, por el siguiente:

*Artículo 4º: Sujetos alcanzados. Requisitos de inscripción y revalidación.*

#### I. Requisitos de inscripción.

Las personas jurídicas comprendidas en el inciso a) del artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 2019 y sus modificatorias, constituidas en la República Argentina o habilitadas

para actuar dentro de su territorio, que se encuentren en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y previsionales, y desarrollen en el país por cuenta propia, alguna/s de la/s actividad/es mencionadas en el artículo 2º de la presente ley, podrán inscribirse en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a fin de obtener los beneficios previstos en la presente norma legal.

A efectos de su inscripción en el registro, deberán acreditar, en las formas y condiciones que determine la autoridad de aplicación:

Respecto de la/s actividad/es promovida/s:

- a) Que el setenta por ciento (70 %) de su facturación total del último año se genere a partir de las actividades promovidas; o
- b) Que acrediten fehacientemente el desarrollo de actividades promovidas de manera intensiva para incorporar conocimientos derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación, en los términos y alcances que establezca la reglamentación junto con la documentación y/o requisitos que a esos efectos se soliciten.

La autoridad de aplicación contará con el asesoramiento experto del consejo consultivo creado por el artículo 18 bis de la presente ley, a los efectos de determinar el encuadramiento y proporcionalidad de la actividad promovida respecto de la actividad total y su correlación con los beneficios derivados de la inscripción en el presente régimen.

Las empresas que desarrollen las actividades descritas en los incisos a) y/o e) del artículo 2º de la presente ley, deberán acreditar la realización de la/s actividad/es promovida/s de conformidad a la previsión dispuesta en el punto a) precedente, aun cuando pudieran realizar, de corresponder, alguna de las otras actividades que el mencionado artículo establece.

Adicionalmente, las empresas interesadas en inscribirse en el registro deberán reunir dos (2) de los tres (3) requisitos

que se detallan a continuación, con relación a la/s actividad/es promovida/s:

1. Acreditar la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, o mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos.
2. Acreditar la realización de erogaciones en actividades de:
  - a) Capacitación de sus empleados asignados a las actividades promovidas en un porcentaje respecto de su masa salarial de al menos tres por ciento (3 %) para las microempresas y cinco por ciento (5 %) para las pequeñas y medianas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias, y ocho por ciento (8 %) para grandes empresas; o
  - b) Investigación y desarrollo (que incluya novedad, originalidad y/o creatividad) en un porcentaje respecto de su facturación total de al menos el uno por ciento (1 %) para las microempresas y dos por ciento (2 %) para las pequeñas y medianas empresas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias, y tres por ciento (3 %) para las grandes empresas.

Respecto de las empresas que desarrollen la actividad descrita en el inciso e) del artículo 2° de la presente ley, resultarán aplicables los porcentajes indicados para las grandes empresas.

3. Acreditar la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas y/o del desarrollo y aplicación intensiva de las mismas en un porcentaje respecto de su facturación total de al menos cuatro por ciento (4 %) para las microempresas y diez por ciento (10 %) para las pequeñas y medianas empresas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias, y trece por ciento (13 %) para las grandes empresas.

El presente requisito no se computará como requisito adicional a ser acreditado por parte de las empresas que desarrollen la actividad descrita en el inciso e) del artículo 2° de la presente ley, debiendo cumplimentar los establecidos en los puntos 1) y 2) precedentes.

## II. Revalidación.

Las empresas inscritas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a efectos de mantener su condición de inscritas, deberán acreditar cada dos (2) años, a contar desde su inscripción en el mencionado registro, en las formas y condiciones que establezca la autoridad de aplicación, que se encuentran en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y previsionales, que continúan cumpliendo las exigencias referidas a las actividades promovidas y que los requisitos adicionales acreditados al momento de su inscripción han sido incrementados en un porcentaje que al efecto establecerá la autoridad de aplicación según tamaño de empresa y el tipo de actividad promovida. Dicho incremento exigible al momento de cada revalidación, en ningún caso podrá ser inferior al cero coma cinco por ciento (0,5 %) para el supuesto de investigación y desarrollo, uno por ciento (1 %) en capacitación y uno coma cinco por ciento (1,5 %) en exportaciones.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 5° de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 5°: Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de auto-desarrollo a efectos de ser computado dentro del porcentaje de facturación exigido para constituir una actividad promovida.

A los fines de esta ley se entiende por auto-desarrollo el realizado por una persona jurídica para su propio uso o para empresas vinculadas, societaria y/o económicamente, y en todos los casos revistiendo el carácter de usuario final.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 6° de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 6°: Cuando se trate de microempresas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias, con antigüedad menor a tres (3) años desde el inicio de actividades y/o que no cuenten con facturación alguna, para acceder al presente régimen solo deberán acreditar –en los términos fijados por la autoridad de aplicación– que desarrollan en el país, por cuenta propia, alguna de

las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente ley.

Transcurridos cuatro (4) años de la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento o, en ocasión de dejar de encontrarse enmarcada como microempresa, lo que ocurra primero, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º de la presente ley.

Lo dispuesto precedentemente no resultará aplicable respecto de aquellas empresas que desarrollen como actividad promovida la descrita en el inciso e) del artículo 2º de la presente ley.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 7º: *Estabilidad de los beneficios.* Los sujetos alcanzados por el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de la estabilidad de los beneficios que el mismo establece, respecto de su/s actividad/es promovida/s, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de su vigencia, siempre que cumplan con las verificaciones de las exigencias que dicho régimen prevé (realización de auditorías, controles anuales y revalidación bianual a la que hace referencia el último párrafo del artículo 4º, entre otros compromisos).

Sin perjuicio de ello, y a partir del segundo año de vigencia del régimen, a los fines del otorgamiento de los bonos de crédito fiscal, se podrá fijar un cupo fiscal, el que será distribuido sobre la base de los criterios y las condiciones que al efecto establezca la autoridad de aplicación.

A efectos de establecer dicho cupo fiscal, este deberá incluir el monto de los beneficios relativos a los beneficiarios incorporados al régimen, y que resulten necesarios para la continuidad de la promoción, debiendo fijarse mediante la ley de presupuesto general para la administración nacional, sobre la base de la propuesta que al respecto elabore la autoridad de aplicación junto con el Ministerio de Economía.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 8º de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 8º: *Contribuciones patronales.* Los beneficiarios de la presente ley podrán convertir en un bono de crédito fiscal transferible por una única vez, el setenta por ciento (70 %) de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado con destino a los sistemas y subsistemas de la seguridad social regidos por las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo) y 24.241 (Sistema Integrado Previsional Argentino) y sus respectivas modi-

ficatorias, respecto de la cantidad de empleados debidamente registrados, afectados a la/s actividad/es definidas en el artículo 2º hasta el equivalente a siete (7) veces la determinada para el tramo II de las empresas medianas del sector servicios, en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias.

Superado el tope máximo de personal señalado en el párrafo anterior, la franquicia prevista precedentemente resultará computable adicionalmente respecto de las nuevas incorporaciones laborales debidamente registradas, en la medida que dichas incorporaciones signifiquen un incremento en la nómina total de empleados declarados al momento de la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y siempre que las mismas estuvieran afectadas a la realización de la/s actividad/es promovida/s. La autoridad de aplicación podrá establecer parámetros al alcance de las nuevas incorporaciones computables a la franquicia descrita.

El incentivo se deberá aplicar al pago de los importes a abonar en carácter de anticipos y/o saldos de declaración jurada, en concepto de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado, y no podrá utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley y, en ningún caso, eventuales saldos a su favor harán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

La autoridad de aplicación y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, en el marco de sus respectivas competencias, regularán las formas y condiciones de emisión, registración y utilización del bono de crédito fiscal.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 9º de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 9º: *Incentivos adicionales.* El monto del beneficio previsto en el artículo precedente ascenderá al ochenta por ciento (80 %) de las contribuciones patronales que se hayan efectivamente pagado, con destino a los sistemas y subsistemas de seguridad social regidos por las leyes 19.032, 24.013 y 24.241 y sus respectivas modificatorias, cuando se trate de nuevas incorporaciones laborales, debidamente registradas, de:

- a) Personas de género femenino;
- b) Profesionales con estudios de posgrado en materia de ingeniería, ciencias exactas o naturales;
- c) Personas con discapacidad;

- d) Personas residentes de zonas desfavorables y/o provincias de menor desarrollo relativo;
- e) Personas que, previo a su contratación, hubieran sido beneficiarias de planes sociales, entre otros grupos de interés a ser incorporados a criterio de la autoridad de aplicación, siempre que se supere la cantidad del personal en relación de dependencia oportunamente declarado.

La autoridad de aplicación establecerá además las definiciones y aclaraciones que estime pertinentes a los fines de tornar operativa la franquicia.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 10: *Impuesto a las ganancias*. Los beneficiarios de la presente ley tendrán una reducción del sesenta por ciento (60 %) en el monto total del impuesto a las ganancias correspondiente a la/s actividad/es promovida/s, determinado en cada ejercicio. Dicho beneficio será aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera, en los términos que establezca la autoridad de aplicación.

El presente beneficio será de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el mencionado registro.

Art. 8° – Sustitúyese el artículo 11 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 11: *Retenciones y percepciones*. Los beneficiarios del presente régimen que efectúen operaciones de exportación respecto de la/s actividad/es promovida/s no serán sujetos pasibles de retenciones y percepciones del impuesto al valor agregado.

En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la Administración Federal de Ingresos Públicos expedirá la respectiva constancia del beneficio dispuesto en el párrafo precedente.

Art. 9° – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 12: Los beneficiarios del presente régimen podrán considerar como gasto deducible a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias, el monto equivalente a los gravámenes análogos efectivamente pagados o retenidos en el exterior, con motivo de los ingresos obtenidos en contraprestación de las actividades comprendidas en el artículo 2° de la presente ley, en la medida que dichos ingresos fueran considerados ganancias de fuente argentina, en los términos de la Ley del Impuesto a las Ganancias, t. o. 2019 y sus modificatorias.

Art. 10. – Incorpórase como artículo 17 bis de la ley 27.506, el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Establécese que los beneficiarios de la Ley de Promoción de la Industria del Software, 25.922, y su modificatoria, interesados en ser incorporados con carácter provisorio al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente, deberán encontrarse en curso normal de cumplimiento respecto del Régimen de la Industria del Software.

A tal efecto, se entenderá que una empresa beneficiaria de la citada ley 25.922, se encuentra en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones promocionales respecto del Régimen de la Industria del Software cuando así lo refleje el resultado del informe anual de auditoría previsto en el artículo 24 de dicha ley, o bien se encuentren subsanadas las observaciones formuladas en el mismo.

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 18 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 18:

- I. Créase el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento, en adelante FONPEC, el que se conformará como un fideicomiso de administración y financiero con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.
- II. *Objeto*. El FONPEC y los fideicomisos que en el marco del mismo se establezcan tendrán por objeto financiar actividades de capacitación y formación para fortalecer las actividades promovidas en la presente ley, apoyar inversiones productivas, financiar capital de trabajo, fomentar la inserción comercial internacional de las empresas, las actividades de innovación productiva y nuevos emprendimientos que se encuadren en las actividades promovidas por el artículo 2° de la presente ley.

El fondo tendrá como objeto el financiamiento de las actividades precedentemente mencionadas, siendo las destinatarias de estos las micro, pequeñas y medianas empresas y nuevos emprendimientos en el marco de los sectores y actividades promovidas en el presente régimen de promoción.

La autoridad de aplicación establecerá las formas y condiciones de acceso a las herramientas de financiamiento que se otorguen en el marco del FONPEC.

### III. Recursos del FONPEC.

1. El FONPEC contará con un patrimonio constituido por los bienes fideicomitidos, que en ningún caso constituyen, ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice. Dichos bienes son:
  - a) Aportes de los beneficiarios del régimen creado por la presente ley por un monto equivalente de hasta el cuatro por ciento (4 %) del monto total de los beneficios percibidos;
  - b) Los recursos que anualmente se asignen a través de las correspondientes leyes de presupuesto general de la administración nacional u otras leyes que sancione el Honorable Congreso de la Nación;
  - c) Los ingresos por legados o donaciones;
  - d) Los fondos provistos por organismos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, internacionales u organizaciones no gubernamentales;
  - e) Los fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del fondo;
  - f) Las rentas y frutos de estos activos;
  - g) Los fondos provenientes de la colocación por oferta pública de valores negociables emitidos por el fondo a través del mercado de capitales;
  - h) Los fondos provenientes de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que decidan apoyar el desarrollo de la industria de la economía del conocimiento;
  - i) Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente ley.
2. Los fondos integrados al FONPEC se depositarán en una cuenta especial del fiduciario quien actuará como agente financiero del mismo.

Con los recursos del FONPEC y como parte integrante del mismo, la autoridad de aplicación podrá crear diferentes patrimonios de afectación para lograr una mejor inversión, asignación y administración de los fondos disponibles.

### IV. Contrato de fideicomiso. Suscripción.

*Sujetos.* El contrato de fideicomiso del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento será suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Productivo, o quien este designe, como fiduciante, y la entidad pública, entidad bancaria pública o sociedad controlada por cualquiera de estas que designe la autoridad de aplicación, como fiduciario.

### V. Comité directivo.

1. La dirección del fondo estará a cargo de un comité directivo, que tendrá la competencia para realizar el análisis y definir la elegibilidad de las entidades a las que se proveerá financiamiento o aportes, la fijación de la política de inversión y los términos y condiciones para el otorgamiento de las herramientas financiadas con el FONPEC. A esos efectos deberá atenderse a los criterios de distribución que establezca la autoridad de aplicación.
2. Las funciones y atribuciones del comité serán definidas en la reglamentación.
3. El comité estará integrado por representantes de las jurisdicciones con competencia en la materia, de acuerdo a las formas y condiciones que establezca la reglamentación. La presidencia del mismo estará a cargo de la autoridad de aplicación del presente régimen de promoción.

VI. *Duración.* El FONPEC tendrá la misma duración que el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. No obstante ello, el fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el fondo hasta la fecha de extinción de esas obligaciones.

VII. *Exenciones impositivas.* Exímese al FONPEC y a su fiduciario, en sus operaciones directamente relacionadas con el FONPEC, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el impuesto al valor agregado y el impuesto a los créditos y débitos en cuentas ban-

carias y otras operatorias. La exención a este último impuesto será aplicable para los movimientos de las cuentas utilizadas exclusivamente a los fines de su creación.

Art. 12. – Incorporáse como artículo 18 bis de la ley 27.506, el siguiente texto:

Artículo 18 bis:

I. *Creación del consejo consultivo.* Créase el Consejo Consultivo del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, el cual estará integrado por miembros representantes de instituciones del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, otras reparticiones de la administración pública nacional, centralizada y descentralizada, así como instituciones gubernamentales, privadas o mixtas, que la autoridad de aplicación estime pertinente convocar en función de la temática sometida a consideración del mismo.

Sus dictámenes tendrán carácter no vinculante y sus miembros ejercerán su función *ad honorem*.

Dicho consejo tendrá por finalidad, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación, la evaluación y encuadramiento de las solicitudes de inscripción.

La autoridad de aplicación solicitará de manera opcional la intervención del consejo consultivo en el caso de las empresas cuya actividad promovida sea la referida en el inciso *a)* del artículo 2º de la presente ley, así como en los procesos de revalidación bianual de las inscripciones previstos en el artículo 4º de la presente ley y de manera obligatoria para el resto de las empresas cuya solicitud de inscripción se encuentre enmarcada bajo alguna de las restantes actividades descritas en dicho artículo y/o en aquellos casos que no sea factible demostrar el porcentaje exigido de facturación.

Para evaluar y recomendar la inscripción de una empresa que presente su solicitud de inscripción en el registro mediante la opción *b)* del artículo 4º de la presente ley, el consejo consultivo deberá considerar criterios tales como el carácter estratégico de la firma, el porcentaje del personal afectado a la/s actividad/es promovida/s, el grado de desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo (I+D), la efectiva incorporación de las innovaciones a cadenas de valor estratégicas, la existencia de unidades de desarrollo y/o innovación

formales dentro de las empresas, la comercialización efectiva de productos y/o servicios nuevos o mejorados que hayan derivado del uso de las actividades promovidas, entre otros criterios a establecer por la autoridad de aplicación.

II. *Funcionamiento del consejo consultivo.* La autoridad de aplicación convocará a la primera reunión de dicho consejo mediante la cual se establecerá la modalidad de funcionamiento, forma de evaluación, periodicidad de las reuniones, elaboración de dictamen técnico, entre otros aspectos.

Art. 13. – Sustitúyese el artículo 19 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 19: *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento será el Ministerio de Desarrollo Productivo.

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 22 de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 22: Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al presente régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente ley.

Art. 15. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a aprobar el flujo y uso de fondos para el ejercicio 2020 del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC).

Art. 16. – La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO Á. FERNÁNDEZ.

*Santiago A. Cafiero. – Martín M. Guzmán.  
– Matías S. Kulfas.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 2º de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 2º: *Actividades promovidas.* El presente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento tiene como objeto la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios, y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u

otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros:

- a) Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) Desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como *e-learning*, *marketing interactivo*, *e-commerce*, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; (ii) Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; (iii) Implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) Desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros; (v) Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; (vii) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos; (viii) Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) Videojuegos, y (x) Servicios de cómputo en la nube;
- b) Producción y posproducción audiovisual;
- c) Servicios profesionales, únicamente en la medida que sean de exportación;
- d) Nanotecnología y nanociencia;
- e) Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales;
- f) Ingeniería para la industria nuclear;

- g) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones, procesos digitales y de automatización en la producción, tales como inteligencia artificial, robótica e Internet industrial, Internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual, simulación considerándose en tales casos exclusivamente asociado a la industria 4.0.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 3º de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 3º: *Registro*. Créase el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al régimen creado por la presente ley, sujeto a las condiciones que establezca la reglamentación.

Únicamente podrán inscribirse y permanecer en el registro:

- a) Las personas jurídicas o físicas que hubieran tenido en el año inmediatamente anterior una facturación bruta anual menor a las cincuenta mil (50.000) unidades móviles de la ley 27.442, de defensa de la competencia, considerando la facturación de todo el grupo económico;
- b) Mantengan o incrementen su nómina de personal durante todo el período de inscripción en el registro.

Quienes se encuentren inscritos en el registro y dejen de cumplir con los parámetros establecidos en los puntos previos, perderán de oficio los beneficios de la ley, a excepción de los del artículo 10, en cuyo caso se incrementará la alícuota del impuesto al 50 % en el primer año posterior a la expulsión del registro, y del 100 % en el segundo año posterior a la expulsión del registro.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 27.506, por el siguiente:

Artículo 7º: *Estabilidad fiscal*. Los beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de estabilidad fiscal respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de vigencia de este. La estabilidad fiscal significa que los beneficiarios no podrán ver incrementada su carga tributaria total nacional determinada al momento de su solicitud de adhesión al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.



La estabilidad fiscal alcanza a todos los tributos nacionales, entendiéndose por tales los impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que tengan como sujetos pasivos a los beneficiarios inscritos, así como también a los derechos o aranceles a la importación y exportación.

Este beneficio se extenderá a la carga tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincias y municipios en la medida de su adhesión a la presente ley, en cuyo caso la carga se considerará en forma separada en cada jurisdicción.

La estabilidad fiscal se pierde automáticamente al superar el tope de facturación por las causas del artículo 3º, antepenúltimo párrafo.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José L. Ramón.*

**Sr. Presidente** (Massa). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Carro, por Córdoba.

**Sr. Carro.** – Señor presidente: el proyecto de ley en tratamiento es una modificación a la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento. Los antecedentes se basan en la Ley de Promoción de la Industria del Software impulsada por el presidente Néstor Kirchner y sancionada en 2004. Su sanción fue importante ya que permitió un amplísimo despliegue de las políticas de Estado para un sector estratégico que hoy llamamos “la economía del conocimiento”. Al perder vigencia la ley de promoción anterior a fines de 2019, se aprobó la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento, que hoy estamos modificando a partir de un proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

La verdad es que, luego de la presentación del proyecto en febrero de este año, venimos trabajando intensamente con todas las cámaras empresarias, los sindicatos, los colegios profesionales y las organizaciones del sistema científico tecnológico. Realmente hemos escuchado a todos los que tenían algo para decir sobre el régimen en cuestión.

Como el proyecto en tratamiento tuvo varias modificaciones, me parece importante señalar las características del sector para el que estamos legislando.

Cuando hablamos de “la economía del conocimiento”, nos referimos a los procesos de digitalización, de ciencia de datos, de platafor-

mas digitales, de comercio digital, de dinero electrónico, de teletrabajo –proyecto que acabamos de aprobar–, de telecomunicaciones, de servicios informáticos, de robótica, de industria 4.0, de servicios basados en el conocimiento, de nanotecnología, de nanociencia, de tecnología espacial, y de industria aeroespacial y satelital. En fin, la economía del conocimiento engloba una amplia cantidad de sectores.

Estamos considerando un mercado de competencia global y me parece muy importante que tomemos en cuenta que dicha competencia no es entre empresas, sino entre proyectos de país.

Cabe aclarar que la Argentina tiene ventajas comparativas muy importantes, además de la creatividad y capacidad de nuestros trabajadores y profesionales formados en un sistema científico universitario nacional de altísima calidad.

En el caso del proyecto en tratamiento se da lo que entendemos como un triángulo virtuoso entre el conocimiento, la ciencia y la tecnología, además del comprendido entre el sistema científico universitario, el gobierno y las empresas. Ciertamente estamos pensando en un proyecto que definirá una política de Estado para los próximos diez años.

Paso a brindar unos pocos datos. Este es un sector muy importante de la economía argentina. En primer lugar, tenemos al sector agroexportador; luego, a la industria automotriz; y, en tercer lugar, a la economía del conocimiento. El 8 por ciento de las exportaciones de la Argentina corresponden al último sector, teniendo como característica virtuosa el hecho de permitir un ingreso de 6.000 millones de dólares genuinos al año sin demandar salida de divisas.

Corresponde advertir que el sector automotor es un importante exportador que genera muchos puestos de trabajo, pero a la vez importa muchas piezas. En cambio, en el caso de la economía del conocimiento casi todos los dólares que ingresan al país se quedan.

Concretamente, con este régimen de promoción buscamos duplicar los puestos de trabajo en diez años. Actualmente hay alrededor de 500.000 puestos de trabajo de calidad entre empleos directos e indirectos, y pensamos lle-

gar a 1 millón dentro de diez años aumentando las exportaciones del 8 por ciento al 15 por ciento y pasando a ocupar el segundo lugar en nuestra economía. Por lo expuesto, está clarísima la importancia del sector.

Pasaré a comentar las modificaciones que proponemos y algunos propósitos generales. Se trata de un proyecto que esencialmente hace hincapié en las condiciones de acceso, beneficiando centralmente a las micro, pequeñas y medianas empresas. Mejora el régimen anterior y lo adapta a la situación de emergencia que estamos viviendo. Tiene una impronta inclusiva, federal, con perspectiva de género, permitiendo mejorar la promoción de las empresas si contratan mujeres, transgénero, travestis, doctores o personal en zonas desfavorables. Es decir que se trata de un proyecto de carácter progresista y progresivo.

Asimismo, el proyecto contempla la incorporación de un cuerpo colegiado, de un consejo asesor encargado de analizar cuáles serán las empresas que podrán ingresar al régimen o no, y cuáles podrán renovar la promoción cada dos años.

El proyecto también considera la creación de un fondo fiduciario de promoción específica al sector de las pymes. Mediante este proyecto se busca diversificar la matriz productiva nacional, generar empleo de calidad, incorporar a miles de jóvenes al mercado laboral formal, generar polos de desarrollo federal, exportar y permitir el ingreso de divisas que queden en el país.

La Ley de Promoción de la Industria del Software fue muy importante en todo el país. En Córdoba hay polos técnicos muy importantes, así como también en toda la Argentina. Pensamos que con este proyecto de ley vamos a lograr ampliar aún más esa capacidad a nivel nacional.

Para finalizar, me parece muy importante el proyecto de ley que estamos discutiendo, que está en línea con lo que dice nuestro presidente al referirse al nuevo contrato social, o cuando se hablaba en campaña de un nuevo contrato social. Esto es justamente por el modo en que se llevó adelante la discusión. En primer lugar, porque escuchamos a los sectores involucrados. En segundo lugar, porque pensamos en un proyecto de ley que se ajuste específicamente

a las necesidades del sector. En tercer lugar, porque debatimos ampliamente con todos los sectores de la oposición para alcanzar un texto consensuado. Cuando pienso en esta idea de nuevo contrato social creo que estamos pensando en este tipo de cosas, legislando sobre temas en los que es necesario legislar y que demanda nuestra sociedad, escuchando a todos los sectores que participan y tratando de resolver en función de esas mayorías.

Como dice nuestro presidente, en los temas importantes la mayoría de los argentinos y las argentinas estamos de acuerdo y me parece que este proyecto de ley tiene esas características y creo que va a ser un excelente proyecto para nuestro país. Todas las empresas del sector y todos los trabajadores del sector están esperando que aprobemos este proyecto.

En cuanto se apruebe, este proyecto va a permitir un nuevo nivel de negocio porque muchas empresas están esperando para tomar nuevos contratos en la medida en que estén claras cuáles son las características que tiene este proyecto de promoción.

—Ocupa la Presidencia la señora presidenta de la Comisión de Legislación General, doña Cecilia Moreau.

**Sr. Carro.** — Así que yo me siento muy contento de estar tratando esto aquí y, en particular, como dije recién, es un proyecto muy importante para nuestra provincia. Yo me reuní con el ministro de Ciencia y Tecnología de la provincia, me reuní también con el ministro de Producción; hemos tomado las sugerencias que nos han hecho los gobiernos provinciales, hemos incorporado a la conformación del Consejo Asesor a los sistemas científicos y tecnológicos nacionales y provinciales, y también de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Me parece que es un proyecto muy completo y que viene a dar respuesta a una demanda muy sentida.

Con esto dejo presentado el proyecto y aclaro que en el tratamiento en particular vamos a proponer una modificación al artículo 12, que luego fundamentaré cuando se discuta en particular.

**Sra. Presidenta (Moreau).** — Tiene la palabra la señora diputada Banfi, por Buenos Aires.

**Sra. Banfi.** — Señora presidenta: el 22 de mayo pasado se cumplió un año de la sanción

en el Senado por unanimidad de la ley de economía del conocimiento.

Durante el gobierno de Cambiemos se trabajó con más de once empresas para evaluar el sistema de software y se propuso ampliar su alcance a la economía del conocimiento, ya que de los 10 que existen en Latinoamérica hoy contamos con cinco unicornios. Para nuestro gobierno y para esta coalición de hoy, este tipo de empresas son parte de la cultura del trabajo del futuro que queremos fomentar con incentivos que permitan el desarrollo del personal calificado a través del mérito y que potencie el federalismo que la ley tiene.

Con esto quiero decir que una persona que está en Tilcara puede trabajar en una empresa que está ubicada en el barrio de Palermo sin pisar Buenos Aires; solo necesita conexión de Internet. Pero ojo, si no generamos incentivos para que las empresas se instalen acá, si no ayudamos con políticas de inversión o no generamos beneficios impositivos como los de Uruguay, esta misma gente podría trabajar en Costa Rica o en Brasil sin moverse de su casa.

La ley que votamos hace un año apostaba a generar empleo local. Entre los años 2007 y 2017 la industria del conocimiento sumó 65 por ciento de empleo y en el marco de los salarios que tenemos son un 35 por ciento más elevados que el resto de la industria tradicional. Durante el año 2018 se registraron exportaciones por 6.200 millones de dólares. El potencial que tiene este sector es incomparable, pero quedó todo trunco con la votación de la ley de emergencia económica en diciembre, y les dijimos que esto iba a pasar. Quedó inactiva la ley de economía del conocimiento y se venció el plazo de la promoción del software, por lo tanto, el sector se quedó sin nada. Y creo que acá el gobierno tuvo una buena visión. No tenía sentido sacar solos esta ley.

Este proyecto de ley, que es el que fue enviado en febrero, era insuficiente y al final del día todos sabemos que esta ley merece que nos pongamos todos de acuerdo. Es por eso que desde Juntos por el Cambio aportamos, entre otras cosas, a mantener el autodesarrollo –más allá del producto final de la industria–, logramos limitar la discrecionalidad del Consejo Consultivo a cambio de que sea operativo y no aumente la burocratización, aportamos mejo-

ras en los beneficios tributarios en el impuesto a las ganancias y contribuciones patronales, logramos flexibilizar los requisitos en el marco de la pandemia –porque es necesario que se ponga activa de manera urgente esta ley–, logramos el escalonamiento de los porcentajes por el tamaño de empresa. Faltan cosas, claro que sí, y vamos a insistir tanto en particular como en otros proyectos, porque sin una estrategia de fomento de inversión esto no camina.

La Argentina, igual que el mundo, atraviesa una pandemia, pero a diferencia del resto, acá hemos tenido como plan la cuarentena y se congeló la producción y nadie sabe cómo seguimos. Necesitamos potenciar dos industrias, la del agro con el campo y la industria del conocimiento. Hoy muestran que ahí está la llave de nuestro éxito para crecer, pero no alcanza con una ley para resolver los problemas que tiene la Argentina. Se necesita un plan económico, se necesita certeza jurídica y no asustar a los inversores.

Pero quiero decir algo, así como estuvimos dispuestos a cooperar en esta negociación, cada vez que nos convoquen a promover la inversión y el desarrollo nos van a encontrar sentados a la misma mesa a ver cómo lo hacemos juntos. Ahora bien, si la idea es promover empresas, ayudarlas primero, para después quedarse con ellas, insistir con expropiaciones que solo nos trajeron dolores de cabeza, o usar el Congreso para legitimar irregularidades, no va. Ahí nos van a encontrar al lado de la gente, tocando bocina en las calles y si no nos dejan, búsquennos en las redes sociales y en los diarios manifestándonos en contra de los atropellos institucionales que encontremos. La Argentina de la improvisación no resiste más, la gente está desesperada y necesita una solución.

El futuro nos deja después de la pandemia un lugar centrado en la tecnología. Habrá que reorganizar los accesos diarios de los trabajadores para evitar la concentración masiva y el sector privado será un aliado. Esto no es ideológico, es necesario. Necesitamos aquellos emprendedores jóvenes que nos muestran cómo utilizando la economía del conocimiento pueden desarrollar el futuro que necesitamos en todo el país, que no se quieren ir del país, que quieren vivir acá, que quieren invertir acá. Ese es el tipo de generación de empresarios que

necesitamos. Si nosotros los estimulamos, si nosotros buscamos a partir de estas leyes apoyarlos, la Argentina será otra. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra el señor diputado Germán Martínez, por Santa Fe.

**Sr. Martínez (G. P.)**. – Señora presidenta: creo que quedó muy claro, tanto en la alocución de mi compañero, el diputado Carro, como en la de la diputada Banfi, el enorme proceso de consenso que se ha dado en este tiempo, que tuvo en ellos a dos de los principales interlocutores, a dos de los principales articuladores, así que sinceramente quiero agradecerles la tarea que realizaron.

Mencionó nuestro miembro informante y presidente de la Comisión de Comunicaciones e Informática la importancia de toda la tarea realizada, las organizaciones que fueron consultadas y la tarea con las provincias. Me parece que en eso hay que reivindicar a tres personas clave, al ministro Desarrollo Productivo, Matías Kulfas, al secretario de Industria, Ariel Schale, y a María Apólito, subsecretaria de Economía del Conocimiento, por la interlocución permanente con las comisiones que participaron de este consenso alcanzado hasta este momento.

También quiero reivindicar eso, porque fue nuestro gobierno, es el gobierno del presidente Alberto Fernández, el que impulsó que este tema, la economía del conocimiento, tenga un lugar jerarquizado, inclusive en la denominación de áreas clave, porque hoy la Secretaría de Industria no es solamente la Secretaría de Industria, es la “Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa”, y tiene un rol de subsecretaría el área específica que dentro del Ministerio Desarrollo Productivo lidera este tema. Me parece que es muy importante resaltar esto en este momento.

Creo, sinceramente, que estamos promoviendo una ley que mejora sustancialmente la ley 27.506 que fue aprobada en junio de 2019. También estamos mejorando y solucionando problemas operativos en los cuales había incurrido el decreto reglamentario de la ley 27.506, que fue suspendido por el Ministerio de Desarrollo Productivo en algunas de sus resoluciones en el pasado mes de enero. Creo que

podimos detectar los errores a tiempo. Hubo una gran tarea de consenso.

Hoy realmente estamos impulsando una aprobación que es fundamental, no solamente para el momento actual sino también para el futuro de la Argentina. Esto también debemos decirlo; lo mencionó Pablo Carro, y quiero insistir en este punto. Este proyecto retoma lo mejor de la Ley de Promoción de la Industria del Software de 2004.

Recién se decía que con una ley no alcanza. No, no alcanzó con la Ley de Promoción de la Industria del Software, ya que en 2006 se creó el Programa de Fortalecimiento de Complejos Productivos Regionales. A partir de ese momento, surgieron *clusters* tecnológicos a lo largo y ancho de todo el país, lo que se empezó a apoyar desde 2007 con aportes no retornables que hoy permiten tener cuarenta *clusters* tecnológicos en diecinueve provincias.

Efectivamente, no me cabe la menor duda de que después de esta aprobación deberemos seguir trabajando en distintas herramientas. Quiero también reivindicar que, en ese tiempo, en 2006 y 2007, quien era secretario de la Pequeña y Mediana Empresa era justamente Matías Kulfas, hoy ministro de Desarrollo Productivo.

También quiero agregar algunos aspectos. Se trata claramente de una ley que estimula a las pequeñas y medianas empresas y tiende a la federalización. Esto último, por esta posibilidad que planteó el diputado Carro respecto a que existen beneficios adicionales cuando se crea empleo para personas residentes en zonas desfavorables, o habitualmente denominadas “de menor desarrollo relativo”.

Por su parte, la iniciativa no solo tiene beneficios impositivos; la gran novedad del proyecto enviado por nuestro Poder Ejecutivo es la creación del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento –FONPEC, que en algún punto viene a retomar el Fonsoft, clave para poder estimular a la industria del software en los años anteriores. Esto me parece muy importante, y no estaba en la ley 27.506.

Creo que además es importante la existencia del Consejo Consultivo, ya que da un cariz claramente participativo a la implementación de

esta ley. Obviamente, gracias al consenso, el proyecto ha sido mejorado y enriquecido.

Señora presidenta: me parece que, mientras debemos cuidarnos y tener todas las precauciones sanitarias necesarias ante el difícil momento que vivimos en los lugares donde hay actualmente aislamiento social preventivo y obligatorio, este tema nos permite hablar de la pospandemia, de aquellos sectores estratégicos que tienen que ser claramente promovidos para lo que viene; en este sentido, el software, los servicios informáticos, la producción y la posproducción audiovisual, la biotecnología, la nanotecnología, el sector aeroespacial y la industria 4.0 tienen mucho para aportar, ya que agregan valor, son industrias limpias, intensifican el uso del conocimiento y tienen un claro perfil exportador, tanto en los bienes como en los servicios.

Quiero solamente agregar que la industria del siglo XXI es muy distinta a la del siglo XX. Es cada vez más intensiva en conocimiento y en servicios. En esto también la Argentina tiene cosas para aportar: “actividades de servicios basadas en el conocimiento de alta calidad y con alguna incidencia exportadora”. Esta es una parte textual de una nota publicada por el ministro Kulfas en octubre del año pasado, denominada “La economía después de la grieta”.

En aquel momento, antes incluso de ganar las elecciones, ya teníamos claro hacia qué modelo de país apuntábamos. Creo que estamos por el camino correcto y, si todo va bien con esta aprobación y el Senado lo sanciona, podremos dar un destino de previsibilidad a un sector que viene aportando mucho a la economía nacional. No me cabe la menor duda de que tal como ocurre en mi ciudad de Rosario, en el Gran Rosario, y en tantos otros lugares le irá dando cada vez una matriz más federal al desarrollo productivo de nuestro país.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra la señora diputada Aparicio, por Buenos Aires.

**Sra. Aparicio**. – Señora presidenta: creo trascendente destacar que el proyecto de ley en consideración refuerza una política que excede a un gobierno y no es ni más ni menos que la valoración del conocimiento como política de Estado. En este sentido, cabe destacar la Ley de Promoción de la Industria del Software,

de 2004; en la misma línea, la ley 27.506, de promoción de la economía del conocimiento, de 2019; y la modificación que hoy nos ocupa donde incluimos a las pymes para que puedan dinamizarse a partir de los beneficios que el proyecto les brinda, y además, incorporar a otros sectores que no proveen software, dotándolos de herramientas que serán muy útiles en el desarrollo futuro de nuestro país.

Los aportes políticos alcanzados en la redacción del proyecto hablan de la madurez de la clase política en materia de diálogo. Sin perjuicio de lo expuesto respecto del proyecto que hoy nos trae a debate, no puedo dejar de hacer ciertas reflexiones de carácter político.

Cuando el Estado cede beneficios, en este caso, para alentar el desarrollo empresarial del sector, todos coincidimos en que se trata de una inversión. El Estado nacional invierte en políticas públicas, en políticas de Estado que acompañan ese desarrollo, como ocurrió con la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Entre 2015 y 2019 se registró una disminución del presupuesto en esta materia del 0,35 al 0,21 por ciento del PBI. Tras cuatro años de Cambiemos, la situación bien se podría resumir en: caída del presupuesto, supresión de proyectos, fuga de cerebros y desaparición del ministerio. Es decir que, en plena revolución tecnológica en el siglo del conocimiento, se consideró que esta política era un gasto y no una inversión. Como resultado de ello, se discontinuó la política de Estado.

Hubo otras políticas públicas que también potenciaron el desarrollo del sector del conocimiento. Me refiero a las políticas educativas.

La regionalización de las universidades públicas, con tecnicaturas y programas relacionados con el desarrollo del software como las universidades de Tres de Febrero, Hurlingham, Avellaneda, La Matanza y otras también fue desfinanciada, a tal punto que no se creyó necesario regionalizar o crear nuevas universidades porque los pobres no llegan a la universidad. ¿No hubiera sido mejor crear oportunidades para que accedieran a la educación? Otra vez se consideró la educación como un gasto y no hubo continuidad en las políticas. Por eso, la visión política no debe ser sesgada sino integral.

Tenemos una legisladora en la Cámara que siempre nos dice: “Todo tiene que ver con todo”. Se debe fomentar entonces el desarrollo privado, pero no en desmedro de las políticas públicas ni con el desmantelamiento de instituciones que acompañan el desarrollo de las economías del conocimiento.

Frente al panorama económico que hoy nos toca vivir, el Estado tuvo que hacer frente a una pandemia que provocó, a nivel global, una crisis sanitaria y social sin precedentes.

Los trabajadores de la salud y los científicos argentinos dieron muestra de su valía, por lo cual no podemos menos que agradecerles y reconocerlos.

Para finalizar, señora presidenta, permítame ser optimista y pensar que las manos con las que se aplauden en esta Cámara a los científicos y trabajadores de la salud ya aprendieron, por lo que nunca más se levantarán para votar un recorte del Conicet, del Malbrán o del Hospital Posadas.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra la señora diputada El Sukaria, por Córdoba.

**Sra. El Sukaria.** – Señora presidenta: en primer lugar, quiero agradecer a mi bloque del PRO la oportunidad de representarlos en este debate.

Estamos dando tratamiento a un proyecto que modifica la ley 27.506, de régimen de promoción de la economía del conocimiento.

En ese sentido, si bien es cierto que en 2004 se sancionó la ley de promoción de la industria del software, existían antecedentes en la provincia de Córdoba, que fue la primera que vio en el software una industria.

Por otro lado, no podemos dejar de observar, ya que el contrato social es con todos y no solamente con los que piensan igual a mí, que en el año 2019 se sancionó la primera ley de economía del conocimiento que este país tuvo como antecedente.

La industria del software es un punto de partida, pero no engloba la única potencialidad que tiene la industria del conocimiento.

Por eso, en este debate, estamos preservando e impulsando nuevamente a un sector que, lamentablemente vio interrumpido el incentivo que tenía, debido a la suspensión por parte del Poder Ejecutivo nacional de la ley que le daba

marco. Una norma que fue sancionada por unanimidad y que impulsó al sector creando no solamente seguridad jurídica sino estabilidad fiscal, dos de las cuestiones que son pilares fundamentales para seguir llevando adelante y propulsando una industria como esta.

Es necesario destacar en esta industria no solamente lo innovador, lo joven, lo emprendedor y lo que implica para muchos argentinos, sino también que es un sector transversal que nos ayuda en el marco de la pandemia a trabajar, interrelacionarnos, comerciar y poder hacer esta sesión. Yo estoy en la provincia de Córdoba, hay compañeros que en este momento están en la Cámara de Diputados, y otros están a lo largo y a lo ancho de todo el país.

Por eso, sin lugar a dudas, tenemos que seguir apoyando a las industrias blancas y a las industrias del conocimiento y proponer que las mismas sean una política de Estado.

La economía del sector que propulsa la economía del conocimiento es clave no solamente para que en este momento de crisis podamos seguir trabajando, estudiando e interrelacionándonos, sino para que pospandemia se puedan asegurar rápidos ingresos a las arcas del Estado.

Sin lugar a dudas necesitamos que se vayan generando beneficios, como por ejemplo, generar más fuentes de trabajo a través de nuevos desarrollos.

Necesitamos que la Argentina sea una referente regional para fomentar el comercio internacional, ¿por qué? Porque a través de esta ley, solamente el año pasado, se crearon 500 mil puestos de trabajo en todo el país. Esas fuentes de trabajo representan el 6,8 por ciento del empleo registrado y, el 23 por ciento del PBI a través del ingreso de 6.088 millones de dólares a nuestro país. Solamente en Córdoba, las empresas registraron en el último año 282 millones de dólares de ingresos.

Por último, y para no extenderme demasiado, digo que este dictamen es sumamente necesario. Por eso, seguiremos trabajando para mejorar este proyecto de ley, ya que entre los defectos que encontramos vemos que este gobierno dio una muestra inversa al establecer y quitar la seguridad fiscal que venía dada por la ley que estaba vigente en la Argentina, incre-

mentando el porcentaje del 3,5 de las ganancias para crear el fondo que necesitaba para el régimen...

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Señora diputada: le pido que vaya redondeando, porque hay otros compañeros de su bloque que están anotados para hacer uso de la palabra.

**Sra. El Sukaria**. – Ya termino, señora presidenta.

Otra cuestión que también nos preocupa es la arbitrariedad que puede tener el Consejo Consultivo a la hora de decidir quiénes ingresan o no al régimen.

Por otro lado, no quiero dejar de agradecer que hayan aceptado dos de las cuestiones que pedimos durante mucho tiempo. Me refiero a la inclusión de la cláusula transitoria, que permite el ingreso inmediato al régimen de las empresas que generen empleo y se mantengan en el sector y, el autodesarrollo, que era una necesidad indiscutible.

Por último, sepan todos los argentinos que van a encontrar a nuestro bloque y espacio en la promoción del desarrollo, en la defensa de la producción, en el libre empleo, en la iniciativa privada y en el cuidado y protección de la matriz productiva de nuestro país, tanto la tradicional como la nueva que venimos a proponer.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra el señor diputado Pastori, por Misiones.

La Presidencia le solicita si puede ajustar un poco los tiempos así hacen uso de la palabra todos los compañeros de su bloque que están anotados.

**Sr. Pastori**. – Señora presidenta: la iniciativa busca reemplazar en parte el articulado de la actual ley 27.506 que, en forma inaudita –creo que por una torpeza política–, a mediados de enero de este año y por una simple resolución del ministro Kulfas, se suspendió bajo el difuso argumento de revisar y adaptar la operatividad y previsiones.

Si bien el nuevo proyecto enviado por el Poder Ejecutivo mantiene ciertos beneficios impositivos, en realidad implica un retroceso en el espíritu de la ley anterior en cuanto a los incentivos fiscales, que es el corazón y la parte sustantiva de un régimen de promoción de una actividad económica.

Por eso, voy a citar cuatro artículos y, desde ya, pido que en el momento de su tratamiento en particular la Presidencia nos otorgue el uso de la palabra para poder formular modificaciones.

El artículo 4° del proyecto, que sustituye al artículo 7°, no contiene la cláusula de estabilidad fiscal y sustituye este concepto por el de estabilidad de los beneficios. Eso es un retroceso, porque quita a la norma uno de los principales atractivos que tiene, relacionado con la seguridad jurídica y la decisión de inversiones.

El artículo 5°, que sustituye al 8° referido a las contribuciones patronales, tiene que ver con el cálculo del bono de crédito fiscal equivalente al 70 por ciento del monto de contribuciones patronales pagadas efectivamente; pero se calcula solamente sobre el personal afectado a la actividad promovida. Por eso, vamos a pedir que este cálculo se haga sobre las contribuciones patronales pagadas, pero sobre el ciento por ciento del personal de la empresa.

Lo mismo pasa con el artículo 7°, que sustituye al artículo 10, que se vincula con la rebaja del impuesto a las ganancias de la alícuota en un 60 por ciento y, que este proyecto, también prevé que solamente se calcule sobre las ganancias de la actividad promovida y no sobre la totalidad de las ganancias. Con lo cual obliga a las empresas a llevar una doble contabilidad para hacer estos cálculos, incrementando así sus costos administrativos.

Por último, el artículo 9° que sustituye al 12, tiene que ver con los pagos en el exterior, a cuenta de impuestos análogos y que sean de fuente argentina. Me refiero concretamente a los ingresos por exportaciones. En este sentido, en Ecuador retienen el 25 por ciento en concepto de ganancias y, en Colombia recientemente lo elevaron del 15 al 20 por ciento.

Esto quita competitividad a nuestras empresas exportadoras, porque luego tienen que volver a pagar el impuesto a las ganancias sobre la totalidad de la venta, lo cual genera una doble imposición.

Por eso, en el tratamiento en particular vamos a pedir las modificaciones de estos cuatro artículos.

Pido a mis pares que se animen y le demos una vuelta de tuerca a este proyecto de ley para

generar empleo de calidad para el siglo XXII y no para el siglo XX.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra el señor diputado Campos, por Buenos Aires.

**Sr. Campos.** – Señora presidenta: acompañe con beneplácito la idea de que estamos contentos con que hayamos podido lograr algo en conjunto el Frente de Todos, Cambiemos y el resto de los bloques. Se trata de apoyar una actividad que todos creemos que va a ser realmente importante para el país. Hablamos de 500 mil empleos que pueden llegar a convertirse en un millón en el futuro.

Mostramos a la sociedad argentina que quienes nos encontramos en este recinto, tanto física como virtualmente, estamos de acuerdo en apoyar una actividad específica que va a traer grandes beneficios económicos al país. La Argentina ha demostrado que tiene una capacidad especial en la materia gris, la creatividad y la capacidad de nuestros jóvenes. Hemos demostrado hacer una diferencia donde otros países no pueden lograrlo. En este sentido, quiero resaltar mi beneplácito y considero que todos tenemos que estar contentos con esto.

A continuación, planteo la siguiente pregunta. ¿Qué estamos haciendo acá, señora presidenta? ¿Qué diría usted que estamos haciendo acá? Lo que estamos haciendo acá no es, ni más ni menos, que bajar impuestos. Parece muy lindo hablar de promoción de una actividad. Pero, en realidad, lo que estamos haciendo es bajar impuestos. Lo hacemos en la forma de aportes patronales, con el impuesto a las ganancias y en la forma de percepción del IVA. Estamos bajando impuestos, y esto es música para mis oídos porque la sociedad toda está reclamando baja de impuestos.

Por ello, todos tenemos que estar contentos con que este consenso –logrado con el tratamiento de este proyecto de ley– sea aplicable al resto de la economía argentina. Esta economía del conocimiento realmente tiene beneficios y capacidades particulares. ¿La biotecnología no merece tener una baja de impuestos para poder competir de una mejor manera? ¿La agroindustria no lo merecería? ¿Las manufacturas argentinas no merecerían tener una baja de impuestos? ¿La industria textil no merecería tener una baja de impuestos? ¿La industria

metalmecánica no merecería tener una baja de impuestos? ¿Por qué somos tan tímidos los diputados aquí presentes en fomentar una baja de impuestos solo para la industria del conocimiento que consideramos es estratégica? Esto lo comparto. Pero también es estratégica la agroindustria, la metalmecánica, la biotecnología y las manufacturas.

Señora presidenta: espero que esto sea el primer paso de un camino conjunto que podamos concretar con el Frente de Todos y el resto de los bloques. El objetivo es que esto que hacemos con este sector podamos llevarlo a cabo indiscriminadamente con el resto de la economía. Hago votos por eso.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra el señor diputado Romero, por Córdoba.

**Sr. Romero.** – Señora presidenta: nos pone muy contentos estar debatiendo este proyecto de ley tan esperado por parte del sector vinculado con la industria del conocimiento. Se había generado una incertidumbre. Con esto brindamos certeza y generamos competitividad para seguir fortaleciendo el desarrollo de esta industria. Esto representa una parte importante de la economía argentina en el ingreso de divisas y, fundamentalmente, en la generación de empleo.

Además, es importante el desarrollo de esta industria porque, en definitiva, genera aportes –aparte de los recursos del exterior– y nos da la posibilidad de trabajar internamente en incorporar tecnología y ciencia a nuestra producción. Eso es lo que nos hace falta en la Argentina para darle valor agregado y generar trabajo. El desarrollo nos permite incentivar la eficiencia en la gestión del Estado y por supuesto genera competitividad para el exterior.

Como diputado de la Nación provengo del interior del país. Considero que tratar este proyecto –inclusive el proyecto de ley de teletrabajo que permite regular la relación laboral– me genera mucha esperanza como seguramente le dará la misma sensación a muchos diputados que están en nuestras condiciones. ¿Por qué digo que genera esperanza? Porque va a dar oportunidad a los lugares como los nuestros que tienen economías muy deprimidas y donde soñamos generar fuentes de trabajo. Concretamente, esto genera una verdadera herramienta de inclusión y federalismo.



Nos da la posibilidad de que muchos chicos, jóvenes y mujeres de nuestras zonas puedan insertarse laboralmente a través de esta herramienta digital.

Quiero aprovechar esta ocasión para pedir humildemente al Congreso que trabajemos en dos cosas para lograr este sueño. En primer lugar, tratar de generar todos los incentivos necesarios para la inversión privada y pública. De esta manera, seguir profundizando la inversión para garantizar la conectividad en cada rincón de la provincia. Hoy, la conectividad es un derecho para todos los argentinos.

En segundo lugar, considero que hay que fortalecer los programas de educación para incidir sobre la capacitación, fundamentalmente en la escuela primaria y secundaria. Esto nos va a dar la posibilidad de que nuestros niños y niñas vayan teniendo las herramientas necesarias para poder insertarse en el futuro.

Debemos seguir trabajando en estos proyectos y, además, utilizar este fondo fiduciario para la promoción y economía del empleo. Nos debemos abocar de manera transparente y clara para incentivar a las pymes. Si logramos eso vamos a estar fortaleciendo la inserción laboral. Cuando trabajemos más en la educación, invirtamos más en la tecnología y la conectividad, y nos ocupemos de promocionar este tipo de industrias, seguramente estaremos fortaleciendo esta Argentina federal con más igualdad y mejores oportunidades.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra la señora diputada Márquez, por Córdoba.

**Sra. Márquez.** – Señora presidenta: en relación con las modificaciones propuestas al régimen de promoción de la economía del conocimiento, quiero hacer una mención y reconocimiento previo a la labor desarrollada en esta materia y en mi provincia por hombres y mujeres que trabajaron y trabajan de manera perseverante para incentivar el impulso del conocimiento como motor y camino.

En consecuencia, vemos como positivo el tratamiento en esta sesión de las modificaciones a la ley 27.506. Con ello, se afianza una política de Estado y fomento a la actividad tan importante para el desarrollo tecnológico y científico del país, que viene evolucionando

en paralelo –tecnología y legislación– desde el año 2004 con la llamada ley del software.

Se ha consensuado en el trabajo de comisión visiones que amplían, revisan y precisan parámetros diferenciales en cuanto refieren al tamaño de la empresa, a zonas geográficas y a empleos promovidos con perspectiva de género, inclusión de personas con discapacidad, profesionales con estudio de posgrado, zonas desfavorables, por citar algunos. De esta forma se incorporan criterios de equidad, progresión, solidaridad y federalismo.

El desafío es expandir toda nuestra potencia y lograr que más argentinos y argentinas –estén donde estén– tengan oportunidades en esta nueva economía, multiplicando conocimientos e innovación siempre con la mirada puesta –lo destacamos– en la inclusión y la perspectiva de género.

Haciendo un recuento de la economía del conocimiento podemos referir que nos permite conectar aprendizajes e investigaciones al valor productivo, la competitividad y el agregado de valor a todos los sectores. De allí que surgen nuevas industrias vinculadas con la investigación y el desarrollo, la alta tecnología, la informática, la robótica, la impresión 3D, servicios profesionales, la fabricación de bienes 4.0, solo por mencionar algunas.

También involucran otras actividades, como el entretenimiento en videojuegos o producciones audiovisuales, y las vinculadas con la actividad más tradicional, como la producción agropecuaria, la metalmecánica, la alimentación y el turismo, que se ven enriquecidas por la expansión de las *apptech* y de la consolidación de la industria 4.0.

Se ha dicho que las empresas ligadas al conocimiento son las más dinámicas en la economía argentina. Poseen un acelerado ritmo de creación de empleo y brindan salarios más altos que el promedio. Ello, porque se valen de nuestro recurso más valioso y la tecnología con la que contamos: nuestra gente.

Esta velocidad en la creación y difusión de conocimientos permitió la expansión de técnicas de producción modernas y eficientes. El conocimiento se transformó en el motor de la productividad y el crecimiento económico,

dando lugar a un nuevo enfoque sobre su importancia.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Señora diputada: vaya concluyendo su exposición. Se ha agotado su tiempo.

**Sra. Márquez.** – Ya termino, señora presidenta.

Yendo a mi provincia, Córdoba está creando soluciones innovadoras, conectando tecnologías exponenciales, y gracias al enorme aporte de la universidad, el esfuerzo de empresarios, empresarias y emprendedores, sumado a la política pública activa, se ha logrado en veinte años crear una industria que hoy cuenta con más de quinientas empresas y quince mil empleos, que expanden su talento, creatividad y conocimientos en Big Data, inteligencia artificial, impresión 3D, robótica y realidad aumentada.

Con el convencimiento del aporte que hace este sector de nuestra economía a la generación de empleo altamente calificado, el impacto en el desarrollo local y en las exportaciones, el gobierno de Córdoba dentro del Ministerio de Ciencia y Tecnología creó la Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento.

En particular en mi ciudad, Río Cuarto, y en su zona de influencia, también se ha creado la ayuda y se ha constituido la mesa TIC conformada por el *cluster* tecnológico, la universidad, su centro empresarial y los distintos municipios que integran el Gran Río Cuarto. En este sentido, se ha avanzado en la educación de las escuelas TIC a través de la creación de programas de educación de avanzada en las escuelas ProA.

No puedo dejar de expresar que toda esta reseña evoca nuestra historia...

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Señora diputada: por favor, usted tiene que compartir el tiempo con otro colega y ya habló el doble de lo que le correspondía.

**Sra. Márquez.** – Fuimos la primera provincia en declarar el software como industria en el año 2001.

Por lo expuesto, anticipo nuestro voto por la afirmativa.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra el señor diputado Contigiani, por Santa Fe.

**Sr. Contigiani.** – Señora presidenta: hay países en el mundo que tienen más piedra que

tierra y nos duplican o triplican en exportaciones; ni hablar en exportaciones de conocimiento.

Esto es porque entramos ya hace tiempo en la sociedad del conocimiento, donde esta desplazó a los factores de producción tradicional del capitalismo, como la tierra, el capital, el trabajo.

Este es el partido que no podemos perder. Esta es la verdadera soberanía que tenemos que poner en la agenda, como lo estamos haciendo esta noche en la Cámara de Diputados.

Es fundamental lo que estamos haciendo para el tercer motor económico de la Argentina, que es la economía del conocimiento, junto con la industria, el sector automotor y de autopartes.

Es fundamental lo que creció la Argentina desde 2004 con la ley de software y empresas unicornios. No debemos tener miedo ni prejuicio a la iniciativa privada nacional en nuestro país. Tenemos que alejarnos de debates que atrasan, llenos de prejuicios.

Necesitamos un capitalismo nacional, progresista, que nos lleve al desarrollo. Es más: tenemos que internacionalizar nuestras empresas y tener una visión estratégica y de desarrollo. Por eso, debemos alejarnos de algunos debates que por estos días atrasan de un lado y del otro: algunos fundamentalistas del sector privado que anteponen sus intereses a los intereses públicos y no reconocen que una nación está fundada en valor y estrategias públicas, y algunos del otro lado que creen que toda esta problemática se resuelve con intervenciones equivocadas que atrasan en el marco de la iniciativa privada.

Defendemos y defenderemos a un país que pueda robustecer la iniciativa privada, como estamos haciendo, y entendemos que el desarrollo económico necesita de dos patas fundamentales: un Estado inteligente y probo, y una iniciativa privada vigorosa.

Esta ley de economía del conocimiento nos dará una oportunidad de encontrar una herramienta fundamental para el desarrollo.

Uno podría preguntarse cómo podremos hacerlo, qué contraste puede tener esto en el debate de una pandemia, con tantas dificultades y angustias económicas. Bueno, tiene mucho que ver, porque son los momentos claves de

un país que tiene que sacar fuerza desde abajo, desde todos los costados, para encontrar respuesta, esperanza y salir adelante.

Son estos los momentos en que un país tiene que prepararse para recuperarse. Esto es parte de los planes que debemos construir entre todos mediante el diálogo democrático para recuperar la Argentina después de esta difícil etapa que estamos viviendo entre todos: la pandemia y la dificultad económica.

Esta ley es muy importante, y estoy pensando también en mi provincia, Santa Fe, y en los polos tecnológicos. Puedo citar el de la zona de Rosario, esa cuna de empresas progresistas y del desarrollo tecnológico para la innovación; el polo tecnológico de Santa Fe; aquella Universidad Nacional del Litoral que se animó, nada más y nada menos, que a crear el primer gen resistente al estrés hídrico, cosa que ninguna multinacional privada en el mundo pudo hacer; a Bioceres, una empresa progresista de Rosario; al polo tecnológico de Esperanza; al Cideter en Las Parejas, ese centro de estudio tecnológico de la maquinaria agrícola; a CITES en Sunchales, gran incubadora de empresas para alta medicina; al parque tecnológico del norte.

Esta ley es para ustedes: trabajadores y empresarios que forman parte de este sector económico tan importante y que, sin duda alguna, en los próximos diez años, con estas modificaciones que incluyen a la mujer, al federalismo, mayor capacitación y consejo consultivo, vamos a generar un gran salto cualitativo.

Para finalizar, quiero decir que, con estas herramientas y otras que tenemos que discutir en la Argentina, con la inteligencia de saber integrar la iniciativa privada y una intervención inteligente del Estado, tenemos que desarrollar la gran tarea entre todos, que es recuperar a la Argentina para el desarrollo y todos los argentinos.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

**Sr. Ramón**. – Señora presidenta: en el año 2019, en oportunidad de la campaña electoral para intentar ser gobernador de mi provincia –la que tengo interés en gobernar en algún momento, teníamos en nuestra plataforma un concepto que estaba directamente relacionado con la necesidad de progresar, para lo cual es

indispensable que haya educación, ciencia y tecnología. Por eso, si como representantes del pueblo y de nuestras provincias realmente queremos un país que se desarrolle, necesitamos de esta ley.

En 2004, de manera histórica, se sanciona la ley del software, y queda como rehén de esto que ocurrió el año pasado en que se agrega la economía del conocimiento.

La verdad es que si uno la ve en el aspecto de lo que uno quiere ver, podemos decir que sancionamos una ley que trae gato escondido. Tiene algo escondido esta ley, y es a lo que yo me quiero referir.

Hay muchos diputados que hoy son oficialistas, cuyo partido ejerce el poder de la Nación y que otrora, en 2019, eran oposición. A la vez, hoy son oposición aquellos que gobernaban el año pasado, y por unanimidad hace un año se votó esta primera ley de economía del conocimiento.

¿Por qué digo que la ley tiene gato encerrado? Porque hay cuatro instrumentos que se vinculan con el aporte que tienen que hacer las empresas en relación con el bono fiscal, el pagar un porcentaje muy chico del impuesto a las ganancias, reducir los aportes patronales y no pagar los ingresos brutos en las provincias que adhieren la ley.

La verdad es que son beneficios que vienen pidiendo a gritos muchos empresarios en nuestra Argentina. ¿Saben por qué quieren la flexibilización laboral y la reforma tributaria? Esto quiero decirlo, particularmente, para dos sectores de la sociedad, en el ámbito de la cuarentena y el aislamiento. Uno de ellos es el de los dueños y los gerentes de aquellas empresas que facturan por encima de los 20.000 millones de pesos. Se trata de un sector muy pequeño de la sociedad que se verá muy beneficiado con la sanción de esta ley.

El otro sector que quiero mencionar es el de los emprendedores, mipymes, pymes, medianas empresas y algunas grandes empresas que con esta situación lograrán una reforma laboral y una reforma de la ley impositiva.

Reitero que considero que en esto hay gato encerrado porque el año pasado, cuando se discutió en esta Cámara el tema vinculado con estos cuatro beneficios, fue analizado solamente

por la Comisión de Comunicaciones e Informática y no fue estudiado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Entonces, no se supo cuánto costaba a las arcas de la Nación argentina subvencionar estos cuatro beneficios para estos emprendedores.

Cuando la iniciativa fue al Senado, después de que el diputado que les habla pusiera el grito en el cielo, la iniciativa pasó por un estudio presupuestario y se supo que el costo era de 3 puntos del PBI. El año pasado lo dije y lo reitero en este momento: el presupuesto de la Nación está en crisis.

En relación con la economía de la República Argentina, en diciembre del año pasado se sancionó una ley que establecía que había que ajustar las cuentas de la Nación. Todos los argentinos, emprendedores, mipymes, pymes, piden a gritos el beneficio del formulario 931 cuando tienen que pagar por sus empleados, porque es carísimo.

¿Por qué es caro y por qué aumenta la carga por parte del Estado a los pequeños y medianos? Porque aquí el gato encerrado tiene nombre y apellido. Se trata de las empresas a las que estoy hablando ahora, así como también a los gerentes que festejarán la sanción de esta ley, que también la festejaron el año pasado. Ellos tienen nombre y apellido, y hay que saberlos. Quiero hablar de esos señores.

Voy a mencionar algunos de ellos: Cablevisión Holding S.A., que ingresa en este registro con estos cuatro beneficios. Asimismo, Pampa Energía, que son productores de gas, de petróleo, de la energía que consumen los hogares y cada una de esas pequeñas mipymes, pymes y emprendedores.

También hay que sumar a Telefónica Móvil, Claro Argentina –que son bien conocidos– y Cargill, entre otras. Quiero preguntar a algunos diputados que representan al campo, ¿qué hace Cargill cuando alquila el campo de los dueños? Dicen que hacen economía del conocimiento y tienen el ingreso a este registro que le faculta una flexibilización laboral que pagamos todos los argentinos.

Cabe precisar que ellos pagan solamente un 40 por ciento de los aportes patronales, pagan solamente un 15 por ciento del impuesto a las ganancias y no pagan los ingresos brutos, por-

que depende de la provincia donde tienen su domicilio legal y comercial. También quiero mencionar a Pan American Energy y a Mercado libre. En las comisiones del año pasado y de este año no vi a nadie de Mercado Libre y facturan la friolera de 12.000 millones de dólares, y quieren ingresar a este beneficio.

Respecto de la ley de la economía del conocimiento y del software, quiero señalar que los muchachos del software están presos de esta ley. Cabe aclarar a todas las pymes y pequeñas empresas que piden a gritos que el formulario 931 sea más económico, no va a poder ser, en la medida en que estas empresas logren ingresar a este registro. De esa manera, evaden las cargas sociales y todas aquellas cargas que permitirían –de hacer los aportes fuera de esto y sin el registro– que las cargas sociales de los más pequeños sean menores y más accesibles para el desarrollo de la economía del conocimiento, y no solo de los grandes, que aquí son los verdaderos favorecidos de esta iniciativa que estamos votando.

La sociedad argentina tiene que saber que, en cada tema que se trata, este grupo de empresarios gigantes y muy poco numerosos son los que están permitiendo que las empresas chicas tengan estas tremendas cargas en cada una de las provincias de la Argentina.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra la señora diputada Sapag, por Neuquén.

**Sra. Sapag**. – Señora presidenta: es un gusto saludarla y verla en el estrado.

Cuando hablamos de economía del conocimiento nos estamos refiriendo a uno de los sectores más dinámicos de la economía y con mayor capacidad de generación de divisas y de mucho empleo de alto valor agregado.

La economía del conocimiento exporta alrededor de 6.000 millones de dólares anuales, lo cual la convierte en la segunda exportación de nuestro país, y da trabajo en blanco a más de 420.000 personas a lo largo y ancho del territorio. Estamos hablando de un sector de enormes potencialidades y posibilidades que podrían tener un papel fundamental en la recuperación económica de nuestro país.

Todos los sectores que puedan tener indicadores positivos y compensar, en parte, la baja

en generación de recursos y empleo de los demás sectores cobran mayor relevancia.

Para muchos de nosotros a veces resulta difícil comprender el concepto de economía del conocimiento. Hoy, con el COVID-19 de por medio, todos entendimos el rol fundamental que tiene en materia de teletrabajo, telemedicina y educación *online*. A través de la sanción de esta norma estamos otorgando seguridad jurídica y certeza fiscal, que son necesarias para el funcionamiento de las empresas del sector y el fomento de nuevas inversiones en industrias que generan empleos de calidad.

Entre los puntos destacables de la iniciativa se encuentra la creación de un fondo fiduciario específico para promover a pequeñas y medianas empresas el desarrollo de patentes nacionales y de programas de capacitación federales, otorgados según la demanda de cada región.

La iniciativa indica que la dirección de este fondo estará a cargo de un comité directivo cuyo funcionamiento se enmarca en la reglamentación. En este sentido, solicito que el Ministerio de Desarrollo Productivo, como autoridad de aplicación, en el momento de conformar el comité considere la participación rotativa de representantes de las provincias.

En cuanto al Consejo Consultivo que crea la ley, que evaluará las solicitudes de inscripción de las empresas en el régimen de beneficios, considero importante que al momento de conformarse la autoridad de aplicación convoque a los sindicatos del sector, lo cual no está explicitado en el artículo 12 del proyecto en tratamiento.

Quiero resaltar otra modificación a la ley actual en relación con los beneficios en las contribuciones patronales que contemplan incentivos adicionales centrados en la incorporación de trabajadoras, personas con discapacidad, beneficiarios de planes sociales y residentes en zonas desfavorables o provincias de menor desarrollo relativo.

Celebro que estemos tratando un proyecto que es el resultado del consenso y el diálogo entre el Poder Ejecutivo, los diputados del oficialismo y de la oposición, y los principales actores de la economía del sector. Asimismo, que sea aprobado por unanimidad permitirá

al país rápidamente liberar el potencial de la economía del conocimiento en la Argentina. Si esta actividad crece, crecemos todos.

Acompaño con mi voto este proyecto de ley que, en el marco de la emergencia económica que estamos viviendo, significará un importante apoyo a emprendedores, pequeñas y medianas empresas, y a toda la industria del conocimiento.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. Del Caño.** – Señora presidenta: creo que mucha gente se preguntará sobre qué tema estará sesionando la Cámara de Diputados a las 22 y 20. Me refiero a mucha gente que está padeciendo una situación realmente muy difícil y, según parece que el aislamiento será todavía más estricto.

Considero que esa situación agudiza todavía más la necesidad de tratar temas que ya hemos dicho aquí que son urgentes como, por ejemplo, el impuesto a las grandes fortunas y otras medidas que beneficien a los trabajadores y trabajadoras, a los sectores populares, y, por supuesto, que atienda con mayores recursos el presupuesto de salud. Todo esto ya lo hemos planteado.

Cambiemos dijo que no aceptaba discutir ningún tema que no estuviese vinculado con la pandemia, pero ahora, llamativamente, estamos discutiendo el restablecimiento de la ley macrista de economía del conocimiento que pidió nada más y nada menos que Marcos Galperín, CEO de Mercado Pago/Mercado Libre. Según la revista *Forbes* se trata de la sexta fortuna de la Argentina, con 2.500 millones de dólares. O sea, pasamos de discutir el impuesto a las grandes fortunas, para que esta gente aporte algo, a debatir este proyecto.

Mucha gente se debe estar preguntando cómo pasó esto: cómo se pasó de discutir el impuesto a las grandes fortunas a debatir cómo se le dan beneficios con la rebaja de las contribuciones patronales que establece este proyecto, con la rebaja de las alícuotas del impuesto a las ganancias a las grandes empresas denominadas de la economía del conocimiento.

Nosotros lo sostuvimos en la discusión anterior cuando dijimos que esto no es el desa-

rrollo de la economía del conocimiento, sino que claramente es la apropiación privada del conocimiento, por supuesto, de estas multinacionales, de estas grandes empresas. Es falso que este proyecto beneficia las microempresas, sino que favorece a las grandes empresas. Es más, si uno mira detenidamente, se observa que la alícuota del impuesto a las ganancias es más beneficiosa que la ley votada durante el macrismo.

Entonces, hay consenso, esta palabra que tanto se usa en este tipo de sesiones y que les gusta decir a todos, aunque a nosotros no, porque no estamos de acuerdo. Nosotros queremos un consenso para discutir la expropiación de Vicentin para que sea gestionada por sus trabajadores y que se investiguen a fondo todos los desfalcos que se hicieron. Queremos llegar a un consenso para establecer un impuesto a las grandes fortunas, por supuesto, pero no es lo que quieren los bloques mayoritarios.

Decía que este proyecto establece la apropiación privada del conocimiento y todos los beneficios que planteaba recién. Hicimos una intervención en aquel momento...

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Señor diputado: su tiempo ha finalizado.

**Sr. Del Caño.** – Ya termino, señora presidenta. Muchos diputados se extendieron más del doble de su tiempo, así que le pido un minuto más. Sé que quizás no les guste lo que decimos, pero solicito un minuto más.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Siempre es un placer escucharlo, señor diputado.

**Sr. Del Caño.** – Gracias. Recién escuchaba al diputado Ramón que mencionaba que uno de los beneficiados es Cargill, que es una de las principales empresas del complejo agroexportador.

Con este proyecto de ley se beneficiarían también a los laboratorios; por ejemplo, otra de las grandes fortunas, como es la del laboratorio Roemmers, se beneficia con este proyecto; eso está clarísimo. Entonces, creo que también está claro por qué nos vamos a oponer a este dictamen. Además, son empresas que pican en punta en lo que hace a la precarización y flexibilización de sus trabajadoras y trabajadores.

Nosotros abogamos por un desarrollo del software y la creación de puestos de trabajo de

la mano de los científicos de nuestras universidades públicas, de la mano de las trabajadoras y los trabajadores, es decir, un desarrollo en función del beneficio del conjunto de la población trabajadora y no de este pequeño puñado de grandes empresarios que, como decía al comienzo, se apropian de manera privada del conocimiento en función, por supuesto, de maximizar cada vez más sus ganancias y explotar aún más a sus trabajadoras y trabajadores.

Por estos motivos nos vamos a oponer al proyecto de ley en tratamiento.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra la señora diputada Del Plá, por Buenos Aires.

**Sra. Del Plá.** – Señora presidenta: en mayo del año pasado nos opusimos a la sanción de la ley sobre este tema y habíamos explicado que bajo la excusa de beneficiar a las pymes se otorgaban enormes exenciones al gran capital nacional y extranjero. En realidad, se trata de un proyecto de exención impositiva y subsidios a granel.

Ahora volvemos no solo a decir lo mismo, sino a actualizar los argumentos, porque vieron cómo son las cosas en la política argentina: los que antes eran oposición son oficialismo y los que eran oficialismo son oposición. Entonces, vuelven los argumentos y algunos se rearmen.

Esto es importante hacerlo notar, sobre todo para aquel trabajador o sector que piensa que se está tomando alguna medida progresista. A ellos les digo que no se ilusionen porque no pasa nada de eso por aquí; todo lo contrario. Justamente, los que hoy son gobierno y que eran oposición suspendieron la aplicación de esta ley, en principio por el enorme impacto fiscal que resultaba, porque era tal el nivel de exenciones que llegaron a la conclusión de que eximían a las grandes empresas de una cantidad de impuestos fenomenal.

Sin embargo, ahora viene este proyecto reformado y aumentado; es notable. No solo beneficia a Galperin, de MercadoLibre. Me acuerdo que el año pasado el argumento era el desarrollo de las microempresas y las nanoempresas, y resulta que aparecen los grandes *holdings* y se los exime del 60 por ciento del pago de impuesto a las ganancias.

Yo me pregunto si a los trabajadores de esas empresas también se los va a eximir del pago del impuesto a las ganancias sobre los salarios. Por supuesto que la respuesta es no, que los trabajadores paguen y que los que hagan el ahorro sean los jubilados a los que les suspenden la movilidad jubilatoria. Porque ahorro fiscal para eximir de impuestos a las grandes empresas no se hace, y después se paga el aguinaldo de los estatales en cuotas; para las empresas de biotecnología, de nanotecnología y los laboratorios sí hay beneficios.

Dicen esto en los fundamentos del proyecto, no hay que indagar mucho. Se menciona que se van a facilitar un poco los trámites para las pymes, pero "...sin perjudicar a las grandes empresas del sector que forman parte del universo de beneficiarios de las empresas promovidas", sic, textual. O sea que, si alguien pensaba que acá había algo de progresismo, pues no.

Para ir cerrando, quiero hacer notar también la contradicción. Cuando se votó el proyecto de ley de teletrabajo se dijo que no se podía ponerlo en marcha en forma inmediata porque, pobres, las empresas no iban a saber cómo hacerlo; entonces, que los trabajadores que hoy están sin protección de sus derechos sigan estándolo durante la pandemia. Sin embargo, para la eximición impositiva y los beneficios de todo tipo a las empresas se dijo que debía ser urgente, de inmediato y durante la pandemia. Entonces, fíjense la contradicción de a qué intereses se beneficia y a cuáles no.

Por último, no puedo dejar pasar algo que dijo un diputado preopinante. Se refirió a que no había que atrasar más en discursos donde no se tomara en cuenta en un sentido positivo el impulso al capitalismo nacional progresista. Perdónenme, pero es una farsa increíble. ¡Capitalismo nacional progresista, ¿cuáles?! ¡¿Techint?! ¡¿Paolo Rocca, que pide que le paguen el ATP después de haber fugado capitales a lo loco?! ¡¿Vicentin, que fugó 18.000 millones de pesos del Banco Nación no desde hace meses, sino años?! ¡¿Y ahora le van a perdonar absolutamente todo?! ¡¿Ese es el capitalismo nacional progresista?! ¡Por favor! La única salida para este país es que gobernemos los trabajadores.

**Sra. Presidenta (Moreau).** – Tiene la palabra la señora diputada Jetter, por Corrientes.

**Sra. Jetter.** – Señora presidenta: en principio me alegro mucho de que hayamos llegado al consenso en este proyecto de ley sobre economía del conocimiento. Felicito a los diputados Pablo Carro y Karina Banfi, las autoridades de la comisión, porque se hizo un gran trabajo y lamento que la gente del sector haya estado durante seis meses sin una ley que los contemple, pero miremos hacia adelante.

El sector de la economía del conocimiento, como se ha dicho acá, exporta 6.000 millones de dólares por año, da trabajo en blanco a casi 500.000 personas y tiene un gran potencial como son los jóvenes talentosos que triunfan en el mundo.

Pero si nos comparamos justamente con el resto del mundo observaremos que los datos de nuestro país no son tan positivos. De 2010 a 2018 la economía del conocimiento representó dentro del comercio mundial el 9,6 por ciento; creció un 97 por ciento en estos diez años. En los países asiáticos aumentó el 157 por ciento, mientras que en nuestro país del 2010 al 2018 lo hizo solo en un 18 por ciento. Entonces, si hubiéramos crecido como los países asiáticos habríamos generado 100.000 puestos de trabajo más.

Quiero mencionar también algo que no se dijo acá sobre que una forma muy contundente de apoyar a este sector es la modernización del Estado, y quiero destacar todo lo que se hizo durante los últimos cuatro años.

En ese período capacitamos a 200.000 empleados públicos en tecnología del conocimiento; generamos 2.000 trámites a distancia; implementamos el expediente electrónico y el sistema Contratar y Comprar, que dieron transparencia, eficiencia y competencia al Estado; ampliamos la red de fibra óptica de 6.500 kilómetros a 30.000. Y quiero que escuchen esto: 63 localidades estaban conectadas a fibra óptica; hoy son más de 1.000, y 2 millones de hogares nuevos se conectaron a Internet en los últimos cuatro años.

Espero que este gobierno siga con esas inversiones, porque eso también es muy importante para desarrollar el sector.

Sobre la base de los discursos que escuché, quiero decir una cosa que me parece muy importante: en nombre de los trabajadores hici-

mos leyes que, en realidad, generaron ciudadanos cada vez más pobres en la Argentina. Si ustedes se fijan, conseguimos grandes beneficios para los ferroviarios, y hoy no tenemos trenes; los navegantes tienen los mejores beneficios del mundo, y en nuestros ríos no tenemos ningún barco argentino. Soy de Corrientes y en la costa del Paraná lo único que veo son barcas paraguayas; el 90 por ciento de los barcos que transitan y navegan nuestra hidrovía Paraná-Paraguay son de bandera paraguaya.

Entonces, pensemos y dejemos de lado un poco el discurso populista de hacer cosas en nombre de los trabajadores y fundir la actividad.

Coincido con todos los que me precedieron de mi bloque diciendo que esto es justamente una baja impositiva, y es lo que se necesita. Nosotros tenemos dos sectores...

**Sra. Presidenta (Moreau).** – El tiempo, señora diputada.

**Sra. Jetter.** – No me estoy excediendo.

Tenemos dos sectores competitivos en el país, que son el agropecuario y el de la tecnología del conocimiento. Tenemos que apoyarlos. Y le digo esto al presidente: con acciones como la expropiación a Vicentin no llegaremos a ningún lado. Estamos dando un mensaje pésimo a todos los que se esfuerzan y generan industrias como Vicentin.

Si les gusta una empresa como Vicentin, ¿saben lo que tienen que hacer? Renunciar a sus cargos, ir al norte de Santa Fe, plantar algodón y soja, y dentro de 90 años sus bisnietos van a estar muy orgullosos de lo que generaron y toda la ciudad los va a salir a defender. Eso es lo que hay que hacer.

Al sector agropecuario y al de la economía del conocimiento lo único que hay que darles es libertad, sacarles el pie de encima, bajarles los impuestos, y así podríamos ser un país que tenga muchos menos pobres, haciendo únicamente lo que tenemos que hacer: ser un gobierno sin corrupción, un gobierno...

**Sra. Presidenta (Moreau).** – Señora diputada: tenía tres minutos.

**Sra. Jetter.** – ...que respete el Estado de derecho y que baje los gastos espurios.

Por último, señora presidenta, quiero felicitar al diputado Facundo Moyano, que ha reconocido que el sindicalismo argentino necesita moderni-

zarse y que nos debemos una discusión tributaria, previsional y laboral. Así que dejemos los discursos populistas y miremos hacia el futuro. Muchas gracias, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Moreau).** – Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Fernández, por Córdoba.

**Sr. Fernández (E.).** – Señora presidenta: la verdad que quería hablar porque este proyecto de ley tiene inmensos beneficios para las pequeñas y medianas empresas, y quiero agradecer al Ministerio de Desarrollo Productivo.

Como dirigente empresario pyme trabajé mucho sobre este proyecto y todos los artículos tienen preferencias para las micro, pequeñas y medianas empresas. Se crea un consejo consultivo y se da participación exclusiva a las mipymes en este Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento.

Es claro que en todos los artículos hay beneficios para las mipymes, que no existían en la ley anterior. No tenemos tiempo para leer los artículos, pero no podía dejar de decirlo, porque usted sabe que mi procedencia es la pequeña y mediana empresa.

Muchos de mis colegas me estarán diciendo: “¿Pero qué es lo que dicen?” Hablan de que no hay seguridad fiscal. En el 2016, la ley 27.264 que se proclamó como la nueva ley pyme y se decía que iba a causar que explotase todo daba una cantidad de beneficios. Muchos de ellos ni se reglamentaron. Pregúntenles a las provincias de frontera si hubo impuesto diferencial. Los beneficios duraron hasta el 2018, tanto como duró un presupuesto, creo que 48 horas.

Y es claro que no basta una ley; tiene que haber una política económica. Esta ley marca un rumbo económico, porque tiene que haber una política económica. Existía esa ley y cerraron 25.000 pymes.

Yo vivo en Córdoba y le puedo decir todas las empresas vinculadas a la tecnología, al hardware, al software, a la automatización que se quedaron sin clientes. Si nos dejaron sin línea blanca, ¿para que querían automatización para los lavarropas? Eliminaron ARSAT y las empresas de la industria de la defensa –de las que había cien–, que estaban vinculadas a la tecnología.



Claro que esta ley es en beneficio de las pymes, porque el Estado hizo un gran esfuerzo para que hubiera ingenieros, investigadores, científicos, que son jóvenes y necesitan constituirse y para eso les dimos capacitación.

Hablan de empleo de calidad para el 2022, cuando hace cuatro años destruyeron 200.000 puestos de trabajo. También tenemos que decirlo, y la verdad que uno no quería hacer esta intervención.

Dijo algún diputado o diputada que el único plan es la cuarentena. Pasen a los hospitales y díganles eso a los médicos, a los enfermeros, a los científicos que han trabajado para poder contribuir a vencer esta pandemia, no como algunos que se aprovechan y hacen una bandera de la pandemia.

Entonces, ¿cómo nos van a decir que no hay política económica? Ustedes sí la tuvieron: destruyeron 25.000 pymes, nos dejaron endeudados...

**Sra. Presidenta (Moreau).** – Señor diputado: su tiempo. Le voy a pedir que concluya.

**Sr. Fernández (E.).** – Esa fue la política económica, que no es la misma que la de este gobierno. Es por eso que vamos a apoyar esta ley y el consenso. Lo que no apoyamos es la falsedad.

**Sra. Presidenta (Moreau).** – Tiene la palabra el señor diputado Quetglas, por Buenos Aires.

**Sr. Quetglas.** – Señora presidenta: es un honor para mí tomar la palabra en este debate y reconocer el trabajo de los colegas, en especial de Karina Banfi, que sé que puso toda su energía para llevar adelante este tema.

Esta ley se llama “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”. Yo quiero hacer una pregunta y tres reflexiones rápidas.

La pregunta es muy sencilla. Se llama “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”. ¿Qué es una promoción? Es darle a un sector un tratamiento diferenciado, bajo ciertas circunstancias, con la esperanza o expectativa de que ese régimen diferenciado genere más beneficios sociales que el costo que el Estado toma. En este caso no jugamos a ciegas; jugamos una ficha ganadora, porque ya pasó con la anterior ley de la industria del software, que vimos cómo crecieron las empresas,

crecieron los empleos, crecieron las exportaciones; o sea que no estamos jugando a ciegas, sino que estamos jugando en un sector en el que hay que jugar.

Muy bien, este es el régimen de promoción. La pregunta es esta: si bajo una situación de estabilidad fiscal y tratamiento benévolo el software funcionó así, ¿por qué no lo hacemos con el turismo, la construcción, la agroindustria, etcétera, como planteó el diputado Campos? Acá tenemos una respuesta y es que, dando estabilidad, reglas de juego y un tratamiento razonable, las empresas en la Argentina prosperan.

Voy a señalar las tres cuestiones. La primera es: le pusimos “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento” y me parece que el nombre está mal. Hay que ponerle “Régimen de Promoción de las Empresas de la Economía del Conocimiento”, porque lo que transforma en bienes y servicios útiles el conocimiento es una máquina que se llama “empresa”. Si no hay empresa, el conocimiento no se transforma automáticamente en bienes y servicios útiles. La empresa, con su visión, con su talento, con su esfuerzo ordenador, es la que permite poner en el mercado ese conocimiento transformado cotidianamente para nosotros en bienes y servicios útiles.

Las llamamos “empresas de la economía del conocimiento”. La construcción también tiene conocimiento, la industria automotriz tiene conocimiento. ¿Ustedes saben todo el conocimiento que hay dentro de un dentífrico o en una producción alimentaria envasada al vacío? Estas son empresas de la innovación. El diferencial económico en la economía reticular lo produce la innovación. ¿Por qué? Porque somos demandantes masivos de innovación, porque vivimos en un mar de información, nos enteramos. La innovación produce diferencia económica. Esto debería llamarse “Régimen de Promoción de las Empresas Innovadoras”, porque lo que hace la diferencia es la innovación.

Y la tercera cuestión es la siguiente. El 74 por ciento de las empresas del sector software, que es el más importante en la economía del conocimiento, tienen menos de nueve trabajadores, y 95 por ciento menos de cincuenta trabajadores. Se trata de una actividad económica relativamente nueva y de empresas pequeñas. ¿Qué significa esto? Que no son empresas

heredadas; no hay una “aristocracia” del software ni biotecnológica. Son empresas donde los empresarios mayores de edad tienen sesenta años, pero normalmente tienen treinta y pico y son egresados de nuestras universidades. No les podemos dar ni siquiera créditos; por lo menos les dimos educación.

Además, son empresas del “mérito”, una palabra tan bastardeada. Lamento que este país, en el que hace ochenta años un autor popular escribió *Cambalache* haciendo sarcasmo contra quienes se reían del mérito, porque nada debía ser igual y debería haber diferenciaciones, hoy pone en discusión el mérito.

Volvamos a las mejores tradiciones que nos hicieron grandes: ¡por una Argentina emprendedora, por una Argentina innovadora y por una Argentina del mérito! (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra el señor diputado Rauschenberger, por La Pampa.

**Sr. Rauschenberger.** – Señora presidenta: allá por junio de 2019 estábamos aprobando la ley 27.506, norma sancionada por unanimidad, pero que nos dejó un sabor amargo, un sabor a poco, ya que estaba la duda de qué pymes de nuestro país pudiesen quedar afuera de sus beneficios, y también porque fue una ley que tuvo un alto costo fiscal, el cual pasó de 4.800 millones de pesos a 8.890 millones de pesos, como producto de las modificaciones que se le introdujeron. En un contexto en el que había un ajuste generalizado de los sectores más vulnerables, incrementar el déficit fiscal nos pareció un desperdicio.

Cuando luego del recambio de autoridades el presidente Alberto Fernández quiere poner en vigencia la ley, se encuentra con problemas de aplicación. Una ley puede ser muy buena, pero si no se puede aplicar, no sirve. Entonces, para resolver esos problemas de aplicación es que desde el gobierno nacional se envía este proyecto que estamos tratando.

Creo que se trata de una propuesta superadora, que no altera la sustancia de la ley 27.506, y que además de ser superadora es una propuesta federal, que incorpora la perspectiva de género y el beneficio para zonas desfavorables, por lo que entiendo que es un avance.

Quisiera hablar acerca de un punto que ha generado disidencia. Celebro por un lado el acuerdo y el consenso para arribar al dictamen y aprobar la ley –porque creo que así será–, pero me gustaría referirme a un punto en el que a mi juicio hay disidencia, que es el de estabilidad fiscal versus estabilidad de los beneficios.

En este sentido, si bien el punto de vista fiscal es importante al momento de tomar una decisión de inversión, la estabilidad fiscal no fue nunca –ni en 2004 ni el año pasado ni tampoco en este momento, con este proyecto– el motor o el corazón que impulsó el tema de la tecnología. El corazón de la tecnología se basa en plantear decisiones de inversión claras, aprovechando el recurso humano de excelencia con que cuenta nuestro país, ese baluarte que tenemos gracias a la educación en las universidades nacionales.

Por sí sola, entonces, la estabilidad fiscal no atrae inversiones. En la Argentina se han utilizado los sistemas de estabilidad fiscal para actividades muy disímiles a la del software o a la del conocimiento. Por ejemplo, ha sido aplicada al caso del petróleo o de la minería en general, que son actividades que requieren de un alto capital inicial y de una inversión que se recupera en el largo plazo. Pero para el sector que estamos abordando esto no es así; es diferente. Tenemos que desarrollar el recurso humano, que no se compara con otro sector de la economía, y por ello vamos a apoyar la estabilidad de los beneficios. Me refiero a beneficios estables que potencien el desarrollo.

La Argentina se caracteriza porque el Estado ha tenido dificultad para fijar reglas económicas claras y estables. Quiero dar un ejemplo para aquellos que tanto defienden la estabilidad fiscal. Estando vigente la ley 25.922, que garantizaba la estabilidad fiscal, en agosto de 2018 se tomaron medidas, vía el aumento de los derechos de exportación, que afectaron a este sector. Eso también tenemos que decirlo, pero no lo hago como una crítica, sino para reforzar la posición de por qué apoyamos la estabilidad de los beneficios.

La forma más prudente de gobernar implica brindar certezas y garantías. Por eso estamos propiciando beneficios que sean cuantificados, fácilmente otorgables, con estímulos claros y

que no limiten la potestad de tributación del gobierno nacional.

En ese sentido, anticipo el apoyo al proyecto en consideración, entendiendo que estamos frente a una ley de carácter federal, y ese federalismo que permitirá, en el caso de mi provincia, desarrollar el incipiente polo tecnológico que tenemos en la ciudad de General Pico. Se trata de una ley progresiva y solidaria, que significa un paso adelante en un sector tan importante para nuestra economía.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra el señor diputado Ferraro, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Ferraro**. – No haré uso de la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra el señor diputado Yacobitti, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Yacobitti**. – Señora presidenta: no quiero repetir cifras que hace rato que están brindando los señores diputados. Creo que algunas de las que todavía no escuché tienen que ver con la ciudad a la cual hoy me toca representar aquí, que es la Ciudad de Buenos Aires, jurisdicción que produce ni más ni menos que el 20 por ciento del PBI nacional y en la que esta industria representa el 70 por ciento de su producción.

No quiero explayarme mucho en los datos porque me parece que lo que aquí tenemos por delante es un ejemplo más de que la Argentina funciona bien cuando funcionamos juntos. Me cuesta que no digamos las cosas como son. Como recién decíamos, la economía del conocimiento en la Argentina es la segunda o la tercera economía en cuanto a su pujanza. Tanto es así que, en un país donde faltan las divisas, en 2008 generó 2.700 millones de dólares de superávit.

¿Pero saben qué es la economía del conocimiento? Un acuerdo político del sistema público argentino. En efecto, este régimen no nació en 2019, con la ley de la economía del conocimiento que se sancionó por unanimidad como recién se decía durante el gobierno de Cambiemos, que todavía no era Juntos por el Cambio, sino que tuvo su génesis en 2004, mientras gobernaba Néstor Kirchner. En ese momento se tomó la decisión de tener una po-

lítica de Estado tendiente a impulsar el software y las empresas vinculadas con eso que en un momento dado se advirtió que podía ser una de las aristas a las cuales debía apostar la Argentina, y que estaba vinculada con nuestras raíces, que tienen que ver con la ciencia, con la técnica y con la educación pública, pero en lo cual los argentinos entendimos que debíamos generar un consenso.

No me preocupa decir que era un gobierno al cual yo pertenecía el que estaba a cargo al momento en el cual nació esta ley. Lo que sí creo que debemos recalcar hoy los argentinos –porque otra vez la Argentina, la economía y el mundo nos vuelve a poner en jaque con esta pandemia– son estas políticas en las cuales a nuestro país le fue bien.

Hablando hoy por teléfono con Marcelo, un amigo mío, que es un empresario del sector, me preguntaba si los diputados éramos conscientes de que había 5.000 puestos vacantes en la Argentina para las empresas de las industrias IT y ni más ni menos que 54 millones de puestos de trabajo vacantes en el mundo para las empresas vinculadas con la economía del conocimiento.

Por eso, me parece que lo que hoy tenemos que reivindicar es que a los argentinos nos va bien cuando tenemos políticas que dan previsibilidad, aclarando que esa previsibilidad es para todos, tanto para el sector público como para el privado. Porque no existe uno sin el otro. Por supuesto, el sector público es el encargado de controlar las inequidades que genera el sector privado, pero como decía el diputado Quetglas, nosotros también tenemos que darnos cuenta de que, si no existen esas empresas, por más que el Estado después las controle y les ponga límites, no tendremos la capacidad de generar puestos o lugares de trabajo genuinos que permitan generar esos recursos del Estado. Y en la Argentina nos va bien por los consensos.

En el mundo nos conocen por el juicio a las Juntas Militares, cuando todos los argentinos estuvimos juntos; por la vuelta a la democracia, y también por cada uno de los educadores argentinos que se formaron en este país. A nosotros nos llenan de orgullo porque están educando en todo el mundo. Cada uno de nosotros se llena de orgullo cuando sabe que en

tal o cual universidad del mundo existe algún argentino exportando eso que tan bien nos sale, que es el conocimiento.

Por eso yo no creo que esta sea una ley que tenga nombre y apellido para grandes empresarios. No lo creo. Considero que esta es una ley que tiene como objetivo fortalecer y empujar el emprendedurismo en la Argentina, la generación de talentos, las *startup*, como se llaman, que representan ni más ni menos que el esfuerzo por iniciar una empresa, que es la parte más difícil. Y es ahí donde el Estado tiene que estar.

Así como resalté lo que pasó en el 2004, también me llamó la atención cuando a principios de este año advertimos que las empresas habían dejado de cobrar este beneficio. Asimismo, debemos revisar lo que pasó con las sociedades anónimas simplificadas, porque que alguien las use mal —y vale la pena escuchar el debate que se realizó en el Senado— no quiere decir que no sean una herramienta positiva. Si no, le tendríamos que decir al Estado que no pueda contratar, en ninguna provincia y en la administración nacional, empresas *startup* como proveedoras. Y eso no pasa.

Por eso, los argentinos tenemos que saber que la ley de economía del conocimiento tiene nombre y apellido, pero que no es ni más ni menos que la modernidad, la tecnología, la educación y, sobre todo, el futuro.

Enhorabuena otra vez pudimos ponernos de acuerdo. Quiero también resaltar el trabajo de la comisión y del ministro Kulfas, que vino a tratar que nos pusiéramos de acuerdo y que hiciéramos las modificaciones pertinentes. Entendíamos que ya habían pasado seis meses en los que les estábamos dando la espalda a este sector que tanto viene creciendo en la Argentina. Y estoy convencido de que es uno de los sectores que más igualdad de oportunidades va a generar en la Argentina, que es lo que necesitamos. En cada una de las sesiones vamos a dar ejemplos de cómo a través de la educación pública, la ciencia y el conocimiento habrá menos pobres en nuestro país.

**Sra. Presidenta** (Moreau). — Tiene la palabra el diputado Eduardo Valdes, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Valdes**. — Señora presidenta: voy a tomar las palabras del señor diputado Yacobitti y de-

cir que espero que esta ley sirva para que a los argentinos nos vaya bien, y en particular, a los trabajadores y a los empresarios.

En el marco del debate de la nueva ley de economía del conocimiento no debe perderse de vista que se trata de un régimen promocional que contempla beneficios para uno de los sectores más dinámicos de la industria nacional, que ha tenido un notable crecimiento en los últimos quince años, tanto en los volúmenes de sus exportaciones como en el número de empresas y puestos de trabajo creados.

Si bien es necesario que el Estado continúe apoyando al sector informático, como lo ha hecho desde el 2004 para fomentar su consolidación y competitividad a nivel global, resulta igualmente imprescindible que el esfuerzo fiscal realizado por el conjunto del pueblo argentino se refleje en la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras informáticos, para quienes la justicia social, que implica un convenio colectivo de trabajo, es aún hoy una asignatura pendiente, y el peronismo tiene la obligación política y moral de resolverla.

Por eso, desde el Ministerio de Trabajo se está avanzando para que los trabajadores finalmente puedan ejercer ese derecho. Asimismo, debe decirse en relación con la regulación del teletrabajo, recientemente discutida y en línea con lo consensuado por los distintos sectores que intervinieron en el debate en comisión, que la industria informática es la que mayor cantidad de teletrabajadores tiene desde sus mismos inicios. Pero nuevamente nos encontramos con que no existe un convenio colectivo de trabajo en el cual las especificidades del trabajo informático remoto, a domicilio, *home office* o como se lo prefiera denominar, puedan estipularse con claridad.

Es por ello que habiendo un gremio en la industria informática, como es la Asociación Gremial de Computación, que después de veintisiete años ha logrado recientemente su personería gremial en un fallo unánime de la Sala II, con decisión de los jueces Gregorio Corach y Miguel Ángel Pirolo, hace muy poquito, el 20 de marzo de 2020, acatado por el Ministerio de Trabajo, esperamos que las cámaras empresariales, que serán beneficiarias de la ley, se avengan prontamente al diálogo social y den cumplimiento al precepto cons-

titudinal establecido por el artículo 14 bis que redactara Moisés Lebensohn, uno de los radicales que seguramente generan muy buena predisposición a Emiliano Yacobitti, que dice en su segundo párrafo: “Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga”.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Tiene la palabra el señor diputado Fernández Langan, por Buenos Aires.

**Sr. Fernández Langan.** – Señora presidenta: la crisis epidemiológica que atraviesa la Argentina y el mundo como consecuencia del COVID-19 no solo ha impactado fuertemente en nuestra economía, sino que también ha modificado la forma en que nos organizamos como sociedad.

Un Poder Legislativo reunido de manera virtual, algo impensado hace apenas unos meses, es una muestra del impacto que ha tenido el virus en nuestra vida diaria.

Tenemos que estar orgullosos de nuestros técnicos e ingenieros, que nos han brindado el soporte necesario para que podamos seguir desarrollando nuestro trabajo de manera segura.

No hay duda de que la tecnología e innovación, por el rol que cumplen, son un factor fundamental en la economía global. En ese sentido, la Argentina tiene muchas ventajas para lograr afianzar este desarrollo en términos de creatividad, talento, formación técnica y profesional, y vocación y fuerza emprendedora.

El sector tecnológico del país da trabajo a 1,3 millones de argentinos. Solamente entre 2007 y 2017 el empleo de ese sector creció un 65 por ciento más que en el resto de la economía. Las exportaciones de servicios basados en el conocimiento superaron los 6.100 millones de dólares en el año 2018, y ubican a la industria como segunda fuente exportadora de la Argentina.

Es decir que nuestro país cuenta con una industria tecnológica de punta, con enorme potencial de crecimiento y, por supuesto, vastas herramientas para hacer frente a situaciones como las actuales.

Se trata de un sector que por sus características propias tiene la posibilidad de brindarnos nuevas soluciones en materia de desarrollo de software, servicios informáticos y digitales, lo

que nos permite también, entre tantas otras cosas, que el trabajo se adapte a las realidades cambiantes, contribuyendo entonces a mantener a nuestro país activo económicamente.

En tiempos como los que estamos viviendo, de incertidumbre, dar certeza a los emprendedores, al empresariado argentino y al sector de la economía del conocimiento es una de nuestras principales obligaciones.

El proyecto presenta un avance en materia de seguridad jurídica y contribuye a aislar circunstancias favorables para el desarrollo y la innovación.

Hace muchos meses...

–Se interrumpe la comunicación.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Señor diputado: por favor, espere un momento porque se le cortó el audio.

–Luego de unos instantes:

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Continúe, señor diputado.

**Sr. Fernández Langan.** – Le decía que...

–Se interrumpe la comunicación.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Diputado Fernández Langan: le voy a pedir que me espere un momento porque hay un problema con el sistema, que se está arreglando. En breve podremos escuchar su exposición. Estamos estabilizando la conexión en el recinto, de manera que invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio en las bancas por dos minutos.

–Se pasa a cuarto intermedio en las bancas. Luego de unos instantes:

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Continúa la sesión.

De a poco se van reconectando todos los diputados. La gente de Informática está trabajando en el restablecimiento del sistema para que el diputado Fernández Langan pueda seguir haciendo uso de la palabra.

–Luego de unos minutos:

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Diputado Fernández Langan, ¿me escucha?

**Sr. Fernández Langan.** – La escucho, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – ¿El resto de los diputados lo escucha?

–Varios diputados manifiestan que no escuchan bien.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Algunos escuchan bien y otros no. Nosotros desde acá escuchamos mal, por ejemplo.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Fernández Langan.

**Sr. Fernández Langan.** – Como decía, estamos en un momento histórico en el cual la innovación tecnológica atraviesa todas las áreas y actividades que desarrollamos a diario. Por eso me parece oportuno aprovechar este presente para que pensemos con anticipación cómo esa misma tecnología puede contribuir a que tengamos un sistema electoral más moderno, confiable y eficiente.

Aquellos que hoy estamos reunidos de manera virtual podemos acreditar la fiabilidad de los medios digitales cuando se desarrollan con profesionalismo y transparencia. En ese sentido, es importante ponernos de acuerdo para empezar a discutir cómo podemos incorporar tecnología en el próximo proceso electoral.

**Sra. Presidenta** (Moreau). – Gracias, diputado. Y disculpe las interrupciones

Tiene la palabra la señora diputada Flavia Morales, por Misiones.

**Sra. Morales.** – Señora presidenta: buenas noches, y muchísimas gracias por otorgarme el uso de la palabra.

Voy a repetir lo que ya dije el año pasado, porque este es un momento que viene esperando el sector desde hace muchísimos meses. Los trabajadores vienen perdiéndose oportunidades de ser contratados. Vemos este momento como una oportunidad, y es nuestra tarea cumplir con darles las herramientas necesarias para que puedan seguir trabajando y generando, como dijeron los diputados preopinantes, empleo genuino.

Se trata de empleo en relación de dependencia y totalmente en blanco. Ya se habló de lo que significa el ingreso para la economía de nuestro país, y más en este momento. Sinceramente, los meses que los hicimos esperar ellos siguieron trabajando, y a nosotros nos hubie-

ran sido útiles. El teletrabajo para ellos es algo común.

Se trata de un teletrabajo diferente al que estamos acostumbrados porque van y vienen. Los programadores trabajan por objetivos, no por cantidad de horas. Es totalmente diferente la modalidad. Además, hoy son importantísimos, pero no solamente para las grandes empresas, sino también para las pymes, es decir, para aquellos empresarios amigos que se reúnen para, como decían los diputados preopinantes, conformar las *startups* y las incubadoras.

Desde el norte de nuestro país siempre olvidado, ya que el federalismo a veces no llega a todos, y en medio de la pandemia, hemos impulsado un proyecto de ley para crear un Silicon que tomó estado parlamentario en el Congreso provincial. Se trata de un Silicon con el que venimos trabajando hace ya un año. Lo que pretendemos es generar oportunidades, no solamente para las empresas, sino también para nuestra juventud y la no tan juventud, ya que hay una franja etaria importante para analizar de gente de 30 a 45 años que, por la pandemia, hoy no tiene trabajo y decidió volver a su provincia. Para esa gente el Estado también tendrá que dar respuestas.

Este megaproyecto surge en un momento muy complejo y en una provincia pequeña, pero lo importante es que nos hemos animado a trabajar sin dejar de pensar en el futuro. Decimos futuro, pero en realidad es presente, porque esto ya está sucediendo.

Es más, estamos trabajando en la nube porque no podemos trabajar físicamente. El otro día tuvimos una capacitación con más de mil jóvenes en los *webinars*, que son seminarios. Estas son herramientas que las provincias también necesitan, y no me refiero solamente a aquellas provincias que fueron pioneras en el tema de los Polo TIC. Hoy para nosotros el Silicon Misiones es un proyecto que se va a posicionar en la región y que va a integrar un ecosistema de todas las arterias: el Polo TIC, la Escuela de Robótica –en la que venimos trabajando desde hace años, y todos los sectores que tengan que ver con esta industria que no tiene chimeneas.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Álvaro Gustavo González.

**Sra. Morales.** – En consonancia con el proyecto sobre teletrabajo que sancionamos recién, debo decir que las leyes no surgen de manera aislada. Máxime cuando se trata de aquello que se llama “futuro”, pero que, para mí, es presente porque ya está entre nosotros. La pandemia hizo que algunos comiencen a aceptar paradigmas que antes rechazaban.

El anteaño pasado, en el marco del Consejo Federal de Educación, se aprobó la inclusión en la enseñanza de la programación y la robótica. Misiones tomó la decisión de tener una ley de educación disruptiva.

Ahora bien, respecto de este conjunto estamos definiendo que queremos a la economía del conocimiento como una de las economías. Días atrás, en mi disertación sobre educación a distancia, dije que economía y educación van de la mano.

Creo que debemos ser coherentes y continuar trabajando para que nuestra educación esté acorde con este tipo de leyes de vanguardia que nos aprestamos a sancionar.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – La Presidencia solicita a la señora diputada que redondee su exposición.

**Sra. Morales.** – Ya termino, señor presidente.

Como decía, debemos actuar con coherencia para que las leyes que sancionamos puedan tener un sentido. Si no educamos mentes para los trabajos del siglo XXI, olvidémonos de tener *startups*, *coworking* y todo aquello a lo que queremos apostar porque ya está sucediendo.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Sergio Tomás Massa.

**Sra. Morales.** – Nos espera mucho trabajo por delante y la pandemia no impide realizarlo.

**Sr. Presidente** (Massa). – Antes de dar la palabra al siguiente orador, la Presidencia recuerda a los señores diputados que deben realizar la actualización del VPN porque dentro de diez minutos pasaremos a votar. De esa manera, evitaremos las dificultades que se presentaron durante la anterior votación.

Tiene la palabra el señor diputado Vara, por Corrientes.

**Sr. Vara.** – Señor presidente: a esta altura de la noche y después de tantos discursos, quiero hacer hincapié en algunas cuestiones.

Un aspecto sobre el que varios diputados manifestaron su preocupación –por supuesto que, cuando lo analizamos, a todos nos preocupa– es el costo fiscal.

En momentos difíciles para la economía, el costo fiscal es representativo. Al decir esto me refiero no solo a la economía actual, sino también a la que viene, ya que 2021 será un año bastante complicado en todo el mundo y, particularmente, en la Argentina, donde sin duda la recuperación costará.

Por otro lado, me gustaría hacer una referencia muy básica sobre cómo funciona la economía.

La ley que estamos modificando es de promoción, pero se llama de “economía del conocimiento”. Si se cumplen los objetivos que ella establece, podemos decir que se paga sola. Es necesario entender cómo funciona la economía: no es una foto; es una película. No es algo pasivo, sino activo.

Si se desgrava el 40 por ciento, si según cálculos del Ministerio de Desarrollo Productivo –coincidentes con los de la gestión anterior– serían alrededor de seiscientas empresas las beneficiarias, si se genera el impacto de pasar de cuatrocientos setenta mil a novecientos mil o un millón de empleos –lo que sería un nivel superior a la media, como dijeron algunos diputados– y se duplican las exportaciones, no hace falta ser un experto en materia fiscal para darse cuenta de que todo esto se paga solo. Esto es fundamental.

En términos de negocios, se habla de la tasa de retorno de la inversión que se va a hacer; pero, en realidad, se renunciará a ingresos fiscales, debiéndose generar otros que los compensen holgadamente.

Otro aspecto que me ha llevado a trabajar desde el principio en el tema y que ahora me lleva a apoyar total y absolutamente el proyecto en consideración es la transversalidad sobre la actividad económica y el impacto en materia social: salud, educación y, sobre todo, la comunicación desde el punto de vista del derecho social.

Respecto de esa transversalidad, quiero hacer hincapié en la Argentina como potencia

agroalimentaria. Acá no estamos hablando solo de software y de electrónica; obviamente, cubre esos campos, además de aspectos vinculados con la nanotecnología y la biotecnología. Pero hay muchos otros que tienen que ver con la Argentina como potencia agroalimentaria. Entonces, ojalá que esta norma cumpla la función de igualar a nuestro país como una potencia agroalimentaria, porque ese será el tractor que le permitirá salir de una vez por todas y después de tantos años –si no décadas– de estancamiento. Creo que de esa situación todos somos responsables, porque si hablamos de cincuenta o sesenta años, nadie dejó de gobernar; gobernamos todos. En este sentido, hay una gran responsabilidad y una expectativa muy fuerte.

Nuestros análisis y las proyecciones indican que lo que expliqué anteriormente va a ocurrir: el costo fiscal se pagará solo y los retornos, desde el punto de vista del fisco, serán suficientes.

En cuanto a la segmentación por escalas, creo que hay una mejora respecto del proyecto anterior. En este sentido, todos los diputados interesados en el tema estamos muy de acuerdo porque justamente genera oportunidades para las empresas más pequeñas.

En lo que se refiere a la meritocracia, ya mencionada por el señor diputado Quetglas, observamos que en la práctica ocurre lo siguiente: los muchachos empiezan a trabajar para pymes e incluso para grandes empresas, y a los tres o cuatro años –mucho más rápido que en otras actividades– se van y generan su propia compañía.

Hay una democratización en el desarrollo de este sector que es fenomenal y destacable, y nosotros, desde el Congreso de la Nación, debemos apoyarlo. Al decir esto pienso no solo en la generación de trabajo, sino también en la apertura de nuevas oportunidades para que se transformen en cuentapropistas. Son, sobre todo, las grandes sociedades las que tienen una vocación mucho mayor por el cuentapropismo; son las que tienen todo bien puesto para animarse a pelear en la sociedad. Entonces, debemos generar para ellas las condiciones mínimas para que alcancen el éxito.

Para finalizar, quiero decir que la aplicación de esta ley abarcará tres períodos de gobierno.

No sé si serán tres gestiones distintas; eso lo dirá la gente dentro de un tiempo. Por lo tanto, es una ley para el gobierno actual, para el que le siga y parcialmente para el subsiguiente.

Ojalá los resultados sean positivos, porque ello será bueno para nuestra Nación y nos ayudará a salir de la crisis profunda en que se encuentra la Argentina. Obviamente, votaré a favor del proyecto de ley en tratamiento.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Brawer, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Brawer**. – Señor presidente: nos acercamos a la votación de un nuevo régimen de promoción de la economía del conocimiento más equitativo con el que se busca incluir a la micro, a la pequeña y a la mediana empresa.

Esta ley tiene historia. Lamentablemente, como sucede en nuestro país con las políticas públicas de educación, de ciencia y de tecnología, tiene vaivenes.

En 2004, durante el gobierno de Néstor Kirchner, se sancionó la Ley de Promoción de la Industria del Software. En aquel momento, el país estaba desarrollándose y creciendo, y el Ministerio de Industria sostenía que esa ley era estratégica para el desarrollo nacional; concretamente, para incrementar el empleo, las exportaciones, y las actividades de investigación y desarrollo.

En aquella época, la política del gobierno fue clara. Tomó diez áreas y dictó políticas de mediano y de largo plazo para su desarrollo. No solo se sancionó la Ley de Promoción de la Industria del Software, sino también normas vinculadas con la biotecnología. Asimismo, se creó la Fundación Argentina de Nanotecnología en la sede del Ministerio de Economía.

Aquella ley daba cuenta de la apuesta que tenía el gobierno argentino en el desarrollo científico y tecnológico.

¿Por qué recuerdo todo esto? Porque para que las leyes tengan sentido, para que los derechos que desarrollan las leyes sean efectivos, la política debe ser integral; no pueden ser parcialidades. Y es fundamental que estas normas sobre desarrollo del conocimiento estén acompañadas de dos ejes. Por un lado, una política activa en el desarrollo científico tecnológico. Por el otro, una política activa en el campo de



la formación de los científicos y de los tecnólogos que van a llevar adelante esa tarea.

Porque en cualquier lugar del mundo, las empresas, las pymes que trabajan en base al desarrollo tecnológico requieren del apoyo del sector universitario, de los organismos del Estado altamente capacitados, del equipamiento complejo de los científicos y de los investigadores que van a contribuir al desarrollo de esas empresas.

En 2009 este Congreso debatió y sancionó la ley de economía del conocimiento. Es verdad que nuestro bloque la acompañó, pero si leemos las versiones taquigráficas, verán que hubo muchísimas observaciones. Recordemos en qué contexto se desarrollaba esta ley: un contexto donde se había degradado el Ministerio de Ciencia y Tecnología a una secretaría, donde había bajado el presupuesto del Conicet, donde el INTA y el INTI habían perdido también su presupuesto y sus políticas públicas, donde la formación de grado y la de nuestros científicos se encontraban con que las becas Progresar se habían congelado.

Entonces, vemos que las carreras en las que se necesitan más recursos son aquellas donde hubo mayor abandono de sus estudiantes. Y qué decir del analfabetismo digital, al cual condenaron a todos nuestros estudiantes de la educación obligatoria con la discontinuidad del plan Conectar Igualdad. Si a eso sumo lo que acaban de decir hoy, que proponen que no se paguen impuestos, entonces sin apuesta a la educación, la ciencia y tecnología, sin un Estado con recursos y prestando a las grandes empresas cuando ya están en cesación de pagos, la verdad es que no se entiende cómo esto se puede desarrollar. Por eso insisto en que se tiene que pensar en términos de políticas integrales.

Los efectos de la ley de la cual estoy hablando fueron suspendidos el 20 de enero pocos días antes de su entrada en vigencia porque era evidente que debíamos corregir su orientación. Había que pensar una nueva ley para todos los actores de la industria y no solo para los grandes jugadores.

En este contexto, nuevamente teniendo un Ministerio de Ciencia y Tecnología, con nuevo presupuesto en el Conicet, trabajando para garantizar presupuesto para las universidades, nos encontramos con esta propuesta.

Tomando las palabras de nuestro presidente pronunciadas en este mismo recinto en la Asamblea Legislativa, este gobierno va a trabajar por todos, pero empezando por los de abajo. Y empezar por los de abajo significa en esta norma ayudar a las empresas que recién empiezan, y no solo a las que están consolidadas, repartir las universidades entre las provincias, premiar la generación de empleo inclusivo, la contratación de mujeres, personas trans, con discapacidad, beneficiarios de planes sociales.

En la pandemia todos descubrimos la importancia de la ciencia y la tecnología. Nos dimos cuenta de que la educación, la ciencia y la tecnología nos garantizan una mejor calidad de vida, y también nos garantizan un mayor desarrollo de nuestra economía. Por eso, señor presidente, creo que esta ley es necesaria para poner a nuestro país de pie. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la diputada Bernazza, por Buenos Aires.

**Sra. Bernazza.** – Señor presidente: terminando este debate, vale la pena llamar la atención sobre dos hechos históricos que están ocurriendo en esta Cámara, quizá sin que nos demos cuenta.

A través del artículo 6° del proyecto de ley sobre teletrabajo que acabamos de sancionar, aprobamos una norma que toma en cuenta por primera vez en la legislación argentina las tareas del cuidado, esas tareas que no fueron reconocidas y que fueron asignadas históricamente solo a las mujeres. Se reconocen esas tareas, se las reclama para todos y todas, y además hace visibles a todos los integrantes de las familias y de los núcleos de convivencia que no están en el centro de la escena: los chicos, las chicas, las personas con discapacidad, las personas mayores.

A ese hito histórico que acabamos de lograr, a través del artículo 6° de este proyecto de ley –y la diputada Mara Brawer hizo alusión a esta situación– se agregan incentivos adicionales. Es decir, hay un efecto material de esta norma, al establecer que los créditos fiscales de las contribuciones patronales se aumentarán en el caso en que los nuevos puestos laborales sean asignados a mujeres; personas travestis, transexuales y transgénero; profesional con estudios de posgrado en materia de ingeniería, ciencias exactas o naturales; personas con dis-

capacidad; personas residentes en zonas desfavorables y/o provincias de menor desarrollo relativo; personas que hubieran sido beneficiarias de planes sociales, entre otros grupos de interés.

Vamos por aquellos que fueron los últimos. Vamos por aquellos a los que se dejó de lado y que fueron víctimas de la pandemia del neoliberalismo; y por primera vez hacemos legislación positiva.

Varias veces en este recinto y en esta sesión hemos citado a Raúl Scalabrini Ortiz, cuando nos decía que aquello que no se legisla taxativamente en favor del débil, queda legislado en favor del poderoso. Estamos haciendo definitivamente honor a esas palabras, a ese pedido de un grande de nuestra historia, y lo estamos haciendo todos y todas.

Por eso permítame, señor presidente, en este último tramo, llamar la atención sobre dos artículos históricos de dos iniciativas que estamos debatiendo en esta sesión. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Massa). – Quiero recordar a los diputados y diputadas que la próxima será la última oradora, y después pasaremos a la votación en general y en particular del dictamen sobre el régimen de promoción de la economía del conocimiento. Sírvanse actualizar su VPN de identificación para el voto.

Tiene la palabra la señora diputada Bertone, por Tierra del Fuego. Espero que me mire, señora diputada.

**Sra. Bertone.** – Señor presidente: quédese tranquilo que lo miro bien. (*Risas.*)

Me parece esta una norma muy importante. En 2004 he tenido oportunidad de apoyar la legislación anterior, que recién mencionaba Mara Brawer, y voy a votar también afirmativamente esta otra.

Los argentinos tenemos un saber hacer en nuestra forma de trabajar que es impresionante, que es reconocido en el mundo. Como dijo también el miembro informante, tenemos creatividad y capacidad. Los profesionales formados en nuestras universidades y en nuestro sistema científico son excelentes, y creo que esta ley viene a ratificar ese conjunto de saberes. Celebro el consenso que se logró, el trabajo que tuvimos en la comisión con el ministro de Producción, Matías Kulfas.

Todos aquí en esta Cámara saben que siempre he estado a favor de las promociones industriales. He estado a favor de la industria en la Argentina. Hay muchos ejemplos de regímenes específicamente promocionados, como en este caso, como sucede con la industria autopartista, o como en mi provincia, a través de la ley 19.640, que establece un régimen industrial que busca proteger o favorecer una determinada zona.

En la presente sesión escuché decir a algunos señores diputados que tenían temores o se buscaba favorecer a ciertos sectores. Entiendo que lo que queremos es beneficiar a nuestra industria y a nuestros trabajadores. Como dijo nuestro presidente, Alberto Fernández, queremos volver a poner de pie a la Argentina.

Este proyecto de ley es una de las tantas iniciativas que esta Honorable Cámara está considerando y que los señores diputados apoyamos en la búsqueda de un consenso, a fin de que, como se explicó aquí, en el término de diez años podamos tener un alcance mayor en cuanto a los trabajadores de esta industria.

Por las razones expuestas, voy a votar favorablemente el proyecto en consideración.

**Sr. Presidente** (Massa). – A efectos de informar a la Honorable Cámara si la comisión aceptará o no modificaciones, tiene la palabra el señor diputado Carro, por Córdoba.

**Sr. Carro.** – Señor presidente: en mi intervención inicial señalé que íbamos a proponer una modificación respecto del artículo 12 del proyecto. En verdad, estábamos queriendo ver si podíamos trabajar con el fondo que promociona esta actividad para resolver algunos problemas urgentes que en materia de conectividad estamos teniendo en este tiempo, sobre todo en los barrios populares, es decir, en aquellos que forman parte del Registro Nacional de Barrios Populares cuya creación se aprobó aquí hace un par de años.

Pero pensándolo bien, en virtud de la tarea desarrollada en las comisiones y del tremendo trabajo que hicimos con la señora diputada Banfi para que este proyecto sea fruto del consenso, creo que es mejor hacer honor a los acuerdos que alcanzamos en esos debates y al texto que acordamos trabajando con el señor ministro de Desarrollo Productivo, licenciado

Matías Kulfas; el señor secretario de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, licenciado Ariel Schale, y la señora subsecretaria de Economía del Conocimiento, licenciada María Apólito.

De manera tal que nos ceñiremos al texto que aprobamos por unanimidad en las comisiones, por lo que no vamos a proponer ni aceptar modificaciones.

Por lo expuesto, propongo que, si es posible, el proyecto se vote en general y en particular en una única votación.

**Sr. Presidente** (Massa). – Es posible, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Pastori, por Misiones.

**Sr. Pastori.** – Señor presidente: habiendo escuchado al señor miembro informante, quiero decir que nosotros, de todos modos, hemos dejado asentada, primero en el ámbito de las comisiones y hoy en la presente sesión, nuestra intención de proponer modificaciones respecto de cuatro artículos del proyecto en tratamiento. En ese sentido, voy a expresar rápidamente nuestra postura respecto de la cuestión vinculada estrictamente con los incentivos fiscales.

La primera propuesta se refiere al artículo 4º del proyecto, por el que se modifica el artículo 7º de la ley 27.506, cambiándose la cláusula de estabilidad fiscal por el concepto de estabilidad de los beneficios. Además se introduce un cupo a partir del segundo año.

En ese sentido, proponemos la supresión del artículo 4º del proyecto y que el artículo 7º de la ley 27.506, que establece la estabilidad fiscal, mantenga su actual redacción.

La segunda propuesta se refiere al artículo 5º del proyecto, que modifica el texto del artículo 8º de la ley 27.506, relacionado con las contribuciones patronales, estableciendo un tope para el cálculo del bono de crédito fiscal, en el sentido de que solamente se toma en cuenta a los trabajadores que están incorporados a la actividad promovida y no al resto.

Por eso propiciamos la incorporación al artículo 5º del proyecto de un párrafo final cuyo texto es el siguiente: “En el supuesto de que los beneficiarios del régimen acrediten que al menos el 80 por ciento del total del personal se encuentra afectado a la actividad promovida,

a los efectos del cálculo del bono de crédito fiscal se tendrá en cuenta la totalidad de la nómina del personal de la empresa promovida”.

Del mismo modo, mediante el artículo 7º del proyecto, por el que se modifica el artículo 10 de la ley 27.506, se trata de que la reducción del 60 por ciento del monto total del impuesto a las ganancias se aplique solamente a la actividad promovida y no al total de las utilidades. Ello genera desincentivos para transparentar y complementar el negocio con otras actividades.

Por esa razón proponemos la incorporación al artículo 7º del proyecto de un párrafo final, cuya redacción es la siguiente: “En el supuesto de que los beneficiarios del régimen acrediten que al menos el 80 por ciento del total de las ganancias sujetas a impuesto provienen de la actividad promovida, la reducción prevista en el presente artículo se aplicará sobre la totalidad de las ganancias”.

Finalmente, por medio del artículo 9º del proyecto se modifica el artículo 12 de la ley 27.506. Esto se refiere a la imposibilidad de tomar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias aquellas retenciones que se practiquen sobre las exportaciones de empresas argentinas.

Estas ganancias son de fuente argentina y no extranjera, ya que se trata de exportaciones de servicios que se desarrollan en el país, aunque se utilizan en el extranjero. Al respecto, cité los casos de Ecuador y de Colombia, países a los que se exporta y que practican retenciones del 25 por ciento y del 20 por ciento, respectivamente, restando así competitividad a nuestras empresas.

A mi juicio, seguir adelante con la modificación del artículo 12 de la ley 27.506 propuesta por el artículo 9º del proyecto sería un error, ya que no se estaría incentivando la apertura de nuevos mercados y tampoco se aportarían mayores ingresos al fisco. Por el contrario, estos últimos se verían disminuidos porque no se estaría proponiendo el ingreso de nuevas divisas, no se generarían nuevos puestos de trabajo calificados y las empresas argentinas emigrarían e invertirían en otros destinos para pagar una sola vez el tributo en cuestión.

Por las razones expuestas, solicito que se mantenga la redacción actual del artículo 12 de la ley 27.506.

Como el señor miembro informante ha expresado que la comisión no aceptará modificaciones, quiero expresar que esta es nuestra postura y que seguiremos trabajando en este sentido —seguramente mediante la presentación de nuevos proyectos de ley—, insistiendo en estos temas.

De todos modos, adelanto que acompañaremos el dictamen de mayoría, teniendo en cuenta que entre la nada que tenemos hoy y algo que representa la iniciativa en consideración, que significa una mejora respecto de aquella, vamos a seguir trabajando para que lo poco que existe actualmente mañana se transforme en mucho por medio de otras leyes.

**Sr. Presidente** (Massa). — Se va a votar nominalmente en general y en particular el dictamen de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda recaído en el expediente 22-P.E.-2019, por el que se modifica la ley 27.506, de régimen de promoción de la economía del conocimiento (Orden del Día N° 29).

—Mientras se practica la votación nominal.

**Sr. Presidente** (Massa). — La Presidencia solicita que manifiesten a viva voz el sentido de su voto a los diputados que figuran como presentes pero no han sido identificados en el sistema, a fin de determinar el resultado final de la votación.

¿Señor diputado Carlos Cisneros?

—Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). — Se lo considera ausente al momento de la votación.

¿Señor diputado Lucas Godoy?

**Sr. Godoy**. — Mi voto es afirmativo, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). — ¿Señor diputado Fernando Iglesias?

—Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). — Se lo considera ausente al momento de la votación.

¿Señora diputada Ingrid Jetter?

**Sra. Jetter**. — Señor presidente: mi voto es afirmativo.

**Sr. Presidente** (Massa). — ¿Señora diputada Dina Rezinovsky?

**Sra. Rezinovsky**. — Mi voto es afirmativo, presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). — ¿Señora diputada Mariana Stilman?

**Sra. Stilman**. — Voto por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). — ¿Señor diputado Luis Rodolfo Tailhade?

**Sr. Tailhade**. — Afirmativo, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). — ¿Señora diputada Romina Uhrig?

**Sra. Uhrig**. — Voto por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). — ¿Señor diputado Waldo Wolff?

**Sr. Wolff**. — Voto por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). — ¿Señor diputado Andrés Zottos?

**Sr. Zottos**. — Voto por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). — ¿Señora diputada Beatriz Luisa Ávila?

—Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). — Se la considera ausente al momento de la votación.

Habiendo sido agregados los votos de los señores diputados que no pudieron ser identificados por el sistema, corresponde que por Secretaría se enuncie el resultado final contabilizando la totalidad de los votos.

—Finalizada la votación nominal, conforme al tablero electrónico, sobre 253 señores diputados presentes, 246 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa.

**Sr. Secretario** (Cergnul). — Se han registrado 246 votos afirmativos, 2 votos negativos y no se han registrado abstenciones.<sup>1</sup>

**Sr. Presidente** (Massa). — Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>2</sup> (*Aplausos*.)

Se comunicará al Honorable Senado.

1. Véase el acta N° 2 de votación nominal en el apéndice. (Pág. 200.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 176.)

## 9

**DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO  
DE PACIENTES RECUPERADOS  
DE COVID-19**

**Sr. Presidente** (Massa). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública -Orden del Día N° 58-, recaído en los proyectos de ley de los señores diputados Kirchner y otros (expediente 3.081-D.-2020), Mendoza y otros (expediente 1.833-D.-2020), Oliveto Lago y otros (2.150-D.-2020), Rodríguez Saá (2.750-D.-2020), Cecilia Moreau (2.972-D.-2020), Soria (3.004-D.-2020), Petri y otros (3.014-D.-2020), Gaillard (3.034-D.-2020) y Mendoza (3.064-D.-2020), sobre una Campaña Nacional de Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19”. (Orden del Día N° 58)

**(Orden del Día N° 58)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado los proyectos de ley del señor diputado Kirchner y otros/as señores/as diputados/as; de la señora diputada Mendoza J. y otros/as señores/as diputados/as; de la señora diputada Oliveto Lago y otros/as señores/as diputados/as; del señor diputado Rodríguez Saá; de la señora diputada Moreau C.; del señor diputado Soria; del señor diputado Petri y otros/as señores/as diputados/as; de la señora diputada Gaillard y de la señora diputada Mendoza J.; sobre Creación de la Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19, la declaración de interés nacional, la promoción y la creación del Registro de Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19 donantes de plasma; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

**CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACIÓN  
DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES  
RECUPERADOS DE COVID-19 DECLARAR DE  
INTERÉS NACIONAL, PROMOCIÓN Y REGISTRO**

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto promover la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de los pacientes que lo requieran, según los protocolos vigentes autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 2° – *Campaña Nacional*. Se dispone la creación de una campaña nacional para la difusión y promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19, en todo el territorio nacional, en el marco del Plan Estratégico para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos.

Art. 3° – *Declarar de interés*. Declárase de interés público nacional la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

Art. 4° – *Creación del Registro Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19 donantes de plasma*. Se crea el Registro Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19 donantes de plasma.

El Registro estará a cargo de la autoridad de aplicación de la presente ley, y se adecuará a lo dispuesto por la ley 22.990 –Ley de Sangre–.

La información del Registro Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19 donantes de plasma deberá resguardarse en cumplimiento de la ley 25.326 –Protección de Datos Personales–.

Art. 5° – *Licencia especial*. Los pacientes recuperados de COVID-19 donantes de plasma sanguíneo y que sean trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia, en el ámbito público o privado, gozarán de una licencia especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia ante el/la empleador/a mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente. Esta licencia no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.

Art. 6° – *Reconocimiento*. Se reconoce a los pacientes recuperados de COVID-19, que sean donantes de plasma sanguíneo, como “ciudadanos/as solidarios/as destacados/as de la República Argentina”. A tales efectos, la autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos para que los/as donantes que acrediten tal condición puedan acceder a dicho reconocimiento.

Art. 7° – *Autoridad de aplicación*. Corresponde al Poder Ejecutivo nacional determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 8° – *Traslado*. La autoridad de aplicación debe en articulación con las jurisdicciones provinciales y municipales arbitrar los medios idóneos y necesarios, durante la emergencia sanitaria establecida por el decreto 260/2020 y las normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen, procurando garantizar el traslado de aquellos pacientes recuperados de COVID-19, aptos para la donación de plasma sanguíneo, que no cuenten con los recursos necesarios para trasladarse cumpliendo con todos los resguardos de seguridad e higiene adecuados.

Art. 9° – *Funciones de la autoridad de aplicación*. Son funciones de la autoridad de aplicación, adecuándose a protocolos vigentes:

- a) Garantizar que aquellos donantes cumplan con todos los criterios de elegibilidad de acuerdo a

protocolos habilitados vigentes y hayan expresado su consentimiento informado para tal fin;

- b) Aumentar la disponibilidad de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos e investigaciones aprobadas que así lo requieran;
- c) Requerir a las autoridades sanitarias jurisdiccionales la definición de los centros regionales de hemoterapia y/o bancos de sangre que serán los responsables de realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19;
- d) Fomentar la capacitación a los equipos de salud sobre el procedimiento para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19;
- e) Propender al desarrollo de actividades de investigación en la temática;
- f) Promover la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) en las acciones previstas en la presente ley;
- g) Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19;
- h) Asegurar el acceso a la información sobre donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19.

Art. 10. – *Difusión*. Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y realizar la más alta difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 11. – *Adhesión*. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

24 de junio de 2020.

*Pablo R. Yedlin. – Carmen Polledo. – Paola Vessvessian. – Eduardo Bucca. – María L. Montoto. – Claudia Najul. – Juan C. Alderete. – Lidia I. Ascarate. – Beatriz L. Ávila. – Hernán Berisso. – Mara Brawer. – José M. Cano. – María S. Carrizo. – Nilda M. Carrizo. – Camila Crescimbeni. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Soher El Sukaria. – Federico Fagioli. – Daniel J. Ferreyra. – Ana C. Gaillard. – Florencia Lampreabe. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – María R. Martínez. – Cecilia Moreau. – Estela M. Neder. – María G. Ocaña. – Dina Rezinovsky. – Sebastián N. Salvador. – Gisela Scaglia. – María L. Schwindt. – Ayelén Sposito.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado los proyectos de ley del señor diputado Kirchner y otros/as señores/as diputados/as; de la señora diputada Mendoza J. y otros/as señores/as diputados/as; de la señora diputada Oliveto Lago y otros/as señores/as diputados/as; del señor diputado Rodríguez Saá; de la señora diputada Moreau C.; del señor diputado Soria; del señor diputado Petri y otros/as señores/as diputados/as; de la señora diputada Gaillard y de la señora diputada Mendoza J.; sobre creación de la Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19, la declaración de interés nacional, la promoción y la creación del Registro de Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19 Donantes de Plasma. Luego de su estudio resuelve unificarlos en un solo dictamen y despacharlos favorablemente, con las modificaciones previstas en el dictamen que antecede.

*Pablo R. Yedlin.*

## ANTECEDENTES

1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUINEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19

Artículo 1º – Se dispone la creación de una campaña nacional para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19, en todo el territorio nacional, en el marco del Plan Estratégico para Regular el Uso del Plasma de Pacientes Recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos.

Art. 2º – La campaña tendrá una duración de dos años a partir de la vigencia de la presente ley, que podrá ser prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional si lo considera necesario.

Art. 3º – Son objetivos de la Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19:

- a) La promoción de la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19;
- b) Concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de

aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad, y;

- c) Fomentar la capacitación a los equipos de salud sobre el procedimiento para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19.

Art. 4° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y realizar la más alta difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 5° – Los pacientes recuperados de COVID-19 que sean trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia, en el ámbito público o privado, gozarán de una licencia especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia ante el/la empleador/a mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente.

Art. 6° – La licencia dispuesta en el artículo 5° de la presente ley no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.

Art. 7° – Reconócese a los pacientes recuperados de COVID-19, que sean donantes de plasma sanguíneo, como “ciudadanos/as solidarios/as destacados/as de la República Argentina”. A tales efectos, la autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos para que los/as donantes que acrediten tal condición puedan acceder a dicho reconocimiento.

Art. 8° – La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo nacional y deberá arbitrar los medios idóneos y necesarios, durante la emergencia sanitaria establecida por el decreto 260/2020 y las normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen, a efectos de garantizar el traslado de aquellos pacientes recuperados de COVID-19, aptos para la donación de plasma sanguíneo, que no cuenten con los recursos necesarios para realizarlo cumpliendo con todos los resguardos de seguridad e higiene.

Art. 9° – Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a dictar normas complementarias a la presente ley.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Máximo C. Kirchner. – María C. Álvarez Rodríguez. – Eduardo Bucca. – Graciela Camaño. – Luis Di Giacomo. – Carlos M. Gutiérrez. – Sergio T. Massa. – Cecilia Moreau. – Carmen Polledo. – Cristian A. Ritondo. – Alma Sapag. – Ricardo Wellbach. – Pablo R. Yedlin.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

PROMOCIÓN DE LA TOMA DE CONCIENCIA  
SOBRE LA RELEVANCIA SANITARIA  
DE LA DONACIÓN DE PLASMA DE PACIENTES  
CONVALECIENTES RECUPERADOS  
DE COVID-19

Artículo 1° – *Objeto.* Promover en todo el territorio de la Nación argentina, propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia sanitaria de la donación de plasma de pacientes convalécientes recuperados de COVID-19, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el decreto 260 del 12 de marzo de 2020.

Art. 2° – *Objetivo.* La presente ley tiene como objetivos:

- a) Asegurar la difusión de la información sobre los conceptos, procesos e impactos de la donación de plasma de pacientes convalécientes recuperados de COVID-19, a toda la sociedad, pero fundamentalmente a pacientes convalécientes recuperados de COVID-19;
- b) Garantizar la disponibilidad de plasma de pacientes convalécientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos;
- c) Mejorar el pronóstico de pacientes críticos, a través de la terapia de administración de plasma de pacientes convalécientes recuperados de COVID-19.

Art. 3° – *Definiciones.* Son definiciones para la presente ley:

- a) Plasma de pacientes convalécientes recuperados de COVID-19: se entiende como plasma de pacientes convalécientes recuperados de COVID-19 al plasma sanguíneo de personas recuperadas del COVID-19. Este plasma puede ser rico en anticuerpos, producto de la respuesta del sistema inmune del paciente. Estos anticuerpos que se generan son específicos para el tratamiento de casos de COVID-19.

Art. 4° – *Autoridad de aplicación.* El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5° – *Funciones.* Según lo previsto en el artículo 1° de la presente ley, son funciones de la autoridad de aplicación, las siguientes:

- a) Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de plasma de pacientes convalécientes recuperados de COVID-19;
- b) Asegurar el acceso a la información sobre donación de plasma de pacientes convalécientes recu-

perados de COVID-19 a todos los pacientes recuperados en el territorio de la República Argentina;

- c) Diseñar acciones masivas desde todos los medios oficiales del gobierno nacional para instalar el mensaje de la necesidad de la donación a tiempo de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19.

Art. 6º – La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, de manera inmediata, hasta el plazo que rija la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Josefina Mendoza. – Lidia I. Ascarate. – Gerardo Cipolini. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Jorge R. Enriquez. – Ezequiel Fernández Langan. – Gabriela Lena. – Mario R. Negri. – Víctor H. Romero. – Héctor A. Stefani.*

## 3

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Créase el Programa de Donación de Plasma de Pacientes Recuperados de COVID-19 con el fin de promover en todo el territorio del país propuestas y acciones que favorezcan la donación voluntaria y desinteresada, la colección y el almacenamiento de plasma de pacientes recuperados del COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el decreto 260/2020.

Art. 2º – Serán donantes aquellos que voluntariamente y manteniendo los principios de altruismo y donación no remunerada, decidan donar plasma convaleciente COVID-19 y cumplan con los criterios vigentes de elegibilidad, conforme la normativa de donación de sangre vigente y las recomendaciones y protocolos elaborados por las sociedades científicas especialistas en la materia específica.

Art. 3º – Serán donantes aquellos que presenten anticuerpos positivos anti SARS-COV-2 determinados de acuerdo a las técnicas disponibles.

En especial se requerirá:

- a) Diagnóstico previo de COVID-19 documentado por pruebas de laboratorio o historia clínica con síntomas compatibles con COVID-19 cuando la prueba no haya sido realizada;
- b) Ser personas asintomáticas con pruebas de laboratorio confirmadas de infección por COVID-19 transcurridos 14 días o más desde la finalización de su cuarentena.

Art. 4º – Créase el Registro de Pacientes Contagiados Recuperados de COVID-19 (RPR COVID-19), que será conformado en el ámbito del Ministerio de Salud y al que ingresarán los pacientes elegibles según

las pautas fijadas en esta ley y los protocolos y recomendaciones de las entidades científicas reconocidas.

Los pacientes que integren el registro deberán tener entre 18 y 65 años. Aquellos que sean menores de edad podrán ser autorizados por uno o ambos progenitores o por sus tutores.

Art. 5º – En forma previa a la incorporación RPR COVID-19 el donante deberá firmar el respectivo consentimiento informado, garantizándole asimismo la confidencialidad de la información proporcionada durante el proceso de selección, los resultados de sus estudios y la trazabilidad de su donación.

Art. 6º – Serán objetivos del programa:

- a) La difusión a través de los medios, a la población en general, a los pacientes recuperados e inmunizados, a contactos cercanos y a la comunidad médica sobre la terapia de infusión de plasma de pacientes convalecientes de la infección COVID-19, así como sobre la posibilidad de incorporarse al RPR en caso que corresponda;
- b) La coordinación de los recursos necesarios para asegurar la disponibilidad de donantes y garantizar la recolección de plasma de pacientes recuperados e inmunizados de COVID-19;
- c) La utilización de la terapia de administración de plasma de pacientes recuperados e inmunizados de COVID-19 para aquellos que estén cursando la infección.

Art. 7º – Las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, coordinarán con los hospitales públicos, las entidades del subsector privado, los centros de recolección de sangre, bancos de sangre o unidades de medicina transfusional autorizadas el reclutamiento y selección de donantes que cumplan con los criterios de elegibilidad fijados por la autoridad de aplicación.

Art. 8º – Los especialistas tratantes de pacientes de COVID-19 deberán proporcionar al momento del alta la documentación impresa en relación a los resultados de diagnóstico positivo del paciente.

Art. 9º – El Ministerio de Salud de la Nación será autoridad de aplicación.

Art. 10. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Paula M. Oliveto Lago. – Maximiliano Ferraro. – Héctor Flores. – Mónica E. Frade. – Rubén Manzi. – Mariana Stilman. – Alicia Terada. – Mariana Zuvic.*

## 4

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## DONACIÓN DE PLASMA

Artículo 1º – Declárase de interés nacional la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes in-



fectados de COVID-19, por parte de pacientes recuperados.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación correspondiente, podrá instar a los pacientes recuperados de COVID-19 a acercarse a los centros de hemoterapia y/o bancos de sangre intrahospitalarios habilitados para realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19, a los efectos de constituirse en donantes.

Art. 3° – Lo estipulado en el artículo 2° no implica obligatoriedad alguna para los pacientes recuperados de COVID-19. La decisión de donar plasma rico en anticuerpos será siempre un acto de disposición voluntaria, conforme lo establecido en la ley nacional 22.990, Ley de Sangre.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo impulsará, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante decreto 260/20, campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma rico en anticuerpos por parte de pacientes recuperados de COVID-19 como método de tratamiento para pacientes infectados.

Art. 5° – La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo nacional, en oportunidad del dictado del decreto que reglamente la presente ley.

Art. 6° – Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nicolás Rodríguez Saa.*

5

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA DONACIÓN DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto la promoción de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el ensayo clínico que está llevando a cabo el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 2° – Declárase de interés público nacional la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19.

Art. 3° – Facúltase a la autoridad de aplicación de la presente ley a:

- a) Instrumentar campañas informativas de promoción y concientización relativas a la necesidad de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19, en particular sobre los beneficios que significa

la donación en el estudio del tratamiento de la enfermedad;

- b) Formular protocolos de traslado y de atención de los donadores de plasma sanguíneo, que faciliten la donación;
- c) Propender al desarrollo de actividades de investigación;
- d) Promover la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) en las acciones previstas en la presente ley;
- e) Promover y coordinar, con las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la implementación a nivel local.

Art. 4° – Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a dictar normas complementarias a la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cecilia Moreau.*

6

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### REGISTRO NACIONAL DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE SARS-COV-2

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene como objeto promover, controlar, informar, sistematizar y facilitar la donación voluntaria y gratuita de plasma de pacientes recuperados del SARS-COV-2 para producir tratamientos para pacientes críticos.

Art. 2° – La donación de plasma es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno.

Art. 3° – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4° – *Registro Nacional de Plasma de Pacientes Recuperados de SARSCoV-2. Creación.* Créase el Registro Nacional de Plasma de Pacientes Recuperados de SARS-COV-2 con el objetivo de organizar y sistematizar los centros de reclutamiento de dadores voluntarios de plasma, los centros de tipificación de dadores habilitados para tal fin y el centro informático del registro. El registro se adecuará a lo dispuesto por la ley 22.990 - Ley de Sangre.

Art. 5° – La información utilizada por el Registro Nacional de Plasma de Pacientes Recuperados de SARS-COV-2 deberá resguardarse en cumplimiento de la ley 25.326 –Protección de Datos Personales–, y la ley 26.529 –Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud–.

Art. 6º – La autoridad de aplicación determinará la sede del registro creado por el artículo 1º de la presente ley.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo (i) el establecimiento de centros de reclutamiento de dadores, en forma directa o mediante convenios con las distintas jurisdicciones; (ii) los centros de tipificación de dadores habilitados para tal fin; (iii) el centro informático del registro, a partir del aporte de datos relevados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º.

Art. 7º – *Datos del registro.* El registro será digital y será depositario de:

- a) *Datos de individualización.* Los datos identificatorios y de filiación de los pacientes de SARS-COV-2 que hayan recibido el alta para permitir un acceso rápido a los potenciales donantes;
- b) *Datos hematológicos.* Grupo sanguíneo, factor RH y fecha del último acto de donación del potencial donante;
- c) Reservas que haya establecido el donante en cuanto horario, días, distancia del centro de donación o cualquier otra manifestada en su inscripción;
- d) Toda información relacionada al SARS-COV-2 de la historia clínica del donante.

La autoridad de aplicación, si así lo requiriera, determinará los demás datos y los requisitos que deberán reunir los donantes para inscribirse en el registro.

Art. 8º – *Cooperación internacional.* La autoridad de aplicación está facultada para intercambiar información con todos aquellos países que tengan registros similares a los creados por esta ley, a efectos de dar una mejor, más amplia y rápida cobertura a aquellos pacientes que la requieran.

Art. 9º – *Banco de Plasma Hiperinmune.* Créase, bajo la órbita de la autoridad de aplicación de la presente ley, el Banco de Plasma Hiperinmune que tiene a su cargo el almacenamiento y provisión del plasma hiperinmune donado por los pacientes recuperados de SARS-COV-2.

La autoridad de aplicación determinará la sede del Banco de Plasma Hiperinmune.

Art. 10. – *Objetivo del Banco de Plasma Hiperinmune.* El objetivo del Banco de Plasma Hiperinmune es disponer de la cantidad necesaria de plasma hiperinmune suficiente que permita atender con eficiencia, oportunidad y celeridad los requerimientos de los pacientes SARS-COV-2.

Art. 11. – *Difusión nacional.* La difusión se realizará a través de campañas publicitarias nacionales en la vía pública, radios y canales de televisión y mediante campañas de educación sanitaria en las instituciones de los diferentes niveles educativos en todas sus formas de gestión, ya sea estatal, privada, de gestión cooperativa, gestión social u otras modalidades.

En caso de ser necesario, la reglamentación de la presente ley podrá incorporar otras herramientas o canales informativos de modo tal de informar a toda la población de la existencia del registro y la importancia esencial de la donación de plasma por parte de los pacientes recuperados de SARS-COV-2.

Art. 11.bis – *Difusión.* Los pacientes de SARS-COV-2 que reciban el alta médica deberán ser informados de la existencia de la presente ley y de la ley 26.529 por parte del personal médico autorizado a otorgar el alta médica correspondiente.

En caso de que el paciente recuperado quiera donar plasma, el personal médico deberá tomar los datos necesarios para que el registro creado en el artículo 4º de la presente ley pueda coordinar la donación.

Art. 12. – Queda expresamente prohibida la intermediación comercial y el lucro en la obtención, clasificación, preparación, fraccionamiento, producción, almacenamiento, conservación, distribución, suministro, transporte, actos transfusionales, importación y exportación y toda forma de aprovechamiento de plasma sanguíneo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 4º de la ley 22.990.

Art. 13. – Los gastos previstos para la implementación de la presente ley serán cubiertos por una partida presupuestaria especial mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria nacional establecida por ley 27.541.

Art. 14. – Invítase a las provincias a adecuar su legislación y normativas reglamentarias y de ejecución a las disposiciones de la presente ley.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Martín Soria.*

7

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Créase el Banco Nacional de Plasma COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el decreto 260/20, a fin de garantizar la disponibilidad de plasma con fines terapéuticos de pacientes recuperados de COVID-19, de conformidad a la ley 22.990, las normas técnicas y administrativas de la especialidad de hemoterapia y servicios de transfusiones establecidas en el decreto 1.338/94, la resolución 797/13, la resolución 783/20 que crea el Plan Estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, el ensayo clínico nacional de riesgos y beneficios de este tratamiento y demás normas complementarias.

Art. 2º – La autoridad de aplicación, en base a la información suministrada por los servicios de epidemiología de cada jurisdicción, deberá elaborar un registro actualizado de personas contagiadas, personas recuperadas y potenciales donantes de plasma con fines

de COVID-19, discriminados por grupo sanguíneo y los centros regionales de hemoterapia y/o bancos de sangre intrahospitalarios responsables de realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19, a fin de ejercer un control y seguimiento adecuado del procedimiento en cada una de las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3° – *Donantes*. Podrán ser donantes voluntarios al Banco Nacional de Plasma COVID-19, todos aquellos pacientes recuperados de COVID-19 mayores de 16 a 65 años con dos test de PCR consecutivos negativos, que hagan una donación voluntaria de sangre a fin de extraer plasma de convaleciente de pacientes recuperados, para su posterior utilización en casos de COVID-19, a requerimiento médico y conforme al procedimiento que determine la autoridad de aplicación.

Art. 4° – En caso de pacientes que arrojen resultados positivos de COVID-19 al momento de las pruebas o test para verificar sus condiciones de salud y su posible contagio, deberán llenar un formulario donde quedará asentada si la persona una vez recuperada acepta voluntariamente, mediante consentimiento informado, ser un potencial donante de plasma.

Art. 5° – Se garantizará a los donantes la confidencialidad de toda la información relacionada con los resultados de los análisis de sus donaciones y estudios clínicos facilitada al personal autorizado, así como de la trazabilidad futura de su donación, de conformidad con lo estipulado en la Ley Nacional de Sangre, 22.990/83 y su decreto reglamentario 1.338/04.

Art. 6° – El Ministerio de Salud de la Nación a través de la Red de Bancos de Sangre del país y en el marco del plan estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos y el ensayo clínico general, deberá receptar las donaciones voluntarias de pacientes recuperados de COVID-19, a fin de ser incorporados al Banco Nacional de Plasma COVID-19, celebrando los convenios correspondientes con cada una de las jurisdicciones.

Art. 7° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley y dictar las normas y protocolos complementarios de la misma.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de 30 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis A. Petri. – Brenda L. Austin. – Alejandro Cacace. – Ana C. Carrizo. – Alfredo Cornejo. – Jimena Latorre. – Dolores Martínez. – Claudia Najul. – Víctor H. Romero. – Emiliano B. Jacobitti. – Federico R. Zamarbide.*

8

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## REGISTRO ÚNICO DE CONVALECIENTES POR COVID-19

### CAPÍTULO I

#### *Rucovid*

Artículo 1° – *Registro*. Créase el Registro Único de Convalecientes por COVID-19 en adelante Rucovid, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 2° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto la centralización de información de aquellas personas que se hayan recuperado satisfactoriamente de la infección por coronavirus en todo el territorio de la República Argentina, a los fines de contar con datos estadísticos actualizados que permitan identificar a potenciales donantes de plasma con anticuerpos neutralizantes de coronavirus.

Art. 3° – *Donantes*. El Rucovid será asimismo depositario de los datos identificatorios de pacientes que, con carácter voluntario, solidario, altruista y desinteresado, decidan inscribirse como potenciales donantes de plasma para el estudio y tratamiento de COVID-19.

Art. 4° – *Requisitos*. Podrá ser donante toda persona que cumpla con los requisitos de salud y demás exigencias establecidas en el capítulo XV de la ley 22.990 y otras que establezca la autoridad de aplicación por vía reglamentaria.

Art. 5° – *Promoción*. La autoridad de aplicación, junto con las autoridades jurisdiccionales, promoverán campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma de convalecientes por COVID-19.

### CAPÍTULO II

#### *Autoridad de aplicación*

Art. 6° – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo nacional, quien deberá coordinar las acciones con su equivalente en los gobiernos provinciales y municipales.

Art. 7° – *Funciones*. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Diseño de propuestas y acciones para la toma de conciencia de la población, sobre la relevancia social de la donación de plasma para el estudio y tratamiento de pacientes diagnosticados por coronavirus;
- b) Realizar un abordaje interdisciplinario y sistematizado, determinando las normas técnicas de seguridad a cumplir en las prácticas de extracción de plasma;

- c) Confeccionar los protocolos sanitarios necesarios que garanticen la extracción de plasma de donantes voluntarios en condiciones de seguridad y salubridad;
- d) Coordinar con las autoridades jurisdiccionales la definición de centros de hemoterapia y/o bancos de sangre responsables de la captación y recolección de plasma de pacientes recuperados de COVID-19;
- e) Proponer al Poder Ejecutivo nacional medidas referentes a la importación de plasma;
- f) Instalar el uso compasivo de plasma de convalecientes por coronavirus en pacientes que requieran cuidados intensivos.

Art. 8º – *Informes*. Encomiéndese a la autoridad de aplicación en coordinación con la Dirección Nacional de Epidemiología la elaboración de informes semanales de acceso al público acerca de los resultados y avances en la aplicación de plasma rico en anticuerpos neutralizantes.

### CAPÍTULO III

#### *Disposiciones transitorias*

Art. 9º – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los treinta días (30) contados a partir de su publicación.

Art. 10. – *Entrada en vigencia*. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. – *Adhesión*. Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ana C. Gaillard.*

9

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

### LEY DE DONACIÓN DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto regular la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, a fin de optimizar el tratamiento de personas con COVID-19, en todo el territorio de la República Argentina, durante la emergencia sanitaria establecida en el decreto de necesidad y urgencia 260/20.

Art. 2º – *Principios*. La presente ley se enmarca en los siguientes principios:

1. Respeto por la dignidad humana en todas sus dimensiones.

2. Respeto por la autonomía de la voluntad como fundamento ético y legal de toda intervención médica.
3. Voluntariedad, altruismo y gratuidad en la donación.

Art. 3º – *Derechos de los donantes y receptores de plasma de pacientes recuperados de COVID-19:*

- a) *Derecho a la intimidad, privacidad y confidencialidad*. En los tratamientos regulados por la presente ley se respeta la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad de la información y datos personales, no pudiendo la autoridad competente divulgar la identidad de donantes y receptores. Se exceptúan aquellos casos en que el individuo, en forma pública, libre y voluntaria se manifieste como dador o receptor;
- b) *Derecho a la integridad*. La donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 está permitida solo cuando se estime que, razonablemente no cause un grave perjuicio a la salud del donante y existan perspectivas de éxito para conservar la vida o mejorar la salud del receptor o receptores;
- c) *Derecho a la información*. Las personas involucradas en las prácticas reguladas por esta ley deben ser informadas de manera clara y adaptada a su nivel cultural sobre los riesgos, secuelas evolución y posibles complicaciones de los procedimientos médicos a realizar;
- d) *Derecho al trato equitativo e igualitario*. Los donantes y receptores tienen derecho a la igualdad de trato sin discriminación;
- e) *Derecho a la cobertura integral del tratamiento y del seguimiento posterior*.

Art. 4º – *De los profesionales:*

- a) Los actos médicos referidos al proceso de donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 contemplados en esta ley deben ser realizados por médicos o equipos de profesionales de salud habilitados a tal efecto;
- b) Los profesionales del equipo de salud deben proporcionar toda la información en la forma y modo en que sea solicitada en relación con la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

Art. 5º – *De los establecimientos de salud:*

- a) Los actos médicos referidos al proceso de donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 contemplados en esta ley deben ser realizados en establecimiento de salud habilitados a tal efecto;
- b) Los establecimientos de salud deben proporcionar toda la información en la forma y modo en que sea solicitada en relación con la dona-

ción de plasma de pacientes recuperados de COVID-19;

- c) Los médicos o equipos de salud de los establecimientos de salud en los que se desarrolle la donación y recepción de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 son responsables en cuanto a los alcances de esta norma.

Art. 6° – *Creación*. Créase el Registro Único de Establecimientos de Salud habilitados para la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, a fin de organizar y sistematizar la información respecto a la disponibilidad de establecimiento de salud habilitados en los que se desarrolle la donación y recepción de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

Art. 7° – *Convenios jurisdiccionales*. Los establecimientos de salud incorporados en el registro establecido en el artículo 6° podrán celebrar convenios jurisdiccionales para la utilización del plasma de pacientes recuperados de COVID-19, a fin de cumplir con el artículo 1° de la presente ley.

Art. 8° – *Requisitos para la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19*:

- a) Cumplir con todos requisitos exigidos por las autoridades competentes nacionales y de cada jurisdicción para un donante de plasma de paciente recuperado de COVID-19;
- b) Cumplir con todos los requisitos exigidos para un donante de sangre habitual en virtud de la ley 22.990.

Art. 9° – *Presunción de voluntad*. Se presume la voluntad afirmativa a la donación de plasma del paciente recuperado de COVID-19. Con la excepción de alguno de los siguientes supuestos:

- a) En el supuesto en el que el paciente recuperado de COVID-19 manifieste expresamente la voluntad negativa de donación;
- b) En el supuesto en que no se respete lo establecido en el artículo 8° de la presente ley;
- c) En virtud de incumplir lo dispuesto en la ley 26.529.

Art. 10. – *Manifestación negativa*. La expresión de voluntad negativa debe ser manifestada por el paciente recuperado de COVID-19 a los profesionales referidos en el artículo 4°, pudiendo ser revocada la voluntad negativa por el paciente recuperado de COVID-19 en cualquier momento.

Art. 11. – *De las sanciones*. El incumplimiento a cualquiera de las normas que en esta ley se establecen, en las que incurran los sujetos referidos en los artículos 4° y 5° serán pasibles de sanción determinada por la autoridad de aplicación de la presente norma.

Art. 12. – *De las medidas preventivas y actividades de inspección*. La autoridad de aplicación está autorizada para verificar el cumplimiento de esta ley y sus

disposiciones reglamentarias, mediante inspecciones y pedidos de informes.

Art. 13. – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 14. – *Responsabilidad de la autoridad de aplicación*:

- a) Prevenir, desalentar y detectar actividades de intermediación con fines de lucro, en caso de que corresponda, deberá notificar a las autoridades judiciales competentes;
- b) Crear y gestionar el Registro Único de Establecimientos de Salud habilitados para la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 establecido en el artículo 6°;
- c) Aplicar las sanciones administrativas establecidas en el artículo 11;
- d) Elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19;
- e) Promover la celebración de convenios jurisdiccionales entre los establecimientos de salud registrados en el registro establecido el artículo 6° para el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

Art. 15. – *Vigencia*. La vigencia de la presente ley, será a partir de la fecha de su promulgación, y durante el tiempo en que rija la emergencia sanitaria en el marco del decreto de necesidad y urgencia 260/20.

Art. 16. – *Adhesión*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones que correspondan de la presente ley.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Josefina Mendoza.*

**Sr. Presidente (Massa).** – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Yedlin, por Tucumán.

**Sr. Yedlin.** – Señor presidente: permítame agradecer al servicio técnico de la Cámara no solo la posibilidad que tenemos de seguir sesionando en forma telemática sino también por el trabajo que hacemos con ellos en las reuniones de comisión, con las firmas de dictámenes, etcétera.

Además, quiero realizar un último agradecimiento al gobernador Juan Manzur, quien otra vez nos ha prestado la Casa de Gobierno para que todos los diputados de Tucumán estemos hoy aquí reunidos.

La verdad es que el mundo en estos últimos apenas seis meses ha sufrido un cambio rotundo, que posiblemente implique un cambio permanente para nuestra forma de vivir y constituya un hito que recordemos como histórico.

Hoy el mundo tiene casi diez millones de casos de esta enfermedad, casi medio millón de muertos y cinco millones de pacientes recuperados. Estamos hablando de esta nueva enfermedad producida por este virus SARS-COV-2, que se llama justamente COVID. Esta enfermedad pulmonar que llegó a la Argentina alrededor de marzo, que hoy tiene ya 50.000 casos identificados, más de 1.104 muertos hasta el día de ayer porque hoy se han sumado algunos más— y 14.000 pacientes recuperados.

La verdad es que este virus nuevo ha puesto en vilo a todo el sistema de salud del mundo, a la misma Organización Mundial de la Salud, con idas y con vueltas, con incapacidad muchas veces para resolver, pero sobre todo con un desconocimiento de un tratamiento que sea efectivo para un virus absolutamente nuevo. Lamentablemente, tampoco hay un tratamiento preventivo que lo evite. La carga de la enfermedad y de muerte es muy importante, sobre todo en grupos de riesgo.

Algunas cosas, sin embargo, hemos ido aprendiendo a lo largo de estos meses. El mundo llegó a tener casi 8.400 muertos en un día, hoy tenemos 5.000 muertos por día, con casi el doble de casos cuando se dio el pico de mortalidad. Hay cosas que se están aprendiendo. Estamos mejorando y vamos a salir de esta situación.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Álvaro Gustavo González.

**Sr. Yedlin.** — Ahora bien, en cuanto al tratamiento todavía hay muchas dudas. ¿Cuál es el mejor antiviral? ¿Cuál es la mejor combinación? ¿Cuál es la mejor manera de tratar a los pacientes en terapia intensiva? Sí sabemos que el 80 por ciento de los pacientes tienen una forma leve de enfermedad. Sabemos que un 15 por ciento del total hace una neumonía bastante severa y hay un grupo, el 5 por ciento, que lamentablemente termina en terapia intensiva, y que entre un 2,5 y un 5 por ciento, depende del lugar, lamentablemente fallece.

Dentro de los tratamientos posibles para las enfermedades virales e infecciosas, la posibilidad de transfundir anticuerpos del plasma de algún paciente enfermo recuperado a un paciente que está en la fase aguda de la enfermedad es parte del arsenal terapéutico que la medicina ha usado a lo largo de la historia.

La Argentina tiene una trayectoria particular en este sentido, porque fue Maiztegui en la zona de Pergamino quien propuso el uso de anticuerpos de plasma de pacientes recuperados, demostrando que de esta manera la mortalidad por fiebre hemorrágica argentina descendía a valores muy bajos.

Se ha usado también para la gripe H1N1 y hay bastante plausibilidad biológica de que sea útil para este nuevo virus. Tanto así es que el 18 de abril de este año, apenas un mes después del hallazgo de los primeros casos, el Ministerio de Salud de la Nación, en cabeza del doctor Ginés González García, mediante la resolución 753 lanzó un plan nacional para estandarizar y regular el uso de plasma de pacientes recuperados. Había muy poquitos pacientes, pero se lanzó un ensayo clínico nacional que establecía las características que debían tener los pacientes para ser donantes y en qué instituciones se iba a implementar ese tratamiento, por el momento, experimental. Luego ese ensayo clínico nacional se amplió a un protocolo extendido para que las 24 jurisdicciones, en el marco del Consejo Federal de Salud, pudieran también ser parte.

Estamos hablando entonces de un tratamiento con plausibilidad biológica pero cuya utilidad todavía no tiene demostración real ni se puede saber en qué momento es más útil que en otro. Sin embargo, tenemos bastantes datos. Hace aproximadamente una semana, en una reunión que tuvimos con los integrantes de la Comisión de Acción Social y Salud Pública, organizada por la diputada Carmen Polledo y la gente de la Coalición Cívica, un médico de la Mayo Clinic nos mostraba la disminución de mortalidad en pacientes de Nueva York que habían recibido plasma de pacientes recuperados.

La situación en la Argentina es la siguiente: con catorce mil pacientes recuperados, el ensayo nacional tiene solamente 38 donantes de plasma. Repito: de catorce mil pacientes re-

cuperados, solo 38 han donado plasma en ese ensayo.

Por su parte, en el ensayo extendido, es decir, en el ensayo nacional, estamos un poquito por debajo de los cien. Es decir que en total no alcanzamos a los 150 donantes sobre catorce mil recuperados.

Por estas razones, este honorable cuerpo hoy viene a reunirse para considerar este proyecto de ley con el objetivo de promocionar la donación de plasma de pacientes recuperados para que pueda ser usado en ensayos. Creemos que es una herramienta que quizás sea útil en algunos pacientes en determinado momento de la enfermedad.

El proyecto de ley firmado por el jefe de nuestra bancada, Máximo Kirchner, por el presidente de nuestra Honorable Cámara, Sergio Massa, y también por los señores diputados Riondo, Bucca, Camaño y por muchos más, se suma a otras ocho iniciativas sobre las cuales hemos trabajado en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública y que desde hace un tiempo casi conjuntamente con la decisión del Ministerio de Salud de la Nación de usar el plasma para tratamiento se han venido presentando con varios objetivos.

Por un lado, quiero destacar el trabajo de la comisión, donde hemos podido llegar a un acuerdo unificando estas nueve iniciativas. Entiendo que el proyecto que hemos logrado es superador de todos los otros porque tiene la opinión, la decisión y la fortaleza.

Agradezco públicamente a la vicepresidenta de la comisión, diputada Polledo, y a los integrantes de todos los bloques que han trabajado en este tema. También quiero agradecer al ministro de Salud de la Nación, Ginés González García, a su equipo, y a la gente de la Dirección de Sangre y Hemoderivados que coordina este Programa Nacional de Sangre, quienes también tuvieron que ver con esto.

Este es un proyecto muy sencillo: establece una campaña nacional de promoción de la donación en pacientes que se han recuperado de la enfermedad, declara de interés público la donación, crea un registro nacional de pacientes que han tenido la enfermedad –obviamente, con todo el resguardo de estos datos– con el objetivo de promocionar más directamente

la donación voluntaria, aumenta de uno a dos días la licencia por donación de sangre, ayuda al traslado del paciente en estas épocas en que se hace se hace un poco más complicado por la cuarentena y declara ciudadanos solidarios destacados de la Argentina a estas personas, que a pesar de haber tenido esta enfermedad deciden este gesto solidario de donar su plasma para otro paciente que lo pueda necesitar.

En esta Argentina de hoy vamos a necesitar muchos dadores voluntarios y muchos gestos solidarios para salir de los efectos que esta pandemia ha generado en nuestra población.

Creo que este es un buen comienzo para que los argentinos, juntos y con estos gestos solidarios, avancemos hacia un futuro cierto y real de salida de esta problemática, porque lo vamos a lograr entre todos.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Polledo, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Polledo.** – Señor presidente: un paciente internado por coronavirus en el hospital Santojanni, en nuestro barrio de Mataderos, se filmó acostado en una camilla con su mascarilla de oxígeno diciendo que se sentía condenado a muerte porque, siendo asmático, a él no le daban el plasma que salva vidas y que alguien le había dicho que ese plasma estaba reservado para los ricos y para los políticos, en evidente alusión a un caso de público conocimiento, porque según la información que trascendió, la recuperación de esta persona había obedecido a un tratamiento con plasma de personas recuperadas de COVID-19.

Por supuesto que todos nos conmovimos al ver a esta persona. Comprendo que se sienta de ese modo y también espero que pueda llevar adelante su terrible enfermedad.

Su testimonio es importante porque ha disparado la necesidad de aclarar a la comunidad algunos aspectos relevantes en relación con los tratamientos con plasma de personas recuperadas para que no se cree una psicosis colectiva en torno al tema.

En primer lugar, no es cierto que los hospitales de la ciudad estén reservando el plasma a las personas ricas y a los políticos. Conozco personalmente a casi todos los directores de los hospitales del Gobierno de la Ciudad y hablo

constantemente con el ministro de Salud por este y otros temas, y sé cómo trabajan.

Es un tratamiento que se encuentra en etapa experimental. Todavía no hay seguridades y se puede aplicar solo en determinados casos, según la evaluación del médico que intervenga. Es muy importante que esto quede claro. No se ha descubierto ni la cura ni el tratamiento efectivo; se está estudiando. Hay una luz de esperanza en este tratamiento y por eso se está estudiando, pero hasta ahí llegamos hoy.

También es cierto que necesitamos que los pacientes recuperados donen su plasma para seguir investigando y para que, llegado el caso en que se confirme la eficacia, podamos tener la cantidad suficiente para atender a todos los casos que lo requieran.

El uso de plasma de personas convalecientes para el tratamiento de enfermedades no es algo nuevo, sino que ya se ha utilizado en el pasado. Este tipo de terapias denominadas de inmunización pasiva implica la administración de anticuerpos a una persona enferma con el fin de tratar una enfermedad infecciosa.

Esta terapia, como acaba de mencionar el diputado preopinante, se utilizó en brotes anteriores de otros coronavirus, como el SARS en 2003 y el MERS en 2012. En ambos casos, la alta mortalidad que provocaba el virus y la ausencia de tratamientos terapéuticos efectivos condujeron al uso de plasma de personas recuperadas.

En este nuevo coronavirus, el COVID-19, convertido ya en pandemia, este tratamiento ha sido y está siendo utilizado en numerosos países para combatir la enfermedad en los casos más graves. Hablamos de algo que está en etapa experimental, porque lamentablemente la velocidad del virus y la ausencia de tratamientos generan una urgencia que hace que no se pueda esperar para tener todas las seguridades que requieren los protocolos en situaciones normales.

Aunque los estudios realizados tienen algunas limitaciones metodológicas, la información disponible sugiere que la administración de plasma de personas recuperadas estaría reduciendo la carga viral y sería una terapia bastante cierta.

Esto sería posible porque el plasma de personas convalecientes de coronavirus tiene anticuerpos neutralizantes para combatir el virus. Esto implica que todas las personas confirmadas de COVID-19 son potenciales donantes de plasma una vez pasados los catorce días desde su recuperación, porque se estima que es el momento de mayor cantidad de anticuerpos.

Los requisitos son similares a los de la donación de sangre. El procedimiento se realiza con un equipo de plasmaféresis que extrae la sangre y se separa el plasma de los otros componentes. Luego, las plaquetas, los glóbulos rojos y los glóbulos blancos se devuelven al paciente en el mismo procedimiento.

En ese sentido, es muy importante que quede claro que la aplicación de esta terapia debe ser evaluada por el médico tratante en cada caso y teniendo en cuenta las variables de cada paciente.

Como sabemos, la enfermedad del coronavirus puede ocurrir en dos etapas. Por un lado, en aquellos pacientes que cursan la enfermedad leve pueden aparecer síntomas o no, y, eventualmente, su organismo desarrolla los anticuerpos necesarios e incluso otra enfermedad leve o asintomática.

Sin embargo, por otro lado, existen pacientes que por enfermedades asociadas tienen un mal pronóstico para combatir el coronavirus. Generalmente, estos pacientes ya presentan un cuadro más complejo, con dificultad respiratoria y fiebre persistente, e incluso los resultados de laboratorio indican que se trata de pacientes de alto riesgo. Son casos como estos en los que el médico tratante podría –insisto, podría– aplicar esta terapia junto con otras, como el uso de agentes antivirales y de esteroides, beneficiando al paciente con la transfusión de plasma que contiene cantidad importante de anticuerpos que su organismo no ha podido fabricar.

En la Argentina existen más de catorce mil personas recuperadas de COVID-19. Sin embargo, la cantidad de donaciones de sangre con esta finalidad es muy baja.

Por esa razón, es muy importante que hoy aprobemos este proyecto que tiene por objeto promover la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19, porque si bien se trata de una terapia experimental, ne-



cesitamos que todas las personas que tuvieron la enfermedad, sepan que pueden ser donantes si así lo desean.

Con este proyecto damos un marco normativo a este procedimiento, con las medidas de seguridad y transparencia necesarias para el manejo de material genético. Además, se establecen algunos beneficios adicionales a los donantes, como, por ejemplo, dos días de licencia para ir a donar y el reconocimiento como ciudadanos solidarios de la República Argentina.

El proyecto propone abrir un Registro Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19 para convocarlos de manera solidaria y, por supuesto, voluntaria, para que sean donantes de plasma, dándoles las facilidades para que puedan realizarlo de modo de generar la disponibilidad de plasma para utilizar en otros pacientes.

Queremos concientizar sobre la necesidad de la donación de plasma, que se difunda ampliamente y de forma urgente esta campaña para alentar a las personas que han sido contagiadas a donar y, con ello, salvar vidas.

Quiero agradecer especialmente al presidente de nuestro bloque, el diputado Cristian Ritondo, y resaltar el esfuerzo que realizó para llegar a un acuerdo con los demás bloques para que podamos votar hoy este proyecto.

Además, quiero agradecer al presidente de la comisión, el doctor Pablo Yedlin, por su poder de escucha y por tener realmente una manera de trabajar que nos ha permitido llegar a esta instancia.

Agradezco también a los diputados y diputadas que trabajaron en la redacción del proyecto. Me consta que esta iniciativa se ha nutrido con aportes de prácticamente todos los bloques, porque hemos dejado de lado los intereses personales y partidarios, ya que lo que está en juego es la vida y la salud de nuestros compatriotas.

Si hay una luz de esperanza en este tratamiento, debemos trabajar en eso ya. Como me habrán escuchado decir en otras ocasiones: todos juntos contra el coronavirus.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Moreau, por Buenos Aires.

**Sra. Moreau.** – Señor presidente: una vez más estamos en esta Cámara avanzando a tiempo, en consonancia con lo que sucede en nuestro país, para dar respuestas de todo tipo a una sociedad que las necesita.

La donación de sangre y de hemoderivados ya antes de esta pandemia estaba en un estado crítico en la Argentina y, como en muchos otros casos, la pandemia empeoró la situación de los bancos de sangre.

En ese sentido, si bien hoy necesitamos de manera urgente aumentar la disponibilidad de plasma en pacientes recuperados, no debemos olvidar que hay otras cuestiones de salud que también requieren la donación de sangre. Por lo tanto, también apelamos e incentivamos desde aquí al acto voluntario de donación para esos casos. Consideramos que es muy particular y merece un tratamiento especial el caso de las y los donantes de plasma que contempla este proyecto de ley.

Por otra parte, quiero reconocer no solo el acompañamiento a este proyecto de casi todos los bloques, sino también el de las autoridades de la Comisión de Salud, que han trabajado con mucha celeridad para obtener un dictamen.

Hablamos de donantes de plasma en una situación extrema del sistema sanitario y nos referimos a personas que recientemente transitaban y lograron recuperarse de la enfermedad. Algunos casos son públicos y notorios y muchos otros no, pero son muy altruistas, como uno que tuve oportunidad de conocer hace unos días: la historia de dos jóvenes de Dolores que asiduamente viajaban a la ciudad de La Plata para donar plasma.

Señor presidente: tenemos la oportunidad de seguir expresando nuestro compromiso y avanzar entre todos y todas sin que nadie quede atrás. Esta es una gran oportunidad para reconstruirnos como seres humanos y para entender el valor de la empatía con el prójimo.

Además, quiero remarcar la importancia de este proyecto porque manifiesta un mensaje del conjunto de la diligencia política hacia la sociedad. Digo esto a partir de entender que la vida es un derecho humano fundamental que todos debemos cuidar y resguardar; la vida no se negocia y no admite banderías políticas.

Por lo tanto, cuando vemos que se quiere sacar ventaja con banderías políticas debemos apelar a nuestra conciencia más íntima, a nuestro propio juez, y preguntarnos al final del día—cuando nos vamos a dormir— qué hicimos por el otro.

Estamos ayudando a un ensayo que el Ministerio de Salud está llevando adelante y está dando resultados. Estoy convencida de que todos los aquí presentes debemos entender que para motorizar una causa de este estilo necesitamos una patria más unida, más justa y más solidaria.

Si unimos los esfuerzos para llevar adelante esta campaña, podemos multiplicar y triplicar la cantidad de donantes, pero también la de personas que reciban las donaciones. Cada donación de sangre de un paciente recuperado puede aplicarse hasta a cuatro pacientes que están cursando la enfermedad. Es decir, este tratamiento puede ser una forma de atravesar un poco mejor la enfermedad.

Actualmente se habla mucho de números y en nuestros países hermanos son alarmantes, escalofrantes. La Argentina está transitando esta pandemia con mucha cautela y atravesando situaciones muy difíciles. Lo que se viene no es fácil y no debemos esquivarlo, sino seguir intentando poner el cuerpo a un sistema sanitario, social y económico que ya venía quebrado en muchos aspectos.

En mi opinión, debemos concientizar que donar salva vidas y que hoy, más que nunca, donar es amor. No perdamos la chance de dar amor porque de esta situación solo vamos a poder salir si estamos todos juntos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Soria, por Río Negro.

**Sr. Soria.** – Señor presidente: quiero comenzar mi exposición destacando la importancia de tratar hoy este proyecto unificado, en el que convergen distintas iniciativas presentadas respecto de la promoción y la regulación de la donación del plasma de pacientes recuperados del virus COVID-19.

En este sentido, este proyecto va a servir para concientizar e incentivar la necesidad de la donación voluntaria y gratuita de plasma y también para regular y controlar la donación de plasma con los anticuerpos de los pacientes

recuperados a través de la creación de un registro nacional de donantes que llevará adelante la autoridad de aplicación de la presente ley.

Dicho registro servirá para evitar que en medio de la pandemia desatada a nivel global por este virus, en medio de la desesperación, aparezcan los mercaderes—los vivos— que lucran con la necesidad de la gente. Como sabemos, en varios países, incluso de la región, se ha detectado la venta clandestina de plasma de dudosa procedencia.

Esta ley nos sigue poniendo a la vanguardia en la lucha contra este virus que ha desatado esta pandemia. Esto no solamente lo reconoce hoy la Organización Mundial de la Salud; otros países hoy le reconocen a la Argentina las distintas medidas adoptadas para preservar y privilegiar la salud de todos sus habitantes.

Quizá lo más importante, señor presidente, lo reconocen hoy los datos, los tristes datos que arroja hoy este virus que ha desatado la pandemia. Mientras hago uso de la palabra, en Brasil ya hay más de 1.200.000 contagiados. En Perú, ya hay más de 268.000 personas contagiadas del virus del COVID. En la República hermana de Chile hay más de 259.000 personas contagiadas por COVID.

Lamentablemente, estas cifras son las que nos vuelven a demostrar que todas las medidas que adoptó nuestro gobierno y todo el esfuerzo que estamos haciendo los argentinos no es en vano.

Con esta ley estamos dando otra herramienta más al sistema sanitario argentino para poder salvar vidas. Nos tiene que llenar de orgullo a todos. El mismo orgullo que sentimos todos los argentinos cuando recordamos a Maiztegui, ese médico y científico argentino que hace más de 50 años atrás usó la donación de plasma también para salvar vidas frente a la fiebre hemorrágica.

Al sancionar esta ley que regula la donación de plasma de los pacientes recuperados del COVID-19 y lanza una gran campaña a nivel nacional para fomentar la donación, no podemos hoy dejar de reforzar—precisamente— esa solidaridad de la donación de sangre como una verdadera política de Estado.

No puedo dejar de recordar hoy que a fines de los años 80 un médico argentino, siendo

un joven ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires, lanzaba ya el primer Programa de Donación de Sangre y más tarde creaba el Instituto de Hemoterapia Provincial.

Ese médico y joven funcionario fue el mismo que en 2003, como ministro de la Nación, puso a la Argentina a la vanguardia a nivel internacional, siendo nuestro país uno de los primeros países de toda la región en tener una política pública nacional y federal de donación de sangre, lanzando a partir del año 2003 el primer Plan Nacional de Donación de Sangre, mejorando todos los indicadores de las veinticuatro provincias argentinas y salvando miles y miles de vidas.

Sí, señor presidente, creo que la sanción de este proyecto de ley, esta campaña nacional que estamos lanzando de donación de plasma de pacientes recuperados de COVID es también un reconocimiento al actual ministro de Salud de la Argentina, el doctor Ginés González García, y a todo su equipo. Y con ese reconocimiento, a todos los trabajadores de la salud, a lo largo y a lo ancho de toda la Argentina.

Señor presidente, señores diputados, diputadas, este proyecto unificado para la donación de plasma de pacientes recuperados del virus del COVID-19, no cabe dudas que va en consonancia con ese llamado a la unidad nacional de todos los argentinos, con ese llamado a la solidaridad que hizo nuestro presidente el 10 de diciembre pasado. Ese llamado a la solidaridad de todos los argentinos que le hizo frente a la tremenda crisis económica y social en la que recibíamos a la Argentina. Lo hizo cuando aún nadie sospechaba los efectos terribles de esta pandemia mundial que hoy estamos atravesando.

Por eso, con esta ley, creo, señor presidente, señores diputados y diputadas, que estamos reforzando ese llamado a la solidaridad que tanto necesita hoy todo el pueblo argentino. Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Najul, por Mendoza.

**Sra. Najul**. – Señor presidente: el proyecto que estamos tratando constituye, sin duda, otro avance más en la legislación sanitaria para abordar el COVID-19, así como fue la ley que tratamos de beneficios para el personal sanita-

rio, el programa de protección para el personal. Esa ley tiene sanción definitiva, pero pedimos –por favor– que se reglamente, ya que sabemos que todavía hay muchos trabajadores y trabajadoras que no cuentan con todo el equipo de protección para poder atender esta pandemia.

En esta ley estamos tratando de dar un marco jurídico para fomentar la donación de plasma como un acto solidario, de amor, de apoyo y de compromiso social de pacientes recuperados de coronavirus y que esta donación se realice en forma segura, confidencial y eficaz.

La verdad es que al día de hoy, cuando en todo el mundo se debaten la industria, los laboratorios y las universidades en encontrar un tratamiento eficaz, una vacuna para el coronavirus, vuelve a aparecer esta alternativa terapéutica, que, como bien han dicho los diputados y diputadas que me han precedido, está en etapa de investigación para poder tratar a los pacientes que tienen coronavirus.

El plasma de pacientes recuperados, como se utilizó en los años 50 para la fiebre hemorrágica descubierta por Julio Maiztegui, la utilización de este plasma para disminuir la mortalidad de esa fiebre que azotaba en esa época y desvelaba a todos los sanitarios, logra bajar la mortalidad de un 30 a un 3 por ciento.

Con la aparición del COVID-19 algunos hospitales empezaron a elaborar protocolos para la extracción de plasma y para su utilización en algunos pacientes. El Ministerio de Salud, a fines de abril, emitió una resolución lanzando este plan para la extracción y para el uso con fines de investigación y terapéuticos del COVID-19.

En ese sentido, el Congreso ha estado trabajando muy asiduamente con muchos proyectos, exactamente nueve proyectos de ley relacionados con el tema de la importancia del plasma, la importancia de la donación, la importancia de tener un registro, de que haya disponibilidad, de que los bancos y los centros de hemoterapia sean los que se encarguen de extraer y de disponer de este recurso en todo el país para que no falte en toda la Argentina, que es tan extensa.

Por lo tanto, me parece que es una propuesta integradora la que hemos logrado ayer en la Comisión de Salud, que reúne lo mejor de es-

tos nueve proyectos en los que trabajaron más de cuarenta diputados y diputadas, y un sinnúmero de proyectos de resolución.

Ayer en la Comisión de Salud construimos entre todos la mejor propuesta. Sin embargo, señor presidente, no quiero dejar de destacar la seriedad con la que hemos trabajado desde mi bloque, desde la Unión Cívica Radical, para abordar este tema del COVID-19 desde todos los aspectos. Hemos presentado, desde que apareció la pandemia, más de 400 proyectos, casi cien de ellos tienen que ver con el tema sanitario, muchos con el tema del COVID.

El primer proyecto que se presentó apenas unos días después de que el ministro Ginés había anunciado su plan para la obtención y el manejo del plasma fue de la diputada Josefina Mendoza, que fue acompañado por el diputado y jefe del bloque, diputado Negri.

Es un proyecto que pretende justamente fomentar la donación y que no dependa solamente de la voluntad, y que también haya campañas masivas de información sobre todo este proceso.

Celebramos que este proyecto llegue ahora al recinto consensuado por todo el arco político, pero también queremos dejar constancia de que el oficialismo decidió avanzar con el trámite una vez que un diputado de su espacio presentó una propuesta muy similar a la que habíamos elaborado nosotros a través de nuestra diputada Josefina Mendoza.

No es tiempo de imponer mayorías, de privilegiar egos que no nos conducen a nada. Esperamos que este proyecto sirva también para que se nos escuche más en las comisiones y en las sesiones.

De esta situación, como bien decimos, salimos todos juntos, trabajando para quienes nos pusieron en el lugar que estamos y con una mirada no sesgada de la realidad.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Mendoza, por Buenos Aires.

**Sra. Mendoza.** – Señor presidente: sin dudas, este es el camino correcto, el de las respuestas mediante la generación de consensos y el trabajo conjunto. El objetivo es llegar a las soluciones, que es lo que en definitiva se espera de la política.

Lamentablemente, por la situación que atraviesa el mundo, en particular la Argentina, producto de esta pandemia, hay muchos argentinos y argentinas que realmente pasan por una situación muy compleja de pérdida de trabajo, descuento de la mitad de su salario y sin ver a sus seres queridos durante casi cien días. Los argentinos tienen miedo de salir a la calle por la incertidumbre y angustia que genera esta situación.

Muchas veces prendo el televisor y nos veo peleándonos y mostrando las miserias de la política. Sin embargo, el hecho de estar hoy acá en este recinto sancionando leyes que sin duda significan un gran avance para la Argentina –como la de economía del conocimiento, la de teletrabajo y la de donación de plasma– demuestra que la política está aprendiendo y que está empezando a dar respuestas mediante importantes consensos tendientes a construir una Argentina solidaria y fuerte.

La donación de plasma, el tema que nos toca tratar en este momento, continúa en período de investigación, pero es claro que está demostrando resultados. Por eso en este momento estamos discutiendo la posibilidad de sancionar este proyecto. Lo que sí sabemos respecto de la donación de plasma es que por cada persona recuperada que done plasma se pueden obtener entre tres y cuatro dosis, lo que implica que se puedan curar entre tres y cuatro personas, dependiendo de su estado de salud, porque algunos, lamentablemente, necesitan más de una dosis. También sabemos que el paciente recuperado que decide voluntariamente donar plasma puede hacerlo más de una vez.

Por eso trabajamos en este texto consensuado, y voy a hacer alusión brevemente a lo que contemplaría, pues no solo busca la creación de una campaña nacional para fomentar la donación de plasma convaleciente de pacientes recuperados, sino también la creación de un registro nacional de donantes de plasma y la extensión de la licencia a dos días para aquellos que decidan donar. También me parece importante el reconocimiento como ciudadanos solidarios de la República Argentina para quienes decidan donar plasma.

También hay que tener en cuenta algunas cuestiones fundamentales que nos deja el proyecto que vamos a sancionar. Por un lado, la

revalorización del concepto de solidaridad; sin dudas, la donación de plasma es un gesto y un acto solidario de una persona que una vez recuperada decide ayudar a otro y darle la posibilidad de recuperarse. Es el caso, por ejemplo, de Marisol y Bárbara. Marisol fue la paciente 130° y una de las primeras que empezó a difundir la importancia de la donación de plasma. Gracias a que ella se acercó al CEMIC a donar plasma, pudo recuperarse Bárbara, que estaba en estado crítico de salud. Esta mañana la vi dando una entrevista en un canal de televisión, donde contó su experiencia y agradeció a Marisol por haber donado plasma.

Otra de las cosas que demuestra la sanción de este proyecto de ley es que la sociedad siempre está un paso más adelante, porque en parte nosotros estamos aprobando esta iniciativa gracias a que los que se animaron y donaron voluntariamente para ayudar a otros a recuperarse, nos acercaron esta inquietud y nos plantearon la relevancia que tiene poder difundir lo importante que es ayudar a otros y ser solidarios.

Fue por eso que junto al señor diputado Negri, presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, otros diputados y diputadas, el pasado 7 de mayo, presentamos el primer proyecto que ingresó en esta Cámara tendiente justamente a la creación de una campaña nacional que fomentara la donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

En algún punto entendimos la importancia de esta situación, no solo porque veíamos que estaba mostrando resultados positivos, sino también porque nos lo acercó Marisol, que ya se había animado y voluntariamente había tenido ese gesto solidario de hacer la donación de plasma.

En el marco de la construcción de consensos, desde el radicalismo y en mi caso en particular celebramos el hecho de que el pasado lunes o martes el oficialismo presentara una iniciativa en el mismo sentido de la que habíamos presentado hace un mes y medio, junto con otras propuestas que fueron ingresando en el transcurso de esta pandemia que nos está tocando vivir.

Teniendo en cuenta eso, creo que sin dudas estamos dando un paso más no solo en reconocer el avance de la ciencia, sino también que

los argentinos y las argentinas están esperando que la política genere respuestas y dé un paso más hacia la construcción de esa Argentina fuerte y solidaria de la que hablamos.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Cassinerio, por Córdoba.

**Sr. Cassinerio.** – Señor presidente: este proyecto, que impulsa la creación de una campaña nacional para la promoción de la donación voluntaria de plasma, es más que oportuno ante la pandemia que estamos atravesando. Estudios preliminares nos indican que los resultados de la puesta en práctica del tratamiento en pacientes enfermos de coronavirus con plasma sanguíneo de pacientes recuperados son sumamente positivos. Hay fuentes que registran informes en el sentido de que cerca del 90 por ciento de los enfermos de COVID-19 tratados con plasma se han recuperado. Por ello, quiero destacar el hecho de que mediante la sanción de una norma podamos profundizar en la importancia que tiene la concientización y difusión de la donación de plasma sanguíneo, porque esto es de una urgencia que amerita todos los esfuerzos para que sea tratada y aprobada en esta Cámara.

Estamos discutiendo un proyecto de ley que sin dudas puede salvar muchísimas vidas. La promoción de la donación de plasma sanguíneo y la importancia de la concientización y la capacitación de los equipos de salud debe ser una prioridad en esta batalla contra el COVID-19.

En este momento en el que la Argentina necesita de la solidaridad de todos, en particular de aquellas personas que sufrieron la enfermedad y pudieron recuperarse, esta iniciativa reviste un valor incalculable. Lógicamente, esto amerita que ellos sean tratados como ciudadanos solidarios destacados de la República Argentina, además de que estoy de acuerdo con que aquellos donadores de plasma deben gozar de una licencia especial remunerada de dos días por cada donación de plasma.

Quiero aprovechar este pequeño tiempo que tengo para destacar el trabajo que se viene llevando adelante desde el gobierno de la provincia de Córdoba en la lucha contra el COVID-19 a través de sus diferentes Ministerios y agencias, pero menciono principalmente al Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba.

ba, ya que coincidiendo con la importancia que tiene la donación de plasma sanguíneo, el 21 de mayo pasado inauguró el Centro Provincial de Plasmaféresis COVID-19, que cuenta con aparatología y tecnología de última generación, como así también de un cuerpo de excelentes profesionales de la salud. Esta mañana tuve la oportunidad de visitar el mencionado centro y sus profesionales me informaron sobre la importancia del proyecto que estamos tratando en este momento. Al día de la fecha, en este centro se han tomado 69 muestras de pacientes recuperados de COVID-19 de la ciudad de Córdoba y del Gran Córdoba. No tengo dudas de que con la aprobación de esta ley serán muchos más los donantes con los que contarán para seguir ayudando a los enfermos de COVID-19.

Por lo expuesto, adelanto mi voto afirmativo al proyecto de ley en tratamiento.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra el señor diputado Bucca, por Buenos Aires.

**Sr. Bucca.** – Señor presidente: quiero aprovechar mis escasos minutos para hablarle principalmente a las familias del conurbano bonaerense, de la Capital Federal y de Resistencia, Chaco, ya que es donde más fuerte está pegando en estas últimas horas el coronavirus.

Hoy se informaron 2.606 casos nuevos. El 98 por ciento de estos casos se dieron en la zona del AMBA. La situación es muy crítica y amerita que todos, como dirigentes, demos un mensaje de unidad que fortalezca la estrategia y la herramienta más importante que tenemos para combatir esta pandemia. Me refiero al aislamiento preventivo. No debemos dejar de hacerlo.

Hoy no lo he escuchado, pero me parece que estamos entrando en una fase en la que tenemos que unificar el mensaje y ratificar lo que mostramos a la sociedad todos juntos hace casi noventa días, acompañando en ese momento al presidente.

Hoy podemos ver que ya son casi diecinueve provincias las que están volviendo en un alto porcentaje a una nueva normalidad. Debemos festejar y cuidar eso. Lo mismo ocurre con el interior bonaerense, pero no podemos decir lo mismo para la zona del AMBA.

Por eso, ante todo, quiero pedirles a las familias que se cuiden, que maximicen más que nunca la responsabilidad individual de cada uno y que aquellos que han podido volver al trabajo mantengan las medidas de bioprotección y de cuidado personal para poder preservar cada uno de los pasos que hemos dado hacia adelante.

Así como hablo a las familias, también quiero hablarles a los dirigentes que en los últimos días y meses han usado gran parte de su tiempo en los medios para esmerilar y debilitar esta herramienta que hoy vengo a defender, que es justamente el aislamiento. Es la única vacuna que tenemos, no para curar sino para prevenir, aplanar y evitar la propagación del coronavirus. Les pido responsabilidad y que, antes de hablar para debilitar esta principal herramienta y estrategia, guarden silencio.

También quiero hablarle al gobierno y, fundamentalmente, a las autoridades de la salud. No tiene sentido discutir toda la jornada, lograr acuerdos y consensos y sancionar leyes que luego no son tomadas por el gobierno ni se convierten en herramientas para transformar verdaderamente la realidad de la sociedad.

Hace pocos días votamos y sancionamos la ley “Silvio”, cuyo objetivo es, nada más ni nada menos, proteger al personal de la salud, es decir, cuidar a quienes nos cuidan. Quiero decirles a todos los compañeros diputados y a las compañeras diputadas que esa ley todavía no ha sido reglamentada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Entonces, pido al presidente de la Cámara y al presidente del bloque Frente de Todos que nos ayuden a que esa ley se ponga en práctica. No puede pensarse en una flexibilización ni en una apertura si no cuidamos primero a quienes nos van a cuidar y están al frente del combate contra el coronavirus.

Esa ley lleva el nombre de Silvio Cufre, quien fue el primer enfermero de la provincia de Buenos Aires en perder la vida por contagiarse de coronavirus.

También quiero aprovechar para decirle al gobierno que, en este tiempo de cuarentena que todos hemos apoyado, es necesario desarrollar definitivamente un programa nacional de pesquisa y determinación temprana de pacientes

con coronavirus y animarse a ampliar el entorno de los casos positivos y los testeos. Es insuficiente el programa Detectar; llegó tarde y se está aplicando mal. Esta estrategia realmente es fundamental para prevenir nuevos casos y frenar la propagación del coronavirus.

Finalmente, quiero decir que acompaño firmemente este proyecto de ley. Me parece que es una gran iniciativa. Ojalá que muchos de los argentinos que le han hecho frente al coronavirus –aproximadamente 15.000 personas– se animen a donar plasma a partir de esta iniciativa. Se trata de un acto de amor que seguramente permitirá salvar vidas.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Ávila, por Tucumán.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – La señora diputada Ávila no está registrada en el sistema. Quizás se deslogueó.

Entonces, tiene la palabra el diputado Di Giacomo, por Río Negro.

**Sr. Di Giacomo.** – Señor presidente: está transcurriendo esta pandemia mundial y particularmente nuestro país todavía no ha llegado a ese punto culminante que nos indicaría recién la posibilidad de empezar a relajar aquellas acciones que hoy tenemos que llevar adelante de forma firme y concreta.

Estamos ante una pandemia en evolución que, incluso, ha registrado rebrotes en todo el mundo. Además, en aquellos lugares en donde no se la ha tenido en consideración –como ya han mencionado los diputados preopinantes– está teniendo resultados catastróficos.

Hoy tratamos tres iniciativas que tienen una correlación y están vinculadas con la actitud que estamos teniendo desde esta Cámara de Diputados, desde el gobierno, y desde las distintas fuerzas políticas para llevar adelante un concepto que –de alguna manera– nos marcó el presidente cuando comenzamos a enfrentar esta pandemia. Ese concepto tiene que ver con la necesidad de cuidado y solidaridad. Creo que hay que destacar esto.

Ayer tuve la oportunidad de acompañar a la gobernadora de mi provincia de Río Negro, Arabela Carreras, a recibir al ministro de Defensa,

quien vino a visitar las guarniciones del comando de emergencia ubicadas en Bariloche y que cubren el territorio de Río Negro y Neuquén.

En dicha ocasión tuvimos oportunidad de recibir un informe elaborado por profesionales técnicos, geógrafos, matemáticos, médicos y gente de la CONEA, del hospital, del Ejército Argentino y de la Municipalidad de Bariloche, quienes están trabajando solidariamente y en conjunto en la elaboración de pautas que permitan seguir la evolución de esta pandemia. Estas pautas permitirán prevenir aquello que, como bien se ha dicho anteriormente, hoy no podemos ni sabemos curar y cuya única prevención es el aislamiento.

Mi provincia está sufriendo una situación particular puesto que en el inicio de la pandemia tenía decenas de miles de trabajadores golondrinas en plena cosecha y una gran cantidad de turistas de visita. Como consecuencia de esto, hoy tenemos circulación del virus, incluso comunitaria, en algunas de nuestras grandes ciudades. Por eso, resulta importante seguir trabajando solidariamente y en conjunto.

En este momento en el que quizás estamos por enfrentar lo peor de esta pandemia en la Argentina, es donde adquiere especial relevancia la diferencia que hay entre los enfoques individualistas de aquellos que en aras de una falsa libertad y de una falacia libertaria llaman a la gente a que deje de cuidarse; lo contrario de eso es la solidaridad.

Parte de esa necesaria solidaridad es el esfuerzo que estamos haciendo todos para protegernos, siguiendo las medidas de aislamiento e investigando en profundidad las distintas formas que tenemos de enfrentar esta pandemia.

Una de estas formas consiste en utilizar el plasma. Si bien no está demostrado que sea efectivo en todos los casos, sí se está viendo que posibilita salvar vidas.

Señor presidente: si me permite, aclaro que voy a utilizar el tiempo que le correspondía a la diputada Beatriz Ávila, que pertenece a mi interbloque y no pudo hacer uso de la palabra por no estar “logueada”.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – De acuerdo, señor diputado. Se puede tomar los minutos asignados a la señora diputada Ávila.

**Sr. Di Giacomo.** – Continuando con mi exposición, debo decir que por lo expuesto anteriormente decidimos acompañar el proyecto con nuestra firma.

Creo que una de las cosas más importantes que podemos rescatar en este momento particular que estamos viviendo es que equipos de científicos argentinos están trabajando en una vacuna, mientras que otros hacen ensayos con distintos medicamentos. De alguna manera estamos actuando solidariamente entre todas las regiones del país.

Por ello, es importante destacar la continuidad de la solidaridad entre todos, para que en este mes, mes y medio o dos meses en los que por cuestiones climáticas tenemos que enfrentar esta terrible situación podamos hacer el último esfuerzo. Desde la responsabilidad social de cada uno y desde la asistencia que se pueda brindar a través del gobierno nacional, de los gobiernos provinciales y de los gobiernos municipales tenemos que buscar la manera de ayudar entre todos a controlar esta pandemia.

Por eso, damos por descontado nuestro apoyo a este proyecto.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la diputada Sapag, por Neuquén.

**Sra. Sapag.** – Señor presidente: siento orgullo de que hoy estemos tratando este proyecto de ley, mediante el cual se crea la Campaña Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Plasma Sanguíneo Proveniente de Pacientes Recuperados del COVID-19.

Dios quiera que podamos dejar de lado de una buena vez por todas las prácticas individualistas y mezquinas que muchas veces empañan el rol que el Poder Legislativo puede y debe tener en nuestro sistema político y social, para dar paso al trabajo en conjunto, como este, brindando las mejores respuestas que podamos ofrecer a nuestra sociedad. El proyecto de ley que hoy vamos a aprobar es una muestra de ello.

La sangre es el regalo más valioso que podemos ofrecer a otra persona; el regalo de la vida. La decisión de donar sangre puede salvar una vida, o incluso varias, si la sangre se separa por componentes que pueden ser utilizados individualmente para pacientes con enfermedades específicas.

De allí la gran importancia que tiene la donación de sangre. Por eso, aprovecho para hacerle un pedido a toda la ciudadanía: no dejar de donar. Los centros de salud están preparados para recibirlos con todos los protocolos y cuidados necesarios. Para el que dona es un ratito de su tiempo; para el otro, ese gesto marca la diferencia entre la vida y la muerte.

En nuestro país solo dona sangre el 1,5 por ciento del total de la población. Si ese porcentaje subiera al 3 por ciento, lograríamos tener cobertura de sangre al ciento por ciento.

En este caso y frente a las circunstancias que está atravesando el mundo entero producto de esta pandemia, el plasma representa una esperanza. La donación de plasma es un acto altruista, solidario y de amor.

El tratamiento con plasma de pacientes recuperados está demostrando su eficacia. El ensayo clínico nacional del Ministerio de Salud de la Nación está obteniendo resultados alentadores. Ya son muchos los pacientes con COVID-19 que han mejorado con la aplicación de plasma de pacientes recuperados.

Las donaciones de plasma para atender a las personas infectadas hoy son insuficientes. No todos los recuperados son aptos para la donación, contemplando además que deben tener una resolución completa de los síntomas de al menos catorce días previos a la donación, para estar seguros de que el paciente recuperado tiene los anticuerpos y no va a infectar.

Aumentar la cantidad de donantes de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 resulta urgente y vital y exige la presencia del Estado. Por eso es fundamental que se lleve a cabo la campaña nacional para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19.

Hoy nuestro gobernador Omar Gutiérrez, de Neuquén, anunció que la provincia adhirió al plan estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de coronavirus con fines terapéuticos del Ministerio de Salud de la Nación. Desde el inicio de este proceso el pasado 16 de junio, ya son cinco los neuquinos que en un gran acto solidario decidieron donar su plasma para ayudar a otros.



Hoy tenemos más de sesenta potenciales donantes que cumplen con los requisitos y con los cuales se podría tratar a más de cien pacientes con COVID-19. Esto es fruto del trabajo articulado del sector público y privado de salud de Neuquén. Además del centro regional de hemoterapia, disponemos de otros tres hemocentros en el área metropolitana habilitados para procesar las donaciones de plasma.

No tengo dudas del éxito que va a tener esta campaña. Argentina es un país solidario y en los momentos críticos aflora en los argentinos ese corazón que nos caracteriza. La solidaridad debe ser nuestro motor en este momento, tenemos un compromiso con el otro y ese compromiso es el que nos permitirá superar esta crisis.

Con este proyecto estamos poniendo en valor la donación y a los donantes, quienes después de haber pasado por una situación tan delicada y traumática, como el coronavirus, están dispuestos a cooperar por el bien de los demás. Por eso, celebro que quienes donen sean distinguidos como ciudadanos solidarios destacados de la República Argentina.

La donación de plasma estrecha los lazos solidarios que nos deben unir como sociedad, crea una red que pone en valor nuestra capacidad solidaria. Ojalá que cuando todo esto pase, las cosas cambien de manera permanente y ponerse en el lugar del otro, sin distinciones, sea moneda corriente.

Ojalá que entendamos que lo más importante son las personas y los gestos de amor hacia el otro. Sin lugar a dudas, voy a acompañar este proyecto.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Ha finalizado el segmento destinado a los oradores que hicieron uso de la palabra en representación de los diferentes bloques. A continuación, comenzamos con el segmento de los oradores individuales. Hay 10 diputados anotados, que disponen de tres minutos cada uno.

Por lo tanto, pido a los señores diputados que vayan actualizando el VPN, dado que en unos minutos vamos a proceder a la votación.

Tiene la palabra el diputado Rodríguez Saá, por Buenos Aires.

**Sr. Rodríguez Saá.** – Señor presidente: como vecino del conurbano y diputado por la provincia de Buenos Aires, debo señalar que la

situación actual es muy grave. Estamos llenos de vecinos, de amigos y de compañeros contagiados.

Estamos por cumplir cien días de cuarentena, pero hoy tengo que destacar la importancia de este proyecto de ley que, con buen tino, fue presentado por nuestro presidente de bloque, el diputado Máximo Kirchner.

En los fundamentos de esta iniciativa se destaca el desempeño de un hospital, que está muy cerca de donde vivo; me refiero al hospital Abete. Es un hospital municipal, con médicos municipales, que tiene el primer paciente recuperado con anticuerpos de COVID obtenidos del plasma de un donante. Se trata de un paciente que estuvo en terapia intensiva, que hoy es un ejemplo fehaciente de alguien que pudo salir adelante y tener el alta gracias a este plasma.

La sociedad hoy está pasando, no digo nada nuevo, un momento complicado. No me refiero solo a los comerciantes, porque las familias también están con miedo. Por eso, necesitamos transmitirles esperanza. En ese sentido, estoy orgulloso de pertenecer a este bloque político que a partir de una iniciativa del diputado Máximo Kirchner impulsó un dictamen que replica y es una síntesis del proyecto del senador bonaerense Luis Vivona, quien junto con el intendente de Malvinas Argentinas, Leonardo Nardini, trabajan por la solidaridad para que los recuperados donen plasma para los enfermos de COVID.

Reitero que me siento orgulloso de este bloque, porque como nos pidió Máximo, es un bloque militante. Por eso hoy puedo decir que nos encontramos tratando un proyecto de ley que nació de abajo hacia arriba, porque la sociedad necesita esperanza y una luz de solidaridad. Debo decir que a mis 36 años nunca me había tocado vivir algo igual. A pesar de eso, los que estamos en la calle y en las ollas populares, y los compañeros que recolectan la basura, nos jugamos la salud todos los días por la posibilidad de resultar contagiados. Ante ellos, me saco el sombrero.

También quiero destacar la voluntad del bloque opositor Juntos por el Cambio de adherir a este proyecto, porque eso pone de manifiesto la unidad nacional. Creo que los tiempos que se avecinan van a ser muy difíciles. Por lo tanto,

estas acciones no pueden limitarse a este proyecto de ley; es necesario que se difundan por los medios y que se vea en la calle.

Hay municipios que anunciaron que ya tienen pocas camas. Es hora de que los dirigentes nos pongamos espalda con espalda. En los últimos tiempos no hemos vivido nada parecido a esta pandemia en la Argentina.

Perdóneme por ser un poco vulgar, señor presidente, pero dejémonos de joder los políticos y pongámonos a laburar de cara a la sociedad. Felicito a nuestro presidente de bloque, Máximo Kirchner, por estar de cara a la gente y presidir nuestro bloque no de forma palaciega, sino recorriendo el conurbano, yendo a Villa Azul, aunque no le gusten los medios ni darse a conocer.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Sergio Tomás Massa.

**Sr. Rodríguez Saá.** — Donemos vida. Parafraseando a un gran autor como Fito Páez, y que cantó Mercedes Sosa, quisiera finalizar diciendo: “¿Quién dijo que todo está perdido?”. Venimos a ofrecer plasma para dar vida. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Massa). — Tiene la palabra el señor diputado Petri, por Mendoza.

**Sr. Petri.** — Señor presidente: celebro que en el día de hoy nos hayamos puesto de acuerdo en la aprobación de dos proyectos de ley muy importantes, como lo son el de teletrabajo y el de economía del conocimiento, y que ahora estemos haciendo lo propio con el de donación de plasma.

Respecto de este tema, hay más de nueve iniciativas de distintos bloques. El 7 de mayo se presentó la primera de ellas, de la diputada Josefina Mendoza. También hay una de mi autoría, junto a la diputada Claudia Najul, el diputado Alfredo Cornejo y más de diez legisladores del interbloque al que pertenezco.

Si la sanción que demos hoy es exitosa, se permitirá el tratamiento con plasma de personas recuperadas de COVID-19, que estará a disposición de todos los argentinos infectados en cualquier lugar del país.

No obstante, señor presidente, creo que hay un debate que ha estado ausente por casi cien días en este Congreso. Me refiero a la exten-

sión y prolongación de la cuarentena. Su duración se discute en todos lados, en cada rincón del país, en los medios de comunicación, en las reuniones familiares en aquellos lugares donde están habilitadas, pero la pregunta que debemos hacernos es por qué no se discute en el ámbito natural que corresponde, que es el Congreso de la Nación.

La cuarentena supone la restricción de derechos fundamentales como el de entrar, permanecer y transitar dentro del territorio argentino, el de trabajar, el de enseñar y aprender. Todos estos derechos se han visto comprometidos, restringidos o conculcados de alguna manera por la cuarentena.

Allá por el mes de marzo podía entender los decretos de necesidad y urgencia dictados por el presidente de la Nación, el primero de ellos el 2 de marzo y el segundo el 20 de marzo, por los que se dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria y el aislamiento social y obligatorio. Claro estaba que el Congreso no se encontraba en pleno funcionamiento y la pandemia se nos venía encima.

Ya han pasado cien días y nada justifica que no se debata este tema en el Congreso de la Nación, que sea este el que establezca las restricciones a todos esos derechos por razones de salud y que se discuta sobre el rumbo sanitario y económico de la pandemia. Es muy probable que coincidamos en varias cosas, como lo hicimos con este proyecto y otros que se han aprobado durante todo este tiempo. Seguramente también desde la oposición tengamos una mirada más crítica, particularmente respecto a la subestimación inicial de la pandemia. Recordemos las declaraciones del ministro de Salud cuando dijo que era prácticamente imposible que el coronavirus llegara a la República Argentina.

Esa subestimación inicial tuvo sus consecuencias. En primer lugar, que no se preparara el sistema de salud, que no se generara la infraestructura necesaria, que no se establecieran controles para el ingreso a nuestro país, que no se testeara lo suficiente, así fue como durante más de un mes estuvimos testeando a 200 personas por día en el Instituto Malbrán porque no alcanzaban los test ni existían otros centros para su realización, que no se incorporaran trazadores para seguir la ruta epidemiológica. Esa

imprevisión y esa falta de planificación inicial se taparon con una cuarentena temprana.

Hoy, a casi cien días, el AMBA vuelve a fase 1 para organizarnos, tal como dijo el ministro de Salud. Me pregunto para qué sirvieron estos cien días de cuarentena, si no fueron para organizar el sistema de salud y evitar su colapso.

Es por ello que en muchas cosas probablemente no estaremos de acuerdo, señor presidente, pero es el Congreso de la Nación el que debe tomar las decisiones. El peor camino que podemos elegir es el de instalar la teoría del miedo para clausurar el debate y las críticas. No se trata de “cuarentena o muerte” como si ese fuera el único camino o la única salida posible del aislamiento; esto ya ha quedado demostrado en otros países. Discutir el rumbo económico y la salida de la cuarentena no puede transformarnos en infames traidores a la Patria o en confundidos...

**Sr. Presidente** (Massa). – Le pido que vaya finalizando, señor diputado.

**Sr. Petri**. – Ya termino, señor presidente.

No podemos naturalizar el estado de excepción, tenemos que debatir y estar presentes para dar las respuestas económicas necesarias y enfrentar los desafíos que plantea la pandemia, con el IFE, con la ATP, con las distintas medidas paliativas, a fin de garantizar que lleguen a todos, que no se pierda el empleo y que se respeten y sostengan nuestras empresas.

Debemos garantizar la aprobación del presupuesto, que es una tarea indelegable del Congreso de la Nación, para que los fondos destinados a las provincias se distribuyan equitativamente, teniendo en cuenta que las recaudaciones provinciales se han desplomado y que las provincias dependen del auxilio nacional, que no puede ser arbitrario ni discrecional.

En definitiva, coincido con el lema que usted lanzó desde la Cámara de Diputados en el sentido de que a la pandemia le ganamos entre todos, pero podremos hacerlo con el Congreso abierto, con las instituciones funcionando plenamente y respetando el único contrato social que une a los argentinos, que es la Constitución Nacional, sin trampas, sin atajos, con barbijos, pero sin colocar mordazas a quienes piensan distinto al gobierno nacional.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Medina, por Tucumán.

**Sra. Medina**. – Señor presidente: en poco tiempo hemos visto cómo ha cambiado el mundo y cómo en estos tiempos de pandemia hemos llegado al distanciamiento, a dejar de ver a nuestros amigos y a nuestras familias. Sin siquiera antes pensarlo, hemos llegado también a tener sesiones virtuales, con la participación de muchos compañeros y compañeras que se encuentran a cientos de kilómetros, en las que podemos discutir lo que tanto necesitan los argentinos en estos tiempos.

El proyecto de ley que estamos tratando en este momento es muy importante ya que promueve la donación voluntaria de sangre para obtener plasma de aquellos pacientes recuperados de COVID-19. Todos conocemos la importancia de la frase “donar sangre es donar vida”; la donación de órganos ha invitado a los argentinos a la concientización durante muchos años. Esto lo sabemos muy bien quienes en algún momento hemos padecido esta circunstancia. Los datos estadísticos afirman que de cada diez personas, nueve han necesitado la donación de órganos o de sangre en algún momento de su vida.

Es por ello que es muy importante debatir este proyecto, que nos da una esperanza. A través de las investigaciones científicas se ha determinado que existe una herramienta, el plasma, que nos permitirá salvar muchas vidas. La comunidad científica ha venido trabajando a pasos agigantados frente a este virus desconocido para el mundo.

En la provincia de Tucumán, especialmente en mi ciudad, La Banda del Río Salí, gracias a Dios todavía no tenemos circulación comunitaria del virus. Nuestro gobernador, Juan Manzur, junto al vicegobernador, viene trabajando a la par con el Ministerio de Salud de la provincia y de la Nación.

Si bien no registramos circulación del virus, para nosotros es muy importante conocer las experiencias de otras provincias. Así, la semana pasada tuve la oportunidad de participar en una conferencia con un médico tucumano muy importante del que nosotros nos sentimos muy orgullosos porque es el actual director de uno de los hospitales más prestigiosos de Buenos Aires, como lo es el Hospital Italiano. En esa

conferencia, él explicó cada una de las vivencias que están teniendo en la provincia con respecto a la salud de los enfermos que trajeron este virus, para nosotros desconocido. También hemos podido contarle al doctor Tejerizo la experiencia de nuestra localidad, de nuestra provincia, y las medidas que se están tomando en torno a este virus.

Hoy este tema nos invita al debate, respecto del cual podemos decir que la comunidad científica ha encontrado una herramienta, un medio. Hay una campaña nacional que promueve la donación de sangre para obtener plasma de los pacientes recuperados de COVID. Sabemos que esto no implica ningún riesgo para la persona que es donante y que les está dando una oportunidad a muchas personas que están sufriendo y padeciendo.

Bien decía el presidente de la Nación a través de los medios de comunicación en una de sus charlas, que cuando escuchamos los datos que nos entregan el Ministerio de Salud o los medios de comunicación en relación con la cantidad de muertos o de infectados, no tenemos que olvidar que detrás de ese número hay una familia, una persona y gente que sufre.

Por supuesto, apelamos a la solidaridad y al compromiso de todas aquellas personas que hoy tienen la posibilidad de donar sangre porque ya están recuperados.

Ojalá que Dios los ilumine, que encontremos el camino. También quiero decir a la Cámara de Diputados y a nuestro presidente que necesitamos invertir en ciencia y en investigación científica. Son temas muy importantes que pueden salvar la vida de la humanidad.

Para terminar, adelanto mi voto positivo diciendo que donar sangre es donar vida; donar plasma es donar la esperanza a muchas familias que hoy están sufriendo.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Torres, por Chubut.

**Sr. Torres.** – Señor presidente: en primer lugar quiero celebrar y destacar la celeridad con la cual se está tratando este proyecto, que responde a una necesidad coyuntural sanitaria verdaderamente importante.

Por eso creo que hay que destacar tanto desde la bancada oficialista como de la oposición

el trabajo de los diputados en comisión para poder tratar este tema en tiempo y forma.

No quiero ser redundante; quiero aprovechar este tiempo para aportar una mirada un poquito más federal de la realidad sanitaria de nuestro país.

Todos entendemos desde el sentido común que es lógico que haya una mirada prioritaria en un contexto de pandemia en las zonas donde hay mayor densidad poblacional. Esto es sentido común.

De hecho, vemos resultados tangibles. Vemos que hay más prestaciones, más camas de internación, que hay más respiradores en un sistema que apunta a contener el virus frente a lo que está por venir.

Ahora, esa preocupación que puede haber en la ciudad de Buenos Aires, en la provincia de Buenos Aires, en el AMBA frente a la posibilidad de que en algunos lugares se sature el sistema de salud es muy distinta a la que existe en otros distritos, como es el caso de mi provincia –Chubut–, donde nos preocupa que el sistema sanitario público no arranque y quede acéfalo.

Nos preocupa también cómo les podemos pedir en este momento en este contexto a los chubutenses que se queden en casa y que se cuiden cuando hace más de tres meses que no cobran su salario. Hablo del personal de la salud pública, de los docentes, de las fuerzas de seguridad, de los jubilados y de decenas de pequeñas, micro y medianas empresas que son proveedoras de una provincia que no les paga hace más de un año y medio, y que están fundidas.

¿Cómo podemos pedirles a esos chubutenses que se queden en casa, que se cuiden y que no se manifiesten cuando no pueden enviar a sus hijos al colegio hace más de dos años, incluso mucho antes de que supiésemos de la existencia del coronavirus?

De hecho, cuando vemos las noticias, nos encontramos con que los directores de los hospitales públicos más importantes de Chubut amenazan con renunciar porque no les pagan sus haberes en tiempo y forma. Esto también es parte de la realidad sanitaria de nuestro país.

Por eso, creo que es importante tener una mirada verdaderamente federal. Sinceramente, no me siento desestabilizador ni golpista por

decir la verdad, porque en Chubut el problema ni siquiera es el coronavirus, el Fondo Monetario Internacional o cualquier chivo expiatorio que quieran inventar; el problema en Chubut es la mentira, la corrupción y la demagogia. Así, quienes en campaña abrazaron a un gobernador que prometió acuerdos paritarios que no podía cumplir, hoy le soltaron la mano y hablan de Chubut como la mochila de plomo del gobierno nacional. Vale recordar que en su momento le sirvió electoralmente, pero hoy la desconocen. Entonces, ¿cuál es la prioridad del gobierno nacional? ¿Un proyecto tribunero para contener a un sector del oficialismo bajo premisas mentirosas de soberanía alimentaria planteando la expropiación de una empresa agroexportadora o mirar hacia el interior profundo de nuestro país y entender que hay miles de argentinos que necesitan la ayuda del gobierno nacional? Por más que estemos lejos de la ciudad de Buenos Aires, también somos parte de la realidad de nuestro país.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Bormioli, por Buenos Aires.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – Señores diputados: vamos a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas hasta que se reinicie el sistema de Cisco Webex, que tiene un problema. Mencionamos a la empresa para que, de paso, se ponga las pilas.

–Se pasa a cuarto intermedio en las bancas. Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Bormioli, por Buenos Aires.

**Sr. Bormioli**. – Señor presidente: ya se dijo mucho sobre este tema y sobre la importancia de la transfusión de plasma para el tratamiento de esta enfermedad. En el caso de Malvinas Argentinas, como dice el proyecto, el 90 por ciento de los pacientes tratados con plasma tuvo un resultado exitoso.

Mucho se ha hablado también de Julio Maiztegui. Desde Pergamino, nosotros podemos dar testimonio de quién fue Julio Maiztegui. En los años 70, cuando la fiebre hemorrágica argentina generaba miles de muertos porque no había ningún tratamiento, Julio Maiztegui, junto con

su equipo de investigadores, desarrolló por primera vez el tratamiento de la transfusión de plasma, permitiendo con ello reducir la mortalidad del 30 por ciento al 3 por ciento.

Creo que este proyecto que vamos a votar se basa principalmente en la solidaridad de aquellos que ya transitaron la enfermedad y salieron exitosamente de ella. A partir de ahora, desde esa solidaridad podrán donar sangre para el tratamiento de aquellos que están en el proceso de la enfermedad.

Escuchando algunas palabras, es importante destacar que Julio Maiztegui se recibió en la Universidad de Buenos Aires, es decir, en una institución pública.

También me parece importante señalar lo que hizo nuestro gobierno desde el inicio del COVID-19, incluso desde antes, cuando tuvo la visión estratégica de que volvamos a tener un Ministerio de Salud, cuando este había pasado a ser una secretaría en la gestión anterior, en el sentido de establecer una cuarentena para poder preparar el sistema de salud para lo que se venía y para lo que vamos a ver en los próximos tiempos. Todos coincidimos en que el COVID-19 nos va a atacar mucho más de lleno en el AMBA.

Debemos revalorizar el Estado y las instituciones públicas, entender que la salud es una inversión, entender que la investigación que hace el Estado también es una inversión, y valorar la posibilidad de que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación vuelva a ser ese ministerio para lo cual lo creó la expresidenta Cristina Kirchner durante su gestión.

Creo que Argentina está siendo punta de lanza a nivel mundial—esto no lo digo yo sino que lo reconoce hasta la Organización Mundial de la Salud— en el tratamiento de esta enfermedad y en lo que significó preventivamente poder llevar adelante la cuarentena o el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para que hoy no estemos viviendo lo que lamentablemente viven otros países cercanos al nuestro. Me refiero a países hermanos como Chile o Brasil, donde el porcentaje de muertos en relación con los contagiados es muchísimo más alto que en nuestro país.

De manera que vamos a votar afirmativamente este proyecto que nuestro presidente de bloque, Máximo Kirchner, logró consensuar con los otros presidentes de bloque para que se apruebe casi unánimemente.

Como decía algún diputado que me precedió en el uso de la palabra, a esta altura de las circunstancias no es momento de mezquindades o egoísmos políticos ni de batallar contra la cuarentena, como hacen algunos. Por el contrario, es momento de poner la vida por sobre todas las cosas. Donar sangre es donar vida; donar sangre es donar amor.

Como dije, los pergaminenses podemos decir lo que significó la transfusión de plasma en el caso de la fiebre hemorrágica argentina y podemos dar fe de lo que va a significar la transfusión de plasma para poder combatir a este virus.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Berhongaray, por La Pampa.

**Sr. Berhongaray.** – Señor presidente: no pretendo empañar en modo alguno el tratamiento de una norma tan importante como la que estamos considerando, que legisla sobre las enormes bondades que la evidencia disponible hasta el momento le asigna al plasma de pacientes recuperados del COVID-19 para el tratamiento y la curación de otros que se han contagiado y enfermado.

Sí pretendo hacer una reflexión en cuanto a las atribuciones que tiene este Congreso, es decir, a las competencias que le asigna la Constitución Nacional, cuyo respeto tiene implicancias no solo teóricas sino también prácticas.

Mi reflexión apunta fundamentalmente a lo que establece el artículo 11 del dictamen en tratamiento, que invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones del régimen que se establece. Parece claro que estamos ante una ley que es de naturaleza federal, que pretendemos se ponga al servicio de los intereses sanitarios de todo el país. Y como todos sabemos, el artículo 31 de la Constitución Nacional asigna a las leyes federales prevalencia sobre la legislación local, sin necesidad de que exista un consentimiento expreso respecto de su aplicación.

Pues bien, el artículo 11 parece indicar que la ley no sería aplicable en el territorio de cada

uno de los distritos sin las respectivas normas de adhesión. Acá es donde justamente advierto que existe una inconsistencia. ¿Es federal la ley, o no lo es? Esto equivale a preguntarse: ¿este Congreso tiene atribuciones para legislar sobre el tema, o no las tiene? Claramente, la respuesta es positiva.

Y para que se vea que no es un tema solamente teórico sino que tiene implicancias prácticas, lo que disponga este Congreso termina siendo subordinado, en la práctica, a la acción de dos legislaturas: la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la de la provincia de Buenos Aires.

**Sr. Presidente** (Massa). – Vaya redondeando, señor diputado.

**Sr. Berhongaray.** – Ya termino, señor presidente.

Si esas legislaturas llegaran a no adherir, o demoraran esas adhesiones, harían tambalear todo el sistema, porque en esos dos distritos está la inmensa mayoría de los casos.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Alume Sbodio, por San Luis.

**Sr. Alume Sbodio.** – Señor presidente: creo que la Argentina está comenzando a atravesar su etapa más dura en la lucha contra la pandemia del coronavirus o COVID-19. Seguramente esta etapa nos exigirá aún más como sociedad y como Nación. Por esto es importante debatir en el Congreso proyectos como el que estamos considerando, que tiene el eje en la seguridad social y en la empatía que son valores a rescatar y a resaltar de nuestra sociedad.

Esta lucha, que ya lleva varios meses en nuestro país y en el resto del mundo, ha mostrado diferentes caras, facetas sociales y actitudes, no solo del conjunto de la sociedad, sino también de la clase dirigente.

Por un lado, nos ha mostrado que la sociedad argentina tiene la capacidad para enfrentarse en conjunto a una crisis como la que estamos atravesando. Debemos resaltar y valorar estas características de nuestra sociedad.

Por otro lado, nos ha enseñado que la clase dirigente ha tomado diferentes posturas frente a la lucha que estamos llevando adelante contra la pandemia, que ha generado una crisis sanitaria y económica. Esta situación ha generado una diferencia en la clase política que se desta-

ca muy fuertemente por las actitudes de aquellos que tienen la responsabilidad de gobernar y de aquellos que no tienen esta responsabilidad funcional; o sea, entre los gobernadores, intendentes, jefe de la ciudad de Buenos Aires, el presidente y el resto de la clase política que no ha comprendido el momento que vivimos como sociedad.

La realidad nos muestra que contamos con un presidente que, asesorado por un comité de expertos, trabaja en conjunto con los gobernadores, los intendentes y el jefe de la ciudad de Buenos Aires sin distinción de banderas políticas, codo a codo, para enfrentar la crisis sanitaria a lo largo y ancho del país. Pero también nos muestra otra realidad, que hay un sector de la clase dirigente que hace de la opinología una doctrina y que ha tenido actitudes que no se corresponden con los tiempos que estamos viviendo como sociedad y en el mundo. Hay dirigentes que frente a la estrategia concreta de un comité de expertos no ha tenido ni tiene mayores inconvenientes en dar rienda suelta a la demagogia, creyendo que la crisis sanitaria mundial es una oportunidad que se puede capitalizar políticamente.

Se ha viralizado a través de las redes una frase que supuestamente le pertenece al libro *La Peste*, de Albert Camus, que grafica lo que estamos explicando y que dice así: “Lo peor de la peste no es que mata a los cuerpos, sino que desnuda las almas y ese espectáculo suele ser horroroso”. La verdad, a lo largo de estos tres meses, hemos podido ver muchos ejemplos de estas actitudes de una parte de la dirigencia y seguramente las seguiremos viendo en los días venideros.

Quiero citar un ejemplo de hoy y que tiene que ver con esas actitudes. En el día de la fecha, Patricia Bullrich, que es presidenta de uno de los principales partidos de la Argentina, cuando le preguntaron sobre la cuarentena dijo que los próximos 15 días serán más de lo mismo, de destrucción de familias, de empresas y de comercios. La verdad es que este tipo de actitudes no aportan nada y le hacen un flaco favor al jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Horacio Rodríguez Larreta, que tiene un desafío enorme para enfrentar la crisis sanitaria de su distrito.

Con este comentario no quiero desmerecer la experiencia que tiene Patricia Bullrich en la temática, porque todos recordamos que ha sido ministra de dos gobiernos nacionales que han dado como resultado la pérdida del sustento económico de muchas familias y el cierre de empresas y de comercios. Por lo tanto, tiene mucha experiencia.

—Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, doctor Álvaro Gustavo González.

**Sr. Alume Sbodio.** — Creo que frente a la lucha que estamos dando como país y sociedad la clase dirigente debe comprender el rol que le toca. Hoy más que nunca debemos estar unidos frente a esta crisis que está entrando en su etapa más crítica.

Por ello, y para cerrar, creo que considerar proyectos como el que estamos analizando, que tienen como eje la solidaridad social y la empatía, son muy importantes porque de esta crisis vamos a salir fortalecidos y vamos a comprender de una vez por todas que la patria es el otro.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). — Quedan dos oradores y luego el cierre.

Tiene la palabra el señor diputado Manzi, por Catamarca.

**Sr. Manzi.** — Señor presidente: lamento romper cierto clima, pero tengo que comenzar diciendo que los consensos, los acuerdos y tirar juntos hacia el mismo lado, requiere de un esfuerzo de todos, pero por sobre todas las cosas necesita de reglas claras, de mecanismos previsibles y de respeto mutuo.

Tanto la diputada Martínez Villada como el dicente no firmamos el dictamen de la Comisión de Salud porque consideramos que se había roto la forma en que veníamos trabajando tanto en esa como en el resto de las comisiones de la Cámara.

Se presentaron varios proyectos sobre este tema, algunos muy buenos y completos, y el primero era de la diputada Mendoza. Se debería haber respetado esta situación y no ingresar un proyecto con urgencia pocas horas antes de esta sesión.

Más allá de esto, es una buena oportunidad para sancionar un proyecto sobre esta temática, pero tampoco caigamos en el error de crear una épica en torno a una ley y generar una confu-

sión. Debe haber un moderado optimismo en torno a esta herramienta; no transmitamos a la gente que con esto salvaremos la situación y el peligro de los pacientes con coronavirus.

El tema está en estudio y la ciencia está avanzando, pero todavía no hay suficientes evidencias. No solo se van a necesitar muchos donantes en el país, sino que se requerirán muchos recursos porque para este tratamiento es necesario producir o adquirir proteínas recombinantes que son el corazón de estos ensayos, que sirven para detectar el nivel de anticuerpos que los pacientes recuperados tienen en su plasma. No cualquier paciente recuperado podrá ser un dador.

Señor presidente: bienvenido sea este proyecto. Pero también es bueno aclarar que haya o no una ley en este tema en el día de la fecha, no es un impedimento para comenzar un tratamiento de este tipo en la medida en que la ciencia tenga la suficiente evidencia para hacerlo. De hecho, la mayoría de los tratamientos que existen para tratar el mayor número de patologías no requieren ni han requerido la sanción de una ley.

En términos generales estamos hablando de programas o medicamentos –sean drogas químicas o tratamientos biológicos certificados por el ANMAT–.

Es por esto que pido que haya moderación en cuanto al optimismo por este tratamiento. Además, debemos tener respeto a las normas internas de la Cámara a fin de que sigamos construyendo consensos y no disensos. No confundamos a la gente transmitiéndoles un excesivo triunfalismo.

Apelo finalmente a respetar por sobre todas las cosas algo que es esencial en un ambiente como este: el respeto a la pluralidad.

**Sr. Presidente** (González, Á. G.). – Tiene la palabra la señora diputada Carrizo, por Tucumán.

**Sra. Carrizo (N. M.).** – Señor presidente: votaré afirmativamente este proyecto de ley, primero porque mis compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra fueron muy claros con el concepto de la iniciativa y, segundo, porque en el país se ha puesto en práctica el tratamiento de pacientes de coronavirus con plasma sanguíneo de pacientes recuperados y está arrojando excelentes resultados.

Es indispensable concientizar y difundir la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19. Digo esto porque en el plasma de su sangre poseen anticuerpos que pueden beneficiar el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando dicha enfermedad.

Creemos que la solidaridad tiene que ver con una forma de desarrollar la empatía. A los donantes vamos a reconocerlos como ciudadanas o ciudadanos destacadas y destacados de la República Argentina, dado que la donación es un acto de mucha entrega y solidaridad, sobre todo en estos momentos que estamos atravesando en donde la prioridad debe ser combatir el virus.

Estamos convencidos de que el camino emprendido en el combate contra el COVID-19, priorizando la vida, es compartido por la inmensa mayoría de la sociedad.

El proyecto en tratamiento contempla una licencia especial de dos días por cada donación de plasma realizada para las y los donantes que trabajen bajo relación de dependencia.

Señor presidente: la salud es una prioridad y no debemos ahorrar esfuerzos para conseguir que los argentinos y las argentinas tengan una mejor calidad de vida. (*Aplausos.*)

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Sergio Tomás Massa.

**Sr. Presidente** (Massa). – La Presidencia recuerda a todos los señores diputados que deben actualizar el VPN porque estamos finalizando los discursos de cierre.

Agradezco el *impasse* del vicepresidente de la Cámara para aclarar la consulta formulada por el señor diputado Riccardo. El sistema Cisco Webex fue pedido por protocolo para sesiones de seis horas de duración. Hoy solicitamos que se extendiera a ocho horas, por eso se reinició cuando la diputada Moreau presidía la sesión, y nuevamente cuando requerimos otra hora más de duración.

Más allá de eso, pediremos a la Comisión Especial sobre Modernización del Funcionamiento Parlamentario que no solamente cite a la empresa Cisco Webex para que se ponga las pilas brindando un sistema que sea más duradero, sino que también consulte a otras empre-



sas competidoras para ver si conseguimos un producto mejor para esta Cámara, atento a que merecemos tener el mejor servicio.

Tiene la palabra el diputado Ritondo, por Buenos Aires.

**Sr. Ritondo.** – Señor presidente: no es tiempo de egoísmos ni de mezquindades. Esta pandemia sanitaria y económica con aislamiento obligatorio nos lleva a pensar y a reflexionar cuál es la mejor manera de conducirnos quienes tenemos responsabilidades a diario en esta Cámara.

En esta sesión se discutió qué proyectos fueron presentados primero. Lo cierto es que se presentaron nueve proyectos y que hay más de cincuenta diputados que participaron entendiendo la importancia de la problemática y que la Cámara debía dar una respuesta.

Todos los presidentes de bloque fuimos gentilmente invitados por el presidente del bloque oficialista, diputado Máximo Kirchner, a acompañar su proyecto. Así lo hice porque entiendo que es un mensaje de la dirigencia política hacia la sociedad. Además, porque espero que la idea sea empezar a construir políticas de Estado sobre todos los temas que tenemos que tratar después de esta pandemia sanitaria, entendiendo, como señalé al principio, que lo peor está por venir.

Creo que la responsabilidad de cada uno de nosotros nos saca del lugar de oposición u oficialismo cuando miramos a los cientos de hombres y mujeres que se van a quedar sin trabajo, cuando escuchamos a quienes desesperadamente creen que el plasma es el método para curarse y no tienen cómo acceder a él, tal como ocurrió ayer con una persona internada en el Hospital Santojanni de la Ciudad de Buenos Aires.

Por un lado, entiendo que este es un elemento más que positivo como señal política y, por el otro, que es una esperanza para muchos enfermos de COVID-19 que sienten que este procedimiento va a curarlos, sanarlos y recuperarlos. También muchos médicos y científicos tienen esperanzas en este método.

Agradezco a la diputada Carmen Polledo, vicepresidenta de la Comisión de Acción Social y Salud Pública, por acompañarnos en este proyecto y por haber trabajado con el pre-

sidente para lograr el consenso entre los nueve proyectos presentados y así tener un dictamen para dar respuesta a esta situación. También agradezco el apoyo de todos los integrantes de Juntos por el Cambio que integran la comisión.

Señor presidente: ojalá podamos empezar a coincidir en muchas otras cosas que la Argentina necesita. Ojalá este sea el inicio de un camino. Ojalá no se trate solamente de un paréntesis, sino que sea la forma de actuar con responsabilidad de quienes ocupamos el cargo de diputados nacionales. Me refiero a que podamos sentarnos a una mesa a debatir un tema y encontrar una solución conjunta para brindar a la sociedad. Abogo por el consenso y el diálogo porque creo que es la forma de hacer política que hoy necesita la Argentina.

Como señalé al inicio de la sesión al plantear las consideraciones políticas, no me parece que la Argentina necesite más cosas para dividirse. La Argentina necesita muchas más cosas para estar juntos. Además, como decimos desde el primer día: “De esta salimos juntos, todos juntos y todos responsables”.

**Sr. Presidente** (Massa). – Recuerdo a todos los diputados y las diputadas que, terminado el discurso de cierre, procederemos a la votación. Por lo tanto, solicito que actualicen sus VPN.

Tiene la palabra el señor diputado Kirchner, por Buenos Aires.

**Sr. Kirchner.** – Señor presidente: quiero contarles un poco cómo suceden algunas cosas, porque es interesante.

Hace unos días, cuando pregunté al viceministro de Salud de la provincia de Buenos Aires sobre la situación, los avances y la respuesta de los enfermos de COVID-19 ante cada intento de la medicina para morigerar el daño que produce la enfermedad, me comentó que uno de los métodos que exploraban era muy conocido por la Argentina. Como ya expresaron varios diputados y diputadas, se refirió a la fiebre hemorrágica argentina y al uso del plasma, respuesta que me pareció interesante.

Cuando el compañero intendente de Lomas de Zamora se enfermó, antes de ser tratado con el plasma, me mandó un mensaje. Uno que lo conoce bastante porque tiene un trato habitual, distingue sus tonos de voz y la forma de comunicarse. Cuando le pregunté cómo se sentía, me

mandó un mensaje de audio en el que su voz y sus palabras no hacían más que corroborar que la situación no mejoraba, sino que empeoraba. Tenía la voz muy agitada, como si se estuviera apagando, mientras me contaba que tenía episodios de fiebre prolongados. Dijo que estaba agitado y que sentía como si le hubieran molido el cuerpo a palos. También me contó que iba a ser tratado con plasma. Esa misma noche lograron atenderlo y hacerle la transfusión. Y al otro día, casi en la tarde-noche, me mandó un mensaje, porque estábamos intercambiando opiniones, y se había enojado por algunas cosas que a veces suceden en la política, y ya tenía otro tono de voz, se lo notaba mucho más encendido, mucho más cercano al que uno había conocido habitualmente y, la verdad, fue mejorando y sigue mejorando.

En ese mismo momento, la compañera Cecilia, también Cristina, la otra Cristina, dicen que sería bueno incentivar de alguna manera y concientizar sobre lo importante que se vuelve la solidaridad para mí, siempre como respuesta a todo, pero acá particularmente, porque lo podemos ver plasmado cuando alguien que ha pasado la enfermedad puede ayudar a otra o a otro. Además, hay que hacerlo con todas las garantías debidas, con todo el cuidado de su privacidad. Creo que para los que somos peronistas aquella frase de que solo el pueblo salvará al pueblo tiene mucho que ver.

También debemos entender que no es una vacuna, sino que es un tratamiento que muchas veces sirve y en otros casos puede no servir; pero si sirve algunas veces vale la pena que aquellas argentinas y aquellos argentinos que han transitado la enfermedad y que han generado anticuerpos puedan darlos para que esa carga viral que afecta a quienes están transitando la enfermedad se reduzca y les dé más posibilidades de poder atravesarla con éxito.

A quienes no me conocen tal vez se les pueden dificultar algunas cuestiones, pero a mí finalmente no me interesan los lucimientos personales en la política sino que me interesa más que las cosas salgan y, cuando podemos coincidir, hacerlo, y que no sea una tragedia cuando no sucede, porque de última es sano también que la política se discuta y que haya diferencias y que eso provoque siempre nuevas síntesis en el tiempo.

Esto lo digo por un lado respecto de esto que creo que es muy importante y que ojalá sirva a muchas argentinas y a muchos argentinos, porque no hay nada peor que perder un ser querido y mucho más de manera tan intempestiva. Cuando alguien se enferma, lo arrancan de su núcleo familiar, entra en internación, no se lo puede ver, y si no puede superar la enfermedad no atravesamos aquellas etapas normales a las que muchas veces estamos acostumbrados, como un velatorio. Casi no hay tiempo para nada; es como que te arrebatan la vida en cuestión de días. Entonces, si tenemos un instrumento más que fortalezca estos cuerpos enfermos está muy bien ayudarlos y ojalá haya muchos que puedan hacerlo y que sirva.

Por otro lado, y en virtud de algunas cuestiones que uno va viendo y escuchando en el debate de hoy, ahí ya entramos más en las diferencias, del repente parece que se instalan cosas, como que el gobierno decidió entrar en una cuarentena temprana, o lo extenso de los días de cuarentena. Recordemos que la fase 1 duró un determinado tiempo, después hubo otras fases que fueron mucho más flexibles. Así que no es la misma cuarentena de principio a fin, vamos atravesándola y tratando de salir, porque al fin y al cabo tenemos que comprender que estamos en una situación donde vamos a entrar y salir, donde vamos a entrar y tratar, cuando entremos en fases más restrictivas, de cumplir de la mejor manera posible y confiar en nuestra sociedad.

Obviamente que hay cansancio; obviamente que hay dificultades que genera la pandemia. Es lógico. Sería extraño que eso no sucediera, así que nadie está descubriendo nada.

En cuanto a si la Argentina entró en cuarentena tempranamente o no, vemos que en la primera etapa, que se anuncia el 19 de marzo, la Argentina tenía 128 casos y 3 muertes, Brasil tenía 640 casos 7 muertes, Chile tenía 401 casos y ninguna muerte, Perú tenía 263 casos y una muerte, Ecuador tenía 260 casos y 3 muertes, Colombia tenía 108 casos y ninguna muerte, México tenía 118 casos y una muerte, Sudáfrica tenía 150 casos y ninguna muerte.

En la segunda etapa, que se anuncia el 29 de marzo, la Argentina tiene 820 casos y 20 muertes, Brasil tenía 4.256 casos y 136 muertes, Chile tenía 2.054 casos y 7 muertes, Perú tenía

852 casos y 18 muertes, Ecuador tenía 1.924 con 58 decesos, Colombia tenía 702 casos con 10 fallecimientos, México tenía 848 casos con 16 muertes, Sudáfrica tenía 1.280 casos con 2 muertes.

Y así uno puede ir viendo la progresividad hasta llegar, si quieren, al 25 de junio, por ejemplo. Recuerden los números que di en un principio. El total de casos en la Argentina es de 52.457 con 1150 muertes, Brasil tiene 1.228.114 casos con 54 mil muertes, Chile tiene 260 mil casos y casi 5 mil muertes, Perú tiene 268 mil casos y 8.760 muertes, Ecuador tiene 53 mil casos y 4 mil muertes, Colombia tiene 77 mil casos y 2.491 muertes, México tiene 196 mil casos y 25 mil muertes prácticamente, Sudáfrica tiene 118 mil casos y 2.292 muertes.

¿Qué quiere decir esto? La Argentina actuó correctamente. Y creo que la cuarentena fue transversal a lo que es la política argentina, así que los números no hacen más que corroborar que el accionar fue correcto. Y existen daños económicos obviamente en todo el mundo.

En un principio se decía que entre la vida y la economía se elegía la vida, y yo creo que ahora se elegir entre la vida y la muerte, porque las economías responden de la misma manera ante cuarentenas o no cuarentenas. Cuando uno ve el caso de Brasil o diferentes lugares no es que haya grandes logros y, aparte, va empeorando.

Por eso hay que ser prudentes en las declaraciones, ser muy prudentes, porque acá no se trata de quién sabe más que el otro, sino de estar mirando atentamente lo que sucede, porque evidentemente nos enfrentamos a algo desconocido. Entonces, son bastante extrañas las declaraciones que dicen que la cuarentena política es un negocio del gobierno porque uno podría leer el contrario de la frase. No voy a decir lo que se lee en el contrario de esa frase sobre cuál sería el negocio de quien no es gobierno si la cuarentena lo es para el gobierno.

Entonces, miremos los números de las previsiones del Fondo Monetario Internacional. En abril decía que estimaba la caída del PBI alemán en 7 puntos, ahora en junio corrige y dice que es de 7,8, cerca de un 10 por ciento más; en Francia en abril el Fondo Monetario interpretaba que iba a ser del 7,2, ahora es del 12,5; en Italia era del 9,1 ahora el 12,8; en Es-

paña del 8 ,y ahora del 12,8; o sea, cada vez que nos adentramos más en esta pandemia, cada vez que tardamos más en encontrar la vacuna o un tratamiento efectivo, los números de la economía según, por ejemplo, las proyecciones del Fondo Monetario, van empeorando.

Uno podría decir que el FMI empeoró su pronóstico para la economía argentina. La economía de Brasil cayó un 15 por ciento en abril, la economía de Chile se desplomó 14,1 en abril por la pandemia de coronavirus, Perú adelanta que sufrirá la mayor caída económica en los últimos cien años por el coronavirus, la economía ecuatoriana puede caer hasta 9,6 en 2020. Centrémonos realmente en pensar qué vamos a hacer, porque de lo contrario caemos en imprudencias que no son buenas y la sociedad la está pasando bastante mal, como aquellos que no tienen un trabajo formal, comerciantes que no pueden abrir sus comercios, y si los abren venden poco y nada, porque no hay, por ejemplo en la ciudad de Buenos Aires los tres millones de turistas que hubo el año pasado.

Y no podemos inventarlos; no están. Además, hay tanta gente mayor que se está cuidando porque es población de riesgo y no puede salir a la calle.

Vamos a tener que pensar muy bien. Incluso antes de la pandemia el gobierno trató de ayudar a muchos sectores no aumentando la tarifa de la luz para ver cómo hacía para que la economía arrancara nuevamente.

Creo que tenemos que tratar esto con muchísima madurez y entender también el cansancio y a veces el enojo. No debemos enojarnos con la frustración ni alimentarla. Los falsos optimismos, las expectativas mal generadas luego provocan más frustración, más enojo y, la verdad, ya bastantes dramas a diario vive la sociedad como para seguir agregándole problemas.

Miren lo que pasó cuando un día al presidente se le ocurrió comparar el caso argentino con el sueco. Obviamente, aparecieron muchos diciendo que en Suecia la gente andaba por aquí y por allá; sin embargo, hace unos días terminamos escuchando al jefe de la agencia de salud pública sueca reconocer que la cifra de muertos por coronavirus es enorme y que se habían equivocado.

Tengamos prudencia, no tiene sentido incentivar este tipo de cuestiones. Sí lo que tenemos que hacer es discutir cómo salimos de esta situación, cuál será la salida económica, qué pensamos de la economía y qué economía queremos.

Cuando uno mira, por ejemplo, lo que le sucedió a Chile debido a las protestas sociales de 2019, observa que en octubre de ese año disminuyeron un 20 por ciento sus exportaciones, casi la misma cantidad que ahora.

Debemos tener en cuenta estas cuestiones, trabajar en conjunto, incluso en la diferencia. No debemos pensar que incentivando el agotamiento y el cansancio lograremos algún rédito político.

Lo que viene es muy difícil para la Argentina y para el mundo. Entonces, tratemos de ser lo más prudentes posible y entender que hay personal de limpieza en los hospitales, enfermeras, enfermeros, médicos y médicas que tienen que atender a argentinas y a argentinos y que, si esos hospitales se abarrotan de gente, será muy compleja la situación, no solo para aquellos que no encuentren la atención necesaria ante la enfermedad, sino también por la propia carga viral que recibirá el personal de salud. Y la enfermedad de ese personal de salud no solo pone en riesgo su vida sino que, además, deja sin médicos, sin médicas, sin enfermeras y sin enfermeros a quienes deben ser atendidos.

Entonces, tratemos entre todos de tener prudencia, lo que no significa no poder criticar o decir las cosas, pero sí hacerlo de manera prudente y buscando una salida para la Argentina que permita que la economía crezca de manera solidaria, como buscamos con este proyecto, y que bajen los niveles de desigualdad, porque si algo hace esta enfermedad es golpear donde más se sufren las desigualdades que genera este sistema económico. Muchísimas gracias. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Massa). – Gracias, señor diputado.

Se va a votar, en general y en particular, el dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública recaído en los proyectos de ley sobre donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 (Orden del Día N° 58).

–Mientras se practica la votación nominal:

**Sr. Presidente** (Massa). –En primer lugar, quiero recordarles a los diputados nuevamente que el voto se emite y se ratifica. En segundo lugar, les recuerdo que luego de la votación vamos a considerar las solicitudes de inserción.

Con la autorización de los presentes también quiero aprovechar para felicitar al equipo de Malvinas Argentinas, al intendente Leonardo Nardini y al senador Luis Vivona, quienes lideraron desde el sector público el tema del plasma en la provincia de Buenos Aires y en la Argentina. También para ellos va mi felicitación.

Les recuerdo a los señores legisladores que antes de la proclamación del resultado de la votación, tal como establece el protocolo, a aquellos diputados y diputadas cuyo voto no fue registrado por el sistema se les va a pedir que lo manifiesten en forma oral.

Tiene la palabra la señora diputada Beatriz Ávila.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se la tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra la diputada Karina Banfi.

**Sra. Banfi**. – Mi voto es por la afirmativa.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el diputado Ángel Albor Cantard.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra el diputado Antonio José Carambia.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra el diputado Pablo Carro.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra el diputado Carlos Aníbal Cisneros.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá por ausente en la votación.

Aprovecho para recordar a los diputados que en el momento que dejan de participar de la sesión tienen que apretar el botón que indica que se retiran del recinto.

Tiene la palabra la diputada Virginia Cornejo.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se la tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra el diputado Eduardo Augusto Cáceres.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá por ausente en la votación. Tiene la palabra el señor diputado Ezequiel Fernández Langan.

**Sr. Fernández Langan.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Ximena García.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se la tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra el señor diputado Alejandro Guevara Olivera.

**Sr. Guevara Olivera.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Luciano Andrés Laspina.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra la señora diputada María Lucila Lehmann.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Osmar Monaldi.

**Sr. Monaldi.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra la señora diputada Graciela Navarro.

**Sra. Navarro.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Francisco Sánchez.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Cáceres, reitero.

**Sr. Cáceres.** – Mi voto es por la afirmativa, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Massa). – Tiene la palabra el señor diputado Juan Benedicto Vázquez.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra el señor diputado Francisco Sánchez, reitero.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se lo tendrá por ausente en la votación.

Tiene la palabra la señora diputada Mariana Zuvic.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Massa). – No habiéndose manifestado, se la tendrá por ausente en la votación.

Habiendo sido agregados los votos de los señores diputados que no pudieron ser identificados por el sistema, y recordándoles a los legisladores que se retiran del recinto que al momento de hacerlo deben apretar el botón de la aplicación que sirve para retirarse y no quedar logueado, por Secretaría se anunciará el resultado final contabilizando la totalidad de los votos.

–Finalizada la votación nominal, conforme al tablero electrónico, sobre 242 diputados presentes, 229 han votado por la afirmativa.

**Sr. Secretario** (Cergnul). –Se han registrado 229 votos por la afirmativa; no se han computado votos por la negativa ni abstenciones.<sup>1</sup>

**Sr. Presidente** (Massa). – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>2</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

La Presidencia solicita el asentimiento de la Honorable Cámara para autorizar las inserciones solicitadas por los señores diputados y diputadas en cada uno de los tres temas que se han tratado.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Massa). –Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.<sup>3</sup>

Con las disculpas de esta Presidencia por los detalles técnicos, y con la esperanza de que con la sanción por parte de esta Cámara muchos argentinos vayan a donar plasma, habiéndose cumplido el objeto para el que fuera convocada, queda levantada la sesión. (*Aplausos.*)

–Es la hora 1 y 59 del día 26.

GUILLERMO A. CASTELLANO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## 10

### APÉNDICE

#### 1. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

###### 1

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

#### RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto establecer los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad de teletrabajo en aquellas actividades, que por su naturaleza y particulares características, lo permitan. Los aspectos específicos se establecerán en el marco de las negociaciones colectivas.

Art. 2º – Incorpórese al título III, de las modalidades del contrato de trabajo, del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, el siguiente texto:

#### CAPÍTULO VI

##### *Del contrato de teletrabajo*

Artículo 102 bis: *Concepto*. Habrá contrato de teletrabajo cuando la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios, en los términos de los artículos 21 y 22 de esta ley, sea efectuada total o parcialmente en el domicilio de la persona que trabaja, o en lugares distintos al establecimiento o los establecimientos del empleador, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

Los presupuestos legales mínimos del contrato de teletrabajo se establecerán por ley especial.

Las regulaciones específicas para cada actividad se establecerán mediante la negociación colectiva respetando los principios de orden público establecidos en esta ley.

Art. 3º – *Derechos y obligaciones*. Las personas que trabajen contratadas bajo esta modalidad, en los términos del artículo 102 bis del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las personas que trabajan bajo la modalidad presencial y su remuneración no podrá ser inferior a la que percibían o percibirían bajo la modalidad presencial. Los convenios colectivos deben, acorde a la realidad de cada actividad, prever una combinación entre prestaciones presenciales y por teletrabajo.

Art. 4º – *Jornada laboral*. La jornada laboral debe ser pactada previamente por escrito en el contrato de trabajo de conformidad con los límites legales y convencionales vigentes, tanto en lo que respecta a lo convenido por hora como por objetivos.

Las plataformas y/o software utilizados por el empleador a los fines específicos del teletrabajo, y registrados según lo establecido en el artículo 18 de la presente, deberán desarrollarse de modo acorde a la jornada laboral establecida, impidiendo la conexión fuera de la misma.

Art. 5º – *Derecho a la desconexión digital*. La persona que trabaja bajo la modalidad de teletrabajo tendrá derecho a no ser contactada y a desconectarse de los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación, fuera de su jornada laboral y durante los períodos de licencias. No podrá ser sancionada por hacer uso de este derecho.

El empleador no podrá exigir a la persona que trabaja la realización de tareas, ni remitirle comunicaciones, por ningún medio, fuera de la jornada laboral.

1. Véase el acta N° 3 de votación nominal en el apéndice. (Pág. 214.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 182.)

3. Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 226.)

Art. 6° – *Tareas de cuidados*. Las personas que trabajen bajo esta modalidad y que acrediten tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de personas menores de trece (13) años, personas con discapacidad o adultas mayores que convivan con la persona trabajadora y que requieran asistencia específica, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada. Cualquier acto, conducta, decisión, represalia u obstaculización proveniente del empleador que lesione estos derechos se presumirá discriminatorio, resultando aplicables las previsiones de la ley 23.592.

Mediante la negociación colectiva podrán establecerse pautas específicas para el ejercicio de este derecho.

Art. 7° – *Voluntariedad*. El traslado de quien trabaja en una posición presencial a la modalidad de teletrabajo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, debe ser voluntario y prestado por escrito.

Art. 8° – *Reversibilidad*. El consentimiento prestado por la persona que trabaja en una posición presencial para pasar a la modalidad de teletrabajo podrá ser revocado por la misma en cualquier momento de la relación.

En tal caso, el empleador le deberá otorgar tareas en el establecimiento en el cual las hubiera prestado anteriormente, o en su defecto, en el más cercano al domicilio del dependiente, en el cual puedan ser prestadas. Salvo que por motivos fundados resulte imposible la satisfacción de tal deber.

El incumplimiento de esta obligación será considerado violatorio del deber previsto en el artículo 78 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias. La negativa del empleador dará derecho a la persona que trabaja bajo esta modalidad a considerarse en situación de despido o accionar para el restablecimiento de las condiciones oportunamente modificadas.

En los contratos que se pacte la modalidad de teletrabajo al inicio de la relación, el eventual cambio a la modalidad presencial operará conforme las pautas que se establezcan en la negociación colectiva.

Art. 9° – *Elementos de trabajo*. El empleador debe proporcionar el equipamiento –hardware y software–, las herramientas de trabajo y el soporte necesario para el desempeño de las tareas, y asumir los costos de instalación, mantenimiento y reparación de las mismas, o la compensación por la utilización de herramientas propias de la persona que trabaja. La compensación operará conforme las pautas que se establezcan en la negociación colectiva.

La persona que trabaja será responsable por el correcto uso y mantenimiento de los elementos y herramientas de trabajo provistas por su empleador, deberá procurar que estos no sean utilizados por personas ajenas a la relación o contrato de trabajo. En ningún caso

responderá por el desgaste normal producto del uso o el paso del tiempo.

En caso de desperfectos, roturas o desgaste en los elementos, instrumentos y/o medios tecnológicos que impidan la prestación de tareas, el empleador deberá proveer su reemplazo o reparación a fin de posibilitar la prestación de tareas. El tiempo que demande el cumplimiento de esta obligación patronal no afectará el derecho de la persona que trabaja a continuar percibiendo la remuneración habitual.

Art. 10. – *Compensación de gastos*. La persona que trabaja bajo la modalidad del teletrabajo tendrá derecho a la compensación por los mayores gastos en conectividad y/o consumo de servicios que deba afrontar. Dicha compensación operará conforme las pautas que se establezcan en la negociación colectiva, y quedará exenta del pago del impuesto a las ganancias establecido en la ley 20.628 (t. o. 2019) y sus modificatorias.

Art. 11. – *Capacitación*. El empleador deberá garantizar la correcta capacitación de sus dependientes en nuevas tecnologías, brindando cursos y herramientas de apoyo, tanto en forma virtual como presencial, que permitan una mejor adecuación de las partes a esta modalidad laboral. La misma no implicará una mayor carga de trabajo. Podrá realizarla en forma conjunta con la entidad sindical representativa y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 12. – *Derechos colectivos*. Las personas que se desempeñen bajo la modalidad de teletrabajo gozarán de todos los derechos colectivos. Serán consideradas, a los fines de la representación sindical, como parte del conjunto de quienes trabajen en forma presencial.

Art. 13. – *Representación sindical*. La representación sindical será ejercida por la asociación sindical de la actividad donde presta servicios, en los términos de la ley 23.551. Las personas que trabajan bajo esta modalidad deberán ser anexadas por el empleador a un centro de trabajo, unidad productiva o área específica de la empresa a los efectos de elegir y ser elegidas, para integrar los órganos de la asociación sindical.

Art. 14. – *Higiene y seguridad laboral*. La autoridad de aplicación dictará las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo con el objetivo de brindar una protección adecuada a quienes trabajen bajo la modalidad laboral del teletrabajo. El control del cumplimiento de esta normativa deberá contar con participación sindical. Asimismo la autoridad de aplicación determinará la inclusión de las enfermedades causadas por esta modalidad laboral dentro del listado previsto en el artículo 6°, inciso 2, de la ley 24.557. Los accidentes acaecidos en el lugar, jornada y en ocasión del teletrabajo, se presumen accidentes en los términos del artículo 6°, inciso 1, de la ley 24.557.

Art. 15. – *Sistema de control y derecho a la intimidad.* Los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e informaciones de propiedad del empleador deberán contar con participación sindical a fin de salvaguardar la intimidad de la persona que trabaja bajo la modalidad de teletrabajo y la privacidad de su domicilio.

Art. 16. – *Protección de la información laboral.* El empleador deberá tomar las medidas que correspondan, especialmente en lo que se refiere a software, para garantizar la protección de los datos utilizados y procesados por la persona que trabaja bajo la modalidad de teletrabajo para fines profesionales, no pudiendo hacer uso de software de vigilancia que viole la intimidad de la misma.

Art. 17. – *Prestaciones transnacionales.* Cuando se trate de prestaciones transnacionales de teletrabajo, se aplicará al contrato de trabajo respectivo la ley del lugar de ejecución de las tareas o la ley del domicilio del empleador, según sea más favorable para la persona que trabaja.

En caso de contratación de personas extranjeras no residentes en el país, se requerirá la autorización previa de la autoridad de aplicación. Los convenios colectivos, acorde a la realidad de cada actividad, deberán establecer un tope máximo para estas contrataciones.

Art. 18. – *Autoridad de aplicación. Registro. Fiscalización.* El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley y deberá dictar la reglamentación respectiva dentro de los noventa (90) días. En el ámbito de su competencia se deberán registrar las empresas que desarrollen esta modalidad, acreditando el software o plataforma a utilizar y la nómina de las personas que desarrollan estas tareas, las que deberán informarse ante cada alta producida o de manera mensual. Esta información deberá ser remitida a la organización sindical pertinente. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y convencionales relativas a las tareas cumplidas bajo la modalidad del teletrabajo se ejercerá conforme a lo establecido por el título III, capítulo I, sobre inspección del trabajo de la ley 25.877 y sus modificatorias. Toda inspección de la autoridad de aplicación, de ser necesaria, deberá contar con autorización previa de la persona que trabaja.

Art. 19. – *Régimen de transitoriedad.* La presente ley entrará en vigor luego de noventa (90) días contados a partir de que se determine la finalización del período de vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SERGIO T. MASSA.

*Eduardo Cernul.*

Secretario Parlamentario  
de la C. de DD.

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 4º de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 4º: *Sujetos alcanzados. Requisitos de inscripción y revalidación.*

- I. Requisitos de inscripción. Las personas jurídicas comprendidas en el inciso *a)* del artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 2019 y sus modificatorias, constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, que se encuentren en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales debidamente acreditados con el certificado de libre deuda de la entidad respectiva, y desarrollen en el país por cuenta propia alguna/s de la/s actividad/es mencionadas en el artículo 2º de la presente ley, podrán inscribirse en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a fin de obtener los beneficios previstos en la presente norma legal. A efectos de su inscripción en el registro, deberán acreditar, en las formas y condiciones que determine la autoridad de aplicación:

Respecto de la/s actividad/es promovida/s:

- a) Que el setenta por ciento (70 %) de su facturación total del último año se genere a partir de las actividades promovidas; o
- b) Que acrediten fehacientemente el desarrollo de actividades promovidas de manera intensiva para incorporar conocimiento derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos, con el fin de agregar valor e innovación, en los términos y alcances que establezca la reglamentación junto con la documentación y/o requisitos que a esos efectos se soliciten.

La autoridad de aplicación contará con el asesoramiento experto del consejo consultivo creado por el artículo 18 bis de la presente ley, a los efectos de determinar el encuadramiento y proporcionalidad de la actividad promovida respecto de la actividad total y su correlación con los beneficios derivados de la inscripción en el presente régimen.



Las empresas que desarrollen las actividades descritas en los incisos *a)* y/o *e)* del artículo 2° de la presente ley deberán acreditar la realización de la/s actividad/es promovida/s de conformidad a la previsión dispuesta en el punto *a)* precedente, aun cuando pudieran realizar, de corresponder, alguna de las otras actividades que el mencionado artículo establece.

Adicionalmente, las empresas interesadas en inscribirse en el registro deberán reunir dos (2) de los tres (3) requisitos que se detallan a continuación, con relación a la/s actividad/es promovida/s:

1. Acreditar la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios, productos y/o procesos, mediante una norma de calidad reconocida aplicable a sus servicios, productos y/o procesos.
2. Acreditar la realización de inversiones en actividades de:
  - a)* Capacitación de sus empleados y/o destinatarios en general, en temáticas relacionadas con la economía del conocimiento, en un porcentaje respecto de su masa salarial del último año de al menos un uno por ciento (1 %) para las microempresas, dos por ciento (2 %) para las pequeñas y medianas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias, y cinco por ciento (5 %) para grandes empresas. Podrán computarse por el doble de su valor, aquellas inversiones en capacitación destinadas a población desocupada menor de veinticinco (25) años y mayor de cuarenta y cinco (45) años de edad, mujeres que accedan por primera vez a un empleo formal y/u otros grupos vulnerables determinados por la autoridad de aplicación. En todos los casos estas inversiones en capacitaciones, deberán llevarse adelante con entidades del sistema de educación; o
  - b)* Investigación y desarrollo (que incluya novedad, originalidad y/o creatividad) en un porcentaje respecto de su facturación total del último año de al menos el uno por ciento (1 %)

para las microempresas y dos por ciento (2 %) para las pequeñas y medianas empresas en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias y tres por ciento (3 %) para las grandes empresas.

Respecto de las empresas que desarrollen la actividad descrita en el inciso *e)* del artículo 2° de la presente ley, resultarán aplicables los porcentajes indicados para las grandes empresas.

3. Acreditar la realización de exportaciones de bienes y/o servicios que surjan del desarrollo de alguna de las actividades promovidas y/o del desarrollo y aplicación intensiva de las mismas en un porcentaje respecto de su facturación total del último año de al menos cuatro por ciento (4 %) para las microempresas y diez por ciento (10 %) para las pequeñas y medianas empresas, en los términos del artículo 2° de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias y trece por ciento (13 %) para las grandes empresas.

Las empresas que desarrollen la actividad descrita en el inciso *e)* del artículo 2° de la presente ley deberán cumplimentar los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 precedentes.

- II. Revalidación. Las empresas inscritas en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, a efectos de mantener su condición de inscritas, deberán acreditar cada dos (2) años a contar desde su inscripción en el mencionado registro, en las formas y condiciones que establezca la autoridad de aplicación, que se encuentran en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, gremiales y previsionales. que continúan cumpliendo las exigencias referidas a las actividades promovidas y que los requisitos adicionales acreditados al momento de su inscripción han sido incrementados en un porcentaje que al efecto establecerá la autoridad de aplicación según tamaño de empresa y el tipo de actividad promovida. Dicho incremento, exigible al momento de cada revalidación, en ningún caso podrá ser superior al cero coma cinco por ciento (0,5 %) para el supuesto de

investigación y desarrollo, uno por ciento (1 %) en capacitación y uno coma cinco por ciento (1,5 %) en exportaciones.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 5º de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 5º: Queda excluida del régimen establecido en la presente ley la actividad de auto-desarrollo a efectos de ser computado dentro del porcentaje de facturación exigido para constituir la actividad promovida descrita en el inciso a) del artículo 2º de la presente ley. A los fines de esta ley, se entiende por autodesarrollo el realizado por una persona jurídica para su propio uso o para empresas vinculadas societaria y/o económicamente, y en todos los casos revistiendo el carácter de usuario final.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 6º de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 6º: Cuando se trate de microempresas en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias, con antigüedad menor a tres (3) años desde el inicio de actividades y/o que no cuenten con facturación alguna, para acceder al presente régimen solo deberán acreditar en los términos fijados por la autoridad de aplicación que desarrollan en el país, por cuenta propia, alguna de las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente ley.

Transcurridos cuatro (4) años de la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, o en ocasión de dejar de encontrarse enmarcada como microempresa, lo que ocurra primero, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º de la presente ley.

Lo dispuesto precedentemente no resultará aplicable respecto de aquellas empresas que desarrollen como actividad promovida la descrita en el inciso e) del artículo 2º de la presente ley.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 7º: *Estabilidad de los beneficios*. Los sujetos alcanzados por el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento gozarán de la estabilidad de los beneficios que el mismo establece; respecto de su/s actividad/es promovida/s, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y por el término de su vigencia, siempre que cumplan con las verificaciones de las exigencias que dicho régimen prevé (realización de auditorías, controles anuales y revalidación bianual a la que hace referencia el último párrafo del artículo 4º, entre otros compromisos).

Sin perjuicio de ello, y a partir del segundo año de vigencia de régimen, a los fines del otor-

gamiento de los bonos de crédito fiscal se podrá fijar un cupo fiscal, el que será distribuido sobre la base de los criterios y las condiciones que al efecto establezca la autoridad de aplicación.

A efectos de establecer dicho cupo fiscal, este deberá incluir el monto de los beneficios relativos a los beneficiarios incorporados al régimen y que resulten necesarios para la continuidad de la promoción, debiendo fijarse mediante la ley de presupuesto general para la administración nacional, sobre la base de la propuesta que al respecto elabore la autoridad de aplicación junto con el Ministerio de Economía.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 8º de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 8º: *Contribuciones patronales*. Los beneficiarios de la presente ley podrán convertir en un bono de crédito fiscal transferible por una única vez el setenta por ciento (70 %) de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado con destino a los sistemas y subsistemas a la seguridad social regidos por las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo) y 24.241 (Sistema Integrado Previsional Argentino) y sus respectivas modificatorias, respecto de la cantidad de empleados debidamente registrados, afectados a la/s actividad/es definidas en el artículo 2º hasta el equivalente a siete (7) veces la determinada para el tramo II de las empresas medianas del sector servicios, en los términos del artículo 2º de la ley 24.467 y sus modificatorias.

Superado el tope máximo de personal señalado en el párrafo anterior, la franquicia prevista precedentemente resultará computable adicionalmente respecto de las nuevas incorporaciones laborales debidamente registradas, en la medida en que dichas incorporaciones signifiquen un incremento en la nómina total de empleados declarados al momento de la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y siempre que las mismas estuvieran afectadas a la realización de la/s actividad/es promovida/s. La autoridad de aplicación podrá establecer parámetros al alcance de las nuevas incorporaciones computables a la franquicia descrita.

El incentivo se deberá aplicar al pago de los importes a abonar en carácter de anticipos y/o saldos de declaración jurada, en concepto de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado, y no podrá utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley y, en ningún caso, eventuales saldos a su favor harán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

La autoridad de aplicación y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en-

tividad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, en el marco de sus respectivas competencias, regularán las formas y condiciones de emisión, registración y utilización del bono de crédito fiscal. El ingreso obtenido con motivo de la incorporación de los bonos de crédito fiscal otorgados en el presente artículo y en el siguiente, no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de la ganancia neta en el impuesto a las ganancias.

Art. 6° – Sustitúyese el artículo 9° de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 9°: *Incentivos adicionales*. El monto del beneficio previsto en el artículo precedente ascenderá al ochenta por ciento (80 %) de las contribuciones patronales que se hayan efectivamente pagado, con destino a los sistemas y subsistemas de seguridad social regidos por las leyes 19.032, 24.013 y 24.241 y sus respectivas modificatorias, cuando se trate de nuevas incorporaciones laborales, debidamente registradas, de:

- a) Mujeres;
- b) Personas travestis, transexuales y transgénero, hayan o no rectificado sus datos registrales, de conformidad con lo establecido en la ley 26.743;
- c) Profesionales con estudios de posgrado en materia de ingeniería, ciencias exactas o naturales;
- d) Personas con discapacidad;
- e) Personas residentes de “zonas desfavorables y/o provincias de menor desarrollo relativo”;
- f) Personas que, previo a su contratación, hubieran sido beneficiarios de planes sociales, entre otros grupos de interés a ser incorporados a criterio de la autoridad de aplicación, siempre que se supere la cantidad del personal en relación de dependencia oportunamente declarado.

La autoridad de aplicación establecerá además las definiciones y aclaraciones que estime pertinentes a los fines de tornar operativa la franquicia.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 10 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 10: *Impuesto a las ganancias*. Los beneficiarios de la presente ley tendrán una reducción del sesenta por ciento (60 %) en el monto total del impuesto a las ganancias correspondiente a la/s actividad/es promovida/s, determinado en cada ejercicio. Dicho beneficio será aplicable tanto a las ganancias de fuente argentina como a las de fuente extranjera, en los términos que establezca la autoridad de aplicación.

El presente beneficio será de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de inscripción del beneficiario en el mencionado registro.

Art. 8° – Sustitúyese el artículo 11 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 11: *Retenciones y percepciones*. Los beneficiarios del presente régimen que efectúen operaciones de exportación respecto de la/s actividad/es promovida/s, no serán sujetos pasibles de retenciones y percepciones del impuesto al valor agregado.

En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la Administración Federal de Ingresos Públicos expedirá la respectiva constancia del beneficio dispuesto en el párrafo precedente.

Adicionalmente, el organismo fiscal podrá expedir la referida constancia a otros beneficiarios que por las particulares características de sus actividades contaran con la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo y del Ministerio de Economía.

Art. 9° – Sustitúyese el artículo 12 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 12: Los beneficiarios del presente régimen podrán considerar como gasto deducible, a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias, al monto equivalente a los gravámenes análogos efectivamente pagados o retenidos en el exterior, con motivo de los ingresos obtenidos en contraprestación de las actividades comprendidas en el artículo 2° de la presente ley, en la medida en que dichos ingresos fueran considerados ganancias de fuente argentina, en los términos de la ley del impuesto a las ganancias, texto ordenado 2019 y sus modificatorias.

Art. 10. – Sustitúyese el cuarto párrafo de artículo 17 de la ley 27.506 por el siguiente:

Dichos sujetos tendrán hasta el 30 de septiembre de 2020 para ajustarse a los requisitos exigidos por la presente ley, conforme las precisiones que establezca la reglamentación. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad de aplicación cuando existiesen razones fundadas.

Art. 11. – Incorpórase como artículo 17 bis de la ley 27.506 el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Establécese que los beneficiarios de la Ley de Promoción de la Industria del Software, 25.922 y su modificatoria, interesados en ser incorporados con carácter provisorio al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente, deberán encontrarse en curso normal de

cumplimiento respecto del Régimen de la Industria del Software.

A tal efecto, se entenderá que una empresa beneficiaria de la citada ley 25.922 se encuentra en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones promocionales respecto del Régimen de la Industria del Software cuando así lo refleje el resultado del informe anual de auditoría previsto en el artículo 24 de dicha ley, o bien se encuentren subsanadas las observaciones formuladas en el mismo.

Art. 12. – Sustitúyese el artículo 18 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 18:

I. Créase el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento, en adelante FONPEC, el que se conformará como un fideicomiso de administración y financiero con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

II. *Objeto.* El FONPEC y los fideicomisos que en el marco del mismo se establezcan tendrán por objeto financiar actividades de capacitación y formación para fortalecer las actividades promovidas en la presente ley, apoyar inversiones productivas, financiar capital de trabajo, promover el desarrollo de empresas ambientalmente sustentables, fomentar la inserción comercial internacional de las empresas, las actividades de innovación productiva y nuevos emprendimientos que se encuadren en las actividades promovidas por el artículo 2º de la presente ley.

El fondo tendrá como objeto el financiamiento de las actividades precedentemente mencionadas, siendo las destinatarias de estos las micro, pequeñas y medianas empresas y nuevos emprendimientos en el marco de los sectores y actividades promovidas en el presente régimen de promoción. La autoridad de aplicación establecerá las formas y condiciones de acceso a las herramientas de financiamiento que se otorguen en el marco del FONPEC.

III. Recursos del FONPEC:

1. El FONPEC contará con un patrimonio constituido por los bienes fideicomitidos, que en ningún caso constituyen, ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que pongan en riesgo el cumplimiento del fin al que están

afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice. Dichos bienes son:

- a) Aportes de los beneficiarios del régimen creado por la presente ley por un monto equivalente de hasta el cuatro por ciento (4 %) del monto total de los beneficios percibidos;
  - b) Los recursos que anualmente se asignen a través de las correspondientes leyes de presupuesto general de la administración nacional u otras leyes que sancione el Honorable Congreso de la Nación;
  - c) Los ingresos por legados o donaciones;
  - d) Los fondos provistos por organismos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, internacionales u organizaciones no gubernamentales;
  - e) Los fondos que se puedan generar o recuperar como consecuencia de la aplicación de los programas y ejecución de los objetivos del fondo;
  - f) Las rentas y frutos de estos activos;
  - g) Los fondos provenientes de la colocación por oferta pública de valores negociables emitidos por el fondo a través del mercado de capitales;
  - h) Los fondos provenientes de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que decidan apoyar el desarrollo de la industria de la economía del conocimiento;
  - i) Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente ley.
2. Los fondos integrados al FONPEC se depositarán en una cuenta especial del fiduciario, quien actuará como agente financiero del mismo. Con los recursos del FONPEC y como parte integrante del mismo, la autoridad de aplicación podrá crear diferentes patrimonios de afectación para lograr una mejor inversión, asignación y administración de los fondos disponibles.

IV. *Contrato de fideicomiso. Suscripción. Sujetos.* El contrato de fideicomiso del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento será suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Productivo, o quien este designe, como fiduciante, y la entidad pública, entidad bancaria pública o sociedad controlada por cualquiera de estas que designe la autoridad de aplicación, como fiduciario.

V. *Comité directivo.*

1. La dirección del fondo estará a cargo de un comité directivo, que tendrá la competencia para realizar el análisis y definir la elegibilidad de las entidades a las que se proveerá financiamiento o aportes, la fijación de la política de inversión y los términos y condiciones para el otorgamiento de las herramientas financiadas con el FONPEC. A esos efectos deberá atenerse a los criterios de distribución que establezca la autoridad de aplicación.
2. Las funciones y atribuciones del comité serán definidas en la reglamentación.
3. El comité estará integrado por representantes de las jurisdicciones con competencia en la materia, de acuerdo a las formas y condiciones que establezca la reglamentación. La presidencia del mismo estará a cargo de la autoridad de aplicación del presente régimen de promoción.

VI. *Duración.* El FONPEC tendrá la misma duración que el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. No obstante ello, el fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el fondo hasta la fecha de extinción de esas obligaciones.

VII. *Exenciones impositivas.* Exímese al FONPEC y a su fiduciario, en sus operaciones directamente relacionadas con el FONPEC, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, incluyendo el impuesto al valor agregado y el impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. La exención a este último impuesto será aplicable para los movimientos de las cuentas utilizadas exclusivamente a los fines de su creación.

Art. 13. – Incorpórase como artículo 18 bis de la ley 27.506 el siguiente texto:

Artículo 18 bis:

I. *Creación del Consejo Consultivo.* Créase el Consejo Consultivo del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, el cual estará integrado por miembros representantes de instituciones del sistema nacional y provincial de ciencia, tecnología e innovación (ley 25.467); otras reparticiones de la administración pública nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, centralizada y descentralizada, así como instituciones gubernamentales, privadas o mixtas, que la autoridad de aplicación estime pertinente convocar en función de la temática sometida a consideración del mismo.

Sus dictámenes tendrán carácter no vinculante y sus miembros ejercerán su función ad honórem.

Dicho consejo tendrá por finalidad, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación, la evaluación y encuadramiento de las solicitudes de inscripción.

La autoridad de aplicación podrá solicitar la intervención del consejo consultivo en aquellos casos de compleja tipificación, así como en los procesos de revalidación bianual que revistan igual grado de complejidad, en especial en los casos en que no sea factible demostrar el porcentaje exigido de facturación.

Para evaluar y recomendar la inscripción de una empresa que presente su solicitud de inscripción en el registro mediante la opción b) del artículo 4º de la presente ley, el consejo consultivo deberá considerar criterios tales como el carácter estratégico de la firma, el porcentaje de personal afectado a la/s actividad/es promovida/s, el grado de desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo (I+D), la efectiva incorporación de las innovaciones a cadenas de valor estratégicas, la existencia de unidades de desarrollo y/o innovación formales dentro de las empresas, la comercialización efectiva de productos y/o servicios nuevos o mejorados que hayan derivado del uso de las actividades promovidas, entre otros criterios a establecer por la autoridad de aplicación.

II. *Funcionamiento del Consejo Consultivo.* La autoridad de aplicación convocará a la primera reunión de dicho consejo mediante la cual se establecerá la modalidad

de funcionamiento, forma de evaluación, periodicidad de las reuniones, elaboración de dictamen técnico, entre otros aspectos.

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 19 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 19: *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento será el Ministerio de Desarrollo Productivo, quien podrá dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo.

Art. 15. – Sustitúyese el artículo 22 de la ley 27.506 por el siguiente:

Artículo 22: Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al presente régimen mediante el dictado de normas de promoción análogas a las establecidas en la presente ley.

Art. 16. – Incorpórase como capítulo VII de la ley 27.506, “Cláusulas transitorias”, conteniendo las cláusulas transitorias 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, el que quedará re-  
 dictado de la siguiente manera:

#### CAPÍTULO VII

*Cláusula transitoria 1ª.* Establécese que el Ministerio de Desarrollo Productivo será la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción de la Industria del Software, 25.922, en las cuestiones remanentes y transitorias.

*Cláusula transitoria 2ª.* Si con motivo del informe anual de auditoría previsto en el artículo 17 bis, existieren ajustes al monto del beneficio percibido en el marco de la ley 25.922, se podrán descontar dichos montos sobre los beneficios que sean objeto de solicitudes en el marco del régimen creado por la presente ley, en los términos y condiciones que determine la autoridad de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas sancionatorias que puedan corresponder.

No obstante lo previsto precedentemente, los ajustes que se registren en el marco de la ley 25.922 no generarán, bajo ninguna circunstancia, un incremento del beneficio solicitado en el marco del presente régimen, ni tampoco se reconocerán beneficios no percibidos oportunamente.

*Cláusula transitoria 3ª.* Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a aprobar el flujo y uso de fondos para el ejercicio 2020 del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC).

*Cláusula transitoria 4ª.* Durante el período de vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el decreto de necesidad

y urgencia 260/2020 y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto mediante decreto 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, no será exigible, al momento de la inscripción al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, la acreditación de cumplimiento de los requisitos adicionales previstos en el artículo 4º de la presente. Dicha acreditación podrá ser diferida, a pedido del interesado, por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de finalizada la mencionada circunstancia excepcional, conforme lo establezca la autoridad de aplicación, y con intervención del consejo consultivo creado en el artículo 18 bis de la presente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. Las empresas que optaren por la opción prevista precedentemente, deberán acreditar al momento de solicitar esta alternativa, que su nómina de personal ha sido incrementada respecto de la nómina con la que contaba al 31 de diciembre de 2019.

La inobservancia de la acreditación diferida en las formas, plazos y condiciones que al efecto establezca la autoridad de aplicación, dará lugar a la revocación de la inscripción en el registro y la consecuente devolución de los beneficios promocionales usufructuados al amparo de la misma.

*Cláusula transitoria 5ª.* Déjase establecido que, en función de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el decreto de necesidad y urgencia 260/2020 y el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto mediante decreto 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, no resultará exigible el incremento proporcional previsto para la primera revalidación bianual a la que se refiere el artículo 4º, II.

Art. 17. – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SERGIO T. MASSA.

*Eduardo Cergnul.*

Secretario Parlamentario  
de la C. de DD.

3

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19. DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL, PROMOCIÓN Y REGISTRO

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de

COVID-19 para el tratamiento de los pacientes que lo requieran, según los protocolos vigentes autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 2° – *Campaña nacional*. Se dispone la creación de una campaña nacional para la difusión y promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19, en todo el territorio nacional, en el marco del Plan Estratégico para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos.

Art. 3° – *Declarar de interés*. Declárase de interés público nacional la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19.

Art. 4° – *Creación del Registro Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19 donantes de plasma*. Se crea el Registro Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19, donantes de plasma.

El registro estará a cargo de la autoridad de aplicación de la presente ley, y se adecuará a lo dispuesto por la ley 22.990, Ley de Sangre.

La información del Registro Nacional de Pacientes Recuperados del COVID-19 donantes de plasma deberá resguardarse en cumplimiento de la ley 25.326, de protección de datos personales.

Art. 5° – *Licencia especial*. Los pacientes recuperados de COVID-19 donantes de plasma sanguíneo y que sean trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia, en el ámbito público o privado, gozarán de una licencia especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia ante el/la empleador/a mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente. Esta licencia no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.

Art. 6° – *Reconocimiento*. Se reconoce a los pacientes recuperados de COVID-19, que sean donantes de plasma sanguíneo, como “ciudadanos/as solidarios/as destacados/as de la República Argentina”. A tales efectos, la autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos para que los/as donantes que acrediten tal condición puedan acceder a dicho reconocimiento.

Art. 7° – *Autoridad de aplicación*. Corresponde al Poder Ejecutivo nacional determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 8° – *Traslado*. La autoridad de aplicación debe, en articulación con las jurisdicciones provinciales y municipales, arbitrar los medios idóneos y necesarios, durante la emergencia sanitaria establecida por el decreto 260/2020 y las normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen, procurando garantizar el traslado de aquellos pacientes recuperados de COVID-19, aptos para la donación de plasma sanguíneo, que no cuenten con los

recursos necesarios para trasladarse cumpliendo con todos los resguardos de seguridad e higiene adecuados.

Art. 9° – *Funciones de la autoridad de aplicación*. Son funciones de la autoridad de aplicación, adecuándose a protocolos vigentes:

- a) Garantizar que aquellos donantes cumplan con todos los criterios de elegibilidad de acuerdo a protocolos habilitados vigentes y hayan expresado su consentimiento informado para tal fin;
- b) Aumentar la disponibilidad de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos e investigaciones aprobadas que así lo requieran;
- c) Requerir a las autoridades sanitarias jurisdiccionales la definición de los centros regionales de hemoterapia y/o bancos de sangre que serán los responsables de realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19;
- d) Fomentar la capacitación a los equipos de salud sobre el procedimiento para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19;
- e) Propender al desarrollo de actividades de investigación en la temática;
- f) Promover la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) en las acciones previstas en la presente ley;
- g) Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19;
- h) Asegurar el acceso a la información sobre donación de plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19.

Art. 10. – *Difusión*. Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y realizar la más alta difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 11. – *Adhesión*. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SERGIO T. MASSA.

*Eduardo Cergnul.*

Secretario Parlamentario  
de la C. de DD.

2. RESOLUCIONES<sup>1</sup>

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Conforme lo dispuesto por el artículo 122 de la ley 24.156, designar como auditor general para integrar la Auditoría General de la Nación al doctor Miguel Ángel

Pichetto, DNI 8.482.440, para completar el mandato del licenciado Jesús Rodríguez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el día veinticinco de junio del año dos mil veinte.

SERGIO T. MASSA.

*Eduardo Cergnul.*Secretario Parlamentario  
de la C. de DD.

---

1. Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.



## II. ACTAS DE VOTACIÓN NOMINAL

## Acta N° 1



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión  
OD 57 TELETRABAJO

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

	Votando	Sin votar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	245	6	251	Afirmativos	215	0	215
Ausentes			6	Negativos	1	0	1
				Abstenciones	29	0	29

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
AGUIRRE, Hilda Clelia	Frente de Todos	La Rioja	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Frente de Todos	San Luis	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ, Felipe	Acción Federal	La Rioja	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMERI, Juan Emilio	Frente de Todos	Salta	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	Unidad y Equidad Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
APARICIO, Alicia Noemi	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ASCARATE, Lidia	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AFIRMATIVO
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BÁRBARO, Hector Orlando	Frente de Todos	Misiones	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERHONGARAY, Martin Antonio	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Alejandro Daniel	Frente de Todos	Mendoza	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
BERNAZZA, Claudia Alicia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERTONE, Rosana Andrea	Frente de Todos	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
BOGDANICH, Esteban Mateo	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORMIOLI, Lisandro	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRAWER, Mara	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente de Todos	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Frente Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRUE, Daniel Agustín	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
BURYAILE, Ricardo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
CACACE, Alejandro	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
CÁCERES, Adriana Cintia	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CAPARRÓS, Mabel Luisa	Frente de Todos	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	Unidad y Equidad Federal	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente de Todos	Córdoba	AFIRMATIVO
CASARETTO, Marcelo Pablo	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
CASAS, Sergio Guillermo	Frente de Todos	La Rioja	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
CASELLES, Graciela María	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTETS, Laura Carolina	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CISNEROS, Carlos Anibal	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORNEJO, Alfredo Victor	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
CORPACCI, Lucia	Frente de Todos	Catamarca	AFIRMATIVO
CRESCIMBENI, Camila	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAIVES, Ricardo Daniel	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
DE LAMADRID, Alvaro Héctor	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Frente de Todos	La Pampa	AFIRMATIVO
DI GIACOMO, Luis	Juntos Somos Río Negro	Río Negro	AFIRMATIVO
EL SUKARIA, Soher	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Enrique Eloy	Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente de Todos	Córdoba	AFIRMATIVO
FAGIOLI, Federico	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FELIX, Omar	Frente de Todos	Mendoza	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Eduardo Gabriel	Frente de Todos	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Hector	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente de Todos	Formosa	AFIRMATIVO
FERRARO, Maximiliano Carlos Francisco	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERREYRA, Daniel Julio	Frente de Todos	Jujuy	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Frente de Todos	La Rioja	AFIRMATIVO
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GAILLARD, Ana Carolina	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARCIA, Ximena	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Frente de Todos	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
GODOY, Lucas Javier	Frente de Todos	Salta	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Pablo Gerardo	Frente de Todos	Santa Cruz	AFIRMATIVO
GROSSO, Leonardo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GUEVARA OLIVERA, Alejandro Francisco	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
GUTIERREZ, Carlos Mario	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
GUTIÉRREZ, Carlos Ramiro	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HAGMAN, Itai	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Estela Beatriz	Frente de Todos	Chubut	AFIRMATIVO
HERRERA, Bernardo José	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente de Todos	Chubut	AFIRMATIVO
JOURY, Mercedes	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
JUEZ, Luis Alfredo	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
KOENIG, Marcelo Christian	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LAMPREABE, Florencia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LANDRISCINI, Susana Graciela	Frente de Todos	Río Negro	AFIRMATIVO
LATORRE, Jimena Hebe	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LEITO, Mario	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
LEIVA, Aldo	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO
LENA, Gabriela Mabel	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LOPEZ, Jimena	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ RODRÍGUEZ, Dante Edgardo	Frente de Todos	Catamarca	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MANZI, Ruben	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARQUEZ, Claudia Gabriela	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Frente de Todos	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTIN, Juan	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente de Todos	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Germán Pedro	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, María Dolores	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, María Rosa	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARZIOTTA, María Gisela	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
MASSETANI, Vanesa Laura	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Frente de Todos	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONTOTO, María Luisa	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES GORLERI, Victoria	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO
MOUNIER, Patricia Monica	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAVARRO, Graciela	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary del Rosario	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OBEID, Alejandra del Huerto	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, Maria Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ORMACHEA, Claudia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
OSUNA, Blanca Ines	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
PAROLA, María Graciela	Frente de Todos	Formosa	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PENACCA, Paula Andrea	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PÉREZ ARAUJO, Hernán	Frente de Todos	La Pampa	AFIRMATIVO
PERTILE, Elda	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PONCE, Carlos Ybrhain	Frente de Todos	San Luis	AFIRMATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Unidad y Equidad Federal	Mendoza	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Frente de Todos	La Pampa	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REY, María Lujan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
REZINOVSKY, Dina Esther	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RITONDO, Cristian	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RIZZOTTI, Jorge	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ SAA, Nicolás Marcelo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente de Todos	Corrientes	AFIRMATIVO
ROMERO, Victor Hugo	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Frente de Todos	San Luis	AFIRMATIVO
RUARTE, Adriana Noemi	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente de Todos	Corrientes	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
SALVADOR, Sebastian Nicolás	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAND GIORASI, Nancy Aracely	Frente de Todos	Corrientes	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SARGHINI, Jorge Emilio	Consenso Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SARTORI, Diego Horacio	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SORIA, Martin Ignacio	Frente de Todos	Rio Negro	AFIRMATIVO
SPOSITO, Ayelén	Frente de Todos	Rio Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
STILMAN, Mariana	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TORRES, Ignacio Agustín	PRO	Chubut	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
UCEDA, Marisa Lourdes	Frente de Todos	Mendoza	AFIRMATIVO
UHRIG, Romina Maricel	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALDÉS, Eduardo Felix	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VARA, Jorge Alberto	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente de Todos	Santa Cruz	AFIRMATIVO
VESSVESSIAN, Marcela Paola	Frente de Todos	Santa Cruz	AFIRMATIVO





# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
VILAR, Daniela	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VIVERO, Carlos Alberto	Frente de Todos	Neuquén	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
YACOBITTI, Emiliano Benjamin	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
YAMBRUN, Liliana	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YASKY, Hugo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
YUTROVIC, Ines Carolina	Frente de Todos	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
SANCHEZ, Francisco	PRO	Neuquén	NEGATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	ABSTENCION
AMAYA, Domingo	PRO	Tucumán	ABSTENCION
ANGELINI, Federico	PRO	Santa Fe	ABSTENCION
ASSEFF, Alberto Emilio	PRO	Buenos Aires	ABSTENCION
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	ABSTENCION
CORNEJO, Virginia María	PRO	Salta	ABSTENCION
DE MARCHI, Omar Bruno	PRO	Mendoza	ABSTENCION
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	ABSTENCION
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	ABSTENCION
FRADE, Monica	Coalición Cívica	Buenos Aires	ABSTENCION
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	ABSTENCION
FRIGERIO, Federico	PRO	Tierra del Fuego	ABSTENCION
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	ABSTENCION
GARCIA DE LUCA, Sebastian	PRO	Buenos Aires	ABSTENCION
GRANDE, Martín	PRO	Salta	ABSTENCION
HEIN, Gustavo Rene	PRO	Entre Ríos	ABSTENCION
JETTER, Ingrid	PRO	Corrientes	ABSTENCION
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	ABSTENCION
ORREGO, Humberto Marcelo	Producción y Trabajo	San Juan	ABSTENCION
PATIÑO, José Luis	PRO	C.A.B.A.	ABSTENCION
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	ABSTENCION
RODRIGUEZ, Alejandro	Consenso Federal	Buenos Aires	ABSTENCION
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	ABSTENCION
SCHIAVONI, Alfredo Oscar	PRO	Misiones	ABSTENCION
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	ABSTENCION
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	ABSTENCION



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	ABSTENCION
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	ABSTENCION
ZUVIC, Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	ABSTENCION



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta N° 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
CAMAÑO, Graciela	Consenso Federal	Buenos Aires	AUS. SIN VOTO
CIPOLINI, Gerardo	Unión Cívica Radical	Chaco	AUS. SIN VOTO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AUS. SIN VOTO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AUS. SIN VOTO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Frente de Todos	Chubut	AUS. SIN VOTO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
ALDERETE, Juan Carlos	Frente de Todos	Buenos Aires	AUSENTE
CALIVA, Lia Veronica	Frente de Todos	Salta	AUSENTE
CORREA, Walter	Frente de Todos	Buenos Aires	AUSENTE
DALDOVO, Nelly Ramona	Frente de Todos	Formosa	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Frente de Todos	Buenos Aires	AUSENTE
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AUSENTE



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 57 TELETRABAJO

Acta Nº 1

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 20:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

### Observaciones

OD 57 TELETRABAJO

## Acta N° 2



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión  
OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta N° 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

	Votando	Sin votar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	249	4	253	Afirmativos	247	0	247
Ausentes			4	Negativos	2	0	2
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
AGUIRRE, Hilda Clelia	Frente de Todos	La Rioja	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Frente de Todos	San Luis	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ, Felipe	Acción Federal	La Rioja	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMAYA, Domingo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
AMERI, Juan Emilio	Frente de Todos	Salta	AFIRMATIVO
ANGELINI, Federico	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	Unidad y Equidad Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
APARICIO, Alicia Noemi	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ASCARATE, Lidia	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
ASSEFF, Alberto Emilio	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BÁRBARO, Hector Orlando	Frente de Todos	Misiones	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO





# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
BERHONGARAY, Martin Antonio	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Alejandro Daniel	Frente de Todos	Mendoza	AFIRMATIVO
BERNAZZA, Claudia Alicia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERTONE, Rosana Andrea	Frente de Todos	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
BOGDANICH, Esteban Mateo	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORMIOLI, Lisandro	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRAWER, Mara	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BRITZ, María Cristina	Frente de Todos	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Frente Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRUE, Daniel Agustín	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
BURYAILE, Ricardo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
CACACE, Alejandro	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
CÁCERES, Adriana Cintia	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Consenso Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
CAPARRÓS, Mabel Luisa	Frente de Todos	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARAMBIA, Antonio José	Unidad y Equidad Federal	Santa Cruz	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CARRO, Pablo	Frente de Todos	Córdoba	AFIRMATIVO
CASARETTO, Marcelo Pablo	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
CASAS, Sergio Guillermo	Frente de Todos	La Rioja	AFIRMATIVO
CASELLES, Graciela María	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CASTETS, Laura Carolina	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIPOLINI, Gerardo	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORNEJO, Alfredo Victor	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
CORNEJO, Virginia Maria	PRO	Salta	AFIRMATIVO
CORPACCI, Lucia	Frente de Todos	Catamarca	AFIRMATIVO
CRESCIMBENI, Camila	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAIVES, Ricardo Daniel	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
DALDOVO, Nelly Ramona	Frente de Todos	Formosa	AFIRMATIVO
DE LAMADRID, Alvaro Héctor	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
DE MARCHI, Omar Bruno	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Frente de Todos	La Pampa	AFIRMATIVO
DI GIACOMO, Luis	Juntos Somos Río Negro	Río Negro	AFIRMATIVO
EL SUKARIA, Soher	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
ESTEVEZ, Enrique Eloy	Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente de Todos	Córdoba	AFIRMATIVO
FAGIOLI, Federico	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FELIX, Omar	Frente de Todos	Mendoza	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Eduardo Gabriel	Frente de Todos	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Hector	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente de Todos	Formosa	AFIRMATIVO
FERRARO, Maximiliano Carlos Francisco	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERREYRA, Daniel Julio	Frente de Todos	Jujuy	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Frente de Todos	La Rioja	AFIRMATIVO
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FRADE, Monica	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIGERIO, Federico	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GAILLARD, Ana Carolina	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARCIA, Ximena	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
GARCIA DE LUCA, Sebastian	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Frente de Todos	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
GODOY, Lucas Javier	Frente de Todos	Salta	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
GONZÁLEZ, Pablo Gerardo	Frente de Todos	Santa Cruz	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GROSSO, Leonardo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GUEVARA OLIVERA, Alejandro Francisco	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
GUTIERREZ, Carlos Mario	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
GUTIÉRREZ, Carlos Ramiro	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HAGMAN, Itai	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HEIN, Gustavo Rene	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
HELLER, Carlos Salomón	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Estela Beatriz	Frente de Todos	Chubut	AFIRMATIVO
HERRERA, Bernardo José	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente de Todos	Chubut	AFIRMATIVO
JETTER, Ingrid	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
JOURY, Mercedes	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
JUEZ, Luis Alfredo	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
KOENIG, Marcelo Christian	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LAMPREABE, Florencia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LANDRISCINI, Susana Graciela	Frente de Todos	Rio Negro	AFIRMATIVO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
LATORRE, Jimena Hebe	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AFIRMATIVO
LEITO, Mario	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
LEIVA, Aldo	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO
LENA, Gabriela Mabel	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión  
OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
LOPEZ, Jimena	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ RODRÍGUEZ, Dante Edgardo	Frente de Todos	Catamarca	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MANZI, Ruben	Coalición Cívica	Catamarca	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARQUEZ, Claudia Gabriela	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Frente de Todos	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTIN, Juan	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente de Todos	Neuquén	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Germán Pedro	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Maria Dolores	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Maria Rosa	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AFIRMATIVO
MARZIOTTA, Maria Gisela	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Río Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Frente de Todos	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
MONTOTO, María Luisa	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES GORLERI, Victoria	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO
MOUNIER, Patricia Monica	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Frente de Todos	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAVARRO, Graciela	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEDER, Estela Mary del Rosario	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OBEID, Alejandra del Huerto	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ORMACHEA, Claudia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ORREGO, Humberto Marcelo	Producción y Trabajo	San Juan	AFIRMATIVO
OSUNA, Blanca Ines	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
PAROLA, María Graciela	Frente de Todos	Formosa	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PENACCA, Paula Andrea	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PÉREZ ARAUJO, Hernán	Frente de Todos	La Pampa	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión  
OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
PERTILE, Elda	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PONCE, Carlos Ybrhain	Frente de Todos	San Luis	AFIRMATIVO
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Unidad y Equidad Federal	Mendoza	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Frente de Todos	La Pampa	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REY, María Lujan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
REZINOVSKY, Dina Esther	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RITONDO, Cristian	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RIZZOTTI, Jorge	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Alejandro	Consenso Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ SAA, Nicolás Marcelo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente de Todos	Corrientes	AFIRMATIVO
ROMERO, Victor Hugo	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Frente de Todos	San Luis	AFIRMATIVO
RUARTE, Adriana Noemi	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente de Todos	Corrientes	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SALVADOR, Sebastian Nicolás	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SANCHEZ, Francisco	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión  
OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
SAND GIORASI, Nancy Aracely	Frente de Todos	Corrientes	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SARGHINI, Jorge Emilio	Consenso Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SARTORI, Diego Horacio	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHIAVONI, Alfredo Oscar	PRO	Misiones	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SORIA, Martín Ignacio	Frente de Todos	Río Negro	AFIRMATIVO
SPOSITO, Ayelén	Frente de Todos	Río Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
STILMAN, Mariana	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORRES, Ignacio Agustin	PRO	Chubut	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
UCEDA, Marisa Lourdes	Frente de Todos	Mendoza	AFIRMATIVO
UHRIG, Romina Maricel	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALDÉS, Eduardo Felix	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO





# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión  
OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta Nº 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
VARA, Jorge Alberto	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente de Todos	Santa Cruz	AFIRMATIVO
VESSVESSIAN, Marcela Paola	Frente de Todos	Santa Cruz	AFIRMATIVO
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
VILAR, Daniela	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VIVERO, Carlos Alberto	Frente de Todos	Neuquén	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YACOBITTI, Emiliano Benjamin	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
YAMBRUN, Liliana	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YASKY, Hugo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
YUTROVIC, Ines Carolina	Frente de Todos	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO
ZUVIC, Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta N° 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	NEGATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	NEGATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión  
OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta N° 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUS. SIN VOTO
CISNEROS, Carlos Anibal	Frente de Todos	Tucumán	AUS. SIN VOTO
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AUS. SIN VOTO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión  
OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta N° 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
ALDERETE, Juan Carlos	Frente de Todos	Buenos Aires	AUSENTE
CALIVA, Lia Veronica	Frente de Todos	Salta	AUSENTE
CORREA, Walter	Frente de Todos	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Frente de Todos	Buenos Aires	AUSENTE



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Acta N° 2

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 25/06/2020

Hora: 23:40

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

### Observaciones

OD 29 ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

## Acta N° 3



## Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión  
OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta N° 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

	Votando	Sin votar	Total	Diputados	Presidente	Desempate	Total
Presentes	229	13	242	Afirmativos	229	0	229
Ausentes			15	Negativos	0	0	0
				Abstenciones	0	0	0

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
AGUIRRE, Hilda Clelia	Frente de Todos	La Rioja	AFIRMATIVO
AICEGA, Juan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ALLENDE, Walberto Enrique	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
ALUME SBODIO, Karim Augusto	Frente de Todos	San Luis	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ, Felipe	Acción Federal	La Rioja	AFIRMATIVO
ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
AMAYA, Domingo	PRO	Tucumán	AFIRMATIVO
AMERI, Juan Emilio	Frente de Todos	Salta	AFIRMATIVO
ANGELINI, Federico	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
ANSALONI, Pablo Miguel	Unidad y Equidad Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
APARICIO, Alicia Noemi	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ARCE, Mario Horacio	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
ASCARATE, Lidia	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
AUSTIN, Brenda Lis	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
BALDASSI, Héctor Walter	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
BANFI, Karina Verónica	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BÁRBARO, Hector Orlando	Frente de Todos	Misiones	AFIRMATIVO
BAZZE, Miguel Ángel	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
BERHONGARAY, Martin Antonio	Unión Cívica Radical	La Pampa	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
BERISSO, Hernán	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERMEJO, Alejandro Daniel	Frente de Todos	Mendoza	AFIRMATIVO
BERNAZZA, Claudia Alicia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BERTONE, Rosana Andrea	Frente de Todos	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
BOGDANICH, Esteban Mateo	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
BORMIOLI, Lisandro	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
BRAWER, Mara	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
BRITEZ, María Cristina	Frente de Todos	Misiones	AFIRMATIVO
BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo	Frente Cívico y Social de Catamarca	Catamarca	AFIRMATIVO
BRUE, Daniel Agustín	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
BUCCA, Eduardo	Justicialista	Buenos Aires	AFIRMATIVO
BURGOS, María Gabriela	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
BURYAILE, Ricardo	Unión Cívica Radical	Formosa	AFIRMATIVO
CACACE, Alejandro	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
CÁCERES, Adriana Cintia	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CÁCERES, Eduardo Augusto	PRO	San Juan	AFIRMATIVO
CAMAÑO, Graciela	Consenso Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CAMPOS, Javier	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CANO, José Manuel	Unión Cívica Radical	Tucumán	AFIRMATIVO
CAPARRÓS, Mabel Luisa	Frente de Todos	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
CARRIZO, Ana Carla	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CARRIZO, Nilda Mabel	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
CARRIZO, Soledad	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
CASARETTO, Marcelo Pablo	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
CASAS, Sergio Guillermo	Frente de Todos	La Rioja	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
CASELLES, Graciela María	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
CASSINERIO, Paulo Leonardo	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
CERRUTI, Gabriela	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
CIPOLINI, Gerardo	Unión Cívica Radical	Chaco	AFIRMATIVO
CLERI, Marcos	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
CONTIGIANI, Luis Gustavo	Frente Progresista Cívico y Social	Santa Fe	AFIRMATIVO
CORNEJO, Alfredo Victor	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
CORPACCI, Lucia	Frente de Todos	Catamarca	AFIRMATIVO
CRESCIMBENI, Camila	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
CRESTO, Mayda	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
DAIVES, Ricardo Daniel	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
DALDOVO, Nelly Ramona	Frente de Todos	Formosa	AFIRMATIVO
DE LAMADRID, Alvaro Héctor	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
DE MARCHI, Omar Bruno	PRO	Mendoza	AFIRMATIVO
DEL CAÑO, Nicolás	PTS - Frente de Izquierda	Buenos Aires	AFIRMATIVO
Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
Del PLÁ, Romina	Fte. de Izquierda y de los Trabajadores	Buenos Aires	AFIRMATIVO
DELÚ, Melina Aida	Frente de Todos	La Pampa	AFIRMATIVO
DI GIACOMO, Luis	Juntos Somos Río Negro	Río Negro	AFIRMATIVO
EL SUKARIA, Soher	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
ENRIQUEZ, Jorge Ricardo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Enrique Eloy	Socialista	Santa Fe	AFIRMATIVO
ESTEVEZ, Gabriela Beatriz	Frente de Todos	Córdoba	AFIRMATIVO
FAGIOLI, Federico	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FELIX, Omar	Frente de Todos	Mendoza	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Carlos Alberto	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO





# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta N° 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
FERNANDEZ, Eduardo Gabriel	Frente de Todos	Córdoba	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Hector	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro	Frente de Todos	Formosa	AFIRMATIVO
FERRARO, Maximiliano Carlos Francisco	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
FERREYRA, Daniel Julio	Frente de Todos	Jujuy	AFIRMATIVO
FLORES, Danilo Adrián	Frente de Todos	La Rioja	AFIRMATIVO
FREGONESE, Alicia	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO
FRIGERIO, Federico	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
FRIZZA, Gabriel Alberto	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
GAILLARD, Ana Carolina	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
GARCIA, Alejandro	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GARCIA DE LUCA, Sebastian	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GINOCCHIO, Silvana Micaela	Frente de Todos	Catamarca	AFIRMATIVO
GIOJA, José Luis	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
GODOY, Lucas Javier	Frente de Todos	Salta	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Josefina Victoria	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
GONZÁLEZ, Pablo Gerardo	Frente de Todos	Santa Cruz	AFIRMATIVO
GRANDE, Martín	PRO	Salta	AFIRMATIVO
GROSSO, Leonardo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
GUEVARA OLIVERA, Alejandro Francisco	Frente de Todos	San Juan	AFIRMATIVO
GUTIERREZ, Carlos Mario	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
GUTIÉRREZ, Carlos Ramiro	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
HAGMAN, Itai	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HEIN, Gustavo Rene	PRO	Entre Ríos	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
HELLER, Carlos Salomón	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
HERNÁNDEZ, Estela Beatriz	Frente de Todos	Chubut	AFIRMATIVO
HERRERA, Bernardo José	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
IGON, Santiago Nicolás	Frente de Todos	Chubut	AFIRMATIVO
JETTER, Ingrid	PRO	Corrientes	AFIRMATIVO
JOURY, Mercedes	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
JUEZ, Luis Alfredo	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
KIRCHNER, Máximo Carlos	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
KOENIG, Marcelo Christian	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LACOSTE, Jorge Enrique	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LAMPREABE, Florencia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LANDRISCINI, Susana Graciela	Frente de Todos	Rio Negro	AFIRMATIVO
LATORRE, Jimena Hebe	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
LEITO, Mario	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
LEIVA, Aldo	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO
LENA, Gabriela Mabel	Unión Cívica Radical	Entre Ríos	AFIRMATIVO
LOPEZ, Jimena	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
LÓPEZ, Juan Manuel	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
LÓPEZ RODRÍGUEZ, Dante Edgardo	Frente de Todos	Catamarca	AFIRMATIVO
LOSPENNATO, Silvia Gabriela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MACHA, Mónica	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MAQUIEYRA, Martín	PRO	La Pampa	AFIRMATIVO
MARQUEZ, Claudia Gabriela	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
MARTIARENA, José Luis	Frente de Todos	Jujuy	AFIRMATIVO
MARTIN, Juan	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, Darío	Frente de Todos	Neuquén	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta N° 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
MARTÍNEZ, Germán Pedro	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, María Dolores	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MARTÍNEZ, María Rosa	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MARZIOTTA, María Gisela	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MASIN, María Lucila	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO
MASSETANI, Vanesa Laura	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
MATZEN, Lorena	Unión Cívica Radical	Rio Negro	AFIRMATIVO
MEDINA, Gladys	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
MEDINA, Martín Nicolás	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENDOZA, Josefina	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MENNA, Gustavo	Unión Cívica Radical	Chubut	AFIRMATIVO
MESTRE, Diego Matías	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
MOISÉS, María Carolina	Frente de Todos	Jujuy	AFIRMATIVO
MONALDI, Osmar	PRO	Jujuy	AFIRMATIVO
MONTOTO, María Luisa	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
MORALES GORLERI, Victoria	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
MOREAU, Cecilia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MOSQUEDA, Juan	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO
MOUNIER, Patricia Monica	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
MOYANO, Juan Facundo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
MUÑOZ, Rosa Rosario	Frente de Todos	Chubut	AFIRMATIVO
NAJUL, Claudia Inés	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
NANNI, Miguel	Unión Cívica Radical	Salta	AFIRMATIVO
NAVARRO, Graciela	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
NEDER, Estela Mary del Rosario	Frente de Todos	Santiago del Estero	AFIRMATIVO
NEGRI, Mario Raúl	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
NUÑEZ, José Carlos	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
OBEID, Alejandra del Huerto	Frente de Todos	Santa Fe	AFIRMATIVO
OCAÑA, María Graciela	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ORMACHEA, Claudia	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ORREGO, Humberto Marcelo	Producción y Trabajo	San Juan	AFIRMATIVO
OSUNA, Blanca Ines	Frente de Todos	Entre Ríos	AFIRMATIVO
PAROLA, María Graciela	Frente de Todos	Formosa	AFIRMATIVO
PASTORI, Luis Mario	Unión Cívica Radical	Misiones	AFIRMATIVO
PATIÑO, José Luis	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PENACCA, Paula Andrea	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PÉREZ ARAUJO, Hernán	Frente de Todos	La Pampa	AFIRMATIVO
PERTILE, Elda	Frente de Todos	Chaco	AFIRMATIVO
PETRI, Luis Alfonso	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
PICCOLOMINI, María Carla	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
POLLEDO, Carmen	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
PONCE, Carlos Ybrhain	Frente de Todos	San Luis	AFIRMATIVO
RAMÓN, José Luis	Unidad y Equidad Federal	Mendoza	AFIRMATIVO
RAUSCHENBERGER, Ariel	Frente de Todos	La Pampa	AFIRMATIVO
REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
REY, María Lujan	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	AFIRMATIVO
REZINOVSKY, Dina Esther	PRO	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
RICCARDO, José Luis	Unión Cívica Radical	San Luis	AFIRMATIVO
RITONDO, Cristian	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
RIZZOTTI, Jorge	Unión Cívica Radical	Jujuy	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ, Alejandro	Consenso Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
RODRIGUEZ SAA, Nicolás Marcelo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
ROMERO, Jorge Antonio	Frente de Todos	Corrientes	AFIRMATIVO
ROMERO, Víctor Hugo	Unión Cívica Radical	Córdoba	AFIRMATIVO
ROSSO, Victoria	Frente de Todos	San Luis	AFIRMATIVO
RUARTE, Adriana Noemi	PRO	Córdoba	AFIRMATIVO
RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo	Frente de Todos	Corrientes	AFIRMATIVO
RUSSO, Laura	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAHAD, Julio Enrique	PRO	La Rioja	AFIRMATIVO
SALVADOR, Sebastian Nicolás	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SAND GIORASI, Nancy Aracely	Frente de Todos	Corrientes	AFIRMATIVO
SAPAG, Alma Liliana	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	AFIRMATIVO
SARGHINI, Jorge Emilio	Consenso Federal	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SARTORI, Diego Horacio	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
SCAGLIA, Gisela	PRO	Santa Fe	AFIRMATIVO
SCHIAVONI, Alfredo Oscar	PRO	Misiones	AFIRMATIVO
SCHLERETH, David Pablo	PRO	Neuquén	AFIRMATIVO
SCHWINDT, María Liliana	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SELVA, Carlos Américo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SIERRA, Magdalena	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SILEY, Vanesa	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
SORIA, Martín Ignacio	Frente de Todos	Río Negro	AFIRMATIVO
SPOSITO, Ayelén	Frente de Todos	Río Negro	AFIRMATIVO
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
STILMAN, Mariana	Coalición Cívica	Buenos Aires	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
SUAREZ LASTRA, Facundo	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
TAILHADE, Luis Rodolfo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TERADA, Alicia	Coalición Cívica	Chaco	AFIRMATIVO
TORELLO, Pablo	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
TORRES, Ignacio Agustin	PRO	Chubut	AFIRMATIVO
TUNDIS, Mirta	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
UCEDA, Marisa Lourdes	Frente de Todos	Mendoza	AFIRMATIVO
UHRIG, Romina Maricel	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VALDÉS, Eduardo Felix	Frente de Todos	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
VALLEJOS, María Fernanda	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VARA, Jorge Alberto	Unión Cívica Radical	Corrientes	AFIRMATIVO
VESSVESSIAN, Marcela Paola	Frente de Todos	Santa Cruz	AFIRMATIVO
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	AFIRMATIVO
VILAR, Daniela	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VILLA, Natalia Soledad	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
VIVERO, Carlos Alberto	Frente de Todos	Neuquén	AFIRMATIVO
WELLBACH, Ricardo	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	AFIRMATIVO
WOLFF, Waldo Ezequiel	PRO	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YACOBITTI, Emiliano Benjamin	Unión Cívica Radical	C.A.B.A.	AFIRMATIVO
YAMBRUN, Liliana	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YASKY, Hugo	Frente de Todos	Buenos Aires	AFIRMATIVO
YEDLIN, Pablo Raúl	Frente de Todos	Tucumán	AFIRMATIVO
YUTROVIC, Ines Carolina	Frente de Todos	Tierra del Fuego	AFIRMATIVO
ZAMARBIDE, Federico Raúl	Unión Cívica Radical	Mendoza	AFIRMATIVO
ZOTTOS, Miguel Andrés Costas	Justicialista	Salta	AFIRMATIVO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión

OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta Nº 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
ÁVILA, Beatriz Luisa	Partido por la Justicia Social	Tucumán	AUS. SIN VOTO
CANTARD, Albor Angel	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUS. SIN VOTO
CARAMBIA, Antonio José	Unidad y Equidad Federal	Santa Cruz	AUS. SIN VOTO
CARRO, Pablo	Frente de Todos	Córdoba	AUS. SIN VOTO
CISNEROS, Carlos Anibal	Frente de Todos	Tucumán	AUS. SIN VOTO
CORNEJO, Virginia Maria	PRO	Salta	AUS. SIN VOTO
GARCIA, Ximena	Unión Cívica Radical	Santa Fe	AUS. SIN VOTO
LASPINA, Luciano Andrés	PRO	Santa Fe	AUS. SIN VOTO
LEHMANN, María Lucila	Coalición Cívica	Santa Fe	AUS. SIN VOTO
SANCHEZ, Francisco	PRO	Neuquén	AUS. SIN VOTO
VAZQUEZ, Juan Benedicto	Frente de Todos	Santa Cruz	AUS. SIN VOTO
ZUVIC, Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUS. SIN VOTO



# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión  
OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta N° 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

Apellido y Nombre	Bloque político	Distrito	
ALDERETE, Juan Carlos	Frente de Todos	Buenos Aires	AUSENTE
ASSEFF, Alberto Emilio	PRO	Buenos Aires	AUSENTE
CALIVA, Lia Veronica	Frente de Todos	Salta	AUSENTE
CAMPAGNOLI, Marcela	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
CASTETS, Laura Carolina	Coalición Cívica	Santa Fe	AUSENTE
CORREA, Walter	Frente de Todos	Buenos Aires	AUSENTE
DE MENDIGUREN, José Ignacio	Frente de Todos	Buenos Aires	AUSENTE
FLORES, Héctor Toty	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
FRADE, Monica	Coalición Cívica	Buenos Aires	AUSENTE
IGLESIAS, Fernando Adolfo	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE
MANZI, Ruben	Coalición Cívica	Catamarca	AUSENTE
MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María	Coalición Cívica	Córdoba	AUSENTE
OLIVETO LAGO, Paula Mariana	Coalición Cívica	C.A.B.A.	AUSENTE
QUETGLAS, Fabio José	Unión Cívica Radical	Buenos Aires	AUSENTE
TONELLI, Pablo Gabriel	PRO	C.A.B.A.	AUSENTE





# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal

---

138° - Período Ordinario - 3° Sesión Especial - 4° Reunión  
OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

Acta N° 3

Ult.Mod.Ver 1

Fecha: 26/06/2020

Hora: 01:57

Base Mayoría: **Votos Emitidos**

Tipo Mayoría: **Más de la mitad**

Miembros del Cuerpo: 257

Resultado de Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: **MASSA, Sergio Tomás**

---

### Observaciones

OD 58 DONACIÓN DE PLASMA

---

## III. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO ALUME SBODIO**Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo**

A nivel mundial las nuevas tecnologías han redefinido los mercados laborales, así como la relación entre el empleador y el trabajador, erigiéndose el teletrabajo no solo como una nueva forma de trabajo sino como una modalidad de organización.

La Organización de las Naciones Unidas emitió un informe<sup>1</sup> donde detalla las ventajas, pero también las desventajas, de esta nueva forma de trabajo. Tal documento sintetizó las investigaciones realizadas por la red de corresponsales europeos de Eurofound en diez Estados miembros de la UE: Alemania, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Hungría, Italia, Países Bajos, Reino Unido y Suecia, y por expertos de la OIT en la Argentina, Brasil, India, Japón y Estados Unidos, destacándose entre sus principales conclusiones las que a continuación se señalan: “Respecto a los efectos positivos del T/TICM, se incluyen la reducción de los tiempos de desplazamiento desde casa al trabajo, el aumento de la autonomía en cuanto al tiempo de trabajo, lo que permite una mayor flexibilidad de la organización del tiempo de trabajo, la mejora de la conciliación entre la vida laboral y la personal en general y el aumento de la productividad. Las empresas se benefician de la mejora de la conciliación, lo que puede llevar a un aumento de la motivación y una reducción de la rotación de personal en la empresa, la mejora de la productividad y la eficiencia y la reducción de la necesidad de espacio de oficina y de los costes asociados. Entre las desventajas del T/TICM cabe citar la tendencia a trabajar más horas, la superposición entre el trabajo remunerado y la vida personal (interferencia trabajo-casa) y, como consecuencia, la intensificación del trabajo. Los que trabajan desde casa parecen señalar un mejor equilibrio entre la vida laboral y personal, mientras que los trabajadores de ‘elevada movilidad’ están más expuestos al riesgo de padecer efectos negativos en la salud y el bienestar. Las modalidades parciales y ocasionales de T/TICM parecen presentar un saldo más favorable entre las ventajas y los inconvenientes. Desde una perspectiva de género, las mujeres que hacen T/TICM tienden a trabajar menos horas que los hombres y parecen lograr un nivel de conciliación entre la vida laboral y la personal algo mejor”.

Actualmente, y en virtud de la pandemia que estamos viviendo, el teletrabajo se esgrime como una posibilidad para la continuidad de los negocios durante esta época de crisis, acrecentándose el número de

empresas que recurren a tal modalidad, al tiempo que quedan al descubierto sus implicancias y complejidades, extremos que se evidencian en el mercado laboral argentino.

En tal contexto, resulta dable señalar que en nuestro país, si bien se aprobó el Convenio sobre el Trabajo a Domicilio adoptado en la 83ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, solo existen algunas normas administrativas dispersas que distan de constituir un ordenamiento legal que contemple las cuestiones esenciales del trabajo a distancia, por lo que resulta imprescindible abordar su regulación y de esta manera evitar la pérdida de derechos irrenunciables y la precarización laboral.

En ese entendimiento es que se acompaña la iniciativa en moción, en tanto garantiza el goce de los mismos derechos y obligaciones que las personas que trabajan bajo la modalidad presencial, consagrando el derecho a la desconexión digital, la compatibilidad del horario con las tareas de cuidado a su cargo, el traslado voluntario y su reversibilidad y la representación sindical, así como la salvaguarda de la intimidad de la persona y la privacidad de su domicilio, entre otras cuestiones que resultan de vital importancia a los fines sindicados.

Ese es el sentido de mi voto.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO ASSEFF**Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo,  
Campaña Nacional para la Donación de Plasma  
Sanguíneo de Pacientes Recuperados  
de COVID-19 y Régimen de Promoción  
de la Economía del Conocimiento**

Señor presidente: en nombre del interbloque Juntos por el Cambio y también del partido UNIR, que presido, expreso nuestra adhesión más sincera, enfática y sentida a este homenaje a los caídos por la patria.

Es propicia la circunstancia para manifestar nuestra complacencia por la presencia en esta Cámara del diputado Leiva, el primer veterano de guerra que es miembro de este cuerpo.

Nuestro país honra a los muertos por la patria en la Guerra de Malvinas todos los 2 de abril, y cada 10 de junio nos detenemos para afirmar nuestros derechos sobre las Malvinas, islas y sector antártico. Así está establecido correctamente en nuestro calendario.

Además, el pueblo en cada ocasión en que desfilan los excombatientes –sea un 25 de Mayo u otra efemérides patria–, distingue a los veteranos con sus palmas y la sonrisa indisimulada en sus rostros. No puede ha-

1. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/dgreports/doi/mm/publ/documents/publication/wcms\\_544226.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/dgreports/doi/mm/publ/documents/publication/wcms_544226.pdf)

ber mejor ni mayor reconocimiento que ese espontáneo y notable saludo de la gente.

La guerra es siempre un último e indeseable recurso. La historia de este mundo está plagada de páginas que la recuerdan y analizan. La de las Malvinas no fue una buena decisión, sobre todo a la luz de su doloroso resultado.

No es el momento para hacer el escrutinio de ese conflicto. Si lo es para ratificar nuestro homenaje a los 649 caídos en 1982.

Cuando juré el 4 de diciembre de 2011 como diputado lo hice por la memoria de todos y cada uno de ellos. Hoy vuelvo a darles mi tributo con la misma emoción que ese día.

Coincido con el diputado Leiva en que esta Cámara tiene que poner en funcionamiento el Observatorio Malvinas para abarcar toda la problemática que involucra, no solo la reivindicación soberana. Hay un inmenso mar que debemos custodiar y aprovechar sustentablemente. Ese observatorio es una gran tribuna institucional y también un ámbito ideal para pensar e impulsar estrategias relacionadas con la integralidad de la cuestión austral y marítima, incluyendo a nuestra Antártida. Si, también a la Antártida, donde nos hicimos presentes en febrero de 1904, para quedarnos allí a perpetuidad.

Asegurando la jurisdicción y los recursos, cuidándonos, en esta etapa, con la perspectiva, en tiempos que inexorablemente llegarán, de utilizarlos con celo bioambiental, porque nuestro país está comprometido con la preservación del medio antártico y marítimo y es oportuno esta tarde reafirmarlo.

Por supuesto que las Malvinas, nuestras islas australes, el Mar Argentino y la Antártida deben ser política de Estado. Estoy convencido que más allá de matices y vaivenes lo es. En todo caso, hoy también es propicio ratificar que es y debe ser una política de toda la Nación, lo más alejada a los turnos de gobierno y de las ideologías y diversidades sectoriales. Esto es de todos porque el objetivo es tan grandioso que exige el compromiso conjunto de la Argentina.

Es momento también para memorar la enorme contribución del presidente Arturo Illia —de cuyo infausto derrocamiento pasado mañana se cumplirán 54 años—, del canciller Miguel Ángel Zavala Ortiz y del embajador José María Ruda, que lograron en 1965 uno de los éxitos diplomáticos más sólidos en esta materia, la resolución 2065 de las Naciones Unidas, que reconoce la existencia de un conflicto colonial en Malvinas con una precisión de mayúscula trascendencia: no se trata de dar autodeterminación a la población de la colonia, sino de la integridad territorial del país perjudicado por la situación fáctica.

Rendimos pues homenaje a los caídos, y con la Constitución Argentina en la mano reafirmamos el mandato establecido en la cláusula transitoria primera: recuperar la soberanía por medios pacíficos y di-

plomáticos, con gran firmeza y también habilidad. Y apelando a la postergada justicia que ponga fin a esta rémora colonial en nuestra patria.

3

### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BRIZUELA DEL MORAL

#### **Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento**

En 2004, el Congreso Nacional sancionó la ley 25.922, que se conoció como la “ley del software” ya que su objetivo era promocionar la industria del software.

En dicha norma se dieron a las empresas favorecidas importantes beneficios con créditos fiscales que llegaron hasta el 70 por ciento de las contribuciones patronales o una desgravación del 60 por ciento del impuesto a las ganancias.

Luego, transcurridos unos quince años, se derogó esa ley para incorporar nuevas actividades a los beneficios fiscales que se le otorgaba a la industria del software. Así nació la llamada Ley de la Economía del Conocimiento, sancionada bajo el número 27.056. Es esa norma la que venimos hoy a corregir intentando mejorarla.

Los cambios que se pretenden, en cierta manera, vuelven la idea de los beneficios a sus orígenes, es decir, a la ley del software, perfeccionando y sacando lo mejor de ambas normas.

Es claro que la idea de este tipo de proyectos no es solamente incentivar a la industria del conocimiento mediante la seducción de mejores ganancias para las empresas que se dediquen a los rubros favorecidos, sino que la idea principal es que ese beneficio incentive a estas empresas a ser grandes generadoras de empleos.

Vale decir que la quita del 60 por ciento del impuesto a las ganancias a las actividades promovidas, sumada a que los impuestos del exterior serán considerados como gastos deducibles y no como créditos fiscales, y que las exportadoras no tendrán retenciones ni percepciones del IVA, hará que estas empresas también gocen del beneficio como bono fiscal por el 70 por ciento de los empleados afectados, con un tope de hasta 3.745 empleados.

Es importante destacar el plus que se establece de un 10 por ciento adicional para aquellas empresas que contraten mujeres profesionales o empleados de zonas desfavorables o de menor desarrollo relativo, personas con discapacidad, aquellos profesionales especialmente capacitados y con posgrados o beneficiarios de planes sociales.

Es claramente una ley que intenta no solo incentivar una industria que se basa en el conocimiento, sino también dicha actividad en todos los niveles,

la generación de empleo como su objetivo fundamental.

Es importante desde el punto de vista federal, si consideramos que a diferencia de su antecedente inmediato este proyecto no requiere la adhesión expresa de las provincias mediante la sanción de una ley que respetara la estabilidad fiscal y ofreciera beneficios adicionales.

Quizás la eliminación de la estabilidad fiscal implique perder un incentivo importante dentro del contexto que se busca generar para el desarrollo de este tipo de empresas y las nuevas inversiones, pues la estabilidad fiscal siempre apunta a la seguridad jurídica en esta materia, sobre la cual las nuevas inversiones podrán asentar sus bases de inversión.

No obstante, considero que el proyecto está correctamente orientado a promover el ingreso de las pymes y microempresas a partir de la flexibilización de los requisitos de acceso.

Será seguramente la reglamentación la que defina la suerte y efectividad de esta importante iniciativa.

Creo que este proyecto es el resultado de las experiencias previas que ya mencioné, es decir, la ley del software y la Ley de Economía del Conocimiento de 2019. En este entendimiento, y creyendo que será beneficioso para el desarrollo de la actividad y la generación de empleo de calidad, es que vengo a adelantar mi apoyo al proyecto.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA BURGOS

### **Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19**

Estamos atravesando un momento crucial en el mundo entero y nuestro país no es ajeno a eso. La pandemia que provocó el coronavirus en pocos meses nos hizo replantear muchas situaciones y cambió nuestra cotidianidad, nuestra forma de vida.

Las cifras nos estremecen a todos y crecen día a día. Nuestro país, con más de 50.000 contagiados y más de mil muertes, no es ajeno a los números a escala mundial, con más de 9 millones de contagios y más de 400.000 fallecidos.

El mundo lleva meses dando batalla a un enemigo invisible que ataca sin distinguir sexo, edad, raza, estatus social y lugar de residencia. Todos somos vulnerables y nadie está exento de padecerlo, de contagiarse.

En este tiempo en que nos encontramos aislados, respetando el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, con cada provincia atravesando diferentes etapas de acuerdo a su realidad, tenemos que estar más unidos que nunca, porque está en juego la salud de todos los que habitamos este país.

Las investigaciones que se realizan a nivel mundial para encontrar la cura a la enfermedad y el trabajo de nuestros científicos que a diario luchan para lograr ese objetivo debe ser reconocido.

Un avance que debemos reconocer es la campaña nacional de donación de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, un tratamiento que, si bien no tiene certezas científicas, arrojó buenos resultados en personas contagiadas que recibieron transfusiones de aquellos que atravesaron la enfermedad y hoy se encuentran recuperados. Además de la creación de un Registro Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19 donantes de plasma, cuyos datos deberán ser resguardados en cumplimiento de la ley 25.326, de protección de datos personales.

Los estudios que se están llevando a cabo con el tratamiento del plasma de aquellos pacientes recuperados de COVID-19 merecen un reconocimiento especial, porque quienes donan de manera voluntaria lo hacen para ayudar a aquellos que aún están transitando esta enfermedad.

Además, aquellos que donen su plasma tendrán un día más de licencia y serán considerados ciudadanos solidarios destacados.

La posibilidad de transfundir anticuerpos del plasma de algún paciente enfermo recuperado a un paciente en la fase aguda no es algo nuevo, nuestro país lo ha utilizado a lo largo de la historia.

Celebro esta iniciativa como un avance más en la legislación sanitaria para abordar el COVID-19, como también lo fue el Programa de Protección al Personal Sanitario, la “Ley Silvio”, y tantas otras iniciativas que venimos debatiendo para dar respuesta ante la situación en la que nos encontramos inmersos, sin dejar de reclamar su pronta reglamentación e inminente implementación.

Todos los que tenemos una responsabilidad en esta Honorable Cámara debemos seguir trabajando mancomunadamente para colaborar desde nuestro lugar, brindando herramientas de utilidad para afrontar esta pandemia y sus consecuencias.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA ADRIANA CÁCERES

### **Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo**

Desde el inicio de la pandemia, y debido al aislamiento social preventivo y obligatorio, gran parte de las empresas y de la administración pública adoptó la modalidad de trabajo remoto, acelerando un proceso de transformación digital que se venía dando en los últimos años, por lo que surge esta nueva modalidad, producto del avance de la tecnología de la comunicación.

En la difícil situación económica que estamos atravesando, la incorporación de nuevas tecnologías al mundo del trabajo emerge como una gran oportunidad

para mejorar la competitividad y desarrollar la economía de nuestro país, por lo que resulta necesario modernizar la legislación laboral, ya que las empresas cuentan hoy con distintos medios para poder llevar adelante sus actividades bajo nuevas formas de organización del trabajo.

El teletrabajo promueve beneficios tanto para trabajadores como para empleadores, tales como el ahorro de tiempo y de dinero al evitar los desplazamientos, la inclusión de personas con discapacidad a los distintos rubros, el acceso de más ciudadanos a las nuevas tecnologías y la reducción de ciertos costos fijos para las empresas.

Según el informe publicado en marzo de 2020 por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), de un total aproximado de 11,7 millones de trabajadores cubiertos por la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), entre 3,1 y 3,3 millones se dedican a tareas que podrían ser realizadas desde el hogar; es decir que aproximadamente el 27 por ciento del total de los trabajos podrían realizarse de forma virtual.

La actual Ley de Contrato de Trabajo no tiene contemplado un instrumento jurídico sobre el teletrabajo, y por eso es necesario fijar un marco normativo en el que se encuadre este tipo de relación laboral. Esto implica otorgar mejores herramientas para que las pequeñas y medianas empresas puedan incorporar nuevos trabajadores bajo esta nueva modalidad, permitiéndoles incrementar su capacidad y productividad.

En este proyecto se incorporan nuevos derechos, como la voluntariedad, la reversibilidad, la privacidad y la desconexión digital, los cuales se encuentran en línea con lo recomendado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Estos derechos son importantes porque protegen a las y los teletrabajadores, resguardando su intimidad y equiparando sus derechos a los del resto de las y los trabajadores de nuestro país.

Además, este proyecto tiene en cuenta el valor de las tareas de cuidado de las personas que tienen a su cargo a menores de 13 años, personas mayores sin autonomía o personas con discapacidad, que tendrán el derecho de organizar horarios compatibles acordados con su empleador. Estas tareas suelen recaer principalmente en las mujeres del hogar, por lo que resulta necesario abordar este tema con perspectiva de género, no solo para visibilizar las desigualdades sino también para acortar la brecha de oportunidades laborales entre mujeres y varones. Sin embargo, será necesario continuar trabajando en la disposición de recursos, servicios y la infraestructura necesaria para que las familias puedan cumplir con sus responsabilidades de cuidado en el marco de este nuevo tipo de relaciones laborales.

Asimismo, y tomando en cuenta que este proyecto delega la responsabilidad de su aplicación y la atención de las especificidades en las negociaciones

colectivas, creo que es muy importante que sigamos trabajando en aumentar la representatividad de las mujeres dentro de las organizaciones sindicales para que la voz de la mujer trabajadora esté cada vez más presente en los acuerdos paritarios y demás consensos laborales.

Como sociedad nos debíamos este debate desde hace muchos años, y la crisis sanitaria del COVID-19 ha permitido que diputadas y diputados de distintas fuerzas políticas hayamos presentado propuestas y trabajado en conjunto con el objetivo de determinar un marco normativo que promueva el desarrollo del teletrabajo pero que también logre garantizar los derechos de los y las trabajadoras.

Toda ley es perfectible, por lo que resulta indispensable evaluar la implementación del presente marco normativo para adaptarlo, en caso de que fuese necesario, a la realidad en que se encuentre el país al finalizar la pandemia.

Atento a estos argumentos y a los expuestos por mis colegas, adelanto mi voto positivo en la votación general y mi abstención en los artículos 3º, 4º, 5º, 8º y 9º.

6

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA NILDA MABEL CARRIZO

##### **Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento**

Hoy venimos a tratar un proyecto de ley por el que se busca reemplazar la ley 27.506, cuya aplicación fue suspendida por el gobierno el enero pasado.

El proyecto de modificación de esta ley mantiene dos beneficios: la reducción de la alícuota sobre el impuesto a las ganancias y sobre el pago de contribuciones patronales, y su ampliación al modificar el modo de calcularlos, retomando lo establecido en la ley de software, es decir, un 60 por ciento para la reducción del impuesto a las ganancias y un 70 por ciento para la reducción de contribuciones patronales.

En lo que respecta a las contribuciones patronales se introducen dos novedades. Por un lado, un tope inicial equivalente a siete veces la cantidad de empleados de una pyme tramo II (535 empleados), lo que significa que el beneficio aplica inicialmente a un máximo de 3.745 empleados, que podrán ser promovidos en este régimen especial del 70 por ciento de la reducción de los aportes patronales. De esta manera, las grandes empresas siguen siendo consideradas como destinatarias de este régimen porque son empresas emblemáticas de la Argentina que mueven la economía y el empleo del país.

Este tope funciona de manera tal que permite seguir generando empleo. Si una empresa, al momento de la inscripción, tiene 5.000 empleados, va a poder inscribirse al régimen con 3.745 empleados afectados

a la actividad promovida y luego, si la empresa suma empleados por encima de su nómina inicial de 5.000, esos nuevos empleados quedan fuera de este tope.

De esta manera, también se busca estimular el nuevo empleo vinculado con las actividades promovidas en la ley. Por ejemplo, si la empresa de 5.000 empleados en el mes siguiente a su inscripción toma 100 empleados nuevos, estos ingresos tendrán el beneficio del 70 por ciento de reducción de las contribuciones patronales.

Otro cambio que busca la nueva ley es el de una orientación inclusiva y federal, en la que las empresas podrán acceder a 10 puntos adicionales en las contribuciones patronales, o sea a un 80 por ciento, en el caso de que incorporen mujeres, profesionales con estudios de posgrado en ingeniería, ciencias exactas o naturales, discapacitados, o personas que sean previamente beneficiarias de planes sociales o que habiten en zonas de menor desarrollo relativo.

Por otro lado, se elimina el requisito fijado en la ley aprobada el año pasado, que obligaba a las provincias a adherir al régimen mediante la sanción de una ley que respetara la estabilidad fiscal y ofreciera beneficios adicionales, a la que solo habían adherido seis provincias. De esta forma, la ley por sí misma adquiere el carácter federal que promueve.

Asimismo, se ajustó la forma de encuadramiento para aquellas empresas pertenecientes a los nuevos sectores cuyo ingreso al régimen no estaba definido claramente, a partir de la exigencia del 70 por ciento de facturación de la actividad principal, que tenía que ver con el nivel de facturación de la actividad promovida.

El proyecto establece también la creación de un consejo consultivo integrado por entidades del sistema de ciencia, tecnología e innovación, y fija criterios para definir el encuadre de empresas ligadas a las nuevas actividades que incluye la ley, frente a una experiencia de varios años que tenía a la industria del software como única destinataria.

Por otra parte, se crea un fondo con un porcentaje del beneficio que ya estaba previsto en la ley y que van a aportar las empresas, pero con otro destino: la promoción de la economía del conocimiento para financiar capacitación, formación de recursos humanos, proyectos de inversión productiva, internacionalización de pymes y actividades de innovación. Este fondo será de apoyo exclusivo para las pymes.

Es por todo lo expuesto que mi voto es afirmativo, con la firme convicción de trabajar por una Argentina unida.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA NILDA MABEL CARRIZO

### **Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo**

Hoy venimos a tratar un proyecto de ley que tiende a la protección de los trabajadores y las trabajadoras

del país, en un contexto de pandemia en el que, de acuerdo con las recomendaciones de especialistas de la salud, una parte del país debe permanecer en su casa y realizar sus tareas laborales desde allí.

El proyecto que estamos tratando obtuvo dictamen de mayoría en la Comisión de Legislación del Trabajo. La oposición firmó con disidencias, pero este dictamen de consenso parte de la base de considerar el teletrabajo como una modalidad laboral, integrándola al contrato de trabajo y delegando sus especificidades en las convenciones colectivas de trabajo.

El principal objetivo de esta norma es establecer los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad de teletrabajo en aquellas actividades que por su naturaleza y particulares características lo permitan. Este objetivo es incorporado en este proyecto en el título III, “De las modalidades del contrato de trabajo”, de la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744.

El proyecto de ley propone modificar la Ley de Contrato de Trabajo para avanzar sobre los distintos aspectos que trae aparejada esta nueva modalidad: el principio de igualdad de derechos entre los trabajadores y las trabajadoras presenciales y los teletrabajadores, el carácter voluntario de esta modalidad y el principio de indemnidad, para que los gastos del teletrabajo no recaigan en el trabajador. También aborda el derecho a la desconexión y la contemplación de las tareas de cuidado de menores o adultos mayores.

En su primer artículo, el proyecto define el teletrabajo como toda aquella prestación de servicios que se efectúe total o parcialmente en el domicilio de la persona que trabaja, o en lugares distintos del establecimiento del empleador, mediante la utilización de tecnologías.

En lo que respecta a la jornada laboral, el proyecto dispone que sea pactada previamente por escrito en el contrato de trabajo, de conformidad con los límites legales y convencionales vigentes, tanto en lo que respecta a lo convenido por hora como por objetivos. También se introduce el concepto de derecho a la desconexión digital, por el cual la persona que trabaja bajo esta modalidad tendrá derecho a no ser contactada y a desconectarse de los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación fuera de su jornada laboral y durante los períodos de licencias, y no podrá ser sancionada por hacer uso de este derecho. El empleador no podrá exigir a la persona que trabaja la realización de tareas ni remitirle comunicaciones, por ningún medio, fuera de la jornada laboral.

En lo que se refiere a las tareas de cuidados, la iniciativa establece que quienes acrediten tener a su cargo el cuidado de personas menores de 13 años, con discapacidad o adultos mayores que requieran asistencia específica tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada laboral.

En lo que respecta a la reversibilidad del consentimiento, el trabajador podrá reclamar el retorno a la modalidad presencial en cualquier momento de la relación. En tal caso, el empleador deberá otorgarle tareas en el establecimiento en el cual las hubiera prestado anteriormente o, en su defecto, en el más cercano al domicilio del dependiente, en el cual puedan ser prestadas, salvo que por motivos fundados resulte imposible la satisfacción de tal deber. Si el empleador se negare, dará derecho a la persona que trabaja bajo esta modalidad a considerarse en situación de despido o a accionar para el restablecimiento de las condiciones oportunamente modificadas.

Esta iniciativa permitirá impulsar el empleo y dar trabajo a los argentinos en este contexto de desocupación.

Es por todo lo expuesto que mi voto es afirmativo, con la firme convicción de trabajar por una Argentina unida.

8

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CRESCIMBENI

##### **Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento**

Señor presidente: estamos en un momento muy complejo de nuestra historia, atravesando una emergencia sanitaria sin precedentes, y nuestros hábitos sociales han cambiado como nunca antes. La situación económica que vivimos deja en evidencia la necesidad persistente de construir políticas de Estado que nos ayuden a crecer sostenidamente, independientemente de a quién le toque estar al frente del gobierno. Queremos defender nuestro derecho al futuro.

Aunque suene extraño hablar de futuro en un contexto donde el presente es tan apremiante y doloroso, hoy nos toca volver a votar un proyecto de ley que nos conduce necesariamente a hablar de nuestro futuro, a apostar por los que apuestan por nosotros, los que aman a la Argentina y eligen aplicar su talento acá, los miles de jóvenes que emprenden, las pymes, las empresas, las y los trabajadores que con mucho esfuerzo siguen transformando información en conocimiento, mejorando nuestra productividad y agregando valor a gran escala.

A pesar de que las prioridades cambiaron por la premura con que se avecinó esta nueva normalidad, hoy vemos necesario proyectar nuestro presente, sentir que ese futuro nos incluye a todos, que no vamos a seguir cometiendo los mismos errores, y que cuando definimos un rumbo entre todos, convencidos de que nos va a ayudar a crecer, no lo vamos a boicotear.

Eso es la economía del conocimiento: una oportunidad muy clara para fomentar un crecimiento bien argentino, basado en la bioeconomía, la industria espacial, las industrias 4.0, como la inteligencia artifi-

cial o el Internet de las cosas, y todos los servicios basados en conocimiento, incluyendo la investigación y el desarrollo.

La economía del conocimiento implica que los jóvenes tucumanos o mendocinos, pudiendo elegir cualquier lugar del mundo, eligieron armar su clúster en sus provincias. Son los emprendedores y divulgadores científicos como Augusto y Mateo Salvatto, o Joan Cwaik, que no solo divulgan conocimiento, sino también acercan el lenguaje técnico para que todos y todas seamos parte de esta revolución. Son las mujeres que aprenden a programar en Villa Jardín, Lanús. Son los salteños de la Escuela Técnica N° 3.106 de Campo Quijano que crean sus propios robots. Son los científicos de INVAP, de ARSAT, del INTA, del INTI.

El talento, la creatividad, el ingenio, la resiliencia y la búsqueda tenaz de aprendizaje y progreso son las cosas que impulsan a nuestros ciudadanos en todos los rincones del país.

Por eso, cuando pensamos en economía del conocimiento, debemos considerar no solamente lo que genera la ley, sino el esfuerzo conjunto que tenemos que hacer también desde la educación, la formación, la ciencia y la investigación para acompañar y sostener este rumbo sin dejar a nadie atrás.

Sin embargo, esta ley es una potencialidad. Alcanzar ese crecimiento y desarrollo depende de cuán intensamente acordemos sostener ese camino. Para eso, tenemos que pensar en nuestros compatriotas, no como un enemigo o un sujeto a vencer, sino como alguien con quien trabajar codo a codo, si realmente queremos construir este porvenir.

La persistencia de una grieta histórica entre compatriotas y la habitualmente citada “coyuntura” dificulta muchas veces la concreción de nuestros sueños y aspiraciones colectivas sobre los destinos de nuestro país.

Independientemente de la complejidad del hoy, esta nueva normalidad requiere buscar alternativas de desarrollo que puedan traducirse en bienestar para la mayor cantidad de personas, abordando la situación presente sin condicionar nuestro camino al progreso.

El cambio climático, la desigualdad económica, la sensación permanente de vivir en la injusticia, las desigualdades de género, el futuro del trabajo, la violencia, entre otros, son temas que atraviesan nuestra cotidianeidad, generando desequilibrios y debilitando no solo nuestra vida en sociedad presente sino su potencialidad.

En este sentido, en tiempos en que la pobreza y el desempleo aumentan, particularmente entre los jóvenes, es crucial que trabajemos juntos impulsando políticas que se sostengan en el tiempo y favorezcan el crecimiento que necesitamos.

Por eso, hoy volvemos a buscar un consenso para impulsar a los distintos sectores productivos que funcionan como motores para la economía argentina,

para que nos permitan salir de la recesión y avanzar hacia una industria del conocimiento nacional, fuerte, innovadora y sostenible.

La economía del conocimiento es uno de los sectores más dinámicos de la economía mundial y, pese a la creciente incertidumbre en que nos encontramos, sigue teniendo una potencialidad de crecimiento, innovación y exportación a nivel mundial.

En ese sentido, en 2004 se definió a la industria del software como estratégica y se sancionó la ley 25.922, de promoción del software, que mantuvo a esta industria en condiciones competitivas en comparación con el resto del mundo.

Entre 2007 y 2018, el empleo en este sector creció un 60 por ciento, frente al 17 por ciento que creció el empleo de toda la economía en el mismo período. Además, es un sector de gran demanda de trabajadores, donde los salarios en 2018 fueron un 35 por ciento más altos que el salario promedio del resto de la economía argentina.

Por eso, la ley de economía del conocimiento nos da una continuidad estratégica al impulsar a todas las actividades que forman parte de este ecosistema, y además potencia las posibilidades de que la Argentina sea protagonista en la industria mundial.

Cabe recordar en esta oportunidad que uno de los objetivos de la ley 27.506, de economía del conocimiento, impulsada por el gobierno de Mauricio Macri y votada casi por unanimidad en este Congreso en 2019, fue proveer un régimen que permitiera a todas las actividades de la economía del conocimiento igualar el desarrollo virtuoso de la industria del Software, con la proyección de llegar a 15.000 millones de dólares en exportaciones y de crear 250.000 nuevos puestos de trabajo en una década.

Cuando en enero de este año el gobierno anunció la suspensión de la ley 27.506 (2019), la preocupación de todos los sectores fue reflejo del consenso que se habría generado en torno a una verdadera política de Estado. Por eso celebramos que la ley continúe en vigencia, aun con las modificaciones propuestas.

Estamos de acuerdo en que para la Argentina la innovación no es una opción sino una necesidad para nuestro crecimiento. La incertidumbre e imprevisibilidad nos daña a todos en el corto, mediano y largo plazo. La falta de diálogo nunca es la respuesta: evidencia de esta afirmación es el interés que nos unió a legisladores y legisladoras de todos los partidos y al Poder Ejecutivo nacional a trabajar en un dictamen en conjunto que permitiese seguir apostando por el desarrollo nacional de la economía del conocimiento.

La ley 27.506, promovida durante el gobierno de Cambiemos, fue trabajada, desde el principio, con todos los actores vinculados, para así avanzar en una normativa tan necesaria como útil. La industria del conocimiento funciona como motor para incentivar una rápida generación de puestos de trabajo, sobre todo en sectores de mano de obra intensiva. Hoy tenemos un

proyecto para una ley progresiva, equitativa, federal y sostenible, manteniendo la mayoría del articulado anterior y que continúa el principal propósito de la ley impulsada en 2019: apoyar y garantizar el dinamismo del sector.

Pese al contexto de emergencia sanitaria, la industria espera generar 2.500 nuevos puestos de trabajo para 2020. Tenemos una industria que siempre encontró la forma de salir adelante. Por ello, es un orgullo acompañar el estímulo a un sector llamado a ser protagonista.

Una industria no es un concepto, somos argentinas y argentinos destinando esfuerzo y pasión todos los días para construir juntos un futuro más justo. Con el desarrollo de la economía del conocimiento como política de Estado crecemos todos.

9

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FRIZZA

#### **Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento**

Festejo que estemos tratando de nuevo un proyecto de ley de economía del conocimiento. Digo “de nuevo” porque hace poco lo hemos discutido, e increíblemente, poco tiempo después, el gobierno actual lo dejó sin efecto. Por eso es bueno reconocer que esta ley es necesaria y que toma de base la anterior, que tuvo consenso casi unánime en la discusión pasada.

También quiero destacar que ha sido un trabajo importante de los distintos bloques con el Poder Ejecutivo para tratar de consensuar el articulado que mejora en algunos aspectos la ley anterior como, por ejemplo, en la incorporación de cuestiones de género. Pero, en otros, queda corta; por ejemplo, no haber incluido la producción de software en las actividades promovidas, es uno de los errores que, a mí entender, no han sido resueltos en el dictamen. Lo marco porque es el software uno de los mayores generadores de empleo y, a partir de la caída de la ley de software, ha quedado sin incentivos para seguir produciendo. Sobre todo, teniendo en cuenta que los principales competidores mundiales de software han desarrollado políticas públicas de incentivo que las hacen mucho más competitivas que este proyecto de ley que estamos tratando.

Esta ley no es para el futuro, es para el presente. Por eso la urgencia del tratamiento. Basta con repasar las cifras de exportación, siendo hasta el 2019 la tercera en niveles de exportación, solo superada por la agroindustria y la automotriz, y la segunda seguramente este año debido a la caída de la industria automotriz. Pero también tenemos que decir que la suspensión de la ley anterior produjo un retroceso en los niveles de participación en el mercado mundial.



También tenemos que decir que, mientras el crecimiento global fue del 92 por ciento, el crecimiento del bloque asiático fue del 157 por ciento, creció 74 por ciento en Europa, 34 por ciento en Latinoamérica y solo 18 por ciento en la Argentina. Esto hizo que perdiéramos 4.000 millones de dólares en ingresos y cien mil nuevos empleos.

Por todo esto, no podemos perder más tiempo; tenemos alta *performance* profesional, capacidad emprendedora, fuentes de innovación, inglés disponible y amplia base de estudiantes, aunque debemos ampliarla mucho más. Debemos trabajar fuertemente en nuestras debilidades, como la inestabilidad normativa, la falta de un proyecto estratégico, seguir bajando la presión tributaria que nos haga competitivos, diversificar las carreras y generar una regulación laboral acorde.

Tenemos mucho para hacer; esperemos que este sea el inicio de un camino virtuoso en esta industria.

10

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FRIZZA

##### **Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo**

El teletrabajo no es una nueva actividad laboral. Es una modalidad de trabajo que ya existe, y que en estos momentos especiales que vive nuestro país por la pandemia se ha potenciado y resulta indispensable para poder sostener la actividad en muchísimos rubros que, de otra manera, sería imposible de mantener.

Por eso considero que ahora no es precisamente el mejor momento para tratar un proyecto de ley que regule esta modalidad, que agregue complejidad y burocracia, frente a una situación ya de por sí insostenible para la mayor parte del sector productivo.

Sin dudas que la modalidad de teletrabajo requiere de una adaptación a dos puntas: tanto del empleador como del empleado, pero estamos justo en medio de una crisis de la que con seguridad resultará una reconfiguración de la economía, del mercado de trabajo y de las condiciones laborales.

Si hablamos de teletrabajo, todavía debemos aprender mucho sobre cómo es la relación entre las partes, de qué manera ponemos límites a los horarios de trabajo, cómo generamos comodidad y ambientes de trabajos acordes, cómo hacemos para tener una situación de trabajo mixto, entendiendo en que no siempre un trabajo puede ser a distancia o presencial o puede requerir de reuniones presenciales y desarrollo de trabajos a distancia.

Como ya lo mencioné: se trata de un proceso de aprendizaje, sobre un esquema laboral que ya estamos desarrollando pero cuyo auge actual está prácticamente impuesto por la pandemia y sus limitantes. No es el momento más oportuno para sentarnos a revisar la mejor manera de que esto funcione a futuro.

Otro aspecto para analizar, además de la ya de por sí compleja relación laboral entre trabajador y empresa, es la cuestión de la tecnología necesaria para poder realizar el teletrabajo. Un caso típico es la calidad de conexión: cómo se garantiza esa tecnología y quién asume esos costos.

Quiero acá incorporar la visión de IDEA (Instituto Empresarial de la Argentina), que representa a más de quinientas empresas de distintas actividades y ubicaciones geográficas.

En una misiva que envié a los diputados, IDEA nos marcó que, en contextos como el actual, las regulaciones, lejos de generar más y mejor empleo para contribuir a la salida económica del país, reproducen complejidades y costos que al final terminan resultando contraproducentes. Temo que, al plantear regulaciones en este momento tan singular, logremos resultados muy diferentes a los que legítimamente aspiramos.

También estuve analizando la opinión de la Cámara de la Industria del Software de Argentina, que es un actor clave para que la economía sea “teletrabajable”.

Ellos indican claramente que se perderán oportunidades de inclusión y desarrollo al limitar la posibilidad de contratar recursos humanos. Junto con esto, también se producirá una merma en la recaudación estatal.

Es justo reconocer algunas cuestiones positivas que tiene la presente ley, como el derecho a la intimidad y la protección de datos, la dotación y el mantenimiento de las herramientas de trabajo, del mismo modo que la limitación de la jornada laboral y la seguridad e higiene en el ambiente laboral.

Creo que es importante proteger al trabajador y *aggiornarnos* a las nuevas modalidades de empleo; pero, insisto, no me parece que sea este el momento más oportuno para hacerlo.

No es bueno aprobar una ley de teletrabajo justamente cuando el empleo no está siendo realizado de manera normal. En muchos casos, el teletrabajo no es hoy producto de decisiones consensuadas o de cambios acordados en las relaciones laborales, sino algo forzado por la situación a la que nos lleva la pandemia.

Por los motivos expuestos, adelanto mi abstención en general al proyecto de ley en discusión.

11

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GODOY

##### **Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo**

Estamos abordando una temática, la regulación del teletrabajo, que ha tomado relevancia a partir del actual contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio adoptado por nuestro gobierno para

mitigar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 y que ha derivado en la intensificación de este tipo de herramientas. Resulta necesario entonces, en este contexto, dotar a la sociedad de un instrumento que otorgue un marco jurídico a las dinámicas de vinculación laboral que surgen precisamente por la utilización de nuevas tecnologías, que se fueron desarrollando en los últimos años y cuyo uso se precipitó necesariamente por este contexto de aislamiento que describí anteriormente. En esta instancia, deseo destacar el trabajo realizado por la comisión y especialmente por su presidenta al considerar todas las iniciativas con estado parlamentario, entre otras, la del diputado Eduardo Fernández, a la cual he adherido como cofirmante, especialmente en aquellos aspectos referidos a los principios rectores de voluntariedad, reversibilidad, igualdad de trato y tareas de cuidado, así como también los derechos y obligaciones, específicamente el derecho a la desconexión.

El dictamen que estamos considerando contiene precisamente los presupuestos mínimos del contrato de teletrabajo, estableciendo así el régimen legal y dejando que otros aspectos que se refieren a regulaciones específicas de cada actividad sean abordados mediante negociación colectiva.

No quiero extenderme más sobre aspectos que ya han sido abordados por la señora diputada miembro informante de la comisión y otros compañeros que me han precedido en el uso de la palabra, pero sí deseo destacar que se trata de una nueva modalidad. Esta es la primera regulación que se aborda, por lo tanto es un camino que recién comienza y a medida que se extienda el uso de nuevas tecnologías en el ámbito laboral, seguramente, las iremos regulando.

Así, por ejemplo, en la iniciativa de la cual soy cofirmante, se incluía la regulación de esta modalidad en el ámbito público, que seguramente deberemos abordar en un tiempo no muy lejano.

Sin lugar a dudas –con esto termino mi presentación–, este proyecto constituye un gran avance en cuanto a la protección de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras que hoy se encuentran en una laguna legislativa y, por ello, puede suceder que sus derechos resulten cercenados ante la inexistencia de una regulación que los ampare.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO GODOY

**Campaña Nacional para la Donación de Plasma  
Sanguíneo de Pacientes Recuperados  
de COVID-19**

El dictamen que estamos considerando es importante y necesario para fomentar el comportamiento solidario individual de aquellos pacientes recuperados

de COVID-19 y su objeto es el de promover la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma. Se trata de un acto solidario único que ayudará a salvar vidas. La donación de sangre –la donación de uno mismo, diría– es uno de los actos de solidaridad más trascendentales que puede realizar la persona humana, quien con total desprendimiento se brinda para ayudar al prójimo. Es por ello que esta iniciativa que tiene el consenso de todo el arco político de esta Cámara, apela a la solidaridad de todos y de todas.

En este contexto de emergencia y crisis mundial ante el COVID-19, que nos afecta a todos y a todas por igual, se requiere del gesto fraterno y voluntario de las personas recuperadas que puede beneficiar a aquellas que están cursando la enfermedad.

El Ministerio de Salud está llevando a cabo ensayos clínicos a nivel nacional que van a permitir evaluar los riesgos y beneficios del tratamiento con plasma de pacientes recuperados de COVID-19. Con satisfacción, hemos observado en este último tiempo que pacientes han respondido favorablemente al tratamiento. Por ello, este proyecto que queremos sancionar declara a esta donación de interés público.

Como dije, el donar sangre es un acto altruista, bienintencionado, pero resulta necesario que el Estado intervenga a través de una campaña nacional para la difusión y promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19 en todo el territorio nacional y que apelemos de esta manera a la ayuda de los argentinos y las argentinas.

Un punto importante del dictamen es el “reconocimiento” de esta donación por parte del Estado. Este gesto de agradecimiento colectivo a través del reconocimiento del donante, y su materialización, es otro punto que quería destacar. Para ello, el proyecto crea el Registro Nacional de Pacientes Recuperados de COVID-19 donantes de plasma.

Ya hemos visto cómo algunas leyes en la Argentina han generado cambios positivos, como por ejemplo la sanción de ley 26.066, que introdujo la figura del “donante presunto” en la ley 24.193, que presume la donación de órganos cuando la persona mayor de edad no haya dejado constancia expresa de su oposición. Aquí también, una vez más, se ha demostrado el apego de la gente, ya que no hubo un masivo rechazo o manifestación negativa respecto de la donación, todo lo contrario. Esta ley que pretendemos aprobar también recorre el mismo camino: el de buscar entre todas las soluciones a estas problemáticas que, si bien son sanitarias, repercuten en todos los órdenes de vida de nuestra sociedad.

No tengo dudas de que aquellos y aquellas que pasaron por este proceso de contagio han podido sobrellevar la enfermedad y recuperarse por la intervención de los efectores de salud, trabajadores y trabajadoras que día a día se desempeñan con esmero, sin olvidarnos del acompañamiento familiar, tan importante en momentos acuciantes. Es por ello que apelamos a su

voluntad y confiamos en que van a acompañar y manifestar su desprendimiento y apoyo donando un poco de ellos para salvar otras vidas.

Felicito a las autoras y los autores de las iniciativas que dieron origen a esta norma que queremos sancionar. Personalmente, he participado acompañando el proyecto de la diputada Cecilia Moreau.

Por último, quiero destacar el trabajo similar que se está realizando en las provincias. Así, en mi provincia, Salta, legisladores de nuestro espacio político han presentado iniciativas con la misma finalidad, y estoy convencido de que serán un instrumento importante para brindar una mejora a aquellos que han contraído la enfermedad, para que puedan recuperarse a través del tratamiento con plasma. Por eso acompaño la sanción de esta iniciativa.

13

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MAQUIEYRA

##### **Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo**

Estamos de acuerdo con regular el teletrabajo como una nueva modalidad y por eso acompañamos la iniciativa legislativa que les da una mayor protección y reglas claras a los trabajadores contratados bajo esta forma de trabajo.

En este caso, destacamos el reconocimiento de los mayores gastos en los que pueden incurrir los trabajadores, la garantía de igual remuneración por igual tarea con independencia de dónde se desarrolle, el derecho a la desconexión y el reconocimiento del derecho de los trabajadores con personas a cargo, entre otros.

Pero vemos con preocupación que no hayamos podido discutir en particular el articulado a fin de llegar a un texto de verdadero consenso en todos sus puntos.

Expresamos nuestra preocupación en varios artículos que debieron ser analizados con mayor profundidad o, aunque sea, discutidos. En particular, destacamos la preocupación relativa a las pymes, para las cuales no hay disposiciones específicas, y que creemos que deben ser beneficiadas a fin de incorporar esta modalidad de trabajo, siendo el verdadero motor de la economía. Además de prever que luego de la pandemia dichas empresas no van a tener la capacidad técnica para mantener la modalidad a distancia o teletrabajo, lo cual tendríamos que haber incentivado.

También discutimos que la falta de certezas y la existencia de varios vacíos legales que se dejan a la negociación colectiva se deban a la falta de tratamiento sobre el tema y a la postura reticente de los gremios a perder poder, delegando nuestra actividad legislativa en ellos sin justificación real, lo que tiene como consecuencia que la protección puede no llegar a todos los trabajadores.

Respecto al texto aprobado, también manifestamos disidencia en varios artículos. En este sentido, creemos que el artículo 3º, relativo a los derechos y obli-

gaciones, debería indicar la posibilidad de combinar el trabajo presencial y el teletrabajo, y no hacerlo de forma imperativa conforme surge del texto.

Por ello, propusimos –lo cual fue rechazado– modificar la frase “los convenios colectivos deben” por “los convenios colectivos pueden”, con el objeto de alcanzar el fin deseado.

En lo relativo a la jornada laboral, entendemos que no se están contemplando los contratos realizados con anterioridad a la presente ley que no se llevaron a cabo por escrito, dejando un marco de incertidumbre que no es propio de la norma y que puede tener consecuencias disvaliosas para los trabajadores.

Por su parte, en el artículo 5º entendemos que la prohibición de cualquier comunicación por fuera del horario de trabajo, incluso aquellas que informan cuestiones administrativas básicas, es un exceso que no garantiza la desconexión digital, sino que perjudica el normal funcionamiento de la relación laboral.

Asimismo, consideramos que el trabajador debe tener la posibilidad de proveer todos los elementos de trabajo, con la debida compensación, y que el artículo 9º no brinda un trato igualitario en este sentido cuando se trata de las obligaciones del empleador y el derecho del trabajador a aportar dichos elementos.

Por último, consideramos que el artículo 8º no es claro respecto a la reversibilidad cuando se trata de nuevos contratos realizados bajo esta modalidad, ya que no tendrían un estadio anterior al cual volver, por lo que su modificación será una novación contractual y la terminología utilizada por la ley sería errónea e inaplicable.

Asimismo, consideramos que se debe prever un plazo para el empleador a fin de adecuar las tareas frente a la postura del trabajador, por lo que proponíamos un preaviso de la modificación de unos treinta días por lo menos.

Por lo expuesto, acompañamos la idea general del proyecto y nos abstenemos en los artículos que fueron citados por considerar que pueden afectar la modalidad de trabajo regulada. Además, exhorto a mis pares a fin de elaborar un proyecto de ley que incentive la inclusión de este tipo de trabajos beneficiando a las pymes del país.

14

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MAQUIEYRA

##### **Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento**

Hablar de economía del conocimiento implica hacer referencia a un sector completamente dinámico, de enormes capacidades y funcionalidades, promotor de millones de puestos de trabajo, tercer puesto en exportación de nuestro país y generador de empleo en blanco. Pero, además, hacia el interior de nuestro país, hablar economía del conocimiento es hablar de

una verdadera herramienta de inclusión y federalismo. Significa para las provincias que sus habitantes puedan insertarse en el mercado laboral a través de la herramienta digital, permitiendo así la reactivación de las economías regionales.

En este sentido, es importante que la provincia de La Pampa tenga una política consecuente con lo dispuesto a nivel nacional y realice medidas tendientes a desarrollar los polos tecnológicos, en particular el incipiente polo de la ciudad de General Pico. Teniendo en cuenta que no se ha desarrollado el sector pese a la sanción de la ley 27.506, esperamos que las nuevas disposiciones sean el punto de partida para impulsar el sector en la provincia de La Pampa.

En consecuencia, vemos en forma positiva el tratamiento en esta sesión de las modificaciones propuestas al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento –ley 27.506–, apostando siempre a que en este debate se pueda preservar e impulsar nuevamente este sector, teniendo como ejes fundamentales la seguridad jurídica y la estabilidad fiscal. Creemos que este dictamen es sumamente necesario, pero seguiremos trabajando para mejorar este proyecto de ley, ya que consideramos que varios artículos debieron ser analizados con mayor profundidad.

En particular, destacamos la preocupación relativa a la eliminación de la estabilidad fiscal que venía dada con la ley que estaba vigente en la Argentina. Si bien el nuevo proyecto mantiene ciertos beneficios impositivos, hay que destacar elementos de la ley anterior sustantivos de este régimen de promoción. El artículo 4º sustituye la clausura de estabilidad fiscal por el concepto de estabilidad de los beneficios, el cual es impreciso y no hace a la seguridad jurídica necesaria para la inversión. Esto es un retroceso porque le quita uno de los principales atractivos que tiene la ley relativo a la previsibilidad al momento de invertir en un proyecto.

Por su parte, criticamos los artículos 5º y 7º en cuanto limitan los beneficios contenidos a los trabajadores que realizan la actividad promovida y las ganancias que se realizan como consecuencia de dicha actividad. En este sentido, consideramos que si la empresa tiene a la mayoría de los trabajadores abocados a la economía del conocimiento, los beneficios referidos a la baja de contribuciones patronales deben aplicarse a todo el personal de la empresa. Asimismo, si la mayoría de las ganancias tienen como causa servicios incluidos en la presente ley, deberá aplicarse el beneficio relativo al impuesto sobre todas las ganancias, lo que permitirá a la empresa un ejercicio contable más ordenado y el incentivo a diversificar los servicios prestado.

En lo que respecta al artículo 9º, que sustituye el artículo 12, creemos que le quita competitividad al no tomar como pago a cuenta las retenciones a las exportaciones de empresas argentinas. Estas son ganancias de fuente argentina, se desarrollan en el país aunque se utilizan en el extranjero. Se resta competitividad para nuestras empresas exportadoras porque luego tienen

que volver a pagar el impuesto a las ganancias sobre la totalidad de las ventas, lo cual genera una doble imposición. Como consecuencia, las empresas prefieren radicarse en otros países, lo que disminuye las divisas y puestos de trabajo.

Otra cuestión que nos preocupa también es la arbitrariedad que puede tener el consejo consultivo creado por esta ley a la hora de decidir quiénes ingresan o no al régimen.

Por su parte, destacamos el incentivo que ya realizó el gobierno anterior al sector y la continuidad de esta política. Reconocemos la inclusión de la cláusula transitoria que permite el ingreso inmediato al régimen a las empresas que generen empleo y se mantengan en el sector y que se cree el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento –FONPEC–, como un fideicomiso con el aporte del 4 por ciento de los beneficios que cedan las firmas adheridas. Se usará para promoción de pymes y *startups*, programas de capacitación y actividades para incentivar la industria del conocimiento. De esta manera, se reemplaza el destino de los fondos que anteriormente se dirigían a un fondo fiduciario del capital emprendedor, cuya especificidad corresponde a un segmento aludido en otra ley nacional.

Además, destacamos el artículo 6º, que reemplaza al artículo 9º, mediante el cual se establece un beneficio de diez puntos adicionales de descuento en las contribuciones patronales, es decir 80 por ciento, en caso de que incorporen mujeres, profesionales con estudios de posgrado en ingeniería, ciencias exactas o naturales, discapacitados, personas que sean previamente beneficiarias de planes sociales o que habiten en zonas de menor desarrollo relativo y personas travestis, transexuales y transgénero, hayan o no rectificado sus datos registrales, de conformidad con lo establecido en la ley 26.743.

Por último, vemos de manera positiva el beneficio especial para las microempresas con menos de tres años de antigüedad que pueden aplicar al régimen si acreditan que se desarrollan en algunas de las actividades promovidas.

Por lo expuesto, adelanto que vamos a acompañar la iniciativa. Esperamos que se mantenga el incentivo y que la inscripción bianual no tenga como fin la discrecionalidad del régimen. Además, anhelamos que el gobierno de La Pampa genere las circunstancias para que el desarrollo llegue a nuestra provincia.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA MARÍA DOLORES MARTÍNEZ

### **Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento**

La economía del conocimiento supone una herramienta muy destacada pensando en el día después de

la pandemia. Incluso en este contexto, por su formato de trabajo, es una de las industrias con mayor capacidad de generación de divisas manteniendo las reglas de aislamiento social. En particular, desde el distrito que represento, la ciudad de Buenos Aires, donde hay un polo tecnológico en el que reside el 55 por ciento de las empresas del sector, hemos seguido el debate con mucha atención.

Es un músculo de la economía que debe mantenerse en movimiento, más aún por su capacidad exportadora y la posibilidad de sueldos iniciales por encima de la media.

Esta ley que venimos a votar hoy viene a modificar múltiples artículos de la ley 27.506 aprobada por unanimidad el año pasado. ¿Consideramos la ley anterior una ley mejor? Sí. Pero ante la ausencia de ley, por estar suspendida, ante los reclamos del sector, que necesitan un contexto certero para operar, y ante la necesidad de dar dinamismo a una industria que lleva años con su crecimiento estancado, consideramos que es mejor ley en mano que proyecto empantanado.

En este punto destaco que finalmente se haya decidido mantener el giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pudiendo así sumar el uso de los análisis técnicos de una oficina clave de este Congreso como la de presupuesto.

El sector de la economía del conocimiento representa, sin dudas, un importante motor de la economía argentina. Exportó durante 2019 un total de 6.088 millones de dólares, que representan alrededor del 8 por ciento del total nacional, constituyendo el tercer sector exportador. Sin embargo, hace casi una década que, ya sea por una mayor competencia o por la imposibilidad de proveer de una estabilidad fiscal necesaria, ese número no crece.

Celebro que esta importante ley se haya seguido discutiendo en distintos ambientes, pese al contexto adverso. Lo que nos importa es darles un marco a miles de empresarios y emprendedores que apuestan por el país y dar las mejores condiciones para competir en el mundo. No son solo grandes empresas, sino que hablamos de una cadena donde hay cientos de micro, pequeñas y medianas empresas. Muchas que recién se inician y se encuentran con un Estado que no logra adaptarse a la dinámica y al ritmo del sector.

Mirando hacia adelante, hacia la redacción de la reglamentación, hacia la posibilidad de traer mejoras a la ley en el futuro, hacia la construcción de nuevos consensos como el que estamos celebrando en forma de voto hoy, no quiero dejar pasar la oportunidad para señalar algunas de las cosas que receptamos por parte de emprendedores y voces de la industria. Estos son aspectos a mejorar por parte del Estado.

Muchas de las dificultades que encuentran estas empresas son burocráticas, alta complejidad en el procedimiento de acceso a los beneficios y la papealización, técnicas –incapacidad de procesamiento por parte de las plataformas habilitadas– y discrecionales.

El Estado debe continuar el camino de facilitar a la ciudadanía una mayor agilidad y acceso a los trámites a través de herramientas digitales, que a su vez sean transparentes. Esto genera dinamismo y confianza en el Estado. El Estado en su rol de proveedor de servicios debe ser un facilitador para que las empresas se radiquen o busquen permanecer en el país, y no presentarse como otra dificultad, como si el contexto en el que nos encontramos no fuera ya suficiente disuasivo.

El Estado también tiene un rol en el ámbito de la educación, proveyendo herramientas para la educación digital y la preparación, no solo de jóvenes, pero también de adultos que quieran “transicionar” a esta industria. En muchos casos esto es hecho por las empresas en búsqueda de mano de obra. Programas como el Plan 111 Mil han sido una buena experiencia, que veremos si es continuada por el nuevo gobierno, o, por qué no, mejorada.

Las políticas públicas que surjan de este hemiciclo deben enfocarse a una transformación digital social y económica del país. El futuro llegó hace rato. Y hacerlo redundará en un círculo virtuoso que fomentará el desarrollo y crecimiento, no solo de este sector, sino de todos los que se ven influidos por sus múltiples externalidades positivas.

En cuanto a los beneficios fiscales, que constituyen una cuestión medular en una ley de promoción de un determinado sector o actividad, destaco que hubiera sido preferible evitar modificaciones que impliquen desvirtuar el objetivo de la ley.

En línea con lo expresado por el diputado Pastori, consideramos negativa la supresión del concepto de estabilidad fiscal por la estabilidad en los beneficios, por cuanto se limita la seguridad jurídica privando al sistema de una herramienta fundamental para el fomento de las inversiones.

Asimismo, también cuestionamos aquellas incorporaciones que limitan los beneficios a las actividades promovidas, como el artículo 5º, que sustituye al 8º, referido a las contribuciones patronales, y el artículo 7º, que sustituye al artículo 10, relacionado con la rebaja del impuesto a las ganancias de la alícuota en un 60 por ciento. Esta nueva situación genera la obligación de llevar adelante una doble contabilidad, perjudicando a las empresas más pequeñas que deberán incrementar los costos y la complejidad de sus estructuras administrativas, para efectuar un correcto cálculo.

Siempre considerando esta ley como una que promociona la actividad y busca incentivarla, el artículo 9º –que sustituye al 12–, referido a los ingresos por exportaciones, quita competitividad a las empresas exportadoras, ya que tienen que volver a pagar el impuesto a las ganancias sobre la totalidad de la venta, lo cual genera una doble imposición.

Por otra parte, hubiera sido preferible limitar la discrecionalidad de la autoridad de aplicación en torno a la admisibilidad y permanencia en el régimen, y evitar o morigerar el tratamiento agravado o directamente

la exclusión de los beneficios para el caso de las empresas que presten servicios profesionales de exportación, cuya importancia dentro de la actividad resulta trascendental.

No quiero dejar pasar que este mercado que buscamos impulsar es un mercado muy competitivo y con facilidades para la relocalización. Todo espacio que dejemos disponible para la competencia puede ser aprovechado por una legislación más beneficiosa en un país vecino, y las empresas, empleados y ganancias verse en la posibilidad de trasladarse, llevándose con ellos lo más importante, conocimiento desarrollado y promovido en el país.

16

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MARÍA DOLORES MARTÍNEZ

### Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo

En los últimos meses hemos visto cómo nuestra rutina diaria ha sido fuertemente golpeada por la pandemia del COVID-19 que azota al mundo. Nuestro país no es la excepción, lo vemos a diario y cada día con mayor preocupación.

Las medidas como el aislamiento social preventivo y obligatorio, tomadas de manera temprana en el país, han sido importantes para mitigar la potencial saturación de nuestro sistema de salud y el costo de vidas.

El esfuerzo que se ha demandado de la sociedad es muy importante, y continúa siéndolo. Más aún si consideramos la situación económica ya compleja en el país. El producto interno bruto cayó 4,8 por ciento en el primer trimestre de 2020 en relación al período previo, y 5,4 por ciento interanual, según informó el INDEC, y esto es un período previo a la pandemia.

En los últimos meses hemos visto el cierre de empresas, en particular pymes, y la consecuente pérdida de puestos de trabajo. Según el último informe de la Federación de Comercio e Industria de la Ciudad de Buenos Aires (FECOBA), tan solo el 23 por ciento de las pymes pudo pagar los salarios de abril en su totalidad. Casi el 40 por ciento directamente no pudo hacerlo. A las 25.000 pymes que cerraron en los últimos años se le suman otras 25.000 que no resistieron la pandemia, y de las que todavía están aguantando, el 20 por ciento está en riesgo de cierre.

En este contexto, en busca de mitigar estos efectos negativos, muchas empresas se han volcado a una reconversión de urgencia –e improvisada– al denominado teletrabajo.

Creo que es importante establecer una diferencia clave: no estamos legislando sobre el llamado *home office*; estamos legislando sobre una modalidad de trabajo, el teletrabajo. Una modalidad que no estaba contemplada en la Ley de Contrato de Trabajo, la 20.744, que, sancionada en septiembre de 1974, arrastra características de un mundo sin Internet, con gra-

ves problemas de comunicación, con otro programa de desarrollo, con mujeres que no pueden trasladar al domicilio tareas laborales. En relación a este último punto, creo que sería pertinente incorporar al texto del dictamen un artículo que derogue el artículo 175 de la ley 20.744, para permitir que también las mujeres podamos optar por el teletrabajo y, lo que es más importante, acceder a la conciliación establecida en el artículo 6°.

Como en muchas cosas, tenemos que pensar qué lecciones, qué cosas podemos tomar de este tiempo, mirando hacia adelante. La insipiente de la modalidad de teletrabajo antes de la pandemia se vio acentuada. Debemos legislar pensando en el día después y esa fue la idea de nuestro espacio desde un principio.

Nos sorprendió, señor presidente, la ausencia de una actitud proactiva por parte del gobierno en torno a la discusión de la temática, más viniendo de parte de un espacio político que había trabajado el tema hace una década con bastante profundidad, incluso con las intenciones de presentar un proyecto de ley. Las declaraciones del ministro Moroni, que dijo que no estaba en los planes del gobierno promocionar la modalidad, cuando esta trae aparejada beneficios ambientales, de sustentabilidad, reducción de costos, desarrollo de nuevas actividades generadoras de servicios exportables y mayor competitividad, aún ahora nos extraña.

Con 17 proyectos presentados en la comisión, se trató de un arduo trabajo para acercar posiciones. Quiero reivindicar el trabajo de los representantes del pueblo, más allá de sus adscripciones, ya sean sindicales, empresarias, políticas, aquí somos representantes del pueblo, no de un sector en particular.

Trabajamos por una ley que establezca armonía entre la Ley de Contrato de Trabajo y esta nueva modalidad, tomando en consideración las particularidades de una relación laboral a través de las tecnologías de la información y comunicación.

De emergencia e improvisadamente se ha avanzado mucho, pero no deben existir diferencias entre quienes, en relación de dependencia, llevan adelante tareas dentro o fuera de una empresa.

Además, una ley que le dé certidumbre al sector empresarial y estimule a las pequeñas y medianas empresas, que promueva la modalidad sin importar su edad, su condición social, su género o su físico. Hoy en día hay factores que caracterizan a la modalidad como joven universitario, de altos ingresos y hombre. El desafío es que pueda expandirse e incorporar a todos y todas.

Antes de la pandemia, solo el 7 por ciento de las empresas había incorporado la modalidad del teletrabajo. Los estudios indican que su potencial es del 28 por ciento. La potencialidad aumenta en algunas áreas particulares, como servicios financieros, de información y comunicaciones, energía y servicios inmobiliarios.

Los principios que fueron foco de la discusión en comisión fueron la desconexión, reversibilidad, com-

pensación, privacidad y conciliación entre vida familiar y laboral, en particular la perspectiva de género y el trabajo. La coincidencia sobre la necesidad de contener estos preceptos era unánime. Sin embargo, hubo distancias sobre el modo de volcarlos en el texto de la ley.

Estos puntos son concebidos como garantías, derechos explícitos, y no deben ser usados como condicionantes para adoptar la modalidad, ni poner criterios tan exigentes que dificulten su cumplimiento. Con el 75 por ciento de las pymes endeudadas, y con el 20 por ciento con riesgo de quiebra, exigir que el empleador deba aportar el equipamiento, como lo hace en el artículo 9º del dictamen de mayoría, le cierra las puertas a la modalidad. Tal endurecimiento coarta la posibilidad de aquellos trabajadores que, contando con el equipamiento y las aptitudes necesarias, se inserten en una relación laboral formal. Perjudica tanto a la parte empleadora, que teniendo necesidad de ampliar el recurso humano no lo hace por no poder cubrir los costos, como al trabajador que, teniendo la necesidad y voluntad de trabajar, no puede saltar la traba legal que este artículo impone.

Quiero mencionar los demás artículos que, a mi entender no logran captar la naturaleza de la actividad del teletrabajo e impiden su expansión, comenzando por la propuesta de artículo 3º. Este reclama taxativamente, a través del verbo “deberán”, que las negociaciones colectivas establezcan regímenes mixtos de teletrabajo, forzando la presencialidad en algún momento de la semana. Expongo dos consideraciones. La primera es la autonomía con la que cuentan los gremios para ejercitar la representación del interés profesional de los trabajadores en el plano de la actividad, del oficio o de la empresa. Ninguna ley puede pasar por encima de ese atributo imponiendo los temas o modos sobre los cuales deben negociar. Toda negociación colectiva debe ser libre y por eso creemos que la imperatividad del “deberán” debiera ser reemplazada por el verbo “podrán”, para no anular las potestades gremiales.

En cuanto al artículo 4º, veo con preocupación la exigencia de que la jornada sea pactada por escrito en el contrato de trabajo, ya que ignora la presunción de la existencia de una relación laboral, protección firmemente establecida a favor de la parte trabajadora, además de contradecir el artículo 23 de la Ley de Contrato de Trabajo. Esta demanda también crea dudas: deja en el limbo las relaciones de trabajo que no cuenten con un contrato escrito y no aclara si aquellas personas que cambien de modalidad deben volver a firmar un contrato. Tampoco encuentro adecuada la exigencia de impedir el acceso al sistema y plataforma digital, ya que mientras que en el párrafo anterior reconocemos la organización de trabajo por objetivos, acto siguiente impedimos que eso suceda pidiendo establecimiento de horarios fijos y pautados. Por eso quiero acercar una nueva redacción que sea coherente con la intención de habilitar la flexibilidad –a favor de la parte trabajadora– en la organización de la jornada:

“Artículo 4º: *Jornada laboral*. La jornada laboral debe ser pactada previamente por escrito de conformidad con los límites legales y convencionales vigentes, tanto en lo que respecta a lo convenido por hora como por objetivos.

“Las plataformas y/o software utilizados por el empleador a los fines específicos del teletrabajo, y registrados según lo establecido en el artículo 18 de la presente, deberán desarrollarse de modo acorde a las condiciones laborales establecidas.”

Discrepo, asimismo, al igual que mis compañeros de bloque, con los términos excesivos en los que se entiende el derecho a desconexión, plasmado en el artículo 5º. Por supuesto que estamos decididos a garantizar y proteger el derecho al tiempo libre y descanso, indispensable para la salud y buen vivir. También estamos comprometidos con el reconocimiento de la autonomía en administración de los tiempos. Creo, incluso de una manera más profunda, ya que uno de los beneficios del teletrabajo es la organización del trabajo por objetivos y la flexibilidad que esto trae para la parte trabajadora. Sin embargo, la prohibición a remitir comunicaciones, establecida en el último párrafo del mencionado artículo, desborda la intención de protección y entra en el terreno de la comunicación ineficiente, ya que prohíbe la posibilidad de la parte empleadora de notificar a los trabajadores sobre sucesos imprevistos o de índole administrativo –como anuncios de mantenimiento de infraestructura o liberación del personal del cumplimiento de la jornada del día siguiente–, así como también resulta limitante a la facultad de organización de la parte empleadora. ¿Cuál sería la amenaza a este derecho, la violación al descanso, si la empresa envía mediante correo las tareas que deberá desarrollar la persona que trabaja al inicio de su jornada? Acá no se demanda ninguna actividad ni contraprestación por fuera de la jornada establecida; ni siquiera se reclama la lectura del mail. Solo se deja constancia de las tareas que el trabajador o la trabajadora deberá encarar en la siguiente jornada. Por tanto, no vería afectado el derecho a la desconexión y, consecuentemente, al tiempo de descanso. Es por esto que proponemos suprimir la prohibición de comunicación que dicho párrafo dicta.

Las condicionalidades hasta acá mencionadas, contraproducentes al desarrollo de la actividad y limitantes para la generación de nuevos puestos de trabajo dignos, surgen también en la actual redacción del artículo 8º, dedicado a definir la “reversibilidad”, que deja en manos de los convenios la posibilidad de “revertir” a una situación que nunca ocurrió. Esto genera una obligación a la parte trabajadora que quizás no es capaz de satisfacer ya que trasladar –ese es el verbo correcto, no revertir– a una persona a la modalidad presencial implica contar con la disponibilidad de espacio físico y un modelo de organización de la actividad productiva que lo permita. Además, limita el potencial federal de la actividad, ¿qué empresa-

rio o emprendedor de Tierra del Fuego contrataría a un correntino, aun siendo el más apto e idóneo para el puesto, si sabe que corre el riesgo de verse obligado a emplearlo en una modalidad presencial, lo cual también implicaría la cobertura del traslado? La actual redacción y la manera en la que se define la reversibilidad genera incertidumbre, desalienta la modalidad y promueve la industria judicial.

Debemos encontrar el equilibrio entre protección y desarrollo. Todos debemos mirar hacia el futuro, acomodarnos a este. Eso es evolucionar, no atarnos a los modos del pasado o el presente, ni legislar el futuro con criterios del pasado. Debemos legislar pensando en el día después.

Esto fue el grueso de nuestro debate en comisión. Un debate rico, exhaustivo, con sesiones informativas con empresarios, cámaras representativas de múltiples sectores, como la UIA, y organizaciones de la sociedad civil, como el CIPPEC. Y los aportes recibidos a través del portal de leyes abiertas de la Cámara.

Queda para el futuro trabajar para que la administración pública pueda adoptar y aplicar esta modalidad. Ayudaría a descomprimir y descentralizar el trabajo del Estado.

Dar el debate de esta norma en el siglo XXI nos permite volcar nuevos derechos, cuidados y garantías y destronar paradigmas. Así como después de dar el debate en la calle logramos hacerle entender a la sociedad que las mujeres no vivimos solo para cuidar, es momento de aclarar que tampoco las personas trabajadoras estamos solo para producir.

La salud social, tantas veces invocada en estos tres meses, depende también de fijar las pautas que nos permitan el correcto desarrollo y disfrute de todos los ámbitos de nuestra vida, el trabajo incluido.

17

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MATZEN

##### **Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento**

No digo nada nuevo si menciono que la economía del conocimiento es el sector de la economía que utiliza el saber y la creatividad para generar valor y mejores procesos. Esta definición sin duda aplica a todas las industrias tradicionales que van cambiando, en los años que corren, de la mano de ella.

Esta representa el 22 por ciento de la producción total del país y está creciendo año tras año. En la Argentina, más de 6.000 empresas aplican conocimiento en software, innovación, educación y hasta en agricultura. En 2018, la llamada industria del conocimiento, con 6.000 millones de dólares, se convirtió en el tercer exportador, después de los granos, los aceites y los autos.

En la convicción de un camino a seguir, en mayo de 2018, por unanimidad, esta Cámara sancionó la ley 27.506, de promoción de la economía del conocimiento. Casi inexplicablemente, un poco más de dos años después, el nuevo gobierno, en una medida de escaso valor legal, la suspende y congela por, hasta hoy, casi siete meses.

Rescataré el valor del trabajo de consenso realizado por mis compañeros de bancada con los otros bloques para llegar a este nuevo proyecto consensuado. Pero no puedo dejar de mencionar que se debió haber trabajado de esta manera desde el principio, y que fue absolutamente innecesaria esa actitud de autoritarismo inicial de suspensión si podíamos llegar a esta situación. Las medidas de la cuarentena frente al COVID-19 nos enseñaron lo importante de la inversión y la agilidad de estas nuevas tecnologías, que requieren certezas y seguridades en lugar de idas y vueltas que solo demoran el avance y la innovación.

En esa misma línea voy a reflexionar brevemente sobre el impacto de las tecnologías de la economía de conocimiento en industrias que hoy se encuentran paralizadas, tales como una de las más afectadas por la pandemia. El conocimiento es inagotable en términos de experiencia, de capacidades intelectuales, de información, de investigación, y por ello se ha convertido en un factor clave en la suma del valor agregado que puede darle al turismo; por ello la incorporación de servicios tecnológicos entre las ofertas de los destinos turísticos en general y de su infraestructura, el marketing, como herramienta de incursión y contactos con el mundo, de la mano de la tecnología aplicada a los servicios de venta e intercambio adquieren un valor superlativo.

No es casual que conceptos asociados a la tecnología, tales como la segmentación del mercado, el desarrollo sostenible, la desregulación de líneas aéreas, entre otros, hayan generado también nuevos turistas.

Pero quiero dejar expresamente planteado que es necesario que dejemos el terreno de los anuncios y avancemos con medidas rápidas y eficaces. Nos dijeron: “40 días para la nueva ley de economía del conocimiento”, y aquí estamos, siete meses después. ¿Cuánto tendrá que esperar la emergencia para el sector turístico y cuánto las respuestas que nos reclaman distintos sectores de la economía nacional que caen y no encuentran concreciones en la inmensa cantidad de anuncios realizados?

Abogo entonces para que el contenido de esta ley no se convierta en una letra muerta y que el Estado esté a la altura de las circunstancias para hacerla real y accesible.

Para finalizar, nuestra industria toda necesita de leyes como esta que la modernicen y reconviertan de la mano de la economía del conocimiento, pero nada detendrá su caída y proyectará su futuro si no tenemos una economía para la emergencia y una economía para la salida a la altura de una verdadera planificación de país presente y pospandemia.



INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RAMÓN

**Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo**

Venidas estas actuaciones a ser tratadas en el recinto, en las que se pretende la modificación de la Ley de Contrato de Trabajo, es menester, previo a todo, establecer un marco de las prerrogativas de derechos, obligaciones y cargas de los empleadores en la ley, actualmente, y, a partir de ello, verificar las bondades de por qué creemos desde nuestro bloque que la modificación es posible.

Primero, cuando discutimos y debatimos sobre las modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo es necesario evaluar los aspectos base sobre los cuales se asienta todo el andamiaje legislativo de protección de los derechos de los trabajadores: la relación laboral, las modalidades, la protección de los intereses económicos del trabajador, la protección de las capacidades psicofísicas, y la protección gremial y colectiva de los derechos a una paritaria.

Analizados, pasados por la lupa de estos principios que inspiran el derecho laboral, es como nos adentramos en el análisis de la importancia de contar con una modificación a la Ley de Contrato de Trabajo que se *aggiorne* a los nuevos tiempos: la sociedad, sus cambios, el desarrollo tecnológico, la aparición de todas y cada una de las nuevas modalidades de la prestación del débito en la relación laboral.

*Aspectos claves del proyecto sobre teletrabajo*

Las líneas generales que se propusieron para discutir y resolver son simples y creo que concordamos todos los bloques: establecer el teletrabajo como una modalidad y no como un tipo de trabajo en particular; respetar el esquema de representación sindical, garantizar la desconexión y la jornada laboral, garantizar la voluntariedad de la elección y la reversibilidad, y establecer completamente quién se hace cargo de los gastos de elementos necesarios para el trabajo a distancia.

Estos son los problemas centrales que esta modalidad genera y compartimos que es necesario legislar sobre el asunto.

No nada más que porque se esté dando en la práctica, tampoco porque no tenemos normativa, ni siquiera porque hay que dar seguridad jurídica. Tenemos que legislar porque hay que asegurar el derecho de los trabajadores y que no se pierda ni un derecho. Porque no podemos permitir que haya una flexibilización encubierta en una modalidad como esta, o en una ley.

Acá es donde empezamos a no concordar con el proyecto de mayoría.

Vamos a acompañar en general porque creemos que tiene que haber ley, para proteger. Pero el dictamen de mayoría tiene falencias graves que no podemos dejar

pasar y que nos llevaron a proponer un dictamen de minoría desde el interbloqueo.

No podemos decir que aseguramos la elección voluntaria del trabajador cuando en realidad depende de si contrató así, o del convenio colectivo, o si no hay fuerza mayor, o si el empleador considera que no es factible.

Tampoco podemos decir que los gastos de esta modalidad los cubre el empleador, cuando al permitir que el trabajador ponga sus cosas lo estamos condenando a que las ponga o no tenga trabajo. Mucho menos podemos quedarnos cruzados de brazos cuando se propone que ponga su infraestructura y que luego vamos a ver qué cuenta sacamos para compensar los “mayores gastos”. ¿Cómo piensan calcular el mayor gasto de luz o de Internet?

Tampoco sé si podemos decir que garantizamos los derechos sindicales si empezamos a decir que son trabajadores “equiparados” los que están en esta modalidad. Acá no se equipara nada, señores. Son trabajadores como todo el resto y punto. Encima se propone que los empleadores elijan adonde van a asignar a los trabajadores para que elijan sus representantes. ¿Desde cuándo los derechos laborales se los damos a los empleadores? ¿Nos equivocamos de rama? Yo pensé que era para proteger y dar derechos a los débiles. Pero acá, en lugar de dar derecho al trabajador, se lo dan al empleador.

No voy a dar más ejemplos; los vamos a ver en cada caso cuando discutamos el texto del articulado y vamos a sostener ahí los cambios.

Lo que nos queda claro es que esta intención de consenso, esta discusión apurada en dos semanas, de un proyecto que ni siquiera va a entrar en vigencia más que 90 días luego de que se levante la cuarentena, se presenta como una cosa, pero es otra.

En cada cosa vemos como la duda termina apuntando a favor de los empleadores. Vemos como un derecho que se declama claramente para el trabajador se ahoga en un mar de peros y excepciones.

No tengamos dudas: en un derecho protectorio, la duda es a favor del fuerte. Y dudas en este proyecto sobran.

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA  
DIPUTADA ROSSO

**Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo  
y Régimen de Promoción de la Economía  
del Conocimiento**

En el día hoy estamos debatiendo incorporaciones a nuestro marco legal que resultan de suma importancia. En efecto, por un lado, estamos incorporando a la Ley de Contrato de Trabajo la modalidad de lo que denominamos teletrabajo, y que no es más que el trabajo llevado a cabo fuera del establecimiento del empleador mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, una realidad que se viene tratando de incorporar al plexo normativo desde hace tiempo y que la situación actual nos ha llevado a

concretar. Por otro lado, estamos impulsando la competitividad de un sector de la economía que encabeza las exportaciones en nuestro país.

El futuro ya llegó. Tanto la ley del teletrabajo tanto como la ley de conocimiento son acordes a los tiempos que corren: tiempos en que las distancias se acortan gracias a la conectividad, tiempos donde se legisla con perspectiva de género y donde se promueve la generación de empleo y de oportunidades para aquellas personas —especialmente mujeres— que se dedican a los cuidados de otros que los necesitan, tiempos donde se promueven mecanismos inclusivos para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Como lo percibimos en este momento, mediante sesiones telemáticas, la tecnología está en todas nuestras actividades. Y, con la aprobación de estos proyectos, seguramente se van a replantear mecanismos de trabajo, espacios de trabajo dentro y fuera de nuestros hogares, formas de movilizarnos, etcétera.

A lo largo y a lo ancho de la Argentina existen miles de jóvenes creativos e innovadores que se conectan desde sus casas en distintas localidades y emprenden en conjunto.

En efecto, ambas leyes van de la mano en la visión de fomentar la producción y el desarrollo.

Estos proyectos fomentan la capacitación de las trabajadoras y los trabajadores, el fomento de la investigación y del desarrollo científico y tecnológico. Pero desde el Estado debemos continuar implementando políticas públicas que fomenten el estudio y perfeccionamiento de carreras relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, y otras que combatan el analfabetismo digital; que las áreas del Estado como el Ministerio de Ciencia y Tecnología sean bandera conjuntamente con el Ministerio de Producción; políticas que generen las herramientas necesarias para garantizar la inclusión digital, ampliando la conectividad y mejorando la calidad de la misma.

Esto es fundamental para reducir la brecha de la desigualdad, porque si hay algo que Internet y la conectividad pueden lograr es un país más federal, e, independientemente del rincón en el que cada argentina y argentino se encuentren, es importante igualar las oportunidades para progresar.

Creo que estamos a la altura de las circunstancias para que así sea.

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO SAHAD

**Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo,  
Campana Nacional para la Donación de Plasma  
Sanguíneo de Pacientes Recuperados  
de COVID-19 y Régimen de Promoción  
de la Economía del Conocimiento**

Señor presidente: quiero hacer uso de la palabra en esta sesión en la que se está debatiendo el ré-

gimen para la regulación del trabajo a distancia o teletrabajo.

En primer lugar, quiero destacar que estoy de acuerdo a rasgos generales con la iniciativa que estamos debatiendo, unos desde sus hogares y otros pocos desde este honorable recinto. Es crucial que la legislación laboral se adapte a las nuevas herramientas que la era digital y las telecomunicaciones nos traen. Los avances tecnológicos brindan la libertad de crear nuevas formas de contratación y nos permiten trabajar a distancia cuando el tipo de tarea así lo permite. De esta manera se evitan pérdidas de tiempo en traslado, se reduce el gasto de combustible, se ahorra energía en las oficinas y se disminuyen la siniestralidad *in itinere* y los accidentes laborales. Es por ello que, entiendo, la modalidad del teletrabajo debe ser legislada y, de ese modo, enmarcada dentro de las posibilidades que los derechos constitucionales de trabajar y de ejercer toda industria lícita nos brindan a quienes habitamos en suelo argentino. Ahora bien, cuando una herramienta destinada a regular un sistema laboral, cuya principal ventaja es la ampliación de las libertades, se ve entorpecida y acotada también esa libertad que persigue. Eso es lo que yo veo que ocurre con algunos puntos del proyecto que estamos debatiendo.

El primer artículo que, en mi humilde opinión, le quita elasticidad al teletrabajo es el 5º, destinado a regular el “derecho a la desconexión digital”. Dicho artículo establece que “la persona que trabaja bajo la modalidad de teletrabajo tendrá derecho a no ser contactada y a desconectarse de los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación, fuera de su jornada laboral y durante los períodos de licencias. No podrá ser sancionada por hacer uso de este derecho. El empleador no podrá exigir a la persona que trabaja la realización de tareas, ni remitirle comunicaciones, por ningún medio, fuera de la jornada laboral”.

Entiendo que tal redacción persigue evitar, mediante una innecesaria generalización, los potenciales abusos que el teletrabajador podría experimentar en aquellos casos en los que su empleador, no respetando el descanso diario y el semanal, le exigiera la realización de tareas durante las veinticuatro horas del día. Pero, a mi entender, la limitación de la comunicación entre el trabajador y su empleador deberla surgir del acuerdo entre las partes. No olvidemos que el teletrabajo, en muchos casos, es utilizado en modalidades profesionales que no responden a la del horario fijo. Asimismo, entiendo que, si bien el trabajador debe estar liberado de realizar tareas fuera de su horario laboral, nada impide que el empleador pueda comunicarse con aquel para indicarle la realización, o bien la suspensión, de alguna tarea una vez iniciada la jornada correspondiente. Imaginemos, por ejemplo, el caso en que hubiere una reunión virtual programada que, por algún imprevisto, deba ser suspendida o cambiada de horario. El empleador, para permitirle a su dependiente organizarse de antemano, podría notificarle fuera

del horario laboral dicha circunstancia y de ese modo liberarlo para la realización de otras actividades. Ello sería imposible en caso de quedar redactado el artículo 5° tal como lo está en este momento. Veo sin sentido que el empleador no pueda adelantarse, mediante una comunicación por fuera del horario laboral, de manera tal de optimizar su trabajo y el de sus dependientes en beneficio mutuo.

El otro artículo con cuya actual redacción no estoy de acuerdo es el 8°, sobre “reversibilidad”. Se trata de un nuevo concepto que escucharemos muy seguido, en caso de que se apruebe el presente proyecto de ley que tiene que ver con la decisión del trabajador de cambiar la modalidad de contratación original por otra. Es decir que le permitiría elegir discrecionalmente entre el teletrabajo e ir presencial. Esta posibilidad debería estar contemplada al nacimiento de la relación contractual de manera tal que ambas partes puedan acordar la modalidad de teletrabajo para las tareas a realizar. Pero la redacción del artículo 8° deja abierta la posibilidad de que el trabajador abuse del *ius variandi* al otorgarle la posibilidad de elegir la modalidad presencial aun luego de haber pactado el teletrabajo con su empleador. Insistir en la redacción actual de este artículo deja abierta la posibilidad para que el trabajador, unilateralmente, exija desarrollar tareas presenciales cuando ellas no fueren necesarias ni responda a lo pactado inicialmente. Tal situación conduce, inexorablemente, a la industria del litigio que, como sabemos, es uno de los factores que impide la generación de empleo genuino.

Si lo que realmente queremos es legislar hacia el futuro debemos generar un marco normativo que le brinde previsibilidad a ambas partes mediante el respeto de las condiciones contractuales pactadas al inicio de la relación laboral.

Estoy totalmente a favor de la modernización y de las nuevas modalidades de empleo. Por eso no voy a votar en contra, pero, justamente por estar a favor de dicha modernización, tampoco voy a apoyar con mi voto un texto que le resta al teletrabajo, mediante rigideces y arbitrariedades innecesarias, gran parte de su potencialidad.

Ante la imposibilidad de poder debatir la modificación de los artículos 5° y 8° en la votación en particular, y pese a estar de acuerdo con lo que en general propone el proyecto, me abstendré de emitir mi voto.

Muchas gracias, señor presidente.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO SÁNCHEZ

### **Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo**

Señor presidente: en primer lugar, quiero expresar que quienes vemos al teletrabajo como una oportunidad, creemos que debemos allanarle el camino para

que se generen puestos de trabajo en condiciones dignas, algo que hoy más que nunca necesita nuestra República Argentina.

La regulación del teletrabajo en nuestro país era necesaria previo al ingreso a esta situación de pandemia, ya que no existía ninguna ley, salvo algunas resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la última del año 2012 y que fue suspendida por el DNU-260/20.

Desde el año 2013, en mi provincia, Neuquén existe una ley de teletrabajo, la primera en el país, que tiene como finalidad la promoción del trabajo y la inserción laboral para personas con discapacidad, mujeres amas de casa, personas en condición de enfermedad, jóvenes y profesionales, en el ámbito público y en el privado. Estos dos objetivos, lamentablemente, no se cumplen en este proyecto.

En el mismo sentido, este proyecto solo apunta a regular las condiciones para el teletrabajo para quienes se encuentran bajo la LCT y deja afuera a otros regímenes laborales y trabajadores autónomos, mono-tributistas e informales.

Esta era una oportunidad para incluir a una mayor cantidad de personas en el mundo laboral, ya que esta modalidad incentiva la producción de software y otras herramientas que permiten acceso a base de datos y transferencia de información, entre muchas otras ventajas.

Sin embargo, tengo la convicción de que este dictamen, al cual no se nos ha permitido introducirle cambios en este recinto, adolece no solo de errores de forma, sino que las grandes ausentes e ignoradas son las mipymes y las pymes, que muchas de ellas, después de la pandemia, probablemente ya no tengan sus locaciones físicas y no tengan otra alternativa que continuar con la modalidad de teletrabajo.

Sin embargo, y dada la responsabilidad que me cabe, quiero dejar sentadas mis objeciones a los artículos 4° 5°, 8°, 12 y 13.

El artículo 4°, sobre la exigencia de que la jornada laboral sea pactada por escrito, genera confusiones y un vacío legal con respecto a los contratos iniciados con anterioridad que no fueron firmados por escrito.

En relación con el derecho de desconexión regulado en el artículo 5°, que establece que: “El empleador no podrá exigir a la persona que trabaja la realización de tareas, ni remitirle comunicaciones, por ningún medio, fuera de la jornada laboral”, debería haberse planteado que el trabajador no está obligado a leer y menos a contestar comunicaciones del empleador en dichos horarios. Si bien el trabajador tiene derecho a gozar del tiempo libre al finalizar la jornada laboral, el impedir que el empleador envíe todo tipo de comunicaciones resulta excesivo, ya que algunas de ellas pueden referirse a temas administrativos, como, por ejemplo, avisos sobre mantenimiento de equipos, cambios de horarios o fechas de eventos, o a temas vinculados con una emergencia y que pudieran ser ne-

cesarios para la seguridad el trabajador, etcétera. Por lo que considero que a ese párrafo debieron establecerse excepciones.

También tengo mis objeciones en la formulación del artículo 8º, sobre reversibilidad, es decir, la posibilidad de que un teletrabajador pueda volver a cumplir tareas de manera presencial.

Debo advertir que existe la posibilidad de que se presente un supuesto de litigiosidad dado que contempla la necesidad de que la reversibilidad se otorgue a aquellos trabajadores que no han comenzado esta relación laboral de manera presencial, sino telemática. Un trabajador que ha sido contratado de esta manera antes de la sanción de esta ley podría pedir volver a trabajar de manera presencial en su lugar de trabajo, cuando esto nunca estuvo contemplado en el contrato de trabajo original. Es decir que se hace de cumplimiento imposible, que no ha sido previsto, porque no puede ser retroactiva la aplicación de una eventual negociación colectiva, tal como se regula en el caso del artículo 8º *in fine*.

En suma, y en general, con la figura de la reversibilidad en materia de teletrabajo se está generando una interpretación que colisiona con la facultad de dirección de la empresa por parte del empleador, contenida en el artículo 65 de la LCT, que establece: “Artículo 65. *Facultad de dirección*. Las facultades de dirección que asisten al empleador deberán ejercitarse con ca-

rácter funcional, atendiendo a los fines de la empresa, a las exigencias de la producción, sin perjuicio de la preservación y mejora de los derechos personales y patrimoniales del trabajador”.

Por último, los artículos 12 y 13 regulan con reacciones diferentes los derechos colectivos del trabajador, por lo cual considero que se debe suprimir el artículo 13.

Lamento que dentro de este cuerpo normativo no se hayan incluido mecanismos de promoción, como incentivos fiscales para que las mipymes y pymes puedan aplicar el teletrabajo sin pagar mayores costos, que colaboren con la promoción del mismo.

Estamos perdiendo la oportunidad de establecer herramientas para acceder a la recuperación económica e incluir a una mayor cantidad de trabajadores en el mercado formal. Por esto, tengo la convicción de que las mipymes y las pymes de la Argentina necesitan que las dotemos de herramientas para adaptarse a esta nueva modalidad de trabajo sin perder competitividad en un contexto signado por una gran crisis económica.

Entiendo que es obligación de todo legislador poder sancionar la mejor ley, una ley que evite conflictos y no sea fuente de ellos, una ley clara, concreta, que dé certezas a las partes de una relación de trabajo y que también promueva la actividad.

Por estas razones, dejo constancia de mi voto negativo.